

f u e n t e s  
h i s t ó r i c a s  
a b u l e n s e s

---

75

**Procesos para la beatificación  
de la madre Teresa de Jesús:  
edición crítica, Vol. I**

**Tomás Sobrino Chomón**



Institución Gran Duque de Alba



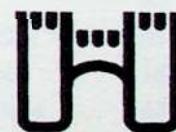


CDU 235.3

929 Teresa de Jesús, Santa.

TOMÁS SOBRINO CHOMÓN

**Procesos para la beatificación  
de la madre Teresa de Jesús:  
edición crítica, vol. I**



**Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”  
de la Excma. Diputación Provincial de Ávila  
Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila  
2008**

**Con la colaboración de:**

**Carmelitas Descalzas. Convento de San José (Ávila)  
Primera Fundación de Santa Teresa de Jesús  
Carmelitas Descalzas de la Encarnación (Ávila)**





I.S.B.N. (Obra completa): 978-84-96433-70-0

I.S.B.N. (Vol. I): 978-84-96433-71-7

Depósito Legal: M-32903-2008

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	13
PRÓLOGO .....	17
INTRODUCCIÓN .....	21
<b>VOLUMEN I</b>	
<b>PROCESO INFORMATIVO</b>	
1595, mayo, 19. Madrid. El nuncio en Madrid encomienda el proceso al arcediano Pedro de Tablares y le envía interrogatorio de diez preguntas .....	29
1595, julio, 20. Dicho del provincial jesuita Gonzalo Dávila .....	31
1595, julio, 31. Dicho de fray Juan de Montalvo, dominico en Santo Tomás ..	32
1595, septiembre, 26 y 27; octubre, 19 y 22. Juramento de María de San Jerónimo, Isabel Bautista, Mariana de Jesús, Ana de San Bartolomé y Beatriz de Jesús, monjas en San José .....	33
1595, septiembre, 26. Dicho de María de San Jerónimo, monja en San José ..	35
1595, septiembre, 26. Dicho de Isabel Bautista, monja en San José .....	38
1595, septiembre, 27. Dicho de Mariana de Jesús, monja en San José .....	43
1595, octubre, 19. Dicho de Ana de San Bartolomé, monja en San José ..	44
1595, octubre, 22. Dicho de Beatriz de Jesús, monja en San José .....	52
1595, noviembre 7. Dicho de Petronila Bautista, monja en San José .....	57
1596, enero, 2. Dicho de Ana de los Ángeles, monja en San José .....	59
1596, enero, 22. Dicho de Teresita de Jesús, monja en San José .....	65
1596, abril, 24. Declaración por escrito de Julián de Ávila, capellán de San José .....	76

1597, abril, 30. Dicho del médico licenciado Luis Vázquez .....	112
1597, abril, 30. Dicho de doña Quiteria Dávila, priora de La Encarnación .....	114
1595, octubre, 20. Proceso de Piedrahita .....	118
1595, diciembre, 20. Piedrahita. Dicho de fray Diego de Yanguas, dominico .....	119
1596, enero, 8. Piedrahita. Dicho de María de Toledo, duquesa de Alba ..	124
1596, enero, 12. Se cierra el proceso de Piedrahita .....	127

#### **PROCESO REMISORIAL *IN GENERE***

1604, agosto, 7. Proceso informativo ante el obispo de Ávila. Interrogatorio de cuatro preguntas .....	131
1604, agosto, 7. Dicho de Diego de Bracamonte, deán de la catedral .....	133
1604, agosto, 7. Dicho de Pedro de Tablares, arcediano en la catedral .....	135
1604, agosto, 7. Dicho de Luis Dávila Ulloa, hijo de doña Guiomar .....	137
1604, agosto, 9. Dicho del regidor Gil González de Villalba .....	139
1604, agosto, 9. Dicho del regidor Sancho Cimbrón .....	140
1604, agosto, 9. Dicho de Julián de Ávila, capellán de San José .....	142
1604, agosto, 9. Dicho del jesuita Diego de Villena, rector de San Gil .....	144
1604, agosto, 9. Dicho de Jerónimo Vallester, jesuita de San Gil .....	145
1604, agosto, 9. Dicho del canónigo Lorenzo Chacón .....	146
1604, agosto, 9. Dicho del dominico fray Juan de Arcediano, prior de Santo Tomás .....	148
1604, agosto, 9. Dicho de fray Juan de Alarcón, dominico de Santo Tomás .....	149
1604, agosto, 12. Dicho del franciscano fray Miguel de Zaragoza, guardián de San Antonio .....	151
1604, agosto, 12. Auto final de la información .....	152

#### **PROCESO REMISORIAL *IN SPECIE***

1608, agosto, 2. Letras apostólicas de los cardenales de la Congregación de Ritos, a los obispos de Ávila y Salamanca para que inicien el proceso remisorial "in specie" para la beatificación de la madre Teresa .....	157
1609, octubre, 23. MADRID. El general de los carmelitas descalzos fray Alonso de Jesús María nombra procuradores para el proceso a fray Luis de la Madre de Dios, fray Pedro de los Santos y fray Juan de la Cruz .....	162

	Pág.
1610, abril, 29. ÁVILA. Fray Luis de la Madre de Dios presenta al obispo de Ávila su poder y las letras apostólicas de los Cardenales de la Congregación de Ritos .....	165
1610, abril, 30. El obispo de Ávila ordena la ejecución de las letras apostólicas y nombra notario y cursor de la causa, quienes juran sus cargos. Señala lugar, días y horas para recibir testigos .....	166
1610, mayo, 21. El obispo de Ávila nombra a su vicario general como juez de este proceso. Aceptación de la jurisdicción .....	168
1610, mayo, 24. Fray Luis de la Madre de Dios presenta su poder al juez Alonso López de Orduña .....	170
1610, mayo, 24 a 28. El procurador pide que se presenten ante el juez los documentos siguientes: a) declaraciones de testigos de Piedrahíta hechas en 1595 y 1596; b) información hecha en Ávila en 1595; c) información hecha ante el obispo en 1604; d) escritura de fundación del convento de San Segundo hecha por el obispo Otaduy en 1600; e) libro manuscrito del padre Julián de Ávila. Siguen las citaciones que se hacen a los que han de presentar tales documentos .....	172
1610, mayo, 28. Presentación de las informaciones de Piedrahíta .....	177
1610, mayo, 28. Presentación de testigos .....	178
1610, junio, 8. El notario Fernández de León presenta copia de las informaciones .....	181
1610, mayo, 28. Ávila. El doctor Miguel González Vaquero presenta el libro de Julián de Ávila para que sea transcrita en el proceso .....	182
1610, junio, 21. Presentación de las citaciones de testigos .....	183
1610, junio, 2. Nueva presentación de testigos .....	184
1610, junio, 19 a 21. Citaciones de testigos .....	185
1610, junio, 23. Dicho del corregidor Juan Bautista de Lejalde .....	188
1610, junio, 28. Dicho del regidor Luis Pacheco de Espinosa .....	194
1610, julio, 3. Dicho del deán Diego de Bracamonte .....	202
1610, julio, 5. Dicho del regidor Gil González de Villalba .....	206
1610, julio, 6. Dicho de Diego Mejía, alcaide del alcázar .....	212
1610, julio, 12. Dicho de Pedro de Tablares, arcediano. Incluye los elogios latinos de fray Antonio Kerbekio, Juan Francisco Bordonio, Antonio Posenvino y Valentín Leuchtio .....	216
1610, julio, 9. Presentación de testigos .....	232

1610, julio, 13. Dicho de fray Antonio Romero, benedictino, prior de Nuestra Señora de la Antigua .....	236
1610, julio, 14. Dicho del regidor Juan Ochoa de Aguirre .....	242
1610, julio, 14. Dicho de Pedro de Aguirre y Ayala .....	246
1610, julio, 16. Dicho de Gabriel Pacheco .....	249
1610, julio, 19. Dicho del capitán Francisco de Valderrábano .....	253
1610, julio, 20. Dicho del capellán de San José, Segundo López .....	260
1610, julio, 21. Dicho del capellán de San José, doctor Miguel González Vaquero .....	266
1610, julio, 23. Dicho del médico licenciado Luis Amador .....	275
1610, julio, 23. Dicho del médico doctor Juan Bautista de Alcocer .....	277
1610, julio, 29. Dicho del alcalde mayor Juan Fernández Porcel .....	279
1610, julio, 10 y 30. Presentación y citación de testigos .....	286
1610, julio, 12 a 27. Citaciones de testigos .....	291
1610, julio, 30. Presentación de testigos .....	292
1610, julio, 30. Dicho de Juan de Santa Cruz, beneficiado en San Juan ..	294
1610, julio, 31. Dicho del regidor Sancho Cimbrón .....	298
1610, agosto, 3. Dicho de fray Alonso de Velasco, monje en San Martín de Valdeiglesias .....	302
1610, agosto, 7. Dicho de Petronila Dávila Guzmán .....	308
1610, agosto, 7. Dicho de Francisca de Salazar, priora de Santa María de Gracia .....	316
1610, agosto, 7. Dicho de Juana Blázquez, monja en Santa María de Gracia .....	320
1610, agosto, 9. Presentación de citaciones de testigos .....	326
1610, julio, 31. Presentación de testigos .....	327
1610, agosto, 3 y 9. Citaciones de testigos que hace el cursor .....	329
1610, agosto, 9. Dicho del padre Diego de Villena, jesuita de San Gil ...	329
1610, agosto, 9. Dicho del padre Juan de Herrera, jesuita de San Gil ...	334
1610, agosto, 9. Dicho de Lázaro Suárez, beneficiado en San Vicente ...	337
1610, agosto, 9. Nuevo juez en la causa, Antonio de Galarza .....	340
1610, agosto, 11. Dicho del alcaide Gonzalo Chacón, conde de Casarrubios	342
1610, agosto, 11. Dicho de Lorenza Velasco .....	345

	Pág.
1610, agosto, 11. Dicho de Juana Cimbrón .....	348
1610, agosto, 11. Dicho de Antonia Guillamas .....	353
1610, agosto, 12. Dicho del padre Melchor de Pedrosa, rector de San Gil ..	356
1610, agosto, 12. Dicho de Isabel de Vivero, abadesa de Santa Ana .....	359
1610, agosto, 12. Dicho de Juana de Toledo, monja en Santa Ana .....	365
1610, agosto, 12. Dicho de Isabel Guiral, monja en Santa Ana .....	371
1610, agosto, 12. Dicho de Inés de la Cruz, monja en Santa Ana .....	374
1610, agosto, 13. Dicho de fray Jerónimo de Oña, premostratense en Sancti Spiritus .....	379
1610, agosto, 13. Dicho de Francisco de Mena, beneficiado en San Vicente, capellán y confesor en San José .....	384
1610, agosto, 13. Dicho de Juana Bautista Manso, monja de Santa Ana ..	389
1610, agosto, 13. Dicho de Catalina de Velasco, monja en Santa Ana .....	391
1610, agosto, 13. Dicho de Teresa Ordóñez de Frechilla, monja en Santa Ana ..	396
1610, agosto, 14. Dicho de Antonia Mejía, abadesa de Las Gordillas .....	398
1610, agosto, 14. Dicho de Francisca Coronel, monja en Las Gordillas ..	402
1610, agosto, 18. De nuevo comienza a actuar el juez Alonso López de Orduña .....	405
1610, agosto, 20. Dicho de Mencía Roberto, priora de La Encarnación ..	406
1610, agosto, 20. Dicho de María Coronel, subpriora de La Encarnación ..	423

## VOLUMEN II

### PROCESO REMISORIAL *IN SPECIE* (continuación)

1610, agosto, 20. Dicho de Antonia de Guzmán, hija de doña Guiomar de Ulloa y monja en La Encarnación .....	463
1610, agosto, 21. Dicho de María de Castrillo, monja en La Encarnación ..	475
1610, agosto, 23. Presentación de testigos .....	489
1610, agosto, 23. Dicho de Inés de Quesada, monja en La Encarnación ..	490
1610, agosto, 23. Dicho de Catalina de Velasco, monja en La Encarnación ..	503
1610, agosto, 25. Dicho de Ana María de Jesús, monja en La Encarnación ..	521
1610, agosto, 26. Dicho de Isabel de Santo Domingo, monja en San José ..	539
1610, agosto, 26 y 27. Presentación de testigos, citaciones de los mismos ..	603

1610, agosto, 30. Miguel González Vaquero y Segundo López corroboran la fiabilidad que merece Isabel de Santo Domingo .....	605
1610, agosto, 30. Dicho de Ana de San Alberto, priora de San José .....	608
1610, agosto, 30. Dicho de Isabel Bautista, monja de San José .....	615
1610, septiembre, 3. Dicho de Inés de Jesús, subpriora de San José .....	640
1610, septiembre, 3. Dicho de Magdalena de la Madre de Dios, monja de San José .....	651
1610, septiembre, 4. Dicho de Ana de los Ángeles (Ana Wasteels), monja de San José .....	655
1610, septiembre, 6. Es presentado como testigo el obispo de Ávila don Lorenzo Otaduy .....	682
1610, septiembre, 6. Dicho de Petronila Bautista, monja de San José .....	683
1610, septiembre, 6. Dicho de Ana de la Trinidad, monja de San José .....	699
1610, septiembre, 7. Dicho del hermano Pedro Hernández, jesuita coadjutor en San Gil .....	702
1610, septiembre, 9. Dicho de Beatriz de Villalpando, religiosa de Las Gordillas .....	705
1610, septiembre, 9. Dicho de Ana de Arce, religiosa de Las Gordillas .....	708
1610, septiembre, 9. Dicho de Teresita de Jesús, monja de San José .....	711
1610, septiembre, 13. Citación al obispo don Lorenzo Otaduy .....	768
1610, septiembre, 16. Dicho de Bautista González, jesuita de San Gil .....	769
1610, septiembre, 17. Dicho de fray Gabriel de Ludeña, dominico de Santo Tomás .....	771
1610, septiembre, 17. Dicho de fray Juan de Alarcón, dominico de Santo Tomás .....	773
1610, septiembre, 18. Dicho de fray Alonso de Carvajal, dominico de Santo Tomás .....	780
1610, septiembre, 20. Dicho de don Lorenzo Otaduy, obispo de Ávila .....	784
1610, septiembre, 23. Dicho de Luisa de Vera Guzmán .....	786
1610, septiembre, 23 y 27. El procurador fray Luis de la Madre de Dios pide la conclusión del proceso. Y el juez ordena sacar copia auténtica de todo el proceso a los notarios Antonio de Ayala y Alonso del Río .....	790
1610, octubre, 22. Cerrado y sellado el traslado de todo el proceso, se entrega a Gaspar de Bohordo, correo mayor de la ciudad de Ávila, para que lo envíe a la Congregación de Ritos en Roma .....	791

1603, abril, 8. El juez Pedro de Tablares ordena hacer una copia del primer proceso informativo y entregarla al prior de San Segundo, procurador .	793
--	-----

## **PROCESO COMPULSORIAL**

1610, junio, 18. Interrogatorio para validación de los documentos exhibidos	797
1610, junio, 18. Peticiones del procurador para la presentación de documentos. Presentación de testigos .....	798
1610, junio, 19 a 21. Notificaciones a los testigos .....	802
1610, junio, 28. Dicho del regidor Luis Pacheco de Espinosa .....	803
1610, julio, 3. Dicho del deán Diego de Bracamonte .....	805
1610, julio, 5. Dicho de Gil González de Villalba .....	807
1610, julio, 20. Dicho de Segundo López, capellán de San José .....	808
1610, julio, 21. Dicho de Miguel González Vaquero, confesor y capellán en San José .....	811
1610, julio, 30. Proceso para validación de las declaraciones de Piedrahita. Petición de documentos sobre la fundación de San José .....	813
1610, julio, 31. Dicho del regidor Sancho Cimbrón .....	814
1610, agosto, 9. Presentación de citaciones de testigos .....	816
1610, agosto, 9. Por ausencia de López de Orduña asume el oficio de juez el tesorero Antonio de Galarza .....	819
1610, agosto, 18. López de Orduña toma de nuevo su oficio de juez .....	821
1610, agosto, 18. Presentación de testigos para validación del proceso de Piedrahita .....	822
1610, agosto, 25. Presentada como testigo doña María de Castrillo, monja en La Encarnación .....	823
1610, agosto, 25. Dicho de María de Castrillo, monja en La Encarnación	824
1610, agosto, 26. Presentación de las bulas de la fundación de San José ..	826
1611, abril, 20. Recibo de los originales de las bulas anteriores .....	827
1610, agosto, 19 a 27. Son citados como testigos el prior de San Segundo y la madre Isabel de Santo Domingo .....	827
1610, septiembre, 3. Dicho de Isabel de Santo Domingo, monja en San José .....	830
1610, septiembre, 3. Dicho de Inés de Jesús, subpriora de San José .....	833
1610, septiembre, 6. Dicho de Ana de los Ángeles, Ana Wasteels .....	835

1610, septiembre, 10. Citado como testigo fray Pedro de los Ángeles, archivero de San Segundo .....	838
1610, septiembre, 10. Presentación de la escritura de la fundación del convento de San Segundo .....	840
1600, junio, 30. Escritura de la fundación del convento de San Segundo ..	841
1610, septiembre, 10. Presentación de documentos y testigos que los avalen .....	848
1610, septiembre, 13. Dicho del notario Juan González .....	849
1610, septiembre, 13. Dicho del notario Agustín Suárez Dávila .....	851
1610, septiembre, 13. Dicho del notario Francisco Fernández de León ..	852
1610, septiembre, 13. Dicho del procurador Vicente Dávila, hermano de Julián de Ávila .....	854
1610, septiembre, 13. Dicho del notario Alonso Díaz de Valdepeñas .....	855
1610, septiembre, 13. Presentación de testigos .....	857
1610, septiembre, 15. Dicho de Alejo García, boticario .....	859
1610, septiembre, 15. Dicho de Francisco Blázquez, oficial de la notaría de Blasco del Hierro .....	861
1610, septiembre, 15. Dicho del procurador de causas Gabriel Díaz .....	862
1610, septiembre, 16. Dicho del notario Alonso del Río .....	864
1610, septiembre, 16. Dicho del regidor Luis Pacheco de Espinosa .....	866
1610, septiembre, 16. Dicho de Gabriel Pacheco de Espinosa .....	868
1610, septiembre, 16. Dicho de fray Martín de la Madre de Dios, prior de San Segundo .....	869
1610, septiembre, 17. Dicho del regidor Nuño de Muxica .....	871
1610, septiembre, 18. Dicho del escribano Andrés de Mediavilla, quien escribió el acta de fundación del convento de San Segundo .....	872
1610, septiembre, 23. Dicho de Inés Dávila, sobrina de doña Quiteria Dávila ..	874
1610, septiembre, 23. Petición por el procurador de conclusión del proceso y de copia autorizada del mismo .....	876
1610, octubre, 22. Auto final .....	877
1610, octubre, 22. El proceso es entregado a Gaspar Antonio de Bohordo, correo mayor de la ciudad, para que lo remita a la Congregación de Ritos .....	879
1611, marzo, 21. Devolución de los documentos originales .....	879



## **PRESENTACIÓN**



Institución Gran Duque de Alba

La inmensa mayoría del pueblo cristiano conoce a Teresa de Cepeda y Ahumada como Santa Teresa de Jesús; y los más enamorados de su desbordante personalidad y conocedores de su vida y de su obra no dudan en identificarla como Teresa de Ávila. Así lo muestran los devotos abulenses que invierten los términos de esa expresión cuando cada año, tras haber acompañado a las imágenes de la Santa y de la Virgen de la Soledad, en la procesión matinal, se despiden al anochecer del día 15 de octubre, fecha de su fiesta titular, con la voz y el grito entusiastas: ¡Teresa de Ávila! ¡Ávila de Teresa!

Proclaman así no sólo la vinculación topónímica que, por razones muy distintas en cada caso, se reitera, como es sabido, con sugerente asiduidad en la multisecular tradición del santoral católico y que va, por recordar nombres familiares a todo creyente, de Pablo de Tarso a Francisco de Asís, Ignacio de Loyola o Rosa de Lima, sino que, con ese mismo entusiasmo, ratifican una intuición inquebrantable de nuestra propia tradición católica y abulense: que los nombres de Ávila y de Teresa han quedado asociados para siempre con un lazo que los funde y identifica en una reciprocidad inseparable. Ávila es la cuna de Teresa, como Teresa es la cara emblemática y la más elocuente carta de acreditación de Ávila en el mundo.

No es casualidad, pues, que la Institución Gran Duque de Alba, en su nobilísimo empeño por sacar a la luz pública los inagotables veneros de nuestro rico patrimonio tradicional haya patrocinado y publicado un buen número de estudios sobre la vida, la obra y la espiritualidad de Santa Teresa. Ahora, ante la proximidad del cuarto centenario de su beatificación (1614) y de su canonización (1622), presentamos un nuevo e interesante estudio: la transcripción de los sucesivos procesos de su elevación a los altares.

Tal fue el impacto que la vida y la obra de Teresa de Jesús causaron entre sus contemporáneos, que el clamor popular, encabezado por el propio rey, Felipe II, movió a la Santa Sede a iniciar esos procesos de canonización al poco tiempo de su muerte. El primero, que data de 1595, era un interrogatorio informativo de doce preguntas; el segundo, *in genere*, sobre la fama de su santidad y milagros, efectuado en 1604, constaba de cuatro preguntas; y el tercero, *in specie*, de 1607, es un cuestionario de 117 preguntas. Los interrogatorios, las respuestas originales de los

testigos llamados a declarar y los expedientes de validación de la veracidad de las declaraciones, compendian un valioso documento de más de 800 folios, escritos en el anverso y en el reverso, que se conserva en el Archivo Diocesano de Ávila.

Don Tomás Sobrino Chomón, prestigioso investigador, miembro de número de la Institución Gran Duque de Alba, haciendo gala del rigor científico de que tantas veces ha dado pruebas en su ya extensa producción historiográfica, ha transcritto con fidelidad las cuidadas secuencias de esos procesos.

El resultado es esta interesante publicación en dos volúmenes. A través de ella no sólo se ahonda en el conocimiento de la vida y de la obra de Santa Fundadora carmelitana; se llega a descubrir también numerosos aspectos de la vida real de las gentes que habitaban en la ciudad de Ávila en el siglo XVI.

Una vez más, Ávila y Santa Teresa caminan juntos. También, y sobre todo, en esta publicación.

Agustín González González  
*Presidente de la Diputación*



## PRÓLOGO



Institución Gran Duque de Alba

Tan solo unas líneas al lector sobre el contenido de estos dos volúmenes y sobre su autor.

Quizás sea para muchos lectores innecesario presentar al autor, bien conocido en nuestra diócesis. Sacerdote, nacido en Ávila, es en la actualidad canónigo Director de Patrimonio en nuestra catedral. Durante muchos años ha sido profesor en el seminario y en el Colegio Diocesano. Estudió en nuestro Seminario, y posteriormente en la Universidad Pontificia de Salamanca, en Madrid en la facultad de Ciencias Exactas de la Complutense y en la de Teología de Comillas. En Roma se graduó en la Scuola Vaticana como investigador y archivista. Maestro Nacional y licenciado en Teología y en Ciencias Exactas.

A su actividad docente ha sabido aunar una admirable tarea investigadora sobre el pasado de nuestra diócesis. Sus libros sobre el Episcopado Abulense, y sus numerosos y espléndidos artículos sobre la historia de esta sede episcopal son de obligada consulta para todos.

Ahora nos ofrece una fidelísima transcripción de los procesos que en esta ciudad se hicieron para lograr la canonización de la madre Teresa, como a él le gusta llamarla. Es un tesoro que con todo esmero se conserva en nuestro Archivo Diocesano. Ante los jueces eclesiásticos comparecían a finales del XVI y comienzos del XVII muchos abulenses para declarar, bajo solemnisimo juramento de decir verdad, todo lo que supiesen sobre la vida, escritos y milagros de la Santa.

Comparecieron como tales testigos el propio obispo de Ávila, los canónigos de la catedral, los capellanes de San José, las autoridades civiles de la época, los médicos que atendían a las monjas, las monjas de otros monasterios, los frailes de Santo Tomás y otros conventos, y tantos otros testigos. Leer ahora sus declaraciones es remontarse a aquella época y sumergir la imaginación en aquel ambiente.

Prácticamente toda la vida de la Santa está contenida en estas declaraciones: de ella me impresionan muchos detalles sobre el trato humano, cordial y lleno de caridad que la madre Teresa tenía no sólo con sus religiosas, sino con los abulenses que a sus conventos acudían a pedirle oraciones y consejos.

Y en ellas se descubre también cómo era el modo de vivir de nuestros antepasados: una sociedad tan distante en el tiempo nos es ahora recordada en muchos detalles de su vida diaria: sus penosos y aventurados viajes en carros, el continuo pasarse noticias de unos a otros en un tiempo en que no había otro medio de comunicación, y la transcripción fiel de no pocos escritos de la época.

Mi felicitación a la Institución Gran Duque de Alba por esta edición. Y particularmente al autor, de cuya actividad intelectual y sacerdotal me siento profundamente agradecido y satisfecho por el bien que hace en su servicio a la diócesis y a la sociedad abulense.

Ávila, 23 de julio de 2008

\*Jesús García Burillo,

Obispo de Ávila



## INTRODUCCIÓN

Institución Gran Duque de Alba

La Fundación Gran Duque de Alba es una institución sin fines de lucro que promueve la cultura y el desarrollo social en la Comunidad de Madrid. Nació en 1992 con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre la sociedad civil y el poder político, así como a la difusión de valores como la solidaridad, la igualdad y la justicia social.

La Fundación Gran Duque de Alba organiza diversos programas y actividades destinadas a diferentes sectores de la población, como los más vulnerables. Entre sus principales objetivos se encuentran:

- Fomentar la participación ciudadana y la democracia.
- Promover la integración social y la convivencia entre personas de diferentes orígenes y condiciones socioeconómicas.
- Apoyar la investigación y la formación en el campo de la cultura y las ciencias.
- Desarrollar proyectos de desarrollo social en zonas periféricas y marginadas de la capital.
- Organizar exposiciones, conferencias y debates sobre temas de actualidad y relevancia social.

La Fundación Gran Duque de Alba cuenta con un equipo de profesionales altamente cualificados y comprometidos con sus objetivos. Trabaja en estrecha colaboración con otras organizaciones no gubernamentales y con el Ayuntamiento de Madrid, buscando siempre la mejor forma de contribuir al bienestar social de la ciudad.

Esperamos que esta introducción sea útil para comprender mejor la labor de la Fundación Gran Duque de Alba y su contribución al desarrollo social de la Comunidad de Madrid.



Institución Gran Duque de Alba

La madre Teresa de Jesús falleció en Alba de Tormes, el 4 de octubre de 1582. Al día siguiente entraba en vigor la reforma del calendario romano, y se contaban 15 de octubre. Esta última fecha es la que quedó como día de su paso de este mundo al cielo, y es el día en que conmemoramos su fiesta.

Muy pronto se empezaban a levantar los anhelos de todos pidiendo al pontífice romano que la declarara santa. En 1591 el obispo de Salamanca, diócesis a la que pertenece Alba de Tormes, donde el sepulcro de la santa era ya muy venerado por todos, hacía una petición a la Santa Sede y abría un primer proceso informativo local. En 1595 lo pedirá formalmente Felipe II al Nuncio Camilo Caetano, y éste ordena hacer un primer proceso informativo, con interrogatorio de diez preguntas. Se comenzó en Ávila el 19 de julio del mismo año, y le siguen Toledo, Madrid, Salamanca, Zaragoza, y hasta un total de dieciséis diócesis. Tales informaciones, debidamente autorizadas, se envían a Roma dos años después, acompañadas de cartas postulatorias de la canonización: lo pedían al papa Clemente VIII, el primero de todos. Felipe II, y le siguieron las iglesias de Castilla y León, las universidades de Salamanca, Alcalá y Coimbra, y tantas otras personas e instituciones.

Después de examinar el proceso anterior, en 1604, el 8 de mayo, desde Roma encomienda la Congregación de Ritos a los obispos de Ávila y Salamanca que abran un nuevo proceso *in genere* acerca de la fama de santidad y milagros de la madre Teresa. El obispo de Ávila, Lorenzo Otaduy Avendaño, lo ejecuta con toda rapidez, y para el mes de agosto del mismo año lo tiene concluido con todos los requisitos canónicos. Y al enviarlo a la Congregación de Ritos escribe que se ha hecho "con pocos testigos por excusar prolividad, aunque como se examinaron doce se pudieran examinar todos los de esta ciudad y obispado y aun de todo el reino en esta conformidad, según es la devoción que todos tienen a esta santa". Tan sólo contenía cuatro preguntas su interrogatorio. Pocos días después hacía lo propio el obispo de Salamanca.

Todo este proceso remisorial *in genere* es aprobado por la Congregación de Ritos. Y el 17 de enero de 1607 dicha Congregación encarga hacer un nuevo proceso remisorial *in specie*, mucho más amplio: su interrogatorio comprende 117

preguntas, si bien los testigos sólo han de responder a las que más directamente conocieron. En Ávila se lleva a cabo de abril a septiembre, con un total de 67 testigos. Ante el juez comparecen el corregidor y regidores de la ciudad, canónigos, capellanes de San José, monjas de La Encarnación, de San José, de Santa Ana, de Las Gordillas, de Nuestra Señora de Gracia, clérigos, dominicos, jesuitas, benedictinos, premostratenses, médicos, señores de la nobleza local; hasta el propio obispo declarará como un testigo más. Tan sólo al obispo se le dispensó de hacer el riguroso juramento de decir verdad en todo lo que declarare. El original que transcribimos abarca más de 800 folios por ambos lados, en los que cada testigo firma al final de su declaración junto con el notario y el juez.

Simultáneamente se desarrollaba en la ciudad el proceso "compulsorial". En él se trataba de verificar las firmas, documentos, sellos, y la veracidad de los testigos que habían declarado en los dos procesos anteriores. A cada uno de los 25 testigos se le mostraban las firmas y documentos, y habían de asegurar que eran legítimas y que las personas interrogadas merecían toda fe y crédito. Lógicamente este proceso ocupa menos espacio, pero no por ello deja de tener interés para conocer tantos aspectos de la vida de la ciudad.

Ambos procesos, el remisorial *in specie* y el compulsorial, se cierran el 23 de septiembre de este 1610. De ellos se envió a Roma una copia notarial debidamente compulsada, y nos quedaron en el Archivo los originales y las firmas de los testigos. El juez López de Orduña en la carta que acompañaba a los procesos dice haber puesto sumo cuidado y diligencia en lo ordenado por los cardenales, y reitera "cuán recibido está de todos ser santa y estar colocada en el cielo, y se desea con entrañable afecto verla canonizada como ella se merece". También los reyes Felipe III y Margarita enviaron cartas a Roma pidiendo la pronta beatificación<sup>1</sup>.

La madre Teresa fue beatificada por el papa Paulo V en 24 de abril de 1614. Y después de un proceso del que no tenemos referencias, y que el padre Silverio califica de protocolario y de escaso interés, fue canonizada el 12 de marzo de 1622<sup>2</sup>.

Los tres primeros procesos fueron publicados parcialmente por el padre Silverio de Santa Teresa en 1935, junto a los de otras diócesis<sup>3</sup>. Omitió algunas declaraciones completas, y párrafos que no consideró relevantes. Fundamentalmente recogió todos los datos históricos sobre la madre Teresa, que luego han sido ampliamente utilizados por otros historiadores. Siempre transcribió según la ortografía actual. Pero los procesos contienen otros muchos detalles para conocer extremos de la vida

<sup>1</sup> Las cartas a Paulo V de Felipe III en 27 diciembre 1610 y de la reina Margarita de 22 diciembre 1610 las publicó el padre Silverio de Santa Teresa en *Biblioteca Mística Carmelitana*, vol. II, *Relaciones Espirituales* (Burgos 1915), pp. 407 y ss.

<sup>2</sup> El breve de beatificación de la Madre Teresa, en id. id. pp. 413 y ss; y la bula de canonización, en pp. 419 y ss.

<sup>3</sup> En *Biblioteca Mística Carmelitana*, vls. 18 a 20 (Burgos, 1934).

diaria de la ciudad de Ávila: parentescos, procedencias de los testigos, la vida dentro de los conventos y monasterios de la ciudad, el ingreso en ellos de numerosas monjas en muy temprana edad, el culto a las reliquias que hoy se nos antoja exagerado, los detalles clínicos de algunas enfermedades a veces narradas por los mismos interesados, los trámites burocráticos notariales, las dificultades que entonces se encontraban en los viajes, y las iniciales contradicciones a la reforma de la madre Teresa por parte del concejo y los conventos y el pueblo llano: sólo los canónigos, por no enfadar al obispo don Álvaro de Mendoza, se callaron. Y todos los testigos terminan describiendo el gozo y festejos con que la ciudad acogió el tercero de los procesos, al ver tan cerca la canonización de su hija predilecta.

Los originales de tales procesos se conservan en el Archivo Diocesano de Ávila, en dos volúmenes primorosamente encuadrados, con foliación reciente. Son las actas originales, salvo las de agosto de 1604 que van en copia autenticada: el escribano Fernández de León no estaba dispuesto a desprenderse de sus originales, que lamentablemente no hemos podido localizar.

Los transcribimos en su totalidad e indicamos en notas los folios de cada apartado. Hemos intentado una transcripción fiel, al detalle de lo que los escribientes habían de copiar a toda velocidad (mientras el testigo declaraba) y en condiciones no muy favorables (a la reja de la clausura de los monasterios, en el oratorio del palacio episcopal). Hemos conservado incluso sus tachados, errores, duplicados, ortografías cambiantes, aclarándolo cuando lo creemos imprescindible para su correcta lectura: tan sólo hemos omitido los duplicados de consonantes que caprichosamente aparecen al comienzo de algunas palabras: (testigos, relación...). También conservamos su peculiar escritura de algunos textos latinos. Hemos introducido numerosas divisiones de párrafos, signos de puntuación, mayúsculas y acentuación, separación de palabras, al uso actual. Algunas palabras ambiguas las hemos aclarado con tildes: a (preposición) y á (por ha), e (conjunción) y é (por he).

Ávila, noviembre de 2007



Institución Gran Duque de Alba



## **PROCESO INFORMATIVO**

Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

1595, mayo, 19. Madrid. El nuncio en Madrid encomienda el proceso al arzobispo Pedro de Tablares y le envía interrogatorio de diez preguntas<sup>4</sup>.

[en el margen derecho: Información de Ávila]

Nos don Camilo Caetano, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica patriarca de Alejandría, y por nuestro muy santo padre Clemente, por la divina providencia papa octavo y la misma santa sede, con facultad de legado de latere nuncio apostólico en estos reinos de España, etc. Al doctor don Pedro de Tablares, arzobispo en la sancta yglesia de Ávila, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Haçemos saber cómo, viendo la devoción que el pueblo tiene con el cuerpo y algunas cosas de la madre Theresa de Jesús, de buena memoria, por que las obras de Dios sean manifiestas y su Divina Magestad alabada en sus siervos, mandamos al doctor Bernabé del Marmor, protonotario apostólico, que *ad perpetuam rey memoriam* reciviese ynformación de la vida y acciones de la dicha madre Theresa de Jesús y de los milagros que Nuestro Señor á sido servido obrar por medio de su cuerpo, jurando primeramente los testigos ante nos. Y porque emos entendido que en esa çibdad ay algunos testigos yimportantes para la dicha ynformación, acordamos dar las presentes nuestras letras. Por las quales, confiando de su mucha prudencia y letras, le cometemos que de oficio recíva en esa çibdad los testigos que hallare tocantes a la dicha ynformación, recibiendo ante todas cosas dellos juramento sobre un libro de los santos cuatro evangelios, y preguntándoles al tenor de las preguntas que juntamente con estas nuestras letras serán entregadas, firmadas al cabo del dicho doctor Mármol, y repreguntándoles sobre ellas y sus dichos como le pareciere convenir: todo por ante notario fiel y legal que para el dicho efecto nombrará. Y hecha la dicha ynformación originalmente la embiará ante nos en poder del dicho doctor Mármol para que la junte con las demás diligencias que en esta corte y en otras partes varias vamos haçiendo; que para todo lo susodicho y parte de ello y haçer todas las demás cosas en tal caso neçesarias le damos y cometemos

<sup>4</sup> Tomo 2, fols. 235-236.

nuestras veçes plenariamente, con facultad de ligar y absolver e ymbocar el braço seglar siendo neçesario.

Dadas en Madrid a diez y nueve días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y cinco. C[amilus] patriarcha Alexandrinus, nuntius apostolicus. Por mandado de su señoría ilustrísima, doctor Bernabé del Mármol Çapata. Doctor Paulus Benuis auditor.

Por los capítulos siguientes an de ser examinados los testigos que de oficio se recivieren en la ynformación de la vida, hacciones y milagros de la madre Theresa de Jesús que monseñor ilustrísimo nunçio de su santidad manda haçer, repreguntando la persona que los examinare como le pareçiere convenir açerca dellos.

1. Primeramente si conoçieron a la dicha madre Theresa de Jesús, de dónde fue natural, quiénes fueron sus padres, y si fue baptiçada.
2. Si saven que la dicha madre Theresa fue muger de grande espíritu y que por medio de la oración trató con Nuestro Señor muchas cosas de su servicio.
3. Si saven que la dicha madre fue y dio principio a la religión que llaman de carmelitas descalças, y el fin que tuvo para enprehender semejante obra.
4. Si saven que la dicha madre Theresa de Jesús fue doctada de fee, esperança y charidad.
5. Si saven que la dicha madre fue doctada de humildad, penitencia, obediencia, pobreça y castidad, y de las demás virtudes.
6. Si saven que la dicha madre Theresa de Jesús tuvo en esta vida grandes trabajos y los llevó con ánimo y tranquilidad por amor de Dios.
7. Si saven que la dicha madre murió, y dónde y quando, y si en su muerte obo algunas cosas notables y misteriosas.
8. Si saven que Nuestro Señor obró por medio e yntercesión de la dicha madre Teresa, siendo ella biva, algunos milagros.
9. Si saven que Nuestro Señor obró por medio e yntercesión del cuerpo o reliquias de la dicha madre despues de muerta algunos milagros.
10. Si saven que la dicha madre compuso unos libros que están ympresos en su nombre, y el fructo que hace con los dichos libros; y de la devoçion del pueblo con ella.

Doctor Bernavé del Mármol Çapata.

Yo el liçençiado Juan Vázquez del Mármol soy fee como notario apostólico que este ynterrogatorio es el mesmo que por mandato del ilustrísimo don Camilo Gaetano, nunçio de Su Sanctidad, se dio a todos los que hicieron las ynformaciones

de la madre Theresa de Jesús, y por él se hicieron las que su señoría ilustrísima hija en la villa de Madrid ante mí y ante el doctor Bernabé del Mármol mi hermano. Y por ser así verdad, de pedimiento de los padres carmelitas descalzos, di este, firmado en Valladolid a primero de jullio de mill y seiscientos y dos años. Juan Vázquez del Mármol.

**1595, julio, 20. Dicho del provincial jesuita Gonzalo Dávila<sup>5</sup>.**

En la ciudad de Ávila, a veinte días del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y cinco años, en cumplimiento de la comisión dada por el señor nuncio de Su Santidad que reside en estos reinos, su merced del doctor don Pedro de Tablares, arcediano de Ávila en la cathedral de la dicha ciudad, en presencia de mí el notario, se recibió juramento del padre provincial Gonçalo Dávila, de la Compañía de Jesús. Y aviendo jurado y siendo preguntado al tenor de las preguntas, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoció a la madre Theresa de Jesús. Y siempre oyó decir que era natural desta ciudad de Ávila, y entendió que lo fueron sus padres. Y no save dónde se baptizó.

2. A la segunda pregunta dixo que siempre este testigo oyó y entendió, por lo que vio en la madre Theresa de Jesús y della oyó, tener todo lo que la pregunta dice, por averla comunicado largo tiempo siendo rector de la casa de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad de Ávila. Y esto responde.

3. A la tercera pregunta dixo que save este testigo fue la dicha madre Theresa de Jesús fue principio de la horden de las carmelitas descalzas. Y tiene para sí por cierto, según lo que de su virtud y espíritu entendió y vio este testigo, que la movió principalmente la gloria de Nuestro Señor y todo sancto fin para la dicha obra, sin mezcla de otro yntento contrario o diferente. Y esto responde.

4. A la quarta pregunta dixo que siempre este testigo entendió ser toda la dicha madre Theresa de grande fe, esperanza y charidad. Y vio en ella umildad, paciencia y muestras de pobreza y penitencia, y todo género de virtud y toda muestra de resplandecer en santidad, sin rastro alguno de cosa contraria. Y esto responde.

5. A la quinta pregunta dixo [tachado que] este testigo que, quanto se puede acordar, entiende tubo grandes persecuciones y travajos la dicha madre Theresa. Y así lo oydo, y nunca entendió que en ellas faltase al ánimo y paciencia de vida y semejante a su mucha virtud, antes en todas ocasiones entendió y oyó grandes loas della en todas materias. Y esto responde.

<sup>5</sup> Tomo 2, fol. 236.

(s.n.) A la última pregunta, aviéndose referido las demás del ynterrogatorio, dixo que lo que tiene dicho es la verdad, para el juramento fecho. Firmolo. Y dixo ser de edad de cincuenta años, poco más o menos. Y no save ser pariente de la dicha madre Theresa de Jesús. El doctor don Pedro de Tablares. Gonçalo Dávila. Pasó ante mí, Juan González.

**1595, julio, 31. Dicho de fray Juan de Montalvo, dominico en Santo Tomás<sup>6</sup>.**

Testigo. E para más ynfomación de lo susodicho, en la dicha çibdad de Ávila, en treinta y un días del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y cinco años, su merçed del dicho arçediano de Ávila, en presencia de mí el notario, tomó y reçivió juramento en forma devida de derecho del reverendo padre fray Juan de Montalvo, pedricador del monasterio de Santo Tomás de la dicha çibdad. El qual, aviendo jurado y siendo preguntado, dixo lo siguiente:

I. A la primera pregunta dixo que no conoció a la madre Theresa de Jesús más de aver oydo decir fue natural de Avila. Y aviéndole sido mostradas las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo diría en la décima pregunta.

Preguntado si save que aya obrado Nuestro Señor algunos milagros después de muerta la madre Theresa de Jesús por medio de su cuerpo o reliquias de cosas suyas, o en vida quiriendo mostrar quán sierva sua hera, dixo que caminando a Valladolid por abrill de noventa y cinco, en compañía de unos forasteros que veñian de Madrid, uno de los cuales hera cierto hidalgo que se llama Pedro Díaz de Bivar, natural de San Martín de Valdeyglesias y que bive en Mansilla, tres leguas de León, llegando a Boecillo, parando en un pilón que está para dar a bever las bestias, un macho en que este testigo yba se arrojó en el pilón. Y aviéndose de romper la cabeza en la testera del mismo pilón, que es de piedra, dijo: *Jesús sea conmigo*, accordándose ynteriormente de la santa madre y de las reliquias que llevava suyas. Se estuvo el macho quedo, con admiración de todos, hasta que llegó el moço que este testigo llevava y ayudó a salir a este testigo, quedando colgado de un estrivo hasta ser socorrido del dicho moço y demás compañía que allí estaba. Y se halló libre y sano con espanto de todos. Y testificó a todos aquel milagro auya obrado Nuestro Señor con este testigo por raçon e yntercesión de la dicha sancta madre Theresa de Jesús.

Y se recuerda aver oydo decir al dicho padre maestro frai Diego de Perea, de la horden de Santo Domingo, prior que al presente es de Sant Ginés de Talavera, que siendo prior en Santo Tomás de Ávila el padre maestro frai Diego de Chaves y priora en La Encarnación de Ávila la dicha madre Theresa de Jesús, yendo forçado por la obediencia al dicho convento de monjas el dicho frai Diego de Peredo (*sic*).

<sup>6</sup> Tomo 2, fol. 237.

por no yr prevenido halló en un locutorio a la dicha santa madre que le estaba aguardando. Y sonriéndose como persona que entendió traýa la dicha congoja le preguntó que de qué venía tan congojado. Y a la ynstançia que le hiço le fue fuerça declarar cómo hera por venir forçado de la obediencia de el superior sin aver estudiado ni aun visto el evangelio. Ella le dixo la reconciliase y dixese misa y comulgase, y que fiase de Nuestro Señor que le daría qué decir. Y hiço lo que la madre le pidió. Y puesto en el púlpito se halló con nuevo ánimo y espíritu no experimentado hasta entonces. Y concluido el sermón y viéndose con la madre, le dijo sonriéndose que avía hecho sermón tal que no le haría mejor en su vida, y que aprendería [a] predicar con la obediencia quán bueno hera fier de la misericordia de Dios. Y échase de ver aver sido lo susodicho negocio del cielo, porque dice el dicho padre maestro Peredo que después acá, aviendo hecho diferentes actos para acordarse de lo que entonces predicó, aviendo de predicar aquel mismo evangelio, jamás se á podido acordar de palabra ninguna, con desecharlo mucho.

Y lo que á dicho es verdad, para el juramento hecho. Firmolo, y dixo ser de edad de treinta y ocho años poco más o menos. El doctor don Pedro de Tablares. Frai Juan de Montalvo. Pasó ante mí, Juan Gonçález.

**1595, septiembre, 26 y 27; octubre, 19 y 22. Juramento de María de San Jerónimo, Isabel Bautista, Mariana de Jesús, Ana de San Bartolomé y Beatriz de Jesús, monjas en San José<sup>7</sup>.**

En la çibdad de Ávila, en veinte y seis días del mes de setiembre de mill y quinientos y noventa y cinco años, el señor doctor don Pedro de Tablares, arçediano de Ávila, juez de comisión por el illustrísimo y reverendísimo señor nunçio de su santidad en estos reinos de España, por ante mí Francisco Fernández de León, notario público, uno de los quatro perpetuos del número de la audiencia episcopal de la dicha çibdad y su obispado, prosiguiendo en la ynformación que su merçed tiene enpençada a haçer por la dicha comisión apostólica por ante Juan Gonçález, notario público del dicho número, de la vida y milagros de la sancta madre Theresa de Jesús, fundadora de la horden de carmelitas descalços, ansi de frailes como de monjas, recivió juramento de María de San Hierónimo, priora en el convento de señor San Joseph de la dicha çibdad y orden susodicha. Y ella juró por Dios Nuestro Señor y por santa María su bendita Madre y por las palabras de los santos evangelios y por la señal de la cruz, en forma de derecho: de decir verdad de todo lo que se le preguntare cerca de la dicha ynformación. Y que si ansi lo hiçiese, Dios Nuestro Señor la ayudase; y el contrario haçiendo, la condemnase. Y dixo sí juro y amén. Y lo firmó el dicho señor arçediano juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Ante mí, Francisco Fernández de León.

<sup>7</sup> Tomo 2, fols. 237-238.

En la dicha çibdad de Ávila, en el dicho día veinte y seis de setiembre de mill y quinientos y noventa y cinco años, el dicho señor arçediano de Ávila, juez apostólico, por ante mí el dicho notario, para más ynformación recibió juramento de Ysabel Baptista, monja profesa en el dicho monesterio de Sant Joseph de Ávila. Y ella le hiço bien y cumplidamente en forma de derecho, según le hiço la dicha priora María de Sant Hierónimo. Y debajo dél prometió de decir verdad, y dijo *sí juro y amén*. Y lo firmó el dicho señor arçediano juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Ante mí, Francisco Fernández de León.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Ávila, en veinte y siete días del dicho mes de setiembre del dicho año de mill y quinientos y noventa y cinco años, el dicho señor arçediano de Ávila, juez apostólico, prosiguiendo en la dicha ynformación recivió juramento en forma de derecho, de segúnd de suso se contiene se recivió de la dicha priora María de San Hierónimo, de Mariana de Jesús, monja profesa en el dicho convento de Sant Joseph de Ávila. Y ella le hizo y celebró bien y cumplidamente, y prometió de decir verdad. Y que si ansi lo hiçiese Dios Nuestro Señor la ayudase; y al contrario haçiendo, se lo demandase. Y dijo: *Ansi lo juro y amén*. Y firmolo el dicho señor juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Ante mí, Francisco Fernández de León.

Y después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Ávila, en diez y nueve días del mes de otubre del dicho año de mill y quinientos y noventa y cinco años, el dicho señor arçediano de Ávila juez apostólico, por ante mí el dicho notario, recivió juramento de Ana de San Bartolomé, religiosa profesa en el dicho monesterio que llaman freila o de segundo ábito. Y ella juró por Dios Nuestro Señor y por santa María su madre bendita y por las palabras de los santos evangelios y por la señal de la cruz, en forma de derecho, de decir verdad. Y que si ansi lo hiçiese, Dios Nuestro Señor le ayudase; y el contrario haçiendo, la condenase. Y dixo: *Ansi lo juro y amén*. El qual juramento vino a haçer y hiço mostrando grande encogimiento y temor santo, pareciéndole una solemnidad nubea para ella y mostrando una sanctidad en su persona y encogimiento exemplar que hedificó mucho al dicho señor arçediano a lo que pareció, y a mí el dicho notario. Y firmolo el dicho señor arçediano juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Ante mí, Francisco Fernández de León.

Y después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Ávila, en veinte y dos días del mes de otubre del dicho año de mill y quinientos y noventa y cinco años, el dicho señor arçediano de Ávila juez apostólico, por ante mí el dicho notario, recivió juramento en forma de derecho segúnd de suso se contiene, de Beatriz de Jesús, monja profesa en el dicho convento de señor San Joseph de Ávila. Debajo del qual prometió de decir verdad en la dicha ynformación que ansi se haçe. Y que si ansi lo hiçiese, Dios Nuestro Señor la ayudase; y al contrario haçiendo, la condenase. Y dixo: *Ansi lo juro y amén*. Y firmolo el dicho señor arçediano juez

apóstolico. El doctor don Pedro de Tablares. Ante mí, Francisco Fernández de León.

E lo que los dichos testigos dixeron y declararon, siendo examinados cada uno de por sí secreta y apartadamente, es lo siguiente:

**1595, septiembre, 26. Dicho de María de San Jerónimo, monja en San José<sup>8</sup>.**

Testigo. La dicha María de Sant Hierónimo, priora en el convento de señor Sant Joseph de la orden de Nuestra Señora del Carmen descalças de la dicha çibdad de Ávila, aviendo jurado y siendo preguntada dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que es de edad de çinquenta e quatro años, y treinta y dos años de religión. Y que es deuda de la madre Theresa de Jesús, porque ella y su padre desta testigo se tratavan por primios. Y que conoçió y trató a la madre Theresa de Jesús por tiempo y espacio de diez y nueve años. Y que save que hera natural de la dicha çibdad de Ávila, y que hera hija de Alonso Sánchez de Çepeda, y su madre doña Beatriz de Ahumada, los quales bivieron en la dicha çibdad de Ávila. Y que no oyó decir dónde se baptiçó.

ii En la segunda pregunta dixo que sabe que la madre Theresa de Jesús fue una muger de grande spíritu y de mucha oración, y que por medio de ella tuvo gran trato con Dios Nuestro Señor y sacó muchas almas de pecado mortal. Y particularmente save de dos personas, ombre y muger muy principales, los quales estavan en ofensa de Nuestro Señor en algún tiempo con escándalo y nota del lugar donde bivían por ser jente señalada; y que por medio de su oración y consejos y palabras les apartó y sacó del pecado.

iii En la terçera pregunta dixo que sabe que la dicha madre Theresa de Jesús fue principio de la orden de carmelitas descalças, porque fue ella la primera que salió del monasterio de Nuestra Señora de La Encarnación de la dicha çibdad, donde hera religiosa, con grandes trabajos y tribulaciones; y dio principio a la dicha casa de señor Sant Joseph que es de monjas descalças de la dicha orden y a las demás que después se an fundado, ansí de monjas como de frailes. Y lo que le movió fue la gloria de Dios y bien de las almas, y que se guardase en ella la regla primera de los padres antiguos.

iv A la quarta pregunta dixo que sabe lo que la dicha pregunta contiene. Y que de quattro años que la trató y estuvo en su compañía en la dicha casa de Sant Joseph antes que saliese a las demás fundações, conoçió en ella y halló ser en sumo grado muger de grande fee, esperança y charidad, y doctada de umildad, paçiençia, pobreça y penitencia; y que en todos los oficios umildes y del servicio de la casa hera la

<sup>8</sup> Tomo 2, fols. 238-241.

primera a acudir a ellos. Y quando algunos exerçíos de penitencias y mortificações se yntroduçan en la casa por alguna religiosa, quería ser ella la primera a provarlo y exerçitarlo en su persona antes que se diese la liçençia para que las demás hermanas se exerçitasen en ellos.

v En la quinta pregunta dixo que save lo que en ella se contiene. Y que, como persona que al principio de la orden e ynstitución se halló en la dicha casa, supo y entendió las dificultades grandes que tuvo en la fundación della la dicha madre Theresa de Jesús, y entendió los trabajos grandes de spíritu y mormurações que de su persona ubo y temores de personas muy espirituales y religiosas de la dicha çibdad sobre si heran illusiones del demonio por las que se movía a haçer lo que haçía. Lo qual vio que sufría y llevava con buen ánimo, gran constançia y alegría por amor de Dios Nuestro Señor, y siempre despulpando a los que decían mal della y de sus caminos y viajes. Y lo mismo conoció y entendió della buelta de las fundaciones, que estuvo dos años en la dicha casa sin salir della; y contó a esta testigo los grandes trabajos y peligros que se la avían ofrecido, y entendió della con la grande umildad y paçiençia que los avía pasado.

vi En la sesta pregunta dixo que le pareçe abrá trece años que murió la dicha madre Theresa de Jesús en Alba y que allí la enterraron, según la an dicho. Y que sabe de la yncorrupción de su cuerpo por averla tenido en la dicha casa de Sant Joseph de Ávila por espacio de nueve meses y averle tratado y tocado con sus manos, y estar de manera que casi en pie se podía poner, y la vestía y tocaba como si fuera biba. Y de su cuerpo salía un olor tan grande y bueno que, cerrada en un capitulo, se sentía el olor del dicho cuerpo un buen rato antes de llegar a la pieça, y subía el olor a una çelda alta que estaba sobre la pieça donde estaba el cuerpo, donde estaba una enferma; y el médico que la entrava a curar decía sentía el olor y que le daba contento.

vii En la séptima pregunta dixo que vio el dicho cuerpo y que no venía abierto ni embalsamado, sino el vientre muy cerrado con todas sus tripas. Y esta testigo lo vio y trató, y bendecía a Nuestro Señor viendo hera obra de su mano la yncorrupción de aquel cuerpo que trató, conversó y comunicó en vida por tantos años; y que sólo le faltava un braço que le avían cortado en Alva y dos dedos de la otra mano; y la carne de donde fue cortado quedó como una carne de dátil.

viii En la octava pregunta dixo que á oydo lo que la pregunta dice, y que no se acuerda ahora en particular de qué cosas sean.

ix En la novena pregunta dixo que á oydo decir que Nuestro Señor en vida de la dicha madre Theresa de Jesús obró algunos milagros por su yntercesión y medio. Y particularmente se acuerda que la dixerón que estando muerto un niño, sobrino de la dicha madre, hijo de doña Juana su [tachado madre] hermana; a quien en Ávila y teniéndole en sus braços la madre Theresa de Jesús, haçiendo mucho sentimiento

su hermana por la muerte del dicho niño, se le bolvió a dar bivo diciendo: *Tome allá su hijo, que tantas lágrimas derrama por él.* Y que de presente no se acuerda de otro.

x A la décima pregunta dixo que á oydo decir lo contenido en la dicha pregunta, de que aya obrado Nuestro Señor algunos milagros después de muerta la madre Theresa de Jesús por medio de su cuerpo o reliquias de cosa suya. Y que a esta testigo la an contado que en Pastrana estaba una muger que tenía perdido el olfato y que con una reliquia suya que la truxeron y la pusieron le cobró. Y que en Medina del Campo á oydo decir que, estando enferma y casi tullida en una cama de muchos dolores una religiosa descalça, congojada de ver que los remedios de los médicos no la fuesen de provecho, pidiendo a la enfermera le trujese alguna reliquia de la madre Theresa de Jesús, se la trajo; y puesta, se sintió buena y se levantó. Y que esto es lo que save, y que es la verdad para el juramento que tiene hecho. Y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó. Y su merced del dicho señor arcediano juez susodicho.

Y aviéndola leydo su dicho, dixo que también se acuerda y depone tener la madre Theresa de Jesús a su parecer don de profecía, porque muchas cosas que dixo antes que suscediesen ni oviese yndicios ni premisas para pensar se pudiesen haçer, las á visto cumplidas; de do colixe ser obra de su santidad, obrada por Nuestro Señor en ella. Y entre las muchas se acuerda de una, que ella decía que viéndose afflida en la fundación desta casa de Sant Joseph de Ávila, así por la estrechura del sitio como por la pobreça con que ella se hallava para fabricarla y proveer de lo neçesario para la fundación y sustento de sí y de sus hermanas, decía averle dicho Nuestro Señor que entrase como pudiese, que ella vería lo que Él hazía. Lo qual esta declarante á visto cumplido como ella lo asiguraba. Y también á visto confirmado lo que ella dezía averle dicho Nuestro Señor: que mientra las cabeças que governavan la religión estoviesen conformes yrá muy adelante; pero que en aviendo entre ellas desensiones y emulaciones desdiría mucho de su primer principio y del yntento con que se erigía. Y lo firmó, y su merced del dicho señor arcediano juez susodicho.

Y también dixo que tiene para sí por cierto estar goçando de Dios Nuestro Señor la sancta madre en el número de sus escoxidas, premiada de los trabajos que por Él sufrió y llevó con tanto amor y alegría. Y desto se asigura por lo que tiene dicho, y porque pocos meses después que murió, hallándose sola y despertando sintió cabe sí a la madre Theresa de Jesús, la qual le dixo que la ayudaría, por estar en cierto trabajo entonces que avía algunos años le tenía con gran desconsuelo desta consestante; y después acá no le á tenido; de donde conoce ser beneficio que Nuestro Señor le á hecho por yntercesión de la santa madre.

Y también á visto y experimentado en su persona que en vida de la sancta madre, aviendo en esta declarante una ynperfección que hera ympedimento grande para el

aprovechamiento de su alma, y deseando las dos y pidiendo a Nuestro Señor se le quitase, después que la madre murió se halla tan libre dél que nunca más le tubo. Lo qual atribuye a merced de Nuestro Señor por yntercesión de la madre.

El doctor don Pedro de Tablares. María de San Gerónimo, priora. Ante mí, Francisco Fernández de León.

1595, septiembre, 26. Dicho de Isabel Bautista, monja en San José <sup>9</sup>.

Testigo. La dicha Ysabel Baptista, monja profesa en el dicho monasterio de Sant Joseph de Ávila y vicaria del choro del dicho monasterio, aviendo jurado y siendo preguntada, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que es de edad de quarenta y cinco años, y de relixión veinte y siete. Y que conoció a la madre Theresa de Jesús en este convenio de Sant Joseph, y la conversó, comunicó y trató. Y que biva ella, saliendo a la fundación de Medina del Campo tomó el ábito esta testigo en la dicha casa, quedando por priora la madre María de San Gerónimo. Y save que se llamaron sus padre Alonso Sánchez de Cepeda y su madre doña Beatriz de Ahumada. Y que no save dónde nació ni dónde se baptizó.

ii A la segunda pregunta dixo que save lo que la pregunta contiene, porque como persona que la trató y comunicó y se aprovechó de su spíritu, le conoció en ella muy grande. Y que tenía mucha oración, por la qual alcanzó de Dios Nuestro Señor el caudal que tuvo y ayuda para emprender la fundación de tantas casas, dando con su vida el exemplo que hera necesario a las personas que en ellas se recibían. Y en confirmación de lo que va declarando se acuerda que pasando por esta casa la dicha madre por Navidad principio del año de ochenta y dos años, estando con ella muchas veces conoció en ella y en las correcciones que hacía a sus hijas y hermanas desta casa estar en mucha más perfección y trato con Nuestro Señor que hasta aquel punto avía conocido. Y tanto que algunas veces pensava esta testigo que no hera posible que biviese mucho aquel subjeto en esta vida, porque claramente conociía por sus efectos y con el sentido la muy particular presencia y trato que tenía entonces con Nuestro Señor. Y que casi le parecía tocava por esperiencia lo que con el sentido sentía en su alma pasava. Y que así murió la dicha madre por Sant Francisco del dicho año de ochenta y dos.

iii En la tercera pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús fue principio de la orden que llaman de carmelitas descalzas; y que lo que la movió para este principio fue la gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas.

---

<sup>9</sup> Tomo 2, fol. 241-245.

iii En la quarta pregunta dixo que save que la madre Theresa de Jesús fue muger de grande fee, pues sin ella no pudiera haçia; y dotada de esperança y charidad, pues se atrevía a començar una fundación llena destas virtudes con dos maravedís y con contradiccion de las personas graves de prudencia y virtud que entonces en esta çibdad avía. Las quales, viendo los efectos tan agenos de lo que se podía esperar y regular por prudencia humana, conoçan ser obra de Dios guiada por una muger que tenía las virtudes que la pregunta diçe. Y que fuese doctada de umildad, paçiençia, pobreça y penitencia y otras virtudes, lo save esta declarante ser ansí. Y vio que [en] los actos umildes y de servicio de la casa se exerceitava y los haçia como qualquiera de las demás religiosas, con tanta voluntad y alegría y diligencia que ponía por ser la primera a haçerlo y por que otras hermanas no se lo estorvasen, que se echava bien de ver el ferboroso deseo que su alma tenía del servicio de Dios Nuestro Señor, acompañado de otras muchas virtudes.

v A la quinta pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús tuvo y padeçió en las fundaciones que hiço travajos grandes, ansí de contradiccion de gentes graves como de el regimiento y çibdad, y de otras gentes mormuraciones de sus caminos y salidas y de su espíritu, temiendo fuesen antes yllusiones del dimonio que spíritu bueno por lo qual se movía a haçer las dichas fundaciones. Lo qual llevava todo con buen ánimo [y] mucho sufrimiento por amor de Dios. Y conoçió en ella una stabilidad y firmeza tan grande que por ninguna cosa próspera ni adversa que le viniese sentía haçer en ella mudanza, antes siempre mostraba en su esterior la muy particular presencia que de Nuestro Señor tenía, sin la qual es claro que el subjeto no puede estar estable.

vi A la sesta pregunta dixo que save que la madre Theresa de Jesús oyó decir que murió en Alva, y lo tiene por cierto. Y que como á declarado en la pregunta antes desta fue su muerte por octubre de ochenta y dos. Y que á oýdo y lefdo la enterraron en Alva en el monesterio de descalças carmelitas que allí fundó. Y que de allí por orden de don Álvaro de Mendoça, obispo que a la saçón hera de Palencia, y de los perlados de la orden, trujeron su cuerpo a esta casa, donde a la saçón estaba esta declarante. Y que entonces por esperienza conoçió y vio la yncorruptión de su cuerpo que la pregunta dize, porque la tuvo en sus braços vistiéndola y tocándola tratando todo su cuerpo, y bio que no estava abierto ni embalsamado sino entero sin faltarle sino un solo braço que le avían cortado y uno o dos dedos de la otra mano; y todo el vientre lleno con sus tripas, de color todo el de un dátيل, dando el cuerpo de sí no sólo olor perfecto, pero muy lindo y tan fuerte que no se podría sufrir. Y que puesto el cuerpo en una arca y en una pieça bien calurosa, que en qualquiera tiempo de verano con dificultad y mucho trabajo se puede estar en ella, estava el cuerpo de la santa madre tan fresco y de buen olor que se conoçía ser obra de la mano de Dios Nuestro Señor y favor que haçia al cuerpo de su sierva. Y esta declarante experimentó por averlo visto que tomando alguna sangre enbuelta en tierra de la que de su cuerpo abía caýdo quando murió, entrándolo en el pecho con el calor

dél se deshazía y derritía de manera que a el papel en que estaba enbuelto o lienço le pasava con tanta perfección como si acabara de salir de las venas y de su cuerpo; y que esto sería días algunos después de su muerte, que no se acuerda quántos. Y que á visto, y en esta casa está, un pedaço de lienço de lino y lana que venía con el cuerpo y se le avían puesto para restañar la sangre que dél salía, que de eversión de ella dizen murió. Y quiriéndole enterrar el paño, una hermana desta casa cortó un pedaço dél que oy día se guarda en un viril. Y con aver tanto tiempo y tener parte de lana, está sin comerse de polilla ni recibir otro daño alguno; y la sangre y color della tan fresca que no puede ser conservarse como está. Y como pidió a el dicho juez que le viese por ante el ynfaresco notario sin particular milagro y obra de Nuestro Señor y merçed que haçe como a pieça que tocó al cuerpo de su sierba. Y que esta declarante bio y pasó por ella, que aviendo desnudado el cuerpo de la madre Theresa de Jesús para limpiarle y aliñarle de alguna cal y tierra que la avían echado para enterralla, la vio la mano que la avía quedado puesta sobre el pecho en un modo que parecía estava echando la bendición a sus hijas. En lo qual reparó con mucha consideración, y la mano estaba toda cubierta de un rozío blanco como de aljósar muy menuda, dando de sí buen olor. Y llegando esta declarante a querer limpiar la mano con un paño, como lo hizo, quedó vañado y mojado como de aceite: el qual embió esta declarante a sus padres para que diesen loores a Nuestro Señor de las mercedes que por sus siervas hazía.

vii A la séptima pregunta dize que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta. Y que save que no fue abierto ni embalsamado el dicho su cuerpo en todo el tiempo que esta declarante tiene dicho, porque le vio y trató como declarado tiene; y quando salió desta casa para bolverse a Alva le tuvo en sus braços, e yva de la misma manera que declarado tiene.

viii A la octava pregunta dixo que á oydo decir a personas de fee y crédito aver suscedido cosas misteriosas en su muerte, y que se remite a las tales personas, quales son la madre María de San Gerónimo, Theresa de Jesús y Ana de San Bartolomé.

ix En la novena pregunta dixo que á oydo decir que en vida de la madre Theresa de Jesús Nuestro Señor aya obrado algunos milagros por su yntercesión y medio, pero que agora no se acuerda de ninguno. Pero que lo á oydo decir de un sobrino suyo niño, en la casa abrá quien lo deponga con más certeza; porque esta declarante no depone sino de lo que á visto con certeza y de lo que tiene entera noticia.

Y por tenerla tal y averlo esperimentado en su persona y aver entendido que lo mismo pasa con las demás hermanas desta casa, tiene por merçed particular que Nuestro Señor las haze por yntercesión de la madre Theresa de Jesús, y por cosa no ordinaria, que con andar como andan vestidas las sayas de mantos de xerga que gastan cavallos, y los ábitos de lana que es materia aparejada para en verano e ymbiero recibir sabandijas que ynquietasen, perturvasen y afflixiesen a las religiosas deste

ábito descalças que residen en esta casa de Sant Joseph, nunca esta declarante las á tenido ni sentido, y lo mismo á oýdo decir a las moradoras desta casa en tanto grado ser esta verdad que tienen por esperiença que si alguna religiosa toma [*tachado* se] el ábito de descalça en ella y no á de permanecer ni permanece, cría y tiene semejantes sabandixas, que son piojos, y es affixida dellas. Y de lo mesmo se quejan e padeçen otras algunas religiosas que an pasado por esta casa que no son moradores della. Y aunque quede en el ropa que dexan quando se van, no se pega ni cría en daño de las demás hermanas que en esta casa santa de Sant Joseph residen. De donde en buena razón se colixe que por ser la primera casa y fundación de la madre y donde ella residió goza deste fabor y privilegio.

Y que también tiene por milagro y merçed que por yntercesión de la madre Theresa de Jesús la que hazía Nuestro Señor en vida de la dicha madre Teresa de Jesús a esta su casa y hijas, porque se acuerda y tiene entera noticia como persona que lo vio y esperimentó y por quien pasó, que al principio de la fundación desta casa, quando esta declarante vino a ella, devía de aver en número doce o trece religiosas moças y de poca hedad, criadas en casa de sus padres en el regalo que cada uno podía conforme a su calidad darlas; y de algunas save que le tenían en el siglo. Y que pasaban tanta neçesidad y pobreça siendo religiosas desta casa que, demás de la estrechura del aposento, que hera tan grande y tan juntas las camas que avían de pasar por una a otra para acostarse, y tan subjetas a los ayres y nieves desta çibdad, que con el braço se podía alcançar el [*tachado* tecto que por] techo que por partes estaba roto, y ponían unos lienços para reparos de las ynclemencias del cielo. Se juntava con esto el pasarse algunos días de verano y muchos con solo una ensalada de cogombros y un poco de queso: y que quando esto avía se tenía por sunmo beneficio de la mano de Dios. Y save que obo religiosa y la conoçió que por el dicho tiempo se pasaba con las hojas tiernas de una parra. Y esto con tanta alegría y contentamiento y paz de todas que se echava de ver y conoçía ser obra de la mano de Dios, y por tal la tenían todas atribuyéndolo todo a la vida y sanctidad de la madre Theresa de Jesús, la qual con su apazibilidad y mansedumbre, alegría y sufriimiento y espírito que en ella avía, parecía lo dava y pegava a todas para poder llevar y sufrir con la alegría que llevaban y sufrían la pobreza que tiene declarada.

x En la décima pregunta dixo que á oýdo decir lo que la pregunta dice, y que se remite a lo que dicho tiene; que después de muerta la madre Theresa de Jesús aya Nuestro Señor obrado algunos milagros por medio de su cuerpo y reliquias. Y que por parecer a esta declarante cosa conveniente y de que della á de resultar entera noticia de la vida y sanctidad de la madre Theresa de Jesús, todo para mayor gloria de Nuestro Señor y de sus santos, y bivo<sup>10</sup> exemplo de ymitación para los que siguen la vida espiritual y atienden a lo que es gloria y onrra de Nuestro Señor y bien de las almas, dirá dos cosas que a esta declarante an acontecido después de

<sup>10</sup> Escribió bivo.

nuenta la madre Theresa de Jesús, de merçedes que Nuestro Señor la á hecho y salud y consuelo que le á dado: lo qual todo atribuye a su parecer a la sanctidad y reliquias de la madre Teresa, declarando ante todas cosas que ni es su deuda ni parienta ni allegada ni de las que ella en bida hizo más merçed que a otras, de suerte que por esta razón obiese de decir cosa que con suma certeza no supiese ni menos tenía pensado quando se le bino a tomar este dicho ni ordenado el modo y forma en que lo avía de deszir, sino que de ymproviso declara lo que se le pregunta por el orden y modo y forma que el Señor es servido de darla.

Y que lo que se acuerda es que, estando, un año o dos despues de muerta la dicha madre Theresa de Jesús, leyendo en refitorio con una yndisposición muy grande con suma flaqueza, en tanto grado que le parecía no avía de poder acabar el officio que avía comenzado e ynteriormente grandes aflicciones que la congojavan y atribuían, se acordó de la sancta madre. Y encomendándose a ella y pidiéndole ayuda para sus aflicciones e yndisposición, fue en tanto grado la que le dio y sintió que notablemente conoció en la quietud que ynteriormente sintió y alivio de sus trabajos ynteriores y fuerças en el cuerpo para los corporales, que aquello venía de la mano de Nuestro Señor por yntercesión y medio de la madre Theresa de Jesús.

Y que ansimismo, abrá dos o tres años, que estando muy atribulada ynteriormente y con mucha flaqueza de spírito y cuerpo y falta de fuerças para poder prosegur adelante con la orden que esta declarante tiene particular para su oración, se levantó a las tres de la mañana y se fue a una pieça adonde están algunas reliquias de la sancta madre con otras de otros santos y el pedaço de lienço [*tachado* y] de lino y lana que tiene declarado se cortó. Y dexándose caher sobre un corcho, puesta en oración, con la flaqueza humana pidió a Nuestro Señor le quitase el mal y le librase de aquellas congojas y travajos espirituales y corporales, que heran muchos y la traían muy atribulada y con poca salud. Y estando *recoxidos* todos sus sentidos, le llegó una fragancia de olor que es el mismo que ella suele recibir de ordinario con las reliquias y cuerpo de la sancta madre, que es diferente mucho para ella de los demás por ser como de diversidad de specias muchas juntas; y con él conoció recibir beneficio y aliento. Y quiriendo bolver en sí para recoixerle y enterarse más, le perdió. Y buelta a su oración y recogimiento, por una o dos veces le bolvió a sentir, y dél quedó tan medrada y aprovechada y fortaleçida en las yndisposiciones y flaqueza que sentía como si no obiera tenido mal ninguno, dando muchas gracias a Nuestro Señor y atribuyendo estas merçedes a yntercesión de la madre y a la deboçión que tiene esta declarante a sus reliquias. Y que después acá se á hallado con tantas fuerças para lo que es acudir al servicio de Nuestro Señor y la comunidat como si nunca obiera tenido males ni yndisposiciones semejantes.

Y que esto es la verdad y lo que sabe, para el juramento que tiene fecho. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo el dicho señor arçediano juez susodicho. El doctor don Pedro de Tablares. Ysabel Baptista. Ante mí, Francisco Fernández de León.

1595, septiembre, 27. Dicho de Mariana de Jesús, monja en San José <sup>11</sup>.

La dicha Mariana de Jesús, monja profesa en el convento de señor Sant Jhoseph de la dicha çibdad, aviendo jurado y siendo preguntada dijo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que se llamava Mariana de Jesús, y es natural de Ávila y de hedad de quarenta y quatro años, y de ábito veinte años, poco más o menos; y que no es parienta de la madre Theresa de Jesús; a la qual conoçió de vista, y oyó decir ser natural desta çibdad de Ávila. Y que oyó decir Hamarse su padre Alonso Sánchez de Çepeda y su madre doña Beatriz de Ahumada. Y que esto es lo que save de lo contenido en la pregunta, y que otra cosa no se acuerda.

ii En la segunda pregunta dixo que save lo que la pregunta contiene, ansí por lo aver oydo como por lo aver leýdo en sus libros. De do se echa bien de ver; y de quando la dicha madre bolvió a esta casa de sus fundaciones, que no se acuerda el año que fuese, de las pláticas que haçía a las hermanas del dicho convento, adonde ya esta declarante hera religiosa, se descubría bien en ella el fervoroso espíritu y el trato que con Dios Nuestro Señor tenía por la oración con el deseo grande que mostrava de que Nuestro Señor no fuese ofendido aun en las cosas muy pequeñas.

iii En la terçera pregunta dixo que sabe que la madre Theresa de Jesús fue principio de que se renobase la orden premitiva de carmelitas descalços. Y que entiende de su mucha sanctidad y virtud que lo que le movió a haçer esto fue la gloria de Dios y bien de las almas.

ivii A la quarta pregunta dixo que á oydo a personas religiosas desta casa que tovieron más trato y comunicación con la madre Theresa de Jesús y más tiempo, que hera y fue persona de grande fee, esperança y caridad, y de las demás virtudes que en la pregunta se contienen. Porque aunque en tiempo desta confesante la madre Theresa de Jesús por su hedad y disposiciones y flaquezas no podía hazer tanta penitencia, oyó decir averla hecho muy grande y llevado con mucha paciencia la pobreza y exerçicios de la regla, exerçitándose en los menores oficios y más bajos della con mucha umildad y alegría.

v En la quinta pregunta dixo que á oydo y entendido que la madre Theresa de Jesús toviese en las fundaciones trabajos grandes y contradicções de personas graves, prudentes y espirituales; y que los llevava con buen ánimo por amor de Dios, no siendo parte ninguna contradicção a que un punto faltase de llevar adelante la obra que pretendía ser del servicio de Nuestro Señor.

vi A la sesta pregunta dixo que save murió en Alva la noche de Sant Francisco, y que la enterraron en la casa que fundó de descalças en Alva, y que no se acuerda qué año murió. Y de la yncorruption de su cuerpo sabe ser ansí, porque estando religiosa en su casa de descalças de Ávila le trujeron de Alva y le vio y con sus manos

<sup>11</sup> Tomo 2, fols. 245-246.

trató, y bio la yncorruptión dél. Y que save y bio lo que la séptima pregunta dize que ni estaba abierto ni lo fue, ni embalsamado, porque el vientre estava cerrado con todas sus tripas. Y que vio que qualquiera lienço que se pegaba a su cuerpo salia vañado como de aceite. Y vio un paño ensangrentado de la sangre y esfusión de que dijen murió la sancta madre, al qual qualquiera otro paño que se tocava o papel salía teñido en sangre. Y esto vio esta declarante. Y que el olor le parece a esta declarante que aviendo más de tres años que avía muerto la madre quando la trujeron a esta casa, no podía estar el cuerpo con yncorrupción con estaba ni sin mal olor sin milagro y particular favor de Nuestro Señor.

viii En la octava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, y a ello se remite.

ix En la novena pregunta dixo que á oído algunas veces a algunas religiosas de casa aver obrado Nuestro Señor algunos milagros en vida de la madre y muerte por su yntercesión y medio. Y que de presente no se acuerda en particular ahora de ninguno.

x En la décima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, a que se remite.

Y que esto es verdad, para el juramento que tiene hecho. Y siéndola tornada a leer se ratificó en ello, y lo firmó. Y su merced del dicho señor arcediano juez. El doctor don Pedro de Tablares. Mariana de Jesús. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1595, octubre, 19. Dicho de Ana de San Bartolomé, monja en San José<sup>12</sup>.

La dicha Ana de San Bartolomé, religiosa en el dicho monasterio de señor Sant Joseph de Ávila, aviendo jurado y siendo preguntada, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que se llama Ana de Sant Bartolomé, y es de edad de quarenta y cuatro años poco más o menos, y abrá veinte y cuatro o veinte y cinco que es religiosa del dicho monasterio. Y que conoció a la madre Theresa de Jesús de vista, habla y conversación y trato que con ella tubo mucho tiempo. Y que de su misma boca de la dicha madre save fue natural de Ávila, y que sus padres se llamaban Alonso Sánchez de Cepeda y su madre doña Beatriz de Ahumada. Y que no save ni á oído decir dónde se baptizó.

ii En la segunda pregunta dixo que save que la madre Theresa de Jesús como quien tanto la trató y comunicó y anduvo en su compañía por tiempo de cinco años, que salió con ella a las fundaciones. Y siempre que estuvo en esta casa de Sant Jhoseph de Ávila, desde que esta declarante tomase el ábito en él, estubo con ella en su celda, compañía y serbio. A la qual vio ser muger de grande espíritu y de mucha oración, y que por medio della tuvo gran trato con Dios Nuestro Señor.

<sup>12</sup> Tomo 2, fols. 246-253.

Y esta declarante echó de ver muchas veces por sí en su alma que estando la madre Theresa de Jesús ausente della no sentía el consuelo y alegría en su spíritu como quando la madre estava presente, atribuyéndolo a que estando ella recibía de Dios Nuestro Señor el consuelo, y participavan las que con ella estavan dél.

iii En la tercera pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús fue la que dio principio a la orden que llaman de descalças carmelitas. Y le oyó decir muchas veces a la dicha madre Theresa de Jesús que el motivo que tuvo para hacer este principio fue la gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas y acrecentar iglesias y dar posada a Christo Nuestro Señor por las que los erexes y luteranos deshaçían y derribavan.

ivii En la quarta pregunta dixo que lo que esta testigo esperimentó en el trato de su comunicación que tuvo con la dicha madre por el tiempo que declarado tiene, conoció ser dotada de las virtudes que la pregunta dice, y ser de mucha humildad, paçiençia, pobreça y penitençia. Y en ella conoció estas cosas con más perfección que las á visto en todas quantas religiosas á tratado esta testigo. Y que en quanto a la penitençia, oyó decir a las hermanas que la avían tratado antes que esta testigo viniese a la dicha casa, que hera tanta la que haçía la dicha madre que andava el cuerpo llagado de las diciplinas y siliçios que trayá; las quales la avían puesto con tan poca salud y falta della y flaqueza que quando esta declarante bino se afflixia, y vio sentía mucho el no poderlas hazer y continuar con lo que solía. Y viéndola en esta tribulación y congoja, supo della la avía dicho Nuestro Señor que más le aplaçía su obediencia que la penitençia que hazía la santa Cardona. Y que de su pobreza save aver salido muchas veces a fundaciones sin dincro ninguno, a lo menos lo que bastase para el camino; e yva con tanta esperança y alegría como si llevara todos los thesoros del mundo consigo y fiada en que Nuestro Señor no la avía de faltar. Y su charidad hera tan grande que quando le haçían algunas limosnas copiosas, sin quedarse para sí con nada solía repartirlas y las repartía con tanta liberalidad como si toviera mucha haçienda y propios de que ayudarse. Y que de su paçiençia y sufrimiento lo que esta declarante save y bio fue que un dia primero de Navidad, en la noche, en esta casa de Sant Jhoseph de Ávila, aviéndosela quebrado un braço, a lo que se entendió por persecución del demonio, nunca la oyó quejarse ni hazer sentimiento de dolor, sino llevarlo con mucha paçiençia y sufrimiento, con durarle como le duró toda la vida el no se poder servir del dicho braço, y ayudarla esta testigo a vestir.

v En la quinta pregunta dixo que save [que] la madre Theresa de Jesús tuvo en esta vida travajos grandes, los quales llevó con buen ánimo por amor de Dios. Y que save esta testigo y bio que a todas aquellas personas que estonçes tratavan de deshaçer sus monesterios y fundações, y mormuravan de sus salidas y jornadas y ponían en dubda si su spíritu hera bueno o malo, ella rogava por ellos y tratava y conversava y amava como si no la persiguieran. Y vio esta declarante que yendo

una vez camino la madre, camino a una fundación, yva en su compañía una persona religiosa a quien no parecían bien las cosas de la madre; y ella holgó mucho dello; y fue tanta la sanctidad y virtud que en ella conoció en el camino, y la amistad y familiaridad que le trató y confianza que dél hacía, que de allí adelante quedó por particular devoto suyo, y reconoció ser obra de Dios todo lo que la santa madre dezía y hacía, pues sin ella no podía acabar las casas y fundaciones que comenzó, que al parecer de personas christianas y prudentes parecía ymposible.

vi En la sesta pregunta dixo que save que murió la dicha madre Theresa de Jesús día de San Francisco, en la noche, en Alva, el año no se acuerda, estando esta declarante en su compañía, aviendo venido de la fundación de Burgos y esta declarante con ella. Y de aquella jornada y de los trabajos y quebrantamiento que en ella padeció se le recreció la enfermedad de que murió. Y viniendo como ella pensava venía a Sant Jhoseph de Ávila, de donde hera priora a la sazón, el prelado que con ella venía desde Medina del Campo, donde le hallaron, la mandó fuese a Alba porque la duquesa lo pedía. Lo qual la madre llevó con mucha paciencia y obedeció, diciendo que ninguna cosa en toda su vida se la avía mandado más grave que el mandarle fuese a Alva hallándose como se hallava y siendo su camino para Ávila; pero que ella avía de obedecer como siempre lo avía hecho. Y que de allí fue a Alva, adonde murió teniéndola en sus braços esta declarante. Y que vio esta testigo que antes que acabase de espirar estaba a los pies de la cama Nuestro Señor, de cuya persona salía resplandor grandísimo con mucho acompañamiento de santos y ángeles de la corte celestial que aguardaban el alma de la sancta madre para llevarla a su gloria y darla el premio de sus trabajos. Y esta visión fue con los ojos del alma y sentimientos ynteriores. Y esta testigo estaba como muerta y dixo a Nuestro Señor que se la llevase luego, que quando Su Magestad concediera a esta testigo dexarla en este mundo por algunos años, no quisiera aprovecharse de esta merced sino que dende luego la santa madre goçase de su compañía y la de todos aquellos santos y ángeles; y que el resplandor de gloria que salía de la Persona de Nuestro Señor hacía una forma de cielo. Y esta declarante bolvió en sí con un consuelo tan grande y fuerças muy notables, de que estaba privada, que nunca más sintió pena ni nunca hasta oy la á sentido de la muerte de la sancta madre. La qual luego espiró dexando grande olor y bueno en toda la pieça; lo qual sintieron todas las hermanas de Alva que se hallaron en la celda a su muerte y el padre fray Antonio de Jesús con otro compañero que allí tenía. Y esto fue en tanto grado que hasta las salserillas donde la avían dado un poco de pisto davan de sí un olor tan extraordinario de bueno que todas se admiraron dello; y su cuerpo de la sancta madre quedó tan transparente y luçido que las manos parecía se podían mirar en ellas; y que desde el choro alto, estando el cuerpo en la yglesia, reluzían las manos, con suma admiración ansí de las monjas sus hermanas como de otras monjas de dentro de Alva que fueron a su entierro.

Y que lo que se offre a esta declarante es que dos días antes de su muerte la sancta madre la declaró avía de morir de aquella enfermedad, y que no se lo avía dicho hasta entonces por no la dar pena. Y que la parece que lo que más la acabó fue el encendido y fervoroso deseo y amor que thenía a Dios Nuestro Señor y ansia por verse con Él y gozarla que la debilitava y enflaquecía. Y que vio esta testigo que uno de los días de su enfermedad, que fueron quatro o cinco, trayendo el Santísimo Sacramento para que le recibiera, fue tanto el excesivo reguçixo y alegría que recibió en sí en verle que se les yva a echar de la cama si no la detuvieran, con ansias servorosas que parecía se le yba el alma tras Su Magestad Divina.

Y vio la enterraron en Alva en el choro bajo entre dos rejas. Y de la yncorruption de su cuerpo save y á visto que quando la enterraron, por que no pudiesen sacar el cuerpo de allí, a las hermanas de Alva hicieron echar mucha cal para que comiera la carne, y mucha piedra, que después oyó decir a las que la desenterraron que serian como dos carretadas. Y trujeron el cuerpo a cabo de nueve meses poco más o menos que le parece a esta testigo que estuvo debajo de tierra con la cal y piedras que tiene dicho, al dicho monasterio de Sant Jhoseph de Ávila, adonde la vio esta testigo y tocó con sus manos y le limpió la tierra y le quitó los vestidos que esta testigo la puso y con que la amortajó en Alva. Y todo lo que no tocava a su cuerpo de los vestidos se deshazía y aniquilava; y lo que tocó a sus carnes y estaba pegado a ellas estaba como el día primero que se le puso. Y entre otras cosas, en particular un paño que se la avía puesto de lienço para la efusión de sangre de que murió: quitándosele esta testigo estaba la sangre tan fresca, y se está oy día, como si entonces destilara, y cala todos los papeles y paños que se le llegan como si fuera la sangre fresca. Y vio y tocó su vientre con todas sus tripas, y su cabeza con todos sus cabelllos como quando la enterraron, dando de sí muy grande y buen olor. Y sólo le faltava un braço que le avían cortado en Alva, y un dedo del otro braço. Y la carne de donde se cortó el braço estaba tan buena y de color de dátil, y sudaba el braço como a modo de aceite y de una agua enbuelta en sangre. Y oy día que se llegue al cuerpo con cualquier lienço, lo traspasa como si se mojase en aceite. Y quando le trajeron, ni venía abierto ni embalsamado ni lo está agora, porque abrá un año le vio, que llevaron a esta declarante a Alva, y bio que está todo como tiene dicho, aunque cortados muchos pedaços de carne para reliquias.

Y quiriendo esta declarante quedarse en compañía del cuerpo que en vida tanto avía acompañado y servídole en caminos y enfermedades, estando sola en una celida que estaba pegada a la en que la madre murió, una mañana en su recogimiento oyó esta testigo la boz de la sancta madre conoçida della que le dixo: *Haz lo que te manda tu superior y vete a Ávila*. Y de allí a pocos días al amanecer, estando esta declarante en su recogimiento en Sant Jhoseph de Ávila do se avía ya venido de Alva, se le apareció a esta testigo y mostró su cuerpo en visión y la dijo que le mirase y biese que no estaba corrompido, y que presto vendría a la dicha casa de Sant Jhoseph, y que sería día de la Presentación. Y ese mismo día salió el cuerpo

de aquella casa de Alva para traherle a Ávila, a do entró bíspera y dia de Santa Catalina. Y se acuerda que quando estava el cuerpo en Sant Jhoseph de Ávila, antes que ellas supieran que se le querían llevar, apareció otra vez a esta declarante y la dixo: *No puede ser menos, sino que me é de yr ahora de con vosotras, pero presto se tornará a traer aquí mi cuerpo.* Y preguntándole esta testigo con la afición que tenía el quándo, no la respondió. Y otras muchas veces, después que el cuerpo está en Alva, le á aparecido y asegurado y dicho que su cuerpo volvería a Ávila; y la una dellas le dijo que creyese cierto que Dios lo quería.

Y abrá año y medio que estando esta declarante en las descalças de Madrid, a do avía ydo en compañía de la madre Marfa de San Hierónimo que eligieron por priora de aquel convento y la llevaron en su compañía desde Ávila a Madrid, estando en su oración al amanecer como lo tiene de costumbre, la apareció la santa madre y la desengaño de una plática que se trayá, diciendo se avían ya embiado cartas y despachos a Roma para ganar breve en que su santidad mandase volver el cuerpo de la sancta madre que estaba en Alva a Ávila; la qual la declaró que todos heran entredos de mundo. Y afflixiéndose esta declarante le apareció Nuestro Señor y la dixo a esta testigo: *¿Quieres que la traiga milagrosamente?* Y ella le respondió: *No, Señor, sino que se haga vuestra voluntad siempre.* Y Nuestro Señor la respondió que estoviese cierta de que su cuerpo volvería a Ávila por medio de una muger; y se la mostró. Lo qual esta declarante no conoció. Y esto responde a esta pregunta.

vii En la séptima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta. Y que save y á visto que ni el cuerpo á sido abierto ni embalsamado, y que el permanecer en la incorputión en que está no es por artificio ni remedios umanos sino obra de Dios y milagro para que sea Él bendicto en sus siervos y en sus hechuras. Y que esta declarante yendo a Alva a llevar una religiosa descalça hija de la casa de Salamanca, abrá poco más de un año, bolvió a ver el cuerpo, que le abrieron el arca donde está puesto. Y vio estaba sin corruptión, pero que le faltava mucha carne cortada de una espalda y casi el medio vientre. Y halló no sólo no avía mal olor, que éste nunca le tubo su cuerpo, pero aun mucho mayor y más fragante y bueno que el que al principio tenía, y con el mismo sudor como de azeite que antes y siempre tenía.

viii En la otava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene. Y que particularmente se acuerda que acabando de espirar la santa madre pidieron los cuerpos (*sic*) que traýa vestidos para una monja enferma de calentura continua de los monasterios que están en Alva, que le parece fue de un monasterio de adentro, una parienta de la duquesa, religiosa del dicho convento; la qual enfermedad avía más de un año que la tenía. Y luego que se los puso se le quitó la calentura.

ix En la novena pregunta dixo que como persona que á andado con ella en sus bajes en vida, fue muy fatigada esta declarante de dolor de muelas; y llegándose la

sancta madre la mano al rostro y bendiciéndole se le quitaba. También estando esta declarante en su compañía y servicio en Valladolid, una tarde, teniendo ordenada la partida para Salamanca, le dio a esta declarante una gran calentura con muchos gómitos, que la obligó a yrse a la cama. Y lo sintió mucho la sancta madre. Y esta testigo, pareciéndole que le avía de faltar a su servicio y compañía en esta jornada y estando aquella noche en su celda, la sancta madre vino a visitar a esta testigo a la media noche y la dijo: *Hija, ¿dormís?* Y esta testigo respondió: *Madre, durmiendo estaba.* Y replicó la madre: *Levantaos, a ver cómo os sentís.* Y ella lo hiço y se sintió buena y sin calentura. Y la madre se holgó y dixo: *Bendito sea el Señor, que é estado suplicándole os dé salud.* Y a la mañana fueron a la jornada y no sintió más enfermedad esta testigo.

También se acuerda que estando esta declarante en Burgos<sup>13</sup> en compañía de la sancta madre en la fundación tan trabajosa y dificultosa que allí tovieron, posavan en un ospital de La Concepción en un quarto alto que caya sobre la enfermería de los enfermos. Y entre otros estaba uno muy llagado, al qual quando se llegava a curar, el sumo dolor que recibía de las llagas le obligava a dar tan crecidas boçes que ellas lo oyan arriba, y demás de recibir pena las affixía e ympedía algunos ratos de la oración. Un día, bajando la madre a visitar los enfermos y a exerçitarse en su servicio, como solía quando podía y tenía salud, llegando a este enfermo llagado que tantas boçes dava le dijo: *Hermano, encómedaos al Señor y llevad con paçienda vuestro mal y no deis tantas boçes.* Él la respondió que el dolor hera excesivo y éste le obligava a haçer la demostración que hazía. La sancta madre le echó su bendición. Y confesava que no le dolían ni dolieron las llagas como hasta allí, ni jamás despues se oyeron boçes quando le curavan; y con el tiempo sanó de su enfermedad.

También se acuerda esta declarante que estando un día la madre en Salamanca, a do avían ydo de Valladolid en la jornada que tiene dicho, hallándose la santa madre Theresa de Jesús fatigada por tener muchas cartas a que responder le dijo a esta declarante: *Si tú supieras scrivir ayudaríasme a responder a estas cartas.* Y ella le dixo: *Déme vuesa reverençia una materia por donde deprenda.* Diola una carta de buena letra de una relixiosa descalça y díxola que de allí aprendiese. Y esta testigo le replicó que la parecía a ella que mejor sacava de su letra y que a ymitación della scriviría. Y la sancta madre luego scrivió dos renglones de su mano y dióselos. Y a ymitación dellos scrivió una carta esta testigo aquella tarde a las hermanas de Sant Jhoseph de Ávila. Y desde aquel día la scrivió y ayudó a responder a las cartas que la madre recibía, sin aver como dicho tiene tenido maestro ni aprendido a escrivirlo de persona alguna ni averlo deprendido jamás y sin saver leer más de romanç, y con dificultad conoçía las letras de cartas: por do conoçió ser obra de Nuestro Señor para que ayudase a la madre en los trabajos y cuidados que por su amor pasava con tanta alegría y reguzixo.

<sup>13</sup> Escribió emburgos.

También se acuerda en vida averla visto dos veces, una en Valladolid pareciéndola a esta testigo estaba dormida, y otra en Ávila haciendo capítulo con las hermanas, con gran resplandor. Y quando la vio en Valladolid se sentó cabe ella sin quererla recordar. Y por gozar de aquello se estubo queda. Y salta un olor como de muchas reliquias. Y bolviendo en sí la dijo: *Aquí estavas tú, hija*; y esto con mucha alegría. Y esta declarante no la dixo lo que avía visto en su rostro. Y estando en el dicho capítulo de Ávila como tiene dicho y vio el dicho resplandor en su rostro, vio esta testigo que alumbrava todo el capítulo que casi le ympidía su vista, pero no sabe si las demás hermanas lo vían; pero violas salir con fervor summo de spíritu y muy consoladas.

Tanbién se acuerda esta testigo que estando en Ávila y llegando allí la sancta madre de la fundación de Sevilla, adonde quando se fue dexó a esta declarante con grandes calenturas adonde estubo harts meses todo el tiempo que duró yr y bolver, estubo muy mala esta testigo. Y hallándola la sancta madre con la flaqueza y descoyuntamiento tan grande qual suele aver de enfermedades largas, la mandó fuese enfermera y sirviese a cinco enfermas que estavan en la cama con buenas calenturas: y una de ellas con tan grandes astíos que avía días no comía bocado si no hera alguna cosa bebida. Y pareciéndole ymposible a esta declarante no sólo el poderse menear para lo que fuese necesario a su salud, quanto y más subir escaleras y dar de comer a otras enfermas, fiada en que la santa madre lo mandava obedeció. Y quiriendo subir una escalera para yr a dar de comer a las dichas enfermas, se afflixó mucho de su ymposibilidad y flaqueza. Y luego vio en lo postrero de la escalera a Christo Nuestro Señor como quando se pinta que andava en el mundo y la dixo: *Sube*. Y hallose a sus pies sin sentir que avía subido, y fuese con Él sin hablarla más a la celda de la monja descalça que diçe estava con mucho astío. Y arrimado a la cabeçera de la cama dixo a esta testigo Nuestro Señor: *Pon lo que tra[e]s aquí, que yo daré de comer a esta enferma, y ve tú a dar de comer a las demás*. Y luego fue a haçerlo, sin sentir mal ninguno sino una ligereça extrahordinaria y gran aliento para servir. Y de allí quedó buena del todo, y la dicha monja del astío quedó sin él desde entonces. Lo qual todo atribuye a ser milagro que Nuestro Señor obró en ella por yntercesión de la sancta madre, y que ella le mandó se emplease en este servicio y oficio para recibir por ella salud de mano del Señor que tanto se paga de la obediencia.

x En la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene. Y que se acuerda esta declarante que estando en su quietud confusa y con scrúpulo si se encomedaría a la sancta madre como a sancta para que yntercediese por ella con Dios Nuestro Señor, se le apareció luego la sancta madre muy gloriosa y la dixo: *Pídeme todo lo que quisieras, que yo lo alcançaré de Nuestro Señor*. Y bien entendió esta testigo, aunque ella no lo declaró, que la petición avía de redundar en bien de su alma y espíritu. Y save y á oydo decir que con reliquias y de sus vestidos an sanado de sus enfermedades y calenturas religiosas y personas seglares.

Y save que estando en Madrid esta testigo, estaba una hermana religiosa enferma en el convento de allí. Y de ymproviso la dio la cura tan grande, que la tenían atada por los estremos que hacía; y a esta declarante la encargó la madre María de Sant Gerónimo, priora de aquel convento, para que la curase y toviese cuidado della. Y una mañana, estando esta testigo en su cama muy atormentada, le pareció vía a la madre que la llamava; y desperta, la vio y se bistió y fue tras ella hasta la celda de la religiosa loca, que estaba zerrada; y allí se desapareció. Y no se atreviendo a entrar por que no la hiciese mal, la llamó esta testigo por su nombre; y la dicha religiosa loca respondió que entrase, que rezando estaba. Y la halló con mucho sosiego y mucha umildad, vestida y de rodillas. Y se levantó y bino con esta declarante a una hermita a do la solían llevar para que rezase. Y quiriéndola poner las cadenas que solía traer por que no hiciese mal, conociendo esta testigo que estaba con más sosiego la dijo: *Perdóneme, hermana, que por cumplir con la obediencia hago esto y le pongo la cadena.* Y ella respondió con mucha humildad lo hiziese, que nunca avía conocido el valor de las cadenas hasta agora. Y de allí pasaron por delante [d]el Santísimo Sacramento. Y pidió a esta testigo la dexase haçer oración; y la hizo, y quedó buena. Y oí dílo lo está, sin aver en ella mudanza en su juicio, sino que haze la vida de descalça y las demás penitencias y exerçios que las otras. Y a esta declarante la dixo de allí a pocos días, ya que andava con la comunidad, si acaso avía visto esta testigo el dílo que ella sanó, a la sancta madre, porque a ella la pareció que la avía venido a sanar. Y esta testigo se rio y no la dixo nada, sino se quedaron con hermandad. Y esto es lo que sabe, y que atribuye esta cura a la yntercesión de la sancta madre, por la qual Nuestro Señor obró este milagro despues de muerta; a quien esta declarante pedía con ynstancia diversas veces en su oración alcançase la sancta madre la sanidad desta enferma por que no estobiese privada del conocimiento de Dios Nuestro Señor, que hera lo que más sentía esta testigo.

También se acuerda este testigo que estando en el dicho monesterio de descalças de Madrid se le avía perdido a una hermana descalça religiosa un poco de carne del cuerpo de la sancta madre que traía consigo por reliquia y devoción; de que estaba muy fatigada y afluxida. Y entrando esta declarante en la enfermería para ver a una enferma, en entrando olió al olor que dan las reliquias de la sancta madre. Y diciendo que allí estaba, que ella la quería buscar, al cabo de dos o tres días que decían se avía perdido la halló debajo de la cama de la misma enferma. Y se la dio, y quedó muy consolada.

También vio por tres meses continos los más días, así en pláticas como en el coro y en las demás cosas del govierno de la casa de Madrid, a do avían llevado como dicho tiene por priora a la madre María de San Gerónimo, por todo este tiempo parecerla a esta testigo veía a la sancta madre, y que hera ella la que presidía y governava y hazía las pláticas; y le tenía el mismo respecto que quando hera biva. Y admirávase mucho esta declarante por parecerle que con la que ella avía ydo hera la madre María de San Gerónimo y la que entonces veía hera la madre Theresa de

Jesús. Y ansí decían las religiosas descalzas de Madrid que no hera posible ser muger la que les avía llevado, sino un ángel de paz.

También se acuerda averla aparecido la madre Theresa de Jesús en el convento de descalzas que dije quando andavan con más travajos y tribulaciones sobre las fundaciones de las religiosas que ynpidían los superiores. Estando muy fatigada esta declarante por parecerla se apartavan de las constituciones y reglas de la sancta madre y de la quietud y unión que ella deseava obiese entre sus hijas y religiosas, se la apareció la sancta madre y la dixo que no toviese pena, que otra ventregada (*sic*) vernía, acomodándose la santa con el lenguaje desta declarante que es umilde labrador y grosera, en que la relixión y sus hijas y a ella y sus cosas la harían más plazer del que entonces la hazían. Lo qual á visto por obra dentro de año y medio que á que pasó esto. Y esto es lo que se acuerda de presente.

Y siempre vio llevar con mucha umildad y paçiençia y fortaleza los travajos y persecuciones que se la ofrecieron, qual fue una en el lugar de La Puebla en La Mancha, do entrando la madre con este testigo y religiosos que llevavan en su compañía, los clérigos de la yglesia no las querían comulgar, poniendo nota en sus personas como gente que andava caminos. Y acabadas de comulgar, con muchas boçes y alboroto les echaron de la yglesia, ynblando persona con eltas hasta cerca de Toledo para ver qué gente hera. Lo qual llevó con suma paçiençia. Como llevó también la privación de que comulgase cada día, sino de quinze a quinçe días, dudando de su vida y sanctidad. Lo qual ella llevava con mucha alegría y consuelo.

Y esto es verdad, para el juramento que tiene fecho. Y lo firmó, y el dicho señor arçediano juez. El doctor don Pedro de Tablares. Ana de Sant Bartolomé. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1595, octubre, 22. Dicho de Beatriz de Jesús, monja en San José<sup>14</sup>.

La dicha Beatriz de Jesús, monja profesa en el convento de San Jhoseph de Ávila, aviendo jurado y siendo preguntada, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que se llama Beatriz de Jesús, y que es de edad de quarenta y nueve años, y de treinta y seis de ábito. Y es natural de Toledo. Y que tomó el ábito en el convento de Nuestra Señora de La Encarnación de Ávila por respeito de la sancta madre Theresa de Jesús que entonces residía en el dicho convento de La Encarnación antes que saliese a fundar la primera fundación de la casa de Sant Jhoseph de Ávila y de las demás que en vida hizo. Con lo qual satisfaçे a lo que en la primera pregunta se pide del conoçimiento de la santa madre por el trato particular y conoçimiento que con ella tuvo en el tiempo que bivió, fuera las ausencias que hacía. Y en este tiempo supo y entendió que hera natural de Ávila, y que

<sup>14</sup> Tomo 2, fols. 253-257.

sus padres se llamaron Alonso Sánchez de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada. Y no se acuerda aver oydo dezir dónde se baptizó.

ii En la segunda pregunta dixo que save lo que la pregunta diçe. Y que del tiempo que la trató y estuvo en su compañía conoció su grande spíritu y mucha oración. Y se persuade que no pudiera haçer lo que hacía una muger sola ni ponerse en lo que [se] puso ni salir con lo que salió con tanta contradiccion y repugnancia como tuvo ansí de la çibdad e yglesia y de la gente christiana que en ella avía, estorbándole para poner en execución lo que en la oración Nuestro Señor le ordenava y mandava hiçiese, si esto no naçiera y se fundara en la confiança y seguridad grande con que salía del trato particular que en el coraçon con Nuestro Señor tenía, llevando muy en paçiençia, como vio haçerlo ansí, el poco crédito que de su persona thenía como de la dubda que causava si hera bueno o malo spíritu el que la guiava y obligava a enprender semejantes obras, por cuyo amor vio pasarlo todo con grande quietud y firmeza.

iii En la terçera pregunta dixo que save que la susodicha madre Theresa de Jesús fue principio de la horden que llaman descalças carmelitas. Y sávelo esta declarante porque siendo ella como dicho tiene y una su hermana monjas en el dicho monasterio de La Encarnación de Ávila, donde la dicha madre lo hera, trató con la dicha hermana desta testigo y la pidió pues no avía profesado ni pagado la dote se pasase con ella a la fundación de San Jhoseph que pensava haçer, do se avía de guardar la regla primera de Nuestra Señora del Carmen de descalças carmelitas. Lo qual cumplió la dicha su hermana que se llamava Ysabel de San Pablo y se llamava en el monasterio de La Encarnación doña Ysabel de la Peña. Y ansí con su dote se comenzó la casa de San Jhoseph, y de a'y tovieron principio las demás fundaciones, de donde salió la dicha madre a haçerlas para gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas, como en la pregunta se dice.

iv En la quarta pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús tuvo las virtudes muy cumplidas de fee, esperança y charidad. Y de las dos bien se colige lo que en ella avía de lo contenido en las preguntas antes desta. Y de actos de charidad se acuerda de uno, aunque en ella obo muchos: que fue que estando en Toledo en casa de doña Luisa de la Cerdá, yendo por la calle y biendo un pobre desnudo y con mucha neçesidad, se quitó las mangas y se las dio. Y con los enfermos hera sumamente misericordiosa.

Y también fue doctada de humildad, paçiençia y penitencia. Y save que hera muger de muchas disciplinas, tanto que sus confessores se lo estorvavan; y que de la frequençia y continuación del siliçio traýa llagas en el cuerpo; y que con enfermedad continua y perlesia se le traýa siempre. Y que en qualquier tiempo y con qualquiera oficio que estoviese procuró siempre yr con la comunidad y guardar las reglas, mortificaciones y ayunos y diciplinas que en ella obiese. Y en los oficios humildes y de cozina se exerçitava como qualquiera otra novicia.

v En la quinta pregunta dixo que save que en esta vida en sus fundações como dicho tiene tovo grandes travajos, contradicções y persecucções. A la qual se acuerda averla oydo dezir con gran encareçimiento que devía mucho a una persona. Y creyendo esta declarante aver de ella recibido algunos benefícios y buenas obras la preguntó la dijese qué cosas avía hecho por ella que en tanta obligación le estaba. Y la respondió que la avía hecho mucho bien en esta vida porque la avía perseguido mucho.

Y se acuerda que en La Encarnación, yendo por priora de aquella casa a donde había sido elegida estando ella ausente en Salamanca, al entrar por la puerta de la iglesia al dicho convento con mucha confusión, boches y gritería que las monjas davan a no la querer admitir, pareciéndoles que era negociaçón que ella devía de aver hecho, y que se la traían para reformación de la vida de las que dentro estavan; oyó palabras libres y licenciosas y en desonor suyo. Las cuales sufrió con tanta humildad respecto de como está dicho no la querer dar la obediencia, que ponía admiración y espanto a los que lo veían, pidiendo al prelado con mucha humildad les otorgase su apelación de la elección que tenía hecha en ella. De donde esta declarante y los demás que presentes estovieron coligieron la grande umildad y paciencia que en ella avía y sufrimiento para llevar por Dios semejantes ynjurias y travajos. Confirmó bien ser esto así en aquel acto, pues el dia siguiente se llegó a la Comunión sin reconcilearse, muestra grande de su perfección. En cuyo governo se ubo con tanta blandura que andando el tiempo vino a tener por yntimas amigas a las que antes no mostravan serlo, y conocían que el governo de la santa madre luzía en la reformación y spíritu que en la dicha casa se enpençó a yntroducir aunque siempre allí lo ubo, pero entonces con más ventaja.

vi En la sexta pregunta dixo que estando esta declarante en Granada oyó dezir que hera muerta, y no se acuerda qué año, mas de que fue día de señor Sant Francisco. Y que murió en Alva, donde la enterraron. Y que de lo que toca a la yncorruptión de su cuerpo á oydo decir a las hermanas desta santa casa de Sant Jhoseph, a cuyos dichos se refiere, que está sin corromperse y que no fue embalsamado ni abierto. Y lo mismo dice a la séptima pregunta.

viii En la octava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, y a esto se remite.

ix En la novena pregunta dixo que save que en vida de la madre Theresa de Jesús, estando en la fundación de Segovia, estaba una religiosa descalça que se llamava Ysabel de Jesús enferma en el convento de Salamanca, y muy apretada de la enfermedad de que murió. Aviéndose ydo a oýr misa la compañera que tenía cuidado della en su enfermedad, boliendo a visitarla la halló con gran alegría y regozizo. Y preguntándole qué hera la causa de su contento y alegría, respondió que avía estado con ella la santa madre fundadora y la avía visitado y alentado. Y no se acuerda si la dixo podía yr segura de su salvación. Y murió de la enfermedad

la descalça. Y avisando dello la priora de Salamanca a la de Segovia, en particular de la visita que la enferma refería aver tenido de la sancta madre, confirmó ser así, porque en el día y ora que esto avía pasado en Salamanca, yéndola a dar un recaudo en Segovia la priora a la madre Theresa de Jesús la halló en uno de los arroabamientos ordinarios que tenía y avía acabado de comulgar, de do tuvo para sí ser cierto lo susodicho y por milagro del Señor hecho en favor de su sierva.

También oyó decir esta declarante que sin ser avisada la madre por persona del convento de Salamanca, porque esto ni se á de presumir ni usa en la hermandad de las descalças, scribió a la priora de Salamanca desde Segovia sacase de su celda dos cosas que la priora thenía no conformes ni decentes a la umildad y profesión de descalça; que también prueba y confirma el trato particular y comunicación que tenía con Dios Nuestro Señor, de quien savía y entendía cualquier defecto por mínimo que fuese que obiese en las fundaciones de las casas que avía hecho.

En la dicha novena pregunta dixo que save que en vida de la madre por yntercesión y ruego y oraciones, ayunos y diciplinas que de muy buena gana tenía por personas que supiesen que estoviesen en pecado mortal e en peligro<sup>15</sup> su salvación obró Nuestro Señor particulares milagros. Y acuérdase de aver dicho una religiosa descalça aver sido afixida fuertemente de una brava tentación del demonio, y que encomendándose a la madre pidiendo por su yntercesión Nuestro Señor la librarse o le diese fuerzas y auxilio para no ser vençida en ella, y la avía sacado vençedora.

También se acuerda averla dicho la sancta madre estando enfermo su confesor, que a la sazón hera un padre de la Compañía de Jesús que se llamava Balthasar Álvarez, que los médicos no le davan más de dos horas de bida, sintiendo mucho la falta que le avía de haçer así a su particular quanto para bien de muchas almas que tratava; que hera el amor grande que ella le tenía. Y acudió a la oración a encomendarle a Nuestro Señor en el choro. Y saliendo della, encontrándose con esta declarante, viéndola bolver con buen semblante le dixo: *Yo fío de Nuestro Señor lo que acá suele haçer un grande amigo de otro, y espero de la salud del enfermo.* Y así fue, que no murió della y bivió.

Lo mismo sucedió por su yntercesión dar Nuestro Señor sanidad a un religioso descalço del Carmen de una peligrosa enfermedad, cuya falta le parecía entonces a la madre avía de causar notable daño en la religión, en la qual oy día es bivo.

---

<sup>15</sup> Escribió emparticular.

<sup>16</sup> Escribió empeligro.

También se acuerda aver en su tiempo muerto un sacerdote sin confesión y de vida algo licenciosa y dando mucha pena a las religiosas. Y [tachado a] la madre entonces, estando en La Encarnación por priora, se fue al choro a reçar a Nuestro Señor por aquél alma. Y buelta a ver a esta declarante y a otras dixo que esperava en Nuestro Señor se avía de salvar.

Y que hera tanta la frequencia y continuaçón que tenía de estar siempre en la presencia de Dios Nuestro Señor que estando en una enfermedad fatigada de un dolor de coraçón que le solía afflixir, deseando condeçender con las miserias del cuerpo umanas y divertir el pensamiento a trato y conversación de cosas temporales, le dixo a esta declarante que lo procuraba y no podía ni apartarse de la presencia de Dios ni desviar sus pensamientos e ymaxinación de Su Magestad.

x En la décima pregunta dixo que sabe que á obrado Nuestro Señor después de muerta la sancta madre Theresa de Jesús algunos milagros por medio de su cuerpo o de reliquias de cosas suyas. Y lo que desto save es que en Madrid, estando esta declarante en el convento de descalças carmelitas que allí ay, supo y entendió que llegó el conde Tivurcio, criado de la enperatriz, a punto de muerte y tan sin esperança de vida por los médicos que su muger, que hera gran devota de las descalças, tratava ya de hacer allí su entierro y ella entrarse monja en el dicho convento. Este enfermo declaró que tenía particular deboçión con la sancta madre, a la qual se encomendó en aquel aprieto de enfermedad. Y diçe le pareçe vio en sueños número de monjas descalças, y entre ellas una de más autoridad que se llegava a él y le haçia muchas caricias. Y despertando, fue conociendo en sí notable mejoría y con brevedad vino a estar bueno. Y quedó con tanta devoçión y obligación al beneficio recibido que cada semana ymbiava limosna a la casa. Y embiándole la priora un retrato de la madre que en este convento ayía, dixo que aquella hera la monja descalça de quien ayía rezibido las caricias en su enfermedad y con cuya visita ayía cobrado la salud. Y su muger deste enfermo yéndose a su tierra, que heran estrangeros, se levantó en la mar una gran tempestad. Y ella diçe que echó un poco de reliquia de la madre que llevava en la mar y que luego se apaçiguó la tormenta y salieron del peligro que les amenaçava. Y allí prometió ella y el marido de ponerse el ábito de la sancta madre de descalças carmelitas, y embiaron por él al convento de Madrid, de donde se les llevó.

Y también oyó decir esta declarante, a su parecer a la priora de aquel convenio, que estando en Madrid una endemoniada la pusieron en la mano una reliquia que hera un poco de carne de la sancta madre; y quedó libre del demonio que la atormentava.

Y que esto es lo que save. Y es la verdad, para el juramento que tiene hecho. Y lo firmó. Y el dicho señor arçediano juez susodicho. El doctor don Pedro de Tablares. Beatriz de Jesús. Ante mí, Francisco Fernández de León.

1595, noviembre 7. Dicho de Petronila Bautista, monja en San José <sup>17</sup>.

Testigo. E después de lo susodicho, en el dicho convento de señor Sant Jhoseph de Ávila, en siete días del mes de noviembre del dicho año de mill y quinientos y noventa y cinco años, el dicho señor arçediano de Ávila, juez apostólico, por ante mí el dicho notario, para más ynformación de lo susodicho hizo parecer ante sí a Petronila Baptista, monja profesa en el dicho monasterio. Y della se reçibió juramento en forma de derecho, debajo del qual prometió de dezir verdad. Y aviendo jurado y siendo preguntada, dijo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que se llama Petronila Baptista, y que es natural desta ciudad, y que es de hedad de más de cincuenta años, y que á veinte y ocho que tomó el ábito en el dicho convento de señor Sant Jhoseph de Ávila de mano de la madre Theresa de Jesús, a la qual conoçió los años que residió en la dicha casa y quando bolvió de la fundación primera hasta la postrera que hizo. Y save hera natural de Ávila, y que de presente no se acuerda de los nombres de su padre y madre, si bien save que heran vecinos de Ávila el uno y el otro. Y no se acuerda aver oydo dónde se baptizó.

ii En la segunda pregunta dixo que sabe que la madre Theresa de Jesús fue muger de grande spíritu y de mucha oración, y que por medio della tuvo gran trato con Dios Nuestro Señor. Y la vio esta confesante comulgar cada día. Y que una noche, estando hablando con ella, le dixo que en un recogimiento spiritual de los que solía tener en su oración avía visto un Christo a la Coluna, el qual hizo retratar la sancta madre y poner en una hermita donde oy día está en esta casa de Sant Jhoseph de Ávila. El qual hizo retratar a un pintor que se llama Gerónimo Dávila diciéndole ella las figuras, rostro y partes que avía de darle. Y después acá, aunque se á procurado que el mismo pintor saque retratos del que está en la hermita que agora se llama la de Christo, para ymbiar a Madrid y dar en Ávila a personas debotas, no á sido posible sacarle ni retratarle como está en la hermita ni por él ni por otros pintores que lo an procurado.

iii En la terçera dixo que sabe que la dicha madre Theresa fue principio de la horden que llaman carmelitas descalças, y que lo que la movió para el principio fue la gloria de Dios y bien de las almas.

iv En la quarta pregunta dixo que save que la dicha sancta madre fue dota da de grande fee, sperança y charidad, humildad, paçiençia, pobreza y penitencia y otras virtudes; con las cuales y el favor del Señor pudo yr adelante con sus fundaciones que a parecer de personas graves y sanctas de la dicha ciudad de Ávila y amigos suyos pareçían ymposibles de acabarse y mormuravan della.

<sup>17</sup> Tomo 2, fols. 257-259.

Lo qual todo vio llevar con suma alegría y paçiençia, fiada de que hera obra de donde avía de resultar servicio de Nuestro Señor y bien de muchas almas.

v En la quinta pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús tuvo en esta vida travajos grandes y los llevó con buen ánimo por amor de Dios, como persona que de noche y de día se hallava en su compañía y asistía con ella. Y ansi se acuerda que un día le dio Nuestro Señor un gran travajo, que fue uno de los mayores que la dicha madre avía thenido. A la qual oyó decir estas palabras: *Con este travajo, Señor, me pagáis todo lo que me aveís dado en mi vida.* Y ansi a todas las personas que le heran ocasión de padeçerlos disculpava y procurava haçer bien en todo lo que se ofrecía, porque tenía prometido de haçer siempre lo más perfec-to: y ansi hazía siempre bien a quien la perseguía.

vi En la sesta pregunta dixo que save que la sancta madre Theresa de Jesús murió año de ochenta y dos, por dfa de señor Sant Françisco, en Alva, adonde la enterraron, y de donde la trujeron a la dicha casa de Sant Jhoseph de Ávila. Y vio su cuerpo muchas veçes y le atentó y tomó las manos y los pies y los vio estar tan carnudos y sin corrupción todo el cuerpo como antes que muriese. Y la vestían y tocavan como si fuera biva. Y no sólo estaba sin corromperse, como tiene declarado, pero dava de sí buen olor, de suerte que se conoçía ser obra de Dios y particu-lar milagro en el cuerpo de su sierva para ser Su Magestad loado.

vii En la séptima, que save que entonces no estava aviendo el dicho cuerpo, ni despues acá á oydo decir a personas que le an visto que esté abierto ni embalsama-do ni menos lo está ahora.

viii En la otava pregunta dixo que no se acuerda de presente cosa ninguna de lo que la pregunta dize.

ix En la novena pregunta dixo que á oydo decir que Nuestro Señor en vida de la madre y por su yntercesión y medio aya obrado milagros algunos con diferentes personas, qual fue aver resuçitado a un niño sobrino suyo. Pero lo que esta declarante vio en su tiempo y pasó por ella fue que, estando esta declarante un día con un travajo ynterior y estando con la sancta madre Theresa de Jesús que estava a la rexa con una persona de fuera, de sólo oýrla hablar con aquella persona cosas de Nuestro Señor se le quitó el travajo a esta testigo y allanó el alma como si nunca le oviera tenido en su vida; y por ser cosa tan particular hizo memoria dello.

También se acuerda que estando la sancta madre en una fundación, se le ofrecio scrivir a la prelada desta casa una memoria en exhortación a la virtud de la pobreza de espíritu, la qual mandava se leyese a las hermanas y despues se guardase en el arca de las tres llaves. No advirtiendo desde más de tres años despues de la fecha de la carta, se la dieron a esta testigo entre otras cartas viejas, y esta testigo las guardó en una caja adonde tenía otras cosillas. Y yendo un dfa a buscar cierta cosa que tenía en ella, siendo ya muerta la madre más avía de dos años, le dio tan gran olor

de la sancta, que es muy conoçida entre las hermanas y las que an tratado su cuerpo, que la causó tan grande admiración que la obligó a leer todas las cartas hasta que halló la de la santa madre. Y a esta declarante le pareció que hera milagro, por aver la santa mandado se guardase en el arca de las tres llaves y ser carta de mucha ymportancia y no querer Nuestro Señor que se perdiere. Y por muchos días quedó oliendo la caxa y lo que en ella estaba; y por cosa de admiración lo dijo luego a la madre priora y hermanas.

x En la décima pregunta dixo que á oydo decir después de muerta la madre Theresa de Jesús, por medio de su cuerpo y reliquias de cosas suyas á obrado Nuestro Señor algunos milagros, qual á sido sanar algunos enfermos en Alva. Y que á oydo decir que a una sobrina suya que al presente es monja descalça en Alva, que se llama Beatriz de Jesús, estando en el siglo muy galana y de muy buen parecer, con llamamientos de Nuestro Señor y buenos deseos para hacerse descalça, no acabando de determinarse, á oydo decir la apareció su tía y la dijo en sueños: *Acaba ya de determinarte;* y que hablase con don Sancho Dávila que allá estaba, que agora es obispo de Cartagena, para que por medio suyo se efectuase, como se hizo.

También se acuerda esta declarante que estando con una enfermedad en Ávila en una celda, estaba sobre el capítulo adonde estaba su sancto cuerpo y le pusieron quando le truxeron de Alva, aviéndole desenterrado para le traer a Sant Jhoseph de Ávila como le trujeron y le pusieron en él. Y que hera tan grande el olor que tenía que estaba la celda de arriva, donde estaba esta enferma, tan llena dél que las hermanas que entravan a verla se admiravan; y lo mismo el médico que entrava a visitarla, y ansí lo decía; dando todas gracias a Nuestro Señor por el milagro de yncorruptión y particular olor que dava al cuerpo de su sierva sancta.

Y que esto es lo que save, para el juramento que tiene hecho. Y lo firmó, y el dicho señor arçediano juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Petronila Baptista. Ante mí, François Fernández de León.

#### 1596, enero, 2. Dicho de Ana de los Ángeles, monja en San José <sup>18</sup>.

Testigo. E después de lo susodicho, en el dicho convento de Sant Jhoseph de Ávila, en dos días del mes de enero de mill y quinientos y noventa y seis años, el dicho señor juez arçediano de Ávila para más averiguación de lo susodicho recivió juramento en forma de derecho de Ana de los Ángeles, monja profesa del dicho monasterio; debajo del qual prometió de decir verdad. Y aviendo jurado y siendo preguntado, dixo lo siguiente:

<sup>18</sup> Tomo 2, fols. 259-263.

i En la primera pregunta dixo que conoçió a la madre Theresa de Jesús de trato y comunicación, porque aunque esta declarante tomó el abito en el dicho monasterio estando la madre ausente del dicho monasterio, antes de tomarle la trató y comunicó, y después profesó en sus manos. Y que save hera natural de Ávila. Y quién fuesen sus padres lo oyó decir diversas veces y de presente no se acuerda de sus nombres. Y no save dónde se baptizó.

ii En la segunda pregunta dixo que conoçió en la madre Theresa de Jesús del tiempo que la trató ser muger de grande spíritu y de mucha oración, y aver sido un raro exemplo de perfección, y que en ella resplandecieron todas las virtudes en muy alto grado. Lo qual se manifiesta en las grandes obras que Dios Nuestro Señor por su medio obró, y en sus libros se echó bien de ver, que como persona que la trató en vida y ahora las oyó parece una estanpa biva de lo que en ella conoçió.

iii En la terçera pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús fue principio de la horden que llaman carmelitas descalças. Y tiene por cierto que el motivo que tuvo para este principio fue la gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas. Y ansí se acuerda aver visto en un libro suyo de sus Fundações que jamás hizo cosa en ellas que torçiese un punto de lo que entendía ser voluntad de Dios Nuestro Señor y más perfección, conformándose a lo que sus confessores la declaravan, que siempre procurava fuesen siervos de Dios Nuestro Señor con letras. Y esto mismo aconsejava a todas sus hijas.

iv En la quarta pregunta dixo que save que la dicha madre fue doctada de grande fee, esperança y charidad, y de mucha umildad, paçiençia, pobreza y penitencia. Y que en cosas mínimas tuvo gran cuidado de siempre tratar verdad; y le parece no dijera una mentira por ninguna cosa del mundo, como lo aconsejava a sus hijas. Y en quanto a humildad, conoçió en ella mucha. Y que no sólo no la perturbavan las grandes mormurações, burlas y desconfianças que della y sus obras hazían, antes la conoçió mostrar siempre particular alegría que se le veía naçia de la gran quietud y humildad que sentía en el alma quando desto se trataba.

Y con ser tan enferma y tener tantas ocupaciones, procurava de asistir a los exerçicios humildes de barrer y fregar y servir su semana en refitorio y en la cozina como las demás. Conoçiasel ser un alma muy themerosa de Dios Nuestro Señor, y que del mucho trato que con Su Magestad tenía sacava más aumento en esta virtud y en las demás. Y ansí se acuerda que scriviendo a un confesor suyo la sancta madre le dejó que antes moriría mill muertes que ofender a Nuestro Señor venialmente entendiéndolo.

Y desto se acuerda aver oydo decir a algunas personas diversas veces tener hecho boto la santa madre de haçer siempre lo que fuese más perfecto, y que si

dexase de hacer lo más perfecto y lo que entendiese ser más agradable a Nuestro Señor, aviéndolo comunicado con su confesor, por ninguna cosa ni thesoro del mundo osara pedir nada a Su Magestad ni tener oración.

Su paçiençia fue grande, y singular mansedumbre. Y ansí se acuerda esta declarante que siendo seklär, antes de tomar el ábito de descalça, contó a la madre Theresa de Jesús cierta pesadumbre que bolviendo por ella en el siglo avía tenido y cosas que della y de su espíritu se deçían como de persona que temían oviese de parar en mal. Ella lo tomó con tanto gusto y más que si la dixerá esta declarante la tenían por una gran sierva de Nuestro Señor. Y tenía estremo en disculpar a todos y en no consentir que en su presencia se mormurase: aunque fuese en donaire lo procurava ataxar. Y demás de lo que esta declarante vio, á oydo deçir a quien la trató más tiempo que por travajos que la diesen las personas que la ympedían las fundacions, nada bastava a disgustarla ni a consentir en su presencia mormurasen dellas, antes les mostrava mucho amor y las ayudava pudiendo.

Y las obras que hizo manifiestan bien quán grande fue su fee, esperança y charridad, pues sin estas virtudes no pudiera una muger tan sin favor humano y con tantas contradicções y pobreza y llena de tantas enfermedades erixir una religión de frailes y monjas y estenderla tanto como la vemos. Y no es menos de maravillar la separación de la provinçia, que tantos travajos la costó. Y ansí se acuerda averla dicho un confesor suyo que hera cosa milagrosa aver salido una muger flaca con unas obras tan grandes y con tanta contradicção.

Tenía grandes deseos de padecer, y por exercitarlos se consolava con la vida en las grandes ansias que tenía de morir y verse con Dios Nuestro Señor. Y ansí solía deçir la sancta madre que su vida le fue un martirio grande, y la ponía algunas veces en tanto aprieto que le parecía no le faltava sino arrancársele el alma. Y ansí la yma-xina esta declarante mártir de amor a Dios.

Y con andar tan llena deste spíritu, tenía un trato tan afable y llano y ageno de hipocresía que procurava disimular las mercedes que Dios Nuestro Señor la hazía, sino que lo mucho que los confesores repararon a los principios y sus obras tan extraordinarias y arrobamientos fue ocasión de que ellos mismos lo manifestasen y comunicasen unos con otros, y ansí se divulgasen con harta mortificación de la santa madre. Y esto conoció esta declarante della en algunas ocasiones que durante el trato y comunicación de su vida esta declarante pudo conocer.

v En la quinta pregunta dixo que, como dicho tiene, save y bio que la dicha madre Theresa de Jesús tuvo en su vida travajos grandes, y que los llevó con buen ánimo por amor de Dios Nuestro Señor.

vi En la sesta pregunta dixo que le parece murió la sancta madre por Sant Francisco del año de ochenta y dos en Alva, adonde la enterraron. Y save de la yncorruption de su cuerpo en la forma que aquí [se] declara. Quando se traxo de

Alva a la dicha casa de Sant Jhoseph, que fue tres años después de su muerte, esta testigo la vio venir entero, salvo un braço y dos dedos que de la otra mano le avian cortado, y sin averse hecho beneficio alguno ni cosa alguna para conservarle. De lo qual certificaron dos médicos que a la sazón estavan en Ávila al obispo della don Pedro Fernández Temiño y a frai Diego de Yepes y al oydor Laguna y a don Francisco de Contreras del consejo de órdenes: que vinieron con la furia del invierno a sólo verte. A los quales los médicos, que fue el licenciado Luis Vázquez y el licenciado Ramos, certificaron ser cosa milagrosa el estar así después de nueve meses que estuvo debajo de tierra, cubierto con mucha cal y piedra y ladrillo que la quebrantó y hallaron lleno de moho. Su olor hera admirable, y algunas veces tan fuerte que encendía las cabeças. Y con tener puesto el cuerpo de la santa madre en unas andas, vestido con los ábitos de la casa y tapado con un frontal, no sólo olía bien todo el capítulo donde estaba, mas en el claustro y en la celda de una enferma que estava sobre el capítulo lo olía ella y las hermanas y el médico; y en sus cosas que a su cuerpo an tocado y están en poder desta declarante algunas, en las cuales conoce el mismo olor que en el que sale de su cuerpo. Y esto se echa de ver en diversos lugares de la dicha casa, y particularmente en el choro donde está una caxa con algunas cosas de su ropa. Por una fiesta de Sant Francisco le olieron tres o cuatro hermanas en diferentes horas, y esta declarante fue la una, que entrando bien discuidada, porque si no es en cosa suya no merece gozar desde olor tan frequentemente, y la hizo reparar. Y sin saver unas de otras, vinieron a contarlo, y la una dellas dixo a esta declarante y a las demás que se sentía bien mala y que la avía confortado tanto el olor que salía de los paños de la caxa de la sancta madre que, pareciéndole y possibile estar en Maitines, quedó con tan buena disposición que pudiera rezar otros. Y las que estavan presentes de las hermanas fueron Ana de Jesús y Ana de San Bartolomé y Theresa de Jesús, las cuales participaron del olor que esta declarante tiene dicho.

Y se acuerda que estando una hermana mala, que se llama María de Sant Jhoseph, y con ella algunas hermanas y esta declarante entre ellas, sintió un olor tan grande y con una particularidad estrahordinaria en su sentir, porque le pareció como un rayo o ayre que pasó derechamente por las que allí estavan y se avía recoxido a la cabeçera de la enferma. Y preguntando a las que allí estavan si oían el olor de la sancta madre, dixeron que sí y quedaron muy contentas, aunque temerosas[!] de si la santa madre las quería llevar al cielo a la enferma. Y no fue así, sino que sanó de aquella enfermedad.

vii En la séptima pregunta dixo lo que dicho tiene. Y save que el [tachado dich] santo cuerpo de la sancta madre, al tiempo que tiene declarado en la pregunta antes desta, le vio no estava embalsamado ni abierto, sino en la forma que lleva declarado en la dicha pregunta, a que se refiere.

viii En la octava pregunta dixo que lo que desta pregunta save es que quando trujeron el cuerpo de la sancta madre a la dicha casa vio en la mano della un sudor que hera como unos granicos de aljófar; lo qual vieron otras hermanas. Y deçían le tenía también en otras partes, aunque esta declarante no se acuerda averle visto más que en la mano. La qual á visto que donde quiera que se echa la tierra que quitaron de su santo cuerpo lo mancha de un olio muy oloroso que pasa hartos papeles; y lo mismo haçe su carne. Y también vio ponerle muchos paños, y los manchava de la misma manera. Y uno que se le puso para el obispo don Álvaro de Mendoça, demás del olio que sacó salió en él una mancha de sangre.

Y se acuerda que quando la trujeron de Alva venía con harta tierra, y así determinó la madre priora María de San Gerónimo con la subpriora Ana de San Pedro, que ya es muerta, y Ana de Sam (*sic*) Bartolomé de limpiarla. Y haçiendo esto hallaron un pedaço de paño de estopa y lana que la avían puesto por la sangre que aun después de muerta se derramava; y al parecer parecía estar podrido. Y quiriendo enterrarle, vino a sus manos desia declarante y de otra hermana. Y quiriendo ver si entre él hallava alguna otra tierra que guardar, vino a topar entre todo aquello consumido un pedaço sano que estaba en papado en la sangre. Y le sacó de allí. Y enbolviéndole la otra hermana en un papel, que hera Ana de San Bartolomé, quando después fue a miralle le halló todo teñido de sangre. De éste u de otro en que le mudaron á tenido esta declarante algunos pañitos que en él se an puesto y los á tenido. Y pidiendo a la madre priora tocáse otro en aquel pedaço de estopa y lana para darle, lo hizo, y salió manchado de sangre; y enbuelto éste en un papel, se manchó luego el papel de la misma sangre.

También se acuerda de un caso por do se confirma lo que la otava pregunta pide, que es si después de su muerte ayan sucedido algunas cosas misteriosas. Y fue que un prelado de la casa descalço truxo una mano de la sancta madre Theresa de Jesús a Ávila con tanto secreto que sólo la mostró a su compañera de la madre Ana de San Bartolomé, con obediencia de que no lo dijese a nayde. Púsola en un cofreçito enbuelta en dos tafetanes, bien grande el uno; y el cofreçito en una bolsa. Y así se puso en el choro diciendo tenía algunas reliquias: que se guardasen allí hasta que él las pidiese. Y dexándole cerrado con llave se llevó la llave consigo. Suçedió que levantándose un día la madre subpriora Ana de Sant Pedro, que ya es muerta como está dicho, oyó que la dixeron ynterior o vocalmente que en el choro estaba la mano de la madre. Fue esto de suerte que ella se certificó dello como si lo vieras, y dijo a la madre priora María de San Gerónimo, que oy es biva, que cómo tenian secreto un tesoro tan grande a las hermanas. Y aunque la madre priora disimulava como que no lo savía, tanto más se afirmava ella en que ciertamente estaba allí, como hera verdad. Y desto fueron testigos muchas [*tachado* personas] hermanas delante [de] quien pasó esta plática de la madre priora y supriora. Y esta testigo se ynformó della en particular, y supo ser así que estaba la mano en el cofreçito y della salía olor como de las demás reliquias de la sancta madre. Y que

los tafetanes en que estaba enbuelta esta mano quedaron muy llenos de olio; y el cofreçito, que le tuvo algún tiempo esta confesante en su poder, estaba manchado de lo mismo.

ix En la novena pregunta dixo que á oýdo decir que en vida de la madre Theresa de Jesús por yntercesión suya y medio Nuestro Señor aya obrado algunos milagros. Y por lo que en sus libros está scrito y muchas cosas particulares que á oýdo de personas que más la an tratado, se ve claramente tenía don de profeçía, manifestándole Nuestro Señor los pensamientos y susçeses por venir que ella misma vio cumplidos y cada día se van experimentando en esta horden.

A una hermana dixo una vez la oración con que andava sirviendo en refitorio. Y a otra, que no se haría lo que estaba pensando. Diversas veces á oýdo decir esta declarante a su compañera [que] sintió salud en vida por la sancta madre, así de un dolor terrible de quijadas como también de una gran calentura que le avía dado con frío, y en la mayor furia della se le quitó con la oración de la sancta madre.

Tanbién oyó decir a una hermana que se llama Ana de Jesús que estando con una gran xequeca se puso un velo de la sancta madre para yr a comulgar; se le quitó luego el dolor.

Y que se acuerda esta declarante que estando con notable yndispuſición de la cabeza en día y ocasión que avía de haçer una confisión general, se halló tan falta de salud y fuerças para ello que obo de acudir a valerse de la yntercesión y reliquias de la sancta madre; y así se aprovechó de un pañito que tenía de los tocados a su santo cuerpo. Y poniéndosele a la cabeza, sintió notable mejoría, de suerte que pudo cumplir con su deseo y obligación y haçer su confisión general.

x A la décima pregunta, siendo preguntado si save que aya obrado Nuestro Señor algunos milagros después de muerta la madre Theresa de Jesús por medio de su cuerpo y reliquias de cosa suya, dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, a que se refiere.

Y particularmente se acuerda aver leýdo que estando la sancta madre suplicando a Nuestro Señor diese vista a uno que estaba çiego o casi çiego, le sanó. Y que con su oración sanó a otras muchas personas enfermas, y que a muchas almas sacó en este mundo de pecado mortal con su oración, y a otras de Purgatorio. Por lo qual la perseguía el demonio.

Y ansimismo se acuerda aver oýdo decir la dixo Nuestro Señor: *Si no obiera criado el cielo, por ti sola lo criara.* Y que quando le avía pedido algo que no se lo oviese concedido, que ya savía Su Magestad no le pediría cosa que no fuese conforme a su voluntad y onrra.

Y que a la virtud de la pobreza hera aficionadísima, como en las ocasiones que se ofrecieron lo mostró bien.

Fue grande la merced que Dios la dio de la salvación y provecho de las almas y de ser ella parte para ella, como fue fundando estos monasterios donde puso todos los medios convinientes para bivir una vida del cielo. Y puso tanto trabajo en planitar la perfección y en la ejecución destos medios con su exemplo, amonestaciones y oración, que las religiosas destas casas que no consiguieren este fin no podrán quexarse sino de sí mismas.

Preguntada por las generales, dixo que no es deuda ni parienta de la dicha santa madre Theresa de Jesús. Ni para decir esta testigo su dicho no á sido ynduçida ni ynstruida, sino por cumplir con el mandato de Su Santidad y juez subdelegado, y porque lo susodicho será para servicio de Nuestro Señor y gloria suya. Y que lo que á dicho es verdad, so cargo del dicho juramento que hizo. E firmolo de su nombre. Dixo ser de edad de treinta y un años, y que lo que tiene dicho, parte dello lo á visto y parte leydo y parte oydo decir, como va declarado en este su dicho. Firmolo el dicho señor juez. El doctor don Pedro de Tablares. Ana de los Ángeles. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1596, enero, 22. Dicho de Teresita de Jesús, monja en San José<sup>19</sup>.

*{al margen Testigo}* E después de lo susodicho, en el convento de señor Sant Jhoseph, a veinte y dos días del mes de enero de mill y quinientos y noventa y seis años, el dicho señor arcediano de Ávila, juez apostólico, para más ynformación de lo contenido en la dicha comisión hico parecer ante sí a la hermana Theresa de Jesús, monja profesa en el dicho monasterio, y della recibió juramento en forma de derecho, debajo del qual prometió de decir verdad. Y aviendo jurado y siendo preguntada, dixo lo siguiente:

i A la primera pregunta, siendo preguntada si conoció a la madre Theresa de Jesús y si conoció a sus padres y dónde era natural y quiénes fueron sus padres y dónde se baptizó, dixo que esta declarante es sobrina de la dicha madre Theresa de Jesús, hija de hermano. Y que la conoció, trató y comunicó por tiempo de ocho años, en veces, las que la santa madre vino a esta casa. A la qual acompañó desde Sevilla hasta la casa de Sant Jhoseph de Ávila, y della salió en su compañía a cabo de algunos días a la fundación de Burgos. Y en el último año, en que la santa madre murió, siempre andubo en su compañía. Y se halló a su muerte en la villa de Alva quando murió. Y save que fue natural de la ciudad de Ávila. Y que su padre se llamó Alonso Sánchez de Cepeda y su madre doña Beatriz de Ahumada. Y á entendido que a los veinte años y medio de su edad tomó el hábito en La Encarnación, día de Los Disfuntos. Y que bivió en la religión quarenta y siete años, los veinte y siete en La Encarnación y los veinte posteriores en esta orden de descalzas que ella fundó.

<sup>19</sup> Tomo 2, fols. 263-271.

ii A la segunda, siendo preguntada si save que la madre Theresa de Jesús fuese muger de gran espíritu y de mucha oración y que por medio della tuvo gran trato con Dios Nuestro Señor, dixo que lo que esta declarante pudo conocer del tiempo que la trató, y lo que después acá y antes á entendido y oydo a personas religiosas desta horden y otras, es aver sido una alma de las más exerçitadas y señaladas que á avido en nuestros tiempos en la oración. En la qual recibió grandísimas mercedes y favores de Su Magestad, con grande presencia y comunicación suya y aumento de virtudes. E así en los últimos años de su vida estaba ya tan llena de Dios y tan habituada a las cosas spirituales que así parecía no bivía acá sino con lo exterior. Y heran cosas tan levantadas las que en su alma pasavan que no heran comunicables. Y decía le faltava tiempo para decírlas, y así no le gastava ya en tratar dellas como solfa, porque su spíritu gozava de gran tranquilidad y sosiego. Y con éste la vio<sup>20</sup> padecer los grandes travajos que en la fundación de Burgos se le ofrecieron.

Tenía una afabilidad estraña. En toda ella mostrava un ser más que humano y una sençillez y nobleza que decía algo con aquella primera [tachado ynoranza] ynoçençia. Tenía gran devoción con los santos, recibió por yntercesión dellos grandes favores de Dios y apareciéronsele algunas veces. Y hallándola esta declarante un dia en soledad y muy recoxida, viniendo a plática la dixo del favor que sancta Clara la hazía, y que apareciéndo[tachado I] sele la avía animado a que prosiguiese en fundar estos monesterios, que ella la ayudaría y la harían bien donde quiera que estoviesen los de sus monjas. Esto se á visto bien cumplido así en Burgos y en Palencia y en esta çibdad, a los cuales ayudaron en sustentar en sus principios los de la orden de Santa Clara.

Hizo grandísimo provecho a diversas personas, así para que saliesen de pecados graves como para que otras se adelantasen mucho en virtud y oración por medio de la suya y de su comunicación; e a esto de que se aprovechasen las almas se ynclovava mucho a su spíritu. Y dende que hera de poca hedad comenzó a haçer fruto en [tachado su] personas que trataban con ella. Y este fruto á sido hasta oy dia en tantas personas que no se le puede poner número fácilmente.

Tenía mucha luz para conocer spíritus y modos de oración; y algunas veces lo entendía sin decirla nada, y otras cosas que naturalmente hera ymposible saverlas si no hera con spíritu de prophezía. Y save esta que declara que le tuvo conocidamente, y que algunas cosas de las que Nuestro Señor le reveló o dixo se vieron cumplidas antes y después de su muerte. Y que muchas de las visiones que tuvo perteneçieron a este espíritu.

Hera devotísima del Sanctísimo Sacramento. Recíviale aun dende que estava en La Encarnación cada dia o los más, por orden de sus confesores, con grande fe,

---

<sup>20</sup> Escrito sobre alivio.

sentimiento y reverencia y provecho. Muchas de las revelaciones que tuvo fueron queriendo comulgar o después de aver comulgado: quedava su alma que se deshacía en amor y gozo, otras en lágrimas. Y dísticas acaeció a esta declarante verla como echando fuego de su rostro. Y con haçer en ella admirables efectos y tener gran hambre de recibirla, tenía tanto rendimiento que si por mortificarla la quitavan la Comunión o no avía oportunidad para rezibirla, aunque fuera por algunos días, lo pasava con mucha conformidad y conocimiento de su yndignidad y buen zelo de los que se la quitavan.

iii En la terçera pregunta dixo que save que la dicha sancta madre Theresa de Jesús fue la que dio principio a la orden que llaman de carmelitas descalças. Y que lo que la movió para este principio fue como tiene dicho la gloria de Dios Nuestro Señor y bien de las almas, y del deseo entrañable que Dios le dio dende que se comenzó a darse de veras a la oración de haçer obras de mucho servicio suyo y onrra y gloria y de provecho para las almas. Y el pretender bivir y hazer que biviesen las gentes donde con más encerramiento y penitencia y pobreza pudiesen guardar lo que avía prometido, no tratando de relixión nueva sino de renovar la antigua suya mitigada y emplear ella y las que la siguiesen toda su vida y oración en rogar por el aumento de la Yglesia Católica y destrucción de las herexías. Las quales, y en especial las de França, le davan tanta pena que le parecía que mill vidas pusiera para remedio de una alma de las muchas que allí se perdían. Y biéndose muger ynabilitada para aprovecharles en lo que quisiera, determinó haçer esta obra para haçer guerra con las oraciones y vida suya y de sus religiosos a los herejes y ayudar los católicos con exercícios spirituales y continua oración. Deçía le dava gran gozo ver una yglesia más en que estoviese el Sanctissimo Sacramento.

Acuérdase aver oydo decir, así a la sancta madre como a otras personas, y en particular a una religiosa que se llamava Ysavel de San Pablo, subpriora que fue desta casa de las descalças de Ávila y contemporánea de la sancta madre Theresa de Jesús quando estaba en La Encarnación, que ya es muerta y abrá que murió quinçe años poco más o menos, que diversas veces le ordenó y mandó Nuestro Señor en la oración el comenzar y proseguir la fundación destos monesterios con particulares favores y ayuda suya, como se ve en el aumento con que á ydo esta relixión de monjas y frailes sin traças ni favores umanos. Vese esto claro porque ella le dio principio a los religiosos descalços. Y esto le costó muchas y ferborosas oraciones, y con sus bivas rações alcançó licença del padre generalísimo. Y alcançada, dávale gran cuidado no entender obiese fraile en la provinçia de los calçados que le pudiese ayudar a ponerlo por obra ni seglar que quisiese haçer tal comienço de vida y relixión. Y así no hazía sino suplicar a Nuestro Señor que siquiera una persona despertase.

Púsose a tratarlo con un padre que hera prior en los carmelitas mitigados de Medina y con otro padre, que se llamava el primero frai Antonio de Heredia y el

segundo frai Juan de la Cruz: ambos querían yrse a los cartujos, y la sancta madre les ynpuso y rogó lo dexasen y diesen principio al deseo que ella tenía de que oviese descalços carmelitas. Y supo decirles tales razones que con el ayuda de Dios Nuestro Señor de voluntad lo açetaron. Y á oydo decir que uno destos dos religiosos, que es frai Juan de la Cruz, que á años murió, está su cuerpo en la çibdad de Segovia y que haçे milagros y que está entero sin corruptión. Y no sabiendo la madre Theresa qué se haçer de casa para do en ella hiçiesen principio estos dos religiosos, proveyó Dios Nuestro Señor que un cavallero de Ávila sc la ofreçía, aunque pobre, en un lugarillo llamado Duruelo. La sancta madre fue a ver, y allí començó la primera fundación de religiosos descalços carmelitas. Y ella ynformava a sus dos frailes del modo de vida que avían de tener. Y con esto y acomodar sus cosas para la fundación les ayudó quanto pudo, y con sus continuas oraciones quedaron los frailes en la casa, adonde se dixo la primera misa un domingo de Adviento, año de mill y quinientos y sesenta y ocho.

iii En la quarta pregunta dixo que save que la dicha santa madre tuvo grande fee, esperança y charidad, y fue dotada de umildad, paçiençia, pobreza, penitencia y otras virtudes.

En la fee y (*sic*) la hizo Dios tanta merçed que no sólo la tuvo grande, sino que jamás tuvo tentações contra ella. Teníala tan arrraigada en su alma que la parezía que contra todos los herejes se pusiera a haçerles entender yban herrados. Dezía que las cosas de la fee mientras menos las entendía más las creýa y mayor deboçión le hazían. Y aunque siempre tratava con letrados, nunca preguntava ni aun lo deseava cómo hizo Dios esto o cómo puede ser, pues para ella no avía menester más de *hizolo Dios todo*. Y con esto no tenía qué espantarse, sino qué le alabar. Dezía que quando algunas cosas de las que veýa e entendía en la oración la llevaran a cosa contra la fee o ley de Dios, no obiera menester buscar letrados ni haçer pruebas, porque luego viera que hera demonio. Y que savía bien de sí que en cosa de la fee o contra la menor ceremonia de la Yglesia que quien viese que ella avía o por qualquiera verdad de la Sagrada Escritura pasara ella mil muertes; y si pensara de sí otra cosa, ella misma fuera a denunçiar de sí a la Sancta Ynquisición.

De la virtud de la esperança estava tan llena y hera tanta su confiança en Nuestro Señor y sus palabras que, por desbaratados que viese los negoçios de sus fundações y sin remedio al parecer humano, no desmayara sino con un ánimo tan grande y confiado se avía en ellas que nada le parecía le podía faltar ni dexar de ser lo que esperava, antes mientras más persecución y contradiccion tenía en sus fundações y santos propósitos y deseos, más le crezía el ánimo y satisfacción de aquella obra; y aquellos monasterios estimava en más que avían sido fundados con mayores contradicções y trabajo suyo. Es prueba desto ver que siendo una muger sola, ençerrada, atada con obediencia y sin medios ni fabores humanos, antes con tantas contradicções, saliese con una horden como se á visto de relíxiosos y relíxiosas.

Quanto a charidad, tenía un amor de Dios encendidísimo y la yba creciendo cada día más, y el deseo de su onrra y gloria, y una sed vehemente de verla; y con tan grandes ýmpetus que la dexava como fuera de sí y hazía desear la muerte con grandes ansias, y otros efectos particulares de amor.

Tenía [tachado haçer] hecho boto de haçer siempre lo más perfecto, y persuadía con veras que con advertencia no nos arrojásemos a haçer ni decir cosa que fuese pecado venial. De ordinario andava alabando a Dios Nuestro Señor. Y esta testigo la oya decir muchas veces palabras debotísimas y sentidas, y algunos versos<sup>21</sup> en latín. Veníanle unos ýmpetus tan grandes de amor de Dios que no se podía valer ni cabía en sí, sino que le parecía que se le acabava la vida y le davan grandes arrobamientos. Decía que de ver a otros en el cielo con más gloria que a sí se holgaría, pero que no savía si se holgaría y llevaría en paçienda de que otro amase más a Dios que ella. Todos los travajos le parecían pequeños por su amor; y ansí dezía que le parecía pasara muchas muertes por que una alma le sirviera; y no obiera para ella otra más rezia ni más travajosa que pensar si le tenía ofendido.

Tenía grande humildad y conociimiento propio y mostrávalo bien en las cosas que se ofrezcan. Humillávase y obedecía a sus propias monjas. Tratávalas con gran amor y llaneza, y a las preladas con mucho respecto y subjección, y ésta hazía la toviesen las súbditas sin que a ella la tuviesen por superior ni pidiesen licencias aunque estuviese presente. Sentía de sí muy bajamente, junto con la estima que tenía de lo que Dios hacía con ella y de la virtud de sus próximos. Con todas sus ocupaciones y enfermedades, que fueron muchas, acudía pudiendo a trabajar en la coçina y otros oficios bajos y a la labor de manos, como la menor de todas. Procurava todo lo que podía encubrir sus exerçios sin dar muestras exteriores de sanctidades ni composturas finxidas, antes tenía un exterior tan desenfadado y cortesano que nadie por eso la juzgara por saneta. Pero tenía en todo ella un no sé qué tan de sustancia, que hacía fuerça que creyesen y biesen los que la trataban que lo hera mucha, sin diligencia suya. Nunca estaba oçiosa ni le faltava en qué exerçitarse aun hasta las doce y la una de la noche.

Sentía mucho quando los arrobamientos le davan en público, y de decir aun a sus confesores la merced que Dios la hacía, tanto y más que si dixeran graves pecados. Deseava que los que pensavan bien della supiesen cómo avía bivido, y procurava que la toviesen y conoçiesen por muy pecadora.

En su condición y trato hera afable, gustosa y apaçible y llana y de gran virtud, enemiga de ypocresías y más de mostrarlas ella en sí ni desvaneçerse por las obras que hacía. De lo qual la veían tan lejos los que la trataban que para esto no parecía avía en ella más naturaleza ni ser que si no fuera. Y échase bien de ver ser verdad

<sup>21</sup> Escrito sobre algunas veces.

lo que biviendo las dezía; que nunca avía tenido que confesarse de cosa de vanagloria ni tenía de qué tenerla. Pareçíale que ella no hazía nada en las fundaciones, sino que Dios hera el que las obrava por su medio. Y acuérdate que dixo a esta declarante con muestra de sentimiento: *No sé para qué me hanan fundadora, pues que Dios y no yo es el que á fundado estas casas.*

No temía la pobreza, sino que la amava. Y a los principios fundava las casas y monasterios sin querer que toviesen renta, sino que biviesen de limosna y della se sustentasen. Pero creciendo el número, y la pobreza de los lugares, con parecer de personas doctas y graves la admitió en común.

v En la quinta pregunta dixo que save que la dicha sancta madre tuvo en esta vida y pasó grandes travajos y los llevó con grande ánimo y paçiençia por amor de Dios Nuestro Señor de diversas maneras. Y que se levantaron contra ella grandes travajos y persecuciones, contradicções y mormuraciones, en especial en el comienço destos monasterios. Y en su modo de spiritu levantáronle falsos testimonios, y de cosas bien graves. Venían días que apenas avía quien la quisiese confesar, pareciéndoles que andava engañada con yllusiones del demonio y rezelándose de tratar con ella. Todo lo qual recibía con un gran ser y conformidad y alegría, que mostrava bien dársele Dios Nuestro Señor sobrenatural. Otras veces, aunque se aflixía, hera con un summo recogimiento y oración y summo cuidado de no decir cosa contra los que la perseguían, si no hera para disculparlos y decir bien dellos. Amávalos como a bienhechores suyos y que miravan por el bien de su alma. Reprehendía a sus monjas quando decían algo dellos que no fuese en su favor. Tratávalos con tanta llaneza y afabilidad que los venía a mudar<sup>22</sup> de su propósito con la fuerça de su virtud y bolverlos sus amigos. De dos en particular save esta declarante que de muy contrarios suyos vinieron a serla muy favorables y a ayudarla a sus obras; que heran personas graves.

Por los caminos y fundaciones padeció grandes descomodidades y travajos y enfermedades; y éstas no fueron parte para que escusase lo comenzado ni alargar un día esperando que otro fuese mejor para su jornada. Y aunque caminava, nunca dejó su oración ni Comunión ni perdía un punto de su recogimiento y alegría espiritual. En Sevilla y en Burgos padeció grandes travajos en sus fundaciones, y con gran paçiençia los padeció. Tenía gran sed dellos, y con el spiritu le yva creciendo y la estima dellos tanto que nada bastava para quitársela. Hera lenguaje suyo muy ordinario: *O morir o padecer.*

Tuvo grandes enfermedades, y con todo seguía la<sup>23</sup> comunidad, y en quanto podía acudía a sus exerçicios. Acudía al coro y oración. Y aunque traía siempre gran mal de cabeza por el continuo scrivir, no faltava a los negoçios y a los caminos que

<sup>22</sup> Escrito sobre mandar.

<sup>23</sup> Escribió Ius.

parece excedían a fuerças humanas. Las penitencias, por grandes que fuesen se le hacían nada, según el deseo grande con que salía dellas y el gusto y fervor con que las hacía; esto en quanto los confesores la davan lugar, y su falta de salud. Y con ésta la vio esta declarante haer hartas. Y en sus principios oyó decir que heran tan rezias las diciplinas que se venía a criar materia en las llagas, y sobre ellas les bolvía a tomar con hortigas. Y aunque hera vieja y enferma, ayunaba. Hazía otras cosas muchas de mortificación, y algunas por orden de sus confesores para más provar su espíritu y por mortificarse.

La oyó decir esta declarante que estando en La Encarnación pidió la diesen el oficio de la enfermería. Condoliase mucho con gente pobre y enferma; procurava fuesen regalados y curados con cuidado, y esto encargava mucho en sus monasterios. Y mientras se dava licencia para fundarse el de Burgos estaba reconuida con sus monjas en lo alto de un ospital, que cayá el quarto sobre la enfermería de los pobres, se compadecía sumamente de oír los enfermos que se quezavan, y entrava a consolarlos y animarlos quando bajava a la yglesia. Llevándoles todo lo que ella podía y quitándose a sí misma lo necesario, con estar muy mala, por dejárselo a ellos. Y hera tan particular el consuelo que recibían con lo que les dezía y animava y con la misericordia que con ellos usava condoliéndose de sus travajos y dolores, que quando se yva lloravan de perder aquella sancta de su ospital.

Tenía mucha pureza en su alma y en toda su vida y trato, acompañada con una claridad de entendimiento y una discreción tan asentada que ponía admiración á todos los que la trataban. Con esto, tiene por cierto por indicios probables que á tenido para ello, que fue virgen toda su vida. Y uno es que tratando con ella una persona que esta testigo conoce, de algunas tentaciones de carne, la respondió la santa madre: *No entiendo eso, porque me á hecho el Señor merced que en cosas de esas en toda mi vida no las aya tenido.* Y aunque en su libro encarece tanto los pecados de sus primeros años, save de un padre de la Compañía que examinó harto estas cosas que nunca llegó a nenguna que le hiziese perder esta virtud.

Hera de grande ánimo, y solía dezir que sirviendo ella a Dios como le servía, a quien los<sup>24</sup> demonios y todas las cosas están sujetas, que por qué avía de temer a nayde ni dejar de tener fortaleza para combatir con todo el Ynfiero. Y la acaecía desafiar a los demonios y decirles que viniesen a ver lo que la podían haer, que ningún trabajo ni dificultad le espantaría para que dexase de haer lo que venía (*sic*) que hera más servicio de Dios Nuestro Señor.

Y en la fundación del convento de Ávila gastó muchos dineros sin tenerlos quando comenzava la obra, sin saver de dónde los podía aver. Y cuando entró a

<sup>24</sup> Escribió *hus.*

fundar en Sevilla no entró con más que una blanca, no conociendo en la dicha ciudad a nayde que la pudiese ayudar. Y antes que de allí saliese, con estar tan lejos de Ávila y de personas que la conocían, dexó comprada la casa de seis mill ducados. Y no fue sola esta vez la que se puso a hacer tales obras sin tener caudal para ellas. Y con todo, salía bien y se lo proveía Dios Nuestro Señor.

De los demonios hera muy molestada, y ordinariamente quando por sus oraciones sacava alguna persona de su poder y se mejorava mucho de vida, luego la atormentavan reziamente. Y una vez en especial pareció aver sido demonio factor o causa de una gran cayda que dio yendo a Completas, de que quedó el braço yzquierdo quebrado; y aunque en la cura padeció grandes dolores, nunca más pudo mandarle ni hacer casi nada con él en los años que después bivió.

vi En la sesta pregunta dixo que save y se acuerda que la dicha madre Theresa de Jesús murió en Alva, hallándose esta testigo presente, en el monasterio de descalzas carmelitas que allí fundó, día de Sant Francisco quatro de octubre del año de mill y quinientos y ochenta y dos, a las nueve horas de la noche. Y que save que por entonces la enterraron, y lo vio en el dicho monasterio, en la reja del choro bajo en el hueco della. Lo qual todo vio esta testigo porque acompañava y acompañó a la dicha santa madre en el último camino que hizo para Alva, aunque venía de la fundación de Burgos al monasterio de Abila a do a la saçón hera priora. Pero por mandato del perlado que entonces hera la hicieron yr a Alva, posponiendo su deseo y gusto por obedecer el mandato de su superior. Llegada a Alva le dio la enfermedad que fue de muerte, y llegaron bíspera de Sant Matheo del dicho año de ochenta y dos; y otro día de mañana fue a misa y comulgó. El día de San Miguel, aviando como los demás comulgado, y (*sic*) cayó del todo en la cama y allí con gran paciencia y afabilidad padeció su mal, y del quebrantamiento del camino echó mucha sangre. Llegando a su muerte, todo lo que las encargó y pidió fue la guarda de sus reglas y constituciones con perfección, pidiendo a todas perdón con gran sentimiento y umildad del mal exemplo que a su parecer les avía dado. Decía otras palabras con éstas, muy sentidas y de gran contrición, repitiendo diversas veces aquel verso del psalmo de Davit en el Miserere: *Sacrificium Deo spiritus contribulatus etc.* Dávale muchas gráciás diversas veces porque la avía hecho hija de la Iglesia Cathólica Romana y dexádole morir en ella. Confiada en la sangre de su Esposo tenía cierta speranza de su salvación. Recibió los sacramentos con gran devoción y spíritu, y mostrole grande viéndole el del Sacramento Sanctísimo de la Eucaristía: levantose con gran fervor lo mejor que pudo de la cama con un rostro y flamado diciendo palabras muy sentidas y tiernas a este Señor y en que mostró aver entendido o avérsele revelado ser ya llegada su muerte que como dicho tiene fue jueves a las nueve de la noche día de Sant Francisco del año de ochenta y dos.

Decía que algunas personas religiosas vieron señales antes y después de su muerte, así en Alva como en otras partes. Y de un siervo de Nuestro Señor la

afirmaron casi luego que llegaron a Alva, que oyendo decir que la madre Theresa estaba en Alva avía dicho que venía a morir. Y supo después de otra persona grabe y religiosa que apareciéndosele la misma sancta madre después de muerta le reprehendió porque sentía su muerte mucho, y dixo que no pensase naide que avía sido por otra ocasión su muerte sino por ýmpetu de amor de Dios que le vino tan fuerte que no le pudo sufrir el natural.

vii A la séptima pregunta dixo que save que el cuerpo de la sancta madre nunca á sido ni fue embalsamado. Y que vio, como persona que se halló presente en Alva, que después que espiró quedó su cuerpo tan hermoso y blanco y tratable con un ser de apariencia de cosa santa que hacía respectarse y dava particular gusto y satisfacción estar con él. Y su rostro, manos y pies, que se dexaron descubiertos, se mostravan transparentes y claros. Y quedó el cuerpo y todas sus cosas de vestidos y las demás que le avían serbido y tocado a ella, con un olor suave, de suerte que aunque estoviesen desechados o entre otras cossas olvidados, descubría ser suyo por este olor particular, que es bien distinto y diferente de los de por acá.

Tiene en sí gran fuerça el sentirse este olor. Y á se espirimentado diversas veces hasta el día de oy, y algunas en esta casa de Sant Jhoseph de Ávila, en diferentes partes y días se á sentido de ymproviso tan bivo como si allí estoviera su cuerpo. Y acuérdate de que una vez, por Sant Françisco, tres o quattro hermanas, supo que estando una hermana la noche antes olvidada de la sancta madre y muy yndispuesta y cayda en el choro, tanto que la parecía no poder acabar Maitines, diola este olor con tanta fuerça que la confortó<sup>25</sup> y alentó tanto que le parecía estava dentro de sí llena dél, y se bolvió a la madre priora diciéndola que si no olía a la sancta madre; y sintiolo de suerte que pensó si de Alva avía venido su cuerpo.

Quando la enterraron cargaron sobre su cuerpo gran número de piedras y cal. Y después á oydo que a cabo de nueve meses quisieron ver las monjas cómo estava el cuerpo. Lo qual la contaron y dixeron algunas personas que se hallaron presentes cómo pidieron al prelado les diese licençia para ello. Y él con su [com]pañero<sup>26</sup> estovieron quattro días en quitar las piedras, tierra y cal, de la sepoltura, y hallaron el ataúd quebrado y mohoso, los vestidos podridos, y el cuerpo yncorrupto y entero con un olor admirable, como lo pide la pregunta, sin aver sido jamás abierto ni embalsamado.

Y pasados tres años save esta declarante y bio cómo truxeron el dicho sancto cuerpo de la madre Theresa a esta casa de Sant Jhoseph de Ávila, donde estava entonces y está agora esta testigo, por orden de sus prelados, quedándose en Alva el braço izquierdo que se cortó con gran facilidad. Y que estando acá el cuerpo en Ávila, quitándole la tierra que todavía tenía pegada, y a bueltas della un paño que se le puso

<sup>25</sup> Escribió *conortó*.

<sup>26</sup> Escribió tan solo *panero*.

quando murió para retener la mucha sangre que la salía, vio estava todo podrido excepto el pedaço en que avía caído la sangre, la qual estaba tan biva y roxa como si se acabara de derramar. Guardose este pedaço, el qual an visto muchas personas con mucha admiración. Y a esta testigo y a las demás se la causa ver que los papeles en que se embolvió este pedaço de lienzo, que es de estopa y lana, quedaron teñidos de sangre; y no una vez, sino que cada vez que se ponía entre papeles hacía lo mismo, y para esto bastava tenerlos un día; hasta que este paño se puso debajo de un biril adonde oy día le tienen guardado en el dicho convento de Sant Jhoseph, con su color de sangre biva. Y en el de Alva vieron este milagro en otro paño que hallaron. Y esta testigo á visto que un poquito del que está en esta casa, que se puso en un papel, le dexó teñido en sangre; y algunos destos papeles á tenido en su poder.

Y vio y save que poniendo un lienzo grande sobre el cuerpo para embiarle al obispo de Palencia don Álvaro de Mendoça, no sólo se sacó teñido del olio, pero con una mancha pequeña de sangre, sin que pudiesen entender de dónde hera y de qué parte de su cuerpo avía salido. Dexávase este cuerpo vestir y tratar como una de qualquiera de las demás religiosas. Y vio esta testigo y las demás que estava algunas veces en pie quando la levantavan para verle y vestirle, y que se estaba derecho quanto querían con sólo ponerle la mano a las espaldas, sin caher a una parte ni a otro (*sic*). Y vio que estaba tan lleno de carne, aunque el color tostado, como pudiera tener quando biva. Y que su vientre estaba tan maçizo y ajeno de corrupción que causava más admiración que ver ansí todo el cuerpo. El qual thenía un olor tan bueno, tan grande y fuerte, que a veces no avía fuerças para estar allí. Henchía todo el Capítulo donde estaba de tal olor y aun la celda que estaba encima, y mientras más calor hacía más se abivava este olor. De lo qual admirado el médico que entrava en aquella celda a visitar cada día una enferma, dezía que si no hera por milagro no podía dexar de corromperse un cuerpo muerto y encerrado en un arca, y más con el calor que aquel verano hizo, si no fuera sancto.

Quando se trajo a esta casa de Ávila, como tiene declarado, avía más de tres años que hera muerta, y fue por Sancta Catalina mártir, año de mill y quinientos y ochenta y cinco. Y vio que luego, el día de Año Nuevo, estando todas las hermanas desta casa de Sant Jhoseph de Ávila bien discuidadas, y deseosas de que no se publicase estar el sancto cuerpo en Ávila, vinieron a este convento el obispo desta çibdad de Ávila don Pedro Fernández Temiño y el padre prior de San Gerónimo de Madrid y dos oydores y dos médicos y otras personas grabes; y estando en la portería de fuera, sacado allí el cuerpo de la santa madre Theresa de Jesús, descubriéndole le miraron con mucha curiosidad y admiración y lágrimas, concluyendo ser cosa milagrosa el estar como estava sin averse hecho ninguna diligencia humana ni averse embalsamado para conservarle.

Y se acuerda también que estando mirando el cuerpo las hermanas otra vez, teniéndole ya allá dentro entre ellas, vieron que la palma de la mano tenía llena de

un rozío a manera de aljhófar blanco y transparente. Y pareciendo a esta declarante avía visto lo mismo en otra parte o en dos de su cuerpo, le certificó una hermana que hera ansí. El qual estuvo en esta casa cosa de nueve meses. Y después le bolvieron a llevar a Alva, donde le tienen según an dicho a esta declarante muy descarnado, cortándole pedaços de su carne para deboçión de personas que lo piden.

viii En la otava pregunta dixo que como dicho tiene esta declarante se halló en Alva a su muerte, que fue jueves día de Sant Françisco a la noche del año de ochenta y dos. Y vio quedó su cuerpo después de muerto tan hermoso como tiene declarado. Y el olio que destila de sí su cuerpo y qualquiera parteçita dél u de la tierra que le tocó, es cierto que le á visto en mucha cantidad del mismo olor que queda dicho da su cuerpo; y que quantos papeles y lienços se an puesto y mudado todos quedan enpapados dél con el mismo olor.

ix En la novena pregunta dixo que á oydo decir a personas fidedignas que aún siendo la madre biva recibieron algunos salud en breve de algunas enfermedades que tenían con sólo tocarlas la dicha madre o haçerles la señal de la cruz u oracioñes por ellas. Y particularmente se acuerda averle dicho esto una monja y afirmado que por yntercesión y medio de la sancta madre avía sanado como de repente de un gran mal que la comenzó a dar, que según el curso natural avía de pasar adelante. A la misma oyó decir que otras veces, estando con dolor de muelas grande, se le quitava luego que la sancta madre haçía sobre ellas la señal de la cruz. Y viendo la sancta madre que ya aquella hermana acudía veces a tomar este remedio, rehusava la madre de haçerle; y sentía tanto se echase de ver que por yntercesión suya obra va Nuestro Señor cosas semejantes, que hera menester haçer que no miravan en ello. Y aconteció a esta declarante con disimulación pedírselo; y decirla que la señal de la cruz quienquiera la podía haçer, que no se la diese nada para moverla a que lo hiçiese a ella misma.

Vio algunas veces travárselle la lengua de la perlesía de que esta[ba] tocada, y que luego que recibía la Comunión se le destravava y quedava que podía hablar y hablava.

Y que oyó decir que estando un niño sobrino suyo muerto y tal que a todos lo parecía, con gran sentimiento de su madre, la sancta madre por consolarla lo tuvo en sus braços. Y teniéndole sobre sí y tocándole, con su huelga se le bolvió bueno y sano.

Y siendo la madre biva aconteció una vez que estando mala una hermana desta casa de xaqueca, que es un dolor de cabeza muy grave, y aviendo trocado velos que son los que se ponen sobre la cabeza, se puso aquel día para comulgar la dicha hermana uno que hera de la sancta madre; y luego se le quitó el dolor y se sintió buena. Lo qual le á afirmado la misma hermana.

Y también dixo a esta declarante ella y otra hermana que avían visto algunas veces a la sancta madre en sus arrobamientos, que quando le davan a la red estando

platicando, el padre frai Domingo Ybáñez<sup>27</sup> su confesor, en viéndola así con un género de respeto se quitava la capilla y se estaba descubierto mientras duravan.

x En la décima pregunta dixo que á oydo decir por cosa cierta que algunos milagros que después de muerta la sancta madre á sido Nuestro Señor servido de haçer por ella y sus reliquias, desde que murió hasta los días presentes. Y que se acuerda aver oydo decir aver aparecido en casos<sup>28</sup> particulares a algunas personas, las más de ellas religiosas. Y también tuvo carta de la hermana del sobrino de la santa madre de quien en la pregunta antes desta hizo relaciòn, en que decía que estando a la muerte el dicho sobrino algunos años después de lo arriba dicho, que la sancta madre le visitó después de muerta y le consoló, y que él avía dicho rezlo que si no veýan y sentían cómo estaba allí su tía que le llamava; y que quedó allí tan grandísimo olor del mesmo de su cuerpo que duró en el aposento aun después de muerto algunos días, de manera que se echava de ver por los que allí entravan.

En las preguntas generales dixo que lo que á dicho es verdad, para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y ratificó. Y dixo ser de edad de treinta años, y que como dicho tiene es sobrina de la dicha santa madre; y que por esto ni por otra cosa alguna no á dexado de decir verdad ni la dexara de decir en ninguna manera. Y lo firmó de su nombre; y su merced del dicho señor arçediano, juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Theresa de Jesús. Ante mí. Francisco Fernández de León.

#### 1596, abril, 24. Declaración por escrito de Julián de Ávila, capellán de San José<sup>29</sup>.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Ávila, en veinte y quatro días del mes de abril del dicho año de mill y quinientos y noventa y seis años, el dicho señor doctor don Pedro de Tablares, arçediano de Ávila, juez de comisión apostólica para ynformación y averiguación de la vida, acciones y milagros de la madre Theresa de Jesús, por ante mí el dicho Francisco Fernández de León, notario público, uno de los quattro perpetuos del número de la audiencia episcopal de la dicha çibdad de Ávila y su obispado, dixo que su merced mostró y refirió el ynterrogatorio de preguntas desta causa de ynformación al padre Julián Dávila, clérigo presbítero, capellán mayor del dicho convento de señor Sant Jhoseph desta çibdad, ombre de tan virtuosa y exemplar vida como es notorio, y compañero tantos años de la dicha madre Theresa de Jesús, para que como testigo que podía deponer de tantas cosas y de muchos años de trato y conoçimiento con la dicha sancta madre, recorriese su memoria y reduxiese a escriptura lo que savía y podía declarar en la dicha causa e ynformación, con la comodidad, tiempo y acuerdo que se requería en negocio tan

<sup>27</sup> Báñez.

<sup>28</sup> Escrito sobre casas.

<sup>29</sup> Tomo 2, fols. 271-299.

grave e ymportante; para que ansí hecho lo dijese ante su merçed por ante mí el dicho notario debajo de juramento y como se requiere. Y ansí hiço parecer ante sí al padre Julián Dávila, que por el gran crédito y autoridad que tiene en esta çibdad por su buena vida, virtud y exemplo como es notorio en esta república, le llaman el padre Julián Dávila. Y ansí parecido, el dicho señor arçediano juez apostólico le preguntó si tenía scrita su declaración para haçerla debajo de juramento ante su merçed por ante mí el dicho notario en la dicha causa de ynformación. Y él dijo que sí. Y el dicho señor arçediano juez apostólico recivió dél juramento. Y él le hizo por Dios Nuestro Señor y por santa María su bendita madre y por las palabras de los santos evangelios y por las Sacras Órdenes que recibió y por la santa cruz, *y mberbo saçerdotis*, en forma de derecho, puniendo la mano en el pecho, de decir verdad. Y que si ansí lo hiçiese, Dios Nuestro Señor le ayudase; y al contrario haçiendo, le condenase. Y dixo *ansí lo juro y amén*. Y luego presentó su dicho y declaración escrita de su propia mano y letra y firmada de su firma, en treinta y seis fojas de a quartilla de pliego puestas en siete quadernos. Que su tenor es como se sigue:

Primeramente<sup>30</sup> declaro yo Julián Dávila que conoçí a la sancta madre Theresa de Jesús mui poco tiempo antes que fundase la primera casa de las descalças de Ávila. Pero sabía y sé por muy cierto que es natural de Ávila y que bivían sus padres junto a Sancto Domingo, perrochia muy antigua de Ávila. Y a lo que se me puede acordar, vi a su padre que hera un ombre muy bien dispuesto y le llamavan el Toledano. Después supe cómo se llamava su padre Alonso Sánchez de Çepeda, y su madre se llamava doña Beatriz de Ahumada. Sé que son hidalgos y de gente noble, y por tales son tenidos en Ávila todos sus deudos.

Yten digo que desde que enpené a conoçer a la sancta madre Theresa de Jesús, que sería desde el año de mill e quinientos y sesenta y dos, que fue el mismo año que ella fundó la primera casa de la orden premitiva de los padres carmelitas antiguos y se llama [*tachado va*] Sant Jhoseph de las descalças de Ávila, cuyo principio fue la dicha madre: yo la traté y conversé y comulgué al pie de veinte años, poco más o menos, si no fueron algunas ynterpulaciones que se me ofrecieron de caminos hechos por su mandado tocantes a los negoçios de sus fundaciones, como adelante se dirá.

Yten que a todos los más caminos y fundaciones que a la sancta madre se le ofrecieron en comedio destos veinte años hasta que Dios la llevó, fui yo el que la acompañava y servía y me estaba en los lugares adonde se hazían las fundaciones todo el tiempo que hera menester asistir hasta que me mandava bolver a Ávila. Por lo qual lo que dixere en lo que me fuere preguntado no lo diré de oydas, sino de vista y trato que en todo este tiempo tube con ella.

<sup>30</sup> Sigue la misma letra del copista anterior.

Yten declaro que en los principios de sus fundaciones y govierno dellas no tenía persona que particularmente la ayudase y andubiese en semejantes negoçios sino yo, porque entonces no tenía la madre alguien a quien más fácilmente pudiese mandar: lo uno porque fui yo el primer capellán del monasterio de Ávila; y lo otro porque aun antes que lo fuese se sabía la madre muy bien lo hacía yo con mui buena voluntad y ponía toda la diligencia que yo podía en lo que me mandava, porque tenía yo entendido la ayudava Dios muy particularmente en quanto ponía mano.

Yten que por los caminos yo la comulgava cada día aviendo oportunidad para ello, porque pudiendo nunca dexava yo de decirla misa por los caminos, y confesava muy de hordinario a ella y a las que la acompañavan. Y vía como se guardava tanta religión y clausura quando caminava como si estoviera en su encerramiento. Y en llegando que llegava a la posada, se procurava luego en la venta o mesón que entrava un aposento adonde naide toviese necesidad de entrar, y allí se guardava toda la clausura posible poniendo alguna de las compañeras por portera para que nayde entrarse adonde ella y las monjas estavan. Y por que ninguna monja saliese de aquel aposento a cosa alguna señalávamos una muger, la que mejor nos parecía de la posada, que sola ella entrase y saliese a lo que hera necesario a su aposento, para que [a] la sancta madre ni a las que ella llevava pudiese nadie ver ni ellas a nayde. Y quando de allí salían para caminar yvan cubiertas con sus velos, de suerte que en los caminos ni en las posadas podía naide dar señas de sus rostros, aunque conocían que heran monjas porque yban con sus ábitos de sayal y sus mantos de lo mismo y sus velos negros.

Yten que aunque algunos caminos heran bien largos, como hera el de Sivilla y otros semejantes, nunca la madre ni las monjas se acostavan, antes pasavan las noches en oración vocal y mental reçando sus oras y devociones. Y aun algunas veces se hacían las penitencias y mortificaciones que se pudieran haçer dentro de sus monasterios. Y todo con el secreto y onestidad que se podía haçer dentro en sus conventos. De lo qual podfan ser testigos algunas monjas que agora biven y anduvieron muchos caminos con ella.

Yten que hera tanto el fervor que esta sierva de Dios traía en estas fundaciones que ningún temor ni dificultad le cansava caminar con aguas [tachado el que la acompañava y servía y me estaba en los lugares adonde se hazían las fundaciones todo el tiempo que hera menester asistir hasta que me mandava bol<sup>31</sup>] y nieves en tiempo de ynvierno ni en tiempo de grandes calores, en que uvo caminos que siempre nos yvamos mojando pero nunca parando por andar nuestra jornada. Y ubo bez que después de avernos llovido dos días a reo sin cesar. llegamos a una posada adonde hera tanto lo que nos mojávamos en ella casi como en el camino. Pero esto

<sup>31</sup> Todo este texto tachado pertenece al folio anterior.

y otras cosas travajosas llevava con un ánimo varonil esforçándonos a todos y animándonos al padecer por amor de Dios: de lo qual ella gustava y ansí no tenía trabajo ninguno.

Una vez, llevándola yo a Salamanca, hera en tiempo de grandísimo calor. Y ansí salimos tarde y obimos de andar dos o tres leguas con mucha oscuridad. Y llevábamos un jumento en que yban quinientos ducados para pagar la casa que se avía mercado allí. Y el jumento se apartó del camino, de suerte que ninguno de los que allí ybamos le echamos de ver, y fue jumento que en toda la noche pareció. Y teniéndole ya por perdido, a la mañana bolvió un ombre a buscarle y hallole echado un poco apartado del camino, que nunca de allí se avía meneado. Pero tenía tanto ánimo para todo la sierva de Dios que, aunque no parecía, no se fatigara mucho, porque ella hacía cuenta que por quien caminava y travajava hera poderoso para sacarla de todo peligro y trabajo. Y ansí tenía una gran confiança que ninguna cosa se le hacía dificultosa a truego de conseguir el fin que pretendía.

Otra noche, por ser tiempo de tanta calor, nos fue forçado andar con noche muy escura; y como ybamos gente de a pie y de a mula y por malos caminos, apartáronse unos de otros. Y yo, procurando recoxerlos a todos por que fuésemos juntos, dixe a la sancta madre que se detoviese ella y una monja que se llama doña Quiteria, de La Encarnación, que como entonces no avía sino pocas descalças ayudávase de las monjas de La Encarnación para los principios, aunque algunas se quedavan y profesavan la primitiva regla y otras se bolvían a su monesterio. De manera que yo dixe: *Quédense aquí, que hera a la puerta de una casa de un labrador, y bolveré a haçer andar a los que quedan atrás por que nos juntemos y no vaya cada uno por sí.* Yo bolví, y topando la gente ybamos juntos. Y bolviendo que bolví a buscar a la sancta madre, como hacía tan scuro nunca pude atinar adonde la avía dejado, aunque hera un lugar de pocos vecinos. Y como di muchas bueltas al lugar y no la hallé, dixe a los demás: *Sin dubda que se dibió de yr el camino adelante con su compañera; caminemos y alcançémolas.* Anduvimos hasta alcançar a otros de los nuestros con quien yo pensé se avía ydo. Y como yo preguntase si yba allí la madre y me dixerón que no, Dios sabe lo que mi alma sintió de pena y parte de afrenta, pareciéndome que por mi mal recaudo la avíamos perdido. Buelvo a gran priesa, y tanta priesa me daba a boçear como a andar para ver si me respondía. Andando que avía andado muy buen racto, topela que venían ella y doña Quiteria con un labrador que pagándoselo las venía mostrando el camino. Ya con esto nos consolamos todos con llebar delante a nuestra fundadora. Y esto antes se pasava en risa y en entretenimiento que con pesadumbre ni disgustos, porque la dava Dios tanto ánimo para todo lo que se ofrecía que hera espanto.

Y no dexava Dios de mortificar a la sancta madre por los caminos de muchas maneras, principalmente en el de Sebilla. Llegamos a una venta adonde staván unos ombres más perversos que yo é visto en mi vida. Y yva allí el padre frai Gregorio

Nazianzeno, que le avían acabado de dar el ábito en Veas e yva a Sevilla a tener su noviziado. Fueron tantas las vellaquerías que dixerón aquellos ombres al reçién tomado el ábito que ni por bien ni por mal bastava hazellos callar, antes las reprehensiones les encendían en mayor cólera para decir quanto se les venía a la boca. Fasta que el Señor permitió que entre ellos se levantase cierta question con que, echando mano a las espadas unos contra otros, se salieron todos de la venta y nos dexaron. A todo esto se estuvo la madre y las monjas en los carros, cubiertas, que no las vieron. Que si las vieran, como trataron de palabra al padre trataran a la santa madre. Pero ninguna cosa destas la desasosegava ni descomponía de su oración y recoximiento que siempre traýa. En esta venta se padeciò gran sed porque el calor hera muy excesiva y cada jarrito de agua muy pequeño costava dos maravedís, y avía menester cada monja muchos jarritos; de suerte que hera muy más barato el vino que el agua.

Y aunque esto fue gran mortificación conforme a su onestad y sanctidad, la acaeçió otra que sintió muy mucho, en Córdoba. Procuramos llegar allá al punto del amaneçer, día de Pasqua de Spíritu Sancto. Y como la sancta madre procurava siempre no ser vista de nayde si posible fuera, ynformámonos a dónde podríamos decir misa sin gente antes que la gente de Córdova nos viese. Y dixéronnos que estaba una hermita fuera de la çibdad adonde nos davan recaudo. Y al tiempo que ýbamos a entrar por la puente estorváronnos diciendo que ningún carro podía pasar por ella sino con liçençia del corregidor o del alcalde mayor, de suerte que obe yo de yr al corregidor y Antonio Caitán al alcalde mayor a pedir liçençia. Y como hera tan de mañana, de qui (*sic*) a nos despacharon pasaron más de dos oras. Y ya que truximos liçençia, los carros no cabían por la puerta<sup>32</sup>. Y todo esto hera tan contrario a lo que la madre pretendía que no pudo ser más, porque aunque las monjas se estavan recoxidas en sus carros, hera tanta la gente que se rodeó dellos barruntando lo que en ellos venía que no nos<sup>33</sup> podíamos valer. Con todo eso guardava la madre tanta serenidad y sosiego que nada la perturbava. Al fin, con cortar los peçones a los carros y meterlos de lado a costa de braços y mucha gente que fue menester, pasaron sin apearse ni descubrirse ninguna de las monjas. Pero después obo otra cosa en que la sancta madre se mortificó mucho, y fue que la hermita adonde nos endirgaron (*sic*) hera adonde se hazía la fiesta del Spíritu Santo con danças y gran procesión. Y como hera ya entrado el día no se podía ya bolver a la çibdad ni avía otro cabo adonde poder decir misa sino en la hermita que estava ya llena de gente. Y sintió esto la madre en tanta manera que si yo la dixerá que no fuera pecado dexar la misa la dexara sin scrúpulo, pareciéndola grandísima la dificultad aver de yr tantas monjas entre tanta gente. Pero como yo la dixe que no conbenía dexar la misa, aunque más ynconbinientes obiese, pudiéndola oýr, concediolo y pusimos las monjas en

<sup>32</sup> Escrito sobre puente.

<sup>33</sup> Escribió mos.

modo de procesión muy cubiertas con sus velos, yendo la sancta madre la postrera como quien yba por retaguarda de su exérçito. Y así rompimos por entre la gente que, como esquadrones de enemigos, nos yban cercando de una parte y otra con no poca admiración de todos. Yo me adelanté un poco y, movido de la neçesidad que llevava de decirles presto misa y sacarlas de aquel conflito, entro en la sacristía con mucha liberalidad y vístome de presto, y tomé aparejo para comulgarlas a todas. Y si no me diera tanta priesa para ponerme en altar, yo toviera dificultad grande, porque vino el clérigo que tenía cargo de la hermita y reñó al sacristán porque me avía dado el recaudo; y devía de ser tan escropoloso que si me pudiera quitar del altar lo hiçiera. Y como supo que llevava recaudo para comulgar a las monjas, diviole de parecer que yo no lo podía haçer, y púsose su sobrepelliz y una estola y púsose a mi lado. Yo luego barrunté lo que podía ser y no le di lugar a que me dixese nada, porque bolví a su tiempo a que dicesen la confisión; y le enbaraçó que como esta-va allí tanta gente no se atrevió a letigar conmigo. Pero aguardome a que me desnudase y hízome una reprehensión grande. Pero como ya estaba hecho lo que queríamos, diome Dios paçienda y respondile pocas palabras, porque no vía la ora que verme ya salido de aquel tumulto. Posimos las monjas en sus carros y fuimos con grandísimo sol a buscar en el camino adonde pudiesen hallar alguna sombra para desayunarnos. Y vimos un arco de puente, y debaxo della ovimos de tener la siesta, aunque no estava tan deçente como merecía la gente que allí llebávamos. Todo esto llevava la sancta madre con tanto desenfado y tan sin pena que a todos nos la quitaba aunque la toviéramos muy grande. Y es así que así como a los enojosos y malencólicos todo les<sup>34</sup> causa desabrimiento y disgusto, así por el contrario a los devotos y umildes todo les causa devoçion y procuran de todo sacar mérito, y así ahorrان de travajo y ganan premio. Desto nos hera la santa madre grandísimo exemplo en lo que se le ofreçía.

Y hera la sancta madre tan agradable y de tanta charidad que, como nos vio a todos con neçesidad de alguna recreación sancta que nos alentase, compuso unas coplas muy graçiosas al tiempo que avíamos de pasar a Guadalquivi[r] en una barca. Porque en esto de componer a lo divino tenía también notable graçia. Y así nos ybamos entreteniendo y olvidando en parte el trabajo del camino con las coplas. Y fue bien menester, porque nos engañó un varquero diciendo que en su varca podíamos pasar todos; y no hera su varca para pasar carros sino sola la gente y algunas cavalgaduras; y él por ganar se atrevió a lo que nos pudiera costar bien caro. Al fin pasamos las monjas y la gente, bien. Pero como se desunieron los carros al pasar, que pasaron como no estava la maroma atada de la otra parte del río, enpienza el carro a yrse el río abajo que no bastava el remo para llevarle derecho adonde avía de yr. De suerte que fue a la mira de todos el varco con las mulas y carros se yba el

<sup>34</sup> Escribió *le es.*

rio abajo. Fue menester que todos asiésemos de la maroma, que estaba suelta y atada al varco. Y como quien ve la tormenta al ojo, parte de las monjas estavan de rodillas clamando a Dios y parte dellas ayudavan a tirar de la maroma, porque los ombres que allí nos hallamos heran pocos para detener el varco; aunque vino uno que desde una torrezilla que estava cerca nos estaba mirando y nos ayudó. Y el ayuda de Dios fue la que nos libró de aquel peligro más que no la de los ombres, porque el varco se detuvo en un baxío y así se pudo escapar de la randa del agua y salieron a puerto de luz.

Bien se entenderá en estos trabajos y peligros quanto padecería la sancta madre, pues yba todo a su cuenta; y con quánta prudencia y paciencia lo llevava, pues ningún desasosiego ni distracción le causaba[n] todas estas cosas, siándolo todo de Dios. Y en lo que se podía poner diligencia, la ponía y hacía poner muy bastante; y en lo que no bastava diligencia humana poníalo en las manos de Dios, y Su Magestad la sacava de todo con mucha prosperidad, como a persona que la guardava Dios en todo lo que hacía.

Y ten que de tal suerte midió el gasto que se podía haçer desde Beas a Sevilla, que devén de ser cincuenta leguas, que pagada la costa y los carreteros, quando estávamos a la mira de Sevilla no le sobrava ni faltava blanca, antes como ella dixo le sobró una blanca con que entramos en Sevilla. Y en esto se entenderá el ánimo y confiança que tenía en Dios más que no en las gentes, pues se atrevía a entrar en una ciudad adonde no se conoçen unos a otros, con siete o ocho monjas, sin tener con qué darlas de comer. Y hera la confiança tanta de que no la avía Dios de faltar que ningún ombre de los que en el mundo son ricos pudo tener tanta en su dinero que llevase consigo como ella tenía en su Dios sin llevar blanca ni tenerla de renta. Y dende a muy pocos días thenía no sólo para comer, sino para mercar casa de mucho dinero, como diremos quando tratemos de la fundación. Y también tuvo para darme a mí y a mi compañero Antonio Caitán con que nos viniésemos desde Sevilla a Ávila. En lo qual se ve claro la fe biva que tenía la madre en Dios, y la esperanza tan clara y rara como se á podido ver en los santos, y la charidad tan ferviente que en los travajos ni las contradicciones ni los desvíos y poco su favor que la gente la mostraba ni otras cosas que sería muy largo decíllas, para que la resfriasesen la charidad y amor de Dios que en todo mostrava: que con mucha razón podía dezir como Sant Pablo: *¿Quién ni qué<sup>35</sup> será bastante para apartarnos de la charidad y amor de Jhesucristo?* Y yo como testigo de vista digo que ninguna cosa adversa ni próspera ni que tocase a haçienda ni a onrra, mala vida, ni a otra cosa alguna bastava para dejar de yr adelante con sus fundaciones, como persona que andava al seguro de que Dios no la avía de faltar, como no la faltó ni dexó de ayudar muy particularísimamente, como diré en las preguntas que se me hicieren.

<sup>35</sup> Escribió de nuevo quién.

Enpençando por el fin que tuvo para andar en estas fundações y diciendo los medios con que vino a conseguir el fin y dexando los caminos, que sería muy largo de decir todo lo que en ello nos aconteçfa, diré algo de las fundações.

Y respondiendo primero a la pregunta que se haçe en esta provaça de la sancta madre Theresa de Jesùs sobre la fee y esperança y charidad que esta sierva de Dios tenía, digo<sup>36</sup> que a mi juicio que aunque diré lo que siento en ello será tan poco comparado a lo que yo entendí, que será no decir nada, aunque en estas cosas más se á de entender dellas por los efectos que hacen que no en sí mesmas, pues savemos son virtudes spirituales y que no se pueden conocer sino por las obras.

Y por tanto digo lo primero que lo que conoçí y vi es que el gran fervor y amor de Dios que tenía la movió a no se contentar tanto de la profesión que guardava en La Encarnación de Ávila, aunque se guardava mucha, pero al fin hera de los monesterios mitigados por dispensación del papa, y ansí no se llevava en él el rigor que su spíritu pedía. Y ansí la puso Dios en voluntad de procurar haçer un monasterio de pocas monjas adonde se guardase toda la perfección que en mugeres puede aver; y acordándose de la primitiva<sup>37</sup> regla de los padres antiguos, en la qual no se tenía ningún género de propiedad y tenía mucha penitencia y ayunos y no comer carne en toda la vida sino por neçesidad, y estarse a solas en sus çeldas meditando siempre en la ley de Dios. Esto y otras cosas semejantes la movieron a yntentar haçer el primer monasterio que se hizo en Ávila sin tener advertencia por entonces que avía de aver más de aquel adonde ella y las que allí entrasen se diesen del todo a la oración y mortificación y penitencia como su spíritu lo deseava. Y ansí lo yntentó movida más del Spíritu Sancto que no de la carne ni sangre ni voluntad propia, pues lo que pretendía hera del todo contrario a otras semejantes.

Yten que con esta gran fee y çelo de Dios, teniendo puesto toda su esperança en Dios más que no en sus diligencias, enpençó a mover su coraçón a poner los medios humanos que ella pudo y supo. Porque fuera de la ayuda que Dios para ello la hizo, de su naturaleza hera discretísima en todo género de ocasiones que se la ofrecían. Y ansí lo mostró en este negocio juntamente con mostrar Dios patentemente el quererla ayudar y faborecer en este negocio pues hera para su servicio. Como se mostró en las dificultades que el Señor premitió se le ofreciesen en esta primera fundación, porque por aquí se dio a entender clarísimamente que a no ser Dios el que la movía a ello hera ymposible salir con ello, principalmente que la contradiccion que tuvo de todo género de gente que el demonio movía para estorvar este hecho no hera contra algún perlado ni contra algún señor poderoso del mundo ni contra algún rico y poderoso que con su dinero pudiese resistir a tantos, sino que hera contra una muger, aunque alias fuerte, que ni tenía caudal ni libertad ni fabor humano. Y con

<sup>36</sup> Repitió digo.

<sup>37</sup> Escribió primativa.

todo eso, como le tenía divino, vençió a todos. Y no sólo salió con que este monasterio de Ávila se hiçiese, sino que fuese principio y seminario de adonde se pobla-se de semejantes plantas toda Castilla la Vieja y la Nueva, y no parase en este reyno sino que en el de Portugal y Xénova y Las Yndias, y en poco tiempo se poblase dellos, y lleva camino de poblarse todo el mundo, como ya lo é visto por ser el que anduvo con la santa madre mientras bivió. Y después se van siempre aumentando en tanta manera como se aumentó la regla de Sant Francisco y Santo Domingo.

Yten que la causa desto es, a lo que yo entiendo e [é] visto por esperiencia por-que é tratado y trato muchos monasterios de monjas, que mirándolo y considerán-dolo con cuidado no avía en la Yglesia de Dios monasterio de mugeres adonde se guardase la perfección y religión que humanamente se puede guardar como los ay de ombres; porque aunque en los demás monasterios ay mucha perfección y mucha clausura y mucha pobreza y mucha obediencia y en unos más que en otros, con todo eso oso dezir que adonde se guarde más de ordinario la oración mental y la mortifi-cación y menosprecio de sí mesmas y de todas las cosas y adonde se guarde más clausura y obediencia y suma proveça y otras cosas a este modo, que nenguna orden se hallará que llegue a esta. Por lo qual se da a entender aver sido Dios el que á movido a esta sancta madre tomándola por ynstrumento de cosas tan eroicas y que tanto ymportan a la Yglesia de Dios y a que aya almas perfetas, en mugeres tam-bién como las ay de ombres. Y aunque las aya tales que muchos tienen nombre de santos, tendrán harto en llegar adonde muchas dellas llegan.

Bolviendo pues a decir la dificultad que tuvo en el primer monasterio de Ávila digo que fue tanta y tan grande como la á [a]vido en todas las cosas buenas que el demonio á querido estorvar. Y si por lo que pasó esteriormente lo emos de juzgar, dixe poco en dezir tan grande, porque con razón y verdad se puede dezir que fue la mayor contradicción que se á visto ni le ydo en libros. Porque como yo vi por vista de ojos que el día de Sant Bartolomé por la mañana del año de mill y quinientos y sesenta y dos, que salió hecho el monasterio y puesto el Santísimo Sacramento, todos clama-van y alabavan a Dios pareciéndoles cosa del cielo. Y esto no duró más que hasta el mediodía, porque desde el mediodía adelante, como entre la gente principal del pueblo se enpençó a vituperar del monasterio y de quien en él avía andado, truxo esta opinión a todos los demás tan rendidos que ninguno decía ya bien dello, sino que cada qual decía lo que se le antojaba. Y esto no sólo de los seglares, sino de relixiosos y ombres de letras. Tratavan tan mal del negocio como si se obieran hecho algunas cosas ynfames. Y con esta boz de todos dieron los regidores del pue-blo y el corregidor y toda la comunidad en que luego se deshiçiese el monasterio y echasen fuera a las quatro monjas que se avían dado el ábito. Y con esta determina-ción fue el corregidor al nuevo monasterio a requerir a las monjas que saliesen luego; si no, que las quebrantarían las puertas. Y entonces ya no estava allí la sanc-ta madre porque sus perlados la avían mandado tornar a La Encarnación. Pero las novicias respondieron que ellas no saldrían sino por la mano de quien allí las avía

metido; que si quisiese quebrar las pueras, que las quebrase, que él miraría lo que hacía. Pero como estaba puesto el Sanctísimo Sacramento por mandado del obispo don Álvaro de Mendoça, que hera entonces obispo de Ávila y ombre de gran balor y amicísimo de la gente virtuosa y ansí faborecía las partes del monasterio; y por tanto no osó pasar adelante el corregidor con el yntento que traía, ya pensando llevárselo por otro camino para poderlo haçer sin peligro y con parecer de letrados.

Y fue que se mandó haçer una junta, la más solemne y de mayor autoridad que se á hecho hi se podrá haçer en Ávila en toda la vida por grave negocio que se ofrezca. Porque en esta [tachado junta] consulta se juntaron en el consistorio de Ávila todo el regimiento y las cabeças del común del pueblo para que hablasen en nombre de toda la comunidad. Juntáronse también de parte del cabildo de la yglesia mayor, y de cada horden de los monasterios de frailes de Ávila fueron desde casa. Y juntos todos y ventilado el negocio y conformándose los pareceres, todos *una voçe diçentes* dixeron que hera bien que el monasterio se deshiçiese, de manera que regidores y cavalleros, común del pueblo y cabildo y todos los monasterios, que los más letrados dellos se hallaron en la junta, todos vinieron en un parecer, y hera que no convenía otra cosa sino que se deshiçiese luego. Sólo ubo de parte del obispo de Ávila el maestro Daça, ombre de muchas letras y muy exemplar, que diese algunas razones y muy buenas en favor del monasterio. Pero no se hizo caudal dellas, sino de las que deján la mayor parte de la junta. Y ansí se acabó de concluir de todos que se deshiçiese el monasterio. Bien es verdad que los que se hallaron de parte del cabildo por no yr contra su obispo callaron no diciendo bien ni mal. Bien parecía permitir Dios todo esto para que más claramente se manifestase ser esta obra de Dios, pues el poder de los ombres no pudieron provalescer contra ella. La madre avía bien menester la fee, esperança y charidad que tenía, para poder llevar contradicción tan fuerte. La sancta madre bien se entenderá con el cuidado que estaría esperando quien la dixese lo que se avía decretado en tal solenne junta. Porque aunque los perlados de su orden la mandaron bolver a La Encarnación y dexar a solas a las quatro que avían tomado el ábito, con todo eso la dieron liçençia para que desde allí negoçiase lo que pudiese en defensa de su monasterio. Y ansí estava a la mira de lo que avía de suceder, Pero aunque supo la determinación del Consistorio, no por eso desmayó ni podía creher que el monasterio se avía de deshaçer, antes tenía tanta fee y esperança en que avía de yr adelante conforme a lo que avía entendido de Nuestro Señor que mientras más contradicciones vía más se le confirmava la esperança de que este hera negocio de Dios, y que como el demonio entendía se avía de servir Dios tanto dél, ansí ponía tanta astucia en estorvarle. Bien es verdad que humanamente no se pudiera tolerar tan brava contradicción si el Señor, por quien ella lo avía enpençado, no la ayudara y consolara con sus divinas palabras. Porque como ella lo quenta en su libro, en este tiempo quando le davan las gentes las nuevas de que se avía de deshaçer el monasterio, la dixo Dios estas palabras: *¿No sabes que soy poderoso? ¿Qué temes?* En lo qual se da a entender quán a su quenta tornava

Dios este negocio. Y para que se entendiese así permitía se levantase contra ella todo el Ynsierno y todo el poder del mundo, para que se viese claro no hera ésta obra de muger ni de yndustria humana, sino obra del braço del poderoso Dios que por este camino quería levantar esta sagrada horden y hedificarla y plantarla y ensalçarla por el mesmo camino que edificó y plantó su santa Yglesia en el mundo, tomando para ello no gente poderosa sino gente flaca, no gente sabia sino ygnorante, no gente faboreçida del mundo sino gente desechada del mundo, para que se mostrase bien no hera ésta obra de ombres sino de Dios. Y así con las mesmas contradicções y persecuciones que el demonio y el mundo ponía para deshaçer lo que Dios pretendía, con eso crecía y aumentava la Yglesia; de quien está scripto que las puertas y fortalezas del Ynsierno no provalescerán contra ella. Pues este modo quiso Dios tomar para la edificación de las monjas descalças y descalços de la primitiva regla. Y así se á visto por esperiencia que quantas contradicções la sancta madre á tenido, no sólo [no] la an estorvado sus fundações, mas antes la animavan y ponían más esfuerço, como lo diremos adelante en las preguntas que se nos hicieren. En lo qual se da bien a entender aver Dios tomado a la sancta madre por ynstrumento de la fundación desta orden y del aumento de su Yglesia. Lo qual decía ella muchas veces que a trueco de aumentar en la Yglesia de Dios una yglesia más, pasara ella por quantos trabajos en el mundo se puedan [i]maxinar. Y así la dio Dios que por su mano y por su diligencia se aumentasen tantas quantas oy día se veen y se verán de cada día, tomándola Dios por ynstrumento como tomó a los apóstoles en el principio de la Yglesia. Por lo qual se da bien a entender la dotaría Dios de todas las partes y graças que para tan alto oficio hera menester, como lo haçe Dios de ordinario: que quando elixe a uno para un oficio juntamente le da la gracia neçesaria para usar bien dél. Lo qual se vee en esta sierva suya, doctándola de tantas graças y dones como heran menester para tan graves y dificultosas obras como en su vida hizo y ban haçiendo sus hijos y hijas como se vee oy día.

Tornando a la persecución que emos enpeçado a decir, vino a ponerse el negocio en término de pleito ordinario, para lo qual heran menester dineros y sollicitadores, y ni tenía uno ni otro ni persona que quisiese haçer las partes deste monasterio, porque como hera el corregidor y el régimiento los que pleiteavan contra el monasterio, ningún scrivano ni procurador ni letrado quería ayudar ni haçer diligencia de las que heran menester. Y esto fue en tanta manera que yo, como hera clérigo y no me podían estorbar ni se me dava nada yr contra el corregidor y los demás, hazía las diligencias que el procurador avía de haçer, y fui a haçer cierto requerimiento al corregidor que era neçesario. Y desta manera se vino a remitir el negocio a consejo real; y fue en seguimiento por la parte del monasterio Gonçalo de Aranda, un clérigo muy devoto de la sancta madre. Y en consejo mandaron venir un receptor de Madrid para que hiciese ynformación de parte del monasterio y de la parte de la cibdad. Y mientras estas ynformaciones se hazían, cesó la furia de parte de la cibdad y no siguieron más el pleito. Y la sancta madre se vino con liçençia de sus perlados

a su nuevo monasterio, en el qual servía a Dios con grandísima perfección y con muchas mercedes que de cada día recibía del Señor, y muchas más que las que dexó scriptas en su libro. De lo qual soy testigo, que me dixo algunas muy señaladas de las cuales no hace ella menención. En lo qual se da bien a entender la gran fe y la gran speranza y charidad que esta sierva de Dios tenía, pues salía con tan dificultosas cosas siendo contradeçida de tantos.

Y ten que por gastar toda su vida en esta perfección de vida, procuró traher un breve de Su Sanctidad para mudar la obediencia y dalla al hordinario a quien estavan sujetas estas descalças. Y el que en Roma le procuraron hizo tan bastantes diligencias para que el breve fuese válido. Y sin saver la madre esto estava su conciencia ynquieta, pareciéndole el breve no venir tan seguro, aunque esto no lo entendió del todo fasta que viniendo por Ávila el generalísimo de su orden le llevó allá el buen obispo don Álvaro, entendiendo avía de gustar mucho de ver monjas de su horden tan humildes y mortificadas y tan dadas a la oración y perfección de la vida. Y fue ansí, que el general gustó tanto de ver aquellas nuevas plantas que en su orden empezavan a resplandecer que preguntando y hablando con la sancta madre sobre la mudanza de la obediencia se echó de ver el terror que el breve avía traído, porque hera necesario aver citado y notificado al general, lo qual no se avía hecho; por lo qual el breve no tenía fuerça. Y ansí con gran contento la dixo que hera suya, y la dio patentes para que saliese a haçer de aquellos monasterios quantos pudiese con tal que fuesen todos sujetos a la orden. Y ansí se lo dexó mandado. Y ella, como hera tan puntual en la obediencia, procuró luego salir del sosiego y quietud que allí thenía para haçer lo que su general le avía mandado, aunque los que no savían esto la mormuravan harto diciendo que no savía estar queda. Y es verdad que el espíritu que tenía hera tan fervoroso que no la dexava sosegar, sino que en haciendo una obra grande en el servicio de Dios luego procurava haçer otra mayor, sin temer dificultades ni haçer caso de pequeños ynconvinentes, a truego de añadir una obra buena a otra mejor (*sic*) a manera de los mercadeles que quando les va bien en las mercadurías no se les acuerda del comer ni del dormir ni temen peligros de la mar ni de la tierra por añadir dinero a dinero y heredad a heredad. Pues con mucha más codicia spiritual andava esta sierva de Dios todo el tiempo que la conoç fasta que el Señor la llevó a descansar al cielo; viniendo harto neçesitada de descansar en la tierra quando vino de la fundación de Burgos, que fue la postrera fundación que por su persona hizo.

Pues dexando esto para su lugar, diré algo de lo mucho que aconteció en la fundación segunda, que fue la de Medina del Campo, por que se vea cómo resplandecía su fe y esperanza y su caridad en quanto haçía y dezía.

Viéndose pues con tan copiosa patente y mandato de su general, me embió luego a mí Julián Dávila a Medina del Campo para que hiciese allí una ynformación de la hutilidad y provecho que sería para el lugar y el servicio que a Dios Nuestro

Señor se hazía en que obiese allí un monasterio de descalzas carmelitas. Yo fui por su mandado, y en quinze días que allí estuve hize la ynformación tan copiosa y bastante que no avía más que pedir, porque los testigos que dixerón fueron de los regidores del lugar y de los padres de la Compañía de Jesús y otros testigos de los más abonados del pueblo, que parecía quería el Señor aprovar y apoyar este negocio por el camino contrario que en Ávila avía el demonio procurado desacreditar. Como la sancta madre supo de la buena ynformación y de la liçençia que se avía sacado del abbad de Medina para que el monasterio se fundase, mandome que alquilease una casa, la mejor que obiese en toda Medina, porque quería no poner las monjas sino con autoridad. Y lo hize ansí, porque tomé una casa que me costava de alquiler cada año cincuenta y un mill maravedis, sino que su ánimo hera tanto y con la gran fe y esperanza y charidad que hazía las cosas no temía le avía Dios de faltar. Y esto la hazía aprender cosas grandes fiada de que hazía las obras de Dios y por Dios y que Él se avía de salir con todo como se hacía de ordinario y como yva tomando esperiençia que aunque se le ofrecían dificultades la sacaría Dios muy bien dellas. No se le ponía nada delante a trueco de haerle algún servicio, que este hera siempre su yntento y fin.

Como yo vine a Ávila y truje mi scritura hecha del arrendamiento de la casa, y el que me la avía arrendado hera un hidalgo muy onrrado que se llamava Alonso Álvarez, que con su diligencia curava de limosnas a todos los de males contagiosos, no parecía se nos podía torcer ni deshaer lo hecho. Y ansí la sancta madre no curó de haer esto secreto, sino con toda la publicidad que el negocio requería. Y ansí sacó de Ávila seis o siete monjas de La Encarnación, con alguna seglar que tomase allá el ábito. Y para esto no faltó quién la prestase dineros. Y salimos de Ávila como a cosa hecha, y que no avíamos de haer más de meternos en la casa y fundar el monasterio en ella sin ruido ni estorvo. Y ya que llegábamos a la entrada de Arévalo con carros y gente de a pie y de a cavallo, y que la sancta madre avía puesto muy buena horden para la costa del camino dando a uno de los que yban el cargo del gasto y que hiçiese oficio de mayordomo, y que parecía llevávamos un viento muy próspero en nuestro viaje, llega un propio embiado de Alfonso Álvarez y danme una carta en que dezía que en ninguna manera saliesen las monjas de Ávila hasta averiguarlo con los frailes agustinos, que vivían muy cerca de la casa alquilada y que avían salido a la causa porque deçfan les haría gran perjuicio tener monasterio tan cerca del suyo.

Esta tal nueva, si nos la dieran antes que saliéramos de Ávila, no hera mucho trabajo. Pero dármosla a tal tiempo y diciendo con gran determinación que Él no nos daría la llave de la casa hasta que lo averiguásemos con los frailes, dionos a todos los que allí yvamos harto trabajo. Y creo que quien menos lo sentía era la madre, a quien tocava más el sentirlo que a los demás. Pero como hera muger valerosa y fuerte y determinada en las obras de Dios, diose a la oración y a tomar consejo de lo que se devía de haer. Y cierto, hera caso terrible, porque bolverse a Ávila no

hera haçedero porque diera que reýr, y con razón, a todos. El yr adelante y entrar en Medina sin tener la casa en que se meter no parecía cosa razonable, principalmente llevando como llevávamos tanto ruido y aparato de casa. Pero al fin, como hera negocio de Dios y quería por aquel camino exerçitar a la nueva fundadora en la fe y en la esperança, ovo quien nos dixese que avía una señora que bivía entonces en un lugar cerca de Arévalo por donde avíamos de pasar, que tenía en Medina una casa medio cayda: que nos fuésemos por allí y quiçá nos dejaría entrar en ella. Y así fue, que yéndonos por allí nos dio una carta para el mayordomo que morava en ella en harto poco espacio que estaba en pie, que lo demás de la casa todo estaba por el suelo; y le mandava nos diese luego aquel quarto en que él bivía y se saliese luego de la casa. Y así lo hizo, como se dirá adelante.

Pero antes que saliésemos de Arévalo le pareció a la madre, que era por quien todos nos guíavamos y ella se guiava por Dios, que no fuésemos con tanto ruido de carros y gente. Y así como un buen capitán que viéndose en peligro procura reparar su gente acomodándose y apercibiéndose para el peligro que podía venir, lo primero que hizo fue despedir la gente que venía de acompañamiento y para dar autoridad; y lo segundo, embió a la mitad de las monjas en casa de un cura que estaba cerca de Arévalo y hera pariente de las más monjas que le embiava, para que se estoviesen allí hasta ver en qué parava el negocio. Y con las demás, y con poca gente, sin carros y sin ruido, nos fuimos a Olmedo adonde al presente residía el obispo don Álvaro de Mendoça que hera quien más la ayudava y faborecía en estas fundaciones porque la tenía mucha deboción y dava mucho crédito. Llegamos a Olmedo al anochecer, y como a otro día hera la fiesta de Nuestra Señora de la Asunpción y la madre quería que en su día se fundase la casa, con esta priesa no se paró allí más de mientras se adereçó un coche en que fuese la sancta madre y otras dos monjas que yban con ella. Y yo me adelanté medio a la posta para prevenir a los frailes carmelitas que nos prestasen ornamentos y otras cosas neçesarias para la fundación. Llegué a Medina a la media noche, y dávame harta priesa a llamar en el monasterio, que fue harto oýrme y quererme abrir porque ellos no savían que entonces y a tal ora avía de venir la madre. Al fin quando llegó el coche ya me avían abierto y dicho a los padres a lo que veníamos. Y así en apeándose las monjas sin más detenimiento tomamos de la sacristía todo lo que hera menester para adorno del altar y para decir misa. Y entre yo y un capellán del obispo de Ávila, que le avía mandado acompañarse a las monjas hasta allí, y dos o tres frailes y las monjas, todos nos encargamos de los adereços que heran menester y nos fuimos por de fuera del lugar a la casa de la señora, sin saver el mayordomo y una ama suya cosa alguna. Y a puros golpes y aldavadas nos obrieron de abrir, no entendiendo la persecución que venía también sobre ellos; porque con la carta de la señora y la priesa que nosotros les dimos ovieron en aquella ora, que devían de ser entre la una y las dos de la noche, salieron de la casa y nos la dexaron desembaraçada. Y en lo que faltava de ay a la mañana se hizo en aquel corral caydo un altar y se rodeó de unos paños

de pared que hallamos en la casa de la señora. Y ansí al amanecer, puesto el altar y puesta la canpana y lo demás que era menester, fui yo a llamar a un scrivano o notario y [a] aquella ora lo traje para que biçiese cierto auto jurídico para que naide nos estorvase ni ympidiese lo que allí se hazía, que hera harto de temer. Hecho esto, al punto del alva se dixo misa y se puso el Sanctísimo Sacramento y se tañía la campana que parecía se deshazía tañendo. Y la madre y sus compañeras se metieron tras una puerta que estaba a la subida de una escalera que yva al quarto que estaba en pie, y tenían delante la puerta el altar, y no podían ver misa sino por entre los agujeritos de la puerta. Y esta puerta servía de clausura y de locutorio y de torno. Y de harto trabajo que la madre sintió quando se yva descubriendo el dia y juntamente con la luz se yva descubriendo la humildad del lugar adonde teníamos puesto el Sanctísimo Sacramento. Y no hera esto lo peor, porque ni estava en lugar decente ni adonde se pudiese guardar con puertas ni llaves, sino en la calle. Lo qual dio mucha pena a la sancta madre quando se vio ya encerrada ella y sus compañeras y vio quán desençerrado quedava todo lo principal, sin poder por entonces poner remedio ni reparo en cosa. Y aunque es verdad que la sancta madre vía hecho lo que quería, aguósele tanto el contento que creo yo ninguna fundación le fue de tanto trabajo como esta. Y é pensado que como la madre quiso entrar con tanta autoridad y para eso me hizo tomar casa de cincuenta mill maravedís de alquiley, que la quiso el Señor mortificar y umillar ordenándolo tan al revés que a ninguna persona de razón le pareciera sino desatino y poco respecto a Dios y a las gentes que tal avían de ver. Pero el Señor que permitió lo uno ordenó también que llegándose toda Medina a ver aquel spetáculo nuevo, que ansí como hera nueva la fundación ansí hera muy más nuevo el modo y manera della. Y con todo eso no se halló persona de los grandes ni de los chicos, de los sabios y no sabios, que pusiesen la menor mácula del mundo en ello, antes les dava tanta devoción que parecía mover Dios los coraçones a que adorasen y alabasen y reverenciasen a Dios, como lo hizo quando el Señor entró en Jherusalem el día de Ramos sentado sobre el asna y el pollino, que no menos humilde estaba el Señor adonde le pusimos. Y ansí como aquel fue milagro maravilloso, podríamos decir lo fue este, pues viendo el Sanctísimo Sacramento en parte tan humilde todos le adoravan y onrravan y ninguno mormurava ni reprehendía a quien tal atrevimiento avía thenido de ponerle en tan bajo lugar. Paré[tachado ciendo]çeme también que la gente de Medina adoravan a Jhesuchristo casi en la forma que le adoraron los tres Reyes Magos: en lo qual ansí como es loada y estimada la fee que tovieron estos santos, ansí lo puede ser la que tovieron los medineses, pues la bajeça del lugar no les estorvó la adoración y deboçión que devían tener al Señor que allí estaba.

Mostró Dios aquí bien al revés lo que avía pasado en Ávila en la primera fundación, para que en esto se vea claro andava la mano poderosa de Dios en ello. Y creo que por las raçones que é dicho y las que se podrían dezir, la dixo Dios en una revelación a la santa madre que la fundación de Medina fue milagrosa. Y parece claro,

porque entre tanta gente como avía en Medina y vían cosa semejante, no aver uno ni nenguno que murmurase ni le pareciese mal, ¿a qué se puede atribuir sino a que Dios les detenía la lengua y movía el corazón a que dixesen bien dello y no mal, como podrían dezir no del hecho, que al fin hera bueno, sino del modo con que se hizo? Pero esto que la gente no vía ni entendía porque Dios les detenía el curso natural, se lo dio a entender a la santa madre, de suerte que como ella se vio encerrada tras una puerta y que para hablar ni negoçiar ni oír misa no tenía sino los agujeros de la puerta, y bía por otro cabo el Sanctísimo Sacramento como puesto en la calle, diole esto terrible trabajo y no sabía en el mundo qué se hazer. Y ansí me dava a mí gran priesa a que le buscase una casa a que se pasar mientras se acomodava adonde poner el Santísimo Sacramento. Yo anduve como ocho días deshecho a buscar casa, pero como Medina estaba entonces en su prosperidad no avía casa ni rincón desembaraçado. Y si Dios no moviera a un mercadel que aviéndolas compasión de verlas en tan estrema necesidad acordó de recoxerse en su misma casa, y dexándoles desembaraçada la media y dioles lugar a que se pasasen a ella mientras se dava traça y manera como acomodarse. Y ansí la madre admitió de buena gana este medio y pasáronse luego las monjas y el Sanctísimo Sacramento a la media casa del mercadel.

Y ansí se dio lugar y tiempo para que mercasen aquel sitio de la señora que se le avía prestado. Y luego les dio Dios con qué le mercar y con qué labrar una muy buena casa en que agora biven, y an gastado en aquel sitio muchos millares de ducados, y tienen muy buena casa y buen puesto; que claramente se vio aver permitido el Señor todos aquellos acaeçimientos para que se manifestase hera aquella obra del Señor, pues con tan humildes principios á ensalzado allí su Sanctísimo Nombre y hecho casa adonde se sirve el Señor con mucha perfección. Y sé yo estar en ella almas muy aprovechadas y de mucho exemplo y santidad. Pero los miedos y sobresaltos y trabajos que la santa madre tuvo en los ocho días que estubo tras la puerta, nunca mientras bivió se le olvidavan, aunque dese trançe y de los muchos que desta manera se le ofrecieron a la sierva de Dios, como vía claramente la sacava Dios dellos con mucha prosperidad y antes se aumentava el culto divino que se desminuía, quedava tan fortalezida en el Señor y con tantas gananças de aumento de fe y de esperança en el Señor que tan claramente la quería faborecer en lo que hazía que con esto ni temía peligro ni temía dificultad ni temía contradicción ni temía a los ombres contrarios ni a los demonios, antes se regoçixava en el Señor con las contradicciones. Y con todo eso ponía tanta solicitud y diligencia en salir con su yntento como si con su solicitud sola se obieran de hacer las cosas. Y en esto tenía particular prudencia, porque aunque lo fiava todo de Dios, con todo eso no perdonava ninguna diligencia de las que humanamente se podían hacer.

De lo qual hera yo buen testigo, pues hice hartas por su mandado y salí con algunas bien dificultosas: y hera por su oración más que por mi diligencia. Y digo que algunas heran bien dificultosas, y con ser yo poco diligente a ninguna cosa fui que no saliese con ella; lo qual atribuyó yo más a su oración que no a mi diligencia.

Algunas veces me embiava a sacar liçençia del Hordinario para poder fundar, porque con sola esta liçençia y la que la madre thenía de su general se hazian las casas y se fundavan con sólo alquilar una casa en que se tomase la posesión. Y ansí digo aquí que en todas las fundações que hizo notava yo dos cosas que a mi parecer son de mucha ponderación. La una hera que si quisiera fundar la madre las casas con renta humanamente no pudiera fundar ninguna, porque aun en Ávila que tuvo fabor de una señora principal y del obispo de Ávila quando a los principios quiso fundar la casa con renta, nunca pudo quaxar renta que bastase aunque aquella señora que hera señora de dos mayorazgos se la pretendia dar; si a eso aguardara nunca la casa primera de Ávila se hiciera; quanto y más aviendo de yr a ciudades y lugares adonde no la conozían. Y ansí entiendo la dio Dios este medio de haçerlas con pobreça, con el qual medio se fundavan las casas con tanta facilidad principalmente adonde no avía contradiccion, que en llegando al pueblo por la noche, a la mañana amaneçia fundado el monesterio. Y desta manera fundó la sancta madre con su misma persona diez y seis o diez y siete monesterios de monjas, sin los que fundó de frailes como adelante diremos.

A esto alude las revelaciones que tuvo la sancta madre de que quería Dios fueseen estos monesterios de pobreça, porque a los principios convenía ansí para que tan de presto se pudiesen fundar muchos monesterios. Y aunque es verdad que a esto me podían responder que como Dios es todopoderoso lo podía haçer tan fácilmente con renta como sin ella, a eso digo ser verdad, pero siempre que el Señor puede haçer una cossa sin milagro que espante la gente, lo hace tomando los medios humanos y ordinarios. Como quando el demonio dijo a Jhesuchristo que si hera Hijo de Dios no avía menester escalera para bajar sino que se echase a bolar, que los ángeles le llevarían en palmas; y respondió el Señor que no hera bueno tentar a Dios pues avía escalera por do bajar. En lo qual se da a entender que los milagros no se an de pedir sin neçesidad ni quando por vía humana se puede haçer lo que se pide. Fuera de que si bien se pondera lo que la sancta madre hizo todo hera milagroso y maravilloso aunque lo más se hazía por medios humanos, que bien mirados más parecen milagros que humanos.

La segunda cosa que yo notava hera que en acabando de fundarse la casa de pobreça, luego parecía que tenía el Señor depositados personas y dineros para que lo que se avía enpençado con pobreça se acabase con riqueza, ansí de personas muy spirituales como de haçienda y dineros bastantes para perfeccionar todo lo que se avía hecho pobemente. Y para esto no es menester provarlo, pues se ve por vista de ojos en todas las partes que á avido fundación. Porque en Ávila luego salió quien diese para labrar casa e yglesia, y tan abundantemente que é yo conoçido en Sant Jhoseph de Ávila quatro yglesias con la que agora está hecho, porque conforme a los tiempos se hazía una yglesia y se deshaçía para haçer otra mejor. Y an sido tres las que se an deshecho fasta venir a haçerse la que agora se husa, que la hizo el obispo de Ávila don Álvaro de Mendoza, y tan buena como la ay en Ávila. Pues si

deçimos de capellanías, camino lleva la yglesia de Sant Jhoseph de tener una dozena de capellanes, porque oy dia ay seis o siete capellanías ynstituidas y las más se sirven ya.

En Medina del Campo, luego que se asosegaron las cosas entró una doncella del lugar con siete mill ducados que tenía para su dote. Y si oviese de contar lo que Dios les á dado de dinero y de limosnas en todas las casas que se an fundado, sería nunca acabar. Basta mostrarlo con el dedo a quien quisiere veer en todos los pueblos principales de Castilla y del Andaluzía y de otros reinos. Y que todo esto se aya hecho por ministerio de una muger pobre de dineros, pues hera monja y pobre de fabor humano; porque aunque hera de onrrados parientes y buenos hidalgos, no avía poder en ninguno para semejantes obras. Lo qual tengo yo por más clarificado milagro que quantos destas se pueden decir, aunque se pueden decir hartos. Para mí bastan los que yo bi y conoci en las cosas sobrenaturales que Dios hazía con ella y en lo que la ayudava en las fundaciones. Lo qual sobrepuja a las mercedes que Dios á hecho a muchos sanctos antiguos. Y da bien a entender su sanctidad, pues haçía Dios por ella cosas tan espantosas y maravillosas.

Tornando pues a tratar de las fundações, que aunque no las ayamos de decir todas, es bien dar a entender el valor que Dios dava a éstas en las ocasiones que se le ofreçan. Ya é dicho cómo me embiava la sierva de Dios por las liçenças de los Ordinarios; y como yo se las traýa yva luego a haçer su fundación. En Segovia obo personas que la embiaron a decir que ellos se encargavan de tener la liçençia del Hordinario, que bien podía yr a fundar. Y es verdad que se la recaudaron, pero no la dio el obispo *in scriptis* como yo las solía traer de Medina y de Valladolid y de Salamanca. Y como la embiaron a decir que fuese, que ya tenían liçençia, hordenó su camino. Y llegando cerca de Segovia dixe yo a la sancta madre que me diese la liçençia que llevava del Hordinario porque sería menester. Díxome que no la traýa, pero que bien sabía la avía dado el obispo de palabra. Yo respondí que llevávamos mal negocio, porque el obispo de Segovia no estaba en la çibdad y, si no mostrávamos al provisor la liçençia scripta, que nos avía de rebolver el negocio. La sancta dixo: *Pues yo os digo que mañana, que es Señor Sant Jhoseph, á de salir fundado el monasterio.* Y fue ansí, que en llegando que llegamos, aquella noche se adereçó en el portal de una casa que estava alquilada para ello un altar muy bien adornado, y se entapiçaron muy bien las paredes y se puso la campana en una ventana de la casa. Y al amaneçer dixe misa y puse el Sanctísimo Sacramento. Y como a la madre le pareció que no se dixese nada al provisor fasta estar tomada la posesión, fuéreronle los del pueblo a decir que avía un monasterio nuevo de monjas. Y como él estava ygnorante de la liçençia que el obispo avía dado de palabra, pareçiole que se avía hecho sin liçençia. Y [él] parte de su casa con la mayor furia que se puede dezir, y entró en la yglesia. Y estava quando entró diciendo un canónigo misa, que le dio devoçion de decirla. Como bio tan bien puesto el altar y tan deboto, que cierto lo estava, y dijole el provisor con boz alta y furiosa: *Eso estoviera mejor por hazer.*

Harto le devió de turbar al canónigo esta palabra, pero él acabó su misa lo mejor que pudo. En el ýnterin el provisor andava ynquiriendo quién hera el que avía compuesto aquello y avía puesto el Sanctísimo Sacramento. Yo, que lo estava oyendo y con la furia que andaba buscando el que lo avía hecho, tuve por bien de recoxerme de suerte que no me viese. Y como no topó con el autor y las monjas ya estavan encerradas, puso allí un alguaçil que no dexase entrar allí a naide so pena de excomunión. Y fue a la yglesia mayor y truxo quien dixese misa y consumiese el Sanctísimo Sacramento. Y luego haçe desconponer el altar y desentapiçar la yglesia, y púsolo todo por el suelo, con descomunión que no se hiçiese allí oficio de monasterio. Y todo este [d]estroço se lo estava la madre mirando. Yo la dixe que mientras que yo yva a dar parte de lo que pasava al rector de la Compañía, que hablase al provisor. Y ansí le llamó y habló tan varonilmente y con tanta osadía como si fuera negocio que a ella no le tocaba. Las palabras que le dixo, que las oý yo, quisiera harto tener en la memoria, porque heran de mucha sustancia y de un pecho más que de varón. La sustancia dellas hera dezirle que este negocio no pensase que hera de mugeres, sino negocio de Dios, y que se hazía para su servicio, y que ella hazía lo que hera obligada; y que pues se avía hecho con liçençia del obispo, que no ynportava no averla dado *y n scriptis*, y que bien se podria haçer provança cómo aquello hera verdad, y con otras razones que la sancta madre tenía muy buenas y con mucho spíritu y gracia natural que tenía en todo. Diviò de yr el provisor algo más aplacado, porque con la diligencia que yo hize fue a hablar el rector de la Compañía dándole noticia de quién la madre Theresa de Jesús hera y de cómo se avía hecho con liçençia del obispo y que se provaría con testigos que se hallaron presentes al dar la liçençia: que le suplicava diese liçençia para haçerse provança de la verdad. De manera que él concedió la liçençia y yo pude hablar al provisor, y dava sus raçones para aver hecho lo que hizo. Y yo me di harta priesa a tomar los testigos, y hecha la provança bastante se la llevamos. Y dio liçençia para que se hiçiese el oficio dibino y se dixese misa, con tal que no se pusiese el Santísimo Sacramento hasta que obiese casa propia y no alquilada en que se pusiese. Y ansí se hizo. Y muy presto se mercó casa. Y di yo el ábito a donçellas muy principales del pueblo que entraron con buenos dotes. Y obo quien ayudase para todo lo neçesario que hera menester para que la casa quedase muy bien fundada, como agora se ve en Segovia, que es uno de los debotos y autoricados monasterios que ay en la cibdad. En estos acaeçimientos se echa bien de ver las mercedes que Dios hazía a la madre Teresa de Jesús y la sanctidad que tenía.

No menos mostró esta sancta madre su balor en haçer y edificar monasterios, sino también se manifestó se avía fundado otra algunos años antes adonde la madre puso muy buenas monjas y una priora, que hera monja de las de Ávila, muy valerosa y sancta muger. Y enpençose aquella casa de Pastrana con mucho favor humano porque el príncipe Ruy Gómez dio en faborecerla, y ansí lo hizo mientras biviò.

Pero como le llevó el Señor deste mundo, enpençó la duquesa biuda a no le tener en tanto como hera razón, y mostroles algunos disfabores, los quales no hera razón sufrirlos. Y como la madre vio que quedavan en tierra de señorío y que al parecer yva adelante el no las faborecer como se avía enpençado, la madre con mucha consideración y oración, que entiendo yo la tendría sobre el negocio, acordó de deshaçer aquel monesterio. Y desde Segovia me ymbió a mí y a otro hidalgo que se llamava Antonio Caitán, ombre de mucha virtud que avía ydo con nosotros a la [tachado cibdad] fundación de Segovia, para que truxésemos a todas aquellas monjas, que devían de ser quinçe o diez y seis, y que muy secretamente se consumiese el Sanctísimo Sacramento y sacásemos las monjas con la entrecasa que ellas avían llevado; y lo demás que se quedase, dexando el monesterio del todo deshecho. Y ansí lo heçimos, tomando çinco carros que entraron de noche en Pastrana. Y como ya lo teníamos prevenido, a la media noche sacamos las monjas en proçesión con el mayor silencio que podímos. Pero no fue tanto que se pudiese del todo encubrir a la princesa, y embió un su mayordomo a ynpedir la salida. Pero como ya la teníamos en tan buen término, concluyose con algunas boçes y quexas del mayordomo que dava de parte de su señora. Y marchamos aquella noche hasta llegar a lugar que no fuese de su jurediçión, y venimos a Segovia un miércoles de la Semana Santa. Y la madre se holgó mucho con sus monjas, entendiendo las avía sacado de un cautiverio. Y las monjas vinieron muy contentas porque entendían en ninguna manera convenir quedase aquel monesterio en poder de aquella señora. Y no se hizo este negocio tan de repente porque avía días que estaba pensado haçerse ansí, aviendo muy bien considerado y determinado convenir mucho el haçerse como se hizo.

É dicho esto para que por este hecho se entienda más de raíz el valor que Dios dava a esta sancta y con la determinación que hazía las obras de Dios sin temer a los príncipes de la tierra, entendiendo servía al Rey del Cielo de quien ella reçibía birtud y sanctidad y poder para haçer y deshaçer y edificar y plantar y arrancar; lo qual no podía haçer una muger si no toviera virtud de Dios para haçer cosas tan señaladas, tomándola Dios por ynstrumento para cosas tan grandes.

Y no sólo se mostrava y vía ayudarla Dios adonde ella asistía corporalmente, sino que su memoria también obraba en muchas personas que no la conocían ni avían visto, como se vio claro en quatro donçellas vecinas de Caravaca que oyendo decir que la madre Theresa de Jesús andava haciendo y edificando monesterios de monjas, las tocó Dios de tal suerte con deseo de ser religiosas de la orden que ella hazía los monesterios que, viendo la dificultad que avía para traher a la madre a que las hiçiese religiosas, viendo también que no bastavan cartas para haçerla venir tan largo camino, se confederaron y combinieron entre sí estas quattro señoras de no bolver a casa de sus padres hasta que la madre viniese y les hiçiese monesterio. Y ansí se fueron juntas desde la yglesia, aviendo acabado de oýr un sermon, a casa de una señora biuda que tenía una casa grande, y la rogaron les diese en ella un quarto para ençerrarse en él porque ellas estavan determinadas de no bolver a

casa de sus padres hasta que las truxesen a la madre Theresa de Jesús que les hiciese monasterio adonde ellas pudiesen bivir su religión y guardar el boto de la castidad y obediencia y pobreça. La señora biuda, viendo sus santos y tan determinados deseos, les dio un quarto en que en él guardasen sus encerramientos. Y para no salir de allí a oír misa a la yglesia, procuraron del obispo de Cartagena las diese liçençia para que las dixesen misa allí. Y así se la dio, y la oyán por una rexa de palo que hicieron para mejor guardar su encerramiento. De lo qual soi testigo de vista, como diré adelante: porque no pienso dezir cosa por oydas, porque pudiera dezir hartas.

Mientras estavan estas doncellas encerradas, como é dicho, en el lugar de Caravaca, que es obispado de Cartagena, davan muy gran priesa a la sancta madre una e dos señoritas hermanas que bivían en el lugar de Veas, cerca de la sierra de Granada, para que fuese a haçerlas monasterio, prometiéndola sus legítimas para ello. A la madre le parecía dificultoso yr tan lejos y llevar monjas, y así se detuvo algún tiempo. Pero estas dos hermanas la dieron tal priesa con cartas y mensajeros propios que se determinó de yr allá desde Ávila y llevar monjas. Y yo fui con ellas y vi que la hicieron un solemne recebimiento, así de la gente seglar del lugar como de los clérigos, que salieron en proçesión con sus sobrepeñiques cantando el *Te Deum laudamus* con grandísima devoción y afeto spiritual de todo el pueblo. Y así se plantó allí una casa muy debota y de gente muy spiritual, que yo conoçí y traté en ella al pie de tres meses. Estúveme allí con la sancta madre toda una Quaresma. Y como está este lugar de Veas algo más cerca de Caravaca, las doncellas que diximos se avían encerrado hasta que la madre fuese allá, clamaban y no cesavan de dar gran priesa con cartas y mensajeros a que las fuese a socorrer, porque ellas avían de perseverar hasta ver cumplido su deseo. A tanto llegó su porfía que como la madre Theresa de Jesús no pudo yr por ser el camino muy fragoso, me embió a mí Julián Dávila y a otro hidalgo que se llamava Antonio Gaitán que fue conmigo para que viésemos a estas doncellas y tentásemos si hera cosa hazedera el haçerse el monasterio. Y así fuimos y vimos el encerramiento y onestidad con que bivían clamando por ser relixiosas. Y heçimos una suma de lo que tenían de sus dotes, que serían entre todas como quatro mill ducados. Y la señora biuda, que hera muy rica, les aplicó otros dos mill ducados. Y híçose una escritura por orden de letrado para la seguridad desto. Y bolvimos a Beas con harts travajos que se nos ofrecieron en la yda y en la buelta del camino. Anduvimos toda una noche perdidos en el camino yo y mi compañero porque nos perdió el mismo que nos guiava, pero dávamoslo por muy bien empleado viendo la obra tan santa como se hazía. También se puso mucho trabajo en sacar liçençia del rey, porque como heran lugares de encomiendas no se podían haçer los monasterios sin liçençia. Pero avía Dios dado tanto crédito a la sancta madre que con sus cartas se acabava luego lo que con grandes diligencias que se avían hecho para sacar la liçençia destos dos monasterios no se avía podido acabar; y en esto se vía claro quán faboreçida hera

la sancta madre de Dios, pues la ayudava el Rey del Cielo y el rey de la tierra. Y sé que el rey don Phelipe nuestro señor tiene un libro que la madre scribió en mucha veneración y estima, como es razón.

Mientras se sacava la liçençia para el monesterio de Carabaca obo personas muy debotas que persuadieron a la madre fuese a fundar a Sevilla. Y ella, como le certificaron que se sirviría allí mucho a Dios, se determinó a yr con harto gasto y trabajo, ansí por ser el camino largo como por llevar seis y siete monjas consigo. Pero dávala Dios tanto valor y ferbor en estas fundaciones que ni temía el dinero ni el trabajo del camino, pareciéndola hazía el mandado de Dios, que esto solo la facilitava quantas dificultades avía. En el camino la tovimos un día con una tan gran calentura que no sabíamos qué nos haçer della, sino que el Señor que la guiava se la quitó tan del todo que otro día podímos caminar con ella sin parecer que avía estado mala. No quento aquí los sucesos del camino, que fueron hartos, por no haçer ystoria siendo sumaria ynformación. Pero no dexaré de dezir el ánimo varonil y la fee biva y esperanza que esta sierva de Dios tenía para entrar como entró en Sevilla sin blanca, porque en el camino se avía gastado lo que la avían prestado. Y con llevar monjas, que por fuerça las avía de dar de comer, y en tierra agena, no llevava a su coraçon temor alguno que la avía de faltar, como no la faltó, porque luego tenía Dios aparejado el remedio. Y dende a muy pocos días pudo mercar casa de cinco o seis mil ducados. Y porque esta primera casa no estava en tan buen puesto como convenía, pudo dexarla y mercar otra mejor y en puesto convenible. Y ayudola mucho un su hermano, que avía treinta años que estava en Las Yndias, y luego a quinçe días que ella llegó a Sevilla llegó él también de Las Yndias con veinte y ocho mil ducados que traýa. Y ansí la pudo prestar algo de lo que a los principios desta fundación obo menester.

Y lo que más la pudo dar pena a esta sierva de Dios fue que aviéndola certificado en Veas que el arçobispo gustava mucho de que fuese allí a fundar, después que estuvo allá halló lo contrario, porque el arçobispo no sólo no gustó mas antes se divió de desgustar mucho quando allá la bio. Y ansí no me quiso dar liçençia para que yo las dixese misa en la casa que se avía alquilado para tomar la posesión del monesterio. Pero usó de una cortesía dina de serle agradeçida, y es que cada día embiava un capellán suyo que las dixese misa; y yo me yba a decirla a la Compañía de Jesús. Pero ni esto del arçobispo la alborotó ni el entrar sin dinero en Sevilla la entristeció, no pareciendo avía remedio si no venía del cielo. Y ansí le bino, que el arçobispo se aplacó y allanó y la faboreció. Y como supo la madre que la liçençia del rey estaba ya traída para el otro monesterio de Caravaca, embió priora y monjas allá, y diose el ábito a las quatro señoras que avían perseverado en su encerramiento. Y ansí está agora una casa muy religiosa y muy neçesaria en aquellas tierras, porque ay mui pocos monesterios de monjas. Y ansí les quiso el Señor proveer deste y tan religioso, de quién los demás monesterios que ay donde quiera que estos se an edificado toman exemplo en todas las cosas convinientes a

la relixión y perfección de vida. Y antes que la sancta madre tobiese entablado su negocio en Sevilla nos embió a mí y al compañero, que hera un hidalgo de Alva, y nos dio dineros fasta ponernos en nuestras tierras, quedando ella tan segura en la agena como si allá toviera padre y madre y todo lo que avía menester. Y sí tenía, pues tenía a Dios que es el verdadero padre que reprehende en su sancto evangelio a los que tienen poca fee y miedo de que les á de faltar, teniendo Dios cuidado de que no falte a las aves del cielo ni a los animales de la tierra lo que an menester para su mantenimiento.

Y en esto se vee que esta sierva de Dios no tenía poca fee, sino tanta que ni por pensamiento pasava la avía Dios de faltar. Y si en alguna cosa al parecer humano parecía aver falta, eso tenía la sierva de Dios por regalo, entendiendo la hazia Dios digna de pasar algo en su servicio: lo qual es reprehension para muchos que piensan que les á de faltar la tierra, y es porque descuydan ellos de servir de veras al rei del cielo que tiene quidado y provee aun a los gusanos que están debajo della, quanto más a los ombres para quien todo fue criado.

Y dexando de decir de otras fundaciones en que yo me hallé, diré algo de lo que Dios obrava en esta sierva suya. Porque si los sucesos de las cosas dan a entender andava Dios en ellas, principalmente quando vemos frutos muy spirituales ansí en lo particular como de lo común, nadie podrá negar ni osar decir que Dios Nuestro Señor no se señaló en las cosas de la madre Theresa de Jesús tanto como se á señalado en los muy aventajados y faboreçidos santos de la Yglesia de Dios. Porque si queremos hablar y atestiguar de su oración, yo como testigo de vista sé dezir que tuvo las cosas tan sobrenaturales como las an tenido los santos muy regalados de Dios. Porque yo la dava muy de hordinario el Santísimo Sacramento cada día, y por la mayor parte se quedava arrobada y enagenada de los sentidos corporales. En el qual tiempo la estaba Dios haciendo tantas y tan señaladas mercedes que, aunque ella dejó dicho mucha, fue lo menos lo que dixo en comparación de lo que Dios la dava a entender de cosas sobrenaturales y modos y sentimientos diferentes de Dios. Y esto es verdad conoçida de todos los que saven algo de spiritu, que lo que se puede dezir con palabras es lo de menos, porque lo más subido de la oración que más se puede decir ni ai lenguaxe ni palabras que las puedan sinificar. Y ansí lo fino y más subido de la oración puéde sentir, pero no se puede dezir. Y ansí entre estas cosas tan subidas que Dios la dava a sentir, la daba otras que se pudiesen dezir. Las quales son las que ella misma scribió con tanta verdad que sé yo que en todo el tiempo que la traté, que serían veynete años, nunca la conoçí un pecado venial que a sabiendas hiçiese. Y sé de ella que estava determinada a no le haçer aunque por haçerle oviera de ganar todo lo que ay en el mundo: porque es esto lo que se saca de la buena oración.

Yten que hera tan grande y tan continua la oración y presencia de Dios que tenía que para poderla sufrir avía menester enbeverse y ocuparse en algunos negocios exteriores tocantes al gobierno y aumento de sus casas de relixión.

Y ten que el comunicar con Dios sus negoçios hera de hordinario el hablarla  
Dios y decírla muchas cosas tocantes a sus fundações, hera con más familiaridad  
que se lee de muchos santos. Y esto tenía por la mayor parte acabando de  
comulgar.

Y ten que a lo que yo creo y vi por esperiencia que para no andar engañada como  
deçían los que no la conoçían ni trataban, puso tantas diligencias quantas humana-  
mente se pueden poner, porque donde quiera que estava procurava confesarse con  
los mayores letrados que en el pueblo avía, y le[s] dava parte de todo lo que pasa-  
va por su alma. Y lo que yo vía por vista de ojos: que si algún letrado o lector de  
Teoloxía la mormurava y no aprovaba sus cosas, no parava hasta hablarle y comu-  
nicarle y conse[tachado n]sarse con él. Y después que la conoçian y entendían heran  
los que más la alabavan y publicavan y aprobaran sus cosas, teniéndolas por tan  
buenas y ciertas de Dios que no avía que dubdar en ellas.

Y ten que como los señores ynquisidores tenían noticia de sus revelaciones y  
cosas sobrenaturales, la procuraron hablar. Y ella thenía gran gusto y gana de dar-  
les de todo quenta. Y algunos que la hablaron y la pidieron quenta, quedaron tan  
satisfechos que era de Dios lo que tenía que ninguna dubda les quedaba, antes yvan  
alabando a Dios por las merçedes que entendían la hazia Dios, y defendían sus  
cosas con muchas veras Entre los demás fue uno el ynquisidor Soto, que después  
fue obispo de Salamanca.

Y ten que llevándola yo a la fundación de Valladolid y aviéndose de haçer en una  
güerta de recreación que hera de don Bernardino de Mendoça, hermano de la seño-  
ra doña María de Mendoça y del Obispo don Álvaro de Mendoça, y estaba la huer-  
ta casi media legua de Valladolid que birisimilmente no avía de quedar allí el  
monesterio y con todo eso tenía la santa madre en tan poco el dinero que muy en  
breve tiempo hiço de nuevo yglesia y casa adonde las monjas estoviesen. Y en  
teniéndola hecha nos dio el provisor liçençia para que se dixese misa mientras nos  
acavavan de dar la liçençia para que se pusiese el Sanctísimo Sacramento Y dáva-  
se esta priesa la madre porque, según ella dixo en su libro, le fue revelado que no  
avía de salir del Purgatorio don Bernardino, que avía ya un año que hera muerto,  
fasta que se dixese la primera misa en aquella güerta que él avía dado a la sancta  
madre para que en ella hiçiese un monesterio de descalças. Y al fin, por muy pres-  
to que se pretendió desenbaraçar de otros negoçios ynportantes que siempre tenía,  
se tardó un año. Y al cabo dél dixe yo la primera misa, y en ella vio la sancta madre  
y al alma de don Bernardino al cielo. De adonde se sacará claro quanto le agrado  
a Dios el aver el dicho don Bernardino ofrecido esta huerta para que en ella se edi-  
ficase un monesterio, pues la dijo Dios que avía estado en detrimento su salvaçion  
y que le avía ayudado mucho la charidad que tuvo en aquella ofrenda que avía  
hecho para el servicio de Dios. Todo esto quenta la mesma madre, y yo lo quanto  
aquí porque quando yo dixe la misa primera y fui a dar a la santa madre el

Santísimo Sacramento la hallé tan arrobada y enaxenada de sus sentidos que se dava bien a entender la estava Dios haciendo alguna grandísima merçed; y qué mayor que mostrarla un alma [tachado subir] yr al cielo, y más de quien ella tanto deseava y por quien se hacía aquella casa. Y sólo para este efecto quiso el Señor se formase allí el monesterio, para desde allí pasalle aún a otro mejor puesto en que agora está. Y la ocasión fue que cayeron todas malas porque el sitio hera malsano. Y bien lo sentí yo en mí, pues de solo el mes de agosto que allí estuve traxe unas grandes quartanas. Por lo qual casi aquel año no pude yr a acompañar a la sancta madre. Fue esto en el año de mill y quinientos y sesenta y ocho años. Aquí se vee con quánta amistad y familiaridad tratava Dios con la sancta madre, pues no sola esta alma de don Bernardino sino otras muchas vio yr al cielo. Advierto también que lo que se labró en esta huerta no fue de propósito sino que como hera tiempo de calor y la madre se avía tardado en venir, teniendo en la memoria que no saldría del Purgatorio quien le avía dado aquel sitio hasta la primera misa, así en menos de un mes, con tapias hechas muy deprisa, acomodó de presto adonde se pudiese decir misa y adonde pudiesen estar las monjas. En lo qual se muestra la liberalidad y charidad que tra'ya la madre en semejantes negoçios.

Yten digo que esto de hallarla arrobada quando yo la yva a dar el Sanctísimo Sacramento heran muy muchas veces, principalmente en el principio de las fundaciones, porque ya a los cabos y posteriores años de su bida ya no se arrobava como diré luego. Y aunque estaba como digo arrobada y agena de los sentidos, para poder recibir el Sanctísimo Sacramento no la hacía ynpedimento nenguno, sino que como quando uno se despierta de un sueño así despertava en llegando a ella con el Sanctísimo Sacramento y lo recibía sin peligro alguno y se bolvía a recoxer como antes para mejor goçar a su Dios sin que la ympidiesen los sentidos exteriores, porque por entonces estaba enaxenada dellos.

Yten sé que todo lo más que dexó scripto de su mano lo escrivía acabado de comulgar después que se avía estado recoxida con Nuestro Señor.

Yten que me acuerdo muy bien que me dixo un día: *Calla, que vos veréis el provecho que á de haçer esto que yo escrivo después que yo me muera.* Y así digo que es verdad que después que Dios la llevó y salió ynpreso el libro que ella entonces scrivía, é visto y an visto muchedumbre de gente a muchas almas aprovechadas en el servicio de Dios por leer sus libros, y principalmente los exerçitados en la oración mental pueden sacar dél advertencias maravilloas no sólo para entenderse en la oración, sino también para poder yr muy adelante en ella, porque la dio Dios de la subida oración que á dado a los santos, y juntamente con eso la dio Dios modo y término de decir della, jornal no se da a todos, de suerte que se sepan dar a entender cómo esta sierva de Dios lo hacía. Y aunque es verdad que algunos an querido decir que tan grandes cosas no avían de andar en romançé, no an tenido razón, porque todo lo que dice de oración mental y sobrenatural va conforme a la Sagrada

Scriptura y conforme a lo que Dios enseña a las almas limpias y que pretenden acertar; y también porque las rebelaciones y bisiones de Dios, que fueron muchas las que tuvo, son conformes a lo que creemos y estamos los cristianos a profesar y morir por semejante verdad. Y así no sólo no puede dañar a nadie y puede aprovechar a muchos como yo sé que á aprovechado, porque lo que ella dice todo lo supo de [e]l[s]periençia, y bien se dexa a entender que entre tantos que lo scriven de çiençia ay quien lo scriva de [e]l[s]periençia, pues ay tan gran ventaja de lo uno al otro.

Y ten digo que yendo caminando un día yvamos praticando entrام[b]os en cosas buenas. Y yo la pregunté: *Madre, digame la causa de que solía vuesa reverencia arrobar muy a menudo y agora á dias que no la veo con la suspensión que solía tener.* Porque solía la madre estar tan fácil en esto que de sólo ver una ymagen bien pintada se quedava arrobada y en oración muy subida. A esto me respondió que era verdad que no se arrobaba ya, pero que era mayor la oración que ya tenía que no quando se arrobaba; y que la causa hera porque a los principios se le hacía al alma tan nuevo aquello que Dios la dava a sentir o a entender que como heran cosas sobrenaturales la causaban grandísimo espanto, y de aquel espanto redundava a quedar suspensa en lo esterior, pero sentidos corporales con el exceso de gusto que el alma sentía de lo ynterior della; y que ya como cosa tan usada y esperimentada, goçava más y hacía menos ruido, porque no la causava ya el espanto con el ábito que ya thenía de gozar de cosas tan grandes como Dios la daba.

Deçíame también que casi siempre traya en su alma una presencia de Dios que ni los caminos ni los negoçios se lo estorbavan, antes hera tan grande el exceso que en esto tenía que para poderlo sufrir avía menester distraherse y enbeverse en negoçios exteriores para poder llevar la vida. Y así andava ella siempre deseando la llevase Dios deste mundo para poder goçar de su Amado sin tasa y sin medida, sin el estorvo que hace el cuerpo mientras el alma bive en él. En lo qual se da bien a entender que aunque bivía acá en el mundo, su conversación ordinaria hera ya en el cielo. Y también se da a entender que bivía más adonde amava que adonde animava, como lo dijen todos los que tratan del que es fino amor. El qual tenía esta santa en tanta manera que espantava a todos los que la trataban y conoçían. E yo hera el uno dellos.

Y ten que lo que yo considerava mucho en esta sierva de Dios mientras la traté hera que [la] todo lo que hacía le dava un fin el más levantado y más puro por Dios que se puede decir ni enseñar, porque lo hacía sin mezcla de ynterés temporal ni propio ni ageno ni de cosa que supiese a carne ni a sangre. Y si las obras pequeñas tienen gran valor delante de Dios por ser hechas con gran fin, porque como leemos en la Theología del fin toma el valor la obra que hacemos, y si el fin es Dios alcánçase no menos que a Dios. Pues si esto es así, como lo es, ¿qué alcançaría esta sierva de Dios en tantas y tan heroicas obras como hacía, y más haziéndolas con tan puro spíritu y con tan ferviente voluntad?

Y ten que hera tanta la codicia que Dios la dava de haerle muchos servicios que quando no tenía grandes cosas en que le servir andava buscando ynvençiones en cosas menudas y manuales, así como en componer ymágenes y en poner de bullo lo que representava la fiesta que la Yglesia celebrava y otras cosas a este modo, que no tenía spíritu para tenerle oçioso. Y así siempre andava buscando quehaer y cosas del servicio de Dios en que se ocupar. Y así creo mereció su buen deseo que la diése Dios las manos llenas en que se exerçitase y no así cosas bajas sino las más altas que en la Yglesia de Dios se pueden hacer. Y así hera tanta su ocupación que como todo el día tenía ocupado en negocios y dexava de scribir las cartas y otras cosas que ella podía haer dentro de su casa, de hordinario hera después de la media noche cada vez que se avía de recoxer, como será buen testigo la que asistía con ella que avía menester prepararse del sueño para poder asistir con ella en lo neçesario. Y si esto hiciera con entera salud no fuera tanto de espantar; pero hera teniéndola tan quebrada que nenguna otra persona que tan poca toviera pudiera haer nada dia ni noche. Y ten que todo su negocio hera procurar ganar muchas almas para Dios y dar medios y traças como se aprovechases y fuesen adelante en el servicio de Dios. Y con esto aprehendía cosas muy dificultosas y salir con ellas con espanto de todos. Y diré aquí una, porque decírlas todas sería nunca acabar.

Quando ya tenía abundancia de frailes descalços de los que ella avía fundado, pareçole que en un monesterio como el de La Encarnación adonde avía tantas almas que si se les pusieran por confesores frailes descalços que las animasen a guardar mayor perfección, que sería de gran servicio de Dios. Y esto no se podia haer si no hera quitando a los del paño, que son los hordinarios confesores que toda la vida an tenido. Lo qual hera muy dificultoso salir con ello. Pero con todo eso la dava Dios santidad y sagaçidad para salir con quanto aprehendía y entendía hera más servicio de Dios. Y como en aquel tiempo tenía la visita apostólica de los carmelitas frai Pedro Hernández, fraile dominico, ombre de gran prudencia y santidad, estava a la sazón en Salamanca y la madre estaba por priora en La Encarnación. Y embiome a mí con este recaudo a Salamanca para que lo tratase con el dicho padre, y también para que como testigo de vista le diese las raçones que le moviesen a conceder su petición. Yo se las di. Y aunque el padre entendió la dificultad que avía así de parte de las monjas como de parte de los padres del Carmen que lo avían de tomar pesadamente, con todo eso me dio la licença. Y yo la truje y vi a la sancta madre. Y en muy poco tiempo dio traça de que viniesen dos frailes descalços muy siervos de Dios para ser confesores del convento. Y les hizo junto a La Encarnación una casita adonde ellos estobieron con grandísimo exemplo de todos los que les conoçían y con grandísimo aprovechamiento de todas las monjas que los trataban y se confesavan con ellos. El uno destos padres se llamava el padre frai Juan, que fue de los dos primeros que tomaron el ábito de descalços; y el otro, el padre Germán. Y creo que hasta agora perseveraran allí, sino que el demonio como vía el fruto que de su estada se sacava y se esperava sacar, hurdió cierta

contrabersia entre los calçados y descalços con que absolutamente les fue forçado yrse de allí, costachado nſtándoles a los descalços hartos trabajos y mortificações que sobre el caso tobieron. En todo esto se vee el çelo que Dios la dava del aprovechamiento de las almas, que hera exçesivo.

Poníase la sancta madre y ofreçíase a trabajos y mortificações que otra nenguna no se osara atrever, como se bio en La Encarnación quando fue a ser priora allá por mandado del bisitador apostólico frai Pedro Hernández, que como vio aquella casa con tantas monjas y sin tener que comer, no supo otro remedio mejor que haçer a la santa madre priora de la casa para que en lo temporal y espiritual pusiese en ella el remedio neçesario. Y no se engaño el padre, porque ansí en lo uno como en lo otro obo grandísima reformación. Y aunque a los principios fue con grandísima contradición de las monjas, a los fines como echavan de ver el bien que por ello les venía la amavan y querían y no quisieran que se les fuera.

En esta yda a ser priora mostró la santa madre la prontitud de obediencia que tenía, porque al parecer se ympidía sus fundações, y por otro cabo conoçía la contradición de las monjas de haçerla bolver adonde ella tanto avía deseado huir. Y con todo eso se resinó en haçer lo que la obediencia la mandava. Y ansí quiso el Señor que ella aprovechase mucho a la casa y no dexase de salir a sus fundações. Lo qual la hera a ella de mayor satisfação, por ser mandada y no haçer por su voluntad nada.

Tanbién resplandeçiò en esta yda su paçienza y su prudencia, pues parecía se yva a entrar por las puertas de sus enemigos, y la dio Dios gracia para de enemigas haçerlas amigas, y de casa que parecía no tener remedio porque como avían crecido las monjas y desminuýdose la renta estaba dificultoso el remedio. Pero como Dios lo puede todo, ansí la dio prudencia para remediarlo todo, y en la ora de agora está aquella casa tan bien parada como la ay en Ávila. Y también ayudó mucho para esto sacar la sancta madre muchas monjas de La Encarnación de Ávila para fundar con ellas sus monesterios.

Si oviese de decir de las virtudes, de cada una en particular, avría mucho que decir. Pero porque creo que de lo dicho se sacará más lo que se podría decir, diré más en general que en particular por escusar la proligidat. Y lo primero digo que esta sierva de Dios no sólo se contentava y satisfaçia de servir a Dios ansí en lo ordinario como en no le ofender y haçer buenas obras. En no le ofender estava tan lejos dello que no ay que detenernos en eso. En lo que ay que detenernos es en que hera tanta su caridad y amor de Dios y de los próximos que ponía su cuidado ordinario en que se serviría a Dios más en esto o en aquello. Y ansí siempre acudía a aquellas cosas que fuesen mayor servicio de Dios, no mirando al travajo que la avía de costar ni a la dificultad que avía de tener en ello. Y ansí siempre aprehendía las cosas más levantadas y heroicas que ella podía hallar y entender. Y ansí no se satisfiço su spíritu en haçer y exerçitar las virtudes que de ordinario suelen tener

mujeres relixiosas y ençerradas, sino que aprehendió lo que los ombres muy varoniles y santos no se atrevieron a haçer, como se vio por vista de ojos no sólo de mi que tan de hordinario la tratava, sino de todos quantos la conoçieron y no conoçeron. Porque si se tiene en mucho en que un santo aya sido principio de algún monesterio, en qué se á de tener que esta sierva de Dios aya sido principio y cabo de tantos monesterios y de una religión de frailes, la más perfecta que se hallará en la Yglesia de Dios; y que esto aya sido tan presto que con no ser yo muy viejo y quando la enpençé a conoçer seria yo de más de treinta años, y en menos de otros treinta é visto los principios de las descalças y de los descalços, y están el dia de oy tantas casas y conventos como si obiera ciento o doçientos años que se enpeçó; al fin tienen su general por sí y tienen cinco o seis provinçiales, que es harto averlos en la orden de Sant Frangisco y Santo Domingo. Pues quién diremos á andado por aquí sino la mano del Señor que todo lo puede y escoxió a una muger y por su mano quiso que fuesen cosas tan grandes que toviesen todos con que se espantar y maravillar y con que alabar al Señor que tanto puede.

Pues la emos llamado muger, acompañemos el vocablo con las graças sobrenaturales que Dios la dio, para que no nos espantemos de lo que hizo, sino de lo que no hizo. Porque si un alma amada de Dios y que está en su graça puede con Dios tanto, si la viésemos que no sólo está en graça de Dios sino que tiene los siete dones de Spíritu Sancto, qué es lo que podría, pues yo no quiero decir aquí que savía yo que estava en graça de Dios ni que tenía los dones del Spíritu Santo, porque de cierta ciencia bien sé que no se puede saver, porque es cosa [que] quiso el Señor guardar para sí y a muy pocos se á revelado. Pero lo que quiero decir es que si valen las conjecturas para conoçer algo desto, que éstas no quiere Dios que no las aya, tenía la sancta madre tantas y tan evidentes quanto santo alguno las á tenido. Y pues podemos hablar según ellas, no se sufre dexar de decir aquí lo que yo sien-to para poder congeturar lo que diré.

Y es que el primer don de Spíritu Sancto, que es don del temor de Dios, tenía esta santa tantas y tan claras muestras deste don que naide dirá ser temeridad creer que le tenía, porque resplandeçía en ella un temor filial tan claro y patente a todos que dava bien a entender no servía a Dios por miedo del Ynsierno ni por otros miedos que suele aver en almas buenas, sino que [el] puro amor de padre la haçía andar solfita e congojosa, ynquiriendo en qué y cómo serviría a su Dios, no se contentando de trabajar en esto días ni noches ni haçiéndosele nada quanto hazia, porque ninguna cosa llegava a la voluntad que tenía porque haçía mucho y todo le pateçía poco. Tenia a Dios reverencialmente, el qual temor diçe la Scritura Sagrada que permaneç para siempre: *timor Domini permanes in eternum*. Este temor que es don del Spíritu Santo permaneç no sólo en esta vida, sino que también dura en la bienaventuranza para siempre. Y así le empeçó ella a tener aqua y allá le goça para siempre.

Pues qué diré del don de la piedad que quando es don del Spíritu Santo no sólo se duele del mal temporal de los próximos sino del mal spiritual que es el mayor mal de los males; y en los siervos de Dios tan grande quanto es grande el conoçimiento de Dios y a esa medida conoçen el mal y se duelen dél. Pues señalose la madre en tanta manera en mostrar claramente esta piedad que todas sus ansias heran las almas que se perdían y las almas que no creyán ni conoçían a Dios, que a trueco de que se salvara una alma no temiera ella de ponerse a los mayores trabajos que en esta vida se podían pasar, fasta en tanto que los que la trataban su alma hera menester mitigar la esta pena porque parecía tenía en ello eçeso. Y ansí encarga a sus monjas que siempre se duelan de las almas que se pierden y de los trabajos de la Yglesia, porque este hera su principal ynstituto.

También hera en estremo agradeçida a quien bien la hazía, y no sólo en lo espiritual sino también en lo temporal se lo procurava pagar lo mejor que ella podía. Y desto soi buen testigo como de lo demás, que no pretendo decir cosa de oýdas sino de vista. Bivía tan spiritualmente que no amaba a parientes por ser parientes sino por ser siervos de Dios. Y ansí a los que conoçía ella lo heran amava más que a sus deudos y esos heran sus amigos y conoçidos y con quien tratava y comunicava.

Pues si quiero decir del don de la çiençia, tenía la madre en cosas agibles tan grande y mayor que comúnmente vemos en los muy cuerdos y prudentes, pues que como ella no entendía sino en cosas spirituales, hera tan sagaz y savia en ellas que se le parecía bien tener recivido este don de la mano de Dios. Y para que esto se entienda ser ansí sacarse á de lo que en su vida hizo y de lo que emos dicho en las preguntas pasadas. Este don terçero naçe de los dos dones primeros. Porque ansí como del don del temor de Dios naçe el don de la piedad, ansí de temer a Dios como se deve temer biene el averse una alma lástima a sí misma por aver ofendido a Dios. Y ansimesmo se duele de que los demás le ofendan y les á lástima, pues de aquí viene el conoçimiento de la verdad que se llama aquí don de çiençia, que es mayor y más de [e]stimar que quantas ciencias se estudian en las universidades. Y de aquí le venía a la santa madre tener tanta çiençia y sabiduría como la avía menester para haçer el oficio que hazía.

También diré poco del don de la fortaleça que Dios dio a esta sierva de Dios, pues hera tanta que espantava a todos los que la conoçían; porque ni persecuciones ni mormurações ni tentações que el demonio la procuró poner, no bastó para que ni en un punto afloxase de su obra y de sus fundaçiones y de sus diligências que ponía para salir con su yntento, entendiendo que hera el de Dios por quien ella deseava padecer no una muerte sino muy muchas. Este don quarto naçe del don de la çiençia. Porque como por el don de la çiençia se sabe lo que Dios más quiere de nosotros, aprehéndese con tanta seguridad lo que se haze de que se sirve Dios dello que ningún tormento ni afrenta ni muerte será bastante para apartar a un alma de aquello en que save se sirve a Dios. Y ansí tenía esta sierva de Dios tanta fortaleza

que espantava a todos, porque sabía ella que aunque todos la mormurasen y condenasen ella estaba segura de que contentava a Dios, y así no se le dava nada de cosa que della dixesen, que decían hertas porque como la vían andar de pueblo en pueblo y de lugar en lugar decían que tenía spíritu ambulativo y que tenía gana de andar y no estar segura en ninguna parte. Y así decían della y de mí un refrán, que preguntando que qué sonava en Ávila respondían que Theresa de Jesús y Julián de Ávila. Y esto hera lo de menos que della decían, pero a ella antes la causava risa que pena alguna. Y en esto se vía la seguridad que tenía en que servía a su Dios en lo que hacía.

Si de los dones dichos tenemos tantas conjeturas que la sancta madre los thenía, no las tendremos menores de los que están por dezir, porque ¿quién podrá dar consejo a los otros y tomarle para sí sino los que andan con las manos en la masa, los que andan a la mira de Dios como esta sierva suya andava diciendo qué quiere Dios de mí?. Y si no sólo lo decía, sino que lo hacía y no hera otra su pretensión sino acenterar a haçer la voluntad de su Dios, claro está que a los tales da Dios luz para que entiendan para sí y para los otros lo que es más agradable a Dios. Y si esto sabe, de ay viene el tomar los medios más eficaçes y agradables al Señor para su servicio. Y por eso se dice que el ombre spiritual a todos puede juzgar y de naide ser juzgado. Al fin este don es del Spíritu Sancio, que es el enseñador y el vivificador y el amor. Y así lo que aconseja todo es spíritu, todo es Dios y para Dios, como esta sierva suya lo hera. Y así tomó para sí tan alto consejo como es dejarlo todo por hallarlo todo. Y así hera tan pobre de spíritu y tan amiga de la pobreça que Jhesuchristo enseñó y predicó, que con todas sus fuerças la guardó mientras bivió y la hiço guardar en sus monesterios, como se verá en ellos y en lo que ella scrivió sobre el amar la pobreça. Y como en esto tomó el consejo de Jhesuchristo, así en las demás cosas que tocavan a la perfectión evangélica.

Del don de entendimiento, que consiste en entender los misterios de nuestra santa fe, quién abrá que no la tenga a la madre por la más alumbrada y ayudada de Dios en este don que a muchos de los santos antiguos, pues no sólo entendía lo que nuestra santa fe nos enseña, sino que la añedía Dios tantas cosas sobrenaturales e se las dava a conocer y a goçar y a sentir en tan gran manera que avía vez y tiempo en que podía ella decir que aquellos misterios no sólo los [tachado quería] creyá sino que en su tanto los vía y gozava como si ya los viera por vista de ojos a lo menos mientras la estava [tachado a] Dios ylustrando el entendimiento para que viese y gozase en parte de lo que ay en el cielo y viese lo que ay en el ynfierno y lo que ay en el purgatorio. Y esto fuera de lo que la dio Dios a entender de la encarnación del Hijo de Dios y de la pasión y resurrección y del Spíritu Santo, que por estar scrito esto en su libro no ay para qué ripitirlo aquí sino sólo congeturar cómo tenía esta sierva de Dios este don del entendimiento pues la dava tantas cosas sobrenaturales que viese y entendiese y [tachado c] algunas dellas que las scriviese.

El don de la sabiduría, que consiste en gustar de las cosas spirituales y agradables a Dios, ¿quién tubo más congeturas de tener este don que la que viámos todos los que la conocíamos que gustava tanto de Dios que lo que a Dios no le sabía le amargava?. Porque a los que Dios da este don tan maravilloso, todo lo que el mundo juzga por dulce le es amargo, y lo que el mundo tiene por amargo tiene por dulce. Y así vimos en la madre cómo los trabajos le eran descanso y los descansos del mundo tenía por trabajos. Y así los que huyen los del mundo, que es la probreza, ella la apetecía; y lo que en el mundo huyen de persecuciones ella se recreava; e [tachado n] lo que el mundo tiene por vida triste y malancolía, como es el encerramiento, en él estaba ella como en el paraiso. Y al fin, como no tenía el gusto estragado con las cosas del mundo, sabíanle las cosas a lo que ellas heran y no a lo que es engaño dellas.

La madre como desengañada y ayudada con estos dones del Spíritu Santo, aprendió cosas que eran tan dificultosas que sin don de Dios y auxilio y ayuda de Dios especial no pudiera salir con ellas, porque ni en los tiempos pasados ni en los presentes se á visto que una muger sin ser poderosa en el mundo aya sido fundadora no sólo de monjas sino de frailes, porque luego que vio la ayudava Dios para la fundación de las monjas, en las cuales se renovava y empençava a florecer la primitiva regla de los padres antiguos del Monte Carmelo, la pareció también que se renovase y floreçiese en monasterios de frailes. Y no se le poniendo dificultad alguna delante, aprehendió el procurarlo. Y así no sosegó hasta tener liçençia de su general para haçer siquiera dos monasterios de frailes descalços en los cuales se guardase al pie de la letra lo que los padres antiguos. Bien entendía la sancta que si dos monasterios se hiçiesen, que sería principio para henchirse la christiandad dellos, como ya casi la vemos se ba hinchiendo, y en tan poco tiempo que si el Señor que lo puede todo no andoviera en ello hera ymposible ver lo que al presente vemos. Y yo que vi andar a la sancta madre en el mayor cuidado que se puede dezir andar a buscar solos dos personas que fuesen sujetos tales quales heran menester para empençar obra tan perfeta y santa y de tanta dificultad. Y sé que pasaron días y tiempo harto, aunque no se me acuerda qué tanto, y nunca topava ombres que se osasen disponer a semejante obra; hasta [que] andando ynquiriendo y preguntando aunque con mucho secreto vino a tratar con un padre de la horden del Carmen que se llamava frai Antonio de Heredia, que avía sido prior en el monasterio de Ávila y en el de Medina, y aunque hera muy buen fraile, en lo exterior hera muy polido e no dava muestras de tan mortificado como hera menester para obra tan heroica. Pero como habló con la sancta madre y entendió la calidad del negocio, le movió Dios de tal suerte que aprehendió tan de veras el negocio que para dar safisfaçión de sí se dio luego al exerceçio de la oração y mortificación, antes quedó hecho se determinar a profesar la primativa regla.

Y ansimismo en Medina del Campo tuvo noticia de otro padre de los calçados del Carmen, el qual dava grandes muestras de mortificación y umildad y andava

con deseos de entrar en orden que fuese estrecha adonde se guardase más perfección que en la suya. Y como tuvo la madre noticia deste padre, que se llamava frai Juan de la Cruz, en pocas palabras se entendieron. Y dixo determinadamente que él tomaría luego el ábito.

De suerte que como ya la sancta madre tenía dos piedras tan a propósito para su funda[tachado] ció[n]amento, faltava casa y sitio y dinero para dar principio a tan sancta e ymportante obra. Y esto la detuvo otro poco de tiempo para no poder haçer su principio tan deseado. Y al fin, como Dios quería que esta obra se empenciese, vino este negocio a oydos de un cavallero de Ávila, que se llamava don Raphael, que conoçía a la sancta madre, la ofreçió una casa harto pobre que tenía en Duruelo, aldea de tierra de Ávila que devía tener poco más de seis o siete veçinos. Pero como la madre estaba tan deseosa de tener adonde haçer principio, aceptola de buena gana y procuró luego de yrla a ver. Y yo la llevé al dicho lugar de Duruelo. Y vimos la casa, que más hera paxar que casa para morar, porque estava de suerte que aun una noche que obimos de estar allí nos ovimos de yr a recoger a la yglesia y nos echamos a dormir por aquellos poyos. Y a otro día se travajó en limpiar la casa, que lo abía bien menester. Y dando la madre la traça en ella para el monesterio, procuró de ymbiar a los dos frailes lo más presto que ella pudo. Ellos fueron y profesaron la guarda de la primativa regla de los padres antiguos. Y guardávanla tan bien que todos los lugares comarcanos se movían a gran devoçión, y sin que ellos lo oviesen menester pedir les trayán mucha limosna y más de la que ellos avían menester. Porque en aquel poco tiempo que allí estovieron parecía se representava lo que Dios hizo con Eliás quando estava en el desierto y le mantuvo Dios milagrosamente. Porque venían muchos labradores de aquella comarca y les trayán en bastimento corporal y ellos<sup>38</sup> llevaban el espiritual, y se bolvían loando a Dios por averles traído allí aquellos siervos de Dios.

Y en muy poco tiempo entraron en la orden gente muy religiosa y docta, de suerte que obo muy buenos predicadores que con su doctrina y exemplo enpençaron a hazer gran provecho en la Yglesia de Dios. Y combidaba tanto a debocion esta primera casita con los demás frailes que empezaron a tomar ábito, que a mí y a un clérigo muy religioso que se llamava Gonçalo de Aranda nos dio devoçión de yr desde Ávila a pie en romería allá, y nos estovimos no sé qué días, que parecía estávamos en el paraíso. Y ansí creo les parecía a todos quantos allá yvan.

Pero como Dios quería estender esta sancta religión por todo el mundo, acordaron de mudarse de allí a Mançera de Abajo, adonde estava y está una ymagen de Nuestra Señora que a dicho de quantos la veen es la más debota y más hermosa que ay en el mundo: que bien parecía se quería la Madre de Dios señalar en esta sancta orden, pues en donde estava su santa ymagen tan señalada como oy día se

<sup>38</sup> Escribió *ellas*.

vee quiso se hiçiese principio de lo que avía de ser lámpara, gloria y onrra de su bendito Hijo y de su Yglesia Cathólica. Y á creçido esta simiente en tanta manera que yo, que vi tan humildes y pobres principios, á querido el Señor vea tan adelante los fines, que en la hera de agora ay quatro o cinco provinciales para poder visitar las provincias y ay un generalísimo como lo tiene la orden de Sant Francisco y Santo Domingo, de suerte que no tienen que ver los descalços con el general de los calçados. Y que esto se aya hecho en tan poco<sup>39</sup> tiempo y con mano de una religiosa encoxida y encerrada y atada con obediencia de sus prelados y sin una blanca de renta ni haçienda, y juntamente con eso perseguida y mormurada del más bulgo de la gente, ¿qué se puede dezir sino que á andado aquí la mano poderosa de Dios que para que bien se entienda es esta obra suya quiso tomar el ynstrumento flaco para con él haçer cosas tan fuertes y maravillosas? Bien sé que otros dirán otros milagros que el Señor hizo con esta sierva de Dios, pero para mí este es el mayor y el más cierto que naide le podrá negar.

Y tampoco podemos negar que juntamente con ser muger y flaca la dio Dios caudal para haçer obras de grandes varones. Y la dio fortaleza más que humana. Y que, pues la escoxió para obras tan grandes, que la dio Dios gracia y caudal qual hera menester para ponerlas en execución, como yo y todos los que la conocían y trataban an visto y se bee cada día, pues es cosa que las obras dan testimonio de lo que es cada uno. Y si conjeturas á de aver para conocer la gran fee y la grandísima esperança y caridad que esta sancta tenía, bien podemos osar dezir que la tuvo tan grande y mayor que muchos de los santos an tenido. Y aunque para esto bastava lo dicho, con todo eso diré algún apuntamiento de las virtudes que yo conoçí en ella y vi por mis ojos. Porque así como en lo demás no é dicho por oydas sino por vista de ojos lo que é dicho, así será en lo demás que dixere.

Lo que vi en ella hera un conoçimiento propio de sí misma que con haçerla Dios las merçedes tan señaladas en lo temporal y spiritual, se tenía en tan poco que no hazía caudal de sí: lo qual es el fundamento de la humildad. Y con esto en todo lo que hazía ponía toda su confiança en Dios y la desconfiança en sí. Tenía también una mortificación profunda. Y yo la vi que cierto perlado la quiso mortificar y la mandó algunas cosas de menosprecio suyo; y no se le haçía a ella más dificultoso aquello que se puede haçer en las cosas ordinarias que naturalmente se hacen. La obediencia que tenía a sus prelados y confessores hera en gran manera, y tan fácilmente cumplía con lo dificultoso como con lo fácil.

Yten que al principio que se enpençó esta orden no tenían freilas que hiçiesen lo que toca a la coçina, y lo haçían las monjas a semanas. Y ella, con ser priora y fundadora, tomava su semana y servía a las hermanas y las guisava la comida y muy bien, porque lo savía muy bien haçer y hera de gran contento haçerlo. Alguna vez

<sup>39</sup> Escribió *tampoco*.

llegávamos a posadas tan desiertas de gente y adonde avía tan poco alivio de comida que ella y las compañeras que llevava adereçavan lo que avían de comer la gente que llevávamos. Y en lo que yo la vi abentajarse muy mucho hera en el fin tan puro por Dios, de suerte que qualquiera cosa por pequeña que fuese levantava el fin de hacerla tan alto que creo ganaba tanto açerca de Dios en las obras pequeñas como en las grandes, por causa de mirar Dios más a la voluntad con que se hace la obra que no a la obra. Y ansí acontece de grandes obras: por faltarlas el fin necesario para que tengan valor aprovechan menos a algunos que las obras pequeñas de otros, porque el balor de las obras según buena theoloxía del fin le toman, y si el fin es grande, aunque la obra sea pequeña es de gran valor açerca de Dios, y si es pequeño es de poco valor aunque la obra sea grande.

También hera en estremo agradeçida a qualquiera persona que hacía algo por ella. Y en esto se entenderá quanto más lo sería a Dios, pues hacía tanto por ella y la regalava muy a menudo, unas veces hablándola, otras veces apareciéndola de muchas maneras, otras veces dándola a entender [tachado amigable] admirablemente los misterios de nuestra sancta fee cathólica, otras veces mostrándola algunas almas de las que ella conoçía quando yvan al cielo, otras veces mostrándola y dándola a sentir parte de lo que se goza en la bienaventurança, y otras veces la dava a sentir lo que hera el Purgatorio, y otras veces la deçía Dios lo que avía de hazer, y otras veces la consolaba quando tenía algún trabajo, y otras veces la reñía quando dudava o temía más de lo que avía de temer. De suerte que podíamos dezir que tan familiarmente tratava y comunicava con Dios. Y también la mostró algunos de los que estaban en pecado mortal, y se quejaba Dios a ella dello. Y lo que es mucho de espantar, que algún clérigo que la dezia misa y comulgava, le vía ella con un demonio a un lado y otro a otro. Todo lo qual dixo ella en su libro. Y sé que [ni] por el cielo ni por la tierra no dixerá una mentira en cosas de poco momento, quanto más en cosas tan graves; ni tampoco las scriviera si no las obiera tratado con grandes letrados y siervos de Dios y toviera muy averiguado la verdad de todas estas cosas.

Tanbién se á de advertir que quando vía algunas almas yr al cielo, nombrávalas; pero quando las vía que staván en pecado mortal o se yvan al ynfierno, en tal caso ni en escripto ni por palabra nunca nombró a ninguna por guardarle su onrra como convenía.

También diré lo que advertía yo quando la tratava y agora que está en el cielo: que ninguna cosa de las que Dios hazía con ella yvan sin fin y fruto de las almas. Y todo hera conforme [a] lo que la Santa Madre Yglesia nos manda creer y conforme a la Scriptura Sagrada, con la qual se an de refrehendar estas cosas sobrenaturales: que aunque es verdad que nos las manda Dios creer y que no las queramos ver en esta vida, con todo eso se á querido Dios mostrar en muchas maneras a muchos siervos de Dios, ansí en el Testamento nuevo como en el viejo. Y esto no

sin causa, sino con grande providencia de Dios para que de una manera y otra tengamos noticia de las cosas eternas, y que juntamente con fundarnos principalmente en la verdad de Dios, que es el fundamento de esta sancta fe, también creamos a los santos a quien Dios lo á revelado. Y a esto aliende de la reprehension que Ihesuchristo hizo a los discípulos quando se quiso subir al cielo porque no avían [tachado creido] creýdo a los apóstoles que dezían le avían visto resuçitado. Y aunque es verdad que estas cosas no las emos de creer tanto por averlas revelado Dios a sus escroxidos quanto por avérnoslas revelado el mismo Hijo de Dios como testigo de vista, con todo eso ayudan mucho al exercicio que devemos tener en los misterios sagrados, considerándolos y creyéndolos porque los dixo Dios y porque nos los reveló la primera verdad que es Dios. Y considerando también que lo que dijen los santos y lo que dice Dios todo es uno, toda es una verdad dicha de quien no puede mentir, que es Dios. y dicha de otros ombres como nosotros a quien Dios á tomado por predicadores desta verdad y por testigos fieles para que el testimonio sea más clarificado por ser dicho de muchos santos que con sus vidas y con su sangre atestiguaron esta verdad de Dios. Y pues esta sierva de Dios no la pudo atestigar con su sangre como los mártires, lo qual ella deseava, bastantemente lo atestiguó con su vida y con sus palabras y con sus obras maravillosas. Y también atestiguó con su maravilloso cuerpo, pues quando esto se escribe á más de catorce años que murió y se está entero y sin corrupción. Lo qual no es menester atestiguarlo, sino rogar a quien no lo creyere por los testigos que lo an visto lo vayan a ver a Alva, adonde oy día se guarda su cuerpo entero con gran benediction y devoción de todos los que le veen.

De las demás cosas que se podían dezir me remito a su libro, que sé yo no le scribió sacando de otros libros cosa alguna, sino que es todo lo que pasaba por su alma y las mercedes que Dios la hazía al modo que el Spíritu Santo la ditava lo scriviese, porque lo hacía con el mandato de sus confesores. Y sé que no hera persona que por todo el mundo añidiría cosa que no obiera ella espirimentado. Y ansí se dexa bien entender que las mercedes que Dios la hazía en lo ynterior de su alma conforman mucho con las obras heroicas que en la Yglesia de Dios dejó hechas, como son la fundación de monjas descalças y frailes descalços adonde oy día se sirve Nuestro Señor con grandísima perfección. De lo qual soi también testigo de vista, no sólo en Ávila sino en muchas partes adonde me é hallado y tratado spiritualmente y confessado en muchos cōbentos de monjas, y é visto cómo progeden en los conventos de frailes: los quales se esmeran quanto es posible en guardar su regla con toda la perfección y rigor que se guarda en los monasterios más perfectos del mundo. Y ansí mirando estas obras que la sancta madre hizo y mirando las mercedes spirituales que el Señor hazía con ella, se echa de ver ser negocio de Dios y que semejantes mercedes conforman con tan heroicas obras y las obras conforman con las mercedes, porque las que ella recibió de Dios de hordinario no se suelen hacer sino a personas a quien Dios á escroxido para semejantes obras.

Y con esto concluyo, con que lo que é scripto en Dios y en mi conçiença es así, sin pretensión de cosa, mas de dezir la verdad de lo que me es preguntado. Y así lo firmo de mi nombre. El doctor don Pedro de Tablares. Julián Dávila. Ante mí, Francisco Fernández de León.

Y así presentada y leída la dicha declaración, dixo que debajo del dicho juramento que tiene fecho declara que es esto lo que sabe cerca del dicho negocio, y es verdad. Y quedan las dichas hojas rubricadas de mí el dicho notario, y firmada la dicha declaración del dicho señor juez y de mí el dicho notario, juntamente con la firma del dicho padre Julián Dávila. Y firmólo aquí ansimismo el dicho señor arcediano juez apostólico. El doctor don Pedro de Tablares. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1597, abril, 30. Dicho del médico licenciado Luis Vázquez<sup>40</sup>.

En la çibdad de Ávila, en treinta días del mes de abrill de mill y quinientos y noventa y siete años, el dicho señor doctor don Pedro de Tablares, arçediano de Ávila, juez apostólico en esta causa, para más averiguación de lo susodicho recivió juramento por Dios Nuestro Señor y por las palabras de los santos evangelios y por la señal de la cruz, en forma de derecho, del licenciado Luis Vázquez, médico, vecino de la dicha çibdad de Ávila. El qual le hizo bien y cumplidamente y prometió de dezir verdad, y dijo *sí juro y amén*. Y aviendo jurado y siendo preguntado, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que conoció a la madre Theresa de Jesús de vista, trato y comunicación, siendo priora en el monasterio del señor Sant Jhoseph de Ávila, adonde este testigo como médico entrava a curar las enfermas. Y que save que era natural de Ávila. Y que nunca oyó dezir quién fueron sus padres, ni sabe donde se baptizó.

ii En la segunda pregunta dixo que á oýdo dezir a diversas personas mucho bien de la virtud y santidad de la madre Theresa de Jesús, y que fuese muger de gran spíritu y oración. Lo qual se echa bien de ver y conoce averlo sido por la obra que á resultado e fundación de casas tan santas y religiosas.

iii En la terçera pregunta dixo que á oýdo dezir e tiene por cierto que la dicha sancta madre Theresa de Jesús fue fundadora de la orden que llaman carmelitas descalzas, así de mugeres como de ombres.

iiii En la quarta pregunta dixo que tiene por cierto, según lo que á oýdo dezir a diversas personas relixiosas, ser la madre Theresa de Jesús ser (*sic*) dotada de las

<sup>40</sup> Tomo 2, fols. 299-301.

partes que la pregunta dize, y en especial de mucha charidad. Y este testigo la vio que la usava en particular con las monjas enfermas y de su casa, condoliéndose de ellas y apiadándose.

v En la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene.

vii En la séptima pregunta dixo que un dia de Año Nuevo, principio del año de ochenta y seis, le llamó a este testigo el obispo don Pedro Fernández Temiño, obispo que a la sazón hera en esta ciudad, y le llevó al dicho monasterio de Sant Jhoseph de Ávila, adonde estaba el cuerpo de la santa madre que avían traído de Alva, y le hicieron sacar a este testigo y a el licenciado Ramos [tachado clérigo] médico que es ya difunto, del capítulo adonde le tenían las monjas del dicho convento, vestido con el hábito de la dicha orden de descalzas carmelitas, y le pusieron en la portería adonde, en presencia de dos oydores de su magestad y otro religioso de la orden de San Gerónimo y algunos sacerdotes, el dicho señor obispo pidió a los que presentes estavan que ante todas cosas dixesen si hera aquel cuerpo el de la madre Theresa de Jesús, los que en vida la avían conocido. Los cuales unánimes y conformes dixeron ser aquel su rostro, cuerpo y figura, de la que en vida avían conocido y tratado por Theresa de Jesús. Y este testigo fue uno dellos. Y sólo el rostro estava un poco maltratado por cal y piedras que la avían echado quando la enterraron, pero no por eso estorvava ni ympedía dexar de conocerle por verdadero rostro suyo. Y aviendo visto este<sup>41</sup> declarante las partes del cuerpo que pudieron ser vistas, de las cuales tobo neçesidad de ver y tocar muy en particular para poder este testigo responder con certeza y verdad a si aquel cuerpo estaba embalsamado o salado o abierto o por algún otro artificio natural para poderle conservar sin corrupción ni mal olor como estava entonces a cabo de algunos años que avía sido enterrada. Vio y entonces dixo y agora declara que el cuerpo de la dicha santa madre estaba sin corromperse y sin ser abierto ni embalsamado, porque tocó y vio su vientre lleno con sus tripas y con tanta carne en aquellas partes y en toda ella como en vida podfa estar, sin dar de sí mal olor ninguno sino antes bueno. Por lo qual él y el otro médico compañero suyo declararon, como agora de nuevo lo declara, ser ymposible por vía natural estar de la manera que estava si no fuera obrando Nuestro Señor milagro en su sierva. Y para más confirmación de lo que entonces dixo y agora dice quiso en diversos dias y horas, sin estar las monjas prevenidas, entrar en el dicho monasterio, como entró con ocasión de entrar a visitar las enfermas, y les pidió le mostrasen el dicho cuerpo, que quería verle. Y esto hacía este testigo para con más seguridad y certeza poder afirmar el milagro de la yncorrupción de su cuerpo siempre que le fuese preguntado, y ver si estaba en un ser como la primera vez se le mostraron. Y que diversas veces en tiempo de mucho calor se le mostraron en una area aforrada por de fuera de terciopelo

<sup>41</sup> Escribió esta.

carmesí y atapada con un paño de damasco morado, y la arca cerrada con su llave. Y le vio siempre de la misma manera que al principio le avía visto. Y no solamente no dava mal olor, con ser en tiempo de tanta calor y estar tan cerrado, pero antes dava de sí una fragancia y olor bueno que jamás pudo este testigo perçebir y diferenciar qué suerte de olor fuese. Y hera tan grande a veces que, teniendo este testigo una enferma encima del capítulo donde estaba la dicha arca con el dicho cuerpo, se perçebía el dicho olor en el aposento donde estaba la dicha enferma de la manera que se perçebía quando se abría la dicha arca; de manera que dava consuelo y obligava a estarse algún rato más por goçar dél, teniendo visitas otras a que acudir.

Y dixo más este testigo que notó dos cosas misteriosas demás de lo que tiene dicho en el cuerpo de la dicha santa madre. Que con estar tan lleno de carne como tiene declarado, porque ella de suyo lo hera en vida y no estaba en ninguna manera consumida, sacándola de la caxa para llevarla a la portería solos este testigo y el dicho licenciado Ramos, que hera un ombre flaco y viejo, la sacaron con una facilidad grande sin sentir pesadumbre alguna, como si llevaran una cosa muy liviana, que los causó suma admiración por parecerles no hera peso de carne como avía de ser, sino peso de carne santificada. Y lo segundo fue que, aviéndole cortado un braço para dexalle por reliquia en Alva quando truxeron el dicho su cuerpo, de la parte que se avía cortado destilava un licor a manera de azeite; el qual se coxía en paños que la pegavan por devoción, dando de sí un olor bueno yndicible que no se podía perçibir de qué.

En la otava y novena y décima dixo que diçe lo que dicho tiene. Y que es verdad, para el juramento que tiene hecho. Y en ello se afirmó y ratificó. Dixo ser de edad de cinquenta años, y no es pariente de la madre Theresa de Jesús, ni le toca otra cosa alguna de las preguntas generales. Y lo firmó, y el dicho señor juez. El doctor don Pedro de Tablares. El licenciado Luis Vázquez. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1597, abril, 30. Dicho de doña Quiteria Dávila, priora de La Encarnación<sup>42</sup>.

E después de lo susodicho, en el dicho día, treinta días del dicho mes de abril del dicho año de mill e quinientos e noventa y siete años, en el convento de Nuestra Señora de La Encarnación, de la orden de Nuestra Señora del Carmen calzadas de la orden mitigada, el dicho señor arçediano de Ávila, juez apostólico en esta causa, para más ynformación de lo que está dicho, reçivió juramento en forma de derecho según de suso se reçivió del dicho licenciado Luis Vázquez, de doña Quiteria Dávila, priora del dicho monasterio. Y ella le hizo y celebró bien y

<sup>42</sup> Tomo 2, fols. 301-303

cumplidamente, y prometió de decir verdad. Y aviendo jurado e siendo preguntada, dijo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que conoçió muchos años de vista, trato y comunicación a la madre Theresa de Jesús que la pregunta dize, porque quando esta declarante entró y tomó el ábito en el dicho convento de La Encarnación de Ávila, donde aora es priora, halló ya en él con el ábito de la dicha su orden a la dicha madre Theresa de Jesús, que entonces se llamava doña Theresa de Ahumada. Con la qual tuvo particular amistad y comunicación a su parecer casi veinte años en el dicho monasterio. Y save que hera natural de Ávila. Y conoçió a su padre de vista, y a su madre oyó decir se llamava doña Beatriz de Ahumada. Pero que dónde se baptizó no lo save ni se acuerda averlo oydo decir.

ii En la segunda pregunta dixo que sabe y bio todo el tiempo que en la pregunta antes desta tiene declarado que la dicha madre Theresa de Jesús fue muger de grande y continua oración, y que ninguna cosa le estorbó para que mañana y tarde dexase de tener sus oras de oración demás de las que suelen tener las demás religiosas del dicho convento por su ynstituto; y ser muger de gran spíritu y devoción.

iii En la terçera pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús fue fundadora y la que dio principio a la horden que llaman carmelitas desalças. Lo qual sabe esta declarante porque quando salió de este convento a haçer la casa de Sant Jhoseph de Ávila sacó consigo una hermana desta declarante, monja deste convento, que se llamaba Ana de Sant Juan, natural de Ávila. Y save y bio que de limosnas y ayudas que tuvo de personas virtuosas hizo la dicha primera fundación. Y que la dicha su hermana y ella bolvieron a esta casa, de donde después por mandado de los prelados salieron a las demás fundaciones llevando consigo tres monjas de mucha sanctidad y virtud, y una ançiana que fue priora despues en la casa de Sant Jhoseph: que hera tanta su humildad de la madre Theresa de Jesús que no quiso ser ella la priora, sino estar subjeta a la voluntad y mandado de Ana de Sant Juan, que hera la que sacó consigo.

Y save y tiene por cierto de su virtud y modestia que lo que le movió para este principio fue la gloria de Dios y bien de las almas. Y se acuerda averla oydo decir que vista la perdiçión de tantas como en aquel tiempo avía perdidas con la herexia yntroduzida en el reyno de Françia y perdido el conoçimiento y el aprovechamiento que avían de tener de la sangre que Christo Nuestro Redenptor derramó por ellas, su fin y deseó hera fundar y grangear almas que recompensasen aquella pérdida para gloria de Dios y bien dellas.

iiii En la quarta pregunta dixo que como persona que más en particular la trataba a todas horas estando en el dicho monasterio de La Encarnación, conoçió en ella todo lo que la pregunta diçe, y ser dotada de tanta humildad y paçiençia que por nenguna ocasión de muchas que en la comunidad pasaban, ansí en elections como

en particulares cosas que a ella tocasen, siempre la vio llevarlas con suma modestia, compostura y humildad, sin jamás le aver visto acto de soberbia e ympaciēncia ni responder mal ni con aspereça a palabras que contra ella se dixesen. Ni permitía que en su presencia a nayde culpasen, siempre dando razones con que escusar a los ausentes, movida de charidad. Y que supo y vio que hera muger de penitencia notable, de ayunos y deçiplinas particulares demás de lo que la horden tiene, dando a todas buen exemplo, y siendo charitativa con los enfermos y pobres.

v En la quinta pregunta dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús padeció a los principios de sus fundaciones grandes trabajos y contradicções, pareciéndoles [a] algunos que era amiga de salir y de novedades y que no hera buen spíritu el que la movía y guiava a ponerse en los viajes y caminos que se ponía una muger sola y pobre. Y vio con la gran sperançā con que yva adelante en lo que pretendía hazer. Y que con bonísimo ánimo por amor de Dios sufría lo que della se dezía y pensava, con suma humildad y alegría, confiada con la grande fee que en Dios tenía que El perfeccionaría y acabaría las cosas que por su amor y con su ayuda començava, como se á visto por obras en el fin que sus cosas an tenido, ansí de monjas como de frailes descalços.

vi En la sesta pregunta dixo que le pareçe a esta testigo que abrá catorce a quinze años que la madre Theresa de Jesús murió en Alva. Lo qual save por avérselo dicho el mayordomo desta casa a quien esta testigo, siendo priora en muchos trienios que lo á sido, embió a Alva. El qual le dixo se avía hallado en su entierro, y que hera muerta, y que hera tan grande el buen olor que en la yglesia avía adonde estaba su cuerpo para haçerle las obsequias y divinos oficios, que todos salian espantados, y que no hera de perfumes o composiciones odoriferas sino un estraño olor, diferente de los demás olores, que el cuerpo dava de sí. Y á oydo dezir de la yncorrupción de su cuerpo que la pregunta dice y ser cosa muy pública y notoria, aunque esta declarante no le á visto por estar como está en su convento y no salir fuera.

vii En la séptima pregunta dixo que nunca oyó dezir que el cuerpo de la madre Theresa de Jesús después de ella muerta fuese abierto o embalsamado o puesto remedio alguno para la yncorrupción de su cuerpo. Pero que bien á oydo dezir que en Alva le cortaron un brazo para reliquia que oy día tienen en el convento. Y que el obispo que fue de Ávila, don Álvaro de Mendoça, le avía cortado un dedo. Y esta declarante tiene un poquito de su carne y uno de los papeles que puestos y allegados a su carne salen untados como de azeite.

viii En la octava pregunta dixo que diçe lo que dicho tiene, y que otra cosa no se acuerda.

ix En la novena pregunta dixo que sabe que en vida de la madre Theresa de Jesús por sus orações y sanctidad fue Nuestro Señor servido de dalle conoçimiento de

muchas cosas en que resplandecía y se echava de ver su sanctidad y vida milagrosa. Y en confirmación de esto dirá particularmente algunas cosas para gloria de Nuestro Señor y para que se entere todo el mundo de la gran sanctidad desta su sierva. Una dellas es que saliendo esta declarante desta casa en compañía de la madre Theresa de Jesús para Salamanca, a do yvan a mudar un monasterio por ella fundado de descalças en la dicha ciudad de la parte donde estaba a otra, caminando con una noche muy áspera, obscura y thenebrosa, junto a un arroyo que se avía de pasar, y yendo con mucho miedo esta declarante y esforzándola la madre Theresa que no le toviese, vio un resplandor de luz delante dellas, como causado de hacha que viniese de detrás, que siempre las fue alumbrando hasta entrarlas en un lugar de población. Y preguntando esta declarante a la madre Theresa de Jesús que qué se avía hecho la luz que las alumbrava, porque realmente entendió que venía de detrás dellas lo que causava el resplandor y luz con que caminavan, la dixo: *Pregúntaselo a Dios.* De donde se entendió ser obra milagrosa a su parecer que Nuestro Señor por su sierva obrava.

Y llegadas a Salamanca se acuerda que estando una noche ayudándola a rezar esta declarante, como otras veces solía, los Maytines, se detuvo un poco, puesta la mano en los ojos, y ella estuvo sosegada por un rato. Y buelta en sí la madre Theresa la preguntó esta testigo que qué avía tenido. Y ella respondió: *Muerto es en Ávila don Francisco de Guzmán*, que hera un clérigo de summa virtud y gran sanctidad, canónigo de la santa yglesia de la dicha ciudad; y *eme holgado por el descanso de su alma, aunque me pesa por la pena que recibirá su hermana*, que hera monja en La Encarnación de Ávila, de donde la madre y esta testigo avían salido. Y de allí a tres o quatro días viniendo el padre Ripalda, de la Compañía de Jesús, de Ávila a Salamanca, les dixo a la dicha madre Theresa y a esta declarante entre otras nuevas: *¿Ya savían cómo tal día a tal ora murió don Francisco de Guzmán?* Y luego esta declarante reparó en ello y vio aver sido en el día y ora que la madre Theresa, estando ellas en Salamanca como dicho tiene, le avía dicho que hera muerto. Lo qual también confirmó tener revelación de Nuestro Señor como a sierba suya.

También se acuerda, yendo otra vez a verla esta declarante a Sant Jhoseph de Ávila, porque entonces con licença de los prelados salían, y yendo penada por la enfermedad de una hermana suya monja que estava en La Encarnación con esta testigo y avía muerto, la consoló la madre diciéndole que no tomase pena nenguna, porque estando ella comulgando la avía visto subir al cielo resplanderiendo como un christal.

Otra vez, aviéndose muerto en este convento de La Encarnación una monja que luego que profesó cayó mala en la cama y della no se levantó hasta que murió, estando la madre Theresa de Jesús en su convento de Sant Jhoseph de Ávila enbió a preguntar que qué monja hera la que avía muerto en el dicho convento de La

Encarnación, porque desde la cama se avía ydo derecha al cielo. Y lo mismo dixo de otro religioso de la horden de los carmelitas, confesor desta casa, que estando ella comulgando avía visto su alma subir al cielo.

x En la décima pregunta dixo que dije lo que dicho tiene en las preguntas antes desta. Y que á visto alguna vez en esta casa ponerse algún poco de reliquia de la madre Theresa de Jesús en partes dolorosas y quitarse el dolor. Lo qual atribuye esta declarante a la gran sanctidad de la madre como dicho tiene.

Y esto es lo que sabe y se acuerda de presente, y es la verdad, para el juramento que tiene fecho. Y en ello se afirmó y ratificó siéndole buelto a leer. Y lo firmó. Dixo ser de hedad de más de cincuenta y seis años, y que no fue parienta de la santa madre Theresa de Jesús, ni la toca otra alguna pregunta de las generales. Firmolo el dicho señor juez. El doctor don Pedro de Tablares. Doña Quiteria Dávila. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1595, octubre, 20. Proceso de Piedrahita.

En la villa de Piedrahita<sup>43</sup>, diócesis de la çibdad de Ávila, a veinte días del mes de otubre de mill y quinientos e noventa años —merçed del señor don??? Francisco de Salazar p.....— Valladolid<sup>44</sup>, en presencia e por ante mí Joan Garçia de Teseda, vecino de la dicha villa, escrivano real por su magestad en la su corte y en todos sus regnos e señoríos e notario apostólico por la autoridad apostólica, su merçed del dicho arcipreste dixo que por quanto le ha sido ymbiado por su señoría del nunçio apostólico de Su Santidad esta comisión e provisión juntamente con un ynterrogatorio de preguntas para el efecto contenido en la dicha provisión que se á de guardar e cumplir como en ella se contiene, obedesçiendo la e cumpliéndola dixo que *gratis omnino* nombrava e nombró por scrivano e notario fiel e legal a mí el dicho Joan Garçia de Texeda, familiar del Santo Officio, para que con su merçed haya la ynformación contenida en la dicha provisión. E lo firmó de su nonbre. Francisco de Salazar (*rubricado*). D[octo]r Paulus Benius auditor.

V.S.I. comete a Pedro de Salazar Rengifo, arçipreste de Piedrahita, la recepción de ciertos testigos sobre la vida, acciones y milagros de la madre Teresa de Jesús, y que lo embíe originalmente.

<sup>43</sup> Esta y la siguiente declaración, ante el arcipreste de Piedrahita, fueron escritas en papel mucho mayor que folio; y al ser dobladas y afectadas de corrosión, se han perdido algunos trozos. Los suplimos en lo posible con lo editado por el padre Silverio.

<sup>44</sup> Texto perdido por rotura.

**1595, diciembre, 20. Piedrahita. Dicho de fray Diego de Yanguas, dominico<sup>45</sup>.**

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Piedrahita, a veinte días del mes de diciembre del dicho año de mill e quinientos e noventa e cinco años, digo a vos el dicho señor arçipreste, en cumplimiento de la dicha provisión dixo que a su noticia es venido que el padre fray Diego de Yanguas, maestro, frayle profeso de la horden de Santo Domingo de los predicadores, habitante en el monasterio de Santo Domingo extramuros desta dicha villa, tuvo noticia de la madre Theresa de Jesús, contenida en la dicha provisión, e de su vida e virtudes; e para que declare lo que dello sabe al thenor de las preguntas que con la dicha provisión firmadas de Juan Vázquez del Mármlor fue entregada a mí el dicho scrivano e notario sobredicho, mandó notificar al dicho padre maestro fray Diego de Yanguas que jure e declare sobre los santos quatro evangelios que en un libro que estaba presente se contienen, e se lo notifique al dicho padre maestro que está presente. El qual dixo que obedecía e obedeció lo que le es mandado por el dicho señor arçipreste, y está presto de lo cumplir. Y en su cumplimiento, sobre un libro Briviarlo donde se contienen los dichos sanctos quattro evangelios el dicho padre maestro fray Diego de Yanguas puso su mano derecha e juró en forma de derecho por los dichos sanctos quattro evangelios e palabras dellos e por el ábito de Santo Domingo e puso la mano en su pecho: de dezir verdad de lo que supiese e fuese preguntado por las dichas preguntas. E [que] si así lo hiziere, que Dios le ayude; y si al contrario, Él se lo demande. E a la absol[uç]ión e fuerça del dicho juramento dixo *sí juro e amén.*

Va en la margen do dice *veynite, valga.*

Dicho del padre maestro fray Diego de Yanguas, frayle de la orden de Santo Domingo de los predicadores en Santo Domingo de Piedrahita.

Testigo. El sobredicho, aviendo jurado e siendo preguntado al thenor de las preguntas firmadas del dicho Juan Vázquez del Mármlor dixo lo siguiente:

i A la primera pregunta dixo que quando este testigo trató a la dicha madre Teresa de Jesús hera ya de mucha edad, e no sabe quién fueron sus padres más de que oyó dezir y tuvo por cierto que heran hidalgos e christianos viejos; e ansí lo oyó dezir públicamente en Ávila; e conoçió a sus debdos, tenidos por tales; y la tuvo por baptizada e se remite al libro del baptism. Y en lo demás la conoçió e trató muy familiarmente por más de ocho años, hasta que murió.

Generales. Siendo preguntado por las preguntas generales dixo ser de hedad de cinquenta e seis años poco más o menos, e no es pariente.

<sup>45</sup> En tomo 2, fols. 20-21.

ii A la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque tuvo con la dicha madre Theresa de Jesús muy largo e particular trato e comunicación en los dichos ocho años poco más o menos, porque fue su confesor e con quien ella trató muy particularmente. E por la aver tratado e comunicado sabe que fue muger de grande spíritu e que trató mucho con Nuestro Señor mediante la oración. E por el mismo medio Nuestro Señor trató con la dicha madre y le comunicó muchas cosas de su servicio. De las quales están muchas en sus libros, a que se remite, e parte dellas se las oyó a ella misma. E las que el testigo particularmente sabe por se la aver oydo a la dicha madre Theresa de Jesús, e otras averse hallado presente quando acontecieron.

Especialmente declaró que escribiendo la dicha madre Theresa de Jesús a este testigo desde Toledo, donde ella estaba, a Segovia, donde estaba este testigo, que le dixese con quién se confesaría allí en Toledo, este testigo le respondió que se confesase con el padre fray Diego de Yepes, que hera en la dicha sazón prior de la Sisla de Toledo y agora es confesor del rey nuestro señor. Y que ella le abía enbiado a llamar algunas veces para el dicho efecto, e que no vino. E visto que no venía, la dicha madre Teresa de Jesús lo trató con Nuestro Señor en la oración. E que Nuestro Señor la avía mandado que se confesase con el doctor Velázquez, que era entonces canónigo de la santa yglesia mayor de Toledo, porque así convenía; e que a fray Diego de Yepes Él le detenía porque quería que se confesase con el dicho doctor Velázquez. E más le dixo que le encendiese a Dios la dicha madre Teresa de Jesús al dicho dotor Velázquez, e que vería grandes cosas. Lo qual después se pareció, pues fue obispo de Osma y arçobispo de Santiago con tanto exemplo de toda España. E que tratando este testigo con el dicho padre fray Diego de Yepes esto que aquí á declarado, se holgó mucho de saberlo, e dixo a este testigo que él deseava mucho yrla a confessar a la dicha madre Teresa de Jesús e no podía saber quién se lo estorvava.

Y ansimismo declaró el testigo que oyó dezir a la dicha madre que estando en la oración con Nuestro Señor diziéndole que tenía mucha enbidia a santa María Magdalena por lo mucho que ella abía amado a Su Magestad y porque avía sido tan grande amiga suya, Nuestro Señor le respondió: *Hija, a esta tuve por amiga biviendo en la tierra, y a ti te tengo por amiga agora estando en el cielo.*

Otro si declaró el testigo que el día de San Alberto, que la dicha madre estuvo en la fundación de la casa de Segovia, y aviéndola confesado y comulgado este testigo le llamó a una rejuela del coro, y le dijo cómo al recibir el Santíssimo Sacramento estuvieron con ella; y diziéndola Nuestro Señor Jesucristo huélgate con él, desapareció. Y la dicha madre se quedó con san Alberto. Y encomendándole los negócios de sus conventos de descalços y descalças, la respondió el dicho san Alberto ciertas palabras, que por buenos respectos no las declara, en que le dio a entender conforme a la declaración que este testigo le dio que por el buen suceso

de las dichas casas de descalços y descalças hera menester que los descalços y descalças tuviesen perlados por sý, distintos de los mitigados. Y esto se ha visto por clara espiriencia.

Otro sí declaró que el mismo año, día de Sant Jerónimo, partiéndose la dicha madre Theresa de Jesús de Segovia para Ávila, vino a la capilla de Santo Domingo que está en el convento de Santa Cruz de Segovia, acompañándola este testigo con el prior y otros padres. Y aviéndose despedido dellos se quedó en la dicha capilla en compañía deste testigo y dos monjas sus compañeras. Y le dixo a este testigo a solas que en entrando y poniéndose de rodillas se le apareció santo Domingo con mucho resplandor, y entre otras palabras regaladas que la dixo la prometió de favorecerla mucho en las cosas que tocavan a sus conuentos de descalços y descalças. Y este testigo la bio prostrada delante del altar de la dicha capilla y levantarse con muchas lágrimas que entendió ser del contento que tuvo con la dicha revelación. Y que de allí a una ora poco más o menos, estándola confesando este testigo para comulgarla en la misa, la oyó dezir que santo Domingo la estaba allí acompañando a su mano izquierda. Y que estando comulgando a la misa deste testigo y por su mano, supo della que la avían acompañado Christo Nuestro Señor a la mano derecha y santo Domingo a la yzquierda. Y que bolviéndose la dicha madre a hazer reverencia a Christo Nuestro Señor. El la dixo: *Huélgate con mi amigo;* y así se desapareció. Y que después de acabada la misa, diziéndole este testigo que si quería gozar de aquella capilla que se fuese a tener oración a la capillita más pequeña, donde está un Santo Domingo de bulto, la dicha madre lo hizo. Y después de aver estado allí postrada como un quarto de ora, se levantó, y llamando a este testigo le dixo e declaró cómo santo Domingo estaba con ella grand rato, y le dixo: *Gran gozo á sido para mí venir tú a esta capilla, y tú no has perdido nada.* Y luego le comunicó los grandes trabaxos que allí avía pasado con los demonios y las grandes mercedes que Dios allí le abía hecho en la oración. Y preguntándole la dicha madre por qué siempre que le avía aparecido se le aparecía a la mano izquierda, le respondió el santo diciendo: *Porque la mano derecha es de mi Señor.* Y allí le dixo a este testigo que aquella ymagén de bulto que está en la dicha capillita es el verdadero retrato de nuestro padre santo Domingo. Y esto declara a la dicha segunda pregunta.

iii A la tercera pregunta dixo que la sabe la dicha pregunta. Preguntado cómo la sabe dixo que así lo oyó dezir a otros padres algo más antiguos que él que se hallaron presentes en la çibdad de Ávila al tiempo que este testigo estudiava en el conuento de Santo Thomás de la dicha çibdad; que fue al tiempo que la dicha madre fundó allí el primero conuento de descalças, que se llama San Joseph, de la dicha çibdad de Ávila, que fue el primero conuento de todos los conuentos de monjas descalças carmelitas. Y lo susodicho supo este testigo después por relación de la dicha madre Teresa de Jesús.

Y en lo que toca a los religiosos descalços sabe este testigo por relación de la dicha madre Teresa de Jesús que ella misma después persuadió a fray Antonio de Jesús e a fray Juan de la Cruz, que eran de los calzados mitigados, que se descalçasen y fundasen un monasterio de frayles descalços. Y es público e notorio que los dichos dos padres fueron los primeros descalços carmelitas y comenzaron a fundar un monasterio, que se llama el lugar donde se fundó Duruelo; y esto por orden de la dicha madre. El qual dicho monasterio por la mucha descomodidad del lugar y con orden de la dicha madre le pasaron al lugar de Mançera de Abaxo, donde con favor de los dichos de Mançera se hizo el convento de descalços que está en el dicho lugar de Mançera. Y esto declara de la pregunta.

Y en lo que toca al fin que tuvo en emprender la dicha obra, sabe este testigo por relación de la dicha madre que fue su intento fundar monasterios de frayles e monjas donde se guardase la regla primitiva del Carmen sin ninguna mitigación. Y demás desto añadió el andar descalços y otras cosas de más rigor y perfección para el dicho efecto.

iii A la quarta pregunta dixo que lo que sabe dello es que la tuvo por tan dottada de fe a la dicha madre que un día le oyó decir que en esto le abía Dios hecho tanta merçed que en toda su vida nunca tuvo primero movimiento contra la fe, y que una de las cosas con que más se regalava hera con creer lo que no vía sino sólo por decirlo Dios y su Yglesia. En lo que toca a la esperança dijo que bien claro se echó de ver por el processo de su bida y obras, especialmente en su principio: este testigo supo por relación de la dicha madre que muchos años tuvo grandísimas ansias, que con sólo mirar al cielo quedaba arrobada e sin sentido. Y que lo que toca a la caridad siempre la tuvo por muy dottada de amor de Dios. Y sabe por relación de la dicha madre que por este amor de Dios emprendió las dichas fundaciones y todos los trabaxos que en ello pasó. Y particularmente porque este testigo la oyó decir que muchos años tuvo grandísima sed de padecer martirio por la fe de Christo. Y la oyó decir que no sólo por la fe de Christo, sino por una sola cerimonia de su Yglesia se dexaría ella de muy buena gana quitar la vida. Y esto es lo que sabe y declara desta pregunta.

v A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dixo que por la aver tratado e comunicado mucho tiempo en los años que tiene declarados en las preguntas antecedentes y aver sido su confesor. Especialmente aacerca de la humildad declaró este testigo averla oydo decir que ella no podía entender cómo hombre que conoçiese a Dios podía dexar de ser humilde, y que le parecía que hera como ymposible dexar ella de ser humilde. Y que siempre entendió della ser muy pobre de espíritu y castísima y tan obediente en extremo que quando los confesores le mandavan algo no quería que le diesen razón por que se lo mandavan. Y en lo que toca a la penitencia sabe que todo el tiempo que tuvo salud y liçença de sus confesores la hizo muy grande; y que algunas veces oyó

dezar a la dicha madre Teresa de Jesús que ella los rigores de penitencia los tomava para descansar de la gran fuerça que ynteriormente le hazía el amor de Dios a hazer e padecer algo por El. Y por la aver tratado e comunicado sabe lo que dicho tiene.

vi A la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Y particularmente lo que sabe de muchos exteriores e ynteriores trabaxos que tubo la dicha madre, así de los demonios que la maltrataban como de hombres que la persiguieron y levantaron muchos falsos testimonios. Todo lo qual ella llevava con grande paçiençia y tranquilidad. Y este testigo la oyó dezir que para que ella quisiese mucho a una persona no hera menester más que hazerla mal o perseguirla. Y que en los trabaxos no le pesava a ella por sí, sino por sus amigos; y que si Dios les diera a ellos el ánimo que a ella le avía dado, ninguna cosa sintieran. Especialmente sabe que la dicha madre hera tan amiga de padecer trabaxos que trahía como por blasón suyo este dicho: *O padecer o morir*. Y también le oyó dezir algunas veces que el padecer no tiene neçesidad de otro fin sino padecer por padecer.

Y especialmente se acuerda este testigo que acabada la fundación del convenio de Segovia se fue la dicha madre a su convento de Sant Joseph de Ávila, adonde este testigo la visitó un día de la fiesta de San Bartolomé. Y le contó cómo algund tiempo antes, un día de la Natividad de Nuestro Señor, saliendo ella del coro el demonio la arrojó con tanta fuerça muchos escalones abaxo que le quebró el braço izquierdo. E diciendo ella a Nuestro Señor: *Válgame Dios, Señor, éste matarme quiso*: le respondió Nuestro Señor con una habla ynterior: *Sí quiso, pero estaba Yo contigo*. Y se acuerda este testigo que el dicho día de San Bartolomé, estándose ella contando los muchos dolores que avía padecido después las veces que le avían desconcertado y concertado el braço para curársele, le dixo estas palabras: *Dubdo, padre, si ay cuerpo humano oy bivo que tanto mal aya padecido como este mío*. Y esto es lo que sabe desta pregunta.

vii A la séptima pregunta dixo que de oýdas es público e notorio que es difunta e pasada desta presente bida. Y sabe por cierto ser difunta porque vio su cuerpo después de difunta muy particularmente en la villa de Alva, adonde también sabe que al presente está el dicho cuerpo. Y fue público que murió en el monasterio de las descalças de la villa de Alva, pero que quando murió y lo que acaeció en su muerte, que se remite a las personas que en la dicha villa de Alva estuvieron a su muerte e dibus offiçios y entierro e funerales. Y esto declara de la pregunta.

viii A la octava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, a que se refiere. E que de vista no sabe cosa cierta.

ix A la novena pregunta dixo que de vista no sabe este testigo de milagro ninguno que la dicha madre después de muerta aya obrado en terceras personas, aunque á oýdo dezir de muchos. Pero este testigo tiene por particular milagro el

conservarse su sancto cuerpo por tan entero y con tanta fragancia, y el olio que sale d'él, como consta de tantos liençós teñidos en el dicho olio como se reparten por toda España. Y particularmente vio este testigo que un pañito de liençó que él tenía teñido en la sangre de la dicha madre, de la que le salió de un fluxo de sangre que tuvo al tiempo de su muerte, más de tres o quatro meses después de muerta juntándolo con otros liençós los teñía, aunque no tanto como él estaba. E también oyó decir este testigo, en el convento de las descalças de Alva, a la supriora que hera en el próximo pasado de noventa e cinco, que se llama María Ana de la Encarnación, que algunos meses antes, pasando por allí un padre difinidor que se llamava fray Juan de Jesús María, de la dicha horden, en presencia d'él y de muchas monjas, por descuido dieron un rasguño en una parte del dicho cuerpo; y en presencia de todos salió sangre d'él, tan fresca que la cogieron en un paño y la llevó el dicho padre a Madrid. Y se remite al dicho del dicho padre difinidor y priora y monjas. Y esto declaró de la pregunta.

Va entre renglones en la segunda pregunta do dice *El Señor*: vala. Testado do dize *el santo*; no enpeza.

x A la dézima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo a petición de la dicha madre Teresa de Jesús, que le dixo averlos compuesto los dichos libros, los leyó este testigo todos antes que se ynprimiesen, e después de ynpresos los ha visto e tenido en su poder, y los tiene por muy cathólicos y de sana doctrina. Y que á oydo decir en muchas partes la gran devoción que dellos tienen los fieles y el mucho fruto que con ellos se ha hecho en personas spirituales y en otras que no lo heran.

E esto que dicho tiene es la verdad de lo que dello sabe e al presente se le acuerda, para el juramento que hizo. Y en ello se ratificó. E lo firmó el señor juez y el dicho testigo.

Pedro Salazar Rengifo (*rubricado*). Frai Diego de Yanguas (*sin rubricar*). Juan García de Texeda (*rubricado*).

#### 1596, enero, 8. Piedrahita. Dicho de María de Toledo, duquesa de Alba<sup>46</sup>.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Piedrahita, a hocho días del mes de enero de mill e quinientos e noventa e seis años, ante su merced del dicho señor arçipreste e ante mí el dicho scrivano, juró en forma de derecho sobre un misal su señoría de doña María de Toledo, duquesa que fue de Alva. La qual puso la mano sobre los santos evangelios que se contenían en el dicho libro misal. E

<sup>46</sup> En tomo 2, fol. 21-22.

prometió de dezir verdad de lo que supiese e fuese preguntada en la dicha razón. E prometió dezir verdad. Testigos el padre fray Diego de Yanguas e Francisco de Cabria estantes en la dicha villa.

Dicho de su señoría doña María de Toledo, duquesa de Alva, habitante en la villa de Piedrahita.

Testigo. La sobredicha, aviendo jurado e siendo preguntada al thenor de las dichas preguntas, dixo e declaró lo siguiente:

i A la primera pregunta dixo que conoció a la dicha madre Theresa de Jesús de manera que tuvo muy estrecha amistad con ella, desde que vino a fundar la casa del monasterio de las descalzas de la villa de Alva hasta su muerte, que fue en el dicho monasterio de Alva algunos años después de su fundación. Y que hera tan grande el contento ynterior que se sentía estando cerca della que le pareció bastante señal y efecto de asistir en la dicha madre el Spíritu Sancto; por lo qual y las muchas virtudes que en ella conoció y sus obras que todos bieron, tiene por cierto que fue baptizada; y en esto se remite al libro de su parroquia. Y que a sus padres y parientes los tiene por xente honrada y de limpia sangre, naturales de Ávila. Y esto declara de la pregunta.

Generales. A las generales dixo ser de edad de más de quarenta años.

ii A la segunda pregunta dixo que no ha conocido muger, entre algunas muy santas con quien ha tratado, que le parezca tan spiritual ni de tanta oración y buenos efectos della. Porque en la oración fue muy angélica; en el celo del bien de las almas fue muger apostólica; en el deseo, mártir; en la conversación y manera de proceder, tan exemplar y pura que mirándolo con cuidado jamás la vio hacer cosa que le pareciese pecado; y a muchos fue ocasión de mejorar sus bidas. Y de algunas cosas que la misma madre le dixo entendió que Christo Nuestro Señor trataba muy familiarmente en la oración con ella. Y esto declara cerca desta pregunta.

iii A la tercera pregunta [dijo] que tiene por muy cierto lo que en ella se contiene. Y tuvo noticia de cómo comenzó e yva fundando conventos de monjas y acrecentando el número dellos; y por su orden della fundava los de frayles el padre fray Antonio de Jesús. Y el mismo fray Antonio se lo contava, y las cosas sobrenaturales que en las fundaciones sucedían, como una fuente milagrosa en Mançera adonde desde Duruelo se pasaron a fundar el convento. Y que quando la dicha madre Teresa de Jesús murió dexó fechos como veinte conventos de monjas, y de frayles una provincia. Y el yntento que en ello tuvo cree que fue deseo de ver guardar su regla con mayor perfección y servir a Dios en ella no sólo con su persona sino con las de tantos y tantas como oy le sirven en sus monasterios y servirán en ellos y en los que de ordinario se van acrecentando: señal harto grande de su santidad y de ser gobernada por Dios en sus obras, pues las que no son fundadas en tal principio y buenos fines no prevalecen a la larga ni con tanto fruto. Y esto es lo que sabe desta pregunta.

iii A la quarta pregunta dixo que tiene por cierto que fue muy dottada de fe, sperança y charidad. Porque no sólo le pareçe tuvo la fe que los demás fieles, sino en tanto grado que cree muriera por ella; y por que la resçibiera uno más de los que la tenemos diera ella la bida. Y la esperança, de las obras que enprendió de sus fundaçiones, siendo una pobre monja y teniendo en ello tantas contradicções y trabaxos, se pareçe bien. Y la caridad que con Dios y los próximos tuvo en su término de proceder se parecía ser muy grande. Y esto sabe cerca desta pregunta.

v A la quinta pregunta dixo que por el mismo caso que tuvo las birtudes de la quarta pregunta cree también que tubo las desta quinta. Y de la pobreza de spiritu tuvo una esperiença: y fue que dándole ciertas joyas de preçio para que las hiziese vender para una de sus casas pobres, las tomó la dicha madre agradeçiéndose-las mucho, y despues se las tornó secretamente a su camarera. Y esto sabe desta pregunta.

vi A la sexta pregunta dixo que la sabe porque ella se los bio contar algunos, y otros entendió por otras bías. Y así cree que padeció muchos trabaxos e persecuções y contradicções en las buenas obras de caminos y peligros en ellas, y enfermedades terribles y otros muchos formales trabaxos, y disculpando a las personas que se los causavan. Y esto sabe cerca desta pregunta.

vii A la séptima pregunta dixo que sabe que la dicha madre Theresa de Jesús murió en Alva en su monesterio de descalças, y su muerte fue el año que el regno de Portugal se juntó a la corona de Castilla. Y que algunas cosas extraordinarias sobre ella le contaron las madres del mismo monesterio, a las quales se remite. Y esto declara desta pregunta.

viii A la octava pregunta dixo que [tachado por mí] dice lo que dicho tiene, a que se refiere.

Testado por mí; no enpezca.

ix A la novena pregunta dixo que por milagro tiene esta testigo estar su cuerpo sin corruption no aviendo sido embalsamada sino antes por ymadbertençia cubierto de cal para que se gastase. Del qual en su poder tray dos pedaços, por donde lo bee. Y a muchos á oydo decir [tachado que han vist] del cuerpo que le han visto y está con buen olor, y que mana dél un olio de manera que en quantos pañuelos se enbuelve se ynfunde. Y está también llena del dicho olio una túnica que tuvo puesta en el cuerpo, y se la enbió a ella el dicho convento; y esta testigo la ha enbiado al padre fray Diego de Yepes, confesor del rey nuestro señor. Y también tiene una cruz que la dicha madre refiere en el libro de su Vida que la tocó Christo Nuestro Señor con su mano; la qual dizen que ha hecho dos milagros. Y en esto se remite al libro que escribió el padre Ribera de la madre Teresa de Jesús. Y de lo que puede dar cierta noticia es que aviéndole dicho las madres del convento de Alva que salía del cuerpo un grande y sobrenatural olor en los días de los sanctos con quien tuvo

la madre biviendo mayor devoçion, un dia de Sant Augustin, abiendo oydo la misa desde el coro alto con las monjas, quando ya se baxava para yrse, yendo hazia la porteria la guió la priora hazia el coro baxo, donde está el cuerpo. Y entrando por la puerta fue tan grande y suave el olor extraordinario que sintió que se quedó parada y espantada. Y que otras cosas ha oydo contar que le parecen milagros; y en ello se remite a sus monjas, que lo sabrán mejor.

x A la dézima pregunta dixo que los libros de su Vida y oración y de las Moradas del alma y de la Regla y Pater Noster, tiene por cierto los hizo la madre Teresa de Jesús, porque leyó los originales que hizo. Y en muriendo, los depositó en su cámara el padre fray Antonio de Jesús arriba nonbrado. Y después ha leydo los ynpresos, y le parecen los mismos. Y que le han contado muy buenos efectos que por medio de ellos ha fecho Nuestro Señor en las almas.

Y lo que dicho tiene es la verdad de lo que dello sabe e al presente se le acuerda, para el juramento que hizo y en el que se ratificó. E lo firmó de su nombre, y el señor juez.

Testado que han vis; enmendado que; no enpezca. Enmendado oyó; balga.

Francisco de Salazar (*rubricado*) Doña María (*rubricado*) Ante mí Juan García de Texeda (*rubricado*).

#### 1596, enero, 12. Se cierra el proceso de Piedrahita<sup>47</sup>.

En Piedrahita, en doze días del dicho mes de enero del dicho año, el dicho señor arçipreste dixo que porque de presente no á venido a su noticia aver más testigos en esta dicha villa e su término para la dicha ynformación, e con la fecha la quiere ynbiar a su señoría del dicho señor nunçio apostólico e al colector general de los libros a quien por su señoría está mandado se ymbié, que mandava e mandó a mí el dicho scrivano la fecha se la dé y entregue a su merçed del dicho señor arçipreste, originalmente, signada de mí el dicho scrivano en pública forma para el dicho efecto. A la validación de lo qual ynterpuso su autoridad e decreto judicial en tanto quanto puede e con derecho deve. E lo firmó de su nombre. E yo el dicho Joan García de Texeda, scrivano público de su magestad real sobredicho e notario apostólico por la autoridad apostólica, que fui presente a lo que dicho es en uno con el dicho señor arçipreste, que en esta subscrición firmó su nombre, e con los dichos testigos. E lo escribí de mi mano segund ante mí pasó, e fize mi signo a tal.

En testimonio de verdad, (*signo notarial*) Juan García de Texeda. Sin derechos, gratis.

<sup>47</sup> En tomo 2, fol. 22.





## **PROCESO REMISORIAL *IN GENERE***

Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

1604, agosto, 7. Proceso informativo ante el obispo de Ávila. Interrogatorio de cuatro preguntas<sup>48</sup>.

Fray Thomás de Jesús, prior del yermo de señor San Joseph del Monte, de la horden de Nuestra Señora del Carmen de los descalços, en nombre y en birtud del poder que tengo de mi religión, presento ante vuestra señoría este breve de nuestro santísimo padre Clemente papa octavo, ynserto en las letras patentes de los yllustres señores cardenales de la Congregación de los Sacros Ritos, dirigido a vuestra señoría y al señor obispo de Salamanca. En el qual los señores cardenales en birtud del dicho breve cometan y dan facultad a vuestras señorías para que ambos juntos o cada uno de por sí no se pudiendo juntar, hagan ynformación y examen de la fama de santidad y milagros y de la devoción del pueblo con la madre Teresa de Jesús, de feliz memoria, y de otras cosas que en este caso se ayan de denunciar y declarar, haçiendo tan solamente una ynquisición general; y todo lo demás como en las dichas letras apostólicas se contiene. Por ende pido y suplico humilmente a vuestra señoría açete la facultad y jurisdiccion que por este breve se le da y sea servido de llevarla a la devida ejecución, ynterpuñiendo en la dicha ynformación personalmente su autoridad, y guardando en esto y en todo lo demás el tenor e forma de las dichas letras apostólicas, a las quales me remito. E para el dicho hefeto presento ante vuestra señoría e pido mande al presente notario me dé una fee auténtica ansí desta presentación como de la aceptación que haçे vuestra señoría, cuya persona Nuestro Señor guarde para su santo servicio. Fray Tomás de Jesús, prior.

[al margen Presentación] En la ciudad de Ávila en siete días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Salvador y Redenptor Jesucristo de mil y seisçientos y quatro años, ante su señoría del señor don Laurençio Otaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la Santa Yglessia de Roma obispo de Ávila, del consejo de su magestad, por ante mí Francisco Fernández de León, notario público, uno de los quatro perpetuos del número de la audiencia episcopal de Ávila y su obispado, e testigos ynfraescritos, pareçió presente el padre fray Tomás de Jesús, prior del yermo de San Joseph del Monte, de la orden de carmelitas descalços. E presentó la petición reprotoescrita firmada de su

<sup>48</sup> Tomo 2, fols. 201-204.

nombre, e juntamente el poder que tiene del padre fray Francisco de la Madre de Dios, general de la dicha orden de carmelitas descalzos, otorgado en el su convento de la villa de Pastrana, de la diócesis de Toledo, en veinte y cuatro días del mes de julio de este año, synado y firmado de Francisco Morillejo notario apostólico de la dicha villa de Pastrana, según que por él parecía. Y ansimismo presentó el breve y comisión apostólica de los yllustrísimos y reverendísimos señores cardenales de la Congregación de los Sacros Ritos de que en la dicha petición se hace mención, cometido a su señoría y el señor obispo de Salamanca. Y pidió y suplicó lo contenido en la dicha petición. E visto todo por su señoría e leydo todo el dicho breve y letras apostólicas de comisión, dixo que las obedecía y obedesçió con el acatamiento devido, y las besó e puso sobre su caveça, y açetó la jurisdiccion y facultad que por las dichas letras apostólicas y breve se le da y concede. Y que por ser como es el tiempo de caniculares y enffermo y estar su señoría achacoso de yndespusiciones y ocupado gravemente en el gobierno de su obispado, en el qual ay gran nescésidad de la asistencia de su persona, y a esta causa no puede su señoría salir desta ciudad a juntarse con el dicho señor obispo de Salamanca para poner juntos en ejecución lo contenido en el dicho breve y comisión apostólica, le parece a su señoría proceder solo a haçer la averiguación e ynformación en este su obispado. Y ansi procediendo eligió y nonbró por notario de la dicha comisión e ynformación, auctos y diligencias, a mí el dicho Francisco Fernández de León, notario del número de la audiencia de su señoría, y de mí recivíó juramento por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz e por las palabras de los santos evangelios en que puse mi mano derecha, que haría y exerçería el dicho oficio de notario desta causa bien y fielmente, y yo prometí de lo ansi haçer y cumplir. Y mandó que yo el dicho notario dé fe y testimonio al dicho padre fray Thomás de Jesús en nombre de la dicha orden desta presentación y citación, y lo proveydo por su señoría. Y lo firmó de su nombre. A lo qual fueron presentes por testigos el liçençiado Antonio de Galarça y Ambrosio Dávila e Joan García, vecinos y estantes en Ávila. El obispo de Ávila. Ante mí Francisco Fernández de León.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Ávila, en el dicho día siete de agosto de mill y seiscientos y quatro años, su señoría del dicho señor don Laurencio Ottaduy y Avendaño, obispo de Ávila, del consejo de su magestad, por ante mí el dicho notario, aviendo su señoría leydo e referido veçes la sustancia y efecto de la dicha comisión apostólica, ajustándose con su tenor e para con más facilidad y comodidad haçer el examen e ynformación, mandó haçer e hiço un ynterrogatorio de preguntas, e mandó que yo el dicho notario le firme. Y ansi le firmé. Y es del tenor siguiente:

1. Primeramente si conocieron o an oydo desçir a la madre Teresa de Jesús natural desta ciudad de Ávila, de feliz memoria, y que fue hija de padres nobles, profesra del monesterio de La Encarnación de la orden mitigada del Carmen desta dicha ciudad, e fundadora de la nueva reformación de la orden de carmelitas descalzos.

2. Yten si saven que es pública voz e fama açerca de todos, ansi en esta ciudad y fuera della, aver sido la madre Teresa de Jesús, de buena memoria, muger de

admirable sanctidad y birtud, y que comúnmente á sido y es tenida por persona de grande espíritu, caridad, piedad, paçiençia y adornada de otras birtudes eroicas. Y que ansí lo an oydo desçir comúmente a todo jénero de personas.

3. Yten si saven o an oydo desçir y que ansí es público y notorio que Nuestro Señor hiçiese grandes e particullares merçedes a la dicha madre Teresa de Jesús, y que aya obrado por su medio obras grandes y maravilloas como son aver sido la fundadora y reformadora de la nueva reformación de carmelitas descalços ansí en onbres como en mugeres. Ansimismo aver escrito un libro de admirable doctrina e provecho para las almas. Y aver obrado grandes milagros, ansí el de la yncorruptionem de su cuerpo, y olio que dél mana, como otras muchas que el Señor á hecho por su ynterçessión.

4. Yten si saven que por raçón de todas las cosas sobredichas sea la dicha madre y sus reliquias benerada comúnmente del pueblo con grande y particular devoción como persona sancta, y que comúnmente es llamada con renombre de sancta, y que esta deboción es común y general ansí en esta ciudad como en otras muchas partes. Francisco Fernández de León.

Y conforme a él mandó su señoría se haga la dicha ynformación e vaya en este proceso. Y lo firmó. A lo qual fueron testigos el liçençiado Antonio de Galarça y Ambrosio Dávila, vecinos de Ávila. El obispo de Ávila. Ante mí Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 7. Dicho de Diego de Bracamonte, deán de la catedral<sup>49</sup>.

*[al margen Testigo]* E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en siete días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro años, su señoría del dicho señor obispo don Laurenço Otaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su magestad, por ante mí el dicho Francisco Fernández de León, notario público, uno de los quattro perpetuos del número de la audiencia obispal de la dicha ciudad y su obispado, proçidiendo a execuçión de la dicha comisión apostólica para ynformación de lo en ella contenido, hiço parecer ante sí al señor don Diego de Bracamonte, deán y canónigo de la sancta yglesia de Ávila, hermano del ylustrísimo y reverendísimo señor don Francisco cardenal Ávila. Y ansí parecido, resçibió dél juramento, y él le hiço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre y por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que resçivió, en forma de derecho, puniendo la mano en el pecho: que diría verdad bien y fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si ansí lo hiçiere, Dios Nuestro Señor le ayude; y el contrario haçiendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado

<sup>49</sup> Tomo 2, fols. 204-206.

a el tenor de las dichas preguntas firmadas de mí el dicho notario por mandado de su señoría, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que conoció a la madre Teresa de Jesús, de buena memoria, siendo priora en el monasterio de San Joseph desta ciudad, que ella fundó, que es de monjas carmelitas descalzas y es el primero. Y la trató en compañía del señor don Álvaro de Mendoza, obispo que fue de Ávila, yendo al dicho monasterio y entrando dentro: y este testigo como tal deán acompañava a su señoría reberendísima. Y supo y es cosa notoria que antes que fundase el dicho monasterio de descalzas fue monja en el monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación, estramuros desta ciudad, de la orden mitigada de carmelitas. La qual dicha madre Teresa de Jesús es fundadora de la dicha orden reformada de carmelitas descalzos frayles e monjas. Y la conbersó este testigo en el dicho monasterio de San Joseph. Y fue natural desta ciudad, hija de padres nobles.

ii En la segunda pregunta dixo que este testigo á estado en muchas partes des-  
tos reynos de España y fuera dellos, en Roma y otras partes de Ytalia, y en esta ciudad,  
como en su naturaleça deste testigo y tiene en ella la dignidad de deán, á residido  
muchos años. Y biviendo la dicha madre Teresa de Jesús estando en el dicho  
monasterio de San Joseph. Y después de muerta siempre ent[r]e todo jénero de jen-  
tes á havido y ay fama pública e muy asentada en esta ciudad e fuera della, donde  
este testigo á residido y estado, de que la dicha madre Teresa de Jesús fue muger de  
mucha santidad y birtud, y á sido y es tenida por persona de grande espíritu y ador-  
nada de todas las demás birtudes eroicas que dice la pregunta. Y así la á visto tra-  
tar en todas las ocasiones que se á tratado de la dicha madre Teresa de Jesús, de tal  
manera que todos an encarecido y encarecen como es raçon su gran santidad y birtud  
y sus famosas obras. Y este testigo la á tenido y tiene en la misma reputaciòn.

iii En la terçera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, y que es así verdad,  
público y notorio e pública voz y fama, que es cosa muy asentada e resçivida que  
Nuestro Señor hiço grandes e particulares merçedes a la dicha madre Teresa de  
Jesús, y que á obrado por su medio obras grandes y maravillosas, como es aver fun-  
dado la dicha orden de la nueva reformación de carmelitas descalzos así en hon-  
bres como mugeres. Y ansimismo aver escrito un libro de admirable doctrina que  
el pueblo le tiene muy bien resçivido y es de mucho provecho. Y ansimismo es  
fama pública aber obrado Nuestro Señor muchos milagros, así estar yncorrupto su  
cuerpo como otros muchos que Nuestro Señor á hecho por su yntercessión. Y esta  
es cosa muy pública y notoria, sin haver oýdo jamás tratar cosa en contrario entre  
ningún jénero de jente.

iv En la quarta pregunta dixo que es así verdad que por todas las dichas cosas la  
dicha madre á sido y es benerada y sus reliquias comúnmente por el pueblo con gran-  
de alegría e particular devoción, respetándola como a persona sancta y comúnmente se  
nonbra *la santa madre Teresa de Jesús*. Y esta devoción es común y general así en esta  
ciudad como fuera della en las partes donde este testigo á estado, entre las personas con

quién este testigo á tratado de la dicha madre Teresa de Jesús y de su vida y muerte y sus fundaciones. Y en particular este testigo á tenido de sus reliquias, estimándolas como cosa sancta y tiniéndolas en gran beneración, y a ruego e ynportunaçión de personas muy graves y a quién este testigo tenía mucho respeto se las á dado por ver su gran deboción con la dicha madre; y por la mucha que este testigo á tenido y tiene con ella las á dado de muy buena gana por que se conservase y acreciesse más la deboción entre las dichas gentes. Y esto es verdad, para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y raticó siéndole tornado a leer. Dixo ser de edad de más de cincuenta años. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo su señoría. El obispo de Ávila. Don Diego de Bracamonte. Ante mí Francisco Fernández de León.

**1604, agosto, 7. Dicho de Pedro de Tablares, arcediano en la catedral<sup>50</sup>.**

[al margen Testigo] E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos siete días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro años, su señoría del dicho señor don Laurençio Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su magestad, por ante mí el dicho notario, proceediendo a ejecución de la dicha comisión apostólica para ynformación de lo en ella contenido, hiço parecer ante sí al señor doctor don Pedro de Tablares, arcediano en la santa yglesia de Ávila. Y ansí parecido, rescivió díl juramento. Y él le hiço por Dios Nuestro Señor e por sancta María su madre e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz y por los Sacros Hórdenes que reszibió, en forma de derecho, puniendo la mano en su pecho: que diría verdad bien y fielmente en esta causa sin respeto humano. Y que si ansí lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y al contrario haçiendo, le condena. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor de las dichas preguntas firmadas de mí el dicho notario por mandado de su señoría, dixo lo siguiente:

¡ En la primera pregunta dixo que pudo conocer muy bien a la sancta madre Teresa de Jesús, porque este testigo entró en esta dicha ciudad de Ávila a servir su arcedianato por el mes de mayo del año pasado de ochenta, e por entonces era biva la santa madre y residía en el monasterio de San Joseph de descalças desta ciudad, que fue la primera casa de su fundación de mugeres, y ya se avía encerrado en el dicho monasterio y no salía díl sino a fundaciones. Antes avía estado, como la pregunta diçe, en el monasterio de La Encarnación, estramuros desta ciudad, de la misma horden mytigada, y de allí salió para la dicha fundación de descalças de San Joseph de Ávila. Hera noble de padre y madre, e hijadalgo y natural desta ciudad. Naçió en la parrochia de Santo Domingo, en las casas fronteras, a cuyas humildes paredes por aver naçido en ella la sancta madre tienen particular devoción los desta ciudad. Y es fundadora de la nueva reformación de carmelitas descalços, ansí hombres como mugeres.

<sup>50</sup> Tomo 2, fols. 206-209.

ii En la sigunda pregunta dixo que dice este testigo que á oýdo desçir todo lo que la sigunda pregunta del dicho ynterrogatorio dice, a diversas personas de veinte y quatro años a esta parte, ansi en todo el obispado de Ávila como en Madrid y Valladolid, Salamanca y Alva. Y en el examen que este testigo hiço de su santidad e vida y milagros que Nuestro Señor fue servido de obrar despues de su muerte, confirmando la opinión que de sancta della se tenía, apruevan bastantemente la dicha sigunda pregunta. Y este testigo conoçió y trató a doña Guiomar de Ulloa que fue la compaña que tubo y ayuda para la fundación de la dicha casa de San Joseph; y al maestro Daça, hombre exemplarísimo de vida, que la confessó y ayudó con su haçienda dibersas veces; y de diberso jénero de jentes, prelados y legos e religiosos. Y de todos oyó siempre desçir que la conoçieron por una gran sierva de Dios. Y en esta opinión y nonbre estubo hasta que murió, y despues acá siempre la á tenido y tiene, llamándola todos unibersalmente *la sancta madre*; e por este nombre es conoçido querer desçir ser la madre Teresa de Jesús.

iii En la terçera pregunta dixo que save y es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta porque, como tiene declarado en la pregunta antes desta, este testigo por breve del señor nunçio ante el ynfaescrito notario hiço ynformación de su vida y sanctidad con diberso número de testigos, y no de oýdas ninguno sino de vista todos y de comunicación y trato con la dicha santa madre. De cuya dipusición bastantísimamente se provó grandes y diversos milagros que en vida y en muerte fue Nuestro Señor servido de açer para confirmar y asigurar los ánimos de las personas con quienes tratava de su pureça de vida y ser cierta la opinión que tenían de su santa vida, y oy día biven en Ávila.

En La Encarnación, que fue el primer monasterio donde estubo, de la horden mitigada, doña Quiteria Dávila, monja que dibersas veces la acompañó en algunas fundaciones y jornadas que hiço; la qual refirió para confirmação de su santidad que estando la noche de Difuntos reçando Maytines las dos en Salamanca, cerró los ojos y tuvo un rapto adormeçida, cosa que otras veces haçía, e buelta en sí la dixo: *Acaba de espirar don Françisco de Guzmán, y se fue derecho al cielo sin tocar al Purgatorio*. Y viniendo de allí a tres o quattro días el padre maestro fray Domingo Ybáñez, catedático de Prima de teología en Salamanca, y yéndolas a visitar a las dos e preguntándole lo que avía de nuevo en Ávila, las dixo que la noche de los Difuntos avía muerto en Ávila don Françisco de Guzmán canónigo; de donde hecho de ver la dicha doña Quiteria Dávila ser verdad lo que la dicha santa madre la dijo.

Y en San Joseph de Ávila susodicho bino Ana de San Bartolomé, que fue secretaria suya y andubo con ella en todas las fundaciones; en cuyo dicho se hallarán diversos milagros que Nuestro Señor en vida y en muerte obró por la dicha santa madre. Quantio a la pureça de su cuerpo e yncorruption, siendo obispo de Ávila el señor don Pedro Fernández Timiño y estando entonces su cuerpo de la dicha santa madre en el dicho conuento de San Joseph, aviendo ynbiado el rey don Phelipe el segundo de gloriosa memoria personas de su consejo y cirujano y médicos de la ciudad que llevó el dicho

señor obispo consigo para que viesen su cuerpo, de las personas que se hallaron presentes con el dicho señor obispo, de mucha verdad, virtud y autoridad le asiguraron que vieron su cuerpo entero y su bientre debajo de la camisa con sus tripas, y tratable como si del día antes fuera muerta, e piernas e plantas de pie enteras e perfectas, sin faltarle otra cosa que un poco de la nariz que el día que la enterraron en Alva con un ladrillo que cayó la havían lastimado. Y á visto este testigo el braço que le cortaron quando se entregó el cuerpo, y está la carne de haçia el güeso coloradita y arrugada sin corrupción alguna. Y los paños que se ponen en el cuerpo o en el braço salen amarillos como si se obieran untado con aceyte, y son de buen olor.

iii En la quarta pregunta dixo que save todo lo que la pregunta dice ser ansí verdad, público y notorio. Y que por toda España andan por reliquias y alajas santas de sus tocados y sayas y manteo y destos paños que llegan a su cuerpo, estimados y tenidos por bestidos de sancta. Y este testigo tiene algunas cosas en su poder y lo á repartido con la misma beneración. Y esto dixo ser verdad para el juramento que tiene hecho. Y se escusa de desçir otras muchas cosas en particular por no eçeder del horden que su señoría guarda conforme a la dicha comisión apostólica. Y en ello se afirmó y ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó. Dixo ser de hedad de más de çinuenta años. Firmolo su señoría. El obispo de Ávila. El doctor don Pedro de Tablares arçediano de Ávila. Ante mí Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 7. Dicho de Luis Dávila Ulloa, hijo de doña Guiomar<sup>51</sup>.

[al margen Testigo] E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos siete días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro, su señoría del dicho señor don Laurençio Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su magestad, en presencia de mí el notario público, hiço parecer ante sí a don Luis Dávila y Ulloa, vecino de la dicha ciudad. Y ansí parecido, resçivió dél juramento para ynformación de la dicha comisión apostólica. Y él le hiço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre e por la señal de la cruz + tal como esta +, e por las palabras de los santos evangelios sobre que puso su mano derecha en un libro misal, en forma de derecho: de que diría verdad bien e fielmente en esta causa sin respeto umano. Y que si ansí lo hiçiere, Dios Nuestro Señor le ayude; y al contrario haciendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor de las dichas preguntas firmadas de mí el dicho notario por mandado de su señoría, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que conoció y trató y conbersó mucho tiempo a la dicha madre Teresa de Jesús. La qual fue natural desta ciudad, hija de padres

<sup>51</sup> Tomo 2, fols. 209-211.

nobles y fundadora de la nueva reformación de la horden de carmelitas descalzos de hombres y mugeres, y fue monja en el monesterio de La Encarnación de la dicha horden mitigada que está en la dicha ciudad. Y residió en casa deste testigo en compañía de su madre doña Guiomar de Ulloa por muchos años. Y desde casa deste testigo salió a fundar y fundó con ayuda e favor de la dicha su madre el conuento de San Joseph de Ávila de la dicha orden de carmelitas descalças, que es de monjas y es el primero monesterio que ubo desta religión y reformación en España e fuera della.

ii En la sigunda pregunta dixo que es verdad que la dicha madre Teresa de Jesús fue tal muger como la pregunta diçe, de admirable vida, sanctidad y birtud. E siempre fue y es tenida por persona de grande espíritu, caridad, piedad e paçienda y grande constança e perseberança en todas las cosas sanctas que pretendia. Y especialmente en las fundações que hiço, en que tuvo grandes contradicções y especialmente en esta ciudad, que la vio este testigo tener gran paçienda y alegría como si no tuviera las dichas contradicções, teniendo siempre gran confiança en Dios Nuestro Señor.

iii En la terçera pregunta dixo que es así como la pregunta lo diçe, y notorio y pública voz y fama, así en esta ciudad como fuera della donde este testigo á estando entre todo jénero de jentes, sin haver cosa en contrario, sino que todos a una boz afirman que Nuestro Señor á hecho grandes e particulares merçedes a la dicha madre Teresa de Jesús; y en vida y después de su muerte por su yntercesión, a muchas personas. Y es así verdad aver sido la fundadora y reformadora de la nueva reformación de carmelitas descalços así hombres como mugeres. Y ansi-mismo escribió el libro que la pregunta diçe, de mucho provecho para las almas. Y es cosa muy cierta y notoria aber obrado Nuestro Señor los milagros que la pregunta diçe, y otros muchos que en particular declarara si se le preguntara como persona que tanto la trató y conoció y tuvo tanta parte en sus fundações por medio de la dicha su madre deste testigo.

iv En la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene. Y que por las sobre-dichas cosas la dicha santa madre á sido y es benerada, y sus reliquias, comùnmente de todo el pueblo con mucha e particular debozión, como persona sancta. E por este nombre se la trata siempre diciendo *la sancta madre Teresa de Jesús*. E por tal á sido y es havida y tenida como dicho tiene. Y este testigo la á tenido y tiene y es grande la devozion que con ella se á tenido y tiene y con sus reliquias en esta dicha ciudad y fuera della. Y esto es cosa muy llana, cierta e notoria. Y es verdad, para el juramento que tiene hecho. Y en ello se afirmó y ratificó siéndole tornado a leer. Dixo ser de hedad de más de cincuenta y seis años. Y lo firmó. Y ansimismo su señoría. El obispo de Ávila. Don Luis Dávila y Ulloa. Ante mí Francisco Fernández de León.

**1604, agosto, 9. Dicho del regidor Gil González de Villalba<sup>52</sup>.**

[*al margen* Testigo] En la ciudad de Ávila, en nuebe días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro, su señoría del señor don Laurençio Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la sancta iglesia de Roma obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, en presencia de mí el dicho notario, prosiguiendo la dicha ynformación, hiço parecer ante sí a Gil Gonçález de Villalva, vecino de la dicha ciudad, del qual tomó y resçivió juramento en forma devida de derecho. Y él le hiço cumplidamente por Dios Nuestro Señor y por santa María su bendita madre e por los santos evangelios e por una señal de cruz a tal como esta<sup>53</sup> y en un libro misal en que puso su mano derecha: de desçir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, bien y fielmente, sin respeto humano. Y que si ansí lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y al contrario haçiendo, se lo demande. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor de las dichas preguntas firmadas de mí el dicho notario por mandado de su señoría, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que conoció a la dicha madre Teresa de Jesús, y la conbersó e trató muchas veces con ella muchos negoçios, ansí siendo monja en el conuento de Nuestra Señora de la Encarnación de la dicha ciudad, que es de la horden mitigada del Carmen, como después de aver salido del dicho conuento a fundar y dar principio a la horden de carmelitas descalças: que el primer conuento fue el de señor San Joseph desta ciudad. Y después de aver fundado y hecho esta fundación y estando ya quieta en ella y echo otras en este reyno, la habló y conber-só. Y este testigo como uno de los regidores desta ciudad que hera a la saçon que quiso dar principio a la horden, la hiço contradiccion y trató mucho con ella cerca deste particular, y con doña Guiomar de Ulloa que la ayudava y no la contradeçía, por más de saber primero cómo se avía de sustentar el conuento. Y después que se fundó y se satisfizo este testigo la ayudó en quanto le fue posible. La qual hera natural desta ciudad, hija de padres nobles. Y fue fundadora de la nueva reformación de carmelitas descalços así hombres como mugeres.

ii En la segunda pregunta dixo que save y es ansí verdad e público y notorio todo lo que la pregunta diçe. Y ansí la á tenido y tiene a la dicha madre Teresa de Jesús por santa, de tal manera que se encomienda a ella cada día, teniéndola por su abogada e yntercesora como a otros santos que tiene por abogados. Y a esto le façilitó más el averla conocido en vida y tratádola tan en particular, y persuadídos que, si no hera siendo sancta e faboreçida de Dios Nuestro Señor particularmente, no podía hablar ni obrar de la manera que ella hablava y obrava; y haver visto una obra tan eroica como yntentó y con que salió de la dicha fundación con tanta proveça y que en tan poco tiempo se á dilatado tanto con tan grande aprovechamiento, de manera

<sup>52</sup> Tomo 2, fols. 211-212.

<sup>53</sup> Que omitió.

que se hecha de ver ser obra particular de Dios Nuestro Señor a quien ella tanto amava y en quien confiava. Y á visto que muchas personas tienen la misma devoción con ella, así en esta ciudad como fuera della. Y es público y notorio que en estos reynos de España y fuera dellos es benerada como sancta. Y así la llama y nonbra este testigo siempre y la be llamar, sin haver en esto escrúpulo ni contradicción ni duda ni principio della.

iii En la tercera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y es así verdad y cosa cierta y sin duda todo lo contenido en la pregunta y es cosa pública y notoria. Y que este testigo á visto y leydo el libro que ella hiço que dice la pregunta y es de grandísimo aprovechamiento y se á regalado mucho este testigo leyéndole y considerando la gran santidad y bondad de su autora y siempre la considera una santa Catalina de Sena y otras santas famosas y fundadoras que la Iglesia de Dios tiene. Y a ninguna le parece que su Divina Magestad hiço más privilegios y mercedes que a la santa madre Teresa de Jesús. Y en esta opinión la ha visto tener.

iv En la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta. Y que es así que la dicha santa madre Teresa de Jesús es benerada del pueblo como tal santa, y sus reliquias como las de otros santos, así en esta ciudad como fuera della. Y así lo á visto y es la pública voz y fama; y es general esta devoción. Y esto es verdad para el juramento que hiço, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo. Dijo ser de edad de cincuenta y siete años, poco más o menos. Y lo firmó de su nombre; y su señoría ansimismo. El obispo de Ávila. Gil González de Villalva. Ante mí Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 9. Dicho del regidor Sancho Cimbrón<sup>54</sup>.

[al margen Testigo] E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en el dicho día nueve de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro, su señoría del señor don Laurençio Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su magestad, por ante mí el dicho notario, procediendo a ejecución de la dicha comisión apostólica para ynformación de lo en ella contenido, hiço parecer ante sí a don Sancho Cimbrón, vecino y regidor desta dicha ciudad de Ávila. Y así parecido rescribió dél juramento, y él le hiço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre e por una señal de cruz tal como esta<sup>55</sup> e por los santos evangelios sobre que puso su mano derecha en un libro misal, en forma de derecho: de que diría verdad bien y fielmente en esta causa, sin

<sup>54</sup> Tomo 2, fols. 212-214.

<sup>55</sup> Que omitió.

respeto humano. Y que si así lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y al contrario haciendo, le condene. Y habiendo jurado y siendo preguntado al tenor de las dichas preguntas firmadas de mí el dicho notario por mandado de su señoría, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que es verdad que la dicha madre Teresa de Jesús fue natural desta ciudad, hija de padres nobles. Y conoció a su hermano Lorenço de Çepeda y le trató, y a todos sus deudos. Y fue monja del dicho convento de La Encarnación desta ciudad. Y por su fama de birtud, buena y santa vida, fue muy conocida deste testigo, y respetada, y en toda esta ciudad. Y del dicho convento de La Encarnación salió y dio principio a la dicha orden de la nueva reformación de carmelitas descalços, así hombres como mugeres. Y el primer convento que fundó fue el de señor San Joseph de monjas descalças desta ciudad, y de ay fue fundando por todo el reyno otros muchos monasterios.

ii En la sigunda pregunta dice lo que dicho tiene en la primera pregunta. Y que save lo que la pregunta dice porque este que declara á sido comisario por la ciudad para escribir a tres sumos pontífices, y á hecho grandes averiguaciones de su sancta y buena vida y costumbres. E por esta rason save lo que dicho tiene, y por ser muy público y notorio entre personas graves y religiosas y entre todos los estados. Lo qual por su santidad y buena vida á oido desçir a muchas personas quan de provecho á sido y es la yntercesión de la dicha santa madre Teresa de Jesús, y la devoción con ella y sus reliquias.

Y en particular trató con este testigo Juan Arias, hijodalgo, vecino desta ciudad, que una hija que tenía con grandes secas, las quales en esta ciudad ni en Madrid no halló quien la sanase, aunque con mucho gasto se aprovechó de muchos médicos y cirujanos famosos en Madrid estando allí la corte. Y acordándose de la santa madre, con la devoción que la tenía pidió en el convento de descalças algunas reliquias tuyas; y le dieron unos pañicos, y se los puso con gran confiança. Y quiso Nuestro Señor sanalla como la sanó luego; y que así la tiene particular devoción. Y que este testigo fue a la villa de Alva adonde estaba su santo cuerpo, y le sacaron con mucha deboçión unos clérigos bestidos un braço de la dicha santa madre, el qual está entero e yncorrupto y tiene un olor tan suave que parece cosa del cielo, de manera que da gran consuelo. E por estas causas y razones e por otras muchas que oye y á oido, save como dicho es ser verdad todo lo que la pregunta dice, e lo tiene por cierto.

iii En la tercera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y es cosa pública y notoria e verdad muy asentada todo lo que la pregunta dice. Y á visto el dicho libro y le tiene en su poder. Y es grande la devoción que con la dicha santa madre á tenido y tiene, y la que tiene todo el pueblo, e fuera desta ciudad en muchas partes donde este testigo á estado, engrandesciendo como es rason sus obras maravillosas.

iii En la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta. Que es tan grande la seguridad que este testigo á tenido y tiene de su santidad que la pone por su yntercesora para con Dios Nuestro Señor Y tiene particular contento y goço el averla servido tantos años para que sus cosas se engrandezcan y beneren y su santo cuerpo venga a esta ciudad a su convento de San Joseph. Y sus reliquias las á benerado y venera como de tal santa y como las otras reliquias de los otros santos. Y la misma beneración y devoción be tener en el pueblo a todo jénero de jentes y fuera desta ciudad en muchas partes. Y es cosa muy pública y notoria que en todos estos reynos e fuera dellos es havida y tenida por santa y sus reliquias. E por esta causa esta ciudad á suplicado a su santidad la canonice, y a su magestad que suplique lo mismo a su santidad. Y desto este testigo á sido comisario y á escrito las cartas por la ciudad. Y esto es verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó e ratificó siéndole leýdo. Y lo firmó. Dijo ser de edad de más de cincuenta años. E lo firmó su señoría ansimismo. El obispo de Ávila. Don Sancho Cinbrón. Ante mí Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 9. Dicho de Julián de Ávila, capellán de San José<sup>56</sup>.

[al margen Testigo] E después de lo susodicho, en la ciudad de Ávila, en los dichos nuebe días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos e quattro años, su señoría del señor don Laurenço Otaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, e por ante mí el presente notario, híço parecer ante sí al padre Julián Dávila, clérigo presbítero, capellán mayor del dicho convento de monjas carmelitas descalças de señor San Joseph desta ciudad que fundó la dicha santa madre Teresa de Jesús; e por la buena y santa vida y notoria birtud y grande exemplo como es notorio en esta ciudad es llamado el padre Julián Dávila. Del qual resçivió dél juramento, y él le híço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que resçivió, en forma de derecho puniendo la mano en su pecho: de que dirá verdad bien y fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si así lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y el contrario haçiendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado al tenor de las dichas preguntas, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que conoció a la dicha sancta madre Teresa de Jesús desde pocos meses antes que saliese a fundar como fundó la dicha casa y monasterio de San Joseph. Y después que dio principio a la dicha fundación la conoció, trató y conversó por espacio de veinte años poco más o menos. Y la acompañó en esta ciudad y fuera della en muchas fundaciones. Y la confessó y

<sup>56</sup> Tomo 2, fols. 214-216.

comulgó de hordinario en todo el dicho tiempo. Y save que fue natural desta ciudad, hija de padres nobles; y conoció de bista a su padre que hera de aspecto benerable; y no se acuerda aber visto a su madre. Y save ansimismo que fue monja en el monesterio de Nuestra Señora de la Encarnación desta ciudad, de la horden mitigada de Nuestra Señora del [tachado a Encarnación] Carmen. Y fue fundadora de la dicha orden reformada de carmelitas descalços ansí hombres como mugeres.

ii En la sigunda pregunta dixo que conforme a lo que vio y conoció en la dicha santa madre Teresa de Jesús, como persona que tanto la trató, acompañó y confessó, la tubo en vida y la á tenido después de su muerte por muger santa y de todas las virtudes y eçelençias que dice la pregunta. Y en su vida, andando en las fundaciones acompañándola este testigo, hera tanta la fama de su grande bondad y santidad que en los lugares acudían luego grandes y pequeños a la ver y conoçer; y en los lugares ynsignes todas las personas grandes e religiosas acudían, y las señoras seglares porfiavan a que entrase en sus casas para se consolar con desçir que avían tenido en sus casas a la dicha santa madre; y hera notable el concurso que en esto avía.

iii En la terçera pregunta dixo que save que hiço Dios Nuestro Señor grandes beneficios e particulares mercedes a la dicha santa madre Teresa de Jesús. Y por su medio e yntercesión las an resçibido y resçivieron muchas personas. Y como dicho tiene fue fundadora de la dicha orden donde ay tantas religiosas santas y tantos religiosos de vida admirable en la cristiandad, como es notorio. Y escrivió el libro que la pregunta dice, que es admirable y de gran provecho. E hiço en su vida Dios Nuestro Señor por ella y después de su muerte muchos milagros, que si se obieran de desçir ahora hiçiera muy larga historia como la va haçiendo de la vida y muerte y milagros de la dicha santa madre. Cuyo cuerpo á visto este testigo, y está sin corruptiõm alguna, y dél mana el óleo que la pregunta dice, con muy buen olor.

iv En la quarta pregunta dixo que por las sobredichas cosas save que la dicha santa madre es benerada como santa de la manera que las demás santas conoçidas canoniçadas; y lo mismo sus reliquias por todo el pueblo. Y save que muchas jentes se encomiendan a ella. Y este testigo lo á hecho y hace ansí y lo ará siempre. Y ansí es siempre llamada sancta. Y esta devoción es común y general ansí en esta ciudad como fuera della, sin haver en esto duda ni cosa de que se pueda presumir que la aya havido ni aya. Y esto es verdad, para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leýdo por mí el dicho notario este su dicho. Dixo ser de hedad de más de setenta y cinco años. Y lo firmó de su nombre juntamente con su señoría. El obispo de Ávila. Julián Dávila. Ante mí Francisco Fernández de León.

1604, agosto, 9. Dicho del jesuita Diego de Villena, rector de San Gil<sup>57</sup>.

[al margen Testigo] Despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos nueve días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro, su señoría del señor don Laurenço Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa Yglesia de Roma obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, por ante mí el dicho notario, procediendo a ejecución de la dicha comisión apostólica para información de lo en ella contenido, híço parecer ante sí al padre Diego de Villena, rector de la Compañía de Jesús desta dicha ciudad de Ávila. Y ansí parecido, resçivió dél juramento, y él le híço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre e por las palabras de los santos evangelios, por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que resçivió, en forma de derecho, puniendo la mano en el pecho: de que diría verdad bien y fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si ansí lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y el contrario haciendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor de las dichas preguntas, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que por cosa notoria save que la dicha santa madre fue natural desta ciudad e hija de padres nobles, y monja en el dicho monasterio de La Encarnación, y fundadora de la dicha orden de carmelitas descalços, hombres e mugeres.

ii En la sigunda pregunta dixo que este testigo á estado en esta dicha ciudad mucho tiempo. Y ansimismo á estado en Valladolid, Medina del Campo, Salamanca y en Panplona y en otras diversas partes de España. Y en todas á visto y oydo hablar de la grande santidad y heroycas birtudes de la dicha santa madre Teresa de Jesús tiniéndola llanamente por santa. E por tal la á tenido y tiene este testigo, y ansí se encomienda a ella. Y save que otras muchas personas religiosas graves y devotas hacen lo mismo, e procuran con grande ynstançia aver alguna parte de sus reliquias, benerándolas no tan solamente las de su cuerpo sino las de sus bestidos e paños que tocan a su cuerpo con aquel óleo que siempre diçen que dél mana.

iii En la tercera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta. Y que siempre á visto que á havido y ay la misma fama de que Dios Nuestro Señor híço muy grandes e particulares mercedes a la dicha santa madre Teresa de Jesús, y que por su medio obró grandes y maravillosas obras, como es la dicha fundación de la dicha orden de carmelitas descalços, ansí hombres como mugeres. Y ansimismo haver escrito el dicho libro que la pregunta dice, que á leýdo en él este testigo. Y en Panplona le á visto estimar grandemente. Y ansimismo aber obrado grandes milagros, como es el de la yncorruption de su cuerpo, y otros muchos de que á oydo tratar. Y esta es cosa muy llana, pública y notoria.

<sup>57</sup> Tomo 2, fols. 216-218.

iii En la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene. Y que conforme a ello save que es verdad todo lo contenido en la pregunta, sin haver savido ni oydo desçir cosa en contrario. Y esto es verdad, para el juramento que hiço, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo. Dixo ser de edad de quarenta y nueve a cincuenta años. E lo firmó juntamente con su señoría. El obispo de Ávila. Diego de Villena. Ante mí, Francisco Fernández de León.

1604, agosto, 9. Dicho de Jerónimo Valleser, jesuita de San Gil<sup>58</sup>.

Testigo. E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos nueve días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quattro, su señoría del señor don Laurencio Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, por ante mí el dicho notario, proçediendo a execución de la dicha comisión apostólica para ynformación de lo en ella contenido, hiço parecer ante sí al padre Gerónimo Valleser, presbítero, de la Compañía de Jesús, predicador que es al presente y rector que á sido del colegio de la dicha Compañía de Jesús desta ciudad de Ávila. Y ansí pareçido, dél tomó y resçivió juramento en forma de derecho. Y él le hiço cumplidamente por Dios Nuestro Señor e por santos evangelios e por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que resçivió, en forma de derecho, puniendo la mano en el pecho: de que diría verdad bien e fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si ansí lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; e el contrario, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado al tenor del dicho ynterrogatorio de preguntas, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dijo que á más de veinte y quattro años, a lo que le parece, que tiene noticia de la dicha santa madre Teresa de Jesús. Y abrá veinte y tres, poco más o menos, que ella estubo en su convento de monjas que fundó en la ciudad de Palençia. Y allí al conuento, ella presente, hiço una plática este testigo; la dicha santa madre llamó a este testigo y estubo con ella hablando. Y aunque quando le llamó no savía quién hera, en lo que la oyó conoció este testigo que hera cosa superior. E luego supo que hera la dicha santa madre. Y luego este testigo la estimó y respetó grandemente como hera raçon, dexándole un gran deseo de conservarla y comunicarla muchas veces. Y save, por ser ansí cosa notoria, que la dicha santa madre fue natural desta ciudad de Ávila y hija de padres nobles. Y que fue monja del dicho monesterio de La Encarnación e fundadora de la dicha orden reformada de carmelitas descalços, hombres e mugeres.

ii En la segunda pregunta dixo que este testigo á residido en esta ciudad algunos años, siendo rector y ahora predicador del dicho colegio de la Compañía de Jesús.

<sup>58</sup> Tomo 2, fols. 218-220.

Y ansimismo en otras partes destos reynos de España y en los reynos de Aragón. Y en todas partes donde ansí á estado á visto tratar de la grande birtud y santidad de la dicha santa madre Teresa de Jesús. Y en la casa real de su magestad, tratando della con grande deboçión y reberencia y affeto grandísimo, teniéndola llanamente por santa. Y este testigo la tiene en la misma opinión. Y cierta persona le dijo a este testigo que la reçava cada día; y a este testigo le pareció bien y le encargó pasase adelante con la dicha devoçión. Y ansí la á tenido e tiene por de las virtudes y santidad admirable que la pregunta diçe.

iii En la tercera pregunta dixo que diçe lo que dicho tiene. Y que á sido y es cosa muy pública y notoria aver hecho Dios Nuestro Señor grandes e particulares mercedes a la dicha madre Teresa de Jesús e por su medio aber obrado grandes y maravillosas obras, y especialmente la dicha fundación de carmelitas descalzos, ansí hombres como mugeres. Y aver escrito el dicho libro, en el qual á leydo este testigo y es de grande provecho para las almas. También es cosa muy notoria haver Nuestro Señor obrado grandes milagros, e particularmente el de la yncorruption de su cuerpo por su medio e yntercesión.

iiii En la quarta pregunta dixo que diçe lo que dicho tiene. Y que, como á declarado, común y generalmente es avida e tenida por santa la dicha santa madre y benerada como tal, y sus reliquias. Y que á notado una cosa: que ordinariamente en las cosas ay opiniones, y que en esta de la santa madre nunca vio ni oyó desçir que nadie tuviese lo contrario, sino que con llaneça la beneran y llaman santa e por tal como dicho tiene la á tenido e tiene este testigo. Y es la verdad, para el juramento que hiço, en que se afirmó e ratificó siéndole leýdo. E lo firmó de su nombre. Dixo que es de edad de más de cincuenta e tres años. Firmolo su señoría. El obispo de Ávila. Gerónimo Vallester. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 9. Dicho del canónigo Lorenzo Chacón<sup>59</sup>.

Testigo. E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos nueve días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos e quatro años, el señor don Laurenço Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su magestad, e por ante mí el dicho notario, procediendo a ejecución de la dicha comisión apostólica para ynformación de lo en ella contenido, hiço parecer ante sí al señor doctor Laurençio Chacón, canónigo penitenciario de la sancta yglesia de Ávila, provisor e vicario general en la dicha ciudad e su obispado por su señoría. Y ansí parecido, resçivió dél juramento, y él le hiço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que

<sup>59</sup> Tomo 2, fols. 220-222.

rescibió, en forma de derecho, puniendo la mano en su pecho: que diría verdad bien e fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si así lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y el contrario faciendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor del dicho ynterrogatorio de preguntas, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dijo que aunque no alcanzó a conozer de vista a la santa madre, tiene particularísima noticia della por aver comunicado e tratado muchas personas que la trattaron con mucha particularidad, así confessores suyos como compañeras que bivieron juntamente con la santa madre en el monesterio de La Encarnación desta ciudad, de la orden mitigada del Carmen, donde fue monja; como compañeras, y hijas suyas de la casa de San Joseph de Ávila que ella fundó, donde este testigo es confesor y pedricador de doce años a esta parte; como en otras casas que ella fundó en estos reynos. Y save que fue natural desta ciudad e hija de padres nobles; y así lo son los deudos que oy biven que este testigo conoce. Y que fue fundadora de la dicha orden de la nueva reformación de carmelitas descalços, así onbres como mugeres.

ii En la segunda pregunta dijo que save ser pública boz y fama aacerca de todos, no sólo en esta ciudad sino en estos reynos, aver sido la santa madre Teresa de Jesús religiosa de admirable santidad y birtud, y que siempre fue y al presente es tenida por persona de grande espíritu, de mucha caridad e piedad, de gran paciencia, adornada de otras muchas virtudes heroycas y de singular prudencia. Y así lo oyó desçir a personas graves que particularísimamente trattaron su alma. Y en particular a los señores obispos de Taraçona y de Segovia que al presente son, que fueron sus confessores de la sancta madre. Y oy día así lo diçe comúnmente todo jénero de gentes.

iii En la tercera pregunta dixo que á oydo desçir, y así es público y notorio, de muchas historias y casos que pudiera referir, que Nuestro Señor hiço grandes e particulares merçedes a la sancta madre. Y que por su medio, en vida y después de muerta, á obrado Dios Nuestro Señor grandes y maravillosas cosas: principalmente haver sido fundadora y reformadora de la nueva reformación de carmelitas descalças, así en religiosos como en religiosas. Y que save aver escripto la sancta madre un libro de admirable doctrina e provecho para las almas. Y en particular save este testigo de grandes aprovechamientos que hijas suyas y otras jentes an sacado de la dicha doctrina. Y save aber obrado Dios Nuestro Señor grandes milagros por medio de la dicha santa madre, como son la yncorruption del cuerpo, el olio que del santo cuerpo mana como este testigo lo á visto por sus ojos, como otros muchos milagros que el Señor á fecho por su yntercessión.

iv En la quarta pregunta dijo que por raçon de todas las cossas arriba dichas la dicha santa madre y sus reliquias son beneradas comúnmente de todo jénero de jentes con grande e particular devoción. Y este testigo benera las que tiene, y se encomienda en sus oraciones a la dicha santa madre. Y save que perlados graves

y exemplares ajen lo mismo, como a persona sancta. Y ansí comúnmente es llamada con nombre de santa, diciendo todos *la sancta madre* o *la santa madre Teresa de Jesús*. Y esta devoción no solamente es desta ciudad, sino muy general en todos estos reynos, en los cuales ay grande noticia della, de su doctrina, santidad y libros. Y el dicho señor obispo de Taraçona tiene escrito a este testigo algunas veces la grande dilatación que Nuestro Señor va haçiendo del nombre, vida y santidad y religión de la santa madre fuera destos reynos, sin muchos casos y subçesos particulares que an venido a noticia deste testigo por donde le á sido más notorio. Y esto es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo. E lo firmó. Dixo ser de edad de cincuenta y quatro años. Firmólo su señoría. El obispo de Ávila. El doctor Laurenço Chacón. Ante mí, Francisco Fernández de León.

**1604, agosto, 9. Dicho del dominico fray Juan de Arcediano, prior de Santo Tomás<sup>60</sup>.**

Testigo. E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos nueve días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quattro, su señoría del dicho señor don Laurenço Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, e por ante mí el dicho notario, proçediendo a execución de la dicha comisión apostólica para información de lo en ella contenido, hiço parecer ante sí al padre fray Juan de Arçediano, prior del conuento de Santo Tomás de Aquino, el Real, de la dicha ciudad de Ávila, de la horden de señor Santo Domingo. Y ansí parecido, resçibió dél juramento, y él le hizo por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que resçivió, en forma de derecho, puniendo la mano en el pecho; de que diría verdad bien e fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si ansí lo hiçiere, Dios Nuestro Señor le ayude; y al contrario haçiendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor del dicho ynterrogatorio de preguntas, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dixo que abrá cincuenta años que este testigo tubo noticia de la dicha santa madre Teresa de Jesús siendo monja en el dicho conuento de La Encarnación, siendo este testigo conbentual en el dicho conuento de Santo Tomás de Ávila. Y esta noticia tubo de padres muy graves y religiosos del dicho conuento que la confesavan y tratavan espiritualmente e publicavan ser una muy buena e gran religiosa. Y este testigo save esta noticia se á hecho mayor después acá con los grandes y eroicos sucesos que tuvo. Y porque en Burgos, siendo prior este testigo del monasterio de San Pablo de la dicha ciudad de Burgos, la trató y

<sup>60</sup> Tomo 2, fol. 222-224.

comunicó este testigo abrá veinte y tres años, poco más o menos, yendo a fundar la dicha santa madre como fundó el monasterio de monjas que allí ay. En el qual este testigo a ynstançia de la dicha santa madre dixo la primera misa e puso el Santísimo Sacramento con muy solene fiesta y hallándose presente el señor don Cristóval Vela, arçobispo de la dicha ciudad. Y que save, por ser ansí cosa notoria, que fue natural desta ciudad de Ávila, hija de padres nobles. Y que fue la fundadora de la nueva reformación de carmelitas descalzos, ansí religiosos como religiosas.

ii A la sigunda pregunta dixo que, como dicho tiene, tiene gran noticia de la dicha santa madre, y la trató y comunicó mucho en la dicha ciudad de Burgos. Y siempre la tubo por muger de gran santidad y birtud e por persona de grande espíritu y mucha oración e penitencia, y adornada de las demás virtudes que la pregunta dice. Y esto á sido y es fama pública en esta ciudad y en todas las demás partes destos reynos adonde este testigo á estado. Y ansí lo á visto tratar comúnmente a todo jénero de jentes y estados. Y especialmente lo á visto tratar a muchos y graves religiosos y de gran birtud de la dicha orden de pedricadores que la trajeron y confesaron. De manera que en esto nunca á visto ni á oydo poner duda, sino que es una verdad muy asentada.

iii En la tercera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta. E por lo que á dicho save ser verdad y cosa muy pública y notoria todo lo contenido en la pregunta. Y el dicho libro que ella escribió le á visto y leydo este testigo; y se muestra bien su grande santidad y espíritu y goçar de grandes ayudas y particulares socorros de Dios Nuestro Señor. Y le á edificado mucho el dicho libro, y le á visto estimar como es razón. Y es cosa muy notoria estar su cuerpo incorrupto y manar óleo, como se lo an dicho graves personas feedidinas (*sic*).

iv En la quarta pregunta dixo que por las raçones que dichas tiene save que la dicha santa madre Teresa de Jesús á sido y es benerada como santa; y lo mismo sus reliquias, ansí por esta ciudad como en las partes donde este testigo á estado, y nonbrándola sancta y encomendándose a ella. Y este testigo la á tenido e tiene por tal santa y se encomienda a ella con toda seguridad. Y esta devoción es común y general, como dicho tiene. Y esta es la verdad, para el juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leydo. E lo firmó. Dixo ser de edad de setenta años, poco más o menos. Firmolo su señoría. El obispo de Ávila. Fray Juan de Arçediano, prior. Ante mí, Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 9. Dicho de fray Juan de Alarcón, dominico de Santo Tomás<sup>61</sup>.

Testigo. E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos nueve días del dicho mes de agosto del dicho año de seiscientos y quatro, su señoría

<sup>61</sup> Tomo 2, fols. 224-226.

del señor don Laurenço Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, e por ante mí el dicho notario, procediendo a ejecución de la dicha comisión apostólica para información de lo en ella contenido, híço parecer ante sí al padre presentado fray Joan de Alarcón, lector que á sido de Theología y Sagrada Escritura en el conuento de Santo Tomás de Aquino, el Real, desta ciudad de Ávila. Y ansí parecido, resçivió dél juramento, y él le híço por Dios Nuestro Señor e por santa María su madre y por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz e por los Sacros Hórdenes que resçivió, en forma de derecho, puniendo la mano en el pecho: de que diría verdad bien e fielmente en esta causa, sin respeto humano. Y que si ansí lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude; y el contrario haciendo, le condene. Y haviendo jurado y siendo preguntado a el tenor de las dichas preguntas, dixo lo siguiente:

i En la primera pregunta dijo que por cosa muy notoria y aver tratado con personas muy graves de su horden que trataron y comunicaron a la dicha santa madre, tiene particular noticia años á della y de sus obras. Y save que fue natural desta ciudad de Ávila, hija de padres nobles y monja del dicho monasterio de La Encarnación y fundadora de la dicha nueva reformación de la orden de carmelitas descalços, ansí de monjas como de religiosos.

ii En la segunda pregunta dixo que a personas muy graves en letras y en religión, con quien de la sancta madre trató este testigo muchas veces y movió pláticas, save de cierto dellos que hera muger de eroicas birtudes y de rara santidad. Y en particular la alabavan destas tres grandes virtudes: la una fue que xamás acía cosa sin tener aprobación primero de los más graves y doctos hombres del reyno, y en especial de los padres de Santo Domingo: de los quales oyó este testigo estar muy pagados de su modo de proceder, que hera muy conforme a la perfección evangélica. Y la segunda birtud de que la loavan hera de un trato humilíssimo y lleno de toda discreción. La tercera cosa hera que todos quantos la trataban de nuevo salían della tan hedificados que decían ser obra de Dios todo lo que aquella santa trataba. Y toda esta aprobación que este testigo oyó a los dichos padres de su horden save que es común estima de todos, ansí en esta ciudad como fuera della, ansí entre religiosos y eclesiásticos como seglares. Y que por esta causa este testigo procuró leer sus libros desta santa madre y le parecieron dignos de ser leydos, y que ayudan mucho a la vida perfecta y santa. Y ansí luego que murió la dicha santa madre tomó devoción con ella este testigo y con su horden, e tubo en veneración sus reliquias y se encomienda a ella, aunque con la cautela que conviene encomendarsse a los que no están canonizados.

iii En la tercera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene. Y que este testigo á hecho espiriencia veces del santo licor óleo que mana de su santo cuerpo. Y que siempre á oýdo y entendido generalmente que ace grandes mercedes Nuestro Señor

a los que encomiendan a ella. Y que muchos han aprovechado mucho en la vida espiritual leyendo sus libros. Y es cosa muy pública y notoria lo contenido en la pregunta ser verdad.

iii En la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene. Y que siempre á visto que la dicha santa madre y sus reliquias han estado y están en gran veneración cerca de todos; y este testigo también las ha tenido y tiene en veneración. Y es comúnmente llamada y tenida por santa, sin haber jamás oído lo contrario a ninguna persona, con ser tan dificultosa cosa que en el bulgo no haya quien diga alguna vez mal. Y esto dixo que es la verdad para el juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó siéndole leído. Dijo ser de edad de cincuenta y ocho años, poco más o menos. Y lo firmó juntamente con su señoría. El obispo de Ávila, Fray Joan de Alarcón. Pasó ante mí, Francisco Fernández de León.

**1604, agosto, 12. Dicho del franciscano fray Miguel de Zaragoza, guardián de San Antonio<sup>62</sup>.**

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, a doce días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos e quatro años, su señoría del señor don Lorenzo Ottaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su magestad, en presencia de mí el dicho notario, procediendo en la dicha información en virtud de la dicha comisión apostólica, hizo parecer ante mí al padre fray Miguel de Zaragoza, guardián del convento de señor Sant Antonio de la dicha orden de los descalzos de Sant Francisco de la dicha ciudad de Ávila. Y así parecido, dél tomó y recibió juramento, y él le hizo por Dios Nuestro Señor y por santa María su madre y por las palabras de los santos evangelios y por una señal de cruz e por los Sacros Hórdenes que recibió, poniendo la mano en su pecho, en forma de derecho: de desear verdad llanamente, sin afición ni respeto humano. Y que si así lo hiciera Dios Nuestro Señor le ayudase; y al contrario haciendo, le condenase. Y habiendo jurado y siendo preguntado a el tenor de las dichas preguntas, dijo lo siguiente:

i En la primera pregunta dijo que de oydas y de fama pública conoce a la santa madre Teresa de Jesús, y que fue natural de Ávila, y todo lo demás contenido en la pregunta.

ii En la segunda pregunta dijo que en esta ciudad, donde así es guardián del dicho convento de San Antonio de descalzos franciscanos, a oydo tratar muy común y generalmente de la gran virtud y santidad de la dicha madre Teresa de Jesús. Y lo mismo a oydo desear e tratar en la ciudad de Salamanca y en otras partes destos reynos donde este testigo a estado, diciendo cómo fue muger de gran santidad y de

<sup>62</sup> Tomo 2, fols. 226-228.

grande espíritu y de birtudes eroicas. Y esto á oydo desçir comunmente a todo jénero de jentes.

iii En la tercera pregunta dixo que dice lo que dicho tiene. Y que es fama pública aver hecho Dios Nuestro Señor grandes e particulares mercedes a la dicha santa madre Teresa de Jesús, y que por su medio á obrado cosas grandes y maravillosas. Y especialmente aver sido la fundadora y reformadora de la nueva reformación de carmelitas descalços, así hombres como mugeres, como es notorio. Ansimismo lo es aver escrito el libro que la pregunta dice, el qual este testigo á visto y leydo, y tiene muy buena e provechosa doctrina. Y ansimismo es la misma fama pública aver obrado muchos milagros, así el de la yncorruptióm de su cuerpo y óleo que dél mana como otros que á oydo referir.

iv En la quarta pregunta dixo que, por lo que dicho tiene, save que la dicha santa madre Teresa de Jesús es benerada con grande y particular devoción en el pueblo, y sus reliquias, como persona sancta; y comunmente la nombran y llaman así. Y esta devoción y opinión es acerca de todos en esta ciudad y otras partes. Y este testigo á tenido y tiene la misma opinión, sin saver ni haver oydo desçir cossa en contrario. Y esto es la verdad para el juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo. Dixo ser de edad de quarenta y seis años, poco más o menos. Y lo firmó juntamente con su señoría. El obispo de Ávila. Fray Miguel de Caragoça, guardián. Ante mí. Francisco Fernández de León.

#### 1604, agosto, 12. Auto final de la información<sup>63</sup>.

En la ciudad de Ávila, en los dichos doce días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y quatro años, su señoría del señor obispo de Ávila, por ante mí el dicho notario, haviendo visto este negocio, dixo que dava y dio por acavada la dicha ynfomación. Y mandó a mí el dicho notario que de todo lo susodicho saque o haga sacar un treslado, dos o más, los que fueren nesçesarios; y signados y en pública forma y en manera que hagan fee, sellados con el sello de su señoría, los dé y entregue a su señoría para que los ynbíe a Su Santidad y a los illustríssimos y reverendíssimos señores cardenales de la Congregación de los Sagrados Ritos, de quien emanó el dicho breve y comisión apostólica, conforme a su tenor. E que a los dichos tresladados y a cada uno dellos ynterponía e ynterpuso su señoría su autoridad y decreto. Y ansimismo mandó que yo el dicho notario buelva al dicho padre fray Tomás de Jesús el dicho breve y comisión apostólica y el poder que presentó, todo oreginalmente, quedando un treslado autorizado en este processo, para que lo presente ante el señor obispo de Salamanca para que su señoría por lo que le toca en su obispado cumpla con el tenor del dicho breve y

<sup>63</sup> Tomo 2, fols. 228-229.

comisión apostólica, solo de por sí haçiendo la ynformación que se le comete, como su señoría lo á hecho en este su obispado de Ávila.

Y ansí lo proveyó y mandó, y lo firmó de su nombre, siendo testigos el doctor Gerónimo Ruiz Camargo, canónigo magistral de la sancta yglesia de Ávila, y Ambrosio Dávila, vecinos della. El obispo de Ávila. Ante mí Francisco Fernández de León.

Va enmendado *D*, vala; e testado *encarnacionis*, no valga.

L[aurentius] Dei et apostolica sedis gratia episcopus Abulensis (*rubricado*).

E yo el dicho Francisco Fernández de León, notario público, uno de los quatro perpetuos del número de la audiencia episcopal de Ávila y su obispado, en cumplimiento de lo mandado por su señoría del dicho señor don Laur[enç]o Ottaduy y Avendaño, obispo de Ávila, del consejo de su magestad, juez apostólico, que en el registro firmó, este treslado fize sacar de la dicha ynformación e proceso original, y va bien y fielmente sacado y concuerda con el original. Y va scripto en treinta y dos fojas con esta, y al fin de cada una mi rúbrica. E lo sellé con el sello de su señoría. E fize mi signo a tal (*signo notarial*). En testimonio de verdad. Francisco Fernández de León (*rubricado*) *sello en seco bajo papel*.



Institución Gran Duque de Alba



## **PROCESO REMISORIAL *IN SPECIE***

Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

**1608, agosto, 2. Letras apostólicas de los cardenales de la Congregación de Ritos, a los obispos de Ávila y Salamanca para que inicien el proceso remisorial "in specie" para la beatificación de la madre Teresa<sup>64</sup>.**

Ávila. mdcx. Causa apostólica compulsorial sobre la canonización de la santa madre Teresa de Jesús. Notario Antonio de Ayala (*rubricado*).

Este es un treslado bien y fielmente sacado de unas letras apostólicas compulsoriales y remisoriales emanadas de los ilustríssimos y reverendíssimos señores cardenales de la Congregación de Ritus, escritas en pergamino en lengua latina, pendiente un sello de hilos colorados, según por ellas parecía. Que su tenor es como se sigue:

Dominicus Ostien Pinellus, Antonius Maria Praenestrin Gallus, episcopi, Franciscus Maria tituli Sanctae Mariae de Aracaeli de Monte, Robertus tituli Sanctae Mariae in Via Bellarminus, Seraphinus tituli Sancti Salvatoris in Lauro, Hieronymus tituli Sancti Blasii de Anulo Pamphilius, Ludovicus tituli Sancti Pancratii Montis Regalis presbiteri, Odoardus Sancti Eustachii Farnesius. Andreas Sancti Angeli in Foro Piscium Perettus, Joannes Baptista Sanctae Mariae in Cosmedin Detus, diaconi. Sanctae Romanae Ecclesiae cardinales super canonizacionibus sanctorum rite et recte faciendis per felicis recordationis Sextum papam V generaliter tamquam Congregationis Sacrorum Rituum praefecti, neconon per felicis recordationis Clementem papam VIII specialiter ad generalem inquisitionem formandam super canonizzazione bonae memoriae Teresiae de Jesu Abulen, ordinis Beatae Mariae de Monte Carmelo professae deputati, prout in litteris in forma brevis desuper emanatis, sub datum Romae apud Sanctum Petrum sub anulo piscatoris die vigessima quarta aprilis millessimo sexcentessimo quarto, ac nuper etiam per Sanctissimum Dominum Nostrum Paulum divina providentia papam V ad specialem et particularem inquisitionem formandam super eadem canonizzazione bonae memoriae Teresiae de Jesu specialiter deputati, prout in litteris pariter in forma brevis desuper emanatis, tenore infrascripti, videlicet:

a tergo: Venerabilibus fratribus nostris Sanctae Romanae Ecclesiae cardinalibus Sacris Ritibus et Ceremoniis praefectis.

<sup>64</sup> Tomo 2, fols. 1-4; el folio 5 quedó en blanco. El pergamino original se encuadernó en el comienzo del tomo 1.

intus vero: Paulus papa V. Venerabiles fratres nostri, salutem et apostolicam benedictionem. Dudum felicis recordationis Clemens papa VIII praedecessor noster, cum perlatum ad eum fuisset quod bonae memoriae Teresia de Jesu, ordinis Beatae Mariae de Monte Carmelo discalceatorum nuncupatorum institutrix, sanctitatis et miraculorum fama in diversis Hispaniarum partibus celebris erat. Et propterea carissimus in Christo filius noster tunc suus Philipus Hispaniarum rex catholicus ac nonnulli venerabiles fratres archiepiscopi et episcopi tam Hispaniarum quam et Indiarum et aliae Ecclesiae personae ac principes et seculares, illi humiliter supplicari fecissent ut litteras remissoriales ad capiendam informationem super praemissis concedere dignaretur, idem Clemens illorum precibus benigne annuens ac maturo consilio ut decebat in hac re procedendum censens, vobis per suas in huiusmodi forma brevis litteras expeditas iniunxit ac plenam et liberam facultatem impartitus fuerit ut aliquibus episcopis seu aliis personis in dignitate ecclesiastica constitutis, honestis, discretis et incorruptibili bus illius prov[enti]ae committere valeretis ut de fama, devotione populi, miraculis et aliis denuntiandis eiusdem Theresiae in genere tantum et non in specie, et quoad famam si vigeret, de praedictis inquirerent; et ut quae novissent et an eis videretur quod quod (*sic*) super veritate eorundem esset in specie committenda inquisitio fideliter rescriberent, prout in eiusdem Clementis litteris datis die xxvii mensis Aprilis anni MDCIII pontificatus sui anno xiii plenus continetur.

Vos autem, sicut vestra relatione accepimus, ad earundem litterarum debitam executionem procedentes, venerabilibus fratribus Abulen et Salmantin episcopis quat[en]us iuxta dictarum Clementis litterarum tenorem, ambo simul vel eorum cui libet<sup>65</sup> in suo episcopatu per se ipsos vice vestra super praemissis inquirerent. Et quae invenissent fideliter rescriberent, simulque an illis videretur quod super veritate eorundem in specie esset inquisitio committenda vel de praedictis ab eisdem informatione et in scriptis fideliter reducta eorumque sigillis munita et per fidem nuntium ad vos transmissa tandem habita, quid illi egissent et sensissent ad praedictum Clementem referre valeretis, auctoritate apostolica per vestras patentes litteras commisistis, prout in eisdem litteris datis die viii mensis maii anni praedicti MDCIII plenus dicitur contineri.

Deinde ipsi episcopi quisque in suo episcopatu vigore vestrae commissionis huiusmodi praedictam inquisitionem sicut illis iniunxit fecerunt, eamdemque clausam et sigillis munitam ad vos transmiserunt, sibique videri quod super veritate praemissorum in specie committenda foret inquisitio rescripserunt. Postmodum vero vos eorum inquisitionibus et sententiis acceptis, re mature ut par erat considerata et in congregazione habita die xvi mensis Januarii praesentis anni MDCVII diligenter discussa, unanimiter censuistis omnia quae in praefatis inquisitionibus continebantur talia esse ut ad ulteriora in canonizzazione praedictae Theresiae iuste et rationabiliter procedi posse, prout in vestris dictae Congregationis decretis etiam dicitur contineri.

<sup>65</sup> Escribe quilibet.

Cum autem iuxta Sacrorum Canonum statuta stantibus praemissis in huiusmodi negotio ad specialem inquisitionem deveniri merito possit, idemque Philipus rex praeter alias personas tam ecclesiasticas quam seculares apud nos instare et nobis humiliter suplicari facere non desistat ut dictae Theresiae meritum honorem si ita iudicaremus diutius non differamus. Nos decorum domus Dei quae sanctorum gloria maxime resulget augere ac piis catholicis regis votis quantum cum Domino possumus annuere cupientes, vobis quorum fidem, prudentiam, sinceritatem, pietatem ac doctrinam in aliis negotiis et in hoc precipue perspectas<sup>66</sup> habemus et in iisdem plurimum confidimus, auctoritate apostolica tenore praesentium iniungimus quatenus iisdem Abulen et Salmanticen vel aliis episcopis aut personis in dignitate ecclesiastica constitutis honestis, discretis et incorruptibilibus committatis ut veritate super dictae Theresiae fama, devotione populi, vita, puritate fidei, miraculis et aliis a sanctis canonibus requisitis, exacte, fideliter ac prudenter secundum articulos et interrogatoria que vos illis duxeritis transmittenda, in specie inquirant, ac quidquid per inquisitionem specialem huiusmodi invenerint, suis sigillis inclusum caute ad vos transmittant, ut deinde omnibus mature examinatis an an (*sic*) talia sint propter quae in huius canonizatio non inmerito facienda dispicere et decernere iuxta Sacrorum Canonum decreta et ritum illorum catholice possimus. Nos enim ad hunc effectum litteras remissoriales compulsorialesque decernendi et relaxandi sub censuris et poenis ecclesiasticis procedendi contradictores quoscumque ac vestris et delegatorum vestrorum mandatis non parentes per easdem censuras et poenas cogendi, invocato etiam si opus fuerit brachio seculari, aliaque omnia et singula in praemissis et circa ea quomodolibet necessaria et oportuna faciendi, gerendi et exequendi eadem auctoritate facultatem tribuimus et impartimur. Non obstantibus Cancellariae nostrae regulis et aliis apostolicis necnon in universalibus et synodalibus conciliis editis generalibus constitutionibus et ordinationibus caeterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, sub anulo piscatoris, die xxiiii Novembbris MDCVII, pontificatus nostri anno tertio. Scipio Colelutius. Loco + anulo piscatoris.

Reverendo in Christo patri episcopo Abulen, salutem in Domino sempiternam. Noverit paternitas tua iuxta mandatum apostolicum in praedictis litteris felicis recordinationis Clementis papae VIII post inquisitionem de purae fidei, sanctae vitae et morum fama, de miraculorum magnitudine, de populorum observantia erga dictam bonae memoriae Theresiam de Jesu generatim tantum et non singulatim a Nobis tibi et reverendo in Christo patri episcopo Salmantin conmissam et post nostram de contentis in dicta inquisitione relationem eidem Sanctissimo Domino Nostro Paulo papae V factam et post eiusdem Sanctissimi Domini nostri papae speciale mandatum in suprascriptis litteris coram nobis extitisse, reverendos fratres Petrum a Matre Dei et Joannem a Sancto Hieronymo, ordinis carmelitarum discalceatorum Beatae Mariae

<sup>66</sup> Escribe *perspectus*.

Virginis de Monte Carmelo procuratores et procuratorio nomine in causa canonizationis praedicta bonae memoriae Theresiae de Jesu eosque huiusmodi procuracyonis prius illorum mandato legitime declarato petuisse ut iuxta formam praedictarum litterarum Sanctissimi Domini Nostri Pauli papae V litteras remissoriales et compulsoriales dimitteremus et decerneremus ut de puritate fidei, sanctitate vitae, morum fama, miraculorum magnitudine, populorum observantia et aliis omnibus in articulis et positionibus deducendis singularis et particularis inquisitio perficeretur. Nos vero in palatio praedicti Dominici antiquioris cardinalis et sacri collegii nostri decani causis rituum audiendis et terminandis in unum coacti, visis<sup>67</sup> et auditis supradictis litteris Sanctissimi Domini Nostri Pauli papae V quas per infrascriptum nostrae Congregationis secretarium aperiri et alta, clara et intelligibili voce legi fecimus, iuxta formam praedictarum litterarum praefati Sanctissimi Domini Nostri papae litteras remissoriales et compulsoriales decrevimus et dimisimus ut de praedictis omnibus singularis et particularis inquisitio perficeretur. Quo decreto promulgato iidem reverendi fratres Petrus et Joannes a Sancto Hieronymo procuratores nomine totius congregationis ordinis carmelitarum discalceatorum ut clarius integritas puritasque fidei, vitae sanctitas et eiusdem bonae memoriae Theresiae de Jesu miraculorum magnitudo omnibus ennitent, legitime citato Joanne Baptista Spada advocate consistoriali procuratore fiscali a nobis specialiter constituto non nullas positiones et articulos sive materias articulatas, vitam, mores et miracula eiusdem bonae memoriae Theresiae de Jesu continent, facto realiter et in scriptis exhibitas produxerunt, quibus probandis se suamque partem in Curia et extra et in partibus admitti, remissionemque desuper necessariam et oportunam seu remissoriales et compulsoriales cum iudice et loci deputatione iuxta praelibati sanctissimi domini nostri mandatum decernere et concedere dignaremur et instrumenta remissoriae et compulsoriae nec[es]saria dimitti per nos ea quae par est contentione postularunt.

Idcirco nos Dominicus, Antonius Maria, Franciscus Maria, Robertus, Seraphinus, Hieronymus, Ludovicus, Odoardus, Andreas et Joannes Baptista, cardinales memorati, animadverentes postulationem huiusmodi iustum esse et rationi conformem, cum iusta potentibus denegandus non sit assensus, cupientes mandatum apostolicum in praemissis litteris nobis directis re ipsa perficiatur, dictas positiones et articulos sive materias articulatas nobis exhibitas admittendas duximus. Quam ob rem, auctoritate apostolica qua hac parte fungimur, te reverendum in Christo patrem episcopum Abulensem ac vicarium tuum et quemlibet vestrum *in solidum*, de quorum fide, sinceritate et religionis zelo ac propensa et debita erga hanc sedem obedientia (*sic*) plurimum in Domino confidimus, iudices elegimus et constituiimus ut in civitate et dioecesi Abulensi, in ecclesia seu sacello vel alio loco aut locis honestis ubi commode poteritis a vobis semel vel plures eligendis, in quibus dictae litterae remissoriales et testes super eis inducendi debeant examinari, nostro

<sup>67</sup> Escribe *vissis*.

ex officio et auctoritate apostolica elegimus et eligimus per praesentes has nostras litteras remissorias et compulsorias, praeterea decernendo quam maxime oportunas.

Quae omnia et singula praemissa vobis reverendis in Christo patri episcopo Abulensi ac vicario, iudicibus deputatis, denunciamus, insinuamus, aperimus vobisque cognitum facimus per praesentium tenorem, vosque monemus primo, secundo et tertio et peremptorie vobisque in virtute sanctae obbedientiae (*sic*) praecipiendo mandamus ut statim visis et receptis praesentibus, ubi praedictorum vel alterius legitime comparantis nomine praesentium vi fueritis requisiti, omnes et et (*sic*) singulos et testes, litteras, scripturas, instrumenta, iura et munimenta et quaecumque alia quae dictae congregationis carmelitarum discalceatorum nomine producentur super positionibus et articulis quos praedicti Dominici cardinalis Pinneli, sacri collegii decani sigillo mittimus, inclusos (*sic*), cum te in dicta civitate Abulen et alibi ut supra in loco a vobis eligendo pro tribunali sedere contigerit, ipsosque testes iuxta interrogationes a praedicto Joanne Baptista Spada advocate consistoriali et promotore fidei a nobis constituto datas, quas vobis in rotulo remissoriae inclusas similiter mittimus, ita tamen ut prius iuxta dictas interrogations cum facultate illis addendi et detrahendi ex qualitate personae examinande, et deinde super articulis eodem in rotulo inclusis (*sic*), iuxta prudentiam vestram vobis a Domino collatam et concessam, diligenter examinetis perque notarium publicum qui de legalitate et fidelitate sua in manibus vestris corporale praestet iuramentum, eorum dicta et depositiones scribi iubeat, ipsorumque testium testimonia et dicta, necnon scripturas, instrumenta ac iura et munimenta fideliter etiam describenda curetis, depositionibus vero dictorum testium atque dictis fideliter in scriptis redactis una cum positionibus et articulis supradictis ac litteris, scripturis, instrumentis, curibus et munimentis sive ipsorum veris trasumptis sub sigillo inclusis (*sic*) ad nostram praesentiam ad romanam curiam quanto citius poteritis cum fideli nuntio ad hoc in manibus vestris iurato transmittatis, significando nobis quae et quanta fides testibus, litteris, scripturis et trasumptis fuerit adhibenda. Testes autem qui nominati fuerint sine<sup>68</sup> odio, gratia, amore, favore, ira, invidia, rancore et timore exuerint per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, testimonium veritatis perhibere compellatis.

In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium, praesentes manibus nostris et infrascripti prothonotarii apostolici ad acta canonizationum sanctorum adnotanda specialiter deputati, et per infrascriptum nostrae Rituum Congregationis secretarium et notarium publicum expediri et auscultari et sigillo praedicti Domini episcopi Ostien antiquioris cardinalis et nostri sacri collegii decani iussimus et fecimus appensione muniri.

Datum Romae, in palatio solitae residentiae praedicti cardinalis Pinelli episcopi Ostien, in quo pro negotio huiusmodi congregati fuimus, anno millesimo sexcentessimo octavo, quarto nonas Augusti, pontificatus praelibati sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Pauli papae quinto<sup>69</sup>. Joannes Paulus Mucantius.

<sup>68</sup> Escribe *sige*.

<sup>69</sup> Añade la corrección: *et ubique extra ipssam quoque dioecesim; approbo.*

+Dominicus episcopus Ostien cardinalis Pinellus + Antonius Maria episcopus Praenestrin cardinalis Gallus +/ *Franciscus Maria tituli Sanctae Mariae de Aracaeli de Monte omitido*], + Robertus tituli Sanctae Mariae in Via presbiter cardinalis Bellarminus + Seraphinus presbiter cardinalis tituli Sancti Salvatoris in Lauro +Hieronymus tituli Sancti Blasii presbiter cardinalis Pamphilus + Ludovicus tituli Sancti Pancratii presbiter cardinalis Montis Regalis + Odoardus Sancti Eustachii diaconus cardinalis Farnesius + Andreas Sancti Angeli in Foro Piscium diaconus cardinalis Perettus + Joannes Baptista Sanctae Mariae in Cosmedin diaconus cardinalis Detus. Antonius Massa prothonotarius.

Locus signaturae. Ego Joannes Paulus Mucantius, iuris doctor<sup>70</sup>, sacrarum ceremoniarum magister, sedis apostolicae notarius descriptus in archivio romanae curiae et Sacrae Rituum Congregationis secretarius ac scriba specialiter in hac causa deputatus, de mandato illustrissimorum et reverendissimorum dominorum dominorum cardinalium infrascriptorum praesentes litteras remissoriales et compulsoriales expedivi, auscultavi, manu mea propria subscripsi et solito meo notariatus signo munivi. In fidem et testimonium omnium et singulorum praemissorum rogatus et requisitus.

Fecho y sacado, corregido y concertado que fue este treslado de su original con que concuerda en la ciudad de Ávila a treinta días del mes de abril de mil y seiscientos y diez años. Y va cierto y verdadero. Y fueron testigos a le ver sacar, corregir y concertar don Pedro Tablares arcediano de Ávila y Christóbal de Bivero criado de su señoría el señor obispo de Ávila, por cuyo mandado fue sacado y concordado el dicho treslado. Y lo firmó de su nombre, de que yo el notario infraescrito soy fee.

El obispo de Ávila (*autógrafo*).

Yo Antonio de Ayala, notario público apostólico, uno de los quatro notarios propietarios del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad de Ávila y su obispado, que fui presente, fize mi signo (*signo notarial*) en testimonio de verdad. Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1609, octubre, 23. MADRID.** El general de los carmelitas descalzos fray Alonso de Jesús María nombra procuradores para el proceso a fray Luis de la Madre de Dios, fray Pedro de los Santos y fray Juan de la Cruz<sup>71</sup>.

In nomine Domini. Amen. Notorio sea a los que el presente público ynstrumento de poder vieron cómo en la villa de Madrid, de la diócesis de Toledo, a veynete e tres días del mes de octubre de mill y seyscientos y nueve años, en la

<sup>70</sup> Tan sólo escribe *i u d.*

<sup>71</sup> Tomo 1, dos primeros folios, sin numeración; y tomo 2, fol. 6.

indición séptima y del pontificado de nuestro muy santo padre Paulo, por la divina providencia papa quinto año quinto, ante mí el presente notario público apostólico y testigos infrascritos personalmente constituydo el reverendísimo padre fray Alonso de Jesús María, general de la orden de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen en estos reynos de España, estante al presente en el monasterio de la dicha orden desta villa de Madrid, corte de Su Majestad, dixo que ratificando y aprobando, como ante todas cosas ratifica y aprueba, todos los poderes que tiene otorgados a qualesquier religiosos y personas ante mí el presente e otros qualesquiera para lo que abajo se hará menención y sin que los unos deroguen a los otros, sino quedando todos en su fuerza e vigor, en aquellos mejores modo, manera e forma que podía e havía lugar de derecho, criaba e solemnemente ordenaba por sus verdaderos, ciertos, legítimos e yndubitables procuradores y de toda la dicha orden, actores, factores, nunçios especiales y generales, de tal manera que la specialidad no derogue a la generalidad ni por el contrario, ni sea mejor la condición del primer ocupante ni peor la del subsiguiente, sino que lo que el uno comenzare el otro lo pueda mediar, fenezer y acabar y llevar a debido efecto. Conviene a saber: al padre fray Luis de la Madre de Dios, prior de la dicha orden del convento de Ávila, y al padre fray Pedro de los Santos, definidor de la dicha orden, y al padre fray Joan de la Cruz, prior del convento de Burgos de la dicha orden de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen, y a cada uno e qualquier de ellos *in solidum*, specialmente para que en nombre del dicho reverendísimo padre general constituyente y de la dicha orden puedan parecer e parescan ante los reverendísimos señores obispos de Ávila e Salamanca, e sus provisores, oficiales y vicarios generales, e ante otros qualesquiera señores jueces que convenga y sea necesario, para ejecución de las letras remissoriales y compulsoriales de los ilustrísimos señores cardinales de la Congregación de Ritibus sobre la canonización que se pretende por parte de la dicha religión e su paternidad reverendísima en su nombre, de la venerable madre Teresa de Jesús, fundadora de la reformación de la dicha orden y religión, e presentar las dichas letras remissoriales y compulsoriales y rótulo, y requerir con ellas para la prosecución de su ejecución y cumplimiento con la deputación de lugar, días y horas, notario e notarios y nunçios cursores, e los demás requisitos que convengan e sean necessarios conforme al tenor e forma de las dichas letras hasta que su ejecución aya cumplido efecto; e para presentar testigos, autos e ynformações, letras e ynstrumentos e otros qualesquiera derechos, papeles tocantes e pertenecientes a la vida e milagros de la dicha venerable madre Teresa de Jesús y demás requisitos para la dicha canonización; e pedir se reciban e admitan y exsanmen, y sacar y expedir qualesquier letras y monitorios que sean neçessarios, ansí cerca de la citación de los dichos testigos y exhibición de los dichos derechos y demás ynstrumentos como en otra qualquier manera, y hacer que se yntimen y ejecuten. E ansimismo presentar qualesquier testigos e papeles en comprobación de los dichos ynstrumentos e ynformações y de los jueces, notarios y demás

personas ante quien passaron y de quien estubieren escriptos e firmados e sigrados; y sobre ello y lo demás neçessario presentar las preguntas e ynterrogatorios que menester sean; y exsaminados los dichos testigos e pressentados y comprobados los dichos derechos e papeles, pedir y hazer que se saquen y compulsen en pública forma bien e fielmente, y que se collacionen y corrijan con los originales, y que los dichos señores juezes ynterpongan a ello su autoridad y decreto judicial; y pedir se cierran y sellen así los processos remissoriales como los compulsoriales, y que se entreguen a portador fiel jurado para remitir el dicho proceso e processos así compulsados de los originales collacionados, cerrados y sellados para los llevar y remitir a la curia romana ante los dichos illustrísimos señores cardinales de la Congregación de Ritibus; y pedir se guarden en todo e por todo los requisitos neçessarios y demás cosas que por las dichas letras remissoriales y compulsoriales se mandan y convengan para que ayan cumplido efecto y se lleven a devida ejecución.

Y generalmente en razón de lo susodicho y cada una cosa y parte dello hazer y hagan todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean neçessarias y que su paternidad reverendísima haría y hazer podría en nombre de la dicha orden presente siendo, aunque sean tales y de tal calidad que según derecho requieran y deban haver en sí su más special poder e presencia personal; que quam cumplido y bastante poder tiene su paternidad reverendísima les da a los suso dichos con todas sus ynçidenças y dependenças, annexidades e connexidades, y con libre y general administración, de manera que por falta de poder no dese de haver efecto lo en éste contenido. E para que puedan hazer qualesquier juramentos al caso perteneçientes. E substituir un procurador, dos o más, con semejante o limitado poder, y los revocar e otros de nuevo nombrar, quedando siempre en ellos este poder principal en su fuerza e vigor. Que desde luego se obligó, y a la dicha religión e sus bienes, en forma de derecho, de haver por bueno, firme, rato, grato, estable e valedero, todo lo que en virtud deste dicho poder por los dichos sus procuradores y arriba nombrados e sus substitutos y cada uno dellos fuere hecho e actuado. Y les relevó su paternidad reverendísima del dicho señor constituyente de toda carga de satisfacción, fianza e fiaduría, so la cláusula g[eneral] del derecho *juditio sisti judicatum solvi* con todas sus cláusulas acostumbradas.

Y lo otorgó así ante mí el presente notario y testigos en la dicha villa de Madrid dicho día mes e año, indición e pontificado arriba dichos. Siendo presentes por testigos Joan Baquerizo vezino de Pinto, e Pedro de Paredes vezino de Pinto y Roque Rodriguez, estantes en esta corte e villa de Madrid. E su paternidad reverendísima del dicho padre general otorgante, a quien yo el presente notario doy fe que conozco, lo firmó de su nombre. Fray Alonso de Jesús María general. Ante mí, Francisco Ortiz de Sabzedo notario público apostólico.

E yo el dicho Francisco Ortiz de Sabzedo, notario público apostólico por autoridades apostólica y ordinaria aprobado para latín y romanze, descripto en el archivo

de la curia romana, vezino e natural desta villa de Madrid, diócesis de Toledo, presente fui a lo susodicho, e lo signé e firmé. En testimonio (*signo notarial*) de verdad. Francisco Ortiz de Sabzedo (*rubricado*).

**1610, abril, 29. ÁVILA.** Fray Luis de la Madre de Dios presenta al obispo de Ávila su poder y las letras apostólicas de los Cardenales de la Congregación de Ritos<sup>72</sup>.

En la ciudad de Ávila, a veinte e nueve días del mes de abrill, año del nacimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill y seiscientos y diez años, en la indición octava y del pontificado de nuestro muy sancto padre por la divina providencia papa quinto año sesto, a la ora de las quatro después de mediodía, dentro de la yglesia cathedral della que su ynbocación es de San Salvador, junto al altar mayor della, estando presentes muchas personas principales ansi eclesiásticas como religiosos y seglares de la dicha ciudad que para el efecto que aquí se hará menención se avían juntado, ante su señoría el señor don Laurençio Otaduy y Avendaño, por la gracia de Dios y de la sancta sede apostólica obispo de Ávila, del consejo de su majestad; en presencia y por ante mí Antonio de Ayala, notario público apostólico, uno de los quatro propietarios del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad y su obispado, y testigos de uso escriptos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de la dicha ciudad, y presentó esta procuración con las letras remisoriales y compulsoriales y rótulo de los artículos e ynterrogatorios que en ella se hace menención, escriptas las dichas letras apostólicas en pergamo, en lengua latina, con sello pendiente en hilos colorados; y el rótulo era un libro enquadernado escripto de mano, lengua latina, en pergamo delgado, de ciento y sesenta y tres fojas, con un poder del muy reverendo padre general de su horden. Que su tenor de lo uno en pos de otro es como se sigue:

Fray Luys de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de descalços de Nuestra Señora del Carmen desta ciudad de Ávila, en nombre de toda la dicha orden y del muy reverendo padre fray Alonso de Jesús María, general de ella misma, y en virtud de su poder, de que hago presentación, parezco ante Vuestra Señoría como mejor aya lugar de derecho y presento estas letras remissorias y compulsoriales emanadas de los ilustrísimos señores cardenales diputados por Su Santidad para que los ritos y ceremonias eclesiásticas y señaladamente la canonización de los santos se haga con la solemnidad y requisitos convenientes y a Vuestra Señoría dirigidas, por las cuales se le comete haga especial inquisición y averiguación sobre la pureza de fe y sanctidad de vida y grandeza de milagros y sobre la fama de las buenas y loables costumbres de la excelente virgen y bienaventurada madre Theresa de Jesús, instituidora de toda mi reformación. Pido y supplico humildemente a vuestra señoría acepte la jurisdicción y comisión que se le da, y

<sup>72</sup> Tomo 1, fol. 1; y tomo 2, fol. 8.

en su cumplimiento mande abrir el rótulo de los artículos y interrogatorios por donde se han de examinar los testigos que presentaré, y juntamente nombre notario y cursor para los actos que se huvieren de hacer, tomándoles juramento de que harán bien y fielmente su oficio; y asimismo señale lugar, días y horas de audiencia, adonde se hagan los actos y parezcan los testigos a jurar y ser examinados. Sobre todo lo qual el oficio de Vuestra Señoría imploro, y pido justicia, etc. Frai Luis de la Madre de Dios.

[*de otra mano*: Aquí las letras, rótulo<sup>73</sup> y poder].

Y ansí presentados dichos recados, el dicho padre prior en el dicho nombre dixo y pidió y supplicó a Su Señoría del dicho señor obispo lo contenido en la dicha petición, siendo testigos los señores don Diego de Bracamonte deán, y don Pedro de Tablares arzediano de la dicha santa iglesia, y Juan Baptista de Lejalde corregidor de la dicha ciudad, y otras muchas personas, de que doy fe.

[*al margen*: Aceptación de jurisdicción]

Su Señoría del dicho señor obispo tomó en sus manos las dichas letras apostólicas remisoriales y compulsoriales y rótulo, y lo besó y puso sobre su caveça, y mandó leer a mí el presente notario la dicha petición. Y aviéndola leydo mandó a el licenciado Pero Díaz de Argujo racionero, maestro de ceremonias de la dicha iglesia que estaba presente, leyese las dichas letras apostólicas. Y aviéndolas leydo y por Su Señoría entendido, mandó abrir y se abrió en su presencia el dicho rótulo y artículos. Y ansí abierto, dixo que obedecía y obedeció las dichas letras apostólicas con la reverencia y respeto devido, y aceptava y aceptó su juridición con ánimo de proceder a su thenor y forma. Y para probeer Su Señoría lo que obiere lugar sobre lo demás contenido en la dicha petición, mandó a mí el presente notario lleve estos autos a la posada y palacio de Su Señoría. Y ansí lo proveyó, mandó e firmó de su nombre, siendo testigos los dichos señores deán, arzediano y corregidor y otras muchas personas, de que doy fe.

Va enmendado L, y valga; va r[ai]do diz, no valga. El obispo de Ávila (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

1610, abril, 30. El obispo de Ávila ordena la ejecución de las letras apostólicas y nombra notario y cursor de la causa, quienes juran sus cargos. Señala lugar, días y horas para recibir testigos<sup>74</sup>.

[*al margen*: nombramiento de notario y nuncio cursor]

<sup>73</sup> El rótulo o interrogatorio, de 117 preguntas, no se insertó aquí. Se encuentra en B.M.C. tomo 20, pp. IX a LXXX.

<sup>74</sup> Tomo 1, fols. 1-2; y tomo 2, fol. 9.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, a treinta días del mes de abrill de mill y seiscientos e diez años, Su Señoría el señor don Laurençio Otaduy y Avendaño, obispo de Ávila, del Consejo de Su Majestad, por ante mí el dicho Antonio de Ayala notario y testigos infrascriptos, aviendo bisto las letras apostólicas remisoriales y rótulo ante Su Señoría presentado por el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del monasterio de San Segundo, e lo contenido en su petición y auto retroscripto, dixo que mandava y mandó se proceda a ejecución de las dichas letras apostólicas remisoriales conforme a su tenor e forma. Para cuyo efecto y autos desta caussa nonbrava e nombró por notario della a mí el presente notario, y por nunçio cursor a Juan Vázquez, vezino de la dicha ciudad, y que parezcan ante Su Señoría a hacer el juramento necesario de que harán bien e fielmente sus ofizios. Y Su Señoría lo firmó de su nombre, siendo testigos el señor don Pedro de Tablares arzediano de Ávila y Christóval de Bibero criado de Su Señoría. *Enmendado* y, valga; y *tachado* no, no vala. El obispo de Ávila (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[al margen: Juramento del notario] En la ciudad de Ávila, el dicho día treinta de abrill del dicho año de mill y seiscientos y diez años, Su Señoría el dicho señor obispo recibió juramento de mí el dicho Antonio de Ayala, puesta la mano derecha en un misal abierto sobre un ebangilio, y prometí y juré de haçer bien, fiel y legalmente mi oficio de notario desta caussa para que Su Señoría me tiene nombrado, como cathólico christiano. Y Su Señoría lo firmó de su nombre, siendo testigos el señor don Pedro de Tablares arzediano de Ávila y Christóval de Bibero criado de Su Señoría. Entre renglones y *jure*; vala. El obispo de Ávila (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[al margen: Juramento del nunçio cursor] E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en el dicho día treinta de abrill del dicho año de mill e seiscientos y diez años, Su Señoría el dicho señor obispo por ante mí el dicho Antonio de Ayala notario recibió juramento en forma devida de derecho, puesta la mano sobre los evangelios, de Juan Bázquez, vezino de Ávila, de que hará bien y fielmente el oficio de nunçio cursor desta caussa para que Su Señoría le tiene nombrado. Y el dicho Juan Bázquez lo juró y prometió anssí. Y Su Señoría lo firmó de su nombre, siendo testigos el señor don Pedro de Tablares arzediano de Ávila y Christóval de Bibero criado de Su Señoría. El obispo de Ávila (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

En la ciudad de Ávila, el dicho día treinta de abrill del dicho año, Su Señoría del dicho señor obispo, por ante mí el notario público desta causa y testigos, dijo que señalava e señaló por lugar de audiencia para los autos y negocios que se obieren de haçer en ella, el palacio y casa episcopal de Su Señoría todos los días que feriado no sea, y por horas de audiencia de las ocho a las diez de la mañana y de las tres a las cinco de la tarde. Y lo mandó notificar, y firmó de su nombre, siendo testigos

el dicho don Pedro de Tablares arzediano de Ávila y Christóval de Bibero criado de Su Señoría, de que soy fee. Tachado a. no valga. El obispo de Ávila (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[*al margen*: Notificación] En Ávila, el dicho día, mes y año dichos, yo el dicho notario notifiqué el dicho auto de Su Señoría al padre fray Luis de la Madre de Dios en nombre de su parte, en su persona. El qual dixo que lo oya, de que soy fee. Y en fee dello lo firmé. Testigos, Alonso Díaz e Alonso del Río vecinos de Ávila. Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, mayo, 21. El obispo de Ávila nombra a su vicario general como juez de este proceso. Aceptación de la jurisdicción<sup>75</sup>.**

En la ciudad de Ávila, a veinte y un días del mes de mayo de mil y seiscientos y diez años, ante Su Señoría el señor don Laurençio Otaduy y Avendaño, obispo de Ávila, del Consejo de Su Majestad, por ante mí Antonio de Ayala, notario público del número del audiencia episcopal de la dicha ciudad y su obispado, y nombrado por Su Señoría para esta causa, y testigos de yuso escriptos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de la dicha ciudad, y presentó la petición siguiente:

[autógrafo: Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de descalços de Nuestra Señora del Carmen y procurador en la causa de canonización de la beata madre Teresa de Jesús instituidora desta reformación, digo que Vuestra Señoría á estado enfermo y agora está convaleciente y muy ocupado en negocios graves de todo su obispado, por lo qual no puede continuar esta causa remissorial a que havía dado principio, si no es con quiebra de su salud y daño conocido de los dichos negocios. Pido y suplico a Vuestra Señoría que declare por su auto el estar legítimamente impedido para la prosecución desta causa, para que constando judicialmente de aqueste impedimento pueda el vicario general de Vuestra Señoría, a quien por las letras presentadas le pertenece también *in solidum* el conocimiento desta causa, proseguirla y acavarla. Sobre que pido justicia y el officio de Vuestra Señoría imploro. Frai Luis de la Madre de Dios].

Y ansí presentada la dicha petición, dixo y pidió y supplicó a Su Señoría lo en ella contenido, e justicia. El dicho señor obispo la obo por presentada, e dixo que atento la enfermedad que a Su Señoría le á sobrevenido estos días, de que de presente está convaleciente como es notorio, y tener muchos negocios graves a que acudir tocantes a su dignidad y gobierno deste obispado, y que de próximo está de camino para salirle a bisitar y confirmar: por lo qual no puede Su Señoría asistir a este negocio como conviene. Se declarava y declaró por justamente impedido e

<sup>75</sup> Tomo 1, fols. 3-4; y tomo 2, fol. 10.

ocupado para la prosecución desta causa, y ansí se acuda a su provisor y bicario general para que ante él se hagan los autos que convengan a ella. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos el licenciado Miguel Gómez y Miguel de Avendaño, criados de Su Señoría. El obispo de Ávila (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[*al margen*: Notificación] En Ávila el dicho día veinte y uno de mayo del dicho año de mill y seiscientos e diez años, yo el dicho notario ley e notifiqué el dicho auto proveído por Su Señoría a el padre fray Luis de la Madre de Dios procurador desta caussa, en su persona, que lo oyó. De que doy fe, siendo testigos los dichos. Y en fe dello lo firmé. Antonio de Ayala (*rubricado*).

En la ciudad de Ávila a veinte y un días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, collegial en el colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor y bicario general de la dicha ciudad de Ávila y su obispado por Su Señoría el señor don Laurenzio Otaduy y Avendaño, obispo del dicho obispado, del consejo de Su Majestad, en presencia de mí Antonio de Ayala, notario público apostólico, uno de los quatro perpetuos del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad y su obispado, y desta caussa, y testigos de uso escritos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios prior de San Segundo y presentó la petición siguiente:

[autógrafo: Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen, y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, perezco ante vuestra merced en la mejor forma que de derecho aya lugar y digo que por comisión de los illustríssimos señores cardenales de la Congregación de Ritos comenzó el reverendísimo señor don Lorenzo Otadui de Avendaño, obispo de la santa iglesia y obispado de Ávila, a tratar y conocer de la causa remissorial tocante a la canonización de la sobredicha beata madre Teresa de Jesús. Y agora, por haber estado enfermo y estar en esta sazón convaleciente y justamente impedido con el despacho de negocios graves de su obispado, no puede proseguir<sup>76</sup> en el conocimiento de la dicha causa, el qual pertenece a vuestra merced *in solidum* como consta del tenor de las letras remissoriales y compulsoriales de los sobredichos illustríssimos señores cardenales dirigidas a vuestra merced, de que siendo necesario hago presentación. Pido y suplico a vuestra merced humildemente que aceptando lo primero la jurisdicción y comisión que en ella se le da, y señalando lugar, días y horas de audiencia adonde se hagan los autos y parezcan los testigos a jurar y ser examinados, prosiga conforme al tenor de las dichas letras y en cumplimiento de ellas en esta causa remissorial y en la averiguación particular que a ella toca. Sobre que pido justicia y el oficio de vuestra merced imploro. Frai Luis de la Madre de Dios].

<sup>76</sup> Escribe *perseguir*.

Presentada la dicha petición, el dicho padre prior dijo y pidió lo en ella contenido e justicia. Su merced del dicho señor provisor la obo por presentada con las letras apostólicas remisoriales [de] que en la dicha petición se hace mención. Las quales por su merced vistas, dixo que aceptava y aceptó la jurisdicción y comisión que por ellas se le concede, con ánimo de proceder a su thenor y forma. Y ansí aceptada, señalava y señaló por lugar de audiencia su aposento que es dentro del palacio y casa episcopal desta ciudad donde al presente reside; y por horas en que se hagan los autos tocantes a la dicha causa remisorial, de las ocho a las doce horas antes del mediodía y de las tres a las seis horas de la tarde en cada un día que feriado no sea. Y lo mandó notificar al dicho padre prior y lo firmó de su nombre, siendo testigos Agustín Suárez Dávila notario y Juan González notarios e vecinos de Ávila. Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[*al margen*: Notificación] En la dicha ciudad de Ávila, el dicho día veinte y uno de mayo del dicho año de mill y seiscientos y diez años, yo el dicho notario ley e notifiqué el dicho auto proveído por el dicho señor provisor al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios procurador desta causa en su persona; que lo oyó. De que soy feo. Siendo testigos Agustín Suárez y Juan González notarios vecinos de Ávila. Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, mayo, 24. Fray Luis de la Madre de Dios presenta su poder al juez Alonso López de Orduña<sup>77</sup>.

En la ciudad de Ávila a veinte y cuatro días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, por la mañana a la hora del audiencia señalada en esta causa, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor general deste obispado, juez apostólico desta causa, por ante mí el notario público del número desta ciudad y de la dicha causa, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del monasterio de descalzos carmelitas desta dicha ciudad, y presentó la petición del tenor siguiente:

*[autógrafo]:* Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de la orden de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús instituidora desta reformación. Hago de nuevo presentación del poder que la dicha orden, y en su nombre el muy reverendo padre fray Alonso de Jesús María general della me dio para esta causa. Pido y suplico a vuestra merced que le vea, y visto me reciba y admitta y declare por parte legítima para la prosecución desta causa remisorial, y que juntamente mande que se ponga con los autos deste proceso. Sobre que pido justicia y el oficio de vuestra merced imploro. Frai Luis de la Madre de Dios}.

<sup>77</sup> Tomo 1, fols. 5-6; y tomo 2, fol. 12.

E presentada, pidió lo en ella contenido, siendo testigos Juan Domínguez y Vizente Dávila, vecinos de la dicha ciudad. El dicho señor provisor juez apostólico la obo por presentada, y aviendo visto el poder en esta causa remissorial presentado por el dicho padre prior, dijo le declarava y declaró por parte lejítima desta causa, e que yo el dicho notario ponga el dicho poder con los autos della. Y lo firmó, testigos dichos. Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[*al margen Notificación*] E luego yncontinente, este dicho día, mes y año, yo el dicho notario notifqué el dicho auto al dicho padre prior en su persona, siendo testigos los sobredichos. Antonio de Ayala *rubricado*.

En la ciudad de Ávila, a veinte y quatro días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, por la mañana a la ora del audiencia pública, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor general deste obispado de Ávila y juez apostólico desta caussa, por ante mí el notario público del número deste obispado y de la dicha causa, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del monasterio de descalços carmelitas desta ciudad, y presentó la petición siguiente:

[*autógrafo*: Frai Luis de la Madre de Dios, prior de los descalços de Nuestra Señora del Carmen desta ciudad de Ávila y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús instituidora desta reformación. digo que en cumplimiento de las letras remisoriales de los ilustríssimos señores cardenales de la Congregación de Ritos las aceptó vuestra merced y recibió la jurisdicción que por ellas se le da. Pido y suplico a vuestra merced que para mayor abondamiento se pronuncie y declare por juez competente de questa causa remisorial, y que mande se proceña a las demás cosas a ella perteneçientes. Sobre que pido justicia, y el oficio de vuestra merced imploro. Frai Luis de la Madre de Dios].

E ansí presentada, pidió lo en ella contenido, e justicia, siendo testigos Juan Domínguez y Juan Bázquez, vecinos de la dicha ciudad. El dicho señor provisor juez apostólico la ubo por presentada, y dijo se pronunciava y pronunció por juez competente desta caussa remissorial. Y ansí pronunciado, mandava y mandó se proceda a su ejecución. Y a mayor abundamiento señalava y señaló por días de audiencia para que en ella se hagan todos los autos tocantes a esta causa todos los que feriados no sean, y por horas della de las ocho a las diez por la mañana, y de las tres a las seis horas por la tarde, según y como está proveýdo y mandado. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos. Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*)

[*al margen: Notificación*] E luego yncontinente, este dicho día, mes y año, yo el dicho notario notifqué el dicho auto al dicho padre prior en su persona, siendo testigos los sobredichos. Antonio de Ayala *rubricado*.

1610, mayo, 24 a 28. El procurador pide que se presenten ante el juez los documentos siguientes: a) declaraciones de testigos de Piedrahita hechas en 1595 y 1596; b) información hecha en Ávila en 1595; c) información hecha ante el obispo en 1604; d) escritura de fundación del convento de San Segundo hecha por el obispo Otaduy en 1600; e) libro manuscrito del padre Julián de Ávila. Siguen las citaciones que se hacen a los que han de presentar tales documentos<sup>78</sup>.

En la ciudad de Ávila, a veinte y quatro días del mes de mayo de mil y seisientos y diez años, a la ora del audiencia después de mediodía, ante su merced el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial en el mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor y bicario general en la dicha ciudad de Ávila y su obispado por su señoría del señor don Laurençio Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, otrosí juez apostólico en la presente causa por letras apostólicas remisoriales y compulsoriales ante nos presentadas sobre la canonización de la dicha beata madre Teresa de Jesús, y por ante mí Antonio de Ayala, notario público apostólico, uno de los quatro perpetuos del número del audiencia episcopal de la dicha ciudad de Ávila y su obispado, ante quien pasa la dicha causa, paresció presente su paternidad del padre fray Luis de la Madre de Dios, y presentó una petición del tenor siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de San Segundo de la orden de los descalços de Nuestra Señora del Carmen y procurador de la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, instituidora desta reformación. Digo que para la prueba de algunos de los artículos contenidos en el rótulo de las letras remisoriales y compulsoriales ya presentadas en esta causa, tengo necesidad de compulsar y comprobar los papeles siguientes:

Primeramente una información que híço en la villa de Piedrahita Francisco de Salazar Rengifo, a[r]cipreste en ella y en todo su a[r]ciprestazgo y familiar del Santo Oficio, la qual fue hecha por comisión del ilustrísimo señor don Camillo Caetano, patriarcha que entonces era de Alexandría y delegato de *latere* y nuncio en estos reynos de España por la sanctidad de Clemente papa octavo de felice recordación, y passó ante Juan García de Texeda, escrivano real y notario apostólico, vecino de la sobredicha villa, ya diffunto, en veinte días del mes de diciembre del año de mil y quinientos y noventa y cinco, y su original está en el archivo de los papeles del convento de San Segundo de los descalços carmelitas desta ciudad, de que es archivista el padre fray Pedro del Espíritu Santo, religioso de la dicha orden y conventual del dicho convento.

Iten otra información que híço por comisión del mismo señor nuncio el doctor don Pedro [de] Tablares, arcediano desta sancta iglesia de Ávila, en veinte días del

<sup>78</sup> Tomo 2, fols. 14-17.

mes de julio del año de mil y quinientos y noventa y cinco, por ante Francisco Fernández de León, notario propietario desta audiencia episcopal.

Más otra información que hiço en siete de agosto de mil y seiscientos y quatro el reverendísimo señor don Lorenzo Otadui de Avendaño, obispo de [esta] sancta iglesia y obispado de Ávila y del consejo de su magestad, por comisión de los ilustríssimos señores cardenales de la Congregación de Ritus, la qual passó ante el mismo Francisco Fernández de León, en cuyo poder y registro están ambas a dos originalmente.

Iten una escritura de donación, dotación y fundación hecha en favor del dicho convento para gloria y honra de Dios y de la dicha beata madre Teresa de Jesús por el mismo señor don Lorenzo de [Otaduy y] Avendaño, la qual fue otorgada en veinte de junio del año de mil y seiscientos por ante Vicente del Hierro, scrivano desta ciudad, ya difunto, cuio registro y escritura original está en poder de Blasco del Hierro su hijo.

Iten un libro original manucripto de alguna parte de la vida y fundaciones de la sobredicha virgen que compuso el sancto padre Julián de Ávila, vecino de la dicha ciudad y confessor de la sobredicha madre, cuyo original tiene el doctor Miguel González Vaquero, capellán y confessor del convento de San Joseph de carmelitas descalças desta ciudad.

Pido y suplico a vuestra merced dé sus letras y monitorio contra el dicho archivista y contra las demás personas que tienen los papeles nombrados para que, citados y requeridos por el cursor desta causa, exiban ante vuestra merced y entreguen dentro del término que les señalare, las dichas informaciones, escrituras y papeles para efecto de sacar dellos un trestado legítimo y auténtico. Sobre que pido justicia y el officio de vuestra merced imploro.

Frai Luis de la Madre de Dios (*sin rubricar*).

E presentada la dicha petición, el dicho padre prior como tal procurador pidió lo en ella contenido, y justicia, siendo testigos Agustín Suárez y Joan Gonçález, notarios, vecinos de la dicha ciudad.

El dicho señor provisor, juez apostólico de la dicha causa, la ubo por presentada, y dijo que mandaba y mandó que las personas contenidas y expresadas en la dicha petición y cada una dellas dentro de dos días naturales primeros siguientes de cómo les sea notificado por Juan Vázquez, cursor nonbrado en la dicha causa, egisban (*sic*) ante su merced por ante mí el dicho notario los papeles e ynstrumentos que a cada uno tocan como se contiene y declara en la dicha petición, y lo cumplan así so pena de excomunión mayor apostólica, y que se procederá contra los rebeldes por todo rigor de derecho. Para lo qual mandó dar su mandamiento al tenor deste auto. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos.

Alonso López de Orduña (*rúbricado*). Pasó ante mí. Antonio de Ayala (*rúbricado*).

Notificación. En Ávila, el dicho día, mes y año dichos, yo el dicho notario notifiqué el dicho auto al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta causa, en su persona, siendo testigos los dichos notarios. Y lo firmé.

Antonio de Ayala (*rúbricado*).

[*nota de archivo Auto probeydo*].

En la ciudad de Ávila, a veinte y ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, a la ora de la audiencia de la mañana señalada en esta caussa, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor general deste obispado, juez apostólico desta caussa, por ante mí el notario público della y testigos, paresció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior de los descalzos carmelitas de la ciudad de Segovia, procurador desta caussa, y presentó la petición y mandamiento de zitación con sus nombres que en ella se haze menención. Que su tenor es el siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalzos de la ciudad de Segovia y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, instituidora de la dicha reformación, hago presentación destas citaciones hechas por el cursor desta causa a las personas en ella contenidas. Y en quanto a lo respondido por Francisco Fernández de León, notario apostólico y de los propietarios desta audiencia episcopal, digo que sin envargo de su respuesta debe vuestra merced compellerle y apremiarle por todo rigor de derecho a que exhiba las informaciones originales que por mí están pedidas y por vuestra merced mandadas exhibir. Porque siendo él persona pública y las dichas informaciones públicas y comunes para las partes que dellas se quisieren aprobechar, y tratándose agora de la comprobación de su legalidad y de la fee y crédito que a él en quanto tal persona pública y a ellas se les debe dar, y de la prueba y calificación de las firmas de los testigos que en ellas depusieron, es en derecho cosa llana, averiguada y comúnmente recibida y de nadie negada que tiene obligación a cumplir el mandamiento de vuestra merced acerca de la exhibición original de las dichas informaciones, por impedidas y cassó no confessado que esto cessara le corría esta obligación, y es justo cualquier apremio para el cumplimiento della por ser la causa de que se trata y para cuya prueba se pide la dicha exhibición tan piadosa, sancta y religiosa. Lo otro porque las firmas de los testigos que en estas informaciones depusieron y ya están diffuntas, por la (*sic*) qual no se pueden ratificar en este juicio plenario, en ninguna manera podrían ser comprobadas ni comparadas con otras de los mismos si no es que originalmente exhiba el dicho notario y entregue ante vuestra merced las dichas informaciones para este efecto. Por tanto pido y suplico a vuestra merced que mandando por estas citaciones con los demás autos desta causa compulsorial, le compela y apremie al dicho notario debajo de penas y censuras a que haga la

exibición de las dichas informaciones, las cuales y las que en esta causa se exhibieren a petición mía juro en forma que no las pido maliciosamente sino porque assí conviene a la mejor expedición, prueva y calificación desta causa. Sobre todo lo qual pido justicia y el officio de vuestra merced imploro.

Frai Luis de la Madre de Dios (*sin rubricar*)

Aquí el mandamiento de zitación

Y ansí presentado, pidió lo contenido en la dicha petición, e justicia. Testigos Juan González e Mateo Gómez, vecinos de Ávila.

El dicho señor provisor juez apostólico lo obo por presentado. Y aviendo bisto lo contenido en la dicha petición y lo contenido en la respuesta que al dicho mandamiento haze Francisco Fernández de León, dijo que mandava y mandó dar su mandamiento en forma con censuras contra el dicho Francisco Fernández de León para que ysiva ante su merced las ymformaciones originales que en su poder tiene como por su merced le está mandado para fin y efecto de comprovar las firmas de los testigos y legalidad del dicho notario; que hecho lo susodicho se le bolverán para que siendo nezessario dé traslados signados y auténticos dellas. Y ansí lo proveyó e mandó. Y lo firmó siendo testigos los dichos.

Va entre renglones *con zensuras*, vala.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[al margen Notificación]. En Ávila, el dicho día veinte y ocho de mayo del dicho año de mill y seiscientos e diez años, yo el presente notario notifiqué el dicho auto proveydo por el dicho señor provisor al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta caussa, siendo testigos Nicolás de Torralva y Alonso del Río, vecinos de Ávila.

Antonio de Ayala (*rubricado*).

El licenciado Alonso López de Orduña, colexial en el colelio mayor de Ubiedo de la unibersidad de Salamanca, provisor y vicario general de la dicha ciudad y su obispado por su señoría el señor don Laurençio Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, del consejo de su magestad, otrosí juez apostólico en virtud de unas letras apostólicas remisoriales y compulsoriales ante nos presentadas sobre la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, ynstituydora de la reformación de descalços y descalças de Nuestra Señora del Carmen, a bos el padre fray Pedro del Espíritu Santo, religioso de la dicha orden, conuentual del monesterio de señor San Segundo desta ciudad, archibista del dicho monesterio, y Francisco Fernández de León, notario de los quatro del número del audiencia episcopal desta ciudad, y Blasco del Yerro escribano del número della, y el doctor Miguel Gonçález Baquero clérigo, capellán del conuento de San Josefe desta ciudad, y a cada uno *yn solidum*,

salud y gracia. Os hacemos saber que en la dicha causa por el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del dicho monasterio de San Segundo, se presentó ante nos la petición del tenor siguiente<sup>79</sup>:

Y ansí presentada la dicha petición, fue pedido lo en ella contenido, y justicia. Y por nos bisto, probeyendo al tenor de las dichas letras remisoriales, dimos el presente, por el tenor del qual en virtud de santa obidiençia y so pena de excomunión mayor apostólica os mandamos que siendo con este requerido por Joan Vázquez cursor nonbrado para esta causa, cada uno de bos egsibáis (*sic*) ante nos y el presente notario los papeles e ynstrumentos que se refieren y declaran en la dicha petición que de suso ba yncorporada, cada uno lo que conforme a ella le toca. Y lo cumplid ansí dentro de dos días naturales de cómo este mandamiento os sea notificado, con apercibimiento que procederemos contra los rebeldes por todo rigor de derecho.

Dado en Ávila a beinte y cinco días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Por mandado de su merçed, Antonio de Ayala (*rubricado*) (*sello en lacre cubierto de papel*).

[*al margen* Notificación a Francisco Fernández] En la ciudad de Ávila, a beinte y cinco días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, yo Juan Vázquez, cursor de los negoçios de la madre Teresa de Jesús, notifiqué el mandamiento retroescrito a Francisco Fernández de León, notario del número de la dicha ciudad y su obispado. El qual le obedeció con el acatamiento devido. Y en quanto a su cumplimiento dixo que las dichas dos ynformaciones están en su poder originalmente. Y de la primera tiene dados dos traslados signados, uno que le pidieron para Roma y otro para poner en el archivo del monasterio del disierito de la dicha orden. Y de la segunda tiene dado traslado que le pidieron para Roma. Y ansí los originales an de estar en su poder conforme a todo derecho, y la obligación que tiene es a dar traslados como los dará todos los que su merçed me mandare. Y con esto pide y suplica a su merçed declare aber cumplido con su obligación. Y lo firmó de su nonbre, siendo testigos Mateo Gómez y Leonisio García, veçinos de la dicha ciudad de Ávila.

Francisco Fernández de León (*rubricado*). Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación a Blasco del Yerro] En la ciudad [de Ávila] a beinte y cinco días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, entre las siete y las ocho de la tarde, al anocécer, yo el dicho cursor notifqué el dicho mandamiento a Blasco del Hyerro, escribano en el dicho mandamiento contenido, para que le cumpla en lo que a él toca. El qual dixo que pedía traslado del dicho mandamiento para responder, e que protestaba mientras no se le diese no le pare perjuicio (*sic*) la

<sup>79</sup> Petición ya escrita en el folio 14 r del mismo tomo.

dicha notificación. Y ansí lo respondió, siendo testigos Nicolás de Torralba y Joan Gutiérrez, vecinos de la dicha ciudad de Ávila.

Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación al doctor Miguel Gonçález Baquero] En la ciudad de Ávila, a veinte y cinco días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, yo Juan Bázquez, cursor de los negócios de la madre Teresa de Jesús, notifiqué el mandamiento retroescrito del señor provisor al doctor Miguel Gonçález Baquero clérigo para que le cunpla en lo que a él toca. El qual dijo que lo oya y lo cumpliría como se le manda por el dicho mandamiento. Testigos Nicolás de Torralba y Juan Gutiérrez, vecinos de la dicha ciudad de Ávila.

[*al margen*] Notificación al padre fray Pedro del Espíritu Santo] En la ciudad de Ávila, a veinte y seis días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, entre las seis y las siete del día por la mañana, yo Juan Vázquez, cursor de los negócios de la madre Teresa de Jesús, ley y notifiqué el mandamiento retroescrito del señor provisor al padre fray Pedro del Espíritu Santo, de la orden de Nuestra Señora del Carmen descalzos. El qual le obedeció, y dio por su respuesta que estaba presto de dar la ynfomación que [se] contiene en el dicho mandamiento por lo que al dicho padre fray Pedro toca; y que benga el notario desta causa a ver sacar la dicha ynfomación del archibo donde está. Y esto dio por respuesta.

Joan Vázquez (*rubricado*).

Yo Antonio de Ayala, notario del número de la audiencia episcopal de Ávila y su obispado y desta caussa, doy fe que en veinte y ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años el padre fray Pedro del Spíritu Santo, archibista del combento de San Segundo de la horden de descalços del Carmen de la dicha ciudad, en cumplimiento de su m[andamien]to y notificación retroscripto, sacó de un arca que estava zerrada con llave, que dijo ser el archibo del dicho monasterio, la ynfomación que en el dicho m[andamien]to se haze mencción, escrita en tres pliegos de papel a lo largo, con más unos capítulos de ynterrogatorio que [está] firmado al pie de Juan Bázquez del Márml. Y la dicha ynfomación pareze estar signada de Juan Garçía de Tejeda, escribano y notario apostólico, vecino de Piedrahíta. Y en fe de ello, de su pedimento di la presente en Ávila, día, mes y año dichos. Y en fe de ello fize mi signo (*signo notarial*) en testimonio de verdad.

Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, mayo, 28. Presentación de las informaciones de Piedrahíta<sup>80</sup>.

En la ciudad de Ávila, a veinte y ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, ante el señor lizenziado Alonso López de Orduña, colegial del

<sup>80</sup> Tomo 2, fol. 18.

colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor general deste obispado, juez apostólico desta caussa, y por ante mí el notario público della, y testigos, pareció presente el padre fray Pedro del Espíritu Santo, archivista del monasterio de San Segundo de descalços carmelitas desta ciudad. E dijo que en cumplimiento del monitorio proveydo por su merced que le á sido notificado por el cursor desta caussa, exsivía y exsivió la ymformación que se le manda, signada de Juan Garçia de Tejeda, scrivano y notario apostólico de la villa de Piedrahita desta diócesis, que sacó del archivo del dicho monasterio estando presente yo el notario ymfaresco a quien pidió dé fee ser la misma para que conste aver cumplido con el dicho monitorio. E yo el dicho notario, aviéndola visto, doy fee que la ymformación que agora presenta el dicho padre archivista es la misma que en mi presencia sacó del archivo del dicho monasterio oy dicho día. Su merced del dicho señor provisor la obo por ysivida, e mandó se junte con los demás autos desta caussa. Y lo firmó, siendo testigos Francisco Fernández de León y Juan Gonçález notarios.

Alonso López de Orduña (*rúbricado*). Pasó ante mí. Antonio de Ayala (*rúbricado*).

[*al margen* Notificación] En la dicha ciudad de Ávila, el dicho día veinte e ocho de mayo del dicho año de mill e seiscientos y diez años, yo el presente notario notifiqué la exsibición hecha de la dicha ymformación hecha por el dicho padre archivista y auto del dicho señor provisor juez desta causa, al padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador della, en su persona, siendo testigos Nicolás de Torralva y Alonso Díaz, vecinos de Ávila. Y lo firmé.

Antonio de Ayala (*rúbricado*).

#### 1610, mayo, 28. Presentación de testigos<sup>81</sup>.

En la ciudad de Ávila, a veinte y ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, en la audiencia de la mañana, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor general en la ciudad y obispado de Ávila, juez apostólico desta caussa, por ante mí el notario y testigos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior de carmelitas descalços de la ciudad de Segovia, e presentó esta petición con el memorial de testigos que en ella se haze menzión. Que uno en pos de otro es del tenor siguiente:

[autógrafo: Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalços de la ciudad de Segovia y procurador de la causa de canonización de la beata madre Teresa de Jesús, instituidora desta reformación, hago de nuevo presentación y reproducgo todos los autos ya hechos assí ante Su Señoría como ante vuestra merced, y todo el interrogatorio y artículos contenidos en el rótulo de las letras

<sup>81</sup> Tomo 1, fols. 7-9.

remisoriales presentadas en esta causa; e juntamente presento y señalo por testigos los nombrados en este memorial firmado de mi nombre, de que también hago presentación. Pido y suplico a vuestra merced que admitta la dicha reproducción con todo el interrogatorio y artículos y testigos nombrados y presentados, y que reciba a mi orden y al muy reverendo padre fray Alonso de Jesús María general de ella, y a mí como a procurador en su nombre, para haverlos de probar, y que dé contra los dichos testigos y contra cada uno dellos sus letras y monitorio de citación con penas y censuras para que en el día, lugar y horas que vuestra merced señalaré parezcan a jurar y ser examinados acerca del dicho interrogatorio y artículos. Sobre todo lo qual pido justicia y el oficio de vuestra merced imploro. Otrosí pido y suplico a vuestra merced que si alguno de los testigos nombrados depusiere de alguna revelación propia o visión o aparición que la dicha beata madre Teresa de Jesús le huviere hecho, califique su virtud y pruebe sus costumbres y buena vida del tal testigo; sobre que pido como de suso pedido tengo, etc. Frai Luis de la Madre de Dios].

Aquí el memorial de testigos.

E ansí presentado, pidió lo contenido en la dicha petición, e justicia, siendo testigos Juan Gonçález e Francisco Fernández de León, notarios, vecinos de Ávila.

El dicho señor provisor juez apostólico lo obo por presentado, e admitió los derechos, actos y artículos y testigos señalados y presentados y a la dicha horden de los descalços de Nuestra Señora del Carmen y a su reverendísimo general y al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre. Y mandava y mandó dar sus letras de citazión y monitorio contra los testigos contenidos en el dicho memorial, e para que so pena de excomunión mayor apostólica parezcan ante su merced y se sujeten a jurar y ser examinados por ante el presente notario de lo que supieren cerca de lo contenido en los dichos capítulos en que son presentados. Y anssí lo proveyó, mandó e firmó siendo testigos los dichos Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[al margen: Notificación] E luego yncontinente yo el dicho notario, este dicho día, mes y año, notifiqué el dicho auto proveydo por el dicho señor provisor juez apostólico desta causa al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios como tal procurador y en nombre de sus partes en su persona; que lo oyó e fue notorio, siendo testigos los dichos Joan Gonçález y Francisco Fernández de León, notarios públicos de Ávila. Y dello doy fe. Antonio de Ayala (*rubricado*).

Memorial de los testigos que presento para la prueba del ynterrogatorio y artículos contenidos en el rótulo de las letras apostólicas remisoriales presentadas en esta causa.

Juan Baptista de Lejalde, caballero del ávito de Santiago, corregidor desta ciudad de Ávila, para los artículos 1, 16, 17, 18, 22, 28, 51, 53, 54, 68, 74, 92, 98, 99, 114, 115, 116, 117.

Don Gonzalo Chacón, conde de Casarrubios, señor de las villas de Arroyomolinos y Navalcarnero, mayordomo de la reyna nuestra señora, alcayde del alcázar y cíborrio de la yglesia mayor desta ciudad de Ávila por Su Majestad, para los artículos 1, 15, 78, 97, 114, 116.

El licenciado Juan Fernández de Porcel, alcalde mayor en esta ciudad de Ávila, para los artículos 1, 17, 52, 54, 55, 56, 60, 78, 85, 97, 98, 99, 114, 116, 117.

Don Diego de Bracamonte, deán de la santa yglesia de Ávila, hermano del ilustrísimo cardenal de Ávila, para los artículos 1, 17, 18, 53, 54, 70, 97, 98, 101, 114, 115, 116, 117.

El doctor don Pedro de Tablares, arcediano de la santa yglesia de Ávila, para los artículos 1 a 53<sup>82</sup>, 80, 81, 85, 96, 114, 116.

Luis Pacheco de Espinosa, regidor desta ciudad de Ávila, jentilhombre de la casa real de Su Majestad, señor de la villa de San Bartolomé de Corneja, regidor que fue de las ciudades de Úbeda y Baeza por Su Majestad, para los artículos 1, 15, 17, 18, 53, 54, 68, 78, 95, 97, 100, 101, 102, 114, 115, 116, 117.

Don Gabriel Pacheco, hijo del sobredicho, para los artículos 1, 114, 116, 117.

El padre Juan de Herrera, de la Compañía de Jesús, para los artículos 1, 16, 114, 116.

El doctor Alcozer, médico, para los artículos 1, 56, 114.

El licenciado Luis Amador el Gallo, médico, para los artículos 1, 114.

Gil de Villalba, regidor que á sido desta ciudad, para los artículos 1, 4, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 42, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 63, 65, 97, 101, 114, 115, 116, 117.

Ochoa de Aguirre, regidor de esta ciudad, señor de las dehesas de Bermudillo, Albornillo, Marlín y Bulgarros, para los artículos 1, 18, 51, 53, 54, 55, 56, 78, 97, 115, 116.

Don Pedro de Aguirre su hijo, en los artículos 1, 18, 56, 116, 117.

Diego Mejía, alcayde del alcázar real desta ciudad de Ávila, para en los artículos 1, 18, 97, 98, 99, 114, 116, 117.

Segundo López clérigo presbítero capellán y confesor del convento de Sant Joseph de las descalças carmelitas desta ciudad, para los artículos 1, 18, 38, 39, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 97, 98, 99, 114, 116, 117.

<sup>82</sup> Que enumera singularmente.

El doctor Miguel Gonçález Vaquero clérigo presvítero, capellán y confesor del convento de Sant Joseph dicho, para los artículos 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 38, 39, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 73, 101, 114, 116.

El capitán Francisco de Balderrávano, para los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 38, 39, 51, 52, 53, 58, 79, 116.

La madre Theressa de Jesús religiosa del conuento de San Joseph desta ciudad, en los artículos que ella señalare.

Todos los quales testigos presento para los artículos señalados, y protesto que los dichos testigos no queden excluidos para los demás artículos que o vuestra merced para mayor abundamiento les preguntare o ellos de su propio motu señalaren.  
Frai Luis de la Madre de Dios.

#### 1610, junio, 8. El notario Fernández de León presenta copia de las informaciones<sup>83</sup>.

En la ciudad de Ávila, a ocho días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años, a la ora de<sup>84</sup> la audiencia por la mañana señalada en esta causa, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, collegial en el mayor de Oviedo de la universidad de Salamanca, provisor y vicario general de la dicha ciudad y su obispado, juez apostólico desta causa, por ante mí el presente notario público y testigos, pareció presente Francisco Fernández de León, notario público y notario de los quatro del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad de Ávila. Y presentó una petición y exsivió dos ynformacion[es] que se refieren en la dicha petición. Que su tenor del uno y otro es como se sigue:

Francisco Fernández de León, notario público del número desta abdiencia, digo que vuestra merced me mandó exsibiese las dos ynformações que ante mí están originales, tocantes a la vida y milagros y acciones de la sancta madre Theresa de Jesús, fundadora de la horden de carmelitas descalços hombres y mugeres. E yo respondí que por aber dado traslados no se me podía compelir dar los originales. Y después, en conformidad, ante vuestra merced quedé consintiéndolo, ansí la parte de exibir los dichos originales para efecto de conprovar mi legalidad y las firmas de los testigos muertos o absentes y ratificarse los que pudieren ser avidos, y bolvérseme para sacar los traslados neçesarios. Y vuestra merced lo proveyó ansi. Y agora, cumpliendo con lo susodicho y con la gran deboçión que yo tengo con la dicha santa madre, a quien é elejido muchos años á por mi abogada e ynterçesora y tengo de su carne yncorrecta [tachado de que mana siempre un licor] exsibo las dichas ynformações para los dichos efectos. E para ello, etc.

<sup>83</sup> Tomo 2, fol. 234.

<sup>84</sup> Repite la ora.

Françisco Fernández de León (*rubricado*).

Aquí las dos ynformações.

E ansí presentada la dicha petición y hecha la exsiviçion de las dichas dos ynformações, dixo y pidió lo contenido en la dicha petición, y justicia, siendo testigos Juan Gonçález notario y Juan Domínguez, vecinos y estantes en la dicha ciudad de Ávila. Su merced del dicho señor provisor, juez apostólico de la dicha causa, la ovo por presentada, y por exsividias las dichas dos ynformações originales que en la dicha presentación se refieren. Y mandó se junten con los demás autos desta causa compulsorial; y hecha la comprobación dellas se le bolverán. Y ansí lo proveyó y mandó y firmó de su nombre, siendo testigos los dichos Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Notificación. En la dicha ciudad de Ávila, el dicho día ocho de junio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, yo el dicho notario notifiqué la dicha ysibición y auto del dicho señor provisor al padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta causa, que lo oyó. De que fueron testigos Alonso Domínguez y Alonso del Río, vecinos de Ávila. Y lo firmé. Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, mayo, 28. Ávila. El doctor Miguel González Vaquero presenta el libro de Julián de Ávila para que sea transcrita en el proceso<sup>85</sup>.**

En la ciudad de Ávila, a veinte y ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez años, a la ora de la audiencia de la mañana, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor desta ciudad y su obispado, juez apostólico desta caussa, por ante mí el presente notario e testigos, pareció presente el dotor Miguel Gonçález Baquero, clérigo capellán y confesor de las monjas carmelitas descalças de la dicha ciudad. Y dixo que en cumplimiento del monitorio por su merced proveyó que le á sido notificado por el cursor desta caussa, exsivía y exsivió, presentava y presentó ante su merced el libro original manucripto de alguna parte de la bida y fundaciones de la beata madre Teresa de Jesús reformadora de la relixión del Carmen, que compusso y escribió el padre Julián de Ávila en diez y seis quadernos de por sí, los quinze de a tres pliegos cada uno, y uno de dos pliegos, escritos por todas partes excepto la última plana que está en blanco. Y juró *ymberbo saacerdotis*, puesta la mano en el pecho, ser lo mismo que estaba en su poder y que se le pide por el dicho monitorio. Y lo pidió por testimonio. El dicho señor provisor juez apostólico obo por hecha la ysiviçion y por presentado el dicho libro y quadernos dél. E

<sup>85</sup> Tomo 2, fols. 23-24.

aviéndolo visto mandó se cossa e junte con el prozesso desta caussa. Y lo firmó.  
Testigos Francisco Fernández y Juan López notarios.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Notificación. E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Ávila, en el dicho día veinte y ocho de mayo del dicho año de mill y seiscientos y diez años, yo el presente notario notifiqué la dicha exsibición del dicho libro manuescripto hecha por el dicho doctor Baquero, y auto del dicho señor provisor juez desta caussa, al padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador della, en su persona, siendo testigos Nicolás de Torralva y Alonso Díaz vecinos de Ávila. Y en fee dello lo firmé. Antonio de Ayala (*rubricado*).

Jesús María Joseph. Al lector<sup>86</sup>.

Recibí el original de adonde se sacó el traslado retroscripto, en Ávila a veinte días del mes de abril de mill y seyscientos y honcē años, siendo testigos Juan Vázquez y Alonso del Río, vecinos de la dicha ciudad de Ávila. [autógrafo Fray Diego de San Joseph *rubricado*].

#### 1610, junio, 21. Presentación de las citaciones de testigos<sup>87</sup>.

En la ciudad de Ávila, a veinte e un días del mes de junio de mill y seyscientos y diez años, a la ora del audiencia por la mañana, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial en el mayor de Oviedo de Salamanca, provisor general de la dicha ciudad de Ávila y su obispado, juez apostólico desta causa, por ante mí el notario público apostólico y del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad de Ávila y su obispado, pareció presente fray Luis de la Madre de Dios, procurador de la dicha causa, y en ella presentó una petición del tenor siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalços de la ciudad de Segovia y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, fundadora de la dicha reformación, hago presentación destas citaciones hechas por el cursor desta causa remissorial a las personas contenidas en el mandamiento de citación que vuestra merced a petición mía libró y despachó. Pido y suplico a vuestra merced mande que se pongan con los demás autos del proceso. Sobre [lo] que pido justicia, y el officio de vuestra merced imploro [autógrafo: Frai Luis de la Madre de Dios].

<sup>86</sup> Viene copiada la obra de Julián de Ávila en este tomo 2 hasta el folio 191 r. Los 19 primeros folios aparecen numerados en el verso. En el folio 191 r aparece numerado también con el 168. El 191 v indica que no se trata del original. Fue editada por Vicente de la Fuente, en Madrid, 1881, imprenta de don Antonio Pérez Dubrull, 392 pp.

<sup>87</sup> Tomo 1, fol. 10.

Aquí el monitorio y citaciones.

Con la dicha petición ansimismo presento el mandamiento con las notificaciones de citaciones en él puestas, hechas por el dicho cursor, y pido lo contenido en la dicha petición, y justicia.

Su merced del dicho señor provisor lo ovo todo por presentado y mandó que esta petición, mandamiento y citaciones de suso referidas en ella, se pongan con los demás autos hechos en la dicha causa remisorial. Y ansí lo proveyó y mandó y firmó de su mano, siendo testigos a lo susodicho Agustín Suárez y Francisco Fernández de León, notarios de la dicha ciudad de Ávila. Va enmendado A, vala. Alonso López de Orduña (*rubricado*) Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[*al margen* Notificación]. E luego yncontinente, en la dicha çibdad de Ávila, el dicho día, mes y año dichos, yo el dicho notario público y de esta causa yntimé e notifiqué el dicho auto proveydo por el dicho señor provisor al dicho padre prior fray Luis de la Madre de Dios en su persona, que lo oyó, siendo testigos los dichos Agustín Suárez y Francisco Fernández de León, notarios, vecinos de Ávila. Y dello doy fee y lo firmé. Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, junio, 2. Nueva presentación de testigos<sup>88</sup>.

El licenciado Alonso López de Orduña, colegial en el colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor y vicario general de la ciudad de Ávila y su obispado por su señoría el señor don Laurencio Otaduy y Avendaño, obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, otrosí juez apostólico que somos en el negocio y caussa ynfraescrito en birtud de unas letras apostólicas remisoriales y compulsoriales emanadas de los illustrísimos señores cardenales de la Congregación de Ritos<sup>89</sup>, ante nos presentadas por parte de la orden de Nuestra Señora del Carmen de descalços, sobre la canonización de la beata madre Theresa de Jesús, ynstituydora de toda la dicha reformación, cuya jurisdiccion tenemos aceptada, de lo qual el presente notario da fee. A Vuestra Señoría el señor Gonçalo Chacón, conde de Casarrubios etc. y a las demás personas contenidas y declaradas en un memorial que abajo yrá ynserto, y a cada uno yn solidum, salud y gracia. Hazemos saber a vuestra señoría y mercedes que en la dicha caussa de suso referida para en prueva de los capítulos del rótulo della por el padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador de la dicha caussa, fue presentado ante nos el memorial deste tenor siguiente:

Memorial de los testigos que presento y nombro para la prueba del ynterrogatorio

<sup>88</sup> Tomo I, fols. 11-12.

<sup>89</sup> Escribe *Ritus*.

y artículos contenidos en el rótulo de las letras remisoriales presentadas en esta causa<sup>90</sup>.

Todos los quales testigos presento para los artículos señalados, y protesto que los dichos testigos no queden excluidos para los demás artículos que o vuestra merced para mayor abundamiento les preguntare o ellos de su propio motu señalaren. Frai Luis de la Madre de Dios.

Y así presentado el dicho memorial nos fue pedido nuestro mandamiento monitorio y zitación para vuestra señoría y mercedes y cada uno *yn solidum* para que parezcan ante nos e se sujeten a jurar y ser exsaminados al tenor de los dichos artículos y cada uno dellos, los en que son nombrados por testigos. Y por nos visto, proveyemos auto en cuya ejecución dimos las presentes, por cuyo tenor exhortamos a vuestra señoría y mercedes y a cada uno *yn solidum*, y siendo necesario en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunión mayor apostólica, les mandamos que siéndoles estas nuestras letras notificadas, parezcan ante nos por ante el presente notario a jurar e declarar al tenor de los artículos de suso ynsertos y cada uno dellos. Lo qual hagan y cumplan dentro de seis días primeros siguientes de su notificación, con apercivimiento que no lo haciendo el dicho término passado, procederemos contra los reveldes por todo rigor de derecho. En cuyo testimonio mandamos dar e dimos el presente firmado de nuestro nombre y sellado con el sello de Su Señoría e refrendado con el sello del notario público infrascripto, uno de los quatro del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad de Ávila, a dos días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años. Alonso López de Orduña (*rubricado*). Por mandado de su merced, Antonio de Ayala (*rubricado*); *sello de lacre cubierto de papel*.

#### 1610, junio, 19 a 21. Citaciones de testigos<sup>91</sup>.

Interrogatorio y citación de testigos en el negocio de la santa madre Theresa de Jesús.

[al margen Notificación a don Graviel Pacheco] En la ciudad de Ávila, a diez y nueve días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años, a las diez del día, yo Joan Vázquez, nunçio cursor de los negocios de la beata madre Teresa de Jesús, notifiqué el mandamiento retroescrito a don Graviel Pacheco, vezino desta ciudad de Ávila, el qual dijo que lo oya y lo cumpliría. Y en fe dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[al margen Notificación a Jil de Villalba] En la dicha ciudad de Ávila, dicho día, mes y año dicho, a las diez del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el

<sup>90</sup> Reproduce el texto de 28 de mayo.

<sup>91</sup> Tomo I, fols. 12-14.

mandamiento retroescrito a Jil de Villalba, vezino desta çiudad de Ávila, el qual dixo que lo oýa y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación al licenciado Juan Fernández Porçel, alcalde mayor] En la dicha çiudad de Ávila, a los dichos diez y nuebe de junio del dicho año, entre las diez y las onçe del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor de los negoçios de la beata madre Teresa de Jesús, notifiqué el mandamiento retroescrito al licenciado Juan Fernández Porçel, alcalde mayor en la dicha çiudad de Ávila, el qual dixo que lo oýa y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación a Diego Mejía] En la dicha çiudad de Ávila, dicho día, mes y año dichos, a las onçe del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retroescrito a Diego Mejía, alcayde del alcáçar real desta çiudad de Ávila, el qual dixo que lo oýa y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación a don Pedro de Aguirre] En la çiudad de Ávila, a diez y nuebe días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años, a las onçe del día, yo el dicho cursor notifqué el mandamiento retroescrito del señor provisor a don Pedro de Aguirre, vezino de la dicha çiudad, el qual dijo que lo oýa y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación al capitán Francisco de Balderrábano] En la dicha çiudad de Ávila, este dicho día, mes y año dichos, entre las onçe y las doçe del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué y çité el mandamiento retroescrito al capitán Francisco de Balderrábano, vecino desta çiudad de Ávila, el qual dixo que lo oýa. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación a Segundo López clérigo] En la dicha çiudad de Ávila, este dicho día, mes y año dichos, cerca de las doçe del día, yo el dicho cursor notifqué el mandamiento retroescrito a Segundo López clérigo presbítero y confesor de las monjas descalças carmelitas desta çiudad, el qual dixo que lo oýa y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación a Luis Pacheco regidor] En la dicha çiudad de Ávila, a los dichos diez y nuebe días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años, entre las doçe y la una del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retroescrito del señor provisor a Luis Pacheco, regidor desta çiudad de Ávila, el qual dixo que lo oýa y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación al padre Juan de Herrera teatino] En la dicha çiudad de Ávila, a los dichos diez y nuebe días del dicho mes de junio del dicho año de mill y seiscientos y diez, a la una del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retroescrito al padre Juan de Herrera, de la Compañía de Jesús de la

dicha ciudad, el qual dixo que lo oya. Y en cumplimiento dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación al licenciado Luis Amador médico] En la ciudad de Ávila, este dicho día, mes y año dichos, entre las tres y las quatro del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifiqué el mandamiento retroescrito al licenciado Luis Amador médico, vecino desta ciudad de Ávila, el qual dixo que lo oya y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación al doctor Alcoçel médico] En la ciudad de Ávila, este dicho día, mes y año dichos, yo el dicho Joan Vázquez cursor a las quattro de la tarde notifiqué el mandamiento retroescrito al doctor Alcoçel médico desta ciudad de Ávila, el qual dixo que lo oya y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación al señor Juan Bautista de Lijalde corregidor] En la dicha ciudad de Ávila, a los dichos diez y nuebe días del dicho mes [de] junio, a las quattro de la tarde poco más o menos, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retroescrito del señor provisor al señor Juan Bautista de Lijalde, caballero del ávito de Santiago en la dicha ciudad, el qual dixo que lo oya. Y en fe dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación al doctor don Pedro de Tablares, arçediano de Ávila] En la ciudad de Ávila, dicho día, mes y año dichos, yo el dicho cursor notifqué el mandamiento retroescrito del señor provisor al doctor don Pedro de Tablares, arçediano de la santa yglesia de Ávila, el qual dixo que lo oya y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación a Ochoa de Aguirre, regidor desta ciudad] En la ciudad de Avila, a los dichos diez y nuebe días del dicho mes de junio de mill y seisçientos y diez años, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retroescrito del señor provisor a Ochoa de Aguirre, regidor desta ciudad de Ávila, el qual dixo que lo oya y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación a la madre Teresa de Jesús religiosa] En la ciudad de Ávila, a los dichos diez y nuebe de junio de mill y seisçientos y diez años, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retroescrito del señor provisor a la madre Teresa de Jesús, monja profesa en el monasterio de las descalças de San Josephe desta ciudad de Ávila, la qual dixo que lo oya y lo cumpliría como se le manda por el dicho mandamiento. Y en fe dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen* Notificación al señor conde de Casarrubios] En la ciudad de Ávila, a los dichos diez y nuebe días del mes de junio del dicho año, entre las seis y las siete de la tarde, yo el dicho Joan Vázquez nunçio cursor notifqué el mandamiento

etroescrito del señor provisor al señor don Gonçalo Chacón, conde de Casarrubios, en su persona. El qual dixo que lo oýa y está presto de lo cumplir. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación al doctor Miguel González Vaquero clérigo] En la ciudad de Ávila, a veinte y un días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años, entre las ocho y las nuebe del día, yo el dicho cursor notifiqué el mandamiento retroescrito al doctor Miguel González Vaquero, clérigo presvítero desta ciudad de Ávila. El qual dixo que lo oýa y está presto de lo cumplir. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[*al margen*] Notificación a don Diego de Bracamonte deán] En la ciudad de Ávila, a los dichos veinte y un días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años, yo el dicho Joan Vázquez nuncio cursor de los negoçios de la beata madre Teresa de Jesús, notifqué el mandamiento retroescrito a don Diego de Bracamonte deán de la santa yglesia desta ciudad de Ávila, el qual dixo que lo oýa. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

[nota de archivo: De romanç 42, y latín 108].

### 1610, junio, 23. Dicho del corregidor Juan Bautista de Lixalde<sup>92</sup>.

[nota de archivo: Corregido].

Probança en la causa remisorial.

In Dey nomine. Amen. Por el tenor del presente público ynstrumento de probança sea notorio e manifiesto cómo en la muy noble çibdad de Ávila, en veinte y tres días del mes de junio, año del nacimiento de nuestro Señor Jhesu Christo de mil y seiscientos e diez años, en la yndictión [*blanco*] y del pontificado de nuestro muy santo padre e señor Paulo por la dibina probidencia papa quinto año sexto de su pontificado, en el locutorio de las casas episcopales desta ciudad, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial en el mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor e vicario general en la çibdad y obispado de Ávila, juez apostólico en esta caussa remisorial subdelegado de los illustrísimos señores cardenales de la Congregación de Ritibus, por ante mí el presente notario público desta causa nombrado y diputado para ella, fue examinado el señor Juan Baptista de Lixalde, caballero de la orden de Santiago, corregidor e justicia mayor de la dicha çibdad de Ávila y su tierra por Su Majestad, presentado por testigo por parte de la orden de los descalços de Nuestra Señora del Carmen y su reverendísimo general, y el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre, y citado por mandado de su merced del dicho señor juez; el qual le tomó y reçibió

<sup>92</sup> Tomo I, fols. 15-20.

juramento por Dios Nuestro Señor tocando con sus manos las sacrosantas escrituras y santos evangelios e por la señal de la cruz en forma de derecho, puesta la mano en la que tenía en sus pechos; y el dicho señor corregidor lo hizo e juró bien e cumplidamente y prometió de dezir verdad ansí sobre los artículos del fiscal como sobre los ynterrogatorios en esta causa presentados, y dijo *sí juro e amén*. Y siendo preguntado dijo lo siguiente:

Capítulos del fiscal.

i<sup>93</sup> Al primer artículo del fiscal que por su merced del dicho señor juez le fue leýdo y advertido y declarado lo que en él se trata, y entendido por el dicho señor corregidor, dixo que se dava por advertido dello.

ii Al segundo artículo dixo que se llama Juan Baptista de Lexalde y es caballero del ábito de Santiago, corregidor desta çibdad, natural de la villa de Éybar en la provincia de Guipúzqua, diócesis de Calahorra, hijo legítimo de Francisco de Lexalde pagador que fue en los estados de Flandes de su majestad católica del rey don Phelipe segundo, y de doña María de Mallea su legítima muger, difuntos, y es de hedad de quarenta y dos años poco más o menos.

iii Al terçero artículo dijo que á más de siete o de ocho años que confiesa e comulga de ocho a ocho días sin faltar ninguna semana, y que la última vez que se confesó y comulgó fue el miércoles que se contaron diez y seis días deste presente mes de junio, y el sábado siguiente se confesó en un oratorio que tiene en su casa donde cada día se dice misa.

iv Al quarto artículo dijo que nin con ser corregidor como lo es en esta çibdad casi tres años, no save que aya incurrido en ninguna excomunión mayor ni menor.

v Al quinto artículo dijo que ninguna persona le ha dicho ni ynstruido de qué modo ni forma aya de dezir ni responder a lo que se le preguntare.

Preguntas del rótulo.

i En el primer artículo del rótulo dixo que no conoció a la beata madre Theresa de Jesús ni a sus padres, pero que á oýdo dezir y es pública boz y fama, y el testigo lo tiene por tal, que la dicha beata madre y sus padres fueron naturales desta çibdad, hijosdalgo notorios, linpios de toda raza de judíos y moros; y que la dicha beata madre fue hija legítima y natural de Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada, y como tal abida y tenida y comúnmente reputada, sin aver oýdo ni entendido cosa en contrario. Y esto declara.

xvi, 17, 18 En la décima sesta pregunta [*tachado* dixo] y diez y siete y diez y ocho preguntas del rótulo dixo que tiene muy particular noticia [*tachado* ansí por aver visto] que la dicha beata madre Theresa de Jesús comunicaba y comunicó el

<sup>93</sup> Esta numeración de los capítulos en numerales romanos minúsculos va toda en el margen.

tienpo que bivió todas las cosas de su alma, hasta los más mínimos pensamientos que le pasavan en la oración e fuera della, con las personas más graves y eminentes en letras y christianas de España, los quales aprobaron su espíritu y santa vida como persona que specialmente hera faboreçida de Nuestro Señor. Y en especial, á oydo dezir al doctor Miguel González Vaquero, confesor deste testigo y de las monjas descalças carmelitas desta çibdad, como a Julián Dávila [tachado abía oydo dezir] confesor que fue y compañero de la dicha beata madre por espacio de veinte años poco más o menos, le oyó dezir muchas cosas de la santidad de la dicha beata madre, y particularmente de cómo fray Pedro de Alcántara de la horden de los descalços, barón señalado en santidad y letras de los más de su tiempo, aprobó el spíritu de la santa madre y la consoló [y] confortó para que pasase adelante en todas las fundaciones que después sucedió.

xxii En las veinte y dos preguntas del dicho rótulo dixo que á oydo dezir en esta çibdad después que está en ella muchas y diversas veces, que al tiempo que la dicha beata madre Theresa de Jesús fundó en esta çibdad el nuevo monesterio de Sant Josephe de monjas carmelitas descalças, obo mucha contradiccion por todos los estados de la dicha çibdad, y tanto que obo persona de calidad que dijo que no abía de sosegar hasta que viese quemada la santa y derribado el monesterio; y que en todo dia grandes muestras de umildad y paçiençia con la qual, con el favor de Dios que la ayudava, se venció todas las dificultades, y dentro de pocos meses se quietó todo el pueblo, el qual á tenido y tiene mucho consuelo y deboçion muy particular con el dicho monesterio e fundación que la dicha beata madre hizo; el qual este testigo tiene por grandissimo santuario y ay personas en él de notabilissima santidad y virtud. Y tiene por cierto este testigo que en esta misma reputación de santidad y birtud la tienen en esta çibdad a la dicha casa e fundación todas las personas, ansi eclesiasticas como seglares della.

xxviii En las veinte y ocho preguntas del dicho rótulo dixo que en ella no save cosa particular, y se remite a lo que dirá en la çinuenta y tres preguntas.

li En la çinuenta y una preguntas del dicho [tachado yn] rótulo dixo que á oydo dezir que frai Juan de la Cruz y frai Antonio de Jesús, de la orden de Nuestra Señora del Carmen calçado, se descalçaron y a persuasion de la dicha beata madre tomaron el modo de bivir y regla que ella guardava y que agora tienen y guardan los padres que llaman carmelitas descalços; y que estos sobredichos padres, de orden de la dicha madre, fundaron el primer monesterio que fue en Mançera deste obispado, y después de ay se edificaron otras muchas casas en España. Y que ansi este testigo tiene a la dicha beata madre por tan fundadora de los conventos de frailes carmelitas descalços como de las monjas. E que esto tiene por público e notorio e por verdad.

liii A la çinuenta y tres preguntas del dicho rótulo y [las] que çito en el número veinte e ocho, dijo que á oydo dezir que la dicha beata madre Theresa de Jesús

andubo muchos años por muchas partes de España fundando monasterios ansí de monjas como de frailes descalços carmelitas con muchos trabajos que tubo, ansí espirituales como corporales, llevándolos todos con gran paçiençia y notable exemplo de santidad. Y [todo] lo es público e notorio, y ansí lo tiene este testigo por cierto sin aver cosa en contrario. Y esto declara.

lxxiiii En las cinquenta y quatro pregunta del rótulo dijo que este testigo á le'yo el libro de su Bida de la beata madre, y las Moradas y el Camino de Perfección, todos tres escriptos de la santa beata madre; y que le causa tanta admiración y deboción que le parece al testigo que aquel modo de dezir no puede ser ordinario estílo sino ditamen del Espíritu Santo, y que ansí confiesa este testigo haverle hecho y causado mucho provecho espiritual la lectión de los dichos libros. Los quales á oyo dezir que son suyos, y que personas doctas los han aprobado, como son el padre maestro frai Luis de León de la horden de Sant Agustín catedrático de Escritura en la universidad de Salamanca, y el padre maestro fray Domingo Váñez catedrático de Prima en Salamanca, de la horden de Santo Domingo, y ansí es público e notorio. Y esto declara.

lviii En las cinquenta y ocho pregunta dijo que este testigo tiene a la dicha beata madre Theresa de Jesús por tan santa que save que no solamente ofendiera a nuestro Señor, pero que por [tachado escus] no haer un pecado venial, el más lebe que pudiese ser, recibiera cien mil muertes; y que para la aprobaçion y satisfacçion deste testigo basta el ver y conoçer y aver tratado a los padres descalços y algunas de las madres descalças de la dicha horden, y saver de su santidad de los unos y de los otros, exemplo de vida y costumbres que a este testigo le parece que nenguna religión de frailes ni monjas haçe por agora más fruto en la Iglesia de Dios. Y que esto tiene por cierto y es público e notorio, y lo mismo sabe que las [tachado más] personas que [tachado este test] los tratan y comunican, sienten y entienden esto mismo dellos. Y ansí es común y general la opinión y aprobaçion que tienen las gentes generalmente de los unos y los otros, y que todo este fruto y provecho á hecho y hace el exemplo de santidad y birtud que la dicha beata madre les dejó.

lxxxiiv En la setenta e quatro pregunta dijo que sabe que la dicha beata madre Teresa de Jesús no sólo fue aventajada en oración y contemplación, pero que fue maestra della, como consta de los libros que en esta raçon escribió, que el testigo á leydo, y de la esperiençia que tiene de la comunicación como tiene dicho de los padres y de las madres de la dicha religión: le parece que ellos son los que con mayores veras y ventajas tratan de oración, porque parece que sólo esto es su ynstituto, como en realidad de verdad lo es. [tachado e que las] Lo qual tienen heredado del espíritu de oración y contemplación en que la santa madre se abentajó conociidamente en opinión de todos. Y ansí es público e notorio e pública boz e fama.

xvii A la noventa y siete pregunta del dicho rótulo dijo que este testigo á oyo dezir que el coraçon y un braço de la beata madre Teresa de Jesús se muestra en el

convento de las descalças carmelitas de la villa de Alva donde está el cuerpo. El qual coraçon y braço está yncorrupto, e que á oydo dezir que el coraçon es muy grande; y ansí es público e notorio.

xcviii En la noventa y ocho pregunta del dicho rótulo dijo que sabe que de las reliquias de la carne de la dicha beata madre sale un licor que mancha los paños en que se enbuelbe; lo qual sabe este testigo por lo aver experimentado en una que congo trae. Y ansí es verdad.

xcix En la noventa e nueve pregunta del rótulo dijo que dice lo que dicho tiene.

cxiv A la ciento y catorce pregunta del dicho rótulo dijo que save que la dicha beata madre Theresa de Jesús á hecho y haçe cada dia muchos milagros. Entre los quales hizo uno en una monja de San Josephe desta çibdad, la qual tenía un çirro en la boca del estómago [*tachado* de que estaba] y otras graves enfermedades de que estava deshauciada de los médicos, y que naturalmente á oydo dezir ni podía bibir. La qual sanó milagrosamente poniéndose una reliquia de la beata madre encogendándose a ella, y tal es público y notorio en esta çibdad. Y esto declara

cxv En la ciento e quinçe pregunta del dicho rótulo dixo que save este testigo que la dicha beata madre Theresa de Jesús mientras bivió fue comúnmente reputada y tenida por santa, y como tal respectada y estimada de las personas más principales destos reynos, ansí de los príncipes como de las personas de letras. Y ansimismo save que el señor obispo don Álvaro de Mendoça fundó a deboçión de la dicha beata madre la capilla mayor del convento de Sant Josephe desta çibdad, que es el primero que fundó la beata madre, adonde su cuerpo del dicho señor obispo está sepultado; y ansí es cierto, público e notorio.

cxvi En la ciento y diez e seis pregunta dijo que save que después que murió y pasó desta presente vida la dicha beata madre Theresa de Jesús á sido y es tenida no sólo por santa, mas por muger de exçelente y singular santidad, no solamente en estos reynos de España, mas en Françia y en Ytalia y en las Yndias Oçidentales; y que en todos los dichos reynos se tiene grande estimaçón. [*tachado* y aprobaç] y opinión de su santidad. Y que esta opinión la tienen los señores reyes, cardenales, obispos, barones doctos y graves, y otras muchas personas, ansí onbres como mugeres; y que principalmente se tiene tanta deboçión en muchas religiones ansí monacales como mendicantes acerca de la dicha beata madre Theresa de Jesús como si la susodicha fuese hija dellas, y comúnmente de todos es llamada *la santa madre*. Y que sus reliquias en estos reynos de España e fuera della están repartidas entre los príncipes, cardenales, obispos e religiosos y otras personas; las quales son estimadas como reliquias santas y se guardan en relicarios con grandísima beneración entre las reliquias de los santos, y son buscadas con gran afecto y devoçión de las personas que no las tienen; y no sólo se guarda su carne y vestiduras, sino que tanbién se estiman y guardan las cartas

misibas escritas con su mano. Y el testigo trae consigo por reliquia una firma de la dicha madre que dice *Theresa de Jesús*. Y ansimismo save que se an estanpado y estanpan muchos retratos de la dicha beata madre teniéndolos en gran bene-raçón. Y este testigo tiene algunos en su casa, que estima y tiene en mucho. Y ansimismo á bisto otros muchos en yglesias desta çibdad y en casa del señor obispo y en otras muchas partes: los quales son estimados y se reputan como imájines de santos; y como a tales son veneradas comúnmente por los fieles, así ombres como mugeres; en sus trabajos y enfermedades y tribulações se enco-miendan a la dicha beata madre como a muger santa.

Y el testigo tiene particular deboçión con ella encomendándose cada dia con muy grande confiança de que por medio suyo Nuestro Señor le á de hacer muy particulares mercedes a su alma. Y es tanta la deboçión que tiene que fuera de Nuestra Señora no se encomienda a otra santa con más particular deboçión y afec-to, teniéndola como el testigo la tiene por su especial patrona y abogada; y es en tanta manera la fe que el testigo tiene que le parece y tiene por cierto que quando quisiesen los padres de la dicha orden o otras qualesquiera personas probar con mucha eficacia lo contr[ari]o de la santidad que lleva dicho de suso y decla-rado, no sería posible de ninguna manera por estar tan arrraigada en los coraçones de todo el pueblo y de todo el reyno la fama de la santidad desta muger. Y así es verdad y público e notorio. De lo qual da testimonio el aplauso tan general que se hizo el dia que se presentaron los remisoriales desta causa ante el señor obispo desta çibdad.

cxvii En la [ciento y] diez y siete pregunta del dicho rótulo dijo que [tachado sabe] á oido dezir que el sepulcro donde está enterrado el cuerpo de la benerable virgen Theresa de Jesús en la villa de Alva diócesis de Salamanca es frequentado comúnmente y muchos años á de muchas personas [tachado neçesitadas, lo qual sabe este testigo que á abido muchas que an alcançado] [tachado milagrosamente salud y el remedio de otras muchas neçesidades]. Y por ser así pública fama, el testigo tiene ánimo y determinación de yr con la mayor brevedad que las ocu-paciones de su oficio le dieren lugar a bisitar el dicho sepulcro con grande con-fianza de que el Señor, por méritos e ynterçesion desta virgen, le á de sanar de una enfermedad abitual de que padece muchos años á.

Y esto save y es verdad, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo su dicho. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho provisor juez apostólico. Va entre renglones (*correcciones de escritura*).

Ansi lo digo por berdad, Joan Baptista de Lixalde (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, junio, 28. Dicho del regidor Luis Pacheco de Espinosa<sup>94</sup>.**

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en veinte y ocho días del mes de junio del dicho año de mil e seiscientos e diez años, estando en el oratorio de las casas episcopales de la dicha ciudad de Ávila el dicho señor provisor Alonso López de Orduña, provisor e vicario general en la dicha ciudad y obispado de Ávila, juez apostólico remisorial en esta causa, por ante mí el dicho notario público e de esta causa, fue examinado el señor Luis Pacheco de Espinosa, vecino e regidor de la dicha ciudad de Ávila y señor de la villa de San Bartolomé de Corneja, presentado por testigo por parte de la orden de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen e su reverendísimo general y el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre, y citado por m[andado]o de su merced del dicho señor juez. El qual le tomó e rescebió juramento por Dios nuestro Señor tocando con sus manos las sacrosantas Escrituras e santos Evangelios, e por la señal de la cruz en forma de derecho, puesta la mano en ella. Y el dicho señor Luis Pacheco le hizo, y juró bien e cumplidamente de decir verdad así sobre los artículos del fiscal como de los ynterrogatorios en esta causa presentados. Y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

**Capítulos del fiscal.**

i Al primer capítulo de los del fiscal que por su merced del juez le fue leydo y por este testigo entendido; y aviéndole advertido todo lo que en él se trata, dijo que se da por advertido dello.

ii Al segundo artículo dijo que su nombre es Luis Pacheco de Espinosa, y es vecino e natural e regidor desta ciudad, y es hijo del licenciado Juan Pacheco de Espinosa y doña Juana Velázquez de Angulo, y tiene más de sesenta años de edad, y es caballero hijodalgo, e es biznieto del maestre don Juan Pacheco, marqués de Billena y deudo dentro del quarto grado del ilustrísimo cardenal don Diego de Espinosa, ynquisidor general destos reinos y presidente de Castilla que fue, por dependencia de Torivio Gonçález de Espinosa natural de la villa de Martín Muñoz de la diócesis desta ciudad, de donde fue natural el dicho ilustrísimo cardenal y lo fueron los bisabuelos deste testigo por los Espinosas.

iii Al terçero capítulo de los del dicho fiscal dixo que este testigo [tachado tiene cui] en quanto a su confisión e comunión tiene cumplido este año con el precepto de la confisión e comunión e rezibió el santo sacramento de la Eucaristía el Jueves [tachado pr] Santo próximo pasado en el monesterio de Sant Francisco desta ciudad, de mano del guardián que es dél.

iv Al quarto capítulo dijo que no le toca lo en él contenido.

v Al quinto capítulo dixo que no le toca lo en él contenido.

<sup>94</sup> Tomo I, fols. 20-30.

### Capítulos del rótulo.

i Al primer capítulo del rótulo dixo que como hijo y deçendiente de naturales desta çibdad tiene por cosa cierta la naturaleza della de la beata madre Theresa de Jesús, y ser hija de Alonso de Çepeda y doña Beatriz de Ahumada su legítima muger, christianos y nobles; y tiene por cosa cierta y sin duda, fue su hija legítima y natural e que resçibió el sacramento del vaptismo, y en esta opinión pública la tiene y á bistro tener, y lo oyó ansí al dicho licençiado Juan Pacheco de Espinosa su padre que trató y comunicó a la dicha beata madre Theresa de Jesús y a sus padres. Y esto declara.

xv Al quinçe capítulo del dicho rótulo dixo que, demás de tener por cosa cierta y verdadera lo contenido en este capítulo en general, abiendo sabido que en una hermita de las que están dentro del monesterio de Sant Josephe desta çibdad, que es la primera fundación de monjas descalças que hizo la dicha beata madre, la dicha beata madre hizo pintar una imagen de Christo nuestro Señor a la coluna y que le abía pintado Gerónimo Dávila, vezino desta çibdad, e que abía héchole poner en ella un rasgón en su santísima carne en el braço yzquierdo junto al codo, cosa que no abía visto este testigo en otra alguna imajen, quiso saver del dicho Gerónimo de Ávila la causa por que en algunas imágenes hechas de su mano estaba la dicha particularidad. El qual le dijo que abía pintado a ynstancia de la dicha beata madre la dicha ymagen en la dicha hermita al fresco, y que le yba diciendo ansí como la yba pintando cómo abía de poner ansí las fações del rostro, postura de cabello y miembros del cuerpo; y que le dijo pusiese la dicha señal y rasgón en aquel trastado que hazía de aquel sanitísimo cuerpo; e que abiéndole puesto, la dicha beata madre se abía rubado, y el dicho Gerónimo Dávila se avía encoxido, y otra madre del mismo convento que estava allí abía tomado a la dicha beata madre por los ábitos y estremecidola y díchole algunas palabras a modo de reprehensión. Y que ansí por parecer es cosa misteriosa, de ende allí adelante en las imágenes que abía hecho abía puesto el dicho rasgón, y oí le ay en muchas que este testigo á bistro en esta çibdad.

Y ofreçiéndose ser neçesario entrar en el dicho monesterio de Sant Josephe por comisión de la çibdad con don Francisko Dávila y Ulloa regidor que a la saçon hera, dia de Nuestra Señora de setiembre del año de seisçientos e quatro a lo que le parece, entraron al efeto de su comisión para ver si convenía abrir una puerta en la güerta cerca de las arcas por donde entra el agua a esta çibdad. Y entraron en la dicha hermita y este testigo vio y adoró la dicha santa ymagen a la coluna con el dicho rasgón en el dicho braço izquierdo, y este testigo sintió en sí mucha diferencia de deboçión y reberencia a la dicha santa ymagen causado por lo que bía en ella y lo que le abía dicho el dicho Gerónimo Dávila. Y esto declara.

xvii Al diez y siete artículo del dicho rótulo dixo que tiene noticia de oydas de algunas de las personas cuyos nombres se contienen en este artículo. Y de vista y trato conoçía al padre maestro frai Domingo Ibáñez y al padre maestro Mançio y a

el padre maestro frai Diego de Chaves y obispo de Ávila don frai Juan de las Cuevas y maestro fray Juan Gutiérrez y frai Hernando del Castillo, frai Diego de Yanguas, padre Francisco de Borja de la Compañía de Jesús, al qual conoció biniendo con el cardenal Alexandrino legato a latere de la santidad de Pío quinto en la villa de Madrid, y al padre Gil González provincial de la dicha Compañía, natural desta çibdad, y al padre maestro frai Ángel de Salaçar provincial de la horden de los carmelitas calçados y al padre frai Baptista Rubeo Rebenate, que ansí le parece se llamava un padre general de la dicha horden que por los años de mil e quinientos e sesenta y seis o siete se quiere acordar que estubo en la villa de Piedrahíta desta diócesis donde ay un monasterio de monjas; y al padre Julián Dávila y al obispo de Ávila y después de Palençia don Álvaro de Mendoça y al doctor Belázquez arçobispo de Santiago, y al doctor Castro obispo de Segovia, canónigo que fue de Ávila.

Y tiene noticia de oydas de casi todos los demás contenidos en el artículo, ansí en esta çibdad como en otras destos reynos donde este testigo á estado, y en algunas sirviendo a su magestad de su corregidor, como fue en las de Úbeda y Baeza provincia del Andaluzia, y como criado de su magestad y de su real casa asistido en su corte muchos años, y algunos en esta çibdad en el oficio de regidor della. Todas las cuales dichas personas que tiene declarados fueron los difuntos y son los bivos de gran birtud y exemplo y letras, y esto es en algunos tan grande que no es neçesario que este testigo lo apruebe. Y ansí tiene por cosa cierta que consultados de la dicha beata madre los beneficios e favores particulares que de Dios Nuestro Señor recibía, ellos con sus letras y partes de tanta perfección dellos aprovarian; y se echa bien de ver por lo que Dios Nuestro Señor á sido servido de obrar con la dicha beata madre en su vida y después della, como es público y notorio e pública boz e fama.

18 En el [tachado dicho] diez y ocho artículo del dicho rótulo dixo que conoció mui bien y trató a doña Guiomar de Ulloa contenida en el artículo, y supo y entendió la gran familiaridad que tuvo con la dicha beata madre; y tiene para sí por cosa cierta sería lo que dice el artículo en quanto a tener rebelaçión de la fundación de monjas descalças y particular el monasterio de San Josephe desta çibdad y dedicado al glorioso santo no sólo para anparo dél, mas de toda la horden. Para cuya edificación, como se contiene en el dicho artículo, tubo en esta çibdad muchas contradicções y neçesidad del fabor de Dios para vençerlas como las vençió. E fundó el dicho monasterio en que padeció mucho trabajo e con gran paçienda hasta ver acabada semejante obra en la casa que este testigo conoció seglar y agora la conoce un seminario de santidad y religión. E que quando entró en ella, como tiene dicho, le ynpulsava el coraçon a deboción de andar de rodillas por la tierra della. Y de las quatro donçellas que el artículo dice escogió la dicha beata madre para primeras monjas, tiene noticia de Antonia del Espíritu Santo más que de las demás. Y en lo demás contenido en el dicho artículo se remite a ello.

53 Al çinuenta y tres artículo dijo que este testigo á tenido noticia de lo contenido en el artículo, y oydo al padre Julián Dávila que se halló con la dicha beata madre en muchas fundaciones y dezía el gran trabajo y las grandes persecuciones y contradicções que abía padecido y llevádolas con tan gran paçienda, santidad y exemplo, en que se echava muy bien de ver ser obra de Dios y para tan gran servicio suyo como oy se vee. Y lo demás [que] en el artículo parece, por el libro que escrivió la dicha santa madre y los demás que de su santa vida están escritos, a que se remite.

54 Al çinuenta y quatro artículo dijo que este testigo tiene en su poder los libros contenidos en el artículo, y que en ellos y en su lectura se echa mui bien de ver el estrahordinario fabor del cielo que tenía, y porque mui grandes letrados y teólogos no podían escribir la teoluxía dellos, como este testigo lo á oydo decir a muchos de la dicha facultad tratando del dicho negocio. A los quales libros y en quanto a lo demás que el dicho capítulo dice se remite.

68 Al sesenta y ocho artículo dixo que tiene por cierto pasaría lo en el artículo contenido. Porque en particular este testigo se acuerda que siendo elegida por priora de la Encarnación de Ávila la dicha beata madre, estando en el dicho monasterio de Sant Josephe que ya lo hera, y le parece a este testigo que sería el año de sesenta y nueve o setenta, en esta çibdad se dezía que algunas de las monjas de la Encarnación la mayor parte abfán de resistir su entrada, e para escusar alboroto que podfa aber; e este testigo se acuerda que fue al dicho monasterio de la Encarnación el corregidor que a la saçón hera, que le parece se llamava Mateo de Arévalo Sedeño, e con él su padre deste testigo que tuvo el oficio de regidor que tiene. Y benida la dicha beata madre al dicho monasterio, oyó este testigo y entendió que toda la contradicção que abía en el dicho monasterio se abía buelto en mucha paz y quietud, e que con ella la dicha beata madre abía governado su oficio. Y ansí como tiene dicho entiendo que para una obra tan grande, e tiene por cierto que para una fundación tan grande ansí de frailes como de monjas y reformación a la estrechez de su primera regla, no se podía hacer sin que pasase e padeciese la dicha beata madre todo lo que se articula en el dicho artículo.

78 Al setenta y ocho artículo del dicho rótulo dijo este testigo que [tachado no puede entender que no sea] tiene por muy ciertos los tan grandes y particulares sabores que Jhesucristo Nuestro Señor hizo a la dicha beata madre contenidos en el artículo, que son regalos y graças gratis datas que su Divina Magestad suele dar a los más santos, como lo dice el dicho capítulo; y a la dicha beata madre en señal del grande amor con que la amaba. Y esto es cosa pública e notoria.

95 Al noventa y cinco artículo dijo que se acuerda cuando Dios Nuestro Señor fue serbido de llevar a la dicha beata madre en la villa de Alva, en su monasterio, en el qual a bisto su sepulcro. Y la madre Beatriz de Jesús, monja del dicho monasterio, hija de Juan de Oballe y de doña Juana de Ahumada hermana de la dicha beata

madre, dijo a este testigo algunas de las cosas en el dicho artículo contenidas que avían pasado en aquella casa en aquellos días de su tránsito; y tiene por cierto esto y todo lo demás que contiene el dicho artículo por la gran satisfacción que se puede tener de las religiosas cuyos nombres declara el artículo. Y dellas este testigo á comunicado a la madre Ysabel de Santo Domingo que agora acabó de ser priora en el dicho monasterio de Sant Josephe desta çibdad, y a la madre Ana de San Bartolomé fundadora de los monesterios de França; y tiene mucha noticia de Theresa de Laiz fundadora y patrona del dicho convento de Alva, personas no solamente de crédito, pero de gran beatitud de vida y exemplo. Y en la dicha villa de Alva oyó a muchas personas que avía sido y pasado lo contenido en el artículo cerca del entierro de la dicha beata madre.

97 Al noventa e [tachado cinco] siete artículo dixo que en la dicha villa de Alva oyó algunas veces que el cuerpo de la dicha beata madre se enterró como el capítulo dice, e que por lo en él contenido el año de mil e quinientos y ochenta y tres se abrió el dicho sepulcro y, pasando todo lo que el capítulo dice, se halló su cuerpo yncorrupto. E que este testigo á visto algunas veces un braço guarneçido de plata de la dicha beata madre que es venerado como gran reliquia y el qual tiene el cuero y la carne pegada al güeso, no solamente sin corruption pero de un color datilado qual sin particular milagro y probidencia divina no puede ser.

E quando el cuerpo de la beata madre fue traído al monasterio de Sant Josephe desta çibdad, algunas personas que le vieron, especialmente el liçençiado Luis Vázquez médico y la madre Theresa de Jesús sobrina de la dicha beata madre, monja del dicho monasterio, dijo a este testigo que el dicho cuerpo estava yncorrupto e con tan gran fragancia de olor que se echava muy bien de ver no solamente en el capitulo adonde estaba, sino en toda la casa. Y no se acuerda qué persona le dijo, si fue el dicho liçençiado Luis Vázquez o el thesorero don Juan Carrillo, que el dicho cuerpo estaba tan entero y asidos sus miembros unos con otros que puesto sobre sus pies con solo un dedo que le arrimavan a las espaldas se estava derecho.

100 Al cien artículo dijo que tiene por cierto este testigo lo que el capitulo dice quanto al paño de sangre, porque así se lo certificaron en Alva personas que lo bieron; y le parece a este testigo que entre ellas fue una monja del dicho monasterio; y este testigo á visto, y el padre Tomás de Jesús de la dicha orden descalço y provincial que fue, le dio un poquito de la carne de la dicha beata madre en un pañico de olanda todo enbevido en un licor a manera de açeyte que recibía de la dicha carne, y este testigo la pasó a otro pañito limpio y se enbevió en el dicho licor, y lo propio los dichos pañicos de lienzo, y lo pegavan a otros limpios, que son maravillas y certificaciones de la dicha yncorruption.

101 Al ciento y un artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes de este, a que se remite. Y save que por parte desta çibdad se hicieron diligencias para bolber a ella y al monasterio de Sant Jhosephe el cuerpo de la dicha beata

madre, que abiéndole traído de Alva le bolvieron a llevar, porque este testigo se halló a la sazón en la villa de Madrid, y bio al dicho su padre que como regidor desta çibdad acudía a ella con el nunçio de Su Santidad, teniendo por contrario al duque de Alva y al prior de Sant Juan don Fernando de Toledo.

Y después el año de mil e quinientos e noventa e nueve esta çibdad enbió a suplicar a su majestad por su carta, que don Diego de Ribera alférez mayor y este testigo llevaron, la saboreçiese para que el dicho cuerpo beatificado fuese buelto al dicho monasterio de Sant Josephe, adonde la dicha beata madre abía querido permanecer y asentádolo con el dicho obispo don Álvaro de Mendoça que a su ynstançia y con esta seguridad siendo ya obispo de Palençia se mandó enterrar y enterró en el dicho monasterio de Sant Josephe de Ávila, e para ello abía hecho la capilla mayor y su entierro; e por la gran deboçión general desta çibdad por aver tenido por hija y natural della a la dicha beata madre. Y el dicho don Diego de Ribera y este testigo en nonbre desta çibdad besaron la mano a su magestad e se lo suplicaron en El Pardo, e se les respondió se acordase adelante. Y lo mismo se suplicó a sus magestades rey e reyna nuestros señores por las madres del dicho monasterio de Sant Josephe quando sus magestades estobieron en esta çibdad por junio del año pasado de mill e seiscientos. Y esto es público e notorio.

102 Al ciento e dos artículo dixo que este testigo conoció al liçençiado Pedro de Vallejo, oydor del consejo del duque de Alva, que fue hermano de Juan García Verdejo marido de doña Ana del Águila Maldonado, cuñada deste testigo, hermana de doña Beatriz de Caravajal Rengifo su muger, e conoce a don Alonso de Vallejo, hijo del dicho liçençiado, que es el niño que en el dicho artículo se refiere, a lo que este testigo entiende por no aver conoçido otro hijo sino él, una hija que tiene monja en el monasterio de adentro de la dicha villa de Alva, que se llama doña María de Vallejo; y el dicho don Alonso bive en la villa del Varco. Y tiene por cierto todo lo contenido en el dicho artículo, y ansí le parece aver oýdo dezir a la dicha doña Ana Maldonado y al liçençiado Hernando de Paz su segundo marido que fue oydor ansi-mismo del consejo del dicho duque de Alva. Y esto declara.

114 Al ciento y catorce artículo dixo que demás de tener por cierto e público e notorio lo contenido en el artículo, este testigo tiene un hijo que se llama don Gabriel Pacheco, el qual teniendo de algunos años atrás una a forma de catarata en el ojo derecho. Se trató por el mes de mayo del año de noventa y siete o noventa y seis, a lo que este testigo le parece, de se la bajar; para lo qual con el maestro se hallaron en casa deste testigo el liçençiado don Luis Vázquez y el doctor Madrigal y el doctor Alcoçel, médicos desta çibdad; en presencia de los cuales el dicho maestro metió la aguja, y al parecer deste testigo estuvo casi media ora trabajando de bajar la dicha catarata; y los dichos médicos se la hizieron sacar y curaron al dicho don Gabriel con las defensivas, y le mandaron acostar. E luego otro día siguiente deviendo [tachado de] tenerse en la cama, con cierta ocasión se levantó e salió

de casa, de que le resultó darle un mal extrahordinario y mui penoso de dolor que le subía y bajava del çebro hasta los pies, de que se quejaba grandemente sin tener sosiego de día ni de noche en muchos días; y que le pareçe a este testigo serían más de beynte, en los quales se le hizieron diferentes géneros de medicamentos. Que viendo no le hazían efecto, este testigo se fue al dicho monesterio de Sant Josephe muy desconsolado, y pidió a la [tachado dicha] madre Theresa de Jesús, sobrina de la dicha beata madre, encomendase y hiçiese encomendar a Nuestro Señor y a su tía la salud del dicho su hijo. La qual, abiéndoselo ofrecido, le dio un pedaço de una bocamanga de estameña diciéndole hera de la túnica que traya la dicha beata madre, para que la pusiese al dicho su hijo y tobiese confiança que Nuestro Señor le daría salud. Y trayéndol muy grande se fue a su casa y dio a el dicho su hijo el dicho pedaço de túnica. El qual enbió a llamar al padre Juan de Herrera de la Compañía de Jesús, y se confesó con él y recibió el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, e se puso en la cabeza por reliquia el dicho pedaço de estameña y bocamanga. Y el dicho don Gavriel de ay adelante no se quejó del dicho dolor, antes dijo que Nuestro Señor, desde que se le puso, por méritos de la dicha beata madre le avía quitado el dicho mal tan grave, de que quedó bueno sin bolverle más el dicho dolor. Y este testigo y los de su casa lo tuvieron por maravilla y merçed miraculosa con que [tachado en] todos los de su casa an quedado con particular deboçión a la beata madre, a quien se acude muy de veras que ynterçeda con Nuestro Señor en cualquier neçesidad, trabajo o enfermedad que se ofreça en su casa [en el margen e interlineado porque como dicho tiene se le hiçieron al dicho don Gabriel muchos medicamentos que no surtieron efeto a su salud, y ansí havérsela dado Nuestro Señor después de tocado la dicha bocamanga de la túnica, tiene para sí fue caso miraculoso y como tal á tratado dél siempre que se á ofrecido, ansí con las personas de su casa como con otras, sin aver dudado este testigo, ni saber e entender cosa en contrario.

Fue repregado por su merçed del dicho señor juez al tenor del sexto artículo del ynterrogatorio del fiscal; a que respondió que dice lo que dicho tiene por ser verdad.

**115** En el ciento y quinze artículo dijo que este testigo conoció a la sereníssima príncesa doña Juana y doña María de Toledo duquesa de Alva y doña Luisa de la Cerda muger de Arias Pardo y hermana del duque de Medinaçeli y al dicho obispo don Álvaro de Mendoça, y se refiere a lo que tiene dicho en el ciento y un artículo. E tiene por cierto e por cosa pública e notoria que fue y es verdad lo contenido en el dicho artículo en que agora depone; e que la dicha beata madre fue en su vida y después de su tránsito tenida y estimada por persona santa y de santas costumbres, vida y exemplo y paçiençia y las demás birtudes que son neçesarias para una beatitud como la de la dicha beata madre, y especialmente tratada y aprobada con personas tan graves y de exemplar vida como las contenidas en el dicho artículo; y esta boz y fama de su santidad fue y es público e notorio y pública boz e fama.

116 Al ciento y diez e seis artículo dijo que, demás de lo que tiene dicho en el artículo antes deste, es cosa muy cierta e pública que a una boz entre reyes, príncipes, obispos, cardenales, personas graves, doctores y maestros religiosos así monacales como mendicantes, onbres y mugeres, a una boz siempre dijen la santa madre Theresa de Jesús; y este testigo [tachado a algunos e muchos] á bisto que con generalidad se le dice este nombre. Y á visto tener y este testigo tiene como de tal sus reliquias no sólo lo que es de su santo cuerpo, pero más los pañitos y lienços tocados a él, estimándolas como a reliquias de santa que se tienen y estiman en relicario como el del braço que tiene dicho. Y por parecerle así a este testigo e tenerlo por cierto, este testigo procuró en la villa de Madrid que el secretario Tomás Graján de Antisco le diese una carta de las que la dicha beata madre avía scrito a la madre suya del dicho secretario; y él dio una carta aunque no de su letra firmada de su mano, que el testigo por ser firmada de la mano de la dicha beata madre la á tenido e tiene por reliquia suya. La qual y la dicha boca-manga que tiene dicha se la an pedido para algunas enfermedades, y dicho a este testigo les á sido de mucho provecho la fee que an tenido algunas personas en la yntercesión de la dicha beata madre con Nuestro Señor para su salud.

Y este testigo á oydo dezir por cosa cierta que el prior don Fernando dejó para la canonización que se pretende de la dicha beata madre los catorce mill ducados que el capítulo dize. Y este testigo á visto muchos retratos de la dicha beata madre estimadas y reverenciadas como de santa, y en casa deste testigo ay algunos; y los á bisto en yglesias y monasterios entre las imágenes de otros santos las quales estiman y beneran como tales los fieles ansí ombres como mugeres comúnmente.

Y este testigo á oydo a Torivio Mançanas, sobrino de la dicha madre Ana de San Bartolomé fundadora de los monasterios de França, que lo mismo se haze en aquellos reynos y en los estados de Flandes, adonde lo á bisto. Y este testigo ha visto impresas las conmemoraciones que el capítulo dize. Todo lo qual es público e notorio e pública boz e fama.

Y entre otras cosas, para que se entienda quán faboreçida y adornada de fabores del cielo á sido la beata madre, uno le parece fue el día que en la santa yglesia catedral desta çibdad se presentó ante el obispo della el rótulo y letras apostólicas de Su Santidad, porque el acompañamiento e el aplauso [e] la boluntad tan grande con que todos los estados acudieron a los monasterios de calçados y descalços carmelitas para acompañar los prelados e frailes dellos y el dicho rótulo para traerle a la dicha santa yglesia, y el contento general que toda la çibdad tubo, y en señal dello se pusieron luminarias y repicaron campanas de todas las yglesias y otras demostraciones: el qual mobimiento tan general este testigo le tiene por don del cielo e ynspiration generalmente y demostración de la particular deboción que toda la dicha çibdad tiene a la dicha beata madre. Y se remite a los

libros que el padre Julián Dávila scribió en alabança de la dicha beata madre. Y todo lo demás en el artículo contenido lo tiene por cierto público e notorio.

117 Al ciento y diez y siete artículo dijo que á oydo dezir que el sepulcro de la beata madre está en la forma que el artículo dice. El qual es frequentado como cuerpo de santa, porque ansí le á visto este testigo frequentar muchas veces y oido a quien le á visto no estar como los demás cuerpos, sino jugoso e yncorrupto. Para sí lo tiene este testigo por cierto, por ser público e notorio e no aver oydo ni entendido cosa en contrario.

Y esta es la berdad para el juramento que hiço, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo este su dicho. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor provisor y juez apostólico desta causa remisorial. Va entre renglones (*siguen correcciones*).

Ansí lo digo y es verdad, Luis Pacheco Despinosa (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Alonso de Ayala (*rubricado*).

### 1610, julio, 3. Dicho del deán Diego de Bracamonte<sup>95</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en tres días del dicho mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en el oratorio de las casas episcopales desta çibdad de Ávila el dicho liçençiado Alonso López de Orduña, provisor y vicario general en la dicha çibdad y obispado de Ávila, juez apostólico remisorial en esta causa, por ante mí el dicho notario público y desta causa, fue examinado el señor don Diego de Bracamonte Dávila, deán y canónigo en la santa yglesia cathedral desta çibdad de Ávila, presentado por testigo por parte de la orden de los descalços de Nuestra Señora del Carmen y su reverendísimo general. el padre fray Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre, y citado por mandado del dicho señor juez. El qual recebió dél juramento y el dicho señor deán le hizo y celebró *yri verbo sacerdotis* por las Sacras Órdenes que recibió, poniendo como puso la mano derecha en el pecho en forma de derecho cumplidamente, e prometió de dezir verdad ansí sobre los artículos del fiscal como de los ynterrogatorios en esta causa presentados; y dixo *sí juro e amén*. E preguntado e ynterrogado dixo e depuso lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primero capítulo de los del fiscal que por mandado del dicho señor juez le fue leydo e advertido y por su merced entendido, dixo que se da por advertido y le es notorio lo en él contenido.

<sup>95</sup> Tomo 1, fols. 31-33; el fol. 34 está en blanco y anulado.

2 Al segundo artículo dixo que su nombre es don Diego de Bracamonte Dávila, natural desta çibdad, hijo legítimo de Antonio Hernández de Moxica Bracamonte y doña María Dávila su muger legítima, caballero noble hijodalgo desta çibdad y hermano postrero del ilustrísimo cardenal Ávila, y es de edad de más de sesenta años.

3 Al terçero dixo que á cumplido con el precepto de la Santa Madre Yglesia como tiene obligación, y como tal celebra misa.

4 Al quarto dixo que no tiene noticia que en toda su vida aya estado excomulgado ni tenido ocasión para ello por la misericordia de Dios.

5 Al quinto capitulo dixo que no le toca.

Y prosiguiendo por las preguntas del rótulo dixo que este testigo tiene su dicho en una ynformación sumaria que se hiço ante el señor obispo desta çibdad como juez apostólico y ante Francisco Fernández de León, notario público del número de ella, sobre este negocio. El qual pidió le fuese leído e mostrado. Y el dicho señor provisor juez apostólico mandó a mí el presente notario se le muestre y lea. E yo el dicho notario en presencia de su merced se le mostró y leí originalmente, firmado de su nombre y del dicho señor obispo y notario. Y aviéndole oydo y el tenor de *verbo ad verbum*, dixo que lo que en él tiene dicho es cierto y berdadero, y en ello se ratificava y ratificó, y siendo neçessario lo dije aquí de nuevo como si palabra por palabra fuera ynserto y expecificado. Y respondiendo a las preguntas del rótulo dixo lo que sigue:

1 Al primero capítulo del rótulo dixo que lo en él contenido este testigo lo sabe en todo e por todo como en él se contiene, porque aunque no conoció a los padres de la madre Teresa de Jesús los á oydo dezir y que lo fueron los contenidos en el dicho capítulo de la dicha madre, y así es cosa pública e notoria e pública boz e fama en esta çibdad de Ávila, sin saber ni haver oydo dezir cosa en contrario; y esto responde.

17 En diez y siete capítulo dixo que este testigo conoció a la dicha beata madre Teresa de Jesús estando en el primero monesterio de monjas descalças que en esta dicha çibdad fundó, que su advocación es de San Josephe, adonde la vio e habló muchas veces. Y cree y tiene por cierto que haría todas las diligencias que en este artículo capítulo se contienen respecto de su grand espíritu y sanctidad y en cuya reputación siempre fue avida e tenida; y ansí á oydo dezirlo a muchas personas graves, y es cosa pública e notoria e pública boz e fama. Y esto responde.

18 Al diez y ocho capítulo del dicho rótulo dixo que como dicho tiene conoció a la dicha madre Teresa de Jesús, y sabe que fue la fundadora del dicho monesterio de San Josephe, y que a ello la ayudó doña Guiomar de Ulloa, a quien ansimismo conoció, que fue una señora principal. Y que de los particulares de las contradicciones que se dice en el capítulo no tiene particular noticia porque desde

muy moço anduvo muchos años ausente desta çibdad, mas averlo oydo dezir por cosa pública e notoria. Y esto responde.

53 En el çinuenta e tres capítulos del rótulo dixo que siempre entendió y á oydo dezir lo contenido en el dicho capítulo y lo tiene por cierto. Y esto responde.

54 En el çinuenta y quatro capítulo de dicho rótulo dixo que este testigo á visto algunos de los libros contenidos en el dicho capítulo, los cuales á oydo dezir los escribió la dicha beata madre Teressa por mandado de sus confessores, repugnándolo ella. Y esto responde al capítulo.

70 En setenta capítulo dixo que este testigo tuvo y vio tener a la dicha beata madre por muger prudentísima y de grand spíritu, y es cosa muy pública e notoria. E lo fue que fundó y governó sus monesterios con maravillosa prudencia e santidad. Y esto responde al dicho capítulo.

81 En el ochenta y un capítulo dixo que oyó dezir y es pública boz y fama que la dicha madre Teresa de Jesús tuvo don de profecía. Y esto responde.

97 En el noventa y siete capítulo dixo que siempre á oydo este testigo dezir que el cuerpo de la dicha beata madre está yncorrupto con muy gran fragancia de olor que con la deboción que con él se tiene es muy grande. Y á oydo dezir que se an hecho y haçen muchos milagros con las reliquias deste cuerpo. Y tal es público e notorio e pública boz e fama.

98 En el noventa e ocho dixo que á oydo dezir lo contenido en el capítulo como en él se declara; e que á visto algunos pañitos que diçen ser del aceyte de la dicha madre y muy respectados y estimados de los que los tienen y pueden alcançar. Y lo que se dice en el capítulo es pública boz e fama e público e notorio, y por tal lo tiene este testigo. Y esto responde.

101 En el ciento y un capítulo dixo que sabe este testigo que el señor don Álvaro de Mendoça, obispo que fue desta çibdad de Ávila, (rachado e dixo) siendo obispo de Palençia, vino a esta çibdad de Ávila a traçar el sitio de la capilla mayor de la yglesia del dicho monesterio de Sant Josephe desta çibdad, donde la edificó para su entierro y en ella se mandó enterrar y lo está; y se halló presente a su entierro. Y á oydo dezir todo lo demás contenido en el dicho artículo, y tal es público e notorio e pública boz e fama. Y esto responde al dicho capítulo.

114 En el ciento y catorce capítulo dixo que á sido y es cosa muy pública e notoria y por tal siempre lo á oydo este testigo dezir e celebrar que por medio de la dicha beata madre á obrado Nuestro Señor muchos milagros, sin aver oydo que en ellos se aya puesto dolo. Y esto responde al dicho capítulo.

115 En el ciento y quinçe capítulo dixo que siempre este testigo oyó reputar e tener a la dicha madre Teresa de Jesús por tal muger de gran spíritu y sanctidad

como se dice en el capítulo. E como dicho tiene la conoçió y habló. Y ansimismo oyó dezir al padre maestro fray Domingo Ybáñez, de la orden de Santo Domingo, que la dicha beata madre era de las partes y calidades que en capitulo se dice; e tal es público e notorio y pública voz e fama, sin aver oýdo cosa en contrario. Y esto responde al dicho capítulo.

116 En el ciento y diez y seis capítulo del rótulo dixo que la dicha beata madre Teresa de Jesús después de su muerte á sido y es avida e tenida por santa e muger de singular santidad generalmente en España y otras partes, ansi por los reyes, príncipes, cardenales, obispos y otras personas doctos y graves. Y conoce muchas personas que con gran reberencia e deboçión [tachado y be] tienen y estiman en mucho sus reliquias y se encomiandan a ella como tal santa; y otras muchas personas que no tienen alguna reliquia las procuran aver con mucha ynstançia e vigilancia. Y este testigo tiene un poco de su carne de la dicha madre Theressa que stima e tiene como reliquia de santa. Y ansimismo tiene un retrato suyo con rayos como en el capítulo se dice, e á visto otros muchos retratos suyos estimados en poder de príncipes [tachado e señores] y obispos y señores y personas religiosas y seglares que estiman como a ymagin de santa, e como a tales los veneran e tienen puestos en yglesias y oratorios y otras partes.

Y sabe que el obispo desta çibdad de Ávila don Lorençio Otadui y Abendaño fundó un monesterio de frayles de la dicha orden en esta çibdad, como en el capítulo se dice. E á oýdo dezir se imprimieron e á visto impresos algunos de los libros contenidos en el dicho capítulo. Y esto es público e notorio e pública boz e fama, y por tal lo dice este testigo. Y es lo que responde.

117 En el ciento y diez e siete capítulo dixo que sabe de muchas personas que con gran deboçión an visitado el sepulcro de la dicha madre Teresa de Jesús en la dicha villa de Alva, y an ydo a visitarle como sepulcro de santa y con tal deboçión se ofrecen a ella. Y este testigo á sido sollicitado para yr a haçer esta visita en compañía de personas principales a quien sola esta deboçión les muebe. Y á tenido e tiene este testigo propósito de haçerlo, y por algunas ocupaciones que á tenido lo á suspendido.

Todo lo qual es cierto, público y notorio, y la berdad, para el juramento que hiço; e se afirmó e ratificó siéndole leýdo, y lo firma de su nombre. Y ansimismo lo firmó el dicho señor provisor juez apostólico remisorial. Va añadido (*siguen las correcciones*).

Ansí lo digo y es verdad, Diego de Bracamonte deán de Ávila (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí Antonio de Ayala (*rubricado*).

## 1610, julio, 5. Dicho del regidor Gil González de Villalba<sup>96</sup>.

[en el margen Testigo]. En la dicha çibdad de Ávila, en cinco días del [tachado pre] mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en el oratorio de las casas episcopales de la dicha çibdad, el dicho señor provisor juez apostólico, por ante mí el dicho notario público y desta causa, examinó a Gil Gonçález de Villalva, cavallero hijodalgo notorio, vezino desta çibdad, presentado por testigo por parte de la orden de los descalços de Nuestra Señora del Carmen e su reverendísimo general y el padre frai Luis de la Madre de Dios procurador en su nonbre, y citado por mandado de su merced del dicho señor juez. El qual le tomó e recibió juramento por Dios Nuestro Señor tocando con su mano las sacrosantas escrituras e santos evangelios e por la señal de la cruz en forma de derecho, en que puso su mano derecha. Y el dicho Gil Gonçález de Villalva le hizo bien e cumplidamente el dicho juramento de dezir verdad, así sobre los artículos del fiscal como sobre los artículos del rótulo, y prometió de dezir verdad. Y preguntado dijo lo siguiente:

### Capítulos del fiscal.

1 Al primero artículo del fiscal, abiendo sido advertido por el dicho señor juez apostólico de lo en él contenido, dijo que se da por entendido de lo que le á sido advertido.

2 Al segundo artículo del fiscal dijo que su nonbre es Gil Gonçález de Villalva, hijo legítimo de Gil Gonçález de Villalva y de doña María de Henao su muger, y es natural desta çibdad y de hedad de sesenta e un años; y á sido regidor desta çibdad.

3 Al terçero artículo dijo que á cumplido con el precepto de la santa Madre Iglesia en este presente año de seiscientos y diez años, e después acá á confesado e comulgado algunas veces como católico christiano.

4 En el quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 En el quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del rótulo, siéndole leýdo al testigo, dixo que este testigo tiene dicho su dicho en una ynformación sumaria ante su señoría del señor don Laureñcio Otaduy y Abendaño, obispo desta çibdad y obispado, por ante Francisco Fernández de León, notario del número de la audiencia episcopal della, que pidió le fuese mostrado y leído, y el dicho señor provisor juez apostólico mandó se le muestre y lea; e yo el dicho notario en presencia de su merced se le mostré y leí de verbo ad verbum, que pareçe le dijo en nueve días del mes de agosto del año de mill e seiscientos e quatro. Y aviéndole oydo y entendido dijo que en lo que allí dijo se

<sup>96</sup> Tomo 1. fol. 34-42.

ratificaba y ratificó, y siendo necesario lo dice de nuevo como si palabra por palabra aquí fuera ynserto y espaciado.

Demás de lo qual que tiene dicho y declarado en su primero dicho, declara aver oydo dezir por cosa cierta, pública y notoria en esta çibdad que la dicha beata madre Teresa de Jesús fue hija legítima de Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada su ligítima muger, naturales que fueron desta çibdad. Y conoció a Lorenço de Cepeda y doña María de Ahumada, hijos de los dichos Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada, hermanos de la dicha beata madre Teresa de Jesús, a los quales trató e comunicó mucho tiempo; los quales fueron hijosdalgo notorios y tenidos e comúnmente reputados; y es público e notorio.

4 Al quarto artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el dicho su primer dicho, a que se remite e refiere, y siendo necesario lo dice de nuevo. Y que siendo monja profesa la dicha beata madre en el monesterio de La Encarnación desta çibdad, save tubo muchas enfermedades, las quales llevava con paçiençia como persona tan sierva de Dios.

7 Al séptimo artículo dijo que save ser ansí lo contenido en la pregunta, y oyó decir lo del hechizo, e conoció al eclesiástico contenido en el artículo; lo qual fue y es público e notorio.

16 En el [tachado octavo] diez y seis artículo dijo que el testigo conoció al padre Balthasar Álvarez, probinçial de la provincia de Toledo, de la Compañía de Jesús, y al padre fray Pedro de Alcántara, de la orden de Sant Francisco de los descalços contenidos en el artículo, a los quales trató e comunicó muchas veces. Y tratando de la beata madre Theresa de Jesús les oyó dezir de su gran santidad y que [tachado en op] la tenían por santa; y esto mesmo oyó dezir a Francisco de Sauçedo y doña Mençia del Águila su muger, en cuya casa posaba el dicho frai Pedro de Alcántara; y a otras muchas personas; y era público e notorio.

17 Al diez y siete artículo dixo que save que la dicha madre Theresa de Jesús consultó y trató muy en particular los fabores y beneficios que de Dios Nuestro Señor rescibía con muchos de las personas contenidas en el artículo, a quien este testigo conoció y trató, como son el padre maestro frai Garçia de Toledo, comisario de las Yndias, y el padre maestro frai Domingo Váñez, letor de teología de Santo Tomás desta çibdad e después cathedrático de Prima en Salamanca, y el padre maestro frai Bartolomé de Medina, catedrático ansymesmo de Prima de teología de Salamanca, antecesor del dicho padre maestro frai Domingo Váñez, el padre maestro Mançio, catedrático de teología de Prima y antecesor de entrados, y el padre maestro frai Pedro Fernández y al padre maestro Chaves y al padre maestro frai Juan de las Cuevas, confesor del archiduque Alberto, que murió obispo de Ávila, y el padre maestro frai Diego de Yanguas y al padre frai Pedro Ybáñez y al dicho padre Balthasar Álvarez y al padre Francisco de Borja y al padre Gil Gonçález y al

padre Ripalda, el padre maestro frai Ángel de Salazar y el padre Julián Dávila, clérigo desta cibdad, y el obispo don Álvaro de Mendoça obispo de Ávila; que todos e cada uno dellos heran personas eminentes en santidad y letras. Los quales aprobaron el espíritu y santidad y buena vida de la dicha beata madre onrando las virtudes y espíritu de la dicha sierva de Dios, juzgándola e teniéndola por santa como este testigo la tubo y tiene. Y tal fue y es público e notorio e pública boz e fama.

18 Al diez y ocho artículo dijo que save que la dicha beata madre Teresa de Jesús juntamente con doña Guiomar de Ulloa trataron de edificar el monasterio de Sant Josephe de monjas carmelitas descalças desta cibdad. Y entendido por las monjas de La Encarnación donde la dicha madre Teresa hera profesa, y la hicieron muchas contradicções. Y lo mismo hiço esta cibdad de Ávila por este testigo como regidor que en aquella saçón hera, pareciéndole [tachado que hera imposible] se poderse sustentar con la pobreça que comenzaba [tachado abi] siendo tan corto el lugar y aver muchos conventos en él; lo qual la dicha beata madre llevó con mucha paçiençia y santidad. Y no obstante la dicha contradiccion, hizo la dicha fundación en esta cibdad con quatro donçellas que recogió, mostrando en la dicha obra gran santidad y ferbor en el servicio de Dios. Y esto es público e notorio e pública boz e fama.

19, 20 Al diez e nuebe y beynte artículos dijo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes deste, a que se refiere. Y esto es verdad.

21 Al veynte y un artículo dixo que quando pasó lo en él contenido el testigo no estava en esta cibdad, y luego que vino supo de personas fidedinas que abía pasado lo en él contenido.

25 Al veynte e cinco artículo dijo que save que la dicha beata madre y sus compañeras profesaron e perseveraron en la observancia y regla de descalças carmelitas donde al presente está el monasterio de Sant Josephe. Y todo lo contenido en el capítulo es público e notorio e pública boz e fama.

42 Al quarenta y dos artículo dijo que save por cosa cierta, pública y notoria, que entre los monasterios que fundó la dicha beata madre fue uno en la cibdad de Sevilla, que oy día permanece; y esto es cierto, público e notorio.

51 Al cinquenta y un artículo dijo que save que la dicha beata madre fundó los monasterios de frailes descalços que el artículo dice, y á estado en algunos dellos; y ansímesmo governó todos los monasterios de sus monjas y frailes como si fuera su provincial, teniéndolos debajo de su patrocinio hasta que murió. Por cuya causa generalmente en toda la christiandad es abida y tenida con justo y devido título por fundadora de la nueva reformación de la horden de carmelitas descalços ansí de onbres como mugeres, en grandísimo aumento de la Yglesia y servicio de Dios; y por tal la tiene este testigo sin aver cosa en contrario. Y tal es público e notorio e pública boz e fama.

52 Al çinuenta y dos artículo dixo que la save como en ella se contiene, porque vio algunas veces salir a la dicha beata madre desta çibdad quando iba a las fundaciones de sus monesterios, unas veces en compaňia de Julián Dávila y Gonçalo de Aranda clérigos, personas de gran birtud, de los cuales supo y entendió lo que el artículo dize. Lo qual es cierto, público e notorio.

53 En el çinuenta y tres artículo dijo que save que la dicha beata madre por espacio de muchos años anduvo peregrinando y haçiendo sus fundações por toda España. Y lo demás que el artículo dize se lo oyó dezir ser ansí verdad al dicho Julián Dávila su confesor, onbre santo que andava con ella. Y esto es cierto.

54 En el çinuenta e quattro artículo dijo que á oydo dezir que la dicha madre Teresa de Jesús scribió los libros que contiene el artículo; y que á leydo el de su Vida, el qual le á causado gran deboçión como escrito de tal mano; a quien el testigo á tenido y tiene por santa. Y esto es cierto y notorio.

60 Al sesenta artículo dijo que tiene por cierto lo contenido en el artículo, porque como dicho tiene siempre la á tenido y tiene y bisto tener por muger virgen santa. Y esto es cierto.

61 Al sesenta y un artículo dixo que save que la dicha beata madre Teresa de Jesús todo el tiempo que bivió amó mucho la pobreça y sufrió muchos travajos y contradicções en fundar sus monesterios sin renta, como save este testigo que fundó el de Sant Josephe de Ávila y otros. Y esto es cierto, público e notorio.

63 Al sesenta y tres artículo dixo que como dicho tiene conoçió y trató a la dicha beata madre Teresa. La qual save fue dotada de profundísima umildad; y ansí lo conoçió en ella el tiempo que la trató. Y lo mesmo oyó dezir por muchas personas graves que la tratavan, y en especial al padre fray Pedro de Alcántara y frai Domingo Ibáñez y al padre Baltasar Alvarez y Julián Dávila y a doña Guiomar de Ulloa, que fueron los que muy particularmente la trajeron. Lo qual es muy cierto público e notorio.

65 Al sesenta y cinco artículo dixo que save que la dicha beata madre fue abentajada en fortaleza e grandeça de ánimo, como se echa bien de ver en las fundações de tantos monesterios como hizo de monjas e frailes, con muchos trabajos e contradicções y persecuciones; y ansí todas las cosas que enprendió en su ánimo las alcançaba y acabava con gran santidad y zelo del servicio de Dios. Y tal es cierto, público e notorio.

97 Al noventa y siete artículo dijo que save que el cuerpo de la dicha beata madre [tachado luego que murió] fue enterrado en el monesterio de monjas carmelitas descalças de la villa de Alva donde murió; y á oydo dezir por cosa pública e notoria le enterraron sin abrirle y descuberto el rostro y sin sacarla los escremenotos ni yntrestinos ni embalsamarle nin guardar otro ningún modo ordenado para la

yncorruptión. Y este testigo á oydo dezir a personas de Alva, estando en ella este testigo, que hera tan grande la fragançia y olor deste cuerpo santo que si se tubiera mucho ánbar en la yglesia confaçionado con muy grandes olores, no oliera con la fragançia que el dicho cuerpo olía. Lo qual se aprobió ser ansí verdad, porque después de pasado algún tiempo se desenterró e trajo a esta çibdad, donde se verificó lo que tiene dicho y declarado en este artículo.

Y ansimesmo á oydo dezir por cosa cierta e pública e notoria que está tan tratable su carne como quando hera biva, y que puesta en pie arrimándola un dedo a las espaldas se tiene. Y este testigo la fue a ver diciendo que la abía de mostrar el obispo de Salamanca y el probinçial de los carmelitas; y no la vio porque se resolvieron a no la mostrar estando entera desde su yncorruptión. Y bio un braço y el corazón de la santa virgen, lo qual está tan entero como estava en su cuerpo, y el braço está con su carne [*tachado* y pellejo] pegado al güeso adereçado un poco [*tachado* pero muy bien pegados cuero y carne y güeso] y con lindo olor. Y este testigo [*tachado* lo] besó y adoró estas reliquias como reliquias de santa. Por lo qual tiene por cierto este testigo que el dicho cuerpo de la dicha beata madre está yncorrupto, y personas fidedinas que le an visto an dicho a este testigo que está como si estuviera bivo. Y esto es verdad pública e notoria e pública boz e fama ansí en la dicha villa de Alva como en esta çibdad y Salamanca y otras partes donde dello an tenido y tienen noticia. Y esto es verdad.

101 En el ciento y un artículo dixo que save que siendo biva la dicha beata madre Teresa don Álvaro de Mendoça, obispo de Palencia que [*tachado* después lo fue de Ávila] antes lo fue de Ávila, por la gran deboçión y estimación que tenía de la santidad de la dicha beata madre, edificó la capilla mayor del convento de Sant Josephe de monjas carmelitas descalças que fue el primero que la dicha beata madre fundó. Y se concertó con dicho señor obispo, la religión de carmelitas descalços y la dicha santa madre Teresa de Jesús que en qualquier parte que muriesen el [*tachado* uno y el otro] se enterrasen en la dicha capilla el uno a un lado y el otro al otro; de que se hizo escritura, a que se refiere. Y en ejecución della el dicho señor obispo don Álvaro de Mendoça, aviendo muerto en Valladolid, fue traído su cuerpo a la dicha capilla, donde está. Y habiéndose traydo de la dicha villa de Alva el cuerpo de la dicha beata madre Theresa para efecto de cumplir lo tratado con el dicho obispo don Álvaro, fue buelto a llevar a Alva secretamente sin que la çibdad lo supiese ni entendiese. Y save este testigo y tiene por cosa muy cierta que si la dicha çibdad lo supiera, en ninguna manera la dejase sacar por estimarla como siempre la estimaron y estiman ansí en vida como en muerte por santa. Y en lo demás que dice el artículo lo á oydo dezir y es cierto, público e notorio, e pública boz e fama.

114 Al ciento e catorce artículo dixo que save y bio que estando don Rodrigo del Águila, caballero desta çibdad del ábito de Santiago y mayordomo de la emperatriz y corregidor de Madrid, desauçiado por los médicos de una gran enfermedad

que tenía, se encomendó muy de veras a la dicha beata madre Teresa; y en el punto comenzó a mejorar, y estubo bueno y bivió años. Lo qual [tachado este] tubo el dicho don Rodrigo y este testigo y otras muchas personas que dello tuvieron noticia por milagro y merçed particular que Nuestro Señor abía obrado por medio de la dicha beata madre; y ansí lo dixerón y publicaron los médicos que le curavan. Lo qual fue muy público en la villa de Madrid donde lo suso dicho aconteció. Y esto es cierto y sin duda ninguna.

Fue repregado al tenor del sexto artículo del fiscal, a que respondió que dice lo que dicho tiene, en que se afirmó; y esto responde [tachado y que]. Demás de lo que lleva dicho en este capítulo declara que á oydo dezir por muy público y notorio que por medio de la dicha beata madre á sido Nuestro Señor servido de obrar muchos milagros, ansí en la villa de Alva donde está su santo cuerpo como en otras partes. Lo qual es cierto, público e notorio.

115 En el ciento e quinze artículo dixo que save que la dicha beata madre en el tiempo de su vida fue comúnmente abida y tenida por santa y reputada por tal. Y este testigo la tubo en esta opinión desde el día que la comenzó a conocer, que fue algunos años antes que edificase el dicho monasterio de San Josephe de Ávila. Y la dicha opinión e reputación fue de todos los fieles cristianos, ansí onbres como mugeres, principales y nobles como de todos estados, y de los religiosos abentajados en espíritu y doctrina. Y como tal el dicho don Álvaro de Mendoça edificó la dicha capilla para su entierro y de la dicha madre en el dicho su primero monasterio que edificó en esta çibdad. Y cree y tiene por cierto este testigo sin duda ninguna que si no fuera por acompañarse con la dicha beata madre en su muerte no hiçiera el dicho edificio de capilla el dicho obispo. Y save que los padres fray Pedro de Alcántara y el presentado frai Pedro Ybáñez contenidos en el capítulo y otros muchos, mientras bivió la dicha beata madre la estimaron y publicaron por [tachado muger] de gran espíritu y santa muger. Y esto es cierto, público e notorio, pública boz e fama, sin saber ni aber oydo cosa en contrario.

116 En el ciento e diez e seis artículo dijo que save por cosa cierta pública e notoria que después de aver pasado deste siglo, la dicha beata madre á sido y es generalmente tenida y estimada no sólo por santa, mas por muger de singular y excelente santidad, como el capítulo dice, y ansí en toda España es llamada y nonbrada *la santa madre Teresa de Jesús*. Y en Françia se an cantidad de monesterios por orden del rey que murió teniendo grande deboçión de la santidad de la dicha beata madre. La qual opinión generalmente tienen los reyes, príncipes, cardenales, obispos y personas graves de todas las partes donde á llegado su nombre y relación de su vida, e tomándola y llamándola *la santa madre*, como tiene declarado, estimando sus reliquias como santas e se guardan con gran beneraçón entre las reliquias de los santos, y son buscadas de los que no las tienen con grande afecto y deboçión.

Y á oýdo dezir por cosa cierta que el prior don Fernando de Toledo dejó gran cantidad de dinero para la canonización de la dicha santa madre. Y save que se an pintado muchos retratos suyos, los quales son muy estimados y se ponen en yglesias y capillas; y á visto [tachado en el A] uno en el aposento del dicho señor obispo desta çibdad, y en otras muchas partes; los quales estiman y tienen como ymágines de santos y como a tales son venerados comunmente; y este testigo los tiene mucha deboçión y se encomienda muy particularmente a la dicha santa madre.

Y save que el dicho señor obispo de Ávila contenido en el capítulo fundó el monasterio que el capítulo dize. Y á oýdo dezir que se an escrito muchos libros por personas muy graves, en alabança de la santidad de la dicha beata madre. Todo lo qual es cierto, público e notorio, pública boz e fama, sin aver cosa en contrario.

117 Al ciento e diez y siete artículo dijo que save que el [tachado cuerpo] sepulcro de la dicha beata madre Teresa de Jesús es muy frequentado ansí de onbres como mugeres, no sólo de Alva sino también de otras çibdades y lugares particulares. Porque este testigo se á hallado en la dicha villa de Alva e lo á visto, y en ella le an dicho la gran frequencia y admirable deboçón con que muchas personas van a visitarle de muchas partes del terreno. Y le pareçe a este testigo por el gran deseo que tienen todos de servir a la dicha beata madre, que si se publicase que abian de mostrar su santo cuerpo se combocaría gran concurso de gente a verlo, por [tachado que este] estar tan estimado.

Todo lo qual es cierto, público e notorio y pública boz e fama, en que se afirmó y ratificó siéndole leýdo, so cargo del dicho juramento que tiene hecho. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor provisor, juez apostólico remisorial. Va entre renglones (*siguen las correcciones de escritura*).

Así lo digo y es verdad, Gil González de Villalva (*rubricado*). Alonso de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, julio, 6. Dicho de Diego Mejía, alcaide del alcázar<sup>97</sup>.

[*al margen Testigo*] En la dicha çibdad de Ávila, en seis días del mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta çibdad el dicho señor provisor juez apostólico remisorial, por ante mí el dicho notario público y desta causa, examinó a Diego Mexia, vezino desta çibdad, alcaide del alcázar della, presentado por testigo por parte de la dicha orden y su reverendísimo general y su procurador en su nonbre, y citado por mandado de su merced del señor juez. El qual tomó e recibió juramento por Dios Nuestro Señor, tocando por sus manos las Sacrosantas Escrituras y santos evangelios,

<sup>97</sup> Tomo I, fols. 42-46.

e por la señal de la cruz, en forma de derecho, en que puso su mano derecha. Y el dicho testigo le hizo bien e cumplidamente el dicho juramento, e prometió de dezir verdad; e si lo hiciere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. *Y dijo sí juro e amén.* E preguntado dixo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo de los presentados por el fiscal, y siendo advertido por el dicho señor juez de lo que en él se contiene, dixo que se da por advertido.

2 En el segundo artículo del fiscal dixo que su nonbre es Diego Mexía, natural desta çibdad de Ávila, hijo legítimo de Diego Mexía y doña Ana de Vergara su ligí-tima muger, y es de hedad de más de quarenta e cinco años. Y que el dicho Diego Mexia su padre fue primo hermano de la beata madre Theresa de Jesús, hijo de doña Elvira de Çepeda hermana de Alonso Sánchez de Çepeda padre de la dicha beata madre. E que por eso ni otra cosa del mundo no dexará de dezir verdad.

3 Al terçero artículo dixo que este testigo se á confesado y comulgado cunplien-do con el precepto de la Yglesia quando está obligado, como christiano que es; y lo hiço por Pasqua de Flores próxima pasada en su parrochia.

4 Al quarto artículo dixo que no le toca lo contenido en el artículo, porque no á estado ni está excomulgado.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 En el primer artículo del dicho rótulo dixo que este testigo save lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque es público e notorio y pública boz e fama en esta çibdad sin aver cosa en contrario, demás de que este testigo conoçió y trató a la dicha beata madre Teresa de Jesús como a su tía, que era prima herma-na del dicho Diego Mexía padre deste testigo; y que esto declara.

18 En el diez y ocho artículo del dicho rótulo dixo este testigo que lo que save es que la dicha beata madre fundó el monesterio de San Josephe [tachado que] desta çibdad, que es de monjas carmelitas descalças, con gran contradiccion de la gente de los estados desta çibdad, porque la dicha madre Teresa lo quería fundar con pobre-ça y les parecía no se podía sustentar el monesterio; y a esta causa la hazían tan notable contradiccion que de comun consentimiento de las personas más graves de la çibdad estobieron determinadas de deshazer el convento. E con ser esto ansí, fue Nuestro Señor serbido que con oraciones de la santa dentro de pocos días cesó todo el alboroto y pasó adelante con su fundación, con muy gran deboçion y aplauso de la çibdad, abiéndolas llevado la beata virgen todas estas contradicções con grandísima paçiençia y umildad. Todo lo qual save este testigo por ser público e notorio y pública boz e fama en esta çibdad.

97 Al noventa y siete artículo dixo que en el año de seiscientos estubo este testigo en la villa de Alva adonde [e]stá el cuerpo de la beata madre. Y bisitando el monesterio donde está, pidió a la priora dél le mostrase el cuerpo de la santa, y le respondió que no tenía orden de su general; y que le mostrase el braço que tenía distinto del cuerpo, y se le mostró y le tubo este testigo en sus manos, y bio que la carne del mismo braço se iba a un lado y al otro como si acabara de morir, con un olor muí bueno en extremo, de manera que no estaba corrupto con aver diez y ocho años que abía muerto. Y esto es lo que save del capítulo.

98 Al noventa y ocho artículo dixo que pidiendo a la dicha priora del dicho convento de Alva y a la saçón le mostrara el dicho braço que le diese algunas reliquias del cuerpo de la beata madre, dixo le daría unas vendas que acabava de vendar en el dicho braço de la santa; y se las dio, con tanto jugo y azeyte y tan oloroso que este testigo se admiró de verlo. Y esto es lo que save.

99 Al noventa y nueve artículo dixo que dice lo que dicho tiene en los dos artículos antes deste, a que se refiere.

114 Al ciento y catorce artículo dixo que este testigo en este presente año de seiscientos e diez, a los diez de abril dél, que fue Sábado Santo, estando bueno y sano, al amanecer le dio entre siete y ocho un dolor de yjada, enfermedad que en su bida nunca abía tenido; y tan grave que le pareció a este testigo que se moría; y haciéndole muchos remedios, ninguno le aprovechava. Y este testigo tiene en el aposento en que duerme un retrato e imajen de la santa madre su tía; y encendiéndose muy de veras a ella, prometiéndola de bivir diferentemente que hasta aquí, de repente se le quitó el dicho dolor, abiéndole tenido grande rato siempre con la misma molestia e yntención del dolor; por lo qual tiene este testigo el dicho suceso por miraculoso. Y le parece que en ninguna manera ni suerte puede ser atribuido a ninguna de las mediçinas que se le aplicaron, sino al fabor e yntercesión de la santa. Y esto declara y es cierto y verdad.

Y abiendo sido repregado por el dicho señor juez por el sexto artículo del fiscal, dixo que dice lo que dicho tiene; en que se afirmó y ratificó.

116 Al ciento e diez e seis artículo dixo que save por público e notorio que después que pasó deste siglo la dicha beata birgen Teresa á sido tenida no sólo por santa, mas por muger de exçelente y singular santidad, ansí en España como en otros reynos, que en ellos se tiene grand estimación y opinión de su santidad. En la qual la tienen los reyes, príncipes, cardenales, obispos, varones doctos y graves y otras personas generalmente; y se tiene tanta deboción principalmente en muchas religiones ansí monacales como mendicantes aq[ue]rca de la dicha santa madre, como si ella fuese hija dellas, y comúnmente de todos es llamada *la santa madre Theresa de Jesús*. Y sus reliquias en España y fuera della están repartidas entre los príncipes, cardenales, obispos e religiosos y otras personas; las quales son estimadas

como reliquias santas y se guardan con gran benedictaión entre las reliquias de los santos; las quales son buscadas con grande deboçión y afecto de las personas que no las tienen. Y este testigo á tenido e tiene algunas reliquias que á estimado y estima como tales.

Y á oýdo dezir que luego que murió la dicha santa madre, el prior don Fernando de Toledo dexó una gran cantidad de dinero para ayuda a su canonización. Y save que luego que murió la dicha beata madre se an pintado y estanpado ynfinidad de retratos e ymágenes a su semexanza, ansí en España como en otras partes; porque este testigo tiene una estanpada en Roma muchos años á, y á visto muchas en yglesias y fiestas y proçesiones desta çibdad; los quales son estimados e se tienen y reputan como ymágenes de santos y como tales son venerados comúnmente. Y ansy mismo save este testigo que generalmente se encomiendan los fieles en sus trabajos y enfermedades y tribulações a la beata madre como a muger santa, y ái muchos que cada día piden su ayuda con particulares orações; y este testigo es uno dellos, reverençiadola como a especial patrona y abogada, teniendo grande esperança que por su ynterçesion an de alcançar muchas mercedes e fabores de Dios nuestro Señor.

Y save que el señor obispo de Ávila contenido en el dicho artículo fundó en esta çibdad el convento de frailes descalços carmelitas que el artículo dize, a deboçión de la dicha beata madre, como consta de la scripture que sobre ello otorgó, que este testigo á visto, a que se refiere. Y es tan grande la afición y deboçión particular que con la beata madre se tiene generalmente, que en esta çibdad el dia que se presentó ante el señor obispo della el rótulo y letras apostólicas remisoriales desta causa, fueron acompañadas de lo más noble y luçido de los estados desta çibdad ansí eclesiástico como seglar, con mucho goço y alegría. Y la noche siguiente obo luminarias por toda la çibdad y se tocaron todas las campanas de las yglesias e monasterios della, todo con particular aplauso y reguçixo por la gran estima que tienen de la santa virgen Theresa. Y esto es cierto, público e notorio.

117 Al ciento e diez y siete artículo dixo que por cosa pública e notoria á oýdo dezir que el sepulcro de la beata madre á sido y es mui frequentado de muchas personas generalmente, ansí de la dicha villa de Alva donde está como desta çibdad y otras muchas partes con gran deboçión y piadoso afecto.

Y esto es cierto, público e notorio, pública boz e fama; y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó. Y lo firmó de su mano, y ansí mesmo el dicho señor juez. Va enmendado (*siguen las correcciones de escritura*).

Ansí lo digo y es verdad, Diego Mexía (*rubricado*). Alonso de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Alonso de Ayala (*rubricado*).

Aquí entra la petición y autos que están adelante, presentados en 9 de julio.

1610, julio, 12. Dicho de Pedro de Tablares, arcediano. Incluye los elogios latinos de fray Antonio Kerbekio, Juan Francisco Bordonio, Antonio Posevino y Valentín Leuchtio<sup>98</sup>.

{al margen Testigo} En la dicha cibdad de Ávila, en doce días del mes de julio del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta cibdad, el dicho provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración al doctor don Pedro de Tablares, arcediano de Ávila en la santa yglesia de la dicha cibdad, presentado por testigo por parte de la dicha orden y su procurador. Del qual el dicho señor provisor tomó e recibió juramento en forma de derecho, e él hizo por Dios nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Órdenes Sacras que recibió de San Pedro y San Pablo y por las sacrosantas Escripturas, poniendo la mano sobre un libro misal. Y prometió de decir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado. Y siendo preguntado al tenor de los artículos del fiscal y después del dicho rótulo, dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

Dixo que este testigo presentado por parte del procurador y religiosos descalços carmelitas de la dicha orden de la santa madre Theresa de Jesús, fue juez ante quien en años pasados se hizieron las ynformaciones sumarias y se tomaron y examinaron muchos y diversos testigos conçernientes a averiguar con suma verdad y chris-tiandad, y no de oýdas sino de vista, trato e comunicación que con la santa madre tobieron, personas tales que en la deposición y declaración que dello hazian demás de la raçon que davan para fuerça e firmeça de sus dichos, su vida dellos y exemplo, mostrava bien que conoçían lo bueno y la mucha santidad que en la santa madre Theresa abía, ya por averse aprovechado ellos della para su oración como para salir de muchos trabajos y tentaciones y desconsuelos que en la casa de Dios y en los que le sirven se pasan y padeçen, que como es lenguaje ni moneda que los que tratan de mundo ni usan ni conoçen en la deposición a estos testigos, a cuyos dichos se remite, y cuya ynformación y deposición está compulsada e ynserta en el proçesso desta causa compulsorial originalmente; y ansí por la dicha raçon tiene larga noticia de lo que en esta ynformación se pretende. Y además desto, de veinte y dos años a esta parte, muerta ya la santa madre, á tenido y tiene particular amistad e conoçimiento con muchas de las personas religiosas y legas y de todos estados que conoçieron y trajeron e comunicaron a la dicha santa madre Theresa de Jesús, como en particular se dirá en esta depusición.

Y para dar principio a ella, dixo que á treynta y un años que reside en Ávila, de donde es arcediano; y quando entró en ella fue por el mes de mayo de ochenta, biva la santa madre y residiendo en Sant Josephe de Ávila en el monesterio primero que fundó de descalças carmelitas. Y hasta fin del año de ochenta y uno,

<sup>98</sup> Tomo 1, fols. 46-67.

que salió para la fundación de Burgos, la conoció en vida; y no volvió más a Ávila la dicha santa madre aunque lo deseó harto, como a este declarante le dixeron su confesor que era Julián Dávila entonces y Ana de San Bartolomé que al presente reside por priora de un convento desta orden en França, que hera la compañera que teniendo salud siempre llevava consigo a las fundaciones. Y esta misma le dijo a este declarante que llegando a Medina con buena calentura y no hallando qué poderla dar para cenar, aunque era bien corta su comida y cena ordinaria, le dijo la dicha Ana de San Bartolomé a la santa madre que no tenía sino unos higos que dalla; y ella le respondió con suma alegría: *¿Pues parécele esto poco?; más abrá de quatro pobres que los tomaran.* A dado esta razón para mostrar el motivo que tuvo en su declaración para decir que la santa madre deseó quando venía de Burgos venirse a morir a Ávila, y que sintió que su provincial le estorbaba su camino e la mandase fuese a Alva. Y para ello tuvo otra razón muy natural suya que era el procurar mientras vivió que no la onrasen como a santa; pareciéndole que la señora duquesa de Alva quería tenerla consigo y gozar de su compañía aprovechándose de la santidad y virtud que en la santa madre reluzía, y del título que todo el mundo le daba de santa aun viviendo. Y como la priora que entonces en Alva estaba y en particular la hermana Juana del Espíritu Santo, persona principalísima de linaje e que ella había sacado de Ávila y a quien la santa madre amaba tiernamente y en vida conoció el deseo que le preguntaba le dijo: *Madre, ¿quiere que después de muerta lleven su cuerpo a Ávila?* A lo qual la santa madre con su mucha umildad, por mostrar no tener voluntad ni dar aquel desconsuelo aquel monasterio de Alva donde sus superiores la habían traído, no dijo sí ni no, sino respondió: *Á de faltarme un poco de tierra para cubrir este cuerpo donde quiera que muriere?*, que fue ejemplo raro de su santidad y virtud.

Y luego que la santa madre murió, este declarante frequentó y a frequentado la amistad y devoción de los santos religiosos y religiosas que en vida de la santa la conocieron y trajeron particularísimo, que an sido muchos, y de confessores que tuvo como en su lugar dirá sus nombres, conforme a lo que se fuere preguntando, dando razón de lo que dijere y depusiere, y de señoras principales desta ciudad de vidas santísimas y ejemplos, que oy día biven, y otras que son muertas. Y en particular la compañera que tuvo que con persona e hacienda le ayudó para la fundación de la primera casa y monasterio de Sant Josephe de Ávila, que fue la señora doña Guiomar de Ulloa, en cuya casa y compañía pasó muchos días la santa madre, y con quien a solas descubrió el ánimo y deseo que tenía, y la inspiración grande que Nuestro Señor le dava para tan alto principio de la religión que oy conocemos de religiosos descalzos y descalzas de su orden. Y esta señora le ofreció de su hacienda dineros para comprar el sitio [tachado y biéndola un] de quien en su lugar se dirá lo que la santa madre tuvo de revelación, y del mensajero que enviaron a Toro a traer el dinero. Y quanto al ynterrogatorio del fiscal dixo que este

testigo es graduado en Roma en la Sapiencia en Cánones y Leyes, y se da por advertido de lo contenido en el primer artículo.

En quanto al segundo, tiene dicho su nombre en la cabeza desta depusición, e que es natural de la çibdad de Córdova, aunque á más de treyna años que reside en Ávila en su arçedianato, y que es de hedad de más de sesenta años; e sus padres heran naturales de Córdova y se llamaron don Bartolomé de Morales y doña Beatriz de Tablares; y que es sañerdote de misa de más de veinte y dos años, con que responde tanbién. Al terçero artículo deste ynterrogatorio, donde se pregunta si se á confesado e quando fue la ultima vez: pues siendo sañerdote frequenta el decir misa conforme a la obligación que tiene y dignidad que representa, que es de hordinario todos los días de fiesta y domingos y pasquas y entre semana muchas veces; y el día de San Pedro y San Pablo que fue a veinte y nueve de [tachado este] junio próximo pasado entre otros la dijo solememente en su yglesia. Y en todo lo demás tiene respondido con la declaración que hasta aquí á hecho. Y en toda su vida á estado excomulgado ni lo está ni es persona que da lugar ni ocasión para que nayde lo haga.

Y prosiguiendo por los artículos del rótulo, dixo que este testigo tiene dicho su dicho en una ynformación sumaria que se hiço ante el señor obispo desta çudad como juez apostólico y ante Francisco Fernández de León, notario público del número de ella, sobre este negocio; que pidió le fuese leído y mostrado. Y el dicho señor provisor juez apostólico mandó a mí el presente notario se le muestre y lea. E yo el dicho notario, en presencia de su merced, se le mostró y leí originalmente firmado de su nombre y de su señoría el señor obispo desta çudad y del dicho notario, que parece dijo en siete de agosto de seiscientos y quatro. Y abiéndole oýdo y entendido *de berbo ad berbum*, dixo que lo que en él tiene dicho es cierto y verdadero, y en ello se ratificava y ratificó, y siendo neçesario lo dice aquí de nuevo como si palabra por palabra fuera ynserto y espacificado. Y respondiendo a las preguntas del rótulo dijo lo siguiente:

1 Al primero artículo del rótulo dijo que save ser verdad todo lo que en el artículo se dice, y público y notorio, y así lo á oido a todos los ançianos desta çudad, y conoce á tratado a deudos y parientes de la dicha santa madre Theresa de Jesús. Y á bisto por bista de ojos su casa y el aposento donde nació. Y save ser principal de linage noble sin raça nenguna de judía ni mora por parte de los agüelos paternos y maternos.

2 Al segundo artículo dixo que todo lo que en él se dice es suma verdad, porque de su mano la santa madre lo dejó escrito, e son palabras formales suyas, de quien sabemos que fuera de sus escritos y en ellos, con todas las personas que trataba, encarecidamente les enseñaba a hablar verdad y escusar qualquiera palabra aunque no toviese perjuicio nenguno ni fuese en daño del próximo que no fuese verdad ni lo consentía. E quanto en este artículo se diçe para aprobaçion, quando otra no

obiera, siendo como está traducido en diversas lenguas y en la latina por personas tan santas y tan graves, no se puede creer ni presumir aya en él afirmación o denegación de cosa que no sea suma verdad. Y de las personas que ante este declarante an dicho sus dichos se confirma y asevera ser en todo verdad como en el artículo se dice, y público y notorio e pública boz e fama. Y por no multiplicar raçones dixo que lo mesmo que tiene declarado para firmeça y sustancialidad deste artículo segundo dize de todos los artículos siguientes hasta el artículo quinze ynclusive; los quales abiéndoles leýdo una y muchas veces lo afirma ser verdaderos e que para él e los tiene y lo en ellos contenido ser público e notorio y a que se deve dar entero crédito en juiço y fuera dél.

16 Al diez y seis artículo dijo que este testigo, si bien no conoció al padre Balthasar Álvarez de la Compañía de Jesús ni al padre fray Pedro de Alcántara, que son las dos personas de que en el artículo se hace menención para provar como fieles testigos tan santos y tan doctos, e por tales recibidos, el abono de la santidad y birtud y rebelaciones y oración e yntentos de la santa madre. Pero conoció este declarante al padre Alonso Muñoz y al padre Juan de Torres, confesores gravísimos en la ciudad de Ávila, de la Compañía de Jesús, los cuales para bien de muchas almas los tenía Nuestro Señor en este lugar.

Y dellos entendió y supo este declarante en quanto se estimava el parecer y aprobación del padre Balthasar Álvarez y de su doctrina y estrechez de vida y el recato con que procedía con las almas que tenían trato e comunicación con Dios Nuestro Señor e como dueño en este ministerio a que él con todas sus letras acudía, y temía los engaños que el demonio con almas simples y no de tanto tiempo y letras como él tenía suele usar, procuraba a veces dilatar la confisión, a veces la comunión mayormente si le dezían en ella algunas cosas que querían hacer ellas en sí virtuosas pero contrarias a lo que él les dezía y mandava hiziesen. Y ansí hera tenido en aquel tiempo por padre de mucha virtud y relixión, pero recatado y de áspera condición. Con el qual muchas veces comunicando la sancta madre, como con confesor suyo, la fundación del monesterio de Sant Josephe y diziéndole que era voluntad de Nuestro Señor que tratase dello y la hiziese, el dicho padre Balthasar Álvarez se la contradezía vista la repugnancia grande que por la ciudad y regidores se hacía; lo qual ella obedezía e cumplía por ser mandato de su confesor; y por entonces las dejaba de hacer y tratar, hasta que bolviendo Nuestro Señor a dezirla bolviese a tratar de la dicha fundación, representándole ella los trabajos que abía pasado y contradicciones que abía abido, y sobre todo la contradicción de su confesor que le ynpidía no la hiziese, fue menester mandalle dijese al padre Balthasar Álvarez la oración que avía de tener y sobre qué palabras. Y dello resultó el conformarse él con lo que Nuestro Señor le abía ordenado y darle licencia para que tratase de la dicha fundación y elección del dicho monesterio de Sant Josephe. Y esto es quanto a satisfacción de la persona, letras y birtud del padre Balthasar Álvarez, el qual en el mismo tiempo confesava también a la santa María Díaz, como persona que

todas las que trataban de virtud y de serbir a Nuestro Señor hallavan en él quanto se podía desear.

Del padre frai Pedro de Alcántara, descalço de la orden de Sant Francisco, no tiene neçesidad de abono, porque sus obras y lo que dejó escrito oy día lo muestran; y por ser tan conoçido y tan público y notorio está recébido por tal, y por maestro de los que tratan de oración y de vida recogimiento de quien la santa madre dize que hablando con Nuestro Señor dél y del provecho grande que las almas debotas sacaban de las confisiones que con él habían y fruto grande para sus almas, le dijo: *Nenguna cosa me pedirás por amor de frai Pedro de Alcántara que yo no haga.* Y ansí es de creer y este declarante lo tiene por certísimo ser y de grand estima y como de persona enseñado de la esperiençia en la oración y que por él pasavan las cosas que la santa madre con él comunicaba, aver sido el santo barón el que más la alunbró y consoló y quitó el temor que entonces otros religiosos y relíxiosas tenían de que aquellas cosas que la santa madre Theresa hazía y dezía emanaban de spíritu de Dios y que proçedían de seguridad de conciençia. Y ansí le dixeron a este testigo los dichos dos padres que abian tenido con ella muy grande amistad. La qual fue bastante para que la duda que se tenía de su espíritu a todas las personas de autoridad e santidad se aquietasen como lo hicieron, y della dijese a ellos y a otras personas ser la sobredicha virgen una de las más altas que Dios tenfa en su Yglesia. Y de todas las cosas que este declarante á dicho en este artículo, es pública boz e fama entre las que tratan de oración y birtud.

17 Al diez y siete artículo dixo que biviendo el maestro Daça, racionero de la santa yglesia de Ávila, varón de suma virtud y santidad, dijo a este declarante cónio la santa madre enbió al padre maestro Ávila al Andaluçfa, varón señalado en singular santidad y principalmente en la discreción de los espíritus, los secretos del suyo, y dél tubo grande aprobación, diziéndole caminase seguramente por donde Nuestro Señor la llevava. Y muchas de las personas que en este artículo se dice conoçió y trató este declarante, y tienen todas las partes y autoridad, letras y santidad que dellos se dice. Y ansí cree este declarante que éstos y otros que él no conoçió, ansí confessores de la dicha santa como amigos, aprobaron con suma verdad los hechos y biajes, obras y consejos y vida exemplar, y onrraron las virtudes y el espíritu de la sierva de Dios como venidos de su mano, y la juzgaron y tobieron por santa en el tiempo que más perseguida fue y más parecía estar desacreditada; y ansí de las personas que menos amigas suyas se mostraban y que menos aprobación davan a todo lo que hacía y a los biajes de las fundaciones, después hera loada y estimada, y reconoçfan su horror y culpa pidiéndole perdón. Y ansí fue y es verdad.

18 Al diez y ocho artículo dixo que como atrás tiene dicho este testigo trató e comunicó muchos años en Ávila a doña Guiomar de Ulloa, a la qual oyó dezir mucho de lo que en el dicho artículo se contiene, e cómo abfa ayudado con buena parte de su hacienda que trujo de Toro para comprar la casa donde se hizo la primera

fundación con nombre de Sant Josephe: una señora de lindísimo entendimiento y de muy buena gracia. Y que con la santa madre siendo monja particular en el monasterio de La Encarnación de Ávila tuvo estrechísima amistad, de la qual resultó la santidad de vida y menosprecio del mundo que la dicha doña Guiomar tenía, usando de gran llaneza e igualdad de vida siendo tan principal como hera. Y de todo lo que en el dicho artículo se dice o mayor parte dílo lo oyó a dibersas personas que en vida de la beata madre la trataron e comunicaron. Y lo mismo le contaron a este declarante, y lo tiene por verdad, porque eran personas de summa virtud y de quienes siempre queda dicho. Y así fue y es verdad, y para este declarante público e notorio.

19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y a los artículos diez e nueve , veynle, veynle e uno, veinte e dos, veinte e tres, veynle e quatro y veinte e cinco y veinte e seis, dixo este declarante lo que antes tiene dicho de los demás, que tiene por verdad todo lo que en ellos se dicen, y aver oydo dezir a diversas personas religiosos y religiosas y legas que en tiempo de la santa madre lo vieron, y por cosa pública y notoria se lo contavan una y muchas veces a este declarante, cuya aprobación hera cierta y verdadera por ser personas exemplares y que entonces profesavan suma virtud. Las quales fueron el padre maestro fray Domingo Ybáñez, catedrático de Prima de teoloxía, el padre maestro frai Juan de las Cuevas y obispo que fue de Ávila, el padre Ripalda<sup>99</sup>, el padre Julián Dávila, confesor que fue de la sancta madre por espacio de veinte años, y de Pedro de las Cuevas, del maestro Daça, de don Juan Carrillo, thesorero e canónigo de Ávila. De los cuales todos y de cada uno en particular oyó dezir e contar en todo o en parte lo que en los dichos capítulos se contiene y de que se hace menención. Y así lo tiene por verdad y es y fue, y por público y notorio.

27, 28, 29 Y quanto a los artículos veinte e siete y veinte y ocho y veinte e nueve, este declarante tiene por mui cierto e verdadero lo que en ellos se contiene, porque aunque no aya oydo dezir a otras personas lo que en ellos se dice, lo más está escripto de mano de la santa madre, a cuyos escritos siempre oydo ser tenidos y estimados fuera de su santidad por de suma verdad y de doctrina santísima y exemplar, como se á visto por todo lo que hasta aquí tiene scrito.

30, 31, 32 Y quanto a los artículos treynta, treynta y uno y treynta y dos, este declarante trató con el padre Medina de la horden del Carmen que alcanzó a la madre y la consejó muchas veces, y dílo oyó todo lo que dice en el artículo treynta tocante a la fundación del primer monasterio de religiosos en el lugar de Duruelo encareciendo christianísimamente el valor de la santa madre y el orden que guardó en la disposición de celdas y oficinas, como si obiera tenido largas esperiençia de atrás dello. Y del treynta y un artículo no save más de lo que en él se dice tenerlo por muy cierto y verdadero por la raçón que atrás tiene dicha. Y del capítulo treynta y

<sup>99</sup> Escribe Ripaldo.

dos diçe este declarante que save ser verdaderísimo lo en él contenido, por lo aver oydo dezir una y muchas veces y a personas que se hallaron quando se dixo la primera misa, que fue don Juan Carrillo, secretario del señor obispo don Álvaro que residía en Valladolid, y a Julián de Ávila que fue el que dixo la misa como en el dicho artículo se dice, y al maestro Daça y Pedro de las Cuevas, a quien la santa madre en vida se lo contó, personas todas ultra de ser de sumo crédito y verdad, de gran oración y exemplar vida, y tales que se podían nonbrar por amigos de la santa madre, que basta para suma aprobación de quien ellos heran.

38, 39 A los treynta y ocho y treynta y nuebe artículos dixo que este declarante save y tiene entera noticia que es suma verdad quanto en ellos se dice y que pasó así, porque en el convento de La Encarnación trató e comunicó este declarante a doña Quiteria Dávila, monja que se halló presente en el dicho convento de La Encarnación a todo lo que en el dicho artículo treynta y ocho se contiene, e fue compañera en algunos bajes de la santa madre, principalmente en el de Salamanca. La qual contando a este declarante lo que estos dos artículos treynta y ocho e treynta e nueve contienen e mui estendidamente la libertad de raçones con que las religiosas preciaban y tenían en poco para tener por priora de su casa a la sancta madre, así por averlas dexado como por los caminos que hazía y otras raçones miserables que el demonio les ponía en su boca para estorbar el fruto grande que abian de rezibir con tal prelada y compañía; dixo que ponderaba mucho la dicha doña Quiteria y dezir abía mobido mucho los ánimos de las religiosas para olvidar su cólera y salir del terror en que estavan aver bisto que abiendo tenido a esta saçón tan behementes ocasiones para poder la carne mostrar algún sentimiento o escusarse con tan santas raçones como ella tenía de lo que con tanta flaueça le oponían, no lo hizo, y mandose tan estrecha quenta a su conçiença como ella lo hacía para llegar a comulgar, dezía la dicha doña Quiteria que en presencia de todas oyó la misa que se les dezía el día siguiente de la elección sin reconcilearse, como persona que llegava segura a la presencia de Dios, e recibió el Santísimo Sacramento de la Eucharestia.

Y esto mesmo le contó en Alva a este declarante la madre Juana del Espíritu Santo, natural de Ávila, monja que era en La Encarnación e se halló en todo lo que en los artículos treynta y ocho y treynta y nueve se diçe, ponderando la paçiença y sufrimiento de la santa madre, como atrás queda dicho. Y a esta santa señora sacó de La Encarnación la santa madre Theresa de Jesús, y la llevó consigo a la fundación de Alva y la dejó en aquel monasterio, y allí murió.

40 a 53<sup>100</sup> Y quanto a los artículos quarenta e los siguientes hasta cinqüenta y tres ynclusive, que tratan de las fundaciones que la santa madre Theresa de Jesús hizo, así de frailes como de monjas, en Segovia, Veas, Sevilla, Carabaca, Villanueva de la Jara, Palencia, Soria y Granada, Burgos, este testigo abiéndolos

<sup>100</sup> Que enumera singularmente.

visto e leýdo y todo lo que en particular en ellos se dice, los tiene por ciertos y verdaderos, y mucho de lo que en ellos se refiere lo á leýdo en los libros que la sancta madre escribió, y despues della muerta como atrás tiene dicho en la amistad que á profesado con personas con quien la sancta madre la tubo muy en particular, de vida exemplar y letras y confessores suyos, quales fueron el padre Julián Dávila y Pedro de las Cuevas y el maestro Daça, varón de mucha virtud; a los quales en particular oyó dezir mucho de lo que en los dichos capítulos se contiene; de do se ynfiere y tiene por cierto este testigo ser verdad quanto en ellos se dice. E lo mismo dice del capítulo cincuenta y uno y dos e tres , en los quales se dice que casi por espacio de veinte años sin tener consideración a las enfermedades y flaquezas de su cuerpo y a las contradicções y molestias que de personas graves de suma prudencia y birtud y de mucha oración le contradeçían para estorbarle no saliese a la propagación de las dichas fundações y nueva reformación della, con más animo y mayor gusto oyó dezir a los dichos que salía y que aquella llamava y tenía por fundación; y que Nuestro Señor se avía de servir más quanto hera mayor la contradicção que estas personas le hazían y el temor que ellas mismas tenían del açierto de su espíritu.

Y ansimesmo dice que le oyó dezir al maestro Daça y a los padres Muñoz y Juan de Torres, reliosos de la Compañía de Jesús, de cuya birtud, letras y espíritu tiene dicho en el artículo diez y seis, que yendo el padre Francisco de Borja, prepósito general que fue de la Compañía de Jesús, maestro grande del espíritu, con quien este mismo testigo trató e comunicó, que yendo el dicho padre a la çibdad de Lisboa, pasó por esta çibdad, y por las nuevas que tenía de la santidad y birtud rara de la santa madre y de su oración aventajada, la vio, trató e comunicó y confessó; y después de averla confessado dixo a los padres ya referidos y al padre Baltasar Álvarez, confesor que era de la santa madre, que el espíritu della y su oración y el camino que seguía, era oro que recibía toque, y como fuere la piedra donde se tocara descubrirá sus quilates; dando a entender con estas palabras a lo que este testigo conjeta dellas y tiene por cierto que el temor que tenían los dichos padres si era cierto e seguro el camino de espíritu que seguía y la estrecheza en que le ponía para detenerla en empresa de la fundación de esta çibdad e de otros exercícios eroicos en que ella deseava emplearse nazía de no afinar ellos cabal y enteramente los quilates grandes de su virtud. Con lo que ellos quedaron sin temor y con seguridad para dexalla proseguir en su fundación, y para no ynpidilla en las que de allí a algunos años hizo por orden de Nuestro Señor, como en los artículos citados se contiene. Por lo qual dice este testigo que save que es público y notorio ser la dicha santa madre ynstituidora de la reformación de religiosos y religiosas descalços carmelitas y por tales á sido tenida y reputada de todos, y como a madre de tan grande relixión la veneran todos. Y que esto save de todos estos artículos.

80 Al ochenta artículo dijo que como en otros tiene dicho afirma y tiene por certísimo ser así como en él se dice, porque diversas veces y de diversas personas

quales fueron los que tiene referidos que más yntimamente trataron con la santa madre le dijeron la certidunbre grande que tenía la santa madre de las cosas de la fe en tanto grado que los teólogos se espantaban de la certidunbre con que della hablava y tratava, y el deseo grande que mostrava para darlo a entender y a convençer a que los erejes dejases sus horrores que tenían contra la fe. Y que su hordinario lenguaje hera para las personas que con ella trataban de suma alegría y deleitación y que divinamente les adelantaba en el camino de la perfectión con [rachado burla] lenguaje de mucho gusto y donaire.

Y que se acuerda este testigo de averle dicho don Sancho Dávila, obispo que al presente es de Jaén, que estando la santa madre en Alva a ynstançia grande que la señora duquesa abía hecho para valerse de su consejo y santa compañía en ausençia de su marido el duque don Fernando, el obispo la comulgó muchos días. Y como él obiese entendido que la santa madre oyendo misa de un sañerdote que no estaba en buen estado, y la santa vio a los demonios que querían como ahogar aquél sacerdote, el dicho don Sancho Dávila obispo le dezía antes de darla la Comunión le dezía a la santa estas palabras formales: *Madre, ¿ve algo?*; y ella le respondía riyendo e con sumo donayre: *¿Qué que quiere que vea?*; a él veo que me quiere dar el Santísimo, conociendo su virtud y santidad grande que en él abía. Y después oyó dezir a diversas personas que por yntercesión de la santa madre abiendo abisado al clérigo que va dicho procurase salir del mal estado en que estaba y apartarse de la ocasión de ofender a Nuestro Señor, lo alcançó con sus oraciones y acabó santamente apartándose del lugar donde le ofendía. Y el mismo obispo le contó a este declarante el grande aprovechamiento que entonces hizo la santa madre con sus palabras y bida exemplar que hazía de vida y ayuno y oración y deçiplina, ansí en la señora duquesa como en las demás personas de su casa que eran muchas y muy principales, que tenían oras señaladas a ymitación de la santa para los mismos exerçicios de penitencia y oración. Y lo mismo que en este caso sucedió por virtud de las palabras de la santa. Y save este testigo es público e notorio, á sucedido en otras muchas ocasiones.

81 Al ochenta y un artículo dixo que este testigo tiene por mui cierto e verdadero todo lo que en él se dice. Y en particular se acuerda que el maestro Daça, de quien atrás se á hecho menención y dicho de su persona lo que savía, le contó a este testigo que estando en visita con la dicha santa madre como muchas veces estaba, dándole quenta de su vida y de lo que pensava hacer después de muerto el dicho maestro, ordenando la disposición de su alma dijo que avía de fundar una capellanía y fundar capilla en la yglesia de Sant Millán donde estaba el cuerpo de María Díaz, persona que en esta çibdad fue tenida y estimada mucho su virtud y santidad; e yendo adelante contándole su propósito, viendo que se reýa la santa madre de lo que la dezía, la preguntó que de qué se reýa. E la santa madre dijo de que la capilla y capellanía la avía de hacer en Sant Josephe primera casa de su fundación, e que en ella se avía de enterrar; e que aunque él por entonces

ni aun mientras la santa madre bivió tuvo tal pensamiento, después lo vino a hazer e cumplir como la santa madre se lo avía dicho en vida.

Y ansimesmo se acuerda este testigo que tomando su dicho a doña Quiteria Dávila, priora que a la saçón hera del convento de La Encarnación desta çibdad y gran amiga de la santa madre, porque fue monja en el tiempo que la santa madre estuvo tanbién en La Encarnación y la llevó consigo entre otras religiosas a la fundación de Salamanca, a do le dijo estando reçendo con la santa madre la noche de difuntos, [rachado tubo un rapto] çesó un poco del rezo y se recogió; y la dicha doña Quiteria estuvo aguardándola, y bolviendo a querer rezar la dijo: *Es muerto don Francisco de Guzmán en Ávila y subió su alma al cielo sin tocar al Purgatorio.* El qual con ser cavallero lego dejó los ábitos e hizo vida tan notable y exemplar en el lugar donde bivía y de tanta caridad para con los pobres, que en vida hera tenido por santo y como tal le estimavan, y murió en la Compañía de Jesús, donde tomó una celda, para acabar siendo canónigo de la catedral de Ávila. Y este suceso lo save este testigo como dicho tiene por averlo dicho la dicha doña Quiteria en la depusición del su dicho que ante este testigo dijo, siendo juez en la ynformación que hizo de la santa madre. Y acabó con dezir la dicha doña Quiteria que viniendo el padre frai Domingo Ybáñez de Ávila y yendo a bisitar a la santa madre, y preguntándole ella qué abía de nuevo en Ávila, le respondió que era muerto don Francisco de Guzmán el día de difuntos y a tal ora. Y hallándose presente la dicha doña Quiteria, refrescando su memoria halló ser el día y ora que la santa madre lo abía dicho quando estavan rezando en Salamanca el oficio de difuntos.

Y ansimesmo dijo a este testigo doña Guiomar de Ulloa que abiendo en vida de la madre enbiado a Toro un poco de dinero para ayuda de la obra de la casa de Sant Josephe, y estando las dos juntas e congojada la dicha doña Guiomar de ver que el mensajero tardase, dudando no le diesen el dinero, la santa madre le consoló y le dijo no toviese pena, que el mensajero traya el dinero y estaría el día siguiente con ello en Ávila; como fue y salió todo verdad. Donde se infiere ser cierto y verdadero lo que en artículo se dice por lo que tiene dicho y declarado. Y ansimesmo se acuerda este testigo aberle dicho el maestro Daça o otra persona de las intimas que con la santa madre trataban aver antes que murió la dicha madre que le avía dicho que abía de morir en Alva y ser enterrada allí.

85 Al ochenta e cinco artículo dixo que lo save como en él se contiene, porque se lo dijo a este testigo la dicha señora doña Guiomar de Ulloa contenida en el mismo artículo y a otras muchas personas de crédito; y lo tiene por público e notorio syn aver oydo dezir cosa en contrario, y que quando oviera alguno que lo dixerá, no oviera nayde que lo creyera.

96 Al noventa e seis artículo dixo que abiendo ydo este testigo a Madrid fue a visitar a la madre María de Sant Hierónimo y a Ana de San Bartolomé, religiosas del convento de Sant Josephe de Ávila, de cuya santidad y govierno y celo santo se

á dicho tanto e se puede dezir que no se detiene este declarante, por ser sus personas tan conoçidas. Y para testimonio de lo que era la madre María de San Gerónimo y la confiança que della hazía la santa madre Teresa de Jesús, basta dezir que biva la santa madre y al principio de la fundación de la primera casa de Sant Josephe, en su vida la hizo priora y le dio su obediencia. Y de Ana de San Bartolomé bastantevemente dirán todas las personas que conoçieron y trajeron a la santa madre en vida y quán conforme a su gusto hera la compañía de la dicha Ana de San Bartolomé. Y teniendo entera noticia desto el rey don Felipe segundo nuestro señor la sacó del monesterio de Ávila con muy onrrado acompañamiento y las llevaron a Madrid para consuelo de las religiosas descalças carmelitas del convento que allí tienen, para que como bivos retratos que eran de la santa madre ynstruyesen los ánimos y reformasen las costumbres, si acaso hera menester, de las relixiosas que en él residían.

Y yéndolas a visitar este declarante como a tan amigas suyas, le contó a solas, sin estar por entonces presente Ana de San Bartolomé, la dicha madre María de San Gerónimo cómo abía hallado entre las dichas hermanas del convento de Madrid una hermana que estaba loca con cadena y prisiones. Y en el progreso de la práctica, porque fue menester, le dijo que algunos días que no estaba tan apretada del mal la loca, la llevaban las hermanas a una hermita que tienen dentro su convento de figura de Christo Nuestro Señor conforme al que acá en Ávila tienen en otra hermita que fue hecha por un Gerónimo Dávila, hallándose presente la santa madre, yéndole ella diciendo y afinando lo que él hacía en la figura. Supuesto esto, le contó la dicha Ana de San Gerónimo que condolido de ver lo que aquella relixiosa padezía le encargó a Ana de San Bartolomé que tobiese cuidado todo el tiempo que allí estobiese de su persona, no sólo para lo corporal sino para alcançar de Nuestro Señor lo esencial de aquella alma y el perdón de sus culpas. Y que la dicha Ana de San Bartolomé se encargó de hacerlo y que mediante su oración y deçiplina y ayunos y la intercesión que continuamente pedía e se aprovechava de la santa madre Theresa de Jesús, lo abía alcançado. E que él como fue que Ana de San Bartolomé se lo diría, y aviéndose ydo a acudir al governo de su monesterio e quedando sólo con Ana de San Bartolomé que le vino a ver, le dijo ser verdad lo que la madre María de San Gerónimo le avía dicho a este declarante. Y añadió que en la oración que hazía, acompañada de las demás penitencias que suelen las religiosas descalças usar, y pidiendo en ellas a la santa madre Theresa de Jesús yntercediese para que Nuestro Señor se sirviese de dar juicio [a] aquella hermana con que conoçiese quién fue su Criador y Redentor y dél alcançase perdón de sus pecados si por alguna culpa abía sido castigada en la falta de juicio que padezía. E que una mañana entre otras estando vestida en su celda en oración, que aún no avía salido a juntarse con la comunidad, oyó la boz de la santa madre Teresa de Jesús, della tan conoçida como quien tantos años la avía servido, en que la llamó dos veces por su nonbre: *Ana*, *Ana*; y que saliendo al claustro la vio

que iba caminando sin poderla alcançar hasta que entró en la celda de la loca enparajeando la puerta. Y la dicha Ana de San Bartolomé se estubo queda por un rato, y después entrando dentro halló que sobre la cama estaba la loca sin esposas y juntas las manos como que en oración Y preguntándole a la enferma la dicha Ana de San Bartolomé que cómo estaba así, la respondió que avía estado con ella una relixiosa de la horden que se parecía mucho al retrato de la santa madre Theresa de Jesús que ellas tenían, e que ésta la avía dicho que avía alcançado de Nuestro Señor perdón de sus culpas y sanidad para su cuerpo. e que lo que abía de hacer le diría la madre María de San Gerónimo. E que preguntándola la dicha Ana si conoçía ella a la madre María de San Gerónimo o la avía visto, le dijo que no; mas de que esta religiosa que le avía dado la salud le avía dicho que estaba allí por priora. E que con esto le pidió encarecidísimamente a la dicha Ana de San Bartolomé le quitase la cadena y la llevase a donde estavan las hermanas en oración, para que puesta delante el Santísimo Sacramento entendiesen todas la merced que Nuestro Señor la abía hecho y por quién. Y que a esto la replicó que ella no se atrevería a llevarla al coro donde estavan las hermanas por que no las alborotase. pero que la llevaría a la hermita que atrás queda dicha, donde estava el Christo pintado; e que la enferma le replicó: *Bien me acuerdo que algunos días quando estaba con alguna mejoría me llevaban allá las hermanas en braços de caridad, pero agora esté cierta que no haré nada.* Y le pidió que por amor de Nuestro Señor la llevase al coro. Y aviéndole quitado el grillo la llevó consigo, y en entrando en él, con no estar la madre María de San Gerónimo en el lugar de priora, sino en un rincón en oración se fue derecha a ella en viéndola y se echó a sus pies y le pidió su bendición. Y aviéndole la madre María de San Gerónimo dádó-sela, se puso delante del Santísimo Sacramento y hizo una profunda oración con grandes lágrimas, que a todas las hermanas enterneció. Y de allí la sacaron e contó lo dicho. E todas entendieron e conoçieron aver obrado este milagro la santa madre Theresa de Jesús en el modo e forma que aquí ba dicho, e así se lo contaron las personas dichas, y aver quedado ella buena y sana.

114 Al çiento y catorce artículo dixo que save ser verdad todo lo que en él se dice y conio se dize. Y siempre que se á ofrecido ocasión, que an sido muchas y diversas veces, de hallarse con personas religiosas y virtuosas en pláticas espirituales, en llegando a hablar de la santa madre Theresa de Jesús, todos unánimes y conformes sin duda nenguna e llegando a hablar de los milagros que en vida y muerte Nuestro Señor por ella hizo, cree y tiene por cierto ser obra de Dios, e que por sus merecimientos e intercesión de su sierva Teresa los á obrado.

Y esto y todo lo que dicho tiene acerca de los artículos sobre que á sido examinado este declarante lo tiene por verdadero, público e notorio y manifesto, y dello á abiido y ai pública boz e fama, e jamás á oydo cosa en contrario, ni persona que tenga atrevimiento a querer disminuir o deshazer lo que la santa madre Theresa, saboreçida de Nuestro Señor, obrava y hazía en su servicio. Y esto dijo ser la verdad.

so cargo del juramento que tiene hecho, en que afirmó y ratificó siéndole tornado a leer, y lo firmó de su mano juntamente con el dicho señor juez.

116 Al ciento y diez e seis artículo dixo que save que la santa madre Theresa de Jesús universalmente entre todo género de personas de todos estados es tenida y reputada por muger de aventaxadísima santidad y en quien florecieron con grandes ventajas muchas y mui eroicas virtudes. Y save que sus reliquias son estimadas como reliquias de santa y buscadas con singular afecto, de las cuales tray consigo este testigo algunas muchos años á: y todos los días se encomienda a ella como a los demás santos sus abogados. Y lo mismo save que hacen otras muchas personas también con singular afecto y deboçión. E que sus retratos e imágenes á muchos años que son puestas e se ponen en lugares públicos, en aposentos de obispos y personas principales y en las yglesias y conventos, e que son respetadas y tenidas como imágenes de santo[s] y como de tal tiene este testigo una en su mismo aposento donde duerme.

Yten save que se an escrito algunos libros de la vida y milagros desta santa por personas mui graves, como son el muy reverendo señor don frai Diego de Yepes, obispo de Taraçona, el padre dotor Francisco de Ribera, lector de sagrada escritura en el colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca; y el padre maestro frai Luis de León, catedrático de escritura en la universidad de Salamanca, persona muy eminente, scribió un prólogo al libro que la misma santa compuso, en el qual aprueba la santidad y el espíritu de la santa madre.

Y ansimesmo save el testigo que en la traducción que hizo del libro de la madre Teresa de Jesús de lengua toscana en latina el mui reberendo padre frai Antonio Guerbequio, vicario general de la probinçia del Reno y Suabia y doctor en santa teología, prior de Magunçia, de la horden de Sant Agustín, puso los elogios siguientes:

#### Alabança de la santa madre Theresa de Jesús.

In commendationem vitae beatae virginis et matris Theresiae, fundatricis monialium et fratrum carmelitarum discalceatorum, ex italicō sermone, per reverendum in Christo patrem Antonium Kerbekium, sanctae theologiae doctorem, familie agustinienium per provinciam Rheni et Sueviae vicarium generalis (*sic*) et priorem eiusdem Maguntiae, in latinum translatae proemium scriptum a Valentino Leuchtio doctore theologo.

Quamvis ab omnium virtutum excellentia beata virgo Theresia merito commendari posset, tamen eam a singulari eius continentia et virginitatis perfectione, ex qua ceu uberrimo fonte reliquae omnes virtutes quasi purissimi ribuli diminant, paucis hic collaudare mihi visum fuit, per quam in carne corruptibili incorruptionis perpetuac

semper habuit meditationem, quam acquidem non ex propriis viribus, sed singulari Dei dono obtinuit, iuxta illud Sapientiae, 8: Non ero continens nisi Deus dederit. Ad consequendum regnum caelorum (Matthei 19). Sicque optimam partem cum Maria elegit quae etiam ab ea non ablata est (Lucae 10). Memor semper illius dicti Ecclesiastici, 26: Omnis ponderatio non digna est contraentis animae, virginitas siquidem seu continentia virginum thesauris est impreiabilis. De quibus loquitur divus Paulus 2 Corinth. 11: Despondi vos uni viro virginem castam exhibere Christo. Et alio loco 1 Corinth. 7: Mulier inupta et virgo cogitat quae Domini sunt.

Excellentia huius paeclarae continentiae seu virginitatis a sanctis patribus plurimum passim commendatur. Scribit enim Sanctus Ambrosius libro De Viduitate: Supergreditur virginitas conditionem naturae humanae per quam homines angelis assimilantur, maior tamen est victoria virginum quam angelorum. Angeli enim sine carne vivunt, virgines in carne triumphant. Cyprianus libro de Virginibus inquit: Virginitas est sors angelorum, Victoria — dinum, regina virtutum, possessio omnium virtutum. Castitatis et virginitatis (ait Cyrillus) cogitatio Spiritus Sancti doctrina est reddens hominem Deo simillimum. Sicuti autem Sancti Doctores duplēcēm virginitatem constituere soleant, unam mentalem, alteram corporalem, ita beatam hanc virginem Theresiam utramque habuisse vere affirmamus, nam nullo doli hambitum sincerum cordis affecum adulteravit, mente humilis semper extitit, non alta sapere cogitavit, non de suis viribus praesumpsit, non per elationem super alios sese extulit, sed potius se ad suae exiguitatis considerationem accommodavit, verbis et sanctis monitis fuit gravis, animo prudens, legendi sacros libros studiosa, iussa superiorum exequendo parata, in cultu divino sedula, in victu sobria, non levis, non iocosa, non turpium verborum amatrix, etc. Sed hanc virginitatem et continentiam suam uni viro soli Christo sponso suo consecravit primum per loci solitarii electionem. Vitabat enim communes aliorum societates et conversations, intra semetipsam et intra monasterii sui s[al]epes manere et habitare consuevit; deinde per voti emissionem, quem enim ordinem elegit ad illum votum emissit, in illo firmiter et ad vitae finem permansit, corpusculum suum ieunio frequenti, oratione indesinente, eleemosinarum largitate, caeterarumque omnium virtutum exercitatione perpetuo maceravit.

Recte igitur assimilari potuit altissimo et pulcherrimo cedro, qui est viroris gratissimi, et continentia eius Deo et angelis fuit gratissima. Cedrus est odoris esfacciissimi, cuius odor serpentes venenatos fugat et homines recreat: ita suavis odor continentia et aliarum virtutum huius sanctissimae virginis Theresiae haereses extinxit et angelos quibus nota et cognata fuit delectavit. Cedrus est suavissimi saporis: sic haec beata virgo fuit suavis, mitis, dulcis et grata Deo, angelis et hominibus. Assimilari etiam beata virgo Theresia potest rosae ratione decoris eius, quae pulchritudine suavissimum mirabiliter pascit: sic haec beata virgo in oculis Dei, angelorum et hominum inexplicabilem pulchritudinem habuit, nam de ea merito dici potuit illud Sapientiae 40: O quam pulchra est casta generatio cum claritate.

Deinde ratione odoris quo olfatum astruit, ipsa autem tota multis virtutibus odore sera fuit, cuius odoris repleta est domus eius conscientia, domus Ecclesiae Dei, domus omnium ordinum et monasteriorum, etc. Postremo ratione suavitatis, qua tactum lenit: ita haec virgo Christum sponsum suum apprehendit et tetigit et speciali unione ipsi inhaessit cui iam in caelo familiarius coniuncta est, sequitur ipsum cum aliis virginibus quocumque ierit: Apocalipsis 14. Haec enim beata virgo assimilari etiam poterit violis quae sunt natura frigidae, aquosae et odore ferre: ita haec ipsa beata Theresia frigida fuit a concupiscentia carnis, aquosa per continuas lachrimas devotionis et paenitentiae, odorifera per exempla honestatis, regularitatis et castitatis. Et notandum quod violae calorem mitigant, spiritum animalem confortant et somnum provocant; ita haec beata virgo Theresia suo suavi odore odorem carnis refrigeravit, spiritum confortavit et ad somnum id est quietem contemplationis disposuit et praeparavit. Praemium huius beatae virginis Theresiae aliarumque continentium virginum Salomon explicat Sapientiae 6. nimirum quod incorruptio proximum facit Deo. Ait sanctus Hieronymus 3 parte epistolae ad Demetriadem: Pudicitia servat martirium suum et fructus virginum est centessimus etc. Studeant ergo personae religiosae quarum vocatio et status requirit perpetuam mentis et corporis integritatem, ut sint sicut alti cedri virtuosa et meritorum efficaces, et coronent se rosis et violis odore, sapore et decore inviolatae et incontaminatae continentiae, castitatis et virginitatis, ut cum beata virgine Theresia Deo proximae esse possint et centessimum fructum cum omnibus electis virginibus perfrii quaeant.

Laudanda est igitur prompta voluntas et singularis industria reverendi et eximiū in Christo patris Kerbekii, sacrosanctae theologiae doctoris, quam impendit in beatæ huius virginis Theresiae vitae translatione: eam nunc Oriens et Occidens magno fructu et iuxta eiusdem exemplum vitae emendatione legere poterit. Deus qui cogitationes et labores hominum considerat, praemio insigni gloria et honore authoris vigilias respondere dignetur. Amen.

### Sanctissimo et beatissimo patri Clementi octavo.

Multi sunt anni, beatissime pater, quod inter varia multaque opera spiritus, quae nostra in Hispania protulit aetas, inter manus meas venerint illa matris Theresiae, quae cum legissem saepius non sine aliqua attentione, in illis divinae sapientiae reperi thesaurum. Unde illum non parum mundo profuturum iudicavi, vero mihi persuadendo ex singulare Spiritus Sancti providentia ipsius opera hisce nostris temporibus in lucem prodiisse eum in finem ut charitatis flamma in multis extincta, in aliquibus propter defectum luminis labefactata, accendatur. Et vere ita est cum videamus virginem nobilem multis infirmitatibus subiectam, contradictionibus et passionibus oppressam tale devenisse efficax instrumentum ad obtinendum a Deo eiusmodi singulares gratias ut fundaverit mirabili cum

disciplina virginum ordinem carmelitarum religionem in Hispania reformaverit, quorum nunc aliqua loca etiam in Italia extant, multi ab eorum vita perversa convertentur ut credere debemus, quod Deus Optimus Maximus donis singularibus illorum corda repleat, idque principaliter pro religiosorum beneficio et totius universalis Ecclesiae. Unde etiam fit ut non sine ipsis nostri intellectus et voluntatis fructus ad eius scripta saepius saepius legendum atteneamur, eum in finem ut contra nostros pravos affectus et passiones perfectam obtineamus victoriam atque in via perfectionis progrediamur.

Non sine ratione igitur cum ex lingua hispanica in nostram transtulerim vitam praedictae matris Theresiae pro maiori totius Italiæ commoditate, eam tuæ sanctitati offero cum omnia media a Spiritu Sancto adipiscendum inspirata non possunt non magno opere aestimari, ab eius vero successore et legitimo ab illo dico per quem Christus a piscium pescatore fuit hominum pescatorem et supremum graegis sui pastorem constituit, cum optime sciām sanctitatem vestram ex inventionibus quo numerus servorum Dei crescere possit summopere letari, secure sperans quod tantae mulieris diligentia et labor magnam illi praebebit consolationem, sed non minus erit istius virginis gaudium videndo eius opera a tua sanctitate benedicta, cuius humiliter sanctissimos deosculor pedes. Ex Avinione, tuæ sanctitatis humilissimus servus, Joannes Franciscus Bordonius.

#### Approbatio illustrissimi et reverendissimi domini cardinalis Baronii.

Ad requisitionem admodum reverendi magistri sacri palatii accurate vidi praesentem librum reverendae matris Theresiae de Jesu, qui mihi sanam videtur contineare doctrinam et magnam aedificationem. Epistolas admodum reverendi patris Antonii Posevini Societatis Jesu ad reverendum patrem Bartolomeum Miranda<sup>101</sup> magistrum sacri palatii opera matris Theresiae de Jesu, placuit reverendae suae paternitati me requirere ut legerem daremque in hoc meum iudicium si in lingua italica imprimi deberent. Primo dico me suae Divinac Maiestati humiles agere gratias eo quod huiusmodi media dignata sit occasionem mihi praebere ut illa viderim; sentio enim quales fructus inde percipere potero, si alioquin ad illas sanctas et pias adhortationes attendere voluero. Deinde ego iudico ad magnam Dei gloriam futurum si in lingua italica imprimentur, ex quo Spiritus Sanctus et scribendi calamum istius virginis ita meum cor dirigit ut non aliud quam in salutem animarum specialiter religiosorum et religiosarum admirabilis quaedam utilitas spectanda sit, sinceritatem illam, humilitatem spiritus, prudentiam qua scribit, effectus qui subsequuntur et in dies subsequentur, eius vitae sanctitatem lucidissimum proponendi modum, altissima quaque et eminentissima explicando. Omnia illa prout teneo

<sup>101</sup> Escribe Mirandam.

Deus Optimus Maximus ex speciali gratia exhibere hisce ultimis temporibus voluit ut inde corda fidelium ad caelestia meditanda exercitentur, ad mundi contemptum animentur et adversa non timeantur, dummodo per orationem cum Deo vivimus qui dignatur nos illuminare et inflammare per eiusmodi occasionem. Translatio est plena, facilis et facta cum spiritu per piam et religiosam personam.

Ex nostris aedibus, vigessimo januarii anno Domini millesimo quingentessimo nonagesimo secundo. S. R. P. servus in Christo, Antonius Possevinus Societatis Jesu.

Todo lo qual es en recomendación y común arecio de la santidad, virtud, esclente vida de desta virgen, la qual como dicho tiene este testigo es aventajadísima, y por tal conoçida de reyes, príncipes y personas de toda suerte y estados, sin que aya oydo este testigo en contrario desto cosa ninguna, antes una boz pública y aclamación común de santidad notoria y conoçida. Lo qual es verdad, so cargo del dicho juramento que hizo. E lo firmó de su mano juntamente con el dicho juez. Va enmendado (*siguen las correcciones*)

Así lo digo y es verdad, el doctor don Pedro de Tablares (*rúbricado*). Alonso López de Orduña (*rúbricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rúbricado*).

#### 1610, julio, 9. Presentación de testigos<sup>102</sup>.

En la ciudad de Ávila, a nueve días del mes de jullio de mill y seyscientos y diez años, a la ora de la audiencia por la tarde, ante su merced del señor licenciado don Alonso López de Orduña, collegial en el mayor de Oviedo de la universidad de Salamanca, provisor general de la dicha ciudad de Ávila y su obispado por su señoría del señor don Laurençio Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, juez apostólico desta causa remissorial, e por ante mí el notario público y de la dicha caussa, paresció el padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador della, y presentó una petición y con ella un memorial de testigos que en ella se refiere. Que su tenor es el siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalços de Segovia, procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, reformadora desta religión. Digo que para maior prueba desta causa remissorial y de los artículos contenidos en el interrogatorio, presento a los testigos contenidos en este memorial firmado de mi nombre. Pido y suplico a vuestra merced mande dar contra ellos y contra cada uno dellos su monitorio con penas y censuras para que dentro del tiempo por vuestra merced señalado parezcan a jurar y ser examinados sobre los artículos a que por mí son presentados o por vuestra merced

<sup>102</sup> Tomo I, fols. 68-70.

fueren preguntados o ellos mismos señalaren. Sobre que pido justicia y el oficio de vuestra merced imploro. Fray Luis de la Madre de Dios.

Aquí el memorial.

E presentada la dicha petición y memorial, el dicho padre fray Luis de la Madre de Dios en el dicho nombre pidió lo contenido en la dicha petición, y justicia, siendo testigos Juan González notario y Juan Domínguez, vecinos de la dicha ciudad.

Su merced del dicho señor juez ovo por presentada la dicha petición y memorial, y mandó dar sus letras de monitorio y citación contra las personas en el dicho memorial contenidas y cada una de ellas, para que dentro de doce días primeros siguientes de como les fuere notificada por el nuncio cursor desta causa, parezcan y se sujeten a jurar y ser examinados por su merced y ante el presente notario, al tenor de los artículos referidos en el dicho memorial según y como para ello son presentados por testigos, y lo cunplan así, so pena de excomunión mayor apostólica. Y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre, siendo testigos los dichos.

Va enmendado (*siguen correcciones de escritura*).

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Notificación: E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Ávila, en los dichos nueve de julio del dicho año, yo el dicho notario desta causa notifiqué el dicho auto al dicho fray Luis de la Madre de Dios prior y procurador de la su orden. Y en see dello lo firmé. Antonio de Ayala (*rubricado*).

**Memorial de los testigos que para mayor comprobación de los artículos contenidos en el rétulo de las letras remisoriales presentadas en esta causa presentó:**

El padre maestro fray Gerónimo de Oña, visitador de la orden de los premonstratenses y uno de los quatro maestros de la ciudad que á sido del convento de Nuestra Señora de Aguilar de Campó[o] y rector dos veces del colegio de Salamanca de la misma orden, y lector de teología del mismo colegio, para los artículos 1, 4, 17, 25, 33, 36, 37, 38, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116.

El padre fray Antonio Romero, monje de la orden de San Benito, prior de Nuestra Señora del Antigua desta ciudad de Ávila, para los artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 52, 56, 58, 81, 97, 98, 115, 116, 117.

El padre Melchor de Pedrosa, rector del colegio de San Gil de la Compañía de Jesús, para los artículos 1, 15, 18, 54, 97, 98, 114, 116.

El padre Diego de Billena, religioso del colecio de San Gil desta çiudad, de la orden de la Compañía de Jesús y rector que á sido dél, para los artículos 1, 17, 18, 53, 56, 78, 114, 116, 117.

Fray Alonso de Belasco<sup>103</sup>, monje de la orden de San Bernardo en el conuento de Valdeyglesias, diócesis de Toledo, para los artículos 1, 56, 81, 114, 115, 116.

Doña Lorençia de Belasco, biuda, muger que fue de Agustín de Triviño, para los artículos 1, 81, 116.

Doña Petronilla de Guzmán, muger del capitán Francisco de Balderrábano, para los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 38, 39, 51, 52, 53, 58, 60, 62, 66, 67, 68, 73, 74, 78, 79, 83, 93, 96, 97, 98, 99, 115, 116.

Doña Francisca de Salazar, priora que es del conuento de Nuestra Señora de Gracia, de la orden de San Agustín, para los artículos 1, 17, 22, 23, 38, 39, 56, 97, 98, 99, 116.

Doña Juana Belázquez, religiosa del mismo conuento, priora que á sido del dicho conuento y priora de las recoletas de la misma orden de Salamanca, y priora fundadora de las recoletas agustinas de Madrid, para los artículos 1, 17, 18, 39, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 82, 84, 97, 115, 116.

Doña Antonia Mejía, abadesa del conuento de Santa Clara de Las Gordillas desta çiudad, para los artículos 1, 54, 56, 86, 114, 116.

Doña Francisca Coronel, religiosa del dicho conuento de Santa Clara de Las Gordillas, para los artículos 1, 86, 114, 116.

Doña Ysabel de Vibero, hermana de don Rodrigo del Águila, caballero de la orden de Santiago, mayordomo de la emperatriz, religiosa del conuento de Santa Ana de la orden de San Bernardo y abadesa que es dél actualmente y lo á sido otras dos beçes, para los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 54, 55, 56, 67, 68, 82, 98, 114, 115, 116.

Juana Baptista Manso, priora del conuento de Santa Ana de la orden de San Bernardo, extramuros desta çiudad, para los artículos 1, 114, 116.

Doña Juana de Toledo, hija legítima del marqués de Belada mayordomo del rey don Phelippe terçero en España, religiosa del conuento de Santa Ana desta çiudad, de la orden de San Bernardo y abadesa que á sido del dicho monesterio, para los artículos 1, 17, 18, 22, 23, 53, 56, 58, 81, 82, 114, 115, 116.

Doña Catalina de Belasco, religiosa del conuento de Santa Ana de la orden de San Bernardo de esta çiudad, para los artículos 1, 81, 98, 114, 116.

---

<sup>103</sup> Repite de Belasco.

Doña Ysabel Guiral, religiosa del dicho conuento, para los artículos 1, 114, 116.

Ynés de la Cruz, religiosa del dicho conuento de Santana de la orden de San Bernardo, extramuros desta ciudad, para los artículos 1, 96, 114, 116.

Don Sancho Cinbrón, regidor desta ciudad, para los artículos 1, 4, 15, 17, 18, 23, 58, 78, 85, 94, 97, 98, 101, 116.

Joan de Santa Cruz, beneficiado propio en la yglesia de señor San Joan desta ciudad, hermano del muy reverendo señor don Rodrigo Vázquez Dávila obispo de Troya, para los artículos 1, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 101, 115, 116.

Doña Antonia Guillamas, para los artículos 1, 18, 38, 39, 67, 68, 78, 96, 97, 98, 99, 101, 114, 115, 116, 117.

Doña Joana Cinbrón, para los artículos 1, 16, 17, 18, 38, 39, 78, 97, 98, 99, 101, 110, 114, 115, 116, 117.

El padre Bautista González, de la Compañía de Jesús, para los artículos que señalare.

Láçaro Juárez, beneficiado propio de San Biçente desta ciudad de Ávila, para los artículos 1, 39, 78, 116.

El padre Pedro Hernández, de la Compañía de Jesús, para los artículos que señalare.

Doña Luisa de Bera y Guzmán, biuda de don Juan de Acuña Bela capitán general de la artillería de los reynos de España, del consejo de guerra de su majestad, caballero del ávito de Alcántara, comendador de la encomienda de Berges, en los artículos 1, 17, 21, 23, 38, 39, 68, 78, 99, 114, 115, 116.

El padre presentado fray Alonso de Carabajal, prior del real conuento de Santo Tomás extramuros desta ciudad, de la orden de predicadores, para los artículos que presentare.

El padre maestro fray Graviel de Ludeña, de la misma religión y conuento, para los artículos que señalare.

El padre presentado fray Juan de Alarcón, lector que á sido de Sagrada Escriptura en el sobredicho conuento de Santo Tomás, para los artículos que señalare.

La madre Ysabel de Santo Domingo, religiosa descalça carmelita y compañera de la beata madre Theresa de Jesús y priora en la dicha religión por espacio de más de quarenta años, para quasi todos los artículos del rótulo.

La madre Petronilla Bautista, religiosa descalça carmelita, para la ratificación del dicho que dijo en la ynformación *ad perpetuum* que hiço el muy reverendo señor don Pedro de Tablares, arçediano de la santa yglesia desta ciudad ante

Francisco Fernández de León notario apostólico y de los propietarios desta abdiencia episcopal, para los artículos del rótulo que señalare.

La madre Ysabel Bautista, religiosa del dicho conuento y supriora que á sido dél, para la ratificación del dicho que dijo en la sobredicha ynformación y para los artículos que señalare.

La madre Ana de los Ángeles, religiosa del dicho conuento, para la ratificación del dicho que dijo en la dicha ynformación, y para los artículos del rótulo que señalare.

La madre Ynés de Jesús, supriora del dicho conuento y priora que á sido dél, para los artículos que señalare.

La madre Magdalena de la Madre de Dios, religiosa del dicho conuento, para el artículo 114.

La madre Ana de San Alberto, priora del dicho conuento, para los artículos que señalare.

#### 1610, julio, 13. Dicho de fray Antonio Romero, benedictino, prior de Nuestra Señora de la Antigua<sup>104</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en treç días del dicho mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales de la dicha çibdad, el dicho señor juez, por ante mí el dicho notario, tomó su dicho y declaración al padre fray Antonio Romero, prior del convento de Nuestra Señora de la Antigua de la dicha çibdad, de la orden de San Venito, testigo presentado por parte de la dicha orden y su procurador en su nombre y citado por mandado de su merced. Del qual el dicho señor juez recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + y por las sacrosantas escrituras poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá la verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso, que es presentado por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y preguntado por los artículos del fiscal y del rótulo dijo lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo del fiscal, siendo por su merced advertido de lo que en él se contiene, dixo que tiene noticia entera de la gravedad del perjurio, en especial en cosas tan graves como la que se trata, por ser como es estudiante y teólogo; y así se da por advertido.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es frai Antonio Romero y que es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Pedro Romero y Ribera Martín y de doña María

<sup>104</sup> Tomo 1, fols. 71-78.

de Salaçar, naturales del lugar de Arençana de Abajo probinça de la Rioxa, diócesis de Calahorra, y son cavalleros hijosdalgo originarios de las casas de los Romeros de Çamora y de los Salaçares de la Montaña. Y que es sacerdote y predicador de su religión, que lo á sido en muchos conventos, y prior á sido de tres conventos y al presente lo es del dicho convento de La Antigua; y es de edad de quarenta y siete años.

3 Al terçero artículo dixo que este que declara tiene costumbre de dezir misa cada día y confesarse a menudo, y oí día lo á hecho.

4 Al quarto artículo dixo que en su vida le á tocado ni toca lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del dicho rótulo dijo que á oydo referir a personas fidedinas y graves que la santa madre Teresa de Jesús fue natural desta çibdad y hija legítima de Alonso Sánchez de Çepeda y doña Beatriz de Ahumada, christianos como lo dice el artículo, y tal es público e notorio y pública boz e fama. Y esto declara.

2 Al segundo artículo dixo que á oydo referir en esta çibdad lo en él contenido. Y que un tío suyo de la dicha madre Teresa de Jesús bolvió a la susodicha sierva de Dios y a un hermano suyo de la puerta de Adaja, que se iban de la çibdad con ánimo de ser mártires. Y esto save por lo aver oydo dezir a personas fidedinas; y este testigo lo tiene por cierto, público e notorio.

4 Al quarto artículo dijo que save que la dicha santa madre fue monja profesa del monasterio de La Encarnación desta çibdad, que es de monjas carmelitas calçadas; y lo save por lo aver oydo dezir a una monja del dicho monasterio, que no tiene noticia de su nombre, y que abía sido compañera suya, demás de ser pública boz e fama en esta çibdad. Y esto declara.

5 Al quinto artículo dijo que a personas graves y fidedinas, entre las cuales es una el señor doctor Manso obispo de Calahorra, á oydo este declarante que la dicha santa madre fue faboreçida de Dios nuestro Señor con quien en la oración continua que tenía tubo muchos éstasis y raptos<sup>105</sup>, y en ella respuestas y fabores del Señor. Y añadía que todo lo que desta santa sabía, desde su niñez hasta la muerte, hera santo. Y esto mismo oyó dezir al doctor Sierra, obispo de Palencia, y al padre frai Sebastián de Villoslada, reformador de la religión de San Benito en Portugal, y a otras personas religiosas y de mucha birtud y bida exemplar. Y save que el dicho frai Sebastián de Villoslada fue tenido por un gran siervo de Nuestro Señor; e que la emperatriz después de él muerto le hizo pasar por las descalças en procesión para

<sup>105</sup> Escribe *ractos*.

venerar su cuerpo como santo; y en una tarima que él dormía de corcho, oyó decir este testigo que la abían dado llevar la señora emperatriz a su celda y despertado del exemplo desta santa madre con la lectura de sus libros, y procuró que en la religión de San Venito obiese recolección como la ubo. Y el dicho padre frai Sevastián de Villoslada fue abad de una de las casas de recolección. Y esto es lo que save cerca deste artículo.

**19, 20** Al diez y nueve y veinte artículos dijo que la santa madre Teresa de Jesús fundó el primer monasterio de descalzas carmelitas llamado Sant Josephe en esta ciudad con mucha contradicción della y gran pobreza; y esto lo save por lo aver oydo decir por cosa cierta e notoria en esta ciudad entre personas fidedininas, y es público e notorio y pública boz e fama.

**29 a 37<sup>106</sup>** A los veinte y nueve hasta treynta y siete artículos ynclusive dijo que á visto y bisitado muchos monasterios fundados de la santa madre, como son el de Salamanca, que el año de mil e quinientos y setenta y siete, estudiando allí, continuaba a bisitar este dicho monasterio, y la universidad le beneraba como a monasterio de sierva del Señor y escoxiada e suya; y a la santa madre tenían por mui faborescida de su Divina Magestad y por una santa. Y en la ciudad de Soria, siendo este testigo prior del convento y priorato de Nuestra Señora del Mercado de la dicha ciudad, el año de mill e quinientos e noventa y ocho, comunicó un caballero llamado don Joan de Torres, gran siervo de Nuestro Señor e mui deboto, y le dijo diversas veces lo que la santa madre Teresa abía hecho en aquel lugar y en la fundación del monasterio de carmelitas descalzas dél, y dezía que la santa madre Theresa mostrava aun en lo esterior un resplandor tan grande de santidad que le causava particular reverencia; y ansí la comunicó como a persona mui siervra de Dios todo el tiempo que en aquella ciudad estubo; y al partir della le dio su coche en que fuese acompañándola por el camino; y añedía que las hijas que la santa madre abía dejado en el monasterio de aquella ciudad tenía por cierto heran escoxidas de Dios y que era pronóstico de predestinación ser monjas en los monasterios desta santa madre y hijas della. Y dezía estas palabras significativas de gran santidad ansí a la madre como de las hijas.

También supo y oyó decir al señor doctor Manso, obispo de Calahorra, que es persona muy grave, docta y exemplar, que siendo canónigo de la catedral de Burgos confesó a la santa madre Theresa en aquella ciudad, e que en la fundación de aquel monasterio abía padecido muchos trabajos; y varias veces le oyó decir que es muy conocida la santidad de las descalzas hijas de una madre santa y de las faborecidas almas que cree que ubo en muchos tiempos en la christiandad. Y esto save por avér-selo oydo decir a las personas que tiene referidas.

---

<sup>106</sup> Que enumera singularmente.

52 Al çinuenta y dos artículo dijo que todo lo en él contenido oyó dezir a los referidos perlados de Calahorra y Palencia y al padre frai Sevastián de Villoslada y a don Juan de Torres y a otros muchos mucho tiempo á, y en esta çibdad al presente a personas fidedinas. Lo qual tiene este testigo por verdad y público e notorio e pública boz e fama.

56 Al çinuenta y seis artículo dijo que save que los libros de la santa madre son tenidos por escritura santa y reverençados por tal, y que su doctrina es provechosísima para la reformación de las costumbres, renobación y aumento de espíritu dibino y despertador del ánimo del cielo. Y que abiéndolos leydo se hallava muy aprovechado, umilde y deboto. Y que esto y mucho más á oydo dezir a mui grandes religiosos y graves onbres. Y ansí save es alabada<sup>107</sup> la doctrina destos libros de onbres espirituales y dotos en los que ellos sacan a luz y en sus públicas y secretas conversações, aconsejando y persuadiendo a la letura dellos diciendo la tienen por lectura ditada por el Espíritu Santo, y que sin su particular fabor y asistençia no se pudieran dezir las cosas que contienen. Y que á leydo este testigo todo el libro que el señor obispo de Taraçona escribió desta santa madre, y tiene por cierto lo que en él de la santa madre allí dizen, a que se remite. Y esto save por aver leydo los dichos libros y otros que tratan dellos.

58 Al çinuenta y ocho artículo dijo que oyó dezir a los dichos dos perlados de Calahorra y Palencia y a don Juan de Torres y a frai Sevastián de Villoslada que esta madre tenía en grado heroico las virtudes; y ansí dezían muchas cosas de su gran obediencia, y en particular de la que a sus confesores tenía: y no menos de su limpia y santidad y continua maçeración, de la profunda umildad ynterior y exterior, de la paçiençia y gran sufrimiento en cosas de onrra, y que era prudentísima, muy simple y continuaba a comulgar cada día; y dezían muchas cosas de su vida, fe, esperança y charidad que tubo esta sierva del Señor para con la Divina Magestad de Dios. Y esto lo save por lo aver oydo dezir a las personas que dicho tiene.

81 Al ochenta y un artículo dijo que oyó dezir tenía espíritu de profeçia la santa madre Theresa de Jesús al padre frai Alonso de Velasco, monje de la orden de San Bernardo en el monesterio de Valdeyglesias, diócesis de Toledo, y natural desta çibdad de Ávila: que estando estudiando en la universidad de Salamanca con yntentos diferentes, tubo un movimiento ynterior que parecía cosa particular y llamamiento de Dios; y ansí se determinó de ser monje en la dicha orden y monasterio donde tomó el santo ábito de San Bernardo. Y que a la dicha saçón le dijo su madre, llamada Juana Díaz, vecina desta çibdad, que hablando a la santa madre Teresa le abía suplicado le encomendase a Dios con veras a un hijo que tenía en Salamanca, y que ella se abía encargado de hacerlo; y de ay algunos días la Juana Díaz bolvió a la santa Madre Theresa y le dijo la santa madre antes que

<sup>107</sup> Escribe alabado.

la Juana Díaz hablase: *¿Avéys tenido mievas de vuestro hijo?* Y ella respondió que no. Y la santa madre dijo: *¿No os an dicho cómo es monje?* Y dijo el dicho frai Alonso que no lo podía saber aquello nayde, porque quando acá lo dijeron acabava de recibir el ábito al mismo punto y ora, abiéndolo hecho con recato de su madre y con todo el secreto posible por que no se lo estorbasen. Y que así tenía por cierto que por espíritu de profecía lo avía alcançado la santa madre.

97 Al noventa y siete artículo dixo que lo que dél save es que á oydo dezir por pública boz e fama que el cuerpo de la santa madre Teresa está yncorrupto, sin aver precidido diligencia ninguna humana para ello; e que sale un olor suavísimo del cuerpo. Y que de otras reliquias suyas como son parteçillas del ábito save este testigo que tienen un particular olor, porque tiene una dellas; e que llevándola consigo al anochecer, abrá tres meses, le salió un ladrón al camino junto al monte de Naharros de Saldueña, desnudó una espada contra este testigo e le tiró una estocada que le pasó el hábito del braço; y encomendándose a nuestro padre San Benito y a la santa madre Teresa de Jesús salió libre deste peligro; y entiende que la deboçión de la santa y su yntercesión le libró. Y esto lo save este testigo porque pasó por él lo que dicho tiene. Y lo demás que lleva dicho es público e notorio en muchas partes destos reynos y fuera dellos, donde este testigo á estado. Y esto declara.

98 Al noventa y ocho artículo dijo que lo que save dél es aver oydo dezir a personas muy fidedinas<sup>108</sup> y religiosos muy graves que el cuerpo de la santa madre mama azeite, e que es muy provechoso para muchas enfermedades, e que muchos lo tienen gran deboçión. Lo qual es público e notorio e pública boz e fama.

115 Al ciento e quinçe artículo dixo que save la pregunta como en ella se contiene, porque a los dichos dos prelados que lleva declarados, que son el señor doctor Manso obispo de Calahorra, y el señor doctor Sierra obispo de Palencia, y frai Sevastián de Villoslada y don Juan de Torres, personas de las calidades que tiene dichas en este dicho, y a otras personas de verdad y crédito, les oyó dezir que tenían a la dicha santa madre por una sierva de Nuestro Señor, llamándola ángel en la tierra, y otros epítetos de santidad. Lo qual es público e notorio y pública boz e fama. E que esto fue biviendo la santa madre.

116 Al ciento y diez e seis artículo dijo que lo que dél save es que la fama y opinión de la sierva de Dios después de su muerte es tan conocida y manifiesta que todos se encomiendan a ella en sus neçesidades como si la Yglesia la toviese recibida y canoniçada por santa. Y este testigo le á hecho y haze cotidiana conmemoración de muchos años a esta parte. Y save que muchos religiosos, religiosos de la orden de San Benito y de otras religiones, personas de virtud y deboçión conocida, hazen la dicha conmemoración trayendo consigo las antifonas particulares y oración ynpresas como este testigo las tiene.

<sup>108</sup> Escribe *fedidinas*.

Y save este testigo que se an hecho muchos retratos e imágenes de la santa madre, e que son tenidos y estimados y venerados como retratos de santa; y como tales los á bisto este testigo puestos en yglesias, oratorios y lugares públicos de deboçión y en proçesiones. Y ansí lo á visto este testigo y es cosa pública e notoria.

Y save ansimesmo que por deboçión y santidad que su señoría del reverendísimo señor don Laurençio Otaduy obispo de Ávila tenía a la sierva de Dios, fundó un convento de frailes carmelitas descalços de la reformación que la sierva de Dios ynstituyó en Ávila para gloria y onrra de Dios y de la dicha santa madre Theresa de Jesús.

Y save ansimismo que personas muy dotas y graves an compuesto libros de la vida y santidad de la sierva de Dios y santa madre Theresa, como fueron el padre Ribera de la Compañía de Jesús y lector de Escritura en Salamanca, persona muy grave, en que confiesa que no tiene otro algún fin que gloria de Dios y la utilidad de la Yglesia, para que en ella sea conoçida más la santidad de la sierva de Dios. El qual libro este testigo le á tenido en su poder y leído. E otro libro scribió el señor obispo de Taraçona, confesor de la dicha<sup>109</sup> santa madre y del rey don Felipe nuestro señor segundo. Y otro el padre frai Juan de Jesús María difinidor de la orden que fundó la sierva de Dios. Otro el padre Julián de Ávila confesor de la dicha virgen y barón señalado en santidad y virtud. Todos los quales libros á leýdo e pasado este testigo diversas veces.

Demás estos libros, el padre frai Luis de León de la orden de San Agustín, catedrático de Escritura en Salamanca y barón de los más doctos y mayor autoridad en su tiempo floreçía en España, scribió una carta en alabança de la santidad de la santa virgen Teresa. E fuera destos libros y muchos autores en sus obras hacen particulares elogios de la santidad de la dicha santa madre.

Y ansimesmo save este testigo [tachado á bisto] que es cierto desde la muerte de la dicha santa virgen cada año en Salamanca se haze una práctica pública en onrra y alabança de la virgen; y estas prácticas hacen los maestros y personas más graves de la universidad. Lo qual á bisto este testigo ocho o diez años que asistió en la cibdad de Salamanca y prácticas. Y ansimesmo, predicando el padre frai Domingo Yváñez, catedrático de Prima de aquella universidad, le oyó dezir este testigo que él tenía a la sierva de Dios Theresa por tan santa como santa Catalina de S[i]iena.

Y es tanta la deboçión que se tiene con la santa madre que quando se presentaron los remisoriales ante su señoría del señor obispo de Ávila para hazer esta prouança, se juntó toda la cibdad, ansí justicia y regimiento como la clerecía y todas las religiones de que en esta cibdad ay monesterios, y la demás gente del común; y todos con mucho contento y alegría, segúnd se demostrava, fueron al convento de

<sup>109</sup> Repite dicha.

San Segundo desta çibdad, que es de frailes descalços carmelitas; y todos vinieron acompañando los dichos remisoriales hasta la santa yglesia desta çibdad donde estaba el dicho señor obispo y su cabildo. Y se presentaron ante su señoría las dichas remisoriales con gran aplauso y música. Y el dicho señor obispo hizo una plática espiritual en alabanza de la santa virgen de que todo el pueblo salió contentísimo. Y aquella noche seizaron fiestas, llenando las torres y muros de la çibdad e iglesias y conventos y por toda la çibdad, así plaças como lugares públicos y ventanas, grandes luminarias con grandísima<sup>110</sup> demostración del deseo grande que tienen de verla canoniçada. Todo lo qual es público e notorio e pública boz e fama.

117 Al ciento y diez y siete artículo dijo que por cosa pública y notoria á oydo dezir este testigo que el sepulcro desta santa virgen es visitado e frequentado de muchas personas destos reynos, [tachado y log] así religiosos como seculares y de todos estados.

Todo lo qual que dicho tiene es público e notorio e pública boz e fama, y la verdad, so cargo del dicho juramento en que se afirmó e ratificó. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez (*siguen las correcciones de escritura*).

Así lo digo y es verdad, fray Antonio Romero (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 14. Dicho del regidor Juan Ochoa de Aguirre<sup>111</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en catorce días del dicho mes de julio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta çibdad, el dicho señor provisor juez apostólico remisorial, por ante mí el dicho notario y desta causa, tomó su dicho y declaración a Juan Ochoa de Aguirre, vezino e regidor de la çibdad de Ávila, testigo presentado por parte de la dicha horden y de su procurador en su nombre, y citado para aver de dezir su dicho por mandamiento de su merced. Del qual el dicho señor juez recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + y por las sacrosantas Escrituras, poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y preguntado por los del fiscal y rótulo dixo lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

I Al primer artículo, siendo por el dicho señor juez advertido este testigo de lo que en él se declara, dijo que se dava por advertido.

<sup>110</sup> Escribió grandísimo.

<sup>111</sup> Tomo 1, fols. 79-84.

2 Al segundo artículo dijo que su nonbre es Juan Ochoa de Aguirre, vezino y regidor desta çibdad de Ávila y natural de la villa de Oñate en la probinça de Guipúzqua, hijo de Pedro López de Aguirre y doña María Ochoa de Mercado su muger, vezinos y naturales de la dicha villa de Oñate, hijosdalgo de solares conoçidos; y la dicha su madre es sobrina de don Rodrigo de Mercado obispo que fue de Ávila; y en esta reputación de cavallero hijodalgo es tenido en esta çibdad. Y es dueño de los terrenos y dehesas de Marlín, Albornillo, Bermudo, Bularros y Alameda de los Requenas y de otros heredamientos [*tachado* y pan de renta]; y que es de edad de setenta años poco más o menos.

3 Al terçero artículo dixo que á cumplido con el precepto de la Yglesia, e que la húltima vez que se confesó y recibió el Santísimo Sacramento fue el día de San Pedro próximo pasado, veinte e nueve de junio deste año de seiscientos e diez; y que de algún tiempo a esta parte tiene costumbre confesarse y recibir el Santísimo Sacramento cada principio de mes.

4 Al quarto artículo dijo que por la bondad de Dios no le toca lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del dicho rótulo dixo que [*tachado save*] tiene noticia [*tachado* y á oýdo dezir] que la dicha santa madre Teresa de Jesús fue hija legítima de los contenidos en el artículo y por tal abida y tenida y comúnmente reputada. Las quales fueron personas nobles hijosdalgo y christianos viejos sin nenguna raça de moros, judios ni penitenciados por el Santo Oficio. Y esto dijo que lo save porque lo á oýdo dezir por público e notorio en esta çibdad, y porque la dicha santa madre fue prima de doña Catalina de Tapia suegra deste testigo. Y esto declara.

18 Al diez y ocho artículo dijo que es público y notorio en esta çibdad que deseando la santa madre fundar la casa y convento de carmelitas descalças en esta çibdad obo gran contradiccion de parte desta çibdad y de otras personas graves, pareciéndoles ser cosa nueva y escusada. Y en raçon desto obo muchas palabras desconfiadas e yndinas contra persona tan religiosa y santa; y que ella perseverando en su buen propósito, sin embargo de las dichas contradicções, salió con su yntento y fundó la dicha casa, donde á oýdo dezir la abía hecho Dios Nuestro Señor mucha merced. Y que ansimesmo á oýdo dezir que para este propósito e fin lo abía comunicado principalmente con Dios y con personas religiosas de gran vida y exemplo. Todo lo qual save como cosa pública y notoria en esta çibdad.

51 Al cinquenta y un artículo dixo que save y es público e notorio que la santa madre Therese de Jesús, demás de la dicha casa de Sant Josephe desta çibdad, dejó fundadas otras muchas en diversas çibdades y villas y lugares, trayendo en su

compañía al padre Julián Dávila, clérigo presbítero de gran vida y exemplo, de tal suerte que vio este testigo ocularmente que con esta gran aprobación que tenía el dicho Julián Dávila de gran christiandad y vida exemplar, al tiempo que falleció se halló mucho concurso de gente en el dicho convento de Sant Josephe, y como cosa de reliquias de santo le despojavan de todos sus vestidos; y fue de tal manera que a no aver metido con mucha presteza su cuerpo en la sacristía del dicho convento, pasaran tan adelante con el dicho despoxo que fuera cosa miraculosa.

Y ansimesmo á oydo dezir este testigo que para fundar las dichas casas en las partes que lo hizo la santa madre, fue con mucha dificultad y pobreça, perseverando ella en su santo propósito quanto mayores contradicciones tenía perseverava más en su santo propósito hasta conseguir [tachado y esto lo]. Y que ansimesmo es público e notorio ser ynstituydora la dicha santa madre de todos los dichos conventos, y que a ymitación desto con santo zelo muchas personas se an animado a fundar casas de religiosos descalços de la dicha orden. Y que por esta raçon es la santa madre comúnmente reputada por ynstituydora de la dicha reformación de carmelitas descalços y descalças. Todo lo qual save por ser público e notorio e pública boz e fama.

53 Al çinuenta e tres artículo dixo que dize lo que dicho tiene en el artículo antes deste, a que se remite.

54 Al çinuenta y quatro artículo dijo que lo que save dél es que a lo que este testigo se quiere acordar es que residendo en la corte, como lo hizo muchos años en servicio de su majestad, y que abiendo venido a esta çibdad a ver a doña María de Mercado su hermana, que fue abbesa en el convento de Santa Ana desta çibdad, por la Semana Santa del año pasado de mill e quinientos e sesenta e seis, y andando las estaciones un día de la dicha Semana Santa, y yendo a la yglesia e convento de La Encarnación desta çibdad, donde la santa madre hera priora a la saçón, y yendo en compañía de Juan de Ayala, su suegro deste testigo, y del comendador Diego de Tapia, regidor que fue desta çibdad, y Luis de Tapia, entrambos a dos primos de la dicha santa madre, y con Diego Álvarez de la Serna, todos deudos della: yendo de camino para el dicho convento, oyó dezir al dicho comendador Diego de Tapia cómo en gran puridad y secreto le dijo la dicha santa madre cómo tenía escrito un libro de su mano en raçon de su vida, y que algún día parecería para exemplo de las gentes. Y que ansimesmo á oydo dezir que demás del dicho libro scribió otros, y particularmente uno siendo ya priora del dicho monesterio de Sant Josephe, cerca de la regla y orden que dio a sus monjas de la que abfan de tener en su religión que le parece que lo que les encargó principalmente fue la conservación de la Santa Madre Yglesia y aumento della, y para que se doliesen de los que andavan fuera della. Y estos libros y los demás que escribió save este testigo que están aprobados por personas graves y doctas, e como tales andan en público e ynpresos. Y esto es público e notorio y pública boz e fama.

55 Al çinuenta y cinco artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el artículo precedente; y esto responde.

56 Al çinuenta y seis artículo dixo que los dichos libros que ansí escribió la dicha santa madre Theresa son mui aceptos y admitidos en la Yglesia de Dios por lo que en ellos se contiene; y según la maravillosa doctrina y santa dellos se puede creer que para scribirlos devió tener revelación dibina. Y [a] todas las personas que los leen les causa a su parecer mucha deboçión.

Y lo que en particular tiene entendido este testigo es que teniendo dos hijos, el mayor casado y el segundo soltero, teniendo este testigo el dicho libro en su poder, que se le abía prestado Segundo López clérigo, y leyendo en el dicho libro de noche después de cenar con asistencia de sus hijos, y admirándose de la buena scritura y santa dellos, se bolvió el dicho libro al dicho Segundo López; el qual dijo a este testigo le abía buelto a pedir su hijo segundo deste testigo que se llamava don Juan de Aguirre y Ayala, en el qual leya de noche. Y entiende por cosa cierta que hizo tanto fruto en su leyenda y le edificó de manera que se reformó en su vida y costumbres exemplarmente, de tal manera que de allí a poco tiempo se metió religioso descalço de la horden de Sant Françisco en el convento de Alaexos donde tomó el ábito. Donde este testigo fue a ver si lo hacía con fundamento o con alguna libiandad; y abiendo entendido su perseverancia, sin quererle ver le echó su bendición. Y de allí a dos meses falleció christianamente, según fue público, de que da muchas graças a Dios. Y esto es lo que save deste artículo. Y que tiene por cierto que todo lo contenido en este artículo en lo general es público e notorio e pública boz e fama.

78 Al setenta y ocho artículo dixo que [tachado todo lo] es público e notorio que los fabores y mercedes que de Dios Nuestro Señor recibió la santa madre, fueron muchos como tan sierba suya. Y que esto es público y notorio, demás de lo que contienen sus libros.

97 Al noventa y siete artículo dixo que lo que save deste artículo es aver oydo dezir a personas fidedinas que el cuerpo de la santa madre está yncorrupto y oloroso, y que dello ay pública boz e fama.

115 Al ciento y quinze artículo dixo que save y oyó dezir como cosa pública y notoria averse tenido la santa madre Theresa por gran sierva de Dios y por el exemplo que dava con su vida y recocimiento y por el trabajo y ocupación que tenía en la fundación de los dichos conventos; lo qual fue ocasión de tener con ella gran deboçión generalmente. Y en particular por las personas contenidas en el artículo, y principalmente el católico rey don Felipe segundo deste nonbre de gloriosa memoria, abiendo hecho grandes ynformaciones de la santidad y vida de la santa madre por medio de ministros suyos que vinieron al dicho efecto a esta çibdad. Y también á oydo dezir que el señor obispo don Álvaro de Mendoça, a deboçión suya y entendiendo que la santa se abía de enterrar en el dicho convento de Sant Joseph

desta çibdad, edificó la capilla mayor, donde el cuerpo del mismo obispo está enterrado. Todo lo qual es público y notorio.

116 Al ciento y diez e seis artículo dixo que es público y notorio la gran deboçión que se tiene con la santa madre Teresa y con sus libros en general, así en España como fuera della en otros reynos, reputándola por santa. Y principalmente la tubo el católico rey don Phelipe segundo deste nonbre de gloriosa memoria, como se entendió en vida y muerte de la madre Teresa. Y la misma deboçión á oydo dezir que tienen otros reyes y príncipes y perlados e personas ynsignes por la noticia que tobieron de la vida de la santa madre.

Y save ansimismo que á sido muchas veces retratada, y sus retratos tenidos y estimados como de santa, y como tales puestos en yglesias públicamente. E que entiende que muchas personas se encomiendan a ella como a santa. Y que esto y todo lo que tiene declarado en este su dicho lo tiene por cosa pública y notoria y pública boz e fama.

Y es la verdad, so cargo del dicho juramento, y que no es dudosa crehençia ni opinión. Y siéndole leýdo su dicho, se ratificó en él y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez apostólico (*siguen las correcciones*).

Así lo digo y es verdad, Ochoa de Aguirre (*rúbricado*). Alonso López de Orduña (*rúbricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rúbricado*).

#### 1610, julio, 14. Dicho de Pedro de Aguirre y Ayala<sup>112</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en catorce días del dicho mes de jullio del dicho año de mill e seyscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta ciudad, el dicho señor provisor juez apostólico remisorial, por ante mí el dicho notario y desta causa, tornó su dicho y declaración a don Pedro de Aguirre y Ayala, vecino de la dicha ciudad de Ávila, testigo presentado por parte<sup>113</sup> de la dicha orden y de su procurador en su nonbre, y citado para aver de dezir su dicho por mandamiento de su merzed. Del qual el dicho señor juez resçibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de la cruz tal como esta + y por las sacrosantas Scripturas poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y preguntado por las preguntas del fiscal y rótulo, dijo e declaró lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo de los del fiscal, siendo por su merçed del dicho señor juez advertido de lo que en él se declara, dixo que se da por advertido y tiene [rachado por] bien advertido la gravedad del perjurio en causas tan graves.

<sup>112</sup> Tomo 1, fols. 84-88.

<sup>113</sup> Repite por parte.

2 Al segundo artículo dijo que su nonbre y sobrenonbre es Pedro de Aguirre y Ayala, vezino y natural desta çibdad, hijo de Juan Ochoa [tachado y A] de Aguirre, vezino e regidor desta çibdad y natural de la villa de Oñate en la probinçia de Guipuzqua, y de doña Ynés de Ayala su legítima muger, natural desta çibdad; y son cavalleros hijosdalgo de solares conoçidos; y es de hedad de más de treynta años.

3 Al terçero artículo dixo que este testigo cumple con el preçeto de la santa madre Yglesia quando tiene obligación, y que la última vez que confesó y comulgó abrá dos meses en la yglesia de Santa Escolástica desta çibdad.

4 En el quarto artículo dixo que no le toca cosa alguna de las contenidas en él.

5 En el quinto artículo dixo que no le toca lo en él contenido, porque ninguna persona le á ynstruydo para aver de dezir este dicho.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo de los del rótulo dixo que save que todo lo en él contenido es verdad, pública boz e fama por averlo oydo a personas ançianas y de verdad y que desto tenían entera noticia; e si otra cosa obiera en contrario, este testigo lo supiera y entendiera, por aver tenido comunicación y trato con personas ya mayores que tratavan e comunicavan con deudos y personas de la casa de la sobredicha madre Teresa de Jesús. Y que ansí cree y tiene por cierto que todo lo contenido en la pregunta es verdad, público e notorio.

18 Al diez y ocho artículo dixo que save que quando la dicha santa madre salió del convento de La Encarnación desta çibdad a fundar el monesterio de Sant Josephe de descalças carmelitas desta çibdad, se levantaron contra ella grandes persecuciones e contradicções para ynpedirla sus yntentos santos, ansí por parte de la çibdad como por otras personas graves principales y religiosas; las quales la dicha beata madre Teresa de Jesús sufrió con grande paçiençia; y edificó sin embargo de las dichas contradicções el dicho convento de Sant Josephe. De lo qual á abido y ai general aplauso y deboçión de toda la çibdad y de todos los estados, ansí eclesiástico[s] como seglares y religiosos, por el exemplo grande que ansí la fundadora dél como sus hijas dieron y dan en todo linaxe de virtudes. Lo qual todo save, señaladamente lo de las contradicções y persecuciones y trabajos que en esta fundación padeçiò, por averlo oydo siempre a personas graves y de grande verdad e que se hallaron a la saçon que sucedieron las contradicções e persecuciones en esta çibdad y bieron todo lo que açaerá desto pasava; que como dicho tiene es todo lo respondido en este artículo público y notorio, y dello ay pública boz e fama y común opinión.

56 Al çinuenta e seis artículo dixo que lo que save deste artículo es que aviendo pedido a Segundo López, clérigo presbítero, el libro de la Vida y demás obras que compuso la santa madre Teresa de Jesús, y leyéndose en presencia deste testigo

y de su hermano don Juan de Aguirre y Ayala, gustó el sobredicho don Juan tanto de la doctrina y buena enseñanza del dicho libro que se le llevava a su aposento y le leyá a sus solas; y aviéndosele buelto al que le abía enprestado antes de acabarle de leer enteramente, se le tornó a pedir el dicho don Juan, y le leyó muy despaço y de asiento. Y desde entonces vio este testigo tan grande reformación en las costumbres y vida del sobredicho don Juan que todos los exercíos, conversaciones y pláticas de cavallero moço, que lo hera de veinte e quatro años, las trocó en exercíos santos y de virtud, visitando de continuo y con deboçión las yglesias y conventos desta çibdad, teniendo en ellas particular oración, y tratando y comunicando su alma con varones religiosos y doctos. Y no contento con esto, dejó la casa de sus padres y se metió religioso de la orden de Sant Francisco de descalços en el convento de la villa de Alaejos, donde bivió por espacio de dos meses con gran exemplo y edificación. Y siendo allí nobijo, en este tiempo falleció. Por lo qual cree este testigo y tiene por cierto que la mudanza y conbersión de su hermano se deve y puede atribuir a la leyenda de los libros de la santa madre Theresa de Jesús. Y por esto mismo cree y tiene por cierto que la letura dellos y su doctrina y enseñanza es de gran fruto y provecho en toda la christiandad, y particularmente en los que con particular cuidado y deboçión los leen. Y dice este testigo que en el suceso de la conversión de su hermano no solamente el dicho su padre, y doña Beatriz de Frómesta, suegra deste testigo, y doña Elena de Loyola su muger, y todas las demás personas de su familia y de su casa y los demás que le conocían al dicho don Juan por la relación que an oydo a este testigo y a los demás contenidos, lo tienen por cosa milagrosa, atribuyéndolo siempre a lo que las palabras de aquellos libros obraron secretamente en el alma del dicho don Juan. Y esto dice que save desta pregunta y de lo demás, que es público e notorio.

116 Al ciento y diez y seis artículo dijo que lo que save del artículo es que la sancta madre Theresa de Jesús es tenida por grandísima santa no solamente en esta çibdad y en todas las demás destos reynos de España, aacerca de reyes, príncipes, cardenales, obispos, personas religiosas y doctas; pero también en otros reinos a do á oydo dezir este testigo que es mayor mucho la fama y opinión de santidad que tienen de la sobredicha santa madre los naturales dellos que aún la que se tiene en España por ser tan grande. Y que ansí mobidos desta deboçión los reyes de Françia enbiaron a pedir al muy reverendo padre general de la orden de los descalços carmelitas religiosas descalças y eligiesen monasterios de la dicha horden en el sobredicho reino. Y que save este testigo que para estas fundaciones se sacó del convento de Sant Josephe de descalças a Ana de San Bartolomé que agora es priora de uno de los conventos de aquel reyno. Lo qual todo por lo que siempre á oydo dezir y oye de contino es la dicha santa madre tenida y llamada por exçelença *la santa madre Teresa de Jesús*, sin aver oydo lo contrario desto a ninguna persona de qualquier estado y condición que sea. Y que los retratos suyos, que son muchos los que los andan, an y son reverenciados y mirados como de persona santa, y como

tales puestos en las yglesias y conventos desta çibdad y de otras muchas. Y que a ella como persona tan santa y por cuya yntercesión esperan alcançar muchas merçedes de Dios se encomienda de ordinario este testigo. Y á oydo dezir que otras muchas personas con quien á comunicado haçen lo mismo. Todo lo qual dice este testigo que es público e notorio.

117 Al çiento y diez y siete artículo dijo que á oydo dezir a personas fidedinas y graves que es grande el concurso e frequencia que ay en bisitar de muchas partes el sepulcro donde estú el cuerpo de la santa madre Theresa de Jesús. Y que [tachado esto y d] save que desde lugar an ydo muchas personas a bisitar el santo sepulcro. Y á oydo a otras muchas que están movidas por la deboçion de la santa de yr a bisitar su sepulcro, esperando por este m[edi]o alcançar de Nuestro Señor remedio de todas sus neçesydades.

Y que save que todas las cosas sobredichas y cada una dellas que á depuesto en este dicho son verdaderas, públicas y notorias y manifiestas, y dellas á abido y ai pública boz e fama, no dudosa creencia y opinión. Lo qual es verdad so cargo del jamento que hizo, en que se afirmó y ratificó, siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez (*siguen las correcciones de escritura*).

Ansí lo digo y es berdad, don Pedro de Aguirre y Ayala (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 16. Dicho de Gabriel Pacheco<sup>114</sup>.

[al margen Testigo] En la çibdad de Ávila, en diez y seis días del dicho mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta çibdad, el dicho señor provisor, juez apostólico remisorial, por ante mí el dicho notario, tomó su dicho y declaración a don Gabriel Pacheco, vezino desta çibdad de Ávila, testigo presentado por parte de la dicha horden de carmelitas descalços y su procurador en su nonbre, y citado por mandado de su merçed para venir a dezir su dicho. Del qual el dicho señor juez tomó y reçibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de la cruz tal como esta +, y por las sacrosantas Scripturas puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado; y si lo hiçiere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça y conclusión del dicho juramento dijo: *Ansí lo juro, y amén.* Y preguntado por su merçed por las preguntas del fiscal y del róculo, dijo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

I Al primer artículo de los del fiscal, siendo por el dicho señor juez advertido de lo en él contenido, dixo que se da por advertido y que conoce bien la grabedad del perjurio en causas tan graves.

<sup>114</sup> Tomo I, fols. 89-93.

2 Al segundo artículo dijo que se llama don Gabriel Pacheco, y que es hijo de Luis Pacheco, vezino y regidor desta çibdad de Ávila y señor de la villa de San Bartolomé de Corneja, y de doña Beatriz Rengifo de Caravajal, vezinos y naturales desta çibdad de Ávila, cavalleros hijosdalgo notorios y descendiente[s] de la casa del marqués de Villena por línea recta de varón; y es de edad de más de treynta y dos años.

3 Al terçero artículo dijo que este testigo cumplió este año con el preçeto de la Santa Madre Iglesia en el tiempo que tiene obligación, y que la húltima vez que confesó y comulgó abrá dos meses, poco más o menos, en el convento de Nuestra Señora del Carmen de frailes calçados.

4 Al quarto artículo dijo que lo contenido en el artículo no le á tocado ni toca por ningún caso.

5 Al quinto artículo dijo que quien le á ynstruido es la debocion grande que tiene a esta causa y la verdad della; y que otro alguno por parte de la religión de los carmelitas descalços ni por otra alguna parte le á ynstruido por palabra ni por escrito ni de otra manera alguna; antes dize que si a él se le permitiera gustara de dar a entender a todos las grandes merçedes y sabores que por yntercesión de la beata madre Theresa de Jesús reçiben los fieles.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo de los del rótulo dijo que save todo lo contenido en el artículo, porque como natural desta çibdad oyó dezir a Pedro Álvarez Çimbrón, cavallero della y ançiano y que dezía ser pariente de la santa madre Theresa de Jesús, y a otras personas graves ansí desta çibdad como de la villa de Alva donde este testigo á estado algunas veces, que los contenidos en este artículo heran los padres legítimos de la sobredicha santa, y que heran personas nobles y por tales abidos e tenidos y reputados en esta çibdad y respetados por hijosdalgos notorios. Y que anysmesmo la dicha santa hera natural desta çibdad y que abía naçido en las casas que agora son de don Diego de Bracamonte. Lo qual todo dize que lo save por averlo oydo dezir a los sobredichos y a Francisco de Salaçar Rengifo, su tío, arçipreste de Piedrahita, personas todas ançianas, de gran crédito y nobleça. Y diçe que si otra cosa obiera en contrario lo obiera sabido y entendido este testigo.

114 Al ciento y catorce artículo dijo que lo que save de lo contenido en el artículo este testigo es que este dicho testigo tubo siendo de poca edad una catarata que se le fue confirmando; y como se vio onbre deseó curarse, y lo puso por obra en el año de noventa y seis o noventa y siete, por el mes de mayo. Y para ello bino a esta çibdad un onbre artifice desta facultad de curar ojos, y se puso en sus manos en presencia del licenciado Luis Vázquez y del doctor Madrigal, médicos ya difuntos, y del doctor Alcoçer que bive. Y el dicho maestro le metió una aguja en el ojo derecho para sacarle la catarata y se la tendría en él media ora o más. Y como estaba

tan confirmada, biendo los médicos que hera mucho el tormento que hazía en él, se laizaron sacar la dicha aguja. Y del tormento que recibió quedó muy condolido. Y después se le ofreció salir de su casa a negócios. Y deste movimiento y de la causa referida que el tormento que avía pasado en tan grande rato como tuvo la aguja, le sobrevino un mal tan extraordinario que declara este testigo le faltan palabras para encarecerlo, porque desde los pies le yba subiendo por todo el cuerpo un dolor tan grande que se enbarava todo, y en la mollera hazía un ruido como de una caldera hirbiendo y le bajava a salir un poco de agua por el ojo derecho, y en el otro pasava tan gran tormento y dolor que sus padres, amigos y criados le tenían por que no se quebrase la cabeza; y para reparo de tan gran mal los médicos ordenavan mediçinas, que ninguna le fue de provecho. Y viéndose así y que en lo interior de su corazón tenía gran deboción con la santa madre Theresa de Jesús, y por la notoria santidad y nuebas que della abfa oydo en esta cibdad y en otras partes, se encomendó muy de veras a la dicha santa, y dijo que deseava mucho tener la reliquia que verdaderamente supiese ser suya. Y que el dicho Luis Pacheco su padre le dijo yva al convento de Sant Josephe desta cibdad a pedir a la madre Theresa de Jesús, sobrina de la santa madre Theresa de Jesús, una reliquia. Y de a poco rato dijo que venía de allá y trujo un pedaço de una bocamanga en redondo de estameña, y dijo que se la avía dado la dicha Theresa de Jesús certificándole que era de una túnica de la dicha santa Theresa de Jesús su tía. Y que el testigo confesó y comulgó dentro de la casa del dicho su padre con el padre Juan de Herrera, de la Compañía de Jesús. El qual, acabando de dezir misa en un oratorio que está dentro de la dicha casa, puso<sup>115</sup> a este testigo la dicha bocamanga en la cabeza, estando con el dicho dolor y tormento mui grande. Y en el mismo punto que se le puso se le quitó allí en presencia de todos los que se hallaron presentes, que fueron los dichos sus padres y amigos y criados. La qual reliquia le puso el dicho Juan de Herrera como dicho tiene; y en su presencia y de su compañero y de los demás que tiene dichos se le quitó el dolor y tormento. Y así dijo este testigo entonces avía sido milagro patente, y mucho más después, porque nunca más le á buelto el dicho dolor. Y así en todas las ocasiones que se an ofrecido en reconocimiento de la deuda tan grande que tiene a la dicha santa por la merced que le hizo, á dicho este milagro por que aya más aficionados y debotos suyos y de su sagrada religión. Y esto declara.

Fue repreguntado [tachado si acaso] por el dicho señor juez, al tenor de la sesta pregunta de los artículos del fiscal, si acaso sería posible que la salud que cobró tan ystantáneamente sucedería por medio de algún medicamento que obiese proceido o por otra causa o virtud natural o accidental, de suerte que pudiera no ser milagro, y por qué razón juzga o cree que lo referido por él en el artículo es cosa milagrosa y de la manera que lo á referido. Dijo que los medicamentos que se le hicieron fue al principio de su dolor y que con ellos se le acrecentava;

115 Lectura dudosa: también podría ser *pasó*.

y que ansí tiene por cosa cierta y que no le cabe duda en ninguna manera que Dios Nuestro Señor le hizo merçed de quitarle el tormento y dolor que padecía por medio de la reliquia que se le puso de la dicha santa madre, sin que este testigo lo aya atribuido ni pueda atribuir a otra causa o birtud natural o aqüidental. Y ansí cree e tiene y juzga que la salud repentina que recibió no pudo dejar de ser cosa milagrosa. Y esto lo puede certificar con más certeza porque estando este testigo en la cibdad de Vaeça, donde hera corregidor el dicho Luis Pacheco su padre, en algunas enfermedades que tenían algunas personas dezía acudiesen a faborecerse de la santa madre Theresa de Jesús; y él dio la dicha bocamanga para que se la pusiesen; y siendo de ancho de tres dedos o quatro quando entró en su poder, prestándola a las dichas personas yvan cortando della de manera que se la an dejado muy angosto. Y le dijeron que todos abían sanado de sus dolencias por medio de la dicha reliquia, y que a todos los que lo an savido les á causado mucha deboçión.

Y ansimismo es cosa cierta, pública y notoria, que por medio de la dicha santa madre y por sus reliquias á obrado Nuestro Señor muchos milagros ansí en España como en otros reynos donde se tiene noticia de la dicha santa madre. Y esto declara.

116 Al ciento y diez y seis artículo dijo que save por cosa cierta que, después que pasó deste siglo, la santa madre Theresa de Jesús á sido y es tenida no sólo por muger santa, mas de por singular y exçelente santidad, ansí en España como en otros reynos adonde se tiene grande estimación y opinión de su santidad; porque ansí lo á oydo dezir a personas fidedinas que an estado en Francia y Flandes; y que en esta opinión la tienen los reyes, príncipes, cardenales y obispos y barones doctos y graves y otras personas, ansí onbres como mujeres. Y en muchas religiones ansí monacales como mendicantes se tiene tanta deboçión con la dicha sierva de Dios como si ella fuese hija dellas. Y en particular tratando este testigo en la dicha cibdad de Baeça con un religioso de la Compañía de Jesús cerca de la santidad de la dicha santa madre Theresa de Jesús, el dicho religioso le dijo que era una de las mayores santas que conoçía, y que por tenerla por tal traýa consigo reliquia suya venerándola como de santa; y otras reliquias de la dicha santa madre tienen otras muchas personas ansí religiosas como eclesiásticas y seglares; las quales todos las buscan con cuidado. Y save que en alabança y deboçión suya están escritas algunas conmemoraciones y oraciones de la dicha santa, y este testigo las tiene de mano y de molde ynpresa y las reza de contino encomendándose a la dicha santa para que le faborezca en sus neçesidades.

Y save ansimismo ay muchos retratos suyos no sólo en esta cibdad, syno en la corte y otros muchos lugares, como son en Toledo y Salamanca y el Andaluzía, que los á visto benerar como las demás imájines de santos, y ponerse en las yglesias y conventos. Y que este testigo por la gran deboçión que la tiene hizo hazer uno que él tiene en su casa.

Y ansimismo save que el señor obispo de Ávila contenido en el artículo, fundó en esta cibdad el convento de frailes carmelitas que el capítulo dize [tachado lo gra]

por deboçión de la santa madre y por onrra y gloria suya. Y que esto save por averlo visto y leido la scritura original que el dicho señor obispo otorgó en favor del dicho convento. Y ansimesmo declara que el día que se presentaron los remisoriales desta causa por parte de la orden de los carmelitas descalços ante el dicho señor obispo en la capilla mayor de la santa yglesia catedral desta çibdad, el dicho señor obispo en presencia del cabildo y clereçía, religiones y corregidor y regidores y cavalleros desta çibdad y de toda la demás gente bulgar della, hizo un raçonamiento e sermon en alabança de la dicha santa, diziendo como onbre tan doto y eminente que merecía çensura de temeridad el que se atreviese a dezir que esta santa no estava en el cielo goçando de Dios.

Y ansimismo declara que [e]stán [e]scritos los libros que el artículo contiene, porque los á visto y leydo: el del padre doctor Ribera, y del señor obispo de Taraçona, y otros papeles de mano que el padre Julián Dávila, confesor de la sobredicha santa madre [e]scribió y enprestó a su padre. Lo qual todo dijo que es público e notorio.

117 Al çiento y diez y siete artículo dijo que lo que save deste artículo es que á estado tres veces en Alva a tener novenas y bisitar el sepulchro donde está el cuerpo de la sobredicha santa madre, y que á visto el sepulcro en lo que se descubre en la manera que contiene la pregunta; y que a estas novenas ningún otro fin le á movido sino la deboçión grande que tiene a la sancta madre, y el deseo que tenía de adorar su santo braço como en efecto le adoró y le vio guarneçido por los lados de plata metido en unas caja de lo mismo; el qual dice que le vio, todas las veces que estubo, yncorrupto y tratable. Y que estas veces que á ydo á visto muchas personas que acuden a bisitar este santo sepulcro y a adorar la reliquia santa.

Lo qual es público e notorio y pública boz e fama y común opinión. syn que en ello aya cosa en contrario. Y es la verdad, so cargo del dicho juramento en que se afirmó y ratificó siéndole buelto a leer, y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez (*siguen correcciones de escritura*).

Y ansí lo digo y es verdad. Don Gabriel Pacheco (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 19. Dicho del capitán Francisco de Valderrábano<sup>116</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çudad de Ávila, a diez y nueve días del mes de jullio del dicho año de mill y seyscientos y diez años, estando en el oratorio de las casas episcopales de la dicha çudad, el dicho señor provisor juez apostólico, por ante mí el dicho notario público y desta causa, examinó al capitán Francisco de

<sup>116</sup> Tomo I, fols. 94-102.

Valderrávano, hijodalgo notorio, vezino de la dicha ciudad de Ávila, presentado por testigo por parte de la orden de los descalços de Nuestra Señora del Carmen e su reverendísimo general y el padre frai Luis de la Madre de Dios procurador en su nonbre; y citado por mandado de su merçed del dicho señor juez. El qual le tomó y resçivió juramento por Dios Nuestro Señor, tocando con sus manos las sacrosantas Scripturas e santos evangelios e por la señal de la cruz, en forma de derecho, en que puso su mano derecha. Y el dicho capitán François de Valderrávano le hiço bien y cumplidamente el dicho juramento de decir verdad así sobre los artículos del fiscal como sobre los artículos del [tachado fiscal] rótulo, y prometió de decir verdad. Y preguntado, dixo lo siguiente:

Capítulos del fiscal.

1 Al primer artículo del fiscal, aviendo sido por el dicho señor juez apostólico de lo en él contenido, dixo que se da por entendido de lo que le á sido advertido.

2 Al segundo artículo del fiscal dijo que su nonbre es François de Valderrávano, hijo legítimo de Antonio de Valderrávano y de Juana de Vergara, naturales desta ciudad de Ávila adonde este testigo nació. Los quales heran hijosdalgo notorios. Y es nieto de Francisco de Valderrávano, cavallero del abito de Santiago. Y este testigo fue capitán de ynfantería española en el rcyno de Portugal. Y que es de hedad de sesenta y siete años.

3 Al terçero artículo dixo que á cumplido con el precepto de la Santa Madre Yglesia en la yglesia parrochial de Sant Pedro desta ciudad, donde es feligrés y parrochiano, este presente año; y que la última vez que confesó e comulgó fue el día de la Visitación de Nuestra Señora, dos de jullio deste dicho año, con el cura de la dicha yglesia, y en ella resçivió el Sanctissimo Sacramento de la Eucaristia.

4 Al quarto artículo dixo que no le toca ninguna cosa de lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca cosa alguna de lo en él contenido.

Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dixo que save todo lo contenido en él, por ser como es cosa cierta, pública y notoria, en esta ciudad de Ávila y en otras partes fuera della; que los padres nonbrados en el artículo fueron notorios hijosdalgo, christianos viejos, libres de toda raza y mancha de moros, judíos e penitenciados por el Santo Officio, y por tales avidos e tenidos y comúnmente reputados. Y ansí demás de lo dicho lo á oido dezir a otras personas graves y ançianas desta ciudad que tienen noticia de las cosas antiguas della. Y si otra cosa oviera en contrario, este testigo lo oviera entendido y savido. Y ansimismo dije que es cosa pública e notoria que la sancta madre Teresa de Jesús, que en el siglo se llamava doña Teresa de Aumada, hera hija legítima de los contenidos en la pregunta, de legítimo matrimonio; y que se baptizó conforme al rito y ceremonia de la Santa Madre Yglesia en la

parrochia de San Juan desta ciudat de Ávila. Lo qual siempre á oido decir sin haver oýdo decir cosa en contrario.

2 Al segundo artículo dixo que la santa madre Teresa de Jesús fue criada y dotriñada de sus padres con grande birtud y recogimiento, y que desde muy tierna hedad dio muestras conocidas de su santidad, esmerándose ansi en aquella hedad en exerçcios birtuosos y loables y que excedían a capaçidad de hedad tan pequeña. Lo qual save por haverlo oýdo decir a personas ançianas, graves y de crédito. De los quales también á oýdo dezir, y es cosa pública e notoria, que la dicha santa madre, ençendida en su tierna hedad con deseo de ser martiriçada, se salió en compañía de un hermano suyo pequeño por la puerta de Adaja desta ciudat para hirse como ella dezía a tierra de moros a padecer martirio. Y esto es lo que save y responde a este artículo.

4 Al quartº artículo dixo que lo que dél save es que la santa madre Teresa de Jesús tomó el ábito y professó en el convento de La Encarnación de carmelitas calçadas desta ciudat. Y que esto lo save por haverla visto en el dicho convento con el ábito de aquella religión en compañía de las demás religiosas y siguiendo la bida regular y las demás observanças que las otras monjas de aquel convento siguen y tienen. Y ansimismo save por haverlo oýdo decir a personas de crédito, e señaladamente a doña Petronilla Dávila de Guzmán, muger deste declarante, que estubo por espacio de veinte y siete años en el dicho convento, que la dicha santa madre padeció en el principio de su conversión y profesión graves enfermedades y dolores, y que todos ellos los llevó con grandísima paçiença y conformidad de la boluntad de Dios. Y esto responde al artículo.

5 Al quinto artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes deste, a que se remite y ratifica.

6 Al sexto artículo dixo que save por haverlo oýdo decir públicamente las enfermedades de que haçे menención los dos artículos precedentes las pidió la santa madre a Nuestro Señor con deseo y ansias de padecer por su amor, como de hecho padeció en las enfermedades graves que en los principios de su hedad y después ya más muger tuvo, sufriéndolos con grande igualdad de ánimo y paçiença. Y que todo esto es público e notorio.

7 En el séptimo artículo dixo que lo que save dél es que estando el clérigo que el artículo dice enechiçado de una muger con quien tenía trato torpe y lascivo, y celebrando en este estado con escándalo común de todo el pueblo, bino a salir del mal estado en que avía bivido por la persuasión y eficacia de las palabras de la dicha santa madre Theresa de Jesús, y por su yntercesión y oraciones quedó libre de los echiços. Y que todo esto save por ser como dicho tiene público e notorio y pública boz e fama.

10, 11, 12, 13, 14, 15 Al déçimo artículo [tachado dixo] y al undéçimo y duodécimo y déçimo terçero hasta el quinçe artículo dixo que lo que dellos save es que

siempre á oido decir y lo tiene por cosa cierta e ynfalible que la santa madre Theresa de Jesús fue muger de grande oración y familiar trato con Nuestro Señor, y que en Él resçivió particulares mercedes de su Divina Magestad, y goçó de las bisiones que los artículos contienen.

Y que esto se echa manifiestamente de ver sin dar lugar a duda ninguna por haver hecho pintar en una hermita del convento de Sant Josephe de monxas carmelitas descalzas desta çibdad de Ávila una ymagen de un Cristo a la columna como a ella se le havía aparecido, muy llagado y con un rasgón en el braço izquierdo cerca del codo, tan bivo que no parece que mano humana sino divina hiva guiando al pintor el pinçel. Y que es tan admirable el rostro del Cristo e proporciones del cuerpo que si no es haviéndole visto la santa madre en visión, no fuera posible que el pintor a quien la dicha santa madre yba ynstruyendo y enseñando pudiera haçer tan acavada pintura y darle el spíritu que tiene. Y que este testigo viendo esta ymagen, por estarse haçiendo la obra de la yglesia y a esta ocasión havierto la güerta, entró este testigo con Agustín de Valdivieso, un hijodalgo desta çiudad; al qual dixo admirado de ver la divinidad desta pintura que él havía tenido a la santa madre Teresa hasta entonces por una santa, pero que desde hallí en adelante, visto este santo Cristo, la tenía por grandísima sancta. Y le parece a este testigo que si él tubiera esta imagen en parte donde la pudiera ver, muchas veces fuera a pie aunque fueran cien leguas a pie y descalço, por ser cosa tan admirable y por haver mostrado en ella la santa madre la grande merzed que Nuestro Señor la hiço quando se le mostró en esta visión.

Y ansimismo dice que save que la dicha sancta madre como persona tan umilde y que deseava encubrir a los ojos de los hombres las merzedes que Nuestro Señor la hacía en la oración por que no la tubiesen por santa, procurava con todo cuidado y con todas sus fuerças asirse a las rejas de los coros para no tener los arrovamientos que a la continua tenía, levantando no solamente el spíritu al cielo, pero a su cuerpo del suelo. Y que esto lo save por haverlo oido por público e notorio y por aver dello pública boz y fama. Y señaladamente dice que lo á oido a la dicha doña Petronilla, muger deste testigo, la qual la bio algunas veces arrebataada. Y que así se remite a lo que la sobredicha declarare en esta parte. Y esto responde a estos artículos.

16, 17 A los diez y seis y diez y siete artículos dijo que lo que save destos dos artículos es que la santa madre Teresa de Jesús, deseando açertar en el camino de la oración y en los demás yntentos eroicos que tenía, como fueron la fundación del monesterio de Sant Joseph de descalças carmelitas desta çiudad, trató y comunicó todo lo que le pasava en la oración con Nuestro Señor y lo más secreto de su alma con los varones más doctos y más abentajados en espíritu, ansi eclesiásticos como religiosos, que havía en España en aquellos tiempos. E señaladamente comunicó con el padre maestro fray Domingo Báñez lector de Theología del monesterio de Santo Tomás desta çibdad y despues cathedralico de Prima de Theología en la

universidad de Salamanca; con el padre maestro fray Bartolomé de Medina, cathe drático ansimismo de Prima en la dicha universidad, antecesor del sobredicho; y con el padre maestro Mançio, también cathe drático de la misma cátedra y antece sor de los sobredichos, todos [*tachado* los dichos] religiosos de la orden de Santo Domingo; con el padre maestro fray Ángel de Salaçar, vicario general de la orden de carmelitas calçados; con el señor doctor don Pedro de Castro, obispo que agora es de la ciudad de Segovia y hombre muy eminente en letras; y con el reverendísimo señor don Álvaro de Mendoça, obispo que fue desta ciudad de Ávila y prelado de la dicha santa madre; y con el reverendísimo señor maestro don fray Juan de las Cuevas, que después de haverla tratado fue obispo desta dicha ciudad de Ávila, varón de muchas letras y de tan grande sanctidad que el día de su entierro acudió a él toda la ciudad a vesarle los pies como a persona sancta, y por tal respetado en esta ciudad y en las partes donde havía residido.

Y ansimismo dice este testigo que save que la santa madre Teresa de Jesús trató con grandísima particularidad por espacio de veinte años toda su oración y el trato secreto de su alma con el padre Julián de Ávila, el qual fue por el tiempo ya dicho confesor de la dicha sancta y compañero suyo en casi todas sus fundaciones. Y declara este testigo que el dicho padre Julián Dávila hera conoçidamente maestro de spíritu y dotado de exçelentes virtudes y sanctidad tan grande que el día que le enterraron en el dicho convento de Sant Joseph desta ciudad, acudió toda la ciudad a su entierro; y todas las personas así hombres como mugeres le quitavan las bestiduras como reliquias de santo; y que este testigo que se halló presente al entierro tomó una reliquia de sus bestidos, y la reverencia como a reliquia de santo. Y ansimismo añade que si los eclesiásticos e religiosos que a la saçon se hallaron en la yglesia del dicho convento no metieran el cuerpo difunto en la sacristía con el ayuda de la justicia seglar, no dejaran parte alguna del cuerpo, porque cada uno procurava llevar y coger alguna reliquia deste santo. Y ansimismo save que todas las religiones desta ciudad y cavildo y clerecía de San Benito sin ser llamados vinieron cada uno en su día dentro de los nueve a haçerle sus honras y deçirle<sup>117</sup> su misa. E que todo lo dicho en esta pregunta lo save por ser cossa pública e notoria y haver dello pública boz y fama; y porque lo que declara del señor obispo don fray Juan de las Cuevas y padre Julián Dávila lo bio por bista de ojos.

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 A los diez y ocho artículos hasta los veinte y quatro inclusive dixo que lo que save dellos es que quando la santa madre Teresa de Jesús salió del dicho convento de La Encarnación a fundar [*tachado* como de hecho] el dicho convento de San Joseph, se lebantaron contra ella en la dicha ciudad de Ávila grandes persecuciones y alborotos, así de parte de la justicia y regimiento de la dicha ciudad como de personas religiosas de casi todas las religiones della; los

<sup>117</sup> Escribió deçirles.

quales todos tenían aquella fundación por cosa nueva y extraordinaria y fueron de parecer que se derrivase, y quitase el Santísimo Sacramento. Y save que la dicha santa madre llevó todas estas persecuciones, y otras muchas que tubo por esta misma causa de las monjas del dicho convento de La Encarnación, con grande mansedumbre y valor y sin alterarse ni turbarse contra las personas que la perseguían y la tenían y decían que hera novelera y otras palabras muy feas e ynjuriosas de que ella en manera alguna no se enojó, antes cesando por entonces de la obra que tenía comenzada porque así se lo ordenavan sus confessores y el perlado superior de su orden, y dejando desamparadas en el nuevo convento las quattro novicias a quien aquel mismo día había dado el abito, se bolvió con alegría y serenidad de ánimo al dicho convento de La Encarnación, adonde save este testigo que sençilla y llanamente y sin enojo alguno respondió delante de su provincial a la querella y calunias que contra ella se havían opuesto. Y que dentro de algunos días, quitado este alboroto y cesando las persecuciones, bolvió la sobredicha santa por orden de Dios y mandamientos de sus superiores a continuar la fábrica del nuevo edificio, con aplauso y contento común de toda la ciudad y religiones.

De la qual fundación save este testigo á resultado grande provecho a toda esta ciudad, por haver sido grande el exemplo que allí dio la santa madre Teresa de Jesús con todo jénero de virtudes, y el que siempre an dado y oy día dan las moradoras del dicho convento, imitando las virtudes eroicas y el trato de oración que de la sancta madre y de su doctrina aprendieron. Lo qual todo lo save por ser en esta ciudad tan público y notorio que no ay persona alguna de cualquier estado y condición que sea que no aya savido y entendido todo lo que á declarado en estos artículos. Y así es público e notorio y todo ello pública boz y fama.

38, 39 A los treynta y ocho y treynta y nueve artículos dixo que lo que save es que siendo la sancta madre Teresa de Jesús elegida por priora del dicho cōbento de La Encarnación por el padre fray Pedro Fernández, religioso de la orden de Santo Domingo y comisario apostólico que entonces hera de toda la orden de Nuestra Señora del Carmen, huvo en el dicho cōbento muchas religiosas [*tachado* aunque no todas] que al entrar en el oficio la dicha santa madre contradijeron la elección con grandes fuerças, diciendo a la dicha santa madre muchas palabras ofensoras e ynjuriosas, las quales sufrió con grande paçiençia y alegría y quietud de su conciençia; que dice este testigo que save que la sobredicha santa comulgó el dia siguiente sin haverse reconciliado, dando en questo muestra de que en su alma no havía avido ningún enojo ni rencor contra las religiosas que la ynjuriavan y afrentavan. Ansísmo save que con su prudencia y buena raçón redujo todas las monjas que la perseguían a su amistad y a que la amasen tanto que dice este testigo que la adoravan y reverenciavan extraordinariamente. Y que esto todo lo save porque a la saçón que subcedieron estas persecuciones y alborotos en el dicho convento de La Encarnación se halló este testigo en esta ciudad y lo oyó praticar comúnmente entre todos los vecinos y moradores della. Y que así es todo ello público e notorio e pública boz y fama.

51 A los çinuenta y un artículo dixo que save por averlo oýdo y ser público e notorio que la dicha sancta madre Teresa de Jesús fundó por su persona muchos conuentos de religiosas descalças carmelitas, y que algunos dellos á bisto este testigo. Y que ansimismo sabe que otros algunos de religiosos descalços carmelitas se an erigido y fundado por su orden e yndustria, y que por esta causa es llamada de todos en común fundadora y madre de la nueva reformación de descalços y descalças carmelitas. A cuya ymitación se á dado principio en estos años otras nuevas reformas de otras religiones, con ejemplo y aprovechamiento común de las ciudades adonde están<sup>118</sup> estos dichos conuentos. Lo qual como dicho tiene lo save por haver bisto algunos conventos, y por ser público e notorio todo lo que a este articulo declara.

52, 53 A los çinuenta y dos y çinuenta e tres artículos dixo que lo que save dellos es que siempre que andubo la santa madre en sus fundações caminó con todo recato, acompañada de barones religiosos, y hordinariamente del padre Julián Dávila, que fue como tiene declarado varón santo y recatado y confesor e compañero de la dicha santa madre. Y save ansimismo que en estos caminos tenía la dicha santa y sus compañeras los mismos exercícios de oración mental y vocal que solían tener quando estavan de asiento en algún convento. Y que esto lo save por haverlo oýdo dezir a personas fidedinas, graves y birtuosas.

58 A los çinuenta y ocho artículos dijo que lo que save dél es que á oido dezir muchas veces a personas de crédito e de authoridad que la dicha santa madre no cometió culpa alguna mortal. Y que esto lo da [tachado n] bien a entender la paçienda y fortaleça que tubo en las persecuciones ya declaradas. Y esto es lo que save deste artículo.

79 Al setenta y nueve artículo dixo que lo que save deste artículo es que estando monja la dicha santa madre en el dicho conuento de La Encarnación, y aviendo dado a una monja del propio conuento una apropxeia que la privó de poderse confesar e comulgar, estando las demás monjas algo affixidas deste suceso y temerosas de su salvación, la santa madre se puso en oración; y acabada les dijo [tachado a] y pidió a las relixiosas que presentes estavan que ayudasen a la enferma con particulares oraciones, y a unas encomendó que rezasen el rosario y a otras algunos salmos y a las demás otras oraciones; y ella en compaña de todas ellas hizo lo mismo. Y al cabo destas oraciones dixo a todas las presentes que la alma de aquella relixiosa yba en carrera de salvación. Lo qual save este testigo por avérselo oýdo dezir a la dicha doña Petronila su muger, que se halló presente a este suceso; a cuyo dicho se remite. Y esto es lo que save deste artículo.

116 Al çiento y diez e seis artículo dixo que lo que save deste artículo es que la santa madre Theresa de Jesús á sido y es tenida y estimada y reverençuada por una

<sup>118</sup> Repite *están* al volver el folio.

muger de grandísima santidad. E que este testigo la á tenido y reverenciado y la tiene por persona de grande umildad, penitencia, paciencia, castidad y santidad. E que como a tan grande santa se encomienda a ella para alcanzar de Nuestro Señor por su yntercesión el remedio de todas sus neçesidades. E que para mayor deboçion sua y de toda su familia, tiene el retrato e ymagen de la dicha santa a la cabeçera de su cama con las ymágenes de otros santos. Y save este testigo que la misma deboçion tienen con la dicha santa madre muchas personas nobilísimas, ansí destos reinos de España como de otros estraños; e que sus ymágenes están veneradas como las ymágenes de los demás santos, y que ansí se ponen de contino en las proçesiones del Santísimo Sacramento y en las yglesias e conventos desta çibdad. Lo qual todo save como público y notorio que es. Y diçe que muchas de las cosas que tiene declaradas como ya tiene dicho son públicas y notorias, y dellas y de cada una dellas á avido y ai pública boz e fama y común opinión y no dubdosa creençia. Lo qual es verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez. (*siguen correcciones de escritura*).

Ansí lo digo y es verdad, Françisco de Valderrávano (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 20. Dicho del capellán de San José, Segundo López<sup>119</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en veinte días del dicho mes de jullio del dicho año de mil y seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales de la dicha çibdad, lugar señalado para este efecto, el dicho señor liçeniado Alonso López de Orduña, provisor e vicario general en la dicha çibdad y obispado, juez apostólico remisorial en la presente causa, ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a Segundo López, clérigo presbítero, vezino de la dicha çibdad [tachado testigo] y capellán de la yglesia e convento de Sant Josephe, testigo presentado por parte de la dicha horden y su procurador, y citado por mandamiento del dicho señor juez para que biniese a deponer. Del qual el dicho señor juez tomó e resçibió juramento en forma de derecho [tachado por Dios Nuestro Señor sobre una señal de cruz tal como esta +] *in berbo sacerdotis* e por las Órdenes Sacras que recibió y por las sacrosantas Escripturas, poniendo la mano sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere deste caso. Y dijo *sí juro y amén*. Y siendo preguntado al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo, dixo lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo del fiscal, siendo por su merçed del señor juez advertido de lo en él contenido, dijo que se da por advertido, e que conoçiendo la gravedad de perjurio no dirá cosa alguna que no entienda ser cierta y verdadera.

<sup>119</sup> Tomo 1, fols. 103-111.

2 Al segundo artículo dijo que se llama Segundo López, y que es hijo legítimo de Bartolomé López y Francisca Blázquez su legítima muger, vecinos [tachado y naturales] desta çibdad de Ávila, y la dicha su madre natural de la villa del Barco, y su padre desta ciudad donde este testigo también lo es. Y que es clérigo presbítero y confesor y capellán del convento de Sant Josephe de descalças carmelitas desta çibdad. Y que fue muchos años compañero del padre Julián Dávila, varón de excelente virtud y confesor de la santa madre Theresa de Jesús; y de edad de sesenta años poco más o menos.

3 Al tercero artículo dijo que se confiesa y dice misa cada dia en el dicho convento de donde es capellán.

4 Al quarto artículo dixo que no le á tocado ni toca cosa alguna del artículo.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del rótulo dixo que save todo lo contenido en ella cierto y verdadero, cosa pública y notoria, por aver oydo ansí a sus padres de este testigo y a el dicho padre Julián Dávila y a otras personas ancianas. Los cuales todos dezían y afirmavan que la dicha santa madre Theresa de Jesús fue hija legítima de los contenidos en la pregunta, y eran personas nobles y cristianos viejos sin mancha alguna ni raça de judíos, moros ni penitenciados por el Santo Oficio; y que en esta opinión fueron siempre tenidos en esta çibdad y fuera della entre todas las personas de quenta y estima. Y que si otra cosa oviera en contrario, ansí en la legitimidad como en la nobleza y baptismo, este testigo lo obiera savido y entendido de los dichos sus antepasados como de personas ancianas e que tenían noticia cierta de las cosas desta çibdad. Y que ansí lo tiene por público y notorio.

18 Al diez y ocho artículo dixo que lo que save dél es que la santa madre Teresa de Jesús salió del convento de La Encarnación de monjas carmelitas calzadas desta çibdad, donde fue monja, a fundar el convento de Sant Josephe de carmelitas descalças. Y que de la erección deste monasterio resultaron contra la dicha santa grandes persecuciones de parte del ayuntamiento e justicia desta çibdad, y de muchas personas religiosas y doctas que faboreçían y alentaban los yntentos que tenían los regidores de quitar el nuevo convento. Y que en estas persecuciones y alboroto se dijeron contra la santa muchas palabras afrentosas e yndignas de su santidad y virtud, las quales dice este declarante la sobredicha santa sufrió con gran ygualdad e paçiençia, sin yndignarse ni enojarse en manera alguna contra las personas que ynpidían la nueva fundación y contra las que le injuriavan Y con esta paçiençia y fortaleza vino dentro de pocos días a vençer este alboroto y a que todos los del ayuntamiento y las demás personas que la perseguían e ynjuriaban, arrepentidas de lo hecho aprovasen su yntento y diesen su beneplácito. Y que ansí, con liçençia de sus prelados y aplauso común de toda la çibdad, y por particular mobimiento del

Espíritu Santo, tornó a continuar la obra de el nuevo monasterio. Lo qual todo save por averlo oydo dezir al dicho padre Julián Dávila, confesor de la santa madre, que se halló presente a todas estas persecuciones y contradicções: y porque todas ellas lo han sido y son públicas y notorias.

38, 39 A los treynta y ocho y treynta y nueve artículos dijo que save que quando fue electa por priora del convento de La Encarnación de carmelitas calçadas desta çibdad por el prelado superior dellas, las monjas del dicho convento llevaron pesadamente la dicha elección, y con alguna pasión turbadas no la querían admitir por prelada. Y al entrar, que venía acompañada del provincial de la dicha horden, le dijeron a la santa madre Theresa de Jesús palabras de mucha mortificación e ynominia; y la dicha santa las oyó con mucha alegría y reguçixo, sin mostrar en su rostro alteración ni turbação alguna ni yndignarse en ninguna manera contra las que la ynjuriavan. Y que esto lo save por averlo oydo dezir a Lázaro Xuárez, beneficiado en la yglesia de San Viçente desta çibdad, que se halló presente a estas ynjurias y persecuciones, a cuyo dicho se refiere. Y ansimismo dice que viendo las monjas del dicho convento de La Encarnación la paçienda de la santa madre y la afabilidad y amor con que trataba a las religiosas que la abían ynjuriado, la [tachado resçibieron dentro] amaron tanto hasta las mismas que la perseguían y contradezían su erection, que antes que acabase el trienio desta prelaçia pidieron al probinçial de su horden que tornase a reylixir a la dicha santa por prelada del dicho convento. En lo qual se remite a las monjas ançianas del dicho convento que a esta saçón se hallaron presentes.

52 Al çinquenta y dos artículo dixo que save que quando la dicha santa madre Theresa de Jesús caminava para las fundações de los conventos que hizo, iba en la manera que en el artículo se contiene; y que en las posadas adonde llegava tenía ella y las compañeras que llevava en su compañía los mismos exercícios de penitencia y oración así bocal como mental que tenían quando estaban de asiento o güespadas en los conventos que la dicha santa fundó. E que esto lo save por averlo oydo dezir muchas y diferentes veces al padre Julián Dávila, confesor de la dicha santa madre y testigo de vista de todo lo dicho e contenido en este artículo por averla acompañado el mismo padre en casi todas sus fundações.

53 Al çinquenta e tres artículo dijo que save lo contenido en el artículo por averlo leydo casi todo en el libro de sus Fundações y por avérselo oydo al padre Julián Dávila; del qual entendió este testigo que en el camino que hizo para fundar el convento de Sevilla abía caminado para él con grandes calenturas y con otras muchas yncomodidades y dolores de que la santa hera muy molestada. Y ansimismo supo del mismo que era extrahordinario el reguçixo que la dicha santa tenía quando fundaba algún monasterio con pobreça. Y que en esto y en lo demás de este artículo se remite al libro de sus Fundações y al dicho del padre Julián Dávila que está conspulado y a lo que el mismo dejó scrito en un libro de mano que el sobredicho por

la propia suya escribió de la vida y de algunas fundaciones de la sobredicha santa madre.

54 Al çinuenta e quatro artículo dijo que lo que save deste artículo es que la dicha santa madre escribió los libros contenidos en él<sup>120</sup>. Y que esto lo save por aver [tachado los] tenido en su poder el traslado de molde que el padre Julián Dávila abía tenido del original dellos, y por aver este declarante leýdolos todos, y porque es público e notorio ser la dicha santa autora de los dichos quattro libros. E que sobre esto no á oýdo dezir cosa en contrario.

56 Al çinuenta e seis artículo dixo que se puede creer y tener por cosa cierta e ynfalible de la doctrina destos libros fue ynfundida por Dios y adquerida en el exerceçio de la oración y trato familiar ýntimo que la santa madre tenía de contino con Nuestro Señor, porque una muger que no avía aprendido letras no podía hablar tan alta y eminentemente ni escribir de cosas tan altas si no fuera enseñada del cielo. Y ansimismo dijo que por esta causa cree que á sido pintada y lo es, como este testigo lo á bisto, la dicha beata madre con una paloma sobre su cabeza; y que del mismo padre Julián Dávila supo y entendió que la sobredicha santa abía tenido en un día del Espíritu Santo la visión que en el artículo se contiene. Y que save ansimismo que la lectión destos libros es muy frutuosa a todos los que con devoción y deseo de su aprovechamiento los leen, y que por su leyenda se an bisto y ven de contino conversiones de almas muy perdidas y metidas en el mundo, como lo save este testigo por la esperiençia que tubo de aver enprestado los libros de la santa madre a Ochoa de Aguirre, regidor desta çibdad y bezino della. El qual los leýa de noche delante de todos sus hijos y familia. Y uno dellos, llamado don Juan de Aguirre y Ayala, se afisionó tanto a la letura destos libros que no contento de oýlos leer en compañía de su hermano, les llevava después a su aposento y le leýa a solas. Y aviéndosele quitado antes de acabarle de leer, se le tornaron a pedir a este testigo, y él le leyó, y desta letura resultó ynmediatamente que siendo un cavallero moço de veinte y dos años, no muy concertado y metido en las cosas deste siglo y en todos los exerceçios de cavallero moço, dejó la vida desconcertada que traýa y luego comenzó a recoxerse y a confesar y comulgar muy a menudo y a frequentar las yglesias y tener en ellas particular oración, y a tratar las cosas de su alma con un religioso muy grave de la horden de Santo Domingo. Y de allí a algunos meses dejando este mundo se metió fraile de la orden de Sant Francisco de descalços en la villa de Alaejos, donde murió siendo nobicio con grande exemplo y edificación de todos los religiosos. Y que esto lo save por avérsele dicho su hermano don Pedro de Aguirre y Ochoa de Aguirre su padre, el qual le dijo con grande sentimiento a este testigo: *mire vuestra merçed lo que á hecho su libro que me empres-tó, que me á quitado mi hijo.* Y dice ansimismo este testigo que no teniendo hijos

<sup>120</sup> Escribió ella.

el dicho don Pedro de Aguirre, hermano del sobredicho religioso, se los dio [tachado luego] Nuestro Señor luego que se metió fraile. Lo qual cree y entiende este declarante que fue por yntercesión de la santa madre Theresa de Jesús para templar el sentimiento que los dichos Ochoa de Aguirre y don Pedro de Aguirre tenían por avérseles metido religioso el sucesor de su casa y mayorazgo por medio de aver leydo el libro de la santa madre. E que esto es lo que save desta pregunta, e que en ello se remite a lo que los dichos Ochoa de Aguirre y don Pedro de Aguirre depusieren sobre este artículo.

58 Al cincuenta y ocho artículo dijo que save que la sobredicha santa no cometió jamás pecado mortal, y que antes reventara y dejara morir que hiziera a sabiendas o con advertencia alguna culpa benial o imperfección conocida. Y que esto lo save por avérselo oydo dezir [in]numerables becés al padre Julián Dávila, que fue el que confesó a la dicha santa y trató su alma y espíritu por espacio de muchos años. Y esto es lo que save deste artículo.

59 Al cincuenta y nueve artículo dijo que save que la dicha santa madre Theresa de Jesús fue obedientísima a sus perlados e confessores en las cosas más dificultosas, y que ordinariamente solía dezir que dava más crédito a la boz y mandamiento de los sobredichos que no a las revelaciones y visiones que tobiese, por ciertas que le pareciesen, por parecerle que en obedecer no podía en manera alguna ser engañada. Y que ansí encargó mucho esta virtud a todas sus hijas. Lo qual save porque estando a solas con el dicho padre Julián Dávila le trataba y comunicaba mucho de la virtud de la obediencia que esta madre tenía, y como a compañero suyo le dava parte desto y de otras cosas heroicas de la sancta de que fue testigo de vista.

97 Al noventa y siete artículo dijo que lo que save del artículo, por avérselo oydo al dicho padre Julián Dávila, es que su cuerpo de la santa madre está yncorrupto y entero como si estoviera biva, y tan tratable como si fuera un cuerpo bivo. Y que yendo este testigo a la Peña de Francia en compañía de don Juan Carrillo y de otra persona grave, se pasó con ellos por la villa de Alva, y en el convento de las carmelitas descalzas de la dicha villa vio y adoró el braço que ay en aquella casa de la dicha santa, dividido y apartado de su cuerpo; el qual estaba yncorrupto con un color como de menbrillo y echava de sí un olor del cielo, que no save a qué compararle por ser extrahordinario. Y que save ser cosa pública y notoria, sin aver oydo en contrario, el sobredicho cuerpo de la santa está sin coprruption alguna.

98 Al noventa y ocho artículo dixo que á visto este testigo un paño de olanda en que estubo enbuelto según le an dicho el cuerpo o parte de la carne de la sancta madre, el qual está teñido de la sangre de la virgen e tan biva y de color tan reciente como si entonces quando lo vio saliera de su carne. El qual estaba también manchado del aceite y olio que mana de qualquier parteçita de carne de su cuerpo sancto, y tiene el mismo olor que su cuerpo suele dar, que es grande e yntenso y suabísimo. Y esto responde a este y al siguiente artículo.

114 Al ciento y catorce artículo dijo que obo del padre Julián Dávila una manga de la dicha santa madre. La qual quando la obo tenía un olor suavísimo como de violetas y de açuenas. Y que estando enferma doña Catalina Dávila y oleada, le dio aquesta reliquia, y poniéndosela mejoró y sanó de la enfermedad. Y lo mismo [tachado hizo doñ] le sucedió a doña María Ortiz estando enferma de garrotillo, de que abía muerto una hermana suya; y puniéndose esta reliquia combaleció y sanó de la dicha enfermedad.

Y repregado este testigo al tenor del sexto artículo del fiscal, dijo que cree y tiene por cierto que las dichas personas cobraron salud ni por medio de las mediçinas que se les hazían o por otra causa, birtud natural o açidental, syno porque mediante la gracia de Dios fueron sanas por la virtud de aquesta reliquia. Y ansí cree y entiende que fue cosa milagrosa la salud que cobraron, porque la una dellas estaba ya del todo desauçada de los médicos y la otra muy mal, y los remedios que ellos les apricavan no parecía que les era de provecho. Y ansí lo á [a]tribuido y atribuye siempre como cosa milagrosa a la virtud desta santa reliquia. Y ansimismo dice que estando don Fernando de Escobar, arçediano de Olmedo, muy apretado de unas terçianas, pidió a este testigo con grande ynstançia pidiese a las religiosas descalças carmelitas desta çibdad una reliquia de la dicha santa madre; y que ellas le dieron un pedaço de un ábito que la sobredicha santa trujo en vida; el qual se puso al dicho arçediano, y en poniéndole comenzó a mejorar, de que dio muchas graças a Nuestro Señor y quedó con particular deboçión a la dicha santa.

116 Al ciento y diez y seis artículo dijo que es cosa pública y notoria y de todos comúnmente recibida syn que aya persona alguna de cualquier estado y condición que sea que la santa madre Theresa de Jesús á sido y es después de su glorioso fallecimiento tenida y reverenciada por persona de exçelente y eroycia santidad, y que como a tal la llaman por nombre particular todos los fieles, ansí en estos reynos de España como en otros estrangeros, *la santa madre Theresa de Jesús*. Y que sus reliquias son estimadas y beneradas y buscadas como de persona santa, por ver y esperimentar los que las tienen las cosas maravillosas que por medio de las cosas maravillosas, y que andan en alabanza suya, oraciones y antífonas. Las quales este testigo á pedido diversas veces a una religiosa carmelita descalça del convento de Sant Josephe para recárselas como a patrona que dice ser suya, y que después de Dios no tiene con tanta particularidad puesta su confiança en otro santo o santa como la madre Theresa de Jesús, por cuyo medio e yntercesión cree este testigo firmísimamente que tiene el sustento neçesario para su casa y familia; e que está por la misma intercesión su alma acrecentada y mejorada; porque con ser un clérigo pobre y que tiene muy corta capellanía dice que la dicha santa le sustenta onrradamente su alma y su cuerpo. Y ansimismo dice que á visto muchos retratos de la dicha santa, y que él tiene uno en su casa: los quales todos se tienen y estiman como imágenes de santos y como tales se ponen con grande beneraçion en las iglesias y conventos desta çibdad, como es público e notorio.

**117** Al ciento y diez y siete artículo dijo que lo que save dél es que ay grande concurso y frequençia a ver el sepulcro de la santa madre de muchos onbres doctos ansí religiosos como seglares de la escuela de Salamanca movidos de deboçión de la dicha santa. Lo qual save por avérselo dicho a este testigo las monjas descalças carmelitas del convento de Alva quando él fue a visitar el santo cuerpo. Y ansimismo dize que no sólo en Alva adonde está esta reliquia santa, pero en el convento de Sant Josephe de monjas descalças carmelitas desta çibdad á visto como capellán que asiste de contino en él, que muchas personas mobidas de la deboçión de la santa madre vienen al dicho convento a tener novenas a un retrato suyo que está ençima de la puerta de la sacristía de la yglesia del dicho convento para alcançar el remedio de sus neçesidades espirituales y corporales. Y que esto es lo que save.

Y que muchas de las cosas sobredichas son verdaderas, públicas, notorias e manifiestas, y dellas á abido y al siempre pública boz e fama y no dudosa creencia y opinión. Lo qual es verdad so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez (*siguen correcciones de escritura*).

Ansí lo digo y es verdad, Segundo López (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### **1610, julio, 21. Dicho del capellán de San José, doctor Miguel González Vaquero<sup>121</sup>.**

[*al margen* Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en veinte y un días del mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las cassas episcopales desta ciudad, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario, tomó su dicho e declaración al dotor Miguel Gonçález Baquero, clérigo, vezino de la dicha ciudad, testigo presentado para la causa remisorial por parte de la dicha horden y el padre fray Luis de la Madre de Dios su procurador, e citado por mandamiento de su merçed. Del qual el dicho señor juez tomó e recivió juramento *in berbo sazerdotis* e por las sacrosantas Escripturas, poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá berdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este cassio en que es presentado por testigo. E que si anssí lo hiziere, Dios le ayude; e que al contrario, se lo demande. E dijo *sí juro, amén*. E preguntado dijo lo siguiente:

##### **Artículos del fiscal.**

**1** Al primer artículo, abiendo sido por su merçed advertido de lo en él contenido, y entendido por este que declara, dijo que se da por advertido.

<sup>121</sup> Tomo I, fols. 111-126.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es el doctor Miguel Gonçález Baquero, y que es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Diego Vaquero y María Gonçález su legítima mujer, vezinos [tachado en] desta çibdad de donde es vezino e natural este testigo; e que es christiano viejo y lo fueron sus padres y antepasados. E que es graduado de licenciado y doctor en Derecho por el colegio mayor de Quenca de la universidad de Salamanca, para cuyo grado se le hizo y haçé de contíno ynformación de linpieça. Y que fue por espacio de diez y siete años continuos compañero y discípulo del padre Julián Dávila, en cuya capellanía por orden misma del sobredicho y en el oficio de confesar a las monjas descalças carmelitas del convenio de Sant Josephe desta çibdad sucedió. Y que es limosnero mayor de la Congregación de La Misericordia desta çibdad, en que son congregantes la gente más noble della, ansi eclesiásticas como seglares. E que es de edad de quarenta e nueve años.

3 Al tercero artículo dijo que á cumplido este año con el preçeto de la Yglesia confesando e comulgando el día para esto señalado, y que reconcilea y dize misa todos los días que no está impedido con alguna enfermedad o otro negocio gravísimo. Y que la húltima vez que se confesó y dijo misa fue oy dicho día. Y esto declara.

Al quarto artículo dijo que no le toca ni á tocado lo contenido en el artículo ni que quisiera por quanto ay en el mundo yncurrir en semejante excomunión.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo de los del rótulo dixo que save por público y notorio que la santa madre Theresa de Jesús fue hija legítima y avida de legítimo matrimonio de las personas contenidas en este artículo, y que como tal fue siempre y es avida y tenida y comúnmente reputada. Lo qual save, fuera de ser como tiene dicho público y notorio, por averlo oydo dezir a personas diferentes y en particular a Pedro Álvarez Serrano, ya difunto, caballero noble y mui viejo desta çibdad; el qual dijo a este testigo que estando la dicha sancta madre Theresa de Jesús siendo donçella en casa de los dichos sus padres, él y otras personas nobles de la çibdad iban a bisiitar a sus padres y ansimismo a la dicha sancta madre como a hija suya. Y ansimismo dize que save que los dichos sus padres heran personas nobles, hijosdalgos e como tales se trataron siempre. Y tal es público e notorio sin que aya oydo este testigo jamás cosa en contrario. E que si otra cosa obiera, no dejara este declarante de averlo sabido y entendido, porque á tratado y trata siempre con personas ançianas e que tienen noticia de las cosas del lugar.

17 Al diez y siete artículo dijo que lo que save deste artículo es que la santa madre Theresa de Jesús comunicó su espíritu e todo su trato de oración y las mercedes señaladas que en ella recibía de Dios Nuestro Señor con personas doctísimas

y santísimas. Y señaladamente con el padre presentado frai Pedro Ybáñez, regente del colegio de San Gregorio de Valladolid, de la horden de Santo Domingo; el qual en vida de la sancta madre escribió un tratado docto de muchas letras y espíritu en defensa del espíritu de la santa madre: el qual este testigo vio e leyó y trasladó para sí porque pone en él todas las señales que á de tener un buen espíritu probando cómo todas concuerdan en el espíritu de la santa madre Theresa de Jesús. E que por cosa muy pública y notoria save que con el temor que tenía la santa madre de ser engañada de el demonio, procurava consultar siempre su espíritu con onbres graves, doctos y espirituales y de ciencia y esperiencia. Y esto oyó al padre Julián Dávila. Y entre otros que la hicieron gran provecho para las cosas de su alma, fue el padre Balthasar Álvarez de [tachado quien] la Compañía de Jesús, de quien el artículo hace particular menención. Lo qual save por avérsele dicho diversas veces e particularmente Ana Reyes, ya difunta, muger de gran espíritu y santidad e que trató mucho a la santa madre, y también se confesó con el dicho padre Baltasar Álvarez.

Y ansimismo save que la dicha santa madre trató e comunicó todo su espíritu y las cosas más secretas dél con el dicho padre Julián Dávila, el qual fue barón de grandes y eroicas virtudes y tenido en esta çibdad y en otras muchas destos reynos por maestro de espíritu, y así le consultaván perlados y señores gravísimos y nobilísimos. Y señaladamente save este declarante que le consultó y le llevó consigo para consultarle cosas gravísimas de su gobierno el reverendísimo señor don García de Loaysa y Xirón, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, y le vino a ver a esta çibdad con ser él un clérigo muy pobre y retirado el duque del Ynfantado, como este testigo lo save por el trato e comunicación que tubo con el dicho padre Julián Dávila, y por aver visto las cartas familiares del dicho reverendísimo señor don García de Loaysa y Xirón, arçobispo de Toledo y las que el mismo padre Julián Dávila, confesor que fue de la dicha madre por espacio de veinte años continuos fue tenido por varón tan santo que el dia de su fallecimiento y entierro, desde que murió comenzó a entrar gente en su casa a besarle los pies como a varón santo. Y aviendo sido todo su estudio y deseo que todo el mundo le olvidase e despreciase en vida y muerte, quiso Dios faborecerle de manera que en su entierro concurrió gran multitud de la çibdad por moçión particular de Nuestro Señor y lo más grande della, y obo grandes diferencias de todos los estados ansí religiosos como clérigos y seglares sobre quién abía de llevar el cuerpo de su casa a la yglesia. Y después que en ella se hicieron las obsequias, estando este testigo diciendo la oración del húltimo responso para llevar a sepultar el cuerpo del dicho Julián Dávila, porque este testigo hera a la saçón cura de la parrochia de Santo Domingo desta çibdad, donde hera feligrés el dicho padre Julián Dávila; y así le tocó por oficio hacerle en su entierro. Fue tanta la deboción de la gente que quisieron arrebatar el cuerpo, y no se pudiera sepultar por entonces si este testigo y el padre frai Andrés de la Madre de Dios, prior que entonces hera del convento de carmelitas descalços desta çibdad, que asistía con todo el convento al dicho entierro por orden particular de su

general, no diera orden que el cuerpo se metiese en la sacristía de la yglesia de Sant Josephe donde está sepultado, adonde este testigo y el dicho padre prior y sus religiosos y otras muchas personas de todas suertes no pudieron defender el dicho cuerpo sin que de las vestiduras sacerdotales que llevava le cortasen mucha parte para reliquias; y por la mucha guarda y defensión que obo no le cortaron los dedos de las manos y los pies a que se hacia grande ynstançia. Y después de mucho tiempo y trabajo que se pasó en esto, este testigo pidió a la justicia seglar desta çibdad y a muchos cavalleros della que estavan presentes que apartasen la gente para que se pudiese sacar a la yglesia a sepultar el cuerpo del dicho padre Julián Dávila. Y así se hiço con mui grande dificultad. Y también concurrió al remedio deste acto el juez eclesiástico deste obispado. Porque la deboçión del pueblo hera tanta que fue necesario socorro de todas partes para podelle sepultar. Y en su obsequio se prediçó mucho de las grandes e yroicas (*sic*) virtudes del dicho padre Julián Dávila. Y muchas personas de las que no se hallaron en el entierro pidieron a este testigo algunas cosas de sus vestidos por reliquias, venerándolas como de onbre santo. Todo lo qual fue y es público e notorio en esta çibdad. Y esto es lo que save deste artículo en lo que á de decir en el proceso compulsorial [*tachado sobr*] desta causa a que este testigo está ya presentado y citado por parte del procurador desta causa.

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 A los diez y ocho hasta el veynete e quatro artículos del dicho róulo ynclusive, siendo leydos a este testigo y por él entendidos dijo que lo que dellos save es que la santa madre Theresa de Jesús, mobida de Dios y con un ardiente deseo de profesar mayor estrecheza, rigor y penitencia, yntentó de fundar el convento de Sant Josephe de descalças carmelitas desta çibdad, en que así por parte de sus confesores tubo diferentes pareceres, ynponiéndole en ello sus yntentos, y de parte de la justicia y regimiento desta çibdad y de muchas personas religiosas della que se hallaron a la junta que la dicha çibdad hizo el mismo dia de la fundación contra la santa y contra el convento que ya tenía fundado, tubo grandes persecuciones, que toda la çibdad estava alborotada contra la dicha santa madre Theresa de Jesús, y con determinación eficaz de que se consumiese el Santísimo Sacramento que estaba puesto en el nuevo convento y luego se derribase como si de la fundación obiera de resultar notable daño a la dicha çibdad. Y save ansimismo que todas estas persecuciones las llevó la dicha santa madre [*tachado con grande*] mui bien, sin alterarse ni turbarse, confiada en que pues esta nueva obra abía sido comenzada por orden de Dios abía de tener mui buen suceso.

Y así dize este declarante que sucedió, porque después de aver buelto la dicha santa madre al convento de La Encarnación de donde ella avía salido como monja que era de aquel convento, cuya perlada le abía mandado bolver, y después de algunos meses sosegada ya la turbação y alboroto de la çibdad [*tachado y de finido*] con liçençia de [*tachado la perlada b*] sus superiores bolvió al nuevo convento que tenía fundado, y continuó su obra con aplauso y alegría e consuelo de toda la çibdad. Lo qual todo save este declarante así por ser cosa pública y notoria y aver

dello pública boz e fama como por avérselo contado diversas veces el dicho padre Julián Dávila que fue testigo de vista de todas estas persecucciones y trabajos que en esta nueva fundación pasó la dicha santa madre, a la qual el sobredicho padre Julián Dávila acompañó desde el nuevo convento de Sant Josephe al de La Encarnación el día de la fundación, e le faboreció en estas persecucciones. Y así dize este declarante que en esto y en muchas de las cosas que dijere en este su dicho se remite a lo que el padre Julián Dávila dijo en su dicho y a lo que el sobredicho padre escribió de la vida e fundaciones de la santa madre en un libro de mano que el sobredicho padre escribió e que este declarante por mandamiento del dicho señor juez apostólico desta causa remisorial exhibió e presentó ante él a petición del padre frai Luis de la Madre de Dios, procurador de la horden de carmelitas descalços en esta misma causa.

[tachado: A los treynta y ocho y nueve artículos dijo que lo que dellos save es que así que el padre frai Pedro Fernández de la orden de Santo Domingo, visitador apostólico de toda la orden de los carmelitas, mirando la necesidad espiritual y temporal que abía en el monasterio<sup>122</sup>].

32 Al treynta y dos artículo dixo que lo que save dél es que el padre Julián Dávila, confesor de la dicha santa madre y su compañero en sus fundaciones, contó a este testigo lo contenido en este artículo acerca del alma de don Bernardino de Mendoça. Y preguntándole este testigo cómo abía pasado, respondió: *Yo dije la primera misa, y quando bolví a dar el Santísimo Sacramento a la santa madre la hallé en éstasi; y replicando este testigo cómo pudo comulgar si estaba arrobadada, respondió el dicha padre Julián Dávila que mui bien, porque no perdió totalmente el uso de los sentidos.* E le paresce a este testigo, aunque no está del todo enterrado, que le dijo él que en acabando la misa llegó a hablarla y le dijo cómo acabando de comulgar avía visto el alma de don Bernardino de Mendoça subir al cielo, como Nuestro Señor se lo abía revelado. Y esto es lo que este testigo save acerca deste artículo por averlo oydo como dicho tiene al dicho padre Julián Dávila.

38, 39 Preguntado a los treynta y ocho e treynta e nueve artículos del dicho rótulo, dijo que lo que save este declarante acerca destos dos artículos es que [e]s así, que el padre frai Pedro Fernández, de la orden del glorioso padre Santo Domingo, visitador general apostólico de toda esta orden de Nuestra Señora del Carmen [tachado mir] así frailes como monjas, mirando la necesidad espiritual y temporal que abía en aquel tiempo en el dicho monasterio de La Encarnación de Ávila, contra la voluntad del dicho convento les dio por priora a la santa madre Teresa de Jesús, a la qual recibieron tan mal como dice el artículo. Y con ser tan grande la contradicción y los trabajos que en la entrada se ofrecieron, la santa madre Theresa de Jesús estubo en todos ellos con tanta paz y serenidad de alma que el día siguiente

<sup>122</sup> El folio tenía esto ya escrito y fue reutilizado para la declaración presente.

comulgó sin reconçilearse, cosa que admiró mucho a las personas que lo vieron y confundió a las que la heran contrarias. Lo qual contó a este testigo Mateo de las Piñuelas, vezino que fue desta çibdad de Ávila, onbre de gran crédito y verdad, que a la saçón hera mayordomo del dicho convento de La Encarnación e se halló presente a todo, y diversas veces contó a este testigo este suceso diciendo grandes bienes de la virtud y santidad de la dicha santa madre Theresia de Jesús como persona que la trató por espacio de muchos años, porque fue mayordomo en la casa de La Encarnación más de quarenta años. Y ansimesmo save este testigo por lo que le an dicho religiosas de aquella misma casa que la santa madre comenzó luego a traer a las monjas que la abían sido contrarias e no la quisieran dar la obediencia y a reformarlas espiritual y temporal, resistiendo con gran valor a todas las cosas contrarias a la virtud y religión de aquella casa.

52, 53 A los çinuenta e dos e çinuenta y tres artículos dijo que save todo lo contenido en estos dos artículos por avérselo oýdo al dicho padre Julián Dávila, con quien este declarante como tiene dicho trató ýntima e familiarmente de todas las cosas tocantes a la santa madre Teresia de Jesús. E entre otras cosas le dixo que siempre que caminava la dicha santa madre, a quien Él acompañaba en casi todas sus fundaciones, siempre salía de su convento e yba por los caminos con las religiosas que llevaba para la fundación que trataba de hacer, acompañada con personas de grande virtud y cubiertas de contíno ella y sus compañeras con sus velos; y que en los caminos y en las posadas andavan y estaban con grande recogimiento, onestidad y encerramiento; e que en la una y otra parte tenía los mesmos exerçíos espirituales de oración bocal y mental, y guardava los ayunos de la orden como si estoviera de asiento en algún convento. Y ansimesmo le contó el dicho padre Julián Dávila, como testigo que fue de vista de todo esto, que en la pelegrinación que hizo la santa madre por espacio de veinte años para hacer sus fundaciones, las hizo molestada de gravísimas enfermedades y dolores agudos que de contíno padecía y de otras muchas molestias y mortificaciones que en los caminos e fundaciones de los monasterios padeció. Las quales llevó con tan grande fortaleza e sufrimiento que solía dezir la dicha santa que no le parecía hera buena la fundación ni que en ella se abía de servir a Nuestro Señor quando no costava mucho trabajo e mortificación. Y esto es lo que save y á oido este testigo de los artículos.

54, 55, 56 A los çinuenta e quatro e cinco e seis artículos dixo que lo que save acerca destos tres artículos es que la santa madre Theresia de Jesús escrivió los quattro libros contenidos en los artículos, y los tres á bisto e leyó diversas veçes este testigo por andar ynpresos, y el otro que es de las Fundações de sus conventos á savido por cosa cierta que estuvo en el convento de Sant Joseph de carmelitas descalças desta çibdad y bio un traslado dél en poder del dicho padre Julián Dávila. Y save [tachado por esperiença] por público e notorio e por averlo leydo en los dichos libros que algunos destos libros, como el de su Vida, scribió por revelación de Nuestro Señor e por mandado de su confesor. Oyó dezir al dicho padre Julián

Dávila que Nuestro Señor abía hecho a la santa virgen Teresa de Jesús maestra de oración y de espíritu, como parece por la doctrina y enseñanza de sus libros para bien de muchas almas. Lo qual este testigo á bisto por esperiença en sí mismo y en otras muchas almas a quien á tratado e comunicado. Y este fruto y aprovechamiento de los dichos libros se vee cada día. Y la santa madre le dijo al dicho padre Julián Dávila diversas veces que esperava en Nuestro Señor que estos libros avían de ser en los tiempos venideros de gran fruto y provecho en la Yglesia de Dios. Y este testigo siempre entendió que dezía esto la santa por averlos escrito algunos dellos por revelación dibina. Y ansí tiene por cierto que de ninguna manera trocara una palabra por otra de las verdades que Nuestro Señor la enseñava ni de los fabores y mercedes que la hazía, porque oyó este testigo muchas veces dezir al padre Julián Dávila grandes cosas de su retitud y verdad. Y ansí tiene por cierto este testigo que scribió el libro de su Vida con gran senzelidad<sup>123</sup> y llaneza, y entendiendo quando lo scribía que no abía de salir a luz sino sólo para su confesor. Y ansí es común práctica de onbres graves, doctos y espirituales.

58 Al çinuenta y ocho artículo dixo que muchas y diversas veces dijo el dicho padre Julián Dávila a este testigo la rectitud grande que la santa madre Theresa de Jesús tenía en guardar los mandamientos y consejos ebangélicos, y que por esto hizo aquel boto que dice este artículo de seguir siempre lo más perfecto, y que este boto la traía siempre con gran [tachado de scrípulo] cuidado y solicitud de cumplirle con perfección. Y este testigo por conocer tanto al dicho padre Julián Dávila y su puntualidad y retitud en cualquier cosa que hablava o trataba, tiene por cierto que con estas palabras dijo quanto en este artículo se podía dezir, porque no se satisfacía fácilmente de santidad ni de virtud que no fuese mui conoçida.

59 Al çinuenta e nueve artículo dijo que es público e notorio la grande obediencia que la santa madre Theresa de Jesús tubo a sus confesores y prelados. Y ansí lo á oýdo este testigo muchas y diversas veçes a muchas y diversas personas, y particularmente al sobredicho padre Julián Dávila, que en materia desta virtud y las demás que tenía la santa virgen siempre dezía grandes cosas a este testigo trayéndosela por exemplo para que aprendiese della esta y otras birtudes grandes, porque siempre dezía que en lo que le abían preguntado açerca de la vida desta santa virgen no quería tratar de sus milagros, sino de sus grandes virtudes.

73 Al setenta y tres artículo dixo que lo que save del artículo es que oyó dezir al dicho padre Julián Dávila la singular deboción que la santa madre thenía al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y que ansí en sus casas como en los caminos siempre procurava recibirlle cada día con mucha pureça y umildad, porque para esto nada la ympedía. Y hera tan resignada en la voluntad de sus confesores que si alguna vez por mortificarle la mandavan que no comulgase pribándola de aquel

---

<sup>123</sup> Sinceridad.

consuelo, quedava con mucha paz. Todo lo qual es público e notorio y como tal lo save y declara este testigo.

101 Al ciento y un artículo dixo que save y es así que don Álvaro de Mendoça, obispo de Palencia que antes lo abía sido de Ávila, en vida de la santa madre [tachado por su testamento] mandó edificar la capilla mayor del convento de Sant Josephe de monjas carmelitas descalças de Ávila, donde este testigo es capellán, e concertó por escritura firmada del padre provincial de la orden que su cuerpo del mismo obispo estoviese a un lado de la capilla, como está al presente, y al otro lado el de la santa madre. Y en raçon de no se cumplir con esta escritura de traer el cuer-

p  
o  
de la santa madre, por aver abido un breve de Su Santidad para que se bolviese a Alva, esta çibdad está siempre quejosa. Y estas quejas á oydo este testigo a regidores desta çibdad por la gran estima que hazen del cuerpo de la santa virgen, diciendo y alegando las muchas raçones que esta çibdad tiene para ontrarse con él, por aver sido natural della y por la gran veneración que en toda España e fuera della se tiene al cuerpo y reliquias de la santa virgen.

114 Al ciento e catorce artículo dixo que á oydo dezir los muchos milagros que Dios á obrado en vida y muerte por esta santa virgen. Y particularmente tiene mucha noticia del milagro que Nuestro Señor obró por medio de sus reliquias con la hermana Madalena de la Madre de Dios, religiosa deste convento de Sant Josephe de Ávila, que por ser como es este declarante capellán del dicho convento, en el tiempo que la dicha hermana Madalena de la Madre de Dios con tantos males cada dia preguntava este testigo por ella a las religiosas del dicho convento, e según la relación que davan de sus males, así las mismas relixiosas como este declarante les parecía que no podía bivir según orden natural, porque estaba tal que en muchos días según le contaron a este testigo ni pudo comer bocado. Y quando sucedió el dicho milagro, luego en plan secreto dieron noticia dél a este declarante pidiéndole lo callase hasta dar noticia a sus superiores. E fue el caso que estando la sobredicha Madalena de la Madre de Dios tan apretada de una behementísima gota coral y de un cirro que tenía en lo alto del estómago casi tres años abía, que no la dejavan en ninguna manera sosegar ni comer más que un poco de leche de muger, y aun eso en poca cantidad; las monjas del dicho convento hizieron una novena y dijeron una letanía en la hermita del Santo Christo que está en la güerta del dicho convento, el que edificó e hiço pintar la dicha santa madre. Y al cabo de la novena ven a la enferma con gran deboçión y ansia y fe, e pidió a la perlada que como pudiesen las religiosas la llevasen a la dicha hermita. Y alcançada la liçençia y llevada por las religiosas, que ella no podía menearse, a la dicha hermita, a la entrada della pidió a las que la llevavan que la dejasen, y como si no oviera estado enferma ni ynpedida corrió con ligereza a la ymagén del Santo Christo, y puesta de rodillas en la presencia desta ymagén oyó una letanía que en hazimiento de graças las religiosas hizieron. Y luego comió todo quanto le dieron, y acudió

aquel mismo día a vísperas y a maitines, y otro día a barrer y fregar a la coçina. Y poniéndose a esta saçón una reliquia de la santa madre sobre el estómago, donde tenía el mal del çirro, yncontinentemente se le quitó sin aplicación de ninguna medicina. Y pudo ceñirse y apretarse la correá, que hasta entonces no podía. Y quedó buena y sana de todos sus males, sin que jamás la ayan buelto. Lo qual todo se tubo por el médico e por las religiosas que presentes estaban y por este declarante, a quien ellas mismas lo contaron luego que sucedió, por cosa milagrosa. Y en toda esta çibdad se á tenido por tal sin que se pueda atribuir a otra causa o virtud natural o açidental mas de a la virtud de la reliquia que la dicha enferma se puso en esta ocasión. En lo qual todo se remite [a] lo que declarare el liçençiado Amador, médico desta çibdad, que [en]tonçes curava a esta enferma, y a lo que declararen las religiosas que se hallaron presentes.

116 Al çiento e diez e seis artículo dijo que este testigo save por público e notorio, y ansí lo á oydo dezir e visto, que la sierva de Dios Theresa de Jesús después que pasó desta presente vida, fue y es tenida por muger de admirable santidad no sólo en España, mas en Françia, Ytalia y otras muchas partes destos reynos, de que este testigo á oydo hablar della, donde se tiene gran estima y reputación de santidad no sólo por el común del pueblo sino por los reyes, príncipes y potentados, ansí eclesiásticos como seglares; y en [tachado las] muchas relixiones ansí monacales como mendicantes e comúnmente es llamada *la santa madre*. Y este testigo ansí la nonbra en todos tiempos y ocasiones. Y ansí en los templos como en personas particulares, con singular deboçión á visto muchos retratos de la santa madre y muchas reliquias de su cuerpo, paños, ábitos, papeles e firmas, guarneçiéndolas y estimándolas por gran reliquia. Y save que con singular devoçión muchas personas se encomiendan a ella pidiéndola su fabor con Nuestro Señor. E particularmente este testigo confiesa una sierva de Dios, la qual para alcançar una cosa ynportantísima para su alma, hizo boto de tener consigo de noche y de día un retrato de la santa virgen para alcançar por este medio el remedio de su neçesidad. Y este testigo tanbién se á encomendado muchas veçes a ella.

Y ansimismo save es tan grande la deboçión y estima que ay en esta çibdad de la santa madre que el día que se presentaron las letras remisoriales desta causa obo gran reguçixo e fiesta en toda la çibdad, y al llebar las dichas letras, que las llevó el corregidor della acompañado de toda la cavallería y religiones que ay en la misma çibdad, se tocaron todas las campanas de las yglesias y conventos y se colgaron las calles como si fuera proçesión del díá del Corpus. Y después de aver presentado las dichas bulas el padre procurador desta causa en nonbre de toda su orden, el reverendísimo señor don Lorençio Otaduy y Avendaño, obispo desta çibdad y su obispado, del consejo de su magestad, a quien se hizo la dicha presentación, predicó en alabanza de la santa madre en la capilla mayor de la santa yglesia catedral desta çibdad, donde obo grandísimo concurso de gente de todos estados e calidades.

Y ansimismo dize que save que el padre doctor Ribera, religioso de la Compañía de Jesús y lector de Scritura en ella, y el reverendísimo señor fray Diego de Yepes, obispo de Taraçona, del consejo de su magestad, scribieron dos libros de la vida e fundaciones de la dicha santa madre. Los quales este declarante á visto y leído. Y en quanto al libro que dize el artículo scribió el padre Julián Dávila, se remite a lo que declarará en la causa compulsorial en que este testigo está presentado por parte del procurador de la dicha horden, para reconocer y comprobar las firmas de los dichos del dicho padre Julián Dávila y ser él el autor del dicho libro.

E que todo lo así contenido en esta pregunta e muchas de las cosas que tiene declaradas son públicas y notorias, e dellas á abido y ai pública boz e fama y común opinión. Y esta es la verdad, para el juramento que hiço, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo este su dicho. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor provisor juez apostólico desta causa remisorial (*correcciones de escritura*).

Así lo digo y es verdad, doctor Miguel Gonçález Vaquero (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 23. Dicho del médico licenciado Luis Amador<sup>124</sup>.

[en el margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en veinte e tres días del mes de julio del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta çiudad, el dicho señor juez, por ante mí el dicho notario y desta causa, tomó su dicho e declaración al lienciado Luis Amador médico, vezino desta çibdad, testigo presentado por parte de la dicha horden de carmelitas descalços y de su procurador, y citado por mandado de su merçed, para aver de jurar y decir su dicho en esta causa. Del qual el dicho señor juez tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacrosantas Scruturas, poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo; e que si lo hiziere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. E dijo *sí juro e amén*. Y preguntado por los artículos del fiscal y del rótulo dijo lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertido de lo en él contenido, dijo que se da por advertido e que dirá verdad.

2 Al segundo artículo dijo que se llama el lienciado Luis Amador y que es médico desta çibdad e natural della, y graduado de lienciado por la universidad de Sigüenza, y que es hijo de Luis Amador el Sallo y María Alvarez, vezinos de Ávila; y que es de edad de quarenta y cinco años, poco más o menos.

<sup>124</sup> Tomo I, fols. 127-129.

3 Al terçero artículo dijo que se á confesado y comulgado cumpliendo con el pre-  
çeto de la Yglesia este año de seisientos y diez en su parrochia.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo contenido en el articu-  
lo. Y lo mismo dice al quinto artículo.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del rótulo dixo que save que todo lo contenido en la pregunta  
ta es çerto, público e notorio, sin saver ni aver oydo dezir cosa en contrario.

114 Al ciento y catorçe artículo del dicho rótulo dixo que lo que save açerca del  
artículo es que visitando este testigo como médico desta çibdad y del convento de  
Sant Josephe de carmelitas descalças desta çibdad el dicho convento y religiosas dél  
avrá un año, antes más que menos, visitando una enferma en el dicho convento que  
se llama la hermana Madalena de la Madre de Dios y de muchas y muy graves  
enfermedades de que padecía muchos días avía, y se abía curado muchas y diver-  
sas veces no solamente por este testigo sino por médicos anteçesores suyos. De las  
quales nunca abía adquerido salud ni mejoría alguna, por ser enfermedades largas.  
rebeldes y mui dificultosas de curarse, por ser como hera una epilepsia tan continua  
y trabajosa y con tan grandes açidentes que parecía[n] accidentes estrahordinarios  
según la affixia continuamente, pribándola del sueño totalmente, y de la comida de  
tal manera que en puniendo una gota de agua que ponía a la boca, heran tantos los  
golpes y portações que se dava que la tenían consumida y acabada. Fuera desto tenía  
un cirro en lo alto del estómago que de ninguna manera la dejava comer nada, y se  
inchava luego en comiendo; no podía jamás traer çinta apretada al cuerpo, con tanta  
dureça en lo esterior que nunca obedeció a mediçinas ynteriores ni esteriores por de  
fuera. Y que estando un día mui affixida, abrá como un año poco más o menos,  
pidió a la madre Ysabel de Santo Domingo, priora del dicho monesterio, la sacasen  
por amor de Dios de la cama donde estaba en braços o como pudiesen llevarla y la  
llevasen al Santo Christo que está en una hermita de la güerta del dicho monesterio,  
que hizo pintar la santa madre Teresa de Jesús; y que abiéndola llevado en bra-  
ços entre muchas monjas, según ellas le an referido, abiendo estado en oración  
[tachado un mil] se levantó en pie y se fue a besar los pies del mismo Christo,  
quedando sana e buena. Y que este testigo fue después otro día a visitarla como  
enferma hordinaria conforme solía yr otras veces y la halló buena, sana e sin enfer-  
medad ninguna, diciendo cómo Dios abía usado de misericordia con ella dándola  
salud por yntercesión de la santa madre Theresa de Jesús. Y que preguntándola este  
testigo particularmente que cómo la iba del cirro que tenía en el estómago, dijo que  
se avía puesto un paño de la santa madre Theresa de Jesús y que mediante él abía  
adquerido salud. Y diciéndola este testigo que no obstante que él entendía y creya  
abía sido muy gran milagro, no se publicase por entonces hasta que pasase algún  
tiempo para ver si repetía, por ser enfermedad que a lunas lo suele hacer. Y que este  
testigo la á tratado e comunicado después acá muchas veces en todo este año y

preguntado por su salud las veces que no la á visto, y siempre le á dicho ella y las demás cómo está y á estado buena y acude a todos los oficios del dicho convento, comiendo en refitorio y cumpliendo las demás observanças de las religiosas del dicho monasterio sin averle repetido la dicha enfermedad ni otra ninguna. Por todas las cuales dichas raçones y por la brevedad del tiempo tan breve en que estuvo buena de enfermedades que con remedios naturales ni artificiales hera ynpossible sanar de repente si no fuera por ser curada del médico espiritual milagrosamente. Y esto es cierto.

6 Al sexto artículo del fiscal, siéndole repregado por su merced lo en él contenido dijo que dice lo que dicho tiene [tachado y que hera] y a ello se ratifica. Y dice que hera ynpossible sanar en la dispusición que entonces estaba la dicha enfermedad con remedios medicinales ni por otra causa o birtud natural o accidental. Y que así entiende, cree y tiene por cierto este testigo que no pudo dexar de ser cosa milagrosa el cobrar la dicha hermana tan próspera salud como á tenido y de presente tiene. Y que esto es lo que save deste artículo y [tachado que] es cierto, público e notorio en toda esta çibdad, sin que aya cosa en contrario; en que se afirmó e ratificó, y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez (*siguen correcciones de escritura*).

Ansi lo digo y es verdad, el licenciado Amador (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, julio, 23. Dicho del médico doctor Juan Bautista de Alcocer<sup>125</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en veinte e tres días del dicho mes de jullio del dicho año de mill y seiscientos y diez años, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta çibdad, tomó su dicho y declaración al doctor Juan Baptista de Alcocer, médico, vezino de la dicha çibdad, testigo presentado por parte de la dicha horden y su procurador, para aver de dezir su dicho en esta causa. Del qual su merced tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + en que puso su mano derecha, y por las Sacrosantas Scripturas poniendo la mano sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro y amén*. E preguntado al tenor de las preguntas del dicho fiscal y del dicho rótulo, dixo y declaró lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo del dicho fiscal, siendo por su merced advertido de lo en él contenido, declaró que se da por advertido y que tiene noticia dello. Y que dirá verdad.

<sup>125</sup> Tomo I, fols. 130-133.

2 Al segundo artículo dijo que se llama el doctor Juan Baptista de Alcocer hijo de Antonio de Alcocer y de Petronila de Barma su ligítima muger, naturales de la villa de Alcalá de Henares donde este testigo nació. Y es graduado de tal dotor en Medicina por la universidad de la dicha villa; y que es médico de su magestad del rei don Phelipe nuestro señor, y ansimismo lo es del señor obispo y cabildo de la santa yglesia desta çibdad; y que es de çinuenta y dos años.

3 Al terçero artículo dixo que á confesado e comulgado e cumplido con el preçeto de la Yglesia quando tiene obligación, e que la húltima vez que confesó y comulgó fue el dia de la Visitación de Nuestra Señora que es a diez de jullio deste año en el colegio de la Compañía de Jesús desta çibdad.

4 En el quarto artículo dijo que no le á tocado ni toca cosa alguna de lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo que todo lo contenido en el artículo lo á oýdo dezir por público e notorio a personas ançianas e graves, ansi eclesiásticas como seglares, que de las cosas antiguas desta çibdad an tenido y tienen notícias, sin saber ni aver oýdo dezir cosa en contrario.

56 Al çinuenta e seis artículo dixo que lo que save deste artículo es que el rey don Phelipe segundo deste nonbre estimó y veneró tanto los libros scritos de la mano de la santa madre de su Vida y los demás que ella compuso, que por cosa divina y exelen-te puso aquestos originales, despues de averlos buscado con mucho cuidado y diligencia, en la librería real del convento de San Lorenço el Real que su magestad edificó en El Escorial. Y como cosa tan preçiosa ordenó a frai Josephe de Sigüenza, religioso de la horden de San Gerónimo que a la saçon tenía a cargo de aquella ynsine librería con título de librero, que no los pusiese con los demás libros sino que los apartase y depositase en un rico caxón juntamente con otros originales de santos, entre los quales está un original de Sant Agustín y otro de sant Juan Crisóstomo y otras reliquias preçiosas. Lo qual se enseña a personas principales y devotas para su consuelo. Y este testigo las á visto muchas veces y venerado como reliquias, por aver asistido en aquella real casa por mandado de su magestad a exerçer su oficio de médico.

114 Al ciento y catorce artículo dixo que en el año de nobenta e seis o noventa y siete este testigo asistió a ver batir una catarata que tenía don Gabriel Pacheco en el ojo derecho juntamente con el liçençiado Luis Vázquez y doctor Madrigal, médicos, veznos desta çibdad que son ya difuntos, la qual cura avía de hazer y enpençó a hazer en su presencia y de los demás que á referido un oculista forastero. La qual cura por la ynpericia del artíſice o por ser muy dificultoso el caso no sucedió bien, antes le tobieron martirizando más de media ora enclavada la aguja en el ojo. Y este testigo,

viendo el poco provecho y el notable daño que se le hacía en el ojo, ordenó que cesasen de la obra, porque eran los dolores mui grandes que el dicho don Gabriel padecía, los cuales fueron creciendo cada día más, por ser aquella parte tan sensible y aver penetrado más túnica de las que eran menester. Y aunque seizaron muchos remedios para mitigar este dolor y remitir los accidentes que sobrevinieron, nunca se vio mejoría por muchos días. Hasta que el dicho don Gabriel, cansado ya de los remedios humanos y naturales, movido de la deboción que él á confesado y confiesa siempre de la santa madre Theresa de Jesús, se encorrió mui de veras en su oración y procuró alguna reliquia suya, la qual hubo. Y poniéndosela el padre Juan de Herrera, de la Compañía de Jesús desta ciudad, abierto dicho misa en un oratorio de su casa y confesádole y comulgádole, se la puso sobre la cabeza y el ojo; y súbitamente según lo confiesa el dicho don Gabriel, se le quitó el dolor y nunca más le bolvió. Y este testigo como médico e filósofo declara que esto no pudo ser naturalmente, porque como fuese enfermedad de destenplança con afluxo de humor y casi abitual, naturalmente se abría de [ir] acabando poco a poco y corrigiendo los accidentes muy despacio. Y siendo como fue tan súbito, lo tiene por caso milagroso y que excede las causas naturales. Y repregado por su merced del dicho señor juez al tenor del sexto artículo del fiscal, dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se ratifica por las razones allí señaladas.

116 Al ciento e diez e seis artículo dijo que lo que save desta pregunta es que en estos reynos de España y en otros estrangeros á sido y es tenida y reverenciada *la santa madre Theresa de Jesús* por muger de tan singular y virtud (*sic*) y santidad que con nombre particular la llaman e inbocan todos los fieles *la santa madre Theresa de Jesús*, y que desta opinión la tienen personas reales y señores [*tachado gravi*] nobilísimas y religiosos graves y dotos y qualesquier otras personas de cualquier estado y condición que sean. Y que sus reliquias e imágenes son estimadas e veneradas como las de los demás santos, y que de contínuo se encomiendan a ella en sus oraciones. E que este testigo hace lo mismo con particular deboción, esperando alcanzar de Nuestro Señor por la intercesión desta santa el remedio de sus necesidades espirituales y corporales.

Y que esto todo lo save por ser público e notorio, pública boz e fama y común opinión. Lo qual es verdad, so cargo del dicho juramento en que se afirmó y ratificó y lo firmó juntamente con el dicho señor juez (*siguen las correcciones*).

Ansi lo digo y es verdad, doctor Juan Baptista de Alcocer (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, julio, 29. Dicho del alcalde mayor Juan Fernández Porcel<sup>126</sup>.

[*al margen* Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en veinte y nueve días del dicho mes de julio del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha

<sup>126</sup> Tomo I, fols. 135-145; el folio 134 quedó en blanco.

capilla de las casas episcopales de la dicha çibdad, el dicho señor provisor ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración al liçençiado Juan Fernández Porçel, alcalde mayor desta çibdad de Ávila y su tierra por su magestad, testigo presentando por parte de la dicha orden y su procurador en su nonbre. Del qual el dicho señor provisor tomó y recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + e por las Sacrosantas Escrituras, poniendo la mano derecha sobre un libro mysal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en esta causa que es presentado por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça e conclusión del dicho juramento dijo *sí juro y amén*. Y siendo preguntado al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo en esta causa presentado, dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal

1 Al primero artículo del fiscal, siendo advertido por su merced de lo en él contenido, dixo que save la grabedad del juramento y se da por advertido de lo contenido en el artículo.

2 Al segundo artículo dixo que su nonbre es el liçençiado Juan Fernández Porçel, hijo de Juan Porçel y doña María de Mançaneros sus padres, todos vezinos e naturales de la villa de Osuna, diócesis de Sevilla, hijodalgo de padre y madre; y es graduado en Cánones de liçençiado, y alcalde mayor en esta çibdad de Ávila, y á sido alcalde mayor en la çibdad de Antequera y corregidor por su magestad en la villa de Olvera y corregidor en la villa de Cabra; y á tenido diversas comisiones de su magestad de diez e nueve años a esta parte; y es de edad de más de cinquenta años.

3 Al terçero artículo dixo que se á confesado de sus pecados y recibido el Santo Sacramento, y tiene costumbre de hacerlo de muchos años a esta parte cada mes una vez, y la húltima fue en esta çibdad en la yglesia de Sant Viçente en el día de [fachada] mes de junio pasado] Sancta Anna a veinte y seis días deste mes de jullio.

4 En el quarto artículo dixo que no está excomulgado.

5 En el quinto artículo dixo que lo en él contenido no le toca.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dixo que le save como en él se contiene, porque en esta çibdad es público e notorio e dello ay pública boz e fama. Y demás desto, a este testigo le consta que la santa madre Theresa de Jesús y sus ascendientes son hijosdalgo y christianos viejos, limpios de toda raça y mácula de moros ni de judíos ni de otra seta dañada, ni penitenciados por el Santo Oficio, por dos razones: La primera, porque ante este testigo como tal alcalde mayor que es desta çibdad y por ante Viçente Gonçález, scrivano público del ayuntamiento della, se hizo cierta probanza para averiguar la deçendencia de un sobrino de la santa madre que se llama

Françisco de Çepeda; y se averiguó la nobleça e linpieça de su linaxe con mucho número de testigos de los más nobles y calificados desta çibdad. Y si quisiera averiguarlo con toda la nobleza della, ninguno ay que aya dicho ni diga cosa en contrario, por ser como es tan notoria la nobleça y linpieça deste linaxe. Y la otra raçon por donde lo save este testigo es porque en esta çibdad ay costumbre de echar suertes en cada un año entre los hijosdalgo para repartirles los oficios de fieles que pertençen a los tales hijosdalgo. Y este testigo como alcalde mayor á ydo a las parrochias donde se echan las suertes, y en la de San Viçente á echado suertes entre algunos de los descendientes del linaxe de la sancta madre: que si no fueran hijosdalgo notorios no los dejaran [*tachado* echar] entrar en las dichas suertes. Y esto declara.

17 Al diez y siete artículo dixo este testigo que save por público e notorio que la santa madre Theresa de Jesus, viéndose tan faboreçida de Nuestro Señor, deseosa de no ser engañada del demonio comunicó todas las merçedes que Su Magestad la hazía, su espíritu y oración con muchas personas doctas y graves deste reyno: y en especial con el padre Julián Dávila en el artículo contenido, cuya santidad y exemplo de vida es tan notoria en esta çibdad que todos comúnmente le tienen por santo y dizan todos los que le comunicaron y los que no le comunicaron grandes alabanças della. Del qual y de todos los demás save este testigo que fue aprobada la santa y dado por bueno su espíritu, sin que jamás direte ni yndirecte aya oýdo [*tachado* abido] cosa en contrario en esta çibdad ni en ninguna de las partes donde este testigo se á hallado destos reynos, que an sido muchas.

52 Al çinuenta y [*tachado* tres] dos artículo dixo que save este testigo por cosa pública e notoria que la beata virgen Theresa madre e fundadora de la reformación de carmelitas descalços y descalças, [*tachado* nonb] y este nonbre de tal fundadora de la dicha reformación se le da comúnmente en toda España, sin que aya cosa en contrario. Caminaba a las fundaciones de sus monesterios de su orden que fundó. yba con tan grande onestidad y relixión e guardava tanto encerramiento y orden como si estobiera en un convento, porque acostunbrava a yr en un carro o carreta mui onestamente; y por que las monjas que llevaba consigo no pudiesen ser vistas ni ella tampoco, cubrían sus rostros con unos velos; y en los caminos señalava oras para la oración y haçfa señal con una campanilla para guardar silencio; y quando estava en las posadas apartaba sus monjas de la conversacióñ de las demás y guardava la misma clausura. Y fuera desto, para mayor deçencia llevava consigo algunos religiosos sañerdots de vida exemplar. Y esto save y á oido dezir por cosa pública y notoria.

54 Al çinuenta e quatro artículo dixo que save y es cosa pública y notoria que la santa madre compuso los libros contenidos en el artículo. De los quales este testigo á visto e leydo los tres primeros, que son su Vida y el Camino de Perfección y las Moradas; los quales save y á visto cómo an sido aprobados y estimados por personas mui graves y doctas. Y este testigo, leyendo los documentos que la santa

madre dio a sus monjas, los estimó por una de las cosas más graves y de más alta doctrina que se pueden decir de entendimiento humano, y tanto que le pareció que si no fuera ayudado el entendimiento de la santa madre del espíritu del cielo, no pudiera ser capaz para decir cosas tan subidas. Y aunque al principio que este declarante leyó los dichos libros tuvo alguna duda de si heran o no de la santa madre o si le abía ayudado a ellos alguno de los onbres graves y santos que la comunicavan, por ser como heran de tan alto estilo, esta duda se le quitó viendo las cosas que Dios le comunicaba e las mercedes que le hazía, como la santa madre lo dice en los dichos libros. Y esto es así cierto, y lo que save y á oydo decir.

55, 56 A los cincuenta e cinco y cincuenta e seis artículos dijo que dice lo que dicho tiene en el artículo antecedente deste. Y especialmente al cincuenta e seis, save y á visto que los dichos libros son de grande utilidad y provecho para las almas de los que los leen, y que an causado grandes mudanças de vida y aprovechamiento espiritual en las personas que los an leýdo. Y ansimesmo save que estos libros an sido traduçidos de lengua castellana en que se compusieron en otras lenguas estrangeras. De los quales este declarante ha visto el libro de la Vida que escribió la santa madre traduçida de lengua toscana en latina; y al principio dél las aprobações siguientes:

*Reverendissimo ac illustrissimo principi domino domino Joanni Adamo, sanctae sedis Maguntiae archiepiscopo, Sacri Romani Imperii per Germaniam archicancellario, principi electori, etc., domino suo clementissimo. Suaviter Deo omnia disponente, reverendissime ac illustrissime princeps, vita beatæ matris Theresiae de Jesu mihi cum in finem oblata fuit, ut tandem ex lingua italica in latinam transferrem. Quam cum semel atque iterum legisset, ita suaviter in ea septem vocum concentum bene sonantem mentis meae auribus audivi, ut præ gaudio lachrimas aliquoties continere nequiverim cum in ea non nisi divinum Spiritum in palterio decem chordarum septem vocum conceptum suavem sonantem conspicerim. Hinc neque ego praetermittere potui quin dulcem modulationem benesonantium vocum in eius vita resonantem modo quo possim meliori breviter demonstrem quo cognosci altiqualiter possit quid in eadem contineatur, utque eius exemplo provocati ita vivamus ut tandem eo pervenire possimus ubi illa modo divina fruitur vissione. Concentu itaque primæ vocis divinae maiestatis intonuit propheta attestante (Psal. 28) super aquam easque multas abundantiam aquarum maris Rubri excedentes, per quas non solum filii Israel salvati sunt, verum totum genus humanum modo salvari et renasci debet. Quae in beata matre Theresia tantam renascendi vim habuerit, ut legitur (cap. io<sup>127</sup>) ut etiam lachrimæ aquarum ita suaves devotissimæque ex eius oculis corporeis profluxerint ut resistere nullo modo potuerit; ex quibus anima ipsius ita mirifice consolata fuit ut nihil superesse putaverit quod desiderari possit quam vocem quae est in magnificencia subsecuta est (cap. 20). Nam sicut vox Patris*

<sup>127</sup> Primo.

*in magnificentia auditu est dicente Hic est Filius meus dilectus, etc., ita et illa per extasim elevata ad contemplandum Dei magnificentiam et maiestatem fuit, et ex hoc mediante voce virtutis divine qua illi suam omnipotentiam demonstrare dignatus est. Ex quo illud fuit modi in praedicto capitulo videre licet ubi mirabilia et notata digna quaedam refert describendo effectus qui in anima relinquuntur ex in Deum elevatione et raptu; unde tunc exclamando dicit: Quis mihi dabit pennas sicut columbae ut ascendam et requiescam? Ex cuius omnipotentia postmodum per vocem confringentis cedros Libani superborum ac sublimium sibi in fundatione monasterii Sancti Josephi contradicentium corda humiliando devicit ac postravit. Ex qua erupit vox intercedentis flammarum ignis dum anima ipsius vigilavit sicut passer solitarius in tecto. Quod quomodo intelligatur cap. 20 describitur et explicatur per illud Apostoli ubi ait: Ego crucifixus sum mundo etc. Contradicendo postea et illis resistendo qui voluerunt ut in montem transmigraret sicut passer, montem dico qui latronum et serpentum solet esse domicilium quod videtur adimpletum cap. 23 ubi diabolo attribuere conabantur quod a solo Deo proveniebat. Hinc vox concutientis et commoventis desertum Cades (cap. 32) quando etiam illa in loco inferni quem ob eius peccata promeruerat posita fuit. Quam tandem subsecuta fuit vox praeparantis cervos fontem verum essentiae divinae, fontem dico aquarum in Trium Personarum confessione desiderantes eiusque vocem audientes qua divinitus in raptu a Domino hanc audivit vocem: O anima, nolo ut in posterum cum hominibus tua sit conversatio, verum cum angelis. Ad quorum consortium illustrem celsitudinem tuam et nos omnes perducere dignetur qui est via, veritas et vita, amen. Vitam itaque beatae matris Theresae de Jesu per eandem ex mandato divino eiusque superiorum iussione descriptam et per me ita translatam, illustrissime princeps, dum mecum diu animo revolverem cuinam merito illam dedicare deberem, statim mihi in mentem venit quomodo prima vice [tachado in italicam versa] anno 1588 in lingua hispanica imperatrici oblata fuerit. Secunda vero vice in italicam versa per reverendum Joannem Franciscum Bordonium archiepiscopum et vicelegatum Avignonis summo pontifici Clementi 8 dedicata ac Romae approbata et impressa anno praeterito 1601. Unde optimo iure convenire mihi iudicavi ut nemini eandem devoverem quam Illustrissimae Celsitudini Tuae omni qua possum demissione, interea rogando ut me meosque confratres sibi commendatos habeat. Maguntiae, ex nostro monasterio Sancti Augustini, quinto decembris 1602. Reverendissimae et illustrissimae Celsitudinis Tuae humilis capellanus, frater Antonius Kerbekius, Lobaniensis prior indignus<sup>128</sup>.*

60 Al sesenta artículo dixo que es público e notorio que la santa madre Theresa de Jesús fue castísima y permaneció virgen hasta que murió. Y es comúnmente

<sup>128</sup> Sigue copia de la commendatio que ya está transcrita en 64 r; termina esta copia en 142 r.

reputada y tenida por santa virgen. Y este testigo nunca jamás á oydo dezir cosa en contrario ni á savido ni entendido que jamás se aya puesto mácula en su onestidad y castidad.

78 Al setenta y ocho artículo dixo este testigo que save por público e notorio que la santa virgen Theresa fue grandemente faboreçida y amada de Dios Nuestro Señor, como ella misma cuenta en sus libros, y que le comunicó todas las mercedes y regalos en ellos contenidos. Los quales libros este testigo tiene por tan verdaderos y todo lo en ellos contenido que escribió la santa tocante a este punto de las misericordias que Dios le comunicó, que de nenguna suerte se pone duda en ellos, porque la santa fue comúnmente tenida y reputada por muger de grandísima verdad. Y esto es público e notorio.

85 Al ochenta y cinco artículo dixo que le save como en él se contiene, porque lo á oydo dezir ansí en esta çibdad desde que está en ella, donde este suceso es tenido por público e notorio. Y lo mesmo á oydo dezir en otras partes desta çibdad, sin que jamás este testigo aya oydo se aya dudado desta verdad. Y esto declara.

97 Al noventa y siete artículo dixo que á oydo dezir por público e notorio que el cuerpo desta santa virgen Theresa por singular don de Dios está entero y preservado de toda corrupción, y que dél mana y proçede un licor a manera de aceite muy saludable y oloroso. Lo qual save este testigo por averlo oydo dezir a personas graves y de crédito, que si no fuera verdad no lo dixeran. Y esto es cosa m[u]y pública y notoria.

98 Al noventa y ocho artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes déste.

99 Al noventa y nueve artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el noventa y siete artículo, a que se refiere.

114 Al ciento y catorce artículo dixo que es cosa pública y notoria, y este testigo desde que se save acordar á oydo siempre dezir a personas muy graves y de todas suertes, que á obrado Dios muchos milagros por esta santa. Y especialmente entre otros, de poco más de dos años a esta parte supo este testigo y fue cosa pública e notoria en esta çibdad que una monja del convento de las descalças desta çibdad que fundó la sancta madre, llamada Magdalena de la Madre de Dios, que es hermana del licenciado Gregorio del Barco Guiral, abogado en esta çibdad, la sanó Nuestro Señor repentinamente de mui graves enfermedades que padecía, [tachado en tran] por yntercesión de la santa madre. Y después acá save este testigo que nunca le an buelto ninguna de las enfermedades dichas. Y esto es cierto y público.

116 Al ciento y diez y seis artículo dixo que save este testigo que la bienaventurada virgen Theresa á sido siempre tenida y estimada por muger santa y de singular virtud y pureza de vida no sólo en este reyno, sino que lo mismo á oydo dezir

de los reinos estraños. Y esta fama de santidad se á estendido tanto en España y está tan recibida de príncipes, eclesiásticos e seglares, y de cavalleros y onbres graves y doctos y de todo género de gentes de todos estados, que le parece a este testigo e tiene por cosa cierta y sin duda que aunque su santidad de nuestro muy santo padre no canoniçase a esta santa sería ynpossible quitar la deboçión que con ella se tiene generalmente en toda España, ni le parece a este testigo que dexaría de ser tenida y estimada por muger de singular virtud y de singulares partes de santidad. Y esto le parece a este testigo que es causa y raçon muy bastante para que nuestro mui santo padre se digne de canoníçalla. Y porque esta santa virgen en los tiempos que corren no adquiriera tan grande nonbre de santidad si no fuera abiendo bivido vida santa y exemplar y porque está oy día la maliçia tan en su punto que aun algunas cosas mui buenas y perfetas buscando las ymáculas que ponerles y a esta santa como tiene dicho, nunca jamás á oydo, savidio ni entendido que se le aya puesto ninguna de nenguna suerte después que murió.

Y esta deboçón en general la á bisto como dicho tiene este testigo, y en particular en esta çudad el dia que se presentaron los remisoriales desta causa al señor obispo della, donde todos generalmente acudieron con tanto aplauso y gusto como a fiesta muy particular y mui estimada de todos, de que se pudiera haçer un largo discurso, por aver concurrido en ella particulares demostrações de alegría y reguçixo, y las abrá muy mayores el dia que llegue la nueba de que su santidad la á canonizado. Y la devoçón que en particular se tiene con las ymágenes e reliquias de los vestidos y cartas e firmas desta santa es grandísima. Y particularmente en casa deste testigo, porque doña Françisca de Guzmán y Ulloa, su muger, que era affixida del mal de coraçón tiene [tachado por] particular y grandísima deboçón con una firma que tiene de la santa madre y un pedaçito de tafetán en que estaba enbuelto su coraçón y una poquita de carne suya y un pañito, con que la susodicha tiene grandísimo consuelo y trai de ordinario estas reliquias junto al coraçón. Y ella y este testigo tienen certísima confiança en Dios que le á de quitar el mal de coraçón por ynterçión de la santa virgen Theresa.

Y save por cosa notoria que personas graves e religiosos an escrito libros en alabanza desta santa. Entre los quales á bisto este testigo e leyó el que escribió el señor obispo de Taraçona. Y los eloxios de que de arriba depuso este testigo en el artículo cinqüenta e [tachado quatro] cinco y seis. Y en esta ciudad ay muchas señoras y mugeres principales que se llaman Theresas, que entiende les pusieron los nonbres por deboçón de la sancta. Y de aver visto este testigo siempre que la santidad de la bienaventurada virgen Theresa á sido tan bien recibida y tan estimada no sólo en su vida sino después de su muerte, cree este testigo que fue su vida perfectísima, e que si no lo fuera o en su santidad obiera alguna fictión no permitiera Dios ni las gentes dieran lugar a que estobiera tanto tiempo encubierta, y por qualquiera bía se obiera manifestado y hecho pública qualquiera ynperfección o mácula si la sancta la obiera tenido. Y es cosa ebidente que su bida fue santísima y exemplar, pues en la opinión de los onbres á permaneçido y permanece tanto su opinión y fama de santidad, sin que aya caído un

punto della en nengún tiempo después que murió, que á veinte y ocho años poco más o menos. Antes este testigo á visto y ve qué de cada día va en mayor aumento.

Y ansimismo save y á visto este testigo que haze Dios conoçidas mercedes a los deste linaxe desta santa, porque este testigo se crió con algunos de los descendientes deste linaxe, hijos y nietos de Diego de Cepeda, que fue primo de la santa madre y bivió en la dicha villa de Osuna, y conoce la mayor parte de las hijas que dejó y otras nietas suyas relixiosas en los conventos de Santa Clara y Santa Catalina de la dicha villa, y otros hijos y nietos relixiosos. Y éstos y los seglares que oy biven, todos gente de exemplar y buena vida, que parece que les luze en este siglo el parentesco que tienen con esta santa. Y en esta çibdad conoce otras muchas deudas suyas religiosas. Y todo esto es la verdad y público y notorio.

117 Al ciento y diez y siete artículo dixo que save que es mui frequentado el sepulcro donde está el cuerpo desta santa virgen de muchas personas que con grande deboçión e confiança de que Nuestro Señor les á de hazer merced y remediar muchas neçesidades ansí temporales como spirituales por enterçisión desta santa; y ansí es público e notorio. Y en esta çibdad están todos generalmente con grandísimo sentimiento de que abiendo naçido aquí la sancta madre, y aviendo tenido aquí su cuerpo algún tiempo después de muerto, lo ayan dejado llevar a Alva, donde está como se contiene en el artículo ciento y uno deste ynterrogatorio.

Y esto es la verdad so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó siéndole leýdo. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor provisor y juez desta causa (*siguen las correcciones de escritura*).

Ansí lo digo y es verdad, el alcalde Juan Fernández Porçel (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 10 y 30. Presentación y citación de testigos<sup>129</sup>.

En la ciudat de Ávila, a treynta días del mes de jullio de mill e seyscientos y diez años, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Oviedo de Salamanca, provisor y bicario general de la dicha ciudat de Ávila y su obispado, juez apostólico desta causa, a la ora de la audiencia por la mañana, y por ante mí el dicho notario, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador de la causa de la canonización de la venerable madre Teresa de Jesús, y presentó una petición, y con ella el mandamiento y citaciones en virtud de él fechos a los testigos nombrados para deponer en la dicha causa. Que su tenor de la dicha petición, mandamiento y citaciones es como se sigue:

[autógrafo] Frai Luis de la Madre de Dios, prior del convento de descalços carmelitas de la çibdad de Segovia y procurador de la causa de la canonización de la

<sup>129</sup> Tomo I, fol. 147-149; el folio 146 quedó en blanco.

venerable madre Teresa de Jesús instituidora de toda su reformación. Hago presentación de estas citaciones fechas por el cursor desta causa a los testigos nombrados y citados. Pido y suplico a vuestra merced mande que se ponga con los demás autos del proceso. Sobre que pido justicia, y el oficio de vuestra merced imploro.

Frai Luis de la Madre de Dios [*final del autógrafo*].

Aquí el mandamiento y citaciones a los testigos.

E ansí presentada la dicha petición, mandamiento e citaciones, el dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, prior y procurador, pidió lo contenido en la dicha petición, y justicia. Su merced del dicho señor provisor lo ovo todo por presentado y dijo que mandava y mandó a mí el dicho notario lo ponga con los demás autos del proceso, según y como se pide por la dicha petición. Y su merced lo firmó, siendo testigos Francisco Fernández de León y Juan González notarios de la dicha ciudad de Ávila.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Notificación. E luego incontinente, yo el dicho notario notifiqué el dicho auto al dicho padre prior fray Luis de la Madre de Dios, procurador en esta causa, y dixo lo oya. Y en fe dello lo firmé. Testigos los sobredichos. Antonio de Ayala (*rubricado*).

El licenciado Alonso López de Orduña, colegial del colegio mayor de Ubiedo de la universidad de Salamanca, provisor y bicario general de la ciudad de Ávila y su obispado por su señoría el señor don Lorençio Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor; otrosí juez apostólico que somos en el negocio y causa ynfrascripto en virtud de unas letras apostólicas y remisoriales y compulsoriales emanadas de los illustrísimos señores cardenales de la Congregación de Ritus, ante mí presentadas por parte de la orden de Nuestra Señora del Carmen de descalços, sobre la canonización de la beata madre Theresa de Jesús, ynstituydora de toda la dicha reformación, cuya jurisdicción tenemos afectada, de que el presente notario da fe. Haçemos saber a las personas contenidas en el memorial que abajo yrá puesto y a cada uno, salud y gracia. Los haçemos saber que en la dicha causa de suso referida para en prueba de los capítulos del rétulo della, por el padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador de la dicha causa, fue presentado ante nos el dicho memorial, que su tenor es el siguiente:

Memorial de los testigos que para mayor comprobación de los artículos contenidos en el rétulo<sup>130</sup> de las letras remisoriales presentadas en esta causa presento:

El padre maestro fray Gerónimo de Oña, visitador de la orden de los premostenses y uno de los quatro maestros della, abbad que á sido del convento de Nuestra Señora de Aguilar de Campó[o] y rector dos veces del colegio de Salamanca de la misma orden, y lector de theoloxía del mismo colegio, para los artículos 1, 4, 17, 25, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 94, 95, 96, 97, 98, 99,

<sup>130</sup> Escribió rétulos.

100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116  
[tachado 117].

El padre fray Antonio Romero, monje de la orden de San Benito, prior de Nuestra Señora del Antigua desta ciudad de Ávila, para los artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 52, 56, 58, 81, 97, 98, 115, 116, 117.

El padre Melchor de Pedrosa, rector del colexio de San Jil de la Compañía de Jesús, para los artículos 1, 15, 18, 54, 97, 98, 114, 116.

El padre Diego de Villena, religioso del colejo de San Jil desta ciudad, de la orden de la Compañía de Jesús y rector que á sido dél, para los artículos 1, 17, 18, 53, 56, 78, 114, 116, 117.

Fray Alonso de Velasco, monje de la orden de San Bernardo en el convento de Baldeyglesias, diócesis de Toledo, para los artículos 1, 56, 81, 114, 115, 116.

Doña Lorençia de Belasco, muger que fue de Agustín Tribiño, para los artículos 1, 81, 116.

Doña Petronila de Guzmán, muger del capitán Francisco de Balderrábano, para los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 39, 51, 52, 53, 58, 60, 62, 66, 67, 68, 73, 74, 78, 79, 85, 93, 96, 97, 98, 99, 115, 116.

Doña Francisca de Salaçar, priora que es del conuento de Nuestra Señora de Graçia, de la orden de San Agustín, para los artículos<sup>131</sup> 1, 17, 22, 23, 38, 39, 86, 97, 98, 99, 116.

Doña Joana Belázquez, religiosa del mismo convento, priora que á sido del dicho conuento y priora del conuento de las recoletas de la misma orden de Salamanca, y priora fundadora de las recoletas agustinas de Madrid, para los artículos 1, 17, 18, 39, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 69, 82, 84, 97, 115, 116.

Doña Antonia Mejía, abbesa del conuento de Santa Clara de Las Gordillas desta ciudad, para los artículos 1, 54, 56, 86, 114, 116.

Doña Francisca Coronel, religiosa del dicho conuento de Sancta Clara de Las Gordillas, para los artículos 1, 86, 114, 116.

Doña Ysabel Bibero, ermana de don Rodrigo del Águila caballero de la orden de Santiago, mayordomo de la emperatriz, religiosa del conuento de Santa Ana de la orden de San Bernardo y abbesa que es dél actualmente y á sido otras dos veces, para los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 54, 55, 56, 67, 68, 82, 98, 114, 115, 116.

Joana Baptista Manso, priora del conuento de Santa Ana de la orden de San Bernardo estramuros desta ciudad, para los artículos 1, 114, 116.

<sup>131</sup> Repite priora ... artículos.

Doña Joana de Toledo, hija legítima del marqués de Belada mayordomo del rey don Phelipe terçero de España, religiosa del conuento de Santa Ana desta ciudad, de la orden de San Bernardo y abbesa que á sido del dicho monesterio, para los artículos 1, 17, 18, 22, 23, 53, 55, 56, 58, 81, 114, 115, 116.

Doña Catalina de Belasco, religiosa del conuento de Santa Ana de San Bernardo desta ciudad, para los artículos 1, 81, 98, 114, 116.

Doña Ysabel Guiral, religiosa del dicho conuento, para los artículos 1, 114, 116.

Ynés de la Cruz, religiosa del dicho conuento de Santana de la orden de San Bernardo, estramuros desta ciudad, para los artículos 1, 96, 114, 116.

Don Sancho Çinbrón, regidor desta ciudad, para los artículos 1, 4, 15, 17, 18, 23, 38, 78, 85, 94, 97, 98, 101, 116.

Joan de Sancta Cruz, beneficiado propio en la yglesia de señor San Joan desta ciudad, hermano del muy reverendo señor don Rodrigo Vázquez Dávila obispo de Troya, para los artículos 1, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 101, 115, 116.

Doña Antonia Guillamas para los artículos 1, 18, 38, 39, 67, 67, 78, [tachado 88], 96, 97, 98, 101, 114, 115, 116, 117.

Doña Joana Çinbrón para los artículos 1, 16, 17, 18, 38, 39, 67, 68, 78, 97, 98, 99, 101, 110, 114, 115, 116, 117.

El padre Bautista Gonçález de la Compañía de Jesús, para los artículos que señalare.

Laçaro Juárez, beneficiado propio de San Biçente desta ciudad de Ávila, para el artículo (*sic!*) 1, 39, 78, 116.

El padre Pedro Hernández de la Compañía de Jesús, para los artículos que señalare.

Doña Luysa de Bera y Guzmán biuda de don Juan de Acuña Bela capitán general de la artillería de los reynos de España, del consejo de Guerra de su magestad, caballero del ávito de Alcántara, commendador de la encomienda de Berges, en los artículos 1, 17, 22, 23, 38, 39, 68, 78, 99, 114, 115, 116.

El padre presentado fray Alonso de Carabajal, prior del real convento de Santo Tomás estramuros desta ciudad, de la orden de predicadores, para los artículos que señalare.

El padre maestro fray Graviel de Ludeña, de la misma orden y conuento, para los artículos que señalare.

El padre presentado fray Joan del Alarcón, lector que á sido de Sagrada Escriptura en el dicho conuento de Santo Tomás, para los artículos que señalare.

La madre Ysabel de Santo Domingo, religiosa descalça carmelita, compañera de la santa madre Teresa de Jesús, priora en la dicha religión por espacio de más de quarenta años, para quasi todos los artículos del rótulo.

La madre Petronila Bautista, religiosa descalça carmelita, para la ratificación del dicho que dijo en la ynformación *ad perpetuum* que hiço el muy reberendo señor don Pedro de Tablares, arçediano de la santa yglesia de Ávila, ante Francisco Fernández de León, notario apostólico y de los propietarios desta abdiencia episcopal, para los artículos del rótulo que señalare.

La madre Ysabel Bautista, religiosa del dicho conuento y supriora que á sido dél, para la ratificación del dicho que dijo en la dicha ynformación y para los artículos que señalare.

La madre Ana de los Ángeles, religiosa del dicho conuento, para la ratificación del dicho que dixo en la dicha ynformación y para los artículos del rótulo que señalare.

La madre Ynés de Jesús, supriora del dicho conuento y priora que á sido dél, para los artículos que señalare.

La madre Magdalena de la Madre de Dios, religiosa del dicho conuento, para el artículo 114.

La madre Ana de San Alberto, priora del dicho conuento, para los artículos que señalare.

Fray Luis de la Madre de Dios.

Y ansí presentado el dicho memorial, nos fue pedido nuestro mandamiento para cada uno y qualquier dellos *yn solidum* para que parezcan ante nos y se sujeten a jurar y ser examinados al tenor de los dichos artículos y cada uno dellos en que son nonbrados.

Y por nos bisto, probe'ymos cierto auto, en cuya ejecución dimos el presente, por cuyo tenor les exortamos y requerimos e mandamos en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunión mayor apostólica, que siéndoles notificado parescan ante nos por ante el presente notario a jurar y declarar al tenor de los dichos artículos de suso ynsertos y a los que les señalaremos y ellos señalarén, sujetándose para ello. Lo qual cunplan dentro de doce días primeros siguientes de su notificación, con azpercivimiento que pasado el dicho término no lo cumpliendo, proçederemos contra los rebeldes por todo rigor de derecho. En cuyo testimonio mandamos dar e dimos el presente firmado de nuestro nonbre y sellado con el sello de su señoría, refrendado del notario público ynfraescrito, uno de los quattro del número de la audiencia episcopal desta ciudad y de esta causa. En Ávila a diez de jullio de mill y seiscientos y diez años.

(*sello episcopal de cera, cubierto de papel*).

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Por mandado de su merçed, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Munitorio y çitación de testigos en el negocio de la beata madre Teresa de Jesús.

**1610, julio, 12 a 27. Citaciones de testigos<sup>132</sup>.**

En la ciudad de Ávila, a doce días del mes de jullio de mill y seiscientos y diez años, a las diez del día, yo Joan Vázquez, notario cursor de los negocios de la beata madre Teresa de Jesús, notifiqué el mandamiento retro escripto a doña Pretonilla de Guzmán, muger del capitán Francisco de Valderrávano, vezina desta ciudad de Ávila. La qual dixo que lo oyría (*sic*) y lo cumpliría. Y en fee dello lo firmé, Joan Vázquez (*rubricado*).

En la ciudad de Ávila, este dicho día, mes y año dichos, a las diez y media del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifqué el mandamiento retro escripto del señor provisor a doña Lorença de Belasco, viuda, muger que fue de Agustín de Triviño, vecinos desta ciudad de Ávila. La qual dixo que lo oya y lo cumpliría como se le manda. Y en fee dello lo firmé, Joan Vázquez (*rubricado*).

*con texto igual a los anteriores.*

a las 11 h. a Sancho Çinbrón regidor

sin indicar hora, a Juan de Santa Cruz

cerca de las 12 h. a Lázaro Suárez

2 de la tarde, a fray Antonio Romero

entre las 4 y las 5, a Antonia Mejía abadesa de Santa Clara

a la misma hora, a Francisca Coronel, monja en dicho convento

a las 5, a Isabel Guiral, monja en Santa Ana

entre las 5 y las 6, a Juana de Toledo, monja en dicho convento

a la misma hora, a Isabel de Vivero, hermana de don Rodrigo del Águila, monja en dicho convento

a las misma hora, a Catalina de Velasco, monja en dicho convento

sin indicar hora, a Inés de la Cruz, monja en dicho convento

entre las 6 y las 7 a Juana Bautista Manso, priora de dicho convento,

entre las 6 y las 7, a Inés Dávila, monja en dicho convento

a la misma hora, a Ana de Mercadillo, monja en dicho convento

día 13 de julio, a las 8 de la mañana, a Luisa de Vera y Guzmán

2 de la tarde, a Juana Çinbrón

a la misma hora, a Antonia Guillamas

<sup>132</sup> Tomo I, fols. 150-152.

sin indicar hora, a Francisca de Salazar, priora de Nuestra Señora de Gracia entre las 3 y las 4 de la tarde, a Juana Velázquez, monja en dicho convento a las 4 de la tarde, a Isabel de Santo Domingo, priora de San José a la misma hora, a Petronila Bautista, monja en dicho convento a la misma hora, a Isabel Bautista, monja en dicho convento a las 4 de la tarde, a Ana de los Ángeles, monja en dicho convento entre las 4 y las 5 de la tarde, a Inés de la Cruz, subpriora de dicho convento a la misma hora, a Magdalena de la Madre de Dios, monja en dicho convento a la misma hora, a Magdalena de San Alberto, monja en dicho convento día 14 de julio, a las 9 de la mañana, a fray Gerónimo de Oña, premostratense entre las 9 y las 10, a fray Alonso de Carabajal, prior de Santo Tomás a la misma hora, a fray Juan de Alarcón, fraile en dicho convento a la misma hora, a fray Gabriel de Ludeña, fraile en dicho convento día 14 de julio, a las 3 de la tarde, a Diego de Villena, jesuita en San Gil día 19 de julio, entre las 9 y las 10, a Pedro Hernández, jesuita en San Gil a la misma hora, a Melchor de Pedrosa, rector de San Gil a la misma hora, a Bautista González, jesuita en San Gil día 27 julio, a las 9 de la mañana, a fray Alonso de Velasco, monje de San Bernardo, en Ávila

### 1610, julio, 30. Presentación de testigos<sup>133</sup>.

En la çibdad de Ávila, a treynta días del mes de jullio de mill y seyscientos y diez años, a la ora de la audiencia por la mañana, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, collegial en el mayor de Oviedo de Salamanca, provisor general de la dicha ciudad de Ávila e su obispado, juez apostólico desta causa, por ante mí el presente notario y testigos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del monesterio de carmelitas descalços de la ciudad de Segovia e procurador de la dicha causa. Y presentó una petición y con ella el memorial de testigos que en ella se hace menención. Que uno y otro es como se sigue:

[autógrafo: Frai Luis de la Madre de Dios, prior de los descalços carmelitas de la ziudad de Segovia y procurador de la causa de la canonización de la beata madre

<sup>133</sup> Tomo 1, fol. 153.

Teresa de Jesús, instituidora de toda esta reformación. Digo que para maior prueba desta causa remisorial presento los testigos que abajo nombraré. Pido y suplico a vuestra merçed admita la dicha presentación y mande dar su mandamiento monitorio de citación con penas y censuras contra los testigos nombrados y contra cada uno dellos, para que se sujeten a jurar y ser examinados en los días, lugar y horas por vuestra merçed señalados. Sobre que pido justicia y el officio de vuestra merçed imploro. Fray Luis de la Madre de Dios *final de autógrafo*.

1 Doña Mençfa Roberto, priora del convento de La Encarnación de la orden de Nuestra Señora del Carmen, para los artículos que señalare.

2 Doña María Coronel, supriora del dicho convento, para los artículos que señalare.

3 Doña Inés de Quesada, religiosa del dicho convento, para los artículos que señalare.

4 Doña María de Castrillo, religiosa del dicho convento, para los artículos que señalare.

5 Doña Antonia de Guzmán, religiosa del dicho convento, para los artículos que señalare.

6 Anna María de Jesús, religiosa del dicho convento, para los artículos que señalare.

7 Francisco de Mena, capellán y confesor de las descalças carmelitas del convento de San Joseph desta ciudad, para los artículos que señalare.

8 Doña Theresa Ordóñez de Frechilla, religiosa del convento de Sancta Anna de la orden de San Bernardo.

9 Doña Catalina de Belasco, religiosa del mismo convento de La Encarnación, sobre los artículos que señalare.

Fray Luis de la Madre de Dios.

E ansí presentada la dicha petición y memorial, el dicho padre prior pidió lo contenido en la dicha presentación, y justicia, siendo testigos Francisco Fernández de León y Juan González notarios, vecinos de la dicha ciudad de Ávila.

El dicho señor provisor, juez apostólico de la dicha causa, lo ovo por presentado y dijo que mandava y mandó dar sus letras de citación y monitorio contra los testigos contenidos y declarados en el dicho memorial y contra cada uno dellos, para que dentro de seys días primeros siguientes de la notificación, so pena de excomunión mayor apostólica parezcan ante su merçed y se sujeten a jurar e ser examinados por ante mí el presente notario cerca de lo que supieren en los artículos que cada uno de los dichos testigos señalaren, en que son presentados. Y ansí lo

proveyó y mandó y firmó de su nombre, siendo testigos los dichos. Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

E luego yncontinente yo el dicho notario notifiqué el dicho auto al dicho padre prior fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta caussa. Testigos, los dichos. Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, julio, 30. Dicho de Juan de Santa Cruz, beneficiado en San Juan<sup>134</sup>.**

[*al margen* Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, treinta días del mes de jullio del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta dicha çibdad, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario, tomó su dicho y declaración a Juan de Santa Cruz Dávila, clérigo presbítero, beneficiado propio de la yglesia de señor San Juan de Ávila, testigo presentado por parte de la dicha horden de carmelitas descalços y el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador, y citado por mandamiento del dicho señor juez para este efeto. Del qual recibió juramento *yn herbo sacerdotis* en forma de derecho [*tachado* por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta +] y por las Sacrosantas Escrituras poniendo la mano derecha sobre un libro misal, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y si lo hiziere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande; y dijo *sí juro e amén*. Y preguntado al tenor de los artículos del fiscal y del dicho rótulo, dijo lo siguiente:

**Artículos del fiscal.**

1 Al primero artículo de los del fiscal dijo que tiene noticia de lo que por su merced le ha sido advertido cerca de lo contenido en este artículo, e que dirá verdad.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre y sobrenombre es Juan de Santa Cruz Dávila, y que es hijo legítimo de Xinés Alonso Bibaldo y de Francisca Vázquez Dávila su legítima muger, vecinos desta çibdad donde este testigo es natural. Y que los dichos sus padres y este testigo fueron y es caballeros hijosdalgo, e el dicho su padre fue xenobés de la casa de los Bibaldos, que es la tercera de veinte e quatro casas de mayorazgos que hay en Xénoba, y la dicha su madre fue de la casa del marqués de Las Navas [*tachado* hija, nieta], por ser hija de Diego Bázquez Dávila, el qual fue hijo de Gil Dávila que llamaron el enfermo, hermano de Pedro Dávila señor de la casa y estado de Villafranca y Las Navas que así se yntitulavan antes que fuesen marquesados; y tuvo un hermano este testigo que se llama don Rodrigo Vázquez Dávila, obispo de Troya. E que es clérigo presbítero, beneficiado propio de la yglesia de señor San Juan Baptista desta çibdad, y es de edad de setenta y ocho años poco más o menos.

<sup>134</sup> Tomo I, fols. 154-160; el folio 161 quedó en blanco.

3 En el terçero artículo dixo que por la bondad de Dios cada día dize si no es por alguna yndispuſición que se lo ynpida, y se reconçilea quando tiene neçesidad; e que la húltima vez que dijo misa fue oy dicho día. Y esto responde.

4 En el quarto artículo dixo que no está excomulgado, y que si alguna vez lo á estado en raçon de algún pleyto que á tenido, procuró salir della con brevedad, como salió.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca cosa alguna de lo que el artículo dice. Sólo á visto el ynterrogatorio que le fue mostrado por parte de la dicha horden de carmelitas descalços para que le biese y, visto, dezir lo que supiese de los artículos dél.

#### Artículos del rótulo.

I Al primero artículo del rótulo dijo que save y es ansí verdad que la santa madre Theresa de Jesús fue natural desta çibdad de Ávila y hija ligítima de Alonso de Çepeda y doña Beatriz de Ahumada su ligítima muger. Al qual dicho Alonso de Çepeda se acuerda este testigo avelle conoçido, y a un hermano suyo; los quales fueron nobles cavalleros hijosdalgo y christianos biejos, limplos de toda raça y mácula de judíos y moros y penitençiadós por el Santo Oficio de la Ynquisición, e fueron feligreses de la dicha yglesia de San Juan donde este testigo es beneficiado; y como tales tiene por muy cierto este testigo que la dicha santa madre se baptizó en la dicha yglesia. Todo lo qual save este testigo por ser público, notorio y averlo oydo dezir a personas viejas y ançianas desta çibdad mayores que este testigo y de fe e crédito, sin aver bisto, savido ni entendido ni oydo cosa en contrario; y si la obiera lo supiera, y no pudiera ser menos por la mucha noticia que dello á tenido y tiene. Lo qual como dicho tiene á sido y es público y notorio y pública boz e fama. Y esto declara a este artículo.

15 Al quinze artículo dijo que lo que dél save es que oyó dezir al dicho don Rodrigo Vázquez Dávila obispo de Troya, su hermano deste testigo, que estando un dia en el convento de Sant Josephe desta çibdad juntamente con don Álvaro de Mendoça, obispo que fue deste obispado, dando traça de unas hermitas que los dichos señores obispos hazían dentro de la güerta de la dicha casa de Sant Josephe que [es] de carmelitas descalças y el primer convento que fundó la dicha santa madre [tachado llegó al d] adonde la dicha santa madre residía por priora del dicho convento. Y llegó al obispo de Troya una relixiosa de la dicha casa y le dijo que si quería ver cómo estaba la madre Teresa de Jesús que se fuese con ella. Y el dicho obispo fue con la dicha monja, la qual abrió un poquito una puerta del coro de las monjas; y que vio a la dicha santa madre puestas las manos y levantado[s] los ojos al cielo y levantada del suelo, de suerte que los pies ni la ropa no llegavan al suelo con más de un palmo. Lo qual contó a este testigo el dicho obispo y muy admirado de averlo visto, teniéndola por santa. Y esto declara a este artículo.

17 Al diez y siete artículo dixo que lo que save dél es que este testigo conoció a muchos de los padres que el artículo dize, como fueron el padre maestro frai Domingo Váñez catedrático de Prima de teología en Salamanca, y el padre maestro Mançio catedrático de Prima de teología de la escuela de Salamanca, y el padre maestro Chaves confesor del rey don Phelipe nuestro señor, segundo dese nombre, y el padre maestro frai Juan de las Cuevas obispo que fue de Ávila, el padre maestro frai Fernando del Castillo, el presentado frai Pedro Ybáñez rector del colegio de Valladolid, el padre maestro Biçente Barrón, consultor de la santa Ynquisición de Toledo; que todos fueron de la horden de Santo Domingo. Y al padre Ripalda, y el padre maestro frai Ángel de Salaçar de la horden de carmelitas, y el padre Julián Dávila, que fue confesor y compañero de la dicha santa madre muchos años y se halló con ella en las fundaciones de muchos conventos que la santa madre fundó. Y ansimismo conoció a don Álvaro de Mendoça obispo de Ávila, y el doctor Velázquez arçobispo de Santiago. Todos los quales save este testigo que fueron personas muy eminentes *[tachado y]* ansí en ciencia como en espíritu y relixión de christiandad, y en tal opinión fueron avidos e tenidos. E que si los susodichos consultaron a la santa madre e aprobaron su espíritu, que este testigo lo tiene por justo, santo y bueno, por ser de las calidades que tiene declarado.

18, 19 Al diez y ocho artículo *[tachado* dijo que] y al diez y nueve dixo que lo que save dellos es que la dicha santa madre Teresa de Jesús fundó el primer monesterio de la orden de carmelitas descalças en esta çibdad, que su adbocación es Sant Josephe. Y se acuerda que un día de San Bartolomé del mes de agosto aunque no tiene noticia de qué año, aunque le pareçe sería el año de mill e quinientos y sesenta y dos o sesenta y tres, se puso el Santísimo Sacramento en el nuevo convento. Y que save que sobre lo susodicho obo grandes contradicções ansí de parte de la çibdad, justicia y regimiento como de personas religiosas, pareciéndoles a todos que era cosa nueba y que no se abía de pasar adelante con la dicha fundación, y que les parecía más ansí por lo suso dicho como por fundarle poblemente sin tener renta abiendo otros muchos monesterios. Y que la santa madre llebó esto con mucha paçiençia. Todo lo qual save este testigo por tener entera noticia dello y averlo visto ser y pasar y ser público e notorio en esta çibdad e pública boz e fama. Y esto declara.

22 Al veinte y dos artículo dijo que diçe lo que dicho tiene en los artículos antes deste, a que se remite. Y que save y es la verdad que fue tanto el ruydo y alboroto que obo de la nueva fundación e contradicções que, después de aver puesto el Santísimo Sacramento en el dicho monesterio, se trató por la çibdad de que se consumiese el Santísimo Sacramento y *[tachado* se derribase el dicho mo] cesase de ser monesterio, y que esto lo contradijo el obispo que a la saçón hera don Álvaro de Mendoça faboreciendo la nueva fundación y todo lo hecho por la santa madre. De todo lo qual tiene este testigo particular noticia y aver visto las dichas contradicções y ser público e notorio y pública boz e fama. Y esto declara.

23 Al veinte y tres artículo dixo que [tachado dize lo que dicho tiene en el] save y es así verdad que después de todas las dichas contradicciones que obo de la nueva fundación, permitió Dios que todos los dichos alborotos se sosegasen, y las contradicciones que abía avido se convirtieron en deboçión y a toda la çibdad pareció muy bien la dicha fundación. Y así es cosa pública e notoria y pública boz e fama. Y esto declara.

101 Al ciento y un artículo dijo que lo que save es que don Álvaro de Mendoça, obispo que fue de Ávila, ya difunto, por la mucha deboçión que tubo con la santa madre Teresa de Jesús y mucho crédito de su sanctidad, fundó y edificó la capilla mayor del convento de Sant Josephe desta çibdad, que es el primero que fundó la santa madre; y su cuerpo del dicho obispo está sepultado en ella al lado de la epístola. Y [d]esto tiene noticia este testigo por lo aver visto ser e pasar. Y que lo demás que la pregunta dice, save que á sido y es público e notorio en esta çibdad y por tal lo á oydo este testigo y es pública boz e fama. Y esto declara.

115 Al ciento e quinze artículo dijo que save que la dicha santa madre en el tiempo que bivió fue abida e tenida por muy santa sierva de Dios y religiosa. Y en especial después de la fundación del primer monasterio de Sant Josephe, que fue en esta çibdad como se á dicho y es notorio, se comenzó más a dibulgar la fama de su sanctitud por toda la çibdad, así por los religiosos como por toda la demás gente. Y esto fue muy público e notorio y pública boz e fama.

116 Al ciento y diez e seis artículo dijo que save que después de la muerte de la dicha santa madre y su fallecimiento, en esta çibdad la an tenido y tienen por muger de singular y exçelente santidad. Y lo mismo á oydo dezir por cosa pública e notoria que la tienen en todas las demás partes destos reynos, donde la dicha santa es conocida. Y particularmente á visto este testigo una carta misiba que Tomás de Soto, sargento mayor en el contorno de La Coruña en Santiago de Galicia, escribió a Luis Mejía, clérigo, su cuñado, y sobrino deste testigo, residente en esta çibdad; en la qual dize que en la dicha çibdad de La Coruña se á pedido y demandado limosna para canonizar por santa a la dicha santa madre Theresa de Jesús y que se an llegado de limosna para este efecto mill e seiscientos ducados, e se espera que en los lugares de aquel contorno se llegará mucha cantidad: por donde entiende y es claro que en los dichos lugares y en los demás que á sido conocida la santa madre, á sido tenida y conocida por santa como es tenida.

Y ansimismo save y bio este testigo cómo el día que se presentó el rótulo ante su señoría del señor obispo de Ávila para hazer esta probança, obo gran reguçixo en toda la çibdad, porque se juntaron la clerecía y órdenes y çibdad y toda la gente en el convento de San Segundo, desde donde con música e tañéndose las campanas de todas las yglesias vinieron acompañando el rótulo, trayéndole el corregidor desta çibdad hasta la santa yglesia catedral donde estaba el dicho señor obispo con su cabildo en la capilla mayor, e se presentó el dicho rótulo. Y el dicho señor obispo

[*tachado* la hizo] hizo una plática cerca de la santidad de la dicha santa madre, con mucho contento e satisfació de todos los que la oyeron. Y aquella noche obo lumiñarias y [*tachado* se] tañeron las campanas de las yglesias e monesterios, todo con mucho reguçixo e contento. Todo lo qual es público e notorio, pública boz e fama. Y esto declara.

Y lo que á dicho es verdad, público e notorio y pública boz e fama. Y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó e ratificó siéndole leydo. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Así lo digo y es verdad. Juan de Santa Cruz Dávila (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, julio, 31. Dicho del regidor Sancho Cimbrón<sup>135</sup>.

[*al margen* Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en treinta y un días del mes de jullio del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta çibdad de Ávila, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración de don Sancho Çimbrón, vezino e regidor desta çibdad, testigo presentado en esta causa por parte de la dicha horden de carmelitas descalços y el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador en su nonbre y citado por mandamiento de su merçed. Del qual su merçed tomó e reçibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacrosantas Escrituras, poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y dixo *sí juro, amén*. Y preguntado por los artículos del fiscal y del dicho rótulo dijo lo siguiente:

1 Al primer artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertido de lo en él contenido, dijo que se da por advertido y como christian e cavallero que es dirá la verdad.

2 Al segundo artículo de los del fiscal dijo que su nonbre es don Sancho Zinbrón, hijo ligítimo de Torivio Gonçález Zinbrón y de doña Juana Velázquez Dávila su ligítima muger, vezinos desta çibdad de Ávila, de donde este testigo es natural. Y que su magestad del rey don Phelipe nuestro señor segundo que está en el cielo, por ser tales y aver hecho este testigo tantos servicios y sus pasados, le hizo merçed su magestad de un ábito, el de Alcántara o Calatrava, que escogiese el que quisiese. Y este que declara suplicó a su magestad le hiziese merçed por sus servicios que avía hecho hallándose en la guerra de Granada y en la batalla naval y otros

<sup>135</sup> Tomo I, fols. 162-167.

muchos, se le diese a don Gabriel Álvarez Zimbrón su hijo mayor. El qual su magestad le hizo merced de dársele, y darle el ábito de Santiago que tiene oy día puesto en los pechos. Y ansimismo sus tíos deste que declara e deudos mui cercaños como son el marqués de Las Navas y el marqués de Loriana y otros mui grandes cavalleros que son sus primos e sobrinos. Y que ansí por esta y otras raçones constará ser limpios y nobles. Y que el cardenal de Ávila que murió en Roma y el deán de Ávila que es bivo son sus primos segundos. Y no tener raça de moros ni judíos ni sanbenitados ni penitenciados. E que es de hedad de más de sesenta años.

3 Al terçero artículo dijo que á cumplido con los preçetos de la Yglesia y lo á hecho en este presente año, e que la húltima vez que confesó y comulgó fue por la Pasqua [tachado Florid] próxima pasada deste año.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido, e que en caso que le obriera ynstruydo, que no lo es, no por eso ni por otro ynterese del mundo á de dejar de dezir la verdad, como la á de dezir.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo de los del rótulo dixo que conoció a la santa madre Theresa de Jesús , y que *I en el margen* este testigo tiene dicho su dicho en una ynformación cerca deste negocio ante su señoría el señor obispo desta çibdad por ante Francisco Fernández de León, notario del número desta çibdad; que pedía y pidió le fuese leydo y mostrado. E yo el presente notario en presencia de su merced se le mostré y lei un dicho que parece aver dicho en la dicha ynformación en nueve de ag[osto] del año pasado de seiscientos y quatro ante el dicho señor obispo y notario. Y aviéndole oydo y entendido dijo que lo que en él tiene dicho es cierto y verdadero y en ello se ratificava y ratificó, y siendo neçesario lo buelbe a decir aquí de nuevo como si palabra por palabras aquí fuera espaciado. Demás de lo qual [tachado respondiendo a los artículos del rótulo dijo lo siguiente] final de escritura al margen] aunque es ansí que no la vio naçer por ser cosa antigua [tachado mas que] save y supo y tubo por cierto que lo [tachado suso dicho] que el artículo pregunta es ansí como en [tachado artículo] él se dice por averlo oydo a sus mayores e más ançianos y ser cosa pública y notoria en esta çibdad.

4 Al quarto artículo dijo que lo que save del artículo es que lo que la dicha sierba de Dios hizo fue ser monja en el convento de La Encarnación desta çibdad, que es de la horden de carmelitas calçadas, haciendo vida tan santa y tan religiosa y de tanta obediencia a sus perlados como es público y notorio a todas las personas que la trajeron e conversaron, a quien este testigo lo oyó muchas y diversas veces, y lo tiene por cierto y verdadero, syn aver oydo ni entendido cosa en contrario. E que lo demás que el artículo dice lo remite a las personas que lo oyesen o tobiesen más larga noticia.

**15** Al quinxe artículo dixo que lo que á oydo públicamente a las personas más antiguas, como dicho tiene en el artículo antes deste, oyó y entendió lo que el artículo dize, aunque este testigo no lo vio, como dicho tiene.

**17** Al diez y siete artículo dijo conoçió a muchos de los que el artículo dize de vista, conversación y trato que con ellos tubo, siendo personas tan calificadas y tan religiosas y de buena vida, letras y costumbres; y save trataban y comunicaban con la dicha sierva de Dios. Y a los demás que no comunicó ni trató tubo noticia por averlo oydo a las personas que con ellos trataban y comunicavan aver hecho el mismo oficio con la sierva de Dios que los demás a quien conoçió y trató. Y esto save porque fue comisario por la çibdad juntamente con don Juan Carrillo, tesorero de la santa catedral yglesia de Ávila, para averiguar y saber muchas cosas de la dicha sierva de Dios y de su vida y costumbres y escribir cartas por la çibdad a sus santidadades, que fue a tres pontífices, y a su magestad y al cardenal don Pedro de Deça y a otras personas graves, para que con su santidad faboreçiesen las causas que eran neçesarias como adelante lo dirá.

**18, 22, 23** Al diez y ocho y veinte y dos y beynte y tres artículos dijo que save que la dicha sierva de Dios fundó en esta çibdad el monesterio de Sant Josephe, que fue el primero que fundó en el reyno. Y que para esta fundación tubo grandes contrarios, y el uno oyó dezir públicamente que abía sido la çiudad; y que avía sido faboreçida y ayudada de Dios para llevar estas contradicções; las quales llevava con mucha paçiençia y con mucha umildad. Y ansí parece que Dios la sacava de todos estos trabajos y la faboreçía y ayudava a ellos. Y ansí salía [tachado con las] y salió con las cosas tan santas y tan justas que pretendió.

**58** [tachado 38, 39] Al çinuenta y ocho artículo dijo que todo lo en él contenido lo oyó públicamente a muchas personas que con ella trataban y comunicavan. Y que todo ello fue público y notorio syn aver oydo cosa en contrario jamás, y lo tiene por cierto y por verdadero. Y que en todas las demás virtudes y santa vida, umildad, [tachado a su] obediencia a sus perlados siempre oyó, entendió y supo hera de tanta bondad y virtud que para ello y por las demás cosas que dichas tiene la llamavan todos la sierva y santa de Dios. Y que ansí este testigo lo tiene por cierto y verdadero.

**85** Al ochenta y cinco artículo dijo que lo que save del artículo es que oyó lo que el artículo dize. Y que ansí, aunque este testigo no lo vio, lo á tenido y tiene por cierto y verdadero por averlo oydo públicamente a gran cantidad de gente, que por ser tantas no [tachado se] puede tener noticia en particular del nonbre dellas.

**94** Al noventa e quattro artículo dijo que lo que save es que biniendo la dicha sierva de Dios para su casa a la çibdad de Ávila desde Medina del Campo, la dio enfermedad y la llevaron a la villa de Alva; dizen que su perlado lo hizo. Y allí save que murió con una santidad tan grande que se quenta[n] della y de su muerte grandes virtudes y santidadades.

**103** Al ciento y un artículo dijo que lo que save del capítulo es que don Álvaro de Mendoça, obispo de Ávila que después fue de Palencia, por la gran deboçión que con la dicha sierba de Dios tenía, dejó de enterrarse en los enterramientos de sus deudos e pasados en la çibdad de Valladolid por enterrarse cerca de la dicha beata madre Theresa de Jesús. Y ansí se mandó enterrar en la yglesia del dicho monesterio de Sant Josephe, y hizo la capilla mayor de la dicha yglesia por la mucha devoçión que con ella tenía; y entendiendo y teniendo por cierto abía de estar siempre en la dicha yglesia en la dicha capilla mayor y en esta casa de Sant Josephe que es la primera que ella fundó. Y que [a] este testigo le pareçe no estando en ella no se á cumplido su voluntad ni la de los perlados que dieron liçençia [*tachado*] que verdaderamente con justo título no está en la parte y lugar donde su cuerpo está] como consta por la escritura que ellos otorgaron con el dicho obispo don Álvaro de Mendoça, a que se remite.

Y que en aquella saçón y tiempo que fue restituyda y traído de la villa de Alva la dicha sierba de Dios y puesta en esta çibdad en su casa y convento, supo cómo su santo cuerpo estaba en cierto aposento o en el capítulo, no metida debajo de la tierra ni abierto su cuerpo, y cubierto con un paño. E que pasando el liçençiado Luis Vázquez médico a curar las religiosas del dicho convento pasava por donde estava el dicho cuerpo, y sin saber que estava allí olía un olor tan suave y tan celestial que parecía cosa del cielo. Y preguntó a las religiosas que qué hera aquel olor que tan suave por allí olía. Y le dijeron no avía otra cosa, mas que debajo de aquel paño estaba el cuerpo de la dicha madre Theresa de Jesús. Y esto se lo dijo el dicho liçençiado Luis Vázquez a [*tachado* al dicho] este testigo.

Y que ansimismo, siendo obispo desta çibdad don Pedro Fernández Temiño, le fue cometido visitase y biese el dicho cuerpo, y al liçençiado Laguna, que después fue presidente del Consejo de Yndias y obispo de Córdoba, y no quisieron entrar dentro del dicho convento; y sacaron a la portería el dicho cuerpo de la madre Theresa de Jesús. Y uno de los que asieron del dicho cuerpo y le ayudaron a sacar fue el dicho liçençiado Luis Vázquez. Y dijo a este testigo cómo estaba el cuerpo tan entero y syn abrir, y siendo en los calores del verano tenía el dicho olor, y que no pesava el cuerpo más que si fuera de papel. Por donde este testigo lo tiene por cosa milagrosa y del cielo, y merçed de Dios, como oyó muchas y diversas veces siendo biva Dios se las hacía tan grandes que comunicava con ella. Y ansí la tiene por santa y que está gozando delante de Dios. Con lo qual declara lo que en los artículos [*tachado* noventa] setenta y ocho, noventa y siete y noventa y ocho se contiene [en el margen 78, 97, 98].

**116** Al ciento y diez e seis artículo dijo que lo que save dél es que la santa madre Theresa de Jesús después de su glorioso fallecimiento á sido y es tenida por muger santísima, y que en esta opinión la tienen los reyes y príncipes ansí eclesiásticos como seglares y todas las demás personas de cualquier estado e condición que sea.

Y que á oydo comúnmente llamar a la dicha santa *la santa madre Theresa de Jesús*. Y que sus reliquias son tenidas y buscadas y guardadas con grande benedición y cuidado como las reliquias de otros santos y santas. Y que andan muchos retratos e ymágenes de la dicha santa, los quales se ponen de contínuo en iglesias y en otros lugares públicos con benedición y estima común, como ymágenes de tan grande y conocida santa; y que a ella se encomiendan en sus neçesidades todos los que las tienen, tomándola por patrona y avogada para alcançar de Nuestro Señor por su yntercesión. Y que esto y mucho de lo que tiene dicho es cierto, verdadero y manifiesto, y de todo ello á avido y ai pública boz e fama y común y público dicho.

Lo qual es verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Don Sancho Zimbrón (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, agosto, 3. Dicho de fray Alonso de Velasco, monje en San Martín de Valdeiglesias<sup>136</sup>.

[*al margen* Testigo] En la ciudad de Ávila, en tres días del mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales de la dicha ciudad, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a fray Alonso de Belasco, monje profeso en el convento del monasterio de Baldeyglesias, testigo presentado por parte de la dicha orden y su procurador en su nombre, y citado para el dicho efecto por mandamiento de su merced. Del qual el dicho señor provisor tomó y rescribió juramento en forma de derecho por [tachado] Dios Nues las Sacras Órdenes que tiene rescriptivas *y nro hervo saçerdotis* y por las Sacrosantas Escripturas puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en esta causa que es presentado por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça y conclusión del dicho juramento dijo *sí juro y amén*. Siendo preguntado por el tenor de los artículos del fiscal y del rótulo en esta causa presentado, dixo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo dixo que se da por avisado de la gravedad del perjurio, y le save muy bien, y ansí propone de decir e declarar verdad.

2 Al segundo artículo dixo que se llama fray Alonso de Velasco, monje profeso del monasterio de Baldeyglesias de la orden de San Bernardo; y es hijo legítimo de

<sup>136</sup> Tomo 1, fols. 168-176; el folio 177 quedó en blanco.

Juan de Orduña y de Juana Díaz, naturales desta ciudad de Ávila ya difuntos, personas nobles; y que á quarenta y cuatro años que tomó el ábito en el dicho convento, y que á sido prior dos veces en los conventos de Sagrameña y Junquera; y que este declarante es de edad de sesenta y cuatro años.

3 Al artículo tercero dixo que por la misericordia de Dios á cumplido siempre con el [tachado prece] ministerio de sacerdote, diciendo y celebrando cada día misa no haviendo grave ympedimento, y la húltima vez que la dijo fue ayer dos deste presente mes.

4 Al quarto artículo dixo que no á estado ni está excomulgado.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca nada dél ni le á ynstruido ninguna persona para hacer esta declaración ni naide le á dicho palabra; antes quisiera tenerlas para decir muy largamente según la obligación que tiene a la sancta madre Teresa de Jesús.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo ser verdad todo lo en él contenido, porque todos los días de su vida á oído decir que la dicha sancta madre fue hija lejítima avida de legítimo matrimonio de Alonso de Cepeda y de doña Beatriz de Aumada, y como tal tenida y reputada comúnmente; enseñada y dotrinada en las cosas tocantes a la fe de los dichos sus padres, como buenos cristianos que heran y personas nobles y principales y notorios hijosdalgo. Todo lo qual save este declarante porque como dicho tiene lo á oído decir siempre así a personas anzianas desta ciudad, y por averse criado y bivido junto a las casas de la dicha santa madre; por lo qual, si hubiera alguna cossa al contrario desto lo hoviera savido, mas así es lo que lleva declarado sin que cosa aya avido en contrario. Todo lo qual es público y notorio y pública boz e fama y común opinión y dicho en esta dicha ciudad de Ávila.

56 Al artículo cinquenta y seis dixo que este declarante tiene unos ynpulsos de desear ymitar en algo la vida y sanctidad de quien escribió los libros contenidos en este artículo y en los dos precedentes, de manera que jamás lehe la doctrina de los dichos libros que no sienta en el alma nuevos deseos de aprovechar en el servicio de Nuestro Señor y dolor de aver perdido tiempo que pudiera aproprovechar (*sic*) el tiempo que le faltó esta doctrina. Y así este declarante procura en su casa dar a entender a los que menos noticia tienen la ynportancia grande que ay en ocuparse en esta lectura. De adonde collige la gran sanctidad de su autora. Y que scribió los dichos libros con special luz del Spíritu Santo y guiando el Señor su pluma. Lo qual se collige claramente de los sentimientos que ansí en este declarante como en otras personas de su casa y religión que los lehen suelen causar. Y que no sólo la lectura de los dichos libros, pero sola la memoria de la santa madre le enternece y aficiona y obliga a derramar debotas lágrimas, y [tachado save que la] después que se exerceita en la lectón destos libros se siente notablemente aprovechado, y que cada día cobra nuevo aliento

su espíritu y se renueva y mejora con ella. Por ende, como dicho tiene, halla conoci-damente que las palabras de los dichos libros son palabra de Dios, pues tienen la misma fuerza y eficacia que el spíritu del mismo Dios para aficionar a sí las almas y trocarlas y mejorarlas en su santo servicio. Y save que muchas personas de su religión doctas, graves y spirituales lehen estos libros y los retoman y beneran, y tienen su doctrina por sana, sancta y cathólica y muy conforme a buena theología, sin que en ellos aya cosa ninguna que contradiga a nuestra sancta fee cathólica ni a las sanctas Scripturas ni a la doctrina más común de los santos ni de los concilios, antes es doctrina muy provechosa; y que a causa de maravillosos efectos y conversiones y en tal estima y opinión la tienen los sobredichos comúnmente y otras muchas personas de todos [tachado Y esto es lo que save deste capítulo]. Y este declarante la tiene por doctrina muy ynportante y neçesaria para todos aquellos que tratan de su aprovechamiento espiritual, de manera que faltarles este libro será una muy grande falta, y teniéndole sin duda crecerán mucho en el spíritu, porque enseña el camino dél con tanta heminenia y claridad quanta fasta agora en nuestro buscar castellano ninguno la á explicado ni enseñado. Y esto declara y es lo que siente cerca deste artículo y de la doctrina de sus libros. O por mejor decir, no explica todo lo que (*sic*) ni le pareçe que podrá aunque quiera, por exceder su sentimiento a todas las palabras que puede decir y por la expirienza del aprovechamiento que en su alma siente no sólo con la lectura, sino con la memoria de los dichos libros. Lo qual es de manera que bez ninguna toma este declarante los sobredichos libros en la mano para leher en ellos que no sienta special moçion en su alma del Spíritu Santo con cuyo ynfluxo se escrivieron.

81 Al artículo ochenta y uno dijo que lo que save dél es que estando este declarante en Salamanca estudiando, se comenzó a distraer en perdijones de moços, de manera que vino a dejar los estudios y quererse hir a la guerra. Y en este tiempo, como Juana Díaz su madre deste declarante, que estaba biuda, supo de su distraymiento y perdición, acudió a la dicha sancta madre Theresa de Jesús, como en todas las demás neçesidades acudía, para que le encomendase a Dios y le redujese a estando de salud y gracia. Y así pidió a la dicha santa madre le encomendase a Dios, diciendo: *Encomiéndeme, madre, muy de veras a Nuestro Señor a Alo[n]jsico mi hijo que se á benido de Salamanca y dejado los estudios, y no tengo nuevas nin-gunas dél dónde esté.* Y la santa madre la dixo: *No tengáis pena, yo lo haré, que Dios tiene cuenta con él.* Y dende a pocos días, bolviendo la dicha Juana Díaz madre deste declarante a ver a la dicha santa madre y consolarse con ella, porque sentía mucho la perdición de su hijo por ser el mayor y en quien tenía puestas sus esperanças para el remedio y reparo de sus hermanos, la dixo la santa madre: *¿Havéis savido de buestro hijo?* Y la dicha Juana Díaz la dixo que no. Y la dicha santa madre la replicó: *Pues no os an dicho que es fraile? Pues presto os lo dirán, que es fraile en una religión muy santa y principal.* Y este propio dia que pasó esto o el siguiente, vino a esta ciudad el abbad del dicho convento de Baldeyglesias y dixo a la dicha Juana Díaz madre deste declarante cómo le dejava con el ábito.

Preguntado este declarante si tiene por cierto que esta noticia que la dicha santa madre Theresa de Jesús tuvo de su fraylía fue por algún aviso que la diese este declarante o otra alguna persona, o le parece que fue noticia comunicada por Dios y spíritu de profecía, respondió que lo que save acerca desta pregunta es que este declarante no sólo no se le dio a la dicha santa madre ni tuvo correspondencia con ella, pero ny aún la trató, bio ni habló en su vida ni otra persona alguna en su nombre. Y también le parece casi ynpossible que la santa madre tuviese noticia deste negocio por aviso de otra persona alguna, porque el que el la dio a la dicha Juana Diaz madre deste declarante de que él hera monje fue el mismo dia que ello subcedió, y no podía de ninguna suerte tener abiso en aquel mismo dia, porque dista el lugar donde este declarante rescivió el ábito hasta esta ciudad donde entonces estaba la santa madre diez o once leguas y de mal camino. Y así este declarante entiende cierta y verdaderamente y a ello se persuade sin ninguna duda, que el saber la dicha santa madre que este declarante havía de ser religioso y saber que lo fue quando después lo fue, fue por especial don de Dios y spíritu de profecía, el qual morava en la dicha santa como consta por otros muchos subcesos que la boz común del pueblo confiesa que la santa declaró proféticamente.

Y que todo lo tocante al subzeso referido en este artículo supo este declarante por havérselo dicho diversas veces la dicha Juana Diaz su madre, estimando siempre [tachado la] esta bocação de su hijo por obra de Nuestro Señor alcançada por la yntercesión y méritos de la dicha santa madre Teresa de Jesús, y a ella misma declarada y manifestada por Nuestro Señor desde el primero dia que la dicha santa madre lo pidió a Su Magestad. Y también lo supo este testigo antes que de otra persona del licenciado Castro del Pesso su cuñado, que le fue a bisitar de parte de la dicha su madre al dicho monesterio de Baldeyglesias despues de cinco o seys años que hera profeso. El qual, consolándole y animándole a que llebase adelante el estatuto santo que havía comenzado, le dixo que estimase mucho su bocação y tuviese con ella mucho consuelo porque le hacía saber que havía sido negocuada con Dios y alcanzada de Su Magestad por las oraciones de la sancta madre Teresa de Jesús. Lo qual en este testigo causó tanta devoción que desde aquel dia se sintió con nuevo aliento y spíritu para servir a Nuestro Señor con más fervor y un singular afecto y devoción a la dicha sancta madre, y de suerte que aún siendo ella viva a este testigo le parece que se encomendava a ella en sus oraciones y pedía a Nuestro Señor que por [tachado ella] su yntercesión le ayudase. Y luego que supo su muerte reçó su comemoración como a santa virgen, con antiphona, verso y oración, por espacio de algunos años. Y al presente hace la dicha comemoración tres veces cada dia. Y todas las veces que se acuerda este testigo de aquella palabra primera que dijo la dicha santa madre a la dicha Juana Diaz madre deste declarante, conviene a saber: *No tengáis pena. Dios tiene cuenta con él*, le causa una seguridad y gran confiança de la misericordia del Señor para haver de alcançar la que espera del perdón de sus culpas, y se alienta con nuevos deseos a ymitarla en lo que según

sus flacas fuerças le es posible. Y qualquiera misericordia y favor que resçibe de la mano del Señor lo tiene por efecto de las orações [tachado del] primeras que la dicha santa madre hiço con él y cada dia entiende que haçe por el declarante de Nuestro Señor.

114 Al artículo ciento y catorce dixo que lo que save cerca dél es que Nuestro Señor á obrado por los méritos de la santa madre Teresa de Jesús muchos y muy ynsignes milagros. Los quales todos comúnmente son tenidos por verdaderos milagros sin que en ellos pueda haver ninguna fraude ni puedan ser atribuidos a ninguna causa sino sólo a la yntercesión e mérito de la dicha santa. Lo qual todo es público y notorio, cierto e verdadero, y dello ay pública boz y fama en todos estos reynos.

Y fuera de la dicha fama de los milagros, en general este testigo tiene experiençia de uno en particular, el qual fue desta manera: Que estando este testigo en el dicho convento de Valdeyglesias y de partida para la villa de Las Navas del Marqués a un negocio que tratar con el marqués, y haviendo tomado una noche tarde la bendición de su perlado con yntento de madrugar antes del sol, por ser tienpo de calor; y estando este testigo acostado en su cama, le dio un behemente dolor de estómago, de que hera muy apasionado de ordinario; y con ser ansí que quando le dava este açidente le tratava por muchas oras con grande rigor. Y siendo el dolor que en esta saçón tubo con el mismo rigor que los demás, y por esta causa astigíendose este testigo, porque le parecía le havía de ser ynpedimento para su viaje a desora, se acordó que en un scriptorio tenía un pedacillo de [e]stameña de la túnica de la santa madre Teresa de Jesús; y a escuras como pudo se lebantó con arto travajo por su dolor, y a tiento sacó la dicha reliquia del scriptorio; y buelto a la cama se la puso sobre la boca del estómago, encomendándose muy de veras a la dicha santa madre. Y al punto que acavó su oración, repentinamente se sintió bueno y sin el dicho dolor, dando muchas graçias a Nuestro Señor y a la dicha santa madre, reconociendo que por sus méritos e yntercesión havía resçibido aquella tan gran merçed del Señor. Y así aquel día prosiguió su camino, y llegando al lugar donde yva, y estando comiendo con el sobredicho marqués, bino a plática tratar de la dicha santa madre. Y este testigo le dijo: *Tenga vuestra señoría mucha devoción con la santa madre, porque le hago saber que esta noche me á subçedido este caso.* Y ansí le á referido diversas veces entre gente religiosa y secular tratando de la santa madre Teresa de Jesús.

Y preguntado por el dicho señor juez al tenor del sexto artículo del fiscal si tiene verdaderamente por milagroso el dicho subçesso o si acaso puede ser atribuido a alguna medicina o a alguna otra causa natural o açidental que en esta ocasión ynterbiniese, respondió que sin duda ninguna tiene el havérsele quitado el dicho dolor por milagro conocido, sin que pueda ser de ninguna suerte atribuido a causa ni açiende alguno, sino solamente a la yntercesión y méritos de la dicha santa madre: porque este testigo no aplicó a la dicha dolencia ninguna medicina, y quando la

aplicara ninguna fuera tan eficaz que se le quitara tan repentinamente como se le quitó el dicho dolor [*tachado como*] ni tan del todo como entonces quedó sin él; ni tampoco se puede decir ni creer que el dolor cesase de suyo, porque siempre que este testigo le tenía otras bezes, le durava como dicho tiene por muchas horas y con grande yntensión; y assí él sabe por la [*tachado que*] yntensión que éste tenía le parecía llevaba traça de durar otro tanto como los demás si no se atajara por el medio que se atajó. El qual verdadera y ciertamente crehe, tiene y se persuade que fue milagroso, sin que en esto pueda haber duda ninguna. Y como tal lo á referido y contado diversas bezes como tiene declarado. Y se reconoce por obligado a servir a la santa madre y tener mucha devoción con ella por este singular favor entre otros que por su yntercesión á recibido de la mano del Señor.

115 Al ciento y quinze dijo que save que la santa madre Teresa de Jesús mientras bivió fue tenida por muger de rara y exelente birtud y conoçida por tal en esta ciudad de Ávila y en toda España, y benerada de los hombres más graves y más aventajados en nobleça, letras y birtud que havía en aquellos tiempos. Y por la mucha veneración y estima en que la tenían, acudían a ella con sus neçesidades y la pedían fuese yntercesora con Nuestro Señor para que se las remediasse. Y así mismo acudían a ella por consejo y doctrina conbeniente para el aprovechamiento de sus almas y buena dirección<sup>137</sup> de sus espíritus. Lo qual hallavan en ella mucho mejor que si acudieran a grandes letrados, porque el Señor, que la comunicava la abundancia de su spíritu, la dio también un singular don de consejo y una eficacia tan grande en sus palabras que a todos consolava y animava en sus travajos y los guiaava por el camino más conbeniente para su salvación. Y así de todos hera tenida por santa muger en quien morava el spíritu de Dios muy clara y conoçidamente. Todo lo qual es cierto y verdadero, público e notorio y pública boz y fama.

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo que no sólo fue tenida la santa madre por muger santa mientras bivió, como tiene declarado, sino también y mucho más después que murió. Y así con un aplauso general de todo género de personas de todas suertes y estados, reyes, príncipes, prelados, nobles y plebeyos, es tenida y respectada por muger de abentajadísima birtud y sanctidad, y una de las grandes santas que Dios tiene en su Yglesia, y como a tal se encomiandan a ella y piden su favor y ayuda para con Nuestro Señor, y beneran sus reliquias e ymágenes como de santa, y procuran sus reliquias con grandísimo afecto. Y este testigo á tenido algunas tuyas, las cuales á benerado con singular deboción. Y entre ellas tubo un poco de carne del cuerpo de la dicha santa madre yncorruta y sin lesión alguna y tan jugosa que con ser en mínima cantidad pasava los paños y papeles en que se enbolvía; y estos mismos papeles enbueltos en otros ellos solos, sin la dicha carne, barias y diversas veces pegaron y comunicaron el dicho licor a otros papeles en que se enbolvían. Lo qual causava en este testigo y en otras personas a quien con admiración

<sup>137</sup> Escribe *debuton*.

deste caso dio diversas partes dellos, singular devoción y estima de la dicha santa. Lo qual como tiene declarado todos comúnmente muestran con ella un gran deseo de verla canoniçada y que la Yglesia Cathólica la tengan (*sic*) en el número de los santos. Todo lo qual que lleva declarado en este capítulo es cierto, público e notorio, y dello ay pública boz y fama con aplauso común y general de todo el mundo. Y esto responde a este capítulo.

Y dixo que todo lo que lleva declarado en este su dicho es la verdad de lo que save, devajo del dicho juramento, en que se ratificava y ratificó siéndole leydo. Y lo firmó de su nonbre, y ansimismo lo firmó su merced del dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Ansí lo digo y es verdad, fray Alonso Velasco (*rubricado*). Alonso López de Orduna (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, agosto, 7. Dicho de Petronila Dávila Guzmán<sup>138</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, a siete días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, estando en la capilla mayor de la yglesia parrochial de señor Santo Thomé de la dicha ciudad, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a doña Petronilla Dávila y de Guzmán, muger del capitán Francisco de Valderrávano, vezina de la dicha ciudad, testigo presentado por parte de la dicha orden y su procurador en su nonbre y citado para el dicho efecto por mandamiento de su merced. De la qual el dicho señor provisor rescibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor sobre una señal de cruz tal como esta + e por las Sacrosantas Scripturas poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá berdad de lo que supiere y la fuere preguntado en esta causa que es presentada por testigo. E haciéndolo ansí, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça y conclusión del dicho juramento dixo *sí juro y amén*. Y siendo preguntado al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo en esta causa presentado, dixo y declaró lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo del fiscal se le abvirtió la gravedad del perjurio. La qual dijo que bien save la dicha gravedad del pecado del que se perjura, y ansí se dio por advertida dello.

2 Al segundo artículo dixo que se llama doña Petronilla Dávila de Guzmán y es muger del capitán Francisco de Valderrávano, hija de Antón Vázquez de Ávila y doña Juliana de Requena, naturales desta ciudad de Ávila, y sobrina de Sancho Dávila, maestro de campo general que fue y general de la costa de Granada. Y los

<sup>138</sup> Tomo 1, fols. 178-189.

susodichos todos fueron caballeros hijosdalgo y deudos de la casa del marqués de Velada mayordomo del rey nuestro señor; y de edad de más de sesenta y seys años.

3 Al terçero artículo dixo que esta declarante tiene por costumbre por la misericordia de Dios de confesar y comulgar lo más ordinario de ocho a ocho días, y otras bezes haviendo algunas fiestas particulares o jubileos más a menudo como se ofrece. Y que se confiesa y comulga en la yglesia parrochial de Sant Vicente desta ciudad de Ávila; y la última vez fue el lunes pasado, dos deste presente mes, para el jubileo de la Porciúncula.

4 Al quarto artículo dixo que esta declarante no á estado ni está excomulgada.

5 Al quinto artículo dixo que no la á ynstruido ninguna persona para que diga este dicho, sino que ella declarará lisamente la verdad de lo que supiere.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo dixo que conoció muy bien a la santa madre Teresa de Jesús de bista, trato y comunicación, en el monasterio de La Encarnación desta ciudad, donde esta declarante estubo seglar por espacio de siete años, siendo la santa madre Teresa de Jesús monja de aquel convento antes que saliese a fundar el de San Josephe. Y save que es verdad todo lo en este artículo contenido porque es público y notorio. Y que sus padres de la dicha santa madre fueron caballeros nobles y muy principales desta ciudad, cristianos viejos, limpios de toda raça de moros y judíos y penitenciados, y por tales avidos y tenidos y comúnmente reputados, sin haver nunca oydo decir cosa en contrario. Y ansimismo crehe y tiene por cierto esta declarante, sin que en ello pueda haver duda ninguna, que la dicha santa madre fue baptizada según el rito de la Santa Madre Yglesia, por ser sus padres tales como dicho tiene, y fuera de eso ser personas muy cristianas y de [tachado perso] vida ejemplar. Todo lo qual es público e notorio, cierto y manifiesto.

4, 5 Al quarto artículo [tachado dixo] y quinto dijo que lo que save acerca dellos es que todo lo en ellos contenido es así verdad. Lo qual save por haverlo oydo decir a las religiosas del dicho convento de La Encarnación una y muchas veces. Y conoció a Juana Juárez, grande amiga de la santa madre, de quien en el artículo quinto se hace mención. Y save esta declarante que la dicha santa madre, desde el punto que se determinó a dejar el mundo y la casa de su padre, contra todo su gusto y natural se entregó de veras a Nuestro Señor, y desde su niñez dio muestras de que havía de ser una grande sancta por las muchas virtudes en que comenzó a resplandecer, especialmente en la penitencia, mansedumbre y, sobre todo, una grande paciencia y umildad, con la qual llevó grandísimas enfermedades que luego que profeso comenzó a tener, como en estos dos artículos se contiene. Todo lo qual save como dicho es por haverlo oydo decir en aquel convento y ser público e notorio.

**8** Al octavo artículo dixo que lo que aacerca dél save es que la dicha santa madre Teresa de Jesús dio siempre muestras de persona que trataba con Nuestro Señor y se ejerçitava en la oración y se apartava de todas ocasiones ylícitas en que pudiese haver ofensa de Nuestro Señor, como esta declarante lo vio en el tiempo que como dicho tiene estubo en su compañía; y el que pasó antes desto oyó decir a las religiosas del dicho conuento que fue con el mismo cuidado. Y ansí crehe y tiene por cierto esta declarante que la dicha santa madre en todos los días de su vida [no] cometió culpa mortal. Lo qual se hechava de ver por el mucho cuidado que tenía en ebitar los veniales. Y esta es la opinión en que esta declarante tiene a la dicha santa madre y la que comúnmente tienen della todas las personas que la conoçieron.

**9** Al artículo nono dixo que save ser verdad todo lo en él contenido por ser práctica común entre las personas que conoçieron a la santa madre, con quien esta declarante á tratado y comunicado en este caso algunas veces.

**10, 11, 12, 13, 14, 15** A los artículos décimo hasta el décimo quinto dixo que lo que save cerca dellos es que en el dicho conuento de La Encarnación hera cosa pública y notoria entre las religiosas dél que Nuestro Señor hiço grandes mercedes y favores a la dicha santa madre Teresa de Jesús, y la puso después de aquel último llamamiento contenido en el artículo nono en muy altos grados de oración y contemplación. En las cuales unas veçes la ablava con grande caricia, otras la enseñava, otras la reprehendía, y muchas veçes se le manifestava según diversas figuras y aparições ansí suyas como de sus santos. Y ansimismo bio esta declarante que todas las veces que la dicha santa madre recevíva el Sanctísimo Sacramento, que hera cada día, se quedava la última de todas para comulgar. Y azechándola esta declarante y otras monjas y seglares, la veían elevada e yerta por muy grande rato y enajenada de los sentidos. Lo qual como dicho tiene save por haverlo visto. Y ansimismo oyó decir muchas veçes que, siendo levantada en alto la dicha santa madre por la fuerça de los arrobamientos con que Nuestro Señor la suspendía y arrebataba tras de sí, por su mucha umildad se haçfa fuerça asiéndose de las rejas del coro o de sus compañeras para no ser vista de aquella suerte por que no la tubiesen por santa, y pidiendo a Nuestro Señor con grande instançia le hiçiese merced de no haçerla semejantes favores tan en público. Todo lo qual es verdad, público e notorio, y dello ay pública boz y fama.

**17** Al artículo diez y siete dijo que save que la santa madre Teresa de Jesús trató y comunicó las cossas de su alma, las mercedes y favores que Nuestro Señor la haçía y los yntentos que tenía de fundar el conuento de Sant Josephe desta ciudad, con muchas personas de las que están contenidas en este artículo. Por los quales save que, con ser grandes letrados y personas spirituales, salían todos confundidos de la santidad y celo desta santa virgen, alabándola y encareciendo mucho su santidad y aprovando su spíritu por verdadero y seguro. Lo qual save esta declarante por haverlo ansí oýdo decir en el dicho conuento de La Encarnación y ser público

e notorio. Y esta declarante conoçió a algunos de los confesores de la santa madre nombrados en este artículo, como fueron el padre maestro fray Ángel de Salaçar, vicario general de la orden de Nuestra Señora del Carmen, el padre presentado fray Juan de las Cuevas, de la orden de Santo Domingo y comysario apostólico de la orden de los carmelitas e después obispo desta ciudad de Ávila, varón santo y como tal tenido y benerado en vida y muerte; y el padre Julián Dávila, saçerdote y confesor de la dicha santa madre y su compañero casi en todas sus fundaciones, persona de grande virtud y exemplo, a quien toda esta ciudad beneró siempre como a santo, como se hechó bien de ver el día de su entierro, que por el concurso grande que a él ubo de todas las personas principales y de todos estados desta ciudad que con grande afecto y devoción a porfía llegavan a besar sus pies y a cortar sus bestiduras y a tocar sus rosarios, casi no le pudieran enterrar si la justicia eclesiástica y secular no le recojieran a la sacristía de la yglesia de San Joseph adonde estava su cuerpo y echaran de la yglesia la multitud de jente que a causa de su devoción ynpidía su entierro. Los quales dichos Julián Dávila y fray Juan de las Cuevas y fray Ángel de Salaçar, con los demás que tiene referidos, aprovaron y estimaron mucho por santa a la dicha virgen Teresa de Jesús. Y esto es lo que declara cerca deste artículo.

18, 19, 20, 21, 22, 23 Al artículo diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres dixo que lo que save azerca dellos es que la dicha santa madre Teresa de Jesús, movida e inspirada de Nuestro Señor, después de haberlo consultado con sus confesores y con otras personas de muchas letras y espíritu, trató de fundar el convento de Sant Joseph desta ciudad, y lo puso por obra ayudada de la señora doña Guiomar de Ulloa, muger muy principal y muy santa. Y en el dicho convento ynstituyó primeramente la reformación de su orden, guardando entre otras cosas estrechísima proveça e ynstituyendo en él se biviese perpetuamente de limosna. Y esto fue causa de que se levantase tan grande contradiccion en la ciudad que casi estubieron determinados la justicia y regidores della de deshaçer y totalmente destruir el dicho convento de San Joseph, pareciéndoles que quedía en notable detrimento de la ciudad que se fundase conuento sin renta y dejándose llevar de otras muchas raçones que el demonio ynbidioso de tanto bien les ponía delante. Mas Nuestro Señor fue servido de ayudar a su sierva y darla tanto esfuerço que ni las contradicções de la ciudad ni las de su monesterio de La Encarnación fueron bastantes a derrivarla un punto de su paçienda ni a ynpidir una obra tan agradable a Dios. Y ansí, pocos meses después deste alboroto, con liçençia de su perlado y consentimiento de las monjas del dicho conuento de La Encarnación y con gusto común de toda la ciudad, se bolvió del dicho conuento de La Encarnación, donde algunos días havía estado, al de San Joseph, y prosiguió con su ynstituto y modo de vida reformada, dando el ábito a algunas religiosas y haçiendo otras cosas conbenientes para el augmento del dicho conuento; con el qual desde entonces hasta agora á tenido siempre esta ciudad gran devoción y á sido siempre en

grande augmento ansí [en] lo espiritual como en lo temporal. Todo lo qual save esta declarante por haverlo ansí visto parte dello por haverse hallado presente en el dicho convento de La Encarnación quando esto subcedió, y todo lo demás por haverlo oído dezir en el dicho conuento y ser público y notorio en esta ciudad. Y esto responde a los dichos artículos.

38, 39 A los artículos treynta y ocho y treynta y nueve dijo que lo que save acerca dellos es que haviendo sido electa la dicha sancta madre por priora del dicho conuento de La Encarnación, después que ya hera fundadora de los conuentos reformados, no siendo la dicha elección muy conforme a la boluntad de las dichas religiosas, antes con notable repugnancia de algunas dellas, el día que la dicha santa madre fue llevada por su perlado para ser yntroducida en el dicho convento, fue grande el alboroto que obo en él y muchas las ynjurias que a la santa le dijeron, resistiendo con excesiva violencia a que no se la metiesen en cassa porque les parecía que les havía de apretar tanto y con tanta yndiscrección que no lo pudiesen sufrir y fuese ocasión de bivir continuamente con mucha ynquietud y desasosiego. Todo lo qual [tachado este dec] oyó la santa madre con grande paciencia y serenidad de su alma y tan sin turbação que el día siguiente a vista de todas las religiosas comulgó sin tener necessità de confesarse, siendo así que hera tan esmerada en el examen de su conçuencia que, como adelante se dirá, no solamente reparava en culpas beniales, pero en cosas muy más menudas. Y este dicho día, estando en medio de las sobredichas contradicções, se la apareció Nuestro Señor y la dijo animándola: *No temas, que aquí estoy yo.* Y así fue, que Su Magestad la ayudó tan bien<sup>139</sup> y la dio tanta prudencia que dentro de muy pocos días con sus buenas palabras y humilde y amoroso trato granjeó todas las boluntades de las religiosas del dicho conuento, y principalmente las de aquellas que más contradicção la havían hecho, y de tal manera las captivó para sí que pudo haçer dellas todo quanto quiso en orden a la reformación de aquel convento; el qual desde que la santa madre comenzó a ser priora dél, comenzó a reformarse y a hir en augmento ansí en lo spiritual como en lo temporal.

Todo lo qual save esta declarante por haverlo oido decir y contar a doña Ynés de Quesada, monja ançiana de más de ciento años de hedad y muger de gran seso y cordura, y a doña Mençia Roverto, también religiosa ançiana y priora que al presente es del dicho conuento de La Encarnación. Las quales contaron y refirieron todo lo que acerca destos dos artículos lleva declarado; y la dijeron que hasta las paredes de aquel convento havía dejado santas la dicha madre. Y ansí es cierto, público e notorio.

51, 52, 53 Al artículo cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres, dijo que lo que save acerca dellos es que la santa madre Teresa de Jesús andubo casi por

<sup>139</sup> Escribió también.

toda España por espacio de veinte años fundando muchos conventos de [tachado non] su reformación de monjas carmelitas descalças y ayudando con su yndustria a [tachado muchos] la fundación de muchos de frailes de la dicha reformación y persuadiendo a algunos religiosos y a otras personas que tomasen este ynstituto. Por lo qual la dicha santa madre comúnmente es llamada de todas personas, ansí religiosas como seglares, fundadora e ynstituidora de la nueva reformación de la orden de carmelitas descalços ansí frailes como monjas. Y que en todos estos caminos y peregrinaciones, fatigada con grandes enfermedades y contradicções que siempre tubo, caminava con grande proveça y recogimiento en un carro cubierto, con otras religiosas que llevava en su compañía; y que todas ellas guardavan en los caminos el mismo modo que si estubieran en el conuento, teniendo sus oras de oración, tiempo de silencio y ratos de lectión spiritual y otros santos exerçios; y comúnmente y casi de ordinario del venerable padre Julián de Ávila, de cuya sanctidad se á hecho menención en el artículo diez y siete. Todo lo qual save esta declarante por haberlo oydo decir muchas veces ansí a las religiosas del dicho convento como a otras personas de mucho crédito, y por ser público e notorio.

58 Al artículo çinuenta y ocho dijo que siempre bio en la dicha santa madre Teresa de Jesús el tiempo que la conoció y oyó decir del tiempo antes que la conoçiese esta declarante y mucho más después que salió del dicho conuento de La Encarnación hasta lo restante de su vida, que tubo grandísimo respeto a los santos mandamientos de Dios; y no sólo a éstos, pero a los consejos evanjélicos, los quales procurava guardar con tanta puntualidad que aún en el tiempo que servía a Dios con menos fervor reparava mucho en no haçer una culpa benial; y después que se entregó más de veras a Su Magestad diera mil vidas antes que cometer uno solo a saviendas. Todo lo qual demás de lo que lleva dicho es público y notorio lo que lleva dicho en este artículo.

60 Al artículo sesenta dixo esta declarante que siempre tubo, tiene y á tenido a la santa madre Teresa de Jesús por virgen purísima. Lo qual denota muy bien el recauto grande con que esta declarante la bio bivir siempre en todas sus actiones, palabras y sentimientos, demás de ser ansí público e notorio.

62 Al artículo sesenta y dos dijo que aunque nunca bio esta declarante las penitencias que en particular la santa madre Teresa de Jesús haçía, por el grande recauto que ansí en esto como en todas las demás cosas tenía, con todo eso save muy bien que hera extraordinaria la penitencia que haçía, domando su cuerpo con siliçios, cadenas y diciplinas, ayunos y otras maçeraciones semejantes. Todo lo qual save porque a la dicha santa madre se le hechava muy bien de ver en el rostro que haçía gran penitencia, y porque a esta declarante se lo [tachado contó] contavan dos sobrinas de la dicha sancta madre llamadas doña María de Ocampo y doña Beatriz de Çepeda, las quales continuamente asistían con la dicha santa madre en su çelda en el dicho conuento de La Encarnación; y porque es público en él.

**66, 67, 68** A los artículos sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho dixo que lo que aacerca dellos save es lo que tiene dicho aacerca de los artículos quarto, quinto, veinte y dos y veinte y tres, treynta y ocho, treynta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres. Y esto declara.

**73** Al artículo setenta y tres dijo que save que la santa madre Teresa de Jesús hera debotísima del Sanctísimo Sacramento de la Eucaristía y le veneraba con grande afecto y devoción. Y que el tiempo que esta declarante la conoció en el dicho conuento de La Encarnación comulgava cada día. Lo qual save por haverlo visto, como dicho tiene.

**74** Al artículo setenta y quatro dixo lo que dicho tiene a los artículos décimo, honçe, doçe, treçe, catorçe y quinçe, a lo qual se refiere.

**78** Al artículo setenta y ocho dixo lo que dicho tiene en el artículo precedente, a lo qual se refiere.

**79** Al artículo setenta y nueve dijo que save que la santa madre Teresa de Jesús fue muy abentajada en la caridad con el prójimo, la qual mostrava sin ninguna diferencia a todas las personas con quien tratava, y en especial a todas las religiosas del dicho conuento de La Encarnación y a todas las demás personas que dentro dél estavan, ayudándoles en todas sus neçesidades, y particularmente quando algunas estavan enfermas, y dándolas con grandísima caricia y afavilidad saludables consejos para llevar sus travajos y servir a Nuestro Señor muy de veras. Lo qual save esta declarante por haverlo visto el tiempo que estubo en su compañía, y porque es público e notorio.

**85** Al artículo ochenta y cinco dijo que save ser verdad todo lo en él contenido por havérselo ansí referido a esta declarante las dichas dos monjas ançianas del dicho conuento de La Encarnación llama[da]s doña Ynés de Quesada y doña Mençia Roberto, personas de mucho crédito y que lo supieron muy cierto, a cuyo dicho se refiere.

**93** Al artículo noventa y tres dijo que lo que aacerca dél save es que siendo la santa madre Teresa de Jesús monja en el dicho conuento de La Encarnación, antes que saliera a fundar el conuento de San Joseph, subçedió que a una monja del dicho conuento de La Encarnación un domingo por la tarde, que fue el de la Quinquagésima, le dio un açidente de apoplegia con el qual quedó privada de los sentidos, sin poderse confesar; de lo qual como las demás religiosas del dicho conuento estubiesen afligidas, temiendo mucho de la salvación desta religiosa porque havía sido en vida mal acondicionada y algo áspera en su trato, entrando a esta saçón la dicha santa madre y sentándose a los pies de la cama de la enferma, se puso la mano en el rostro recojiéndose un poco en oración; y en muy breve rato dixo la santa madre a las religiosas, consolándolas de la aflicción que tenían, que no tubiesen tanta pena y que la ayudasen a la enferma con sus oraciones; y señalando a las unas salmos y a las otras

lestanías y otras oraciones semejantes, les dijo que se alegrasen, que aquella religiosa estaba en carrera de salvación porque había sido mujer de gran caridad. Con lo qual todas las presentes quedaron muy consoladas y tan satisfechas de que así había de ser como si lo vieran por los ojos. Todo lo qual save esta declarante porque se alló presente a lo referido y depuesto en este artículo.

96 Al artículo noventa y seis dixo que estando en el dicho convento de La Encarnación doña Quiteria Dávila, priora que a la sazón hera del dicho convento y persona con quien la santa madre tuvo grande familiaridad y de quien se acompañó en muchas de sus fundaciones, se le apareció, estando enferma, la santa madre Teresa de Jesús y la anunció la ora de su muerte, dándola algunos avisos con que estubiese aparejada para ella. Y subió ansí al mismo tiempo e sazón que la santa madre se lo había anunciado en su aparición. Todo lo qual save esta declarante por havérselo referido muchas religiosas del dicho convento de la Encarnación; a cuyo dicho como de personas que más por estenso saven el caso se refiere. El qual es público e notorio.

97 Al artículo noventa y siete dixo que lo que save acerca d'él es que sacando una vez el cuerpo de la santa madre Teresa de Jesús que estaba en este convento de San Joseph desta ciudad para que le biesen algunas personas graves, y a lo que esta declarante entiende para satisfacerse de su incorrupción, bieron los que presentes estavan que el dicho cuerpo santo estava entero e incorrupto, con un olor suabísimo y celestial, sin que de todo él faltase cosa ninguna por causa de corrupción; y que poniéndole en pie sin arimarle a cosa ninguna, con un solo dedo que la pusiesen se estaba derecho sin caherse a una parte ni a otra. Y como a esta sazón un cavallero [tachado que] muy principal que presente estaba, llamado don Fadrique de Bargas, biese que la santa madre tenía algo desrrostrado el pico de la nariz, llegó con un pañuelo a limpiársele tres o cuatro veces, y tantas se le dejó manchado con unas manchitas de sangre y agua, siendo ansí que había ya algunos años que la santa había muerto. El qual pañuelo el sobredicho don Fadrique le guardó con grande veneración como a una grande reliquia de santa. De todo lo qual podrá el sobredicho cavallero decir más largamente, a cuyo dicho se refiere. Y lo aquí dicho save esta declarante por havérse-lo referido una persona de mucho crédito y ciencia y espiriencia que decía haverse hallado presente y visto todo lo referido por sus propios ojos.

98 Al artículo noventa y ocho dijo que es público e notorio que del cuerpo de la santa madre mana un licor a manera de aceite muy saludable, argumento grande de la incorrupción del dicho cuerpo y de la sanctidad de la santa.

99 Al artículo noventa y nueve dijo que dice lo que dicho tiene en el artículo noventa y siete, a lo qual se refiere.

115, 116 Al artículo ciento y quince y ciento y diez y seis dijo que como dicho tiene en muchos artículos desta depusición, la santa madre Teresa de Jesús mientras

bivió fue siempre y desde su niñez sancta y tenida por tal, especialmente de las religiosas del dicho convento de La Encarnación y de las personas doctas y spirituales con quien como dicho tiene esta declarante comunicó la dicha sancta madre, y comúnmente de todas las personas que la conoçían y de otras muchas que oyán decir della y de sus virtudes. Y esta misma fama de sanctidad con muy mayores bentajas tiene la dicha sancta madre después que murió. Y cada día va tan en aumento que es tenida por una de las mugeres más santas que á tenido Dios en su Yglesia. Y por tal es tenida, havida y comúnmente reputada y grandemente benedicta de los reyes, príncipes y señores principales y prelados y personas de todas suertes y estados. Y sus reliquias e ymágines son muy benedictas, y a ella se encomiendan muchas personas en sus oraciones con grande confiança de que por su yntercesión las á de ayudar Nuestro Señor. Todo lo qual y lo arriva referido, como queda dicho cada cosa en su lugar, es público e notorio y dello ay pública boz y fama común y público dicho y universal aclamación, y no dudosa crehençia y opinión.

Y esto es la verdad de lo que save, devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndola leýdo, y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor provisor.

(correcciones de escritura)

Así lo digo y es verdad, doña Petronila Dávila y Guzmán (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 7. Dicho de Francisca de Salazar, priora de Santa María de Gracia<sup>140</sup>

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en siete días del mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la yglesia del monasterio y convento de Santa María de Gracia, de la horden de San Agustín, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provvisor juez apostólico desta causa remisorial por ante mí el dicho notario tomó su dicho e declaración a doña Francisca de Salazar, priora del dicho convento, testigo presentado por parte de la dicha horden de carmelitas descalços y su procurador en su nombre, citado por mandado de su merced para aver de decir su dicho. De la qual resçivió juramento en forma de derecho; e le hizo por Dios Nuestro Señor e por una señal de la cruz tal como esta + [tachado donde puso su mano derecha] e por las Sacrosantas Escripturas, puniendo la mano sobre un libro misal: que dirá berdad de lo que supiere e la fuere preguntado en este casso que es presentada por testigo. E si ansí lo hiziere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. E dijo *sí juro e amén*. E preguntada al tenor de los artículos del fiscal e del rótulo, dijo e declaró lo siguiente:

Artículos del fiscal.

<sup>140</sup> Tomo I, fols. 190-195.

1 Al primer artículo del fiscal dijo que esta testigo se da por adbertida de lo en él contenido, y save muy bien la gravedad del perjurio.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es doña Françisca de Salazar, hija de Baltasar de Tapia y doña Mayor de Salaçar, cavalleros hijosdalgo notorios della; e que es monja profesa en este dicho conuento sesenta y un años á; e que es de edad de setenta y quatro años. E que al presente es priora deste conuento, y lo á sido por espacio de veinte y seis años en el conuento de La Penitencia de Madrid e reformadora dél, e priora del conuento de la Urmilde Encarnación de Segovia.

3 Al tercero capítulo dijo que frequenta de ordinario el reçivir los santos sacramentos de la Penitencia y Eucaristía dos y tres veces en la semana, y que la última vez fue ayer biernes seis de este presente mes de agosto, día de la Transfiguración de Nuestro Señor.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que no la toca.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo que save ser berdad todo lo en él contenido, por ser público e notorio en esta ciudad y aver dello pública boz y fama, sin aver oydo dezir cossa en contrario.

17 Al artículo diez y siete dijo que lo que save es que la dicha santa madre Teresa de Jesús trató y comunicó las cossas de su alma y de su espíritu con el padre maestro fray García de Toledo, y con el padre maestro fray Domingo Báñez, [tachado] y con] catedrático de Prima que después fue de la universidad de Salamanca; y entrambos de la horden de Santo Domingo; y con el padre Salazar, rector del colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad, y con el padre Julián Dávila clérigo presvítero, y con el señor obispo don Álvaro de Mendoza: todos personas calificadas por sus letras y sancta bida. E ansimismo con el padre fray Pedro de Alcántara. A todos los cuales conoçió esta declarante. E save como dicho tiene que trajeron y comunicaron con la dicha santa madre, y que dellos fue aprobado y estimado su espíritu por espíritu de Dios, e por tal publicada de los dichos. Y más en especial del dicho señor obispo, a quien esta declarante oyó dezir muchas grandezas en alabanza del buen espíritu y bida de la dicha sancta madre. E ansimismo á oydo dezir que fue aprobada de otras muchas personas doctas y sanctas destos reynos. Todo lo qual es público e notorio.

22, 23 A los artículos veinte y dos y veinte y tres dijo que lo que save azerca dellos es que la santa madre Theresa de Jesús, ynspirada de Nuestro Señor y aviéndolo consultado con sus confesores, con aprobación dellos trató de fundar el conuento de Sant Joseph desta ciudad. En el qual deseó plantar una observancia de bida más rigurosa de la que guardava en el combento de La Encarnación donde era

monja, deseando bivir con estrechísima pobreza y sustentarse de las limosnas del pueblo. Lo qual savido por los señores del ayuntamiento desta ciudad y cavalleros e personas principales della, resistieron con grande fuerça a la fundación e la procuraron ynpedir por parezerles cossa ymposible aberse de sustentar el dicho combento de las limosnas del pueblo sin grave detrimento dél, por estar muy gastadas las haciendas dél y por otras razones no muy piadossas que el demonio les ponía delante para ympedir tan sancta obra; ayudando a esto mismo el parecer de muchas personas religiosas y doctas que en este cassó fueron consultadas; de los cuales muchos o la mayor parte sintieron que se devía ympedir la dicha fundación. Y estando la contradición en este punto, fue Nuestro Señor servido por las oraciones de la dicha santa madre, la qual con suma pazienzia passó por todas estas cossas, que el pueblo se sosegase y con grande gusto y devocción de los mismos que más la avían contradezido se prosiguió la dicha fundación y asta oy dura con grandísimo aumento. Todo lo qual save esta declarante por averlo ansi [tachado averlo] oydo dezir públicamente en el mesmo tiempo que sucedió, y después acá muchas veces, e aver oydo contar algunas particularidades que eran muestra del gran recurso que en todos estos travajos tenía la santa madre a Nuestro Señor y el grande ejemplo de paçienzia que en esta ocasión dio.

38, 39 A los artículos treinta y ocho y treinta y nueve dijo que lo que save es que siendo electa priora la santa madre Theresa de Jesús del combento de La Encarnación desta ciudad, donde ella avía sido monja antes que fundara la reformación de carmelitas descalças, fue tan mal resçivida de las religiosas del dicho combento que ni bastava la presençia y buena dezençia y razones del padre provincial de su orden, de la justicia seglar desta ciudad y de otras personas de quenta que se hallaron presentes en la yglesia del dicho combento, para que la resçibieran e para que cesaran de dezir ynjurias no pequeñas a la dicha santa madre, pareciéndoles que metiéndola en cassa las avía de afligir e con ella avía de entrar la ynquietud y desasiego del combento. Mas fue Nuestro Señor servido de dar tantas ayudas a la dicha santa madre que ninguna de las ynjurias dichas ni la contradición que la hazían bastaron para causar en su ánimo turbaçión ni repugnancia alguna, antes con suma paz ya que la ubieren abierto la puerta se entró en el combento y habló y trató con todas, principalmente con aquellas que más la avían ynjuriado como si ellas la ubieran hecho grandes favores e merçedes. Y señaladamente se dice della que aquella noche se recogió con tanta paz como si ubiera estado en oración en el monte Alberno y no en medio de las contradiziones que avía estado. Y ansimismo save esta declarante que sosegó e paçificó los corazones de sus religiosas e los redujo a su amor y gracia con el buen modo y zelstial prudencia que Dios Nuestro Señor la dio, de manera que de todas ellas pudo hacer todo quanto quisso en orden a la reformación de aquel combento. La qual después que la dicha santa madre entró en él fue muy grande y oy dura. Todo lo qual save esta declarante porque al presente que sucedió estaba e residía en esta ciudad y en ella lo oyó dezir a muchas perssonas de

crédito, y en esta ciudad es público e notorio e dello ay pública boz e fama entre todo género de personas, sin aver oydo decir cosa en contrario.

56 Al artículo cincuenta y seis dijo que tiene e cree por cierto que la doctrina de los libros que la dicha santa madre Teresa de Jesús scribió es doctrina ynspirada por el Espíritu Santo por cosa admirable, e que de la letura dellos se siguen. Y esta declarante á experimentado en sí y esperimenta quando los lee, porque siempre la yncinan y escitan al amor de Nuestro Señor y ejerçio de las demás virtudes. Y entre los demás libros e tratados que la dicha santa scrivió a quien son comunes estos efectos, unas Exclamaciones que la santa compuso después de aver comulgado son en quien esta declarante halla más espíritu y afecto de devoción. Y esta estima save esta declarante que pública y comúnmente se tiene de los dichos libros y tratados; y en oyendo dezir *los libros de la santa madre Teresa*, luego pareze que conciven deseo de leerlos. Todo lo qual es público y notorio y común opinión.

97, 98, 99 A los artículos noventa y siete y noventa y ocho y noventa y nueve dijo que lo que save cerca dellos es que es público y notorio, sin aver cosa ninguna en contrario, que el cuerpo de la dicha santa madre Teresa de Jesús está yncorrupto, jugoso y oloroso, sin averle prevenido con ningún preservativo de corrupción ni con ningún preparativo que pueda ser causa del licor que dél mana ni del buen olor que dél prozede. Todo lo qual, como dicho tiene, lo save porque es público. Y ansimesmo porque esta testigo tiene en su poder muchos días á un poquito de carne del dicho cuerpo de la santa madre, con la misma yncorruption que dizien tener su cuerpo y con un olor muy suave; e con ser en mínima cantidad á passado algunos pañitos en que esta declarante le á enbuelto algunas veces. Y esto es lo que save azerca de los dichos artículos.

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo que lo que save cerca dél es que el día que en esta ciudad se hizo presentación de las letras remisoriales desta caussa al señor obispo della, en esta santo cōmbento dieron las relisiosas dél muestras de mucha alegría y reguzijo naçido de un grande afecto de devoción que a la santa tienen y por la singular estima que de su santidad todas hazen. Aquel mismo día pusieron en el coro deste convento su retrato en un altar; el qual tubieren de buena gana en él si una religiosa particular cuyo es el dicho retrato le quisiera dar a la comunidad para el dicho efecto; mas aunque le an ofrezido pagárselo muy bien por la mucha deboción que con él tienen, no se quiere privar dél. Y así el no le tener este cōmbento en el coro sólo es por no aver tenido comodidad de hazerle pintar; porque si por esta causa no fuera, la devoción que en esta casa se tiene con la dicha santa de muy buena gana admitiera de tenerla en un lugar tan público como el dicho coro, donde todas goçaran dél y mejor se pudieran encomendar a la dicha santa. Pero aunque esto sea así, con todo eso save esta declarante que muchas religiosas deste cōmbento, o las más, se encomiendan a ella. Y esta declarante algunas veces reza su commemorazión, la que está en el común de las santas vírgenes.

Y ansimesmo save [*tachado* e ansimesmo save] que la dicha santa madre es comúnmente tenida por muger santísima y en quien Nuestro Señor depositó un tesoro admirable de muchas y muy grandes birtudes, e que en este concepto y opinión la tienen los reyes y príncipes e personas de todos estados, eclesiástico y secular; e que en oyendo dezir y nombrar a esta santa madre Teresa de Jesús se eleba a todos el corazón a benerarla y estimarla como a santa. Lo qual entiende esta declarante que es un singular privilegio de Nuestro Señor hecho a su sierva no concedido a otros santos. Y ansimesmo save que las reliquias ansí de carne como de pañitos<sup>141</sup> o papeles tocados a ella, e cualquier otra cossa que aya sido de la dicha santa madre, son muy pretendidas y buscadas y grandemente beneradas como reliquias de santa y como si ya fuera canonizada, por cuyo medio á obrado grandes milagros. Y esta declarante al presente tiene algunas que trae consigo continuamente con un retrato pequeño de la dicha santa madre, y á repartido otras muchas a personas religiosas que hazían dellas muy grande estima. Todo lo qual save esta declarante y es público e notorio y común opinión, boz e fama pública e no dudosa creencia.

Y es la berdad para el juramento que hiço, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo este su dicho. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo el dicho señor juez desta caussa.

(correcciones de escritura)

Asy lo digo y es verdad, doña Françisca de Salazar (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 7. Dicho de Juana Blázquez, monja en Santa María de Gracia<sup>142</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en siete días del dicho mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez, estando en la dicha iglesia e convento de Santa María de Graça de la horden de San Agustín, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provisor juez apostólico desta caussa remisorial por ante mí el dicho notario tomó su dicho e declaración a doña Juana Blázquez, religiosa del dicho monasterio, testigo presentada por parte de la dicha horden de carmelitas descalzas e su procurador en su nombre, citado por mandamiento de su merçed para aver de decir su dicho. De la qual resçivió juramento en forma de derecho, e le hizo por Dios Nuestro Señor e por una señal de cruz tal como esta +, donde puso su mano derecha, e por las Sacrosantas Scripturas e puniendo la mano sobre un libro misal: que dirá berdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este casso que es presentada por testigo. E si ansí lo hiziere, Dios la ayude; e al contrario, se

<sup>141</sup> Escribe *panitos*.

<sup>142</sup> Tomo I, fols. 195-204; el folio 205 quedó en blanco.

lo demande. E dijo *sí juro e amén*. E siendo preguntada al tenor de los artículos del fiscal e del rótulo, dijo e declaró lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo del fiscal dijo que esta testigo se da por adbertida de lo en el artículo contenido, e que en cosas muy lijeras por todo el mundo no dirá una mentira, quanto más en cossa tan grave e donde sobra tanta materia para dezir berdad.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es doña Juana Blásquez, hija de Francisco Blásques Vela Núñez hermano de Blasco Núñez Bela, birrey de Yndias, y de doña María Bote su muger lejítima, vezinos que fueron desta ciudad, caballeros principales; e que es relisiosa deste combento á cinquenta años y á sido priora d'ella una vez, y priora del combento de las recoletas agustinas de Salamanca, y priora y fundadora de las dichas recoletas de Madrid; y es de edad de sesenta y quatro años poco más o menos.

3 Al tercero artículo dixo que tiene de costumbre de confessarse y resçivir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía dos o tres veces en la semana; e que la última vez fue [tachado el] ayer biernes, día de la Transfiguración de Nuestro Señor, seis días deste presente mes de agosto.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes deste.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo dijo que save ser berdad todo lo en él contenido, porque es público y notorio e dello ay pública boz e fama en esta ciudad, sin aver oýdo dezir cosa en contrario.

17 Al artículo diez y siete dijo que lo que save es que la santa madre Teresa de Jesús trató y comunicó todas las cosas de su alma e los yntentos que tenía azerca de la fundación del combento de San Joseph y otras cosas que Nuestro Señor la avía comunicado en la oración con el padre maestro fray Domingo Báñez, catedrático de Prima en la universidad de Salamanca, con el padre fray Felipe de Meneses, rector del colegio de San Gregorio de Valladolid, con el padre Julián Dábila, barón de gran santidad y confesor de la dicha santa, y con el maestro Daza, prebendado de la cathedral desta ciudad de Ávila y ombre de singular birtud; e sobre todos con el señor obispo de Ávila don Álvaro de Mendoza. Lo qual save por avérselo dicho a esta declarante los nombrados, a los quales muchas vezes oyó dezir de la mucha birtud y abentajado espíritu de la dicha sancta madre e de quán conozidamente era guida y alumbrada de Dios Nuestro Señor en todas sus cossas. Yten oyó dezir esta declarante a muchas personas de buen crédito que la dicha santa madre y su spíritu fue aprobado del padre maestro fray García de Toledo de la horden de Sancto

Domingo, del padre Baltasar Álvarez de la Compañía de Jesús, del padre Ripalda de la misma Compañía; personas de grande santidad y letras; los cuales oyó decir en este combento a muchas personas que los trataban, que publicavan muchas grandezas de la virtud y buen espíritu de la dicha santa madre Theresa de Jesús. Y esto es así berdad, público e notorio. Yten save que el padre Lobo, de la horden de San Francisco, predicador apostólico, aprovó el espíritu de la dicha santa madre e dijo que echava de ver en ella talento grande no sólo para sí misma sino para aprovechar a muchos con su buen ejemplo y santidad. Lo qual save por averlo oydo decir a aquella sazón en este combento a muchas personas dél con quie[nes] los sobredichos padres trataron y comunicaron muchas veces.

18 Al artículo diez y ocho dijo que save que la dicha santa madre Teresa de Jesús trató de fundar e fundó el combento de San Joseph de carmelitas descalças desta zienda, e de ynstituir en él la observancia primitiva de la dicha orden. Para lo qual se ayudó del favor e diligencia de la señora doña Guiomar de Ulloa, muger novilísima desta ciudad a quien esta declarante conozió. Y save que fue muger de gran santidad y de birtud. E ansimismo de la buena diligencia de un cavallero deste lugar que se llamava Françisco de Salzedo, e de Pedro de Cuevas capellán de la santa yglesia de Ávila, e de los padres Julián Dávila, clérigo presvítero desta ciudad, personas de conozida birtud e tenidos en aprobación de todos por hombres santos. Porque [d]el sobredicho Françisco de Salzedo save esta testigo que el padre fray Pedro de Alcántara, de la horden de San Françisco de los descalzos e fundador dellos en la provinzie de Estremadura, dijo que era la mejor gorra que abía en Ávila: lo qual dezía para significar que entre los cavalleros de capa y espada desta zienda, con aver muchos muy virtuosos, ninguno avía que lo fuese tanto como éste. Y esto save por averlo entones oydo a muchas personas de crédito que trataban con el dicho padre. Y del padre Julián Dávila es cossa pública e notoria haber sido ombre santo e tenido por tal y venerado de todas las personas desta ciudad. Y lo mismo save del sobredicho Pedro de Cuevas, que ansimismo es público e notorio que era persona de conozida birtud, e que por ser [tachado e que] así confessava en muchos combentos de religiosas desta ciudad a las personas que trataban de más perfeción. Y esto save por averlo tratado e confessádose con él muchas veces e aver experimentado en él mucha birtud y santidad.

De lo qual colige esta declarante que siendo las personas de quien se ayudava la dicha santa madre para su fundación tan santas y birtuosas, también lo era la obra en que ella y ellos se empleavan, y como tal porque siempre lo bueno padeze contradiciones, save que esta fundación las tubo gravísimas: porque a la dicha santa madre se le opusieron para estorbar sus yntentos las personas de más autoridad de letras y espirituales de toda la zienda, y so color del zelo del bien público e por que en una zienda tan pobre como esta no se hiçiese fundación de monasterio que se ubiese de sustentar de solas limosnas, e de que no era bien que se ymbentasen novedades. Mas Nuestro Señor fue servido dentro de breves días de hazerles entender a

todos los que fundados en estas y en otras razones tan fríbolas de quánta y mportanza era para el bien de la ciudad e para la gloria de su Divina Magestad. E ansí la dicha santa madre, aviendo sufrido las dichas contradicções con grande ánimo y con raro exemplo de paçiençia, prosiguió su fundación estatuyendo en ella se guardasse la regla premitiba de la horden de Nuestra Señora del Carmen y otras muy rigurosas y estrechas observancias, y espezialmente una estrechísima pobreza, quietiendo y mandando que sus monjas biviesen de limosna y siguiesen la pobreza ebanjélica en común y en particular. Todo lo qual save esta declarante por averlo oydo dezir al señor obispo don Álvaro de Mendoza, con el qual trató muchas veces esta declarante deste punto; y al padre maestro fray Domingo Báñez, de la horden de Santo Domingo, confesor de la dicha santa madre; e porque es público e notorio, cierto y verdadero, sin aver cossa en contrario.

39 Al artículo treinta y nueve dijo que save que la sobredicha santa madre Theressa de Jesús, andando fundando los combentos de su reformación, fue electa priora del combento de La Encarnación de la horden mitigada de Nuestra Señora del Carmen, donde ella avía sido religiosa. E que el dia que llegó al dicho combento passó grandes contradicções de las religiosas dél, e que muchas personas que yban con la dicha santa en entrando ella en el combento se fueron a un sitio que llaman El Pradillo, que está una buena distancia del dicho combento, e que allí oyó ser tan grande el alboroto que les parecía oyán bramar a todo el ynsierno. Lo qual save esta declarante por avérsele ansí contado por estas mismas palabras el sobre-dicho Pedro de Cuevas que era uno de los que a esta sazón se hallaron presentes. E ansimismo save que la dicha santa madre passó por todas las dichas contradicções y por muchas ynjurias que la hicieron con tanta serenidad que al dia siguiente comulgó sin tener nezesidad de reconcilearse. Lo qual de ninguna suerte pudo [ser] atribuydo a bana presunción ni a otra caussa, mas de sólo a la mucha pureza que en su alma guardava la dicha santa, la qual no fueron bastantes a ympedir las sobredichas ynjurias y contradicções. E ansimesmo save que prozedió en el dicho combento con tanta santidad y prudencia que dentro de muy breves días se quitaron las religiosas que más contradezión la hazían, e todas se rindieron de tal manera al governo y deboçión de la dicha santa que pudo hazer dellas todo quanto quisso en orden a la reformazón del dicho monasterio. La qual reformazón ellás admitieron con mucho gusto, y la conserban oy día por yndustria de la dicha santa madre, a la que amaron tanto que hicieron grande ynstancia en que fuese reelecta en el oficio de priora. Lo qual save esta declarante por averlo ansí oydo dezir a los sobredichos que bieron e trajeron en esta ocasión a la dicha santa madre, e porque ansí es público e notorio e dello ay pública boz y fama.

50 Al artículo çinuenta dijo que save que la dicha santa madre Teresa de Jesús fue a la ciudad de Burgos a fundar un combento de su reformazón, e que estubo allí por espacio de seis meses. E que en este tiempo tubo grandes contradicções de la ciudad y otras personas, y espezialmente del ilustrísimo señor don

Christóval Vela arçobispo de la dicha ciudad. El qual en todo este tiempo no quiso nunca dar lizençia para la dicha fundazión. E save esta declarante que el no aver querido dar la dicha lizençia el sobredicho señor arçobispo no era porque él no tubiese satisfazión de la santidad y buen espíritu de la dicha santa madre, antes save que la tenía muy grande e mucha estima della; sino que no quería que en un lugar como Burgos donde avía tantos combentos pobres se hiziese nueva fundazión de monasterio de monjas que no tubiese bastante renta para poderse sustentar sin pedir limosna por la ciudad para ello. Lo qual save esta declarante por avérselo contado e referido el padre fray Françisco de los Santos, de la orden de los descalços de San Françisco, diffinidor que ahora es desta provinçia de la misma horden: el qual quando esto sucedió estava en compañía del sobredicho señor arçobispo ayudándole a la bisita en negozios graves de su arçobispado por especial breve de Su Santidad y lizençia de sus prelados, a quien anssimesmo oyó dezir e referir que quando se ubo hecho la fundazión con suficiente renta dijo el dicho señor arçobispo a la santa madre Teresa estas palabras: *Hé aquí por qué yo no quería dar lizençia, por que subiesen la renta que ahora tienen, la qual no subieran si se les ubiera dado lizençia antes de agora.* E ansimismo oyó dezir al dicho padre fray Françisco la mucha paçiençia y relijión con que la dicha santa madre llevó las contradicções y travajos, que fueron muchos los que en esta ocasión se le ofrezieron, y el grande exemplo de virtud que allí dio. Todo lo qual save como dicho es por averlo oydo al sobredicho padre, perssona relijiosa, grave e de crédito; y es público y notorio.

52, 53 Al artículo çinquenta y dos y çinquenta y tres dijo que save que la dicha santa madre andubo muchos años por España fundando muchos combentos de su reformazión, e que en estos caminos padezió grandes trabajos, molestias, contradicções y emfermedades por el aumento de su reformazión e gloria de Nuestro Señor. Y que en estos caminos guardava grande relijión, porque en el carro en que yba guardava mucho encerramiento y las oras de silencio y oración como si estubiera en el combento, e para cada cossa destas tocava su campanilla por que las compañeras que yban en otro carro o carros se recojiesen a estos mismos exercícios; llevava siempre consigo agua bendita; y en las posadas procurava grande retiroamiento y servía con grande umildad a las que yban en su compañía e las dava ejemplo en toda birtud. Lo qual save esta declarante por aberlo anssí aver oydo dezir al sobredicho padre Julián Dávila que acompañó a la dicha beata madre por espacio de más de veinte años en todos o los más de sus caminos; y ansimismo porque es público e notorio e dello ay pública boz y fama.

54 Al artículo çinquenta y quatro dijo que save que la dicha santa madre escribió un libro de su Bida, otro del Camino de Perfección y otro que llaman de las Moradas. En los cuales esta declarante á leýdo muchas vezes, e siempre á hallado en ellos y en su sancta y espiritual doctrina mucho aprovechamiento de su alma. En lo qual se echa bien de ver aber sido escriptos con especial luz del cielo. Y ansimismo

oyó dezir muchas veces al sobredicho don Álvaro de Mendoza, obispo desta ciudad, grandes alabanzas destos libross. Y esto responde.

55, 56 A los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis dijo lo que dicho tiene al artículo antes destos.

59 Al artículo cincuenta y nueve dijo que la dicha santa madre fue muy señalada en la birtud de la obediencia, e que era sumamente rendida a todo lo que sus confesores e perlados la ordenavan; e que nunca hazía cossa alguna sin consultarlo primero con ellos, aunque ubiese tenido espezial revelación y mandato de Nuestro Señor. E si acaso, como algunas veces la sucedió, teniendo el sobredicho mandato o revelación de Nuestro Señor, los perlados la mandavan hazer lo contrario, dejava por entones lo que el Señor la avía mandado hasta que Su Magestad disponía y trazava las cossas de suerte que los confesores la mandasen lo mismo que Nuestro Señor la avía mandado. Lo qual save esta declarante que es cierto y verdadero por ser así público e notorio e aver dello conozidamente pública boz y fama y no dudosa creencia y opinión.

82 Al artículo ochenta y dos dijo que la dicha santa madre tubo especial don de conozer los espíritus, y de tal manera que a la primera bista conoçía los sujetos que la pedían abito, y dezía si eran o no para su relijión. Lo qual save por averlo así oydo dezir estando la dicha sancta madre en el combento de San Josef desta ciudad de Ávila, principio de su fundación, e ser público y notorio. Y dice esta declarante que abiendo savido después que profesó en este combento de Nuestra Señora de Gracia lo que tiene declarado, le pareze que hizo juizio entones de que se atreviera a parezer delante de la dicha santa madre por temor de que no la dijera alguna cossa con que la obligara a dejar su monasterio e yrse al de la dicha santa madre. Y esto declara.

84 Al artículo ochenta y quattro dijo que oyó dezir en bida de la santa madre al señor obispo don Álvaro de Mendoza que la dicha santa hazía grandes milagros, e que siendo Dios servido andando el tiempo se avían de descubrir grandes cossas della. Y esto es lo que save cerca deste artículo.

97 Al artículo noventa y siete dijo que save que estando el cuerpo de la dicha santa madre, algunos años después que murió, en el combento de San Joseph, estava ynconmuto, de muy buen color, sin aver sido preservado con ningún medicamento ni otra dilixencia alguna. E que fue visto por algunas personas de ciencia y esperiençia, los quales hizieron pruebas de la dicha yncorrucción y hallaron ser milagrosa. E por tal la tiene esta declarante por avérselo dicho el [tachado] dicho señor obispo lizenziado Morán cirujano, que fue uno de los que se hallaron presentes al dicho examen. El qual le dijo ansimismo que avía visto que puesto el santo cuerpo de la dicha santa madre en pie, se tenía derecho sólo con arrimarle un dedo. Todo lo qual es cierto y verdadero y notorio; e dello ay pública boz e fama y no dudosa creencia y opinión.

**115, 116** Al artículo ciento y quinze y ciento y diez y seis dijo que por no aver conozido ni tratado a la bienaventurada madre Theresa de Jesús no puede depoñer de cossas muy particulares en que la santa se mostró ser mucho; mas save muy bien que mientras bivió fue aventajadísima en todo jénero de birtud e de raro ejemplo en (*sic*). Todo lo qual save por averlo así oydo platicar muchas veces a los sobredichos Francisco de Salcedo, Pedro de Cuevas, Julián de Ávila, e más que a todos al sobredicho señor obispo don Álvaro de Mendoza. Los cuales, como personas que muy yntimamente savían las cossas de la dicha santa, dezían mucho de su mucha santidad y del ejemplo singular de sus virtudes. Y después que falleció, save que es tenida por una de las santas más ynsignes que Dios tiene en su Yglesia, y como tal benerada comúnmente de todos los fieles; los quales con singular deboçión ynbocan su yntercesión y buscan sus reliquias y veneran sus ymágenes.

Y en este combento el día que se presentaron las letras remisoriales desta causa al señor obispo desta ciudad, pusieron la ymagen de la dicha santa madre en el coro en un altar, y an deseado tenerla allí de asiento, si una religiosa particular cuyo era el retrato e ymagen le ubiera querido dar para el dicho efeto; mas por no aver querido, aunque esta declarante ofrezía de su pobreza veinte reales para ayuda a pagarla, e por no aber hallado quien se la pinte, no la an puesto; que si esto se ubiera podido efetuar, sin duda la tubieran donde toda la comunidad la pudiera benerar, porque sin duda es grande la deboçión que en este combento se tiene con la dicha santa. E la que en otras partes donde esta declarante á estado por priora de otros combentos á bisto tener con ellas grandísima entre todo género de personas de todas suertes y estados. Y esto es público y notorio, cierto y berdadero, y dello ay pública boz e fama e no dudosa creençia y opinión.

Y esta es la berdad para el juramento que hiço, en que se afirmó e ratificó siéndole leydo este su dicho y declaración. Y lo firmó de su nombre. Y ansimismo lo firmó el dicho señor provisor juez apostólico desta causa remisorial.

(correcciones de escritura)

Así lo digo y es verdad, Juana Blásquez (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### **1610, agosto, 9. Presentación de citaciones de testigos<sup>143</sup>.**

En la ciudad de Ávila, a nueve días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, collegial en el colegio mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor y bicario general de la dicha ciudad de Ávila y su obispado, por ante mí el notario público del número de

<sup>143</sup> Tomo 1, fol. 206.

la audiencia episcopal de la dicha ciudad y su obispado y desta causa, y testigos, el padre fray Luis de la Madre de Dios presentó la petición siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalzos de la ciudad de Segovia y procurador de la causa de la canonización de la venerable madre Theresa de Jesús, ynstituidora desta reformación, ago presentación destas citaciones hechas por el cursor desta causa a las personas contenidas en ellas. Pido y suplico a vuestra merced mande que se pongan con los demás autos desta causa remisorial. Sobre que pido justicia y el oficio de vuestra merced ymploro.

Frai Luis de la Madre de Dios.

Aquí el monitorio y notificaciones.

E ansí presentada [tachado dixo] con el dicho monitorio y citaciones en virtud del hechas, dixo lo abia y obo por presentado, y mandava y mandó que todo ello se junte con los demás autos desta caussa. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos Vizente de Ávila y Juan Domínguez, vezinos de Ávila. Testado dixo; no valga.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Notificación. Este dicho día, mes y año dichos, yo el dicho notario notifiqué el dicho auto a el dicho padre prior frai [tachado Francisco] Luis de la Madre de Dios, procurador desta causa de su orden. Y en fee dello lo firmé. Testigos los dichos.

(correcciones de escritura)

Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, julio, 31. Presentación de testigos<sup>144</sup>.

El licenciado Alonso López de Orduña, colegial en el colegio mayor de Ubiedo de la universidad de Salamanca, provisor y vicario general de la ciudad de Ávila y su obispado por su señoría el señor don Lorençio Otaduy y Abendaño obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, otrosí juez apostólico que somos en el negocio y causa ynfaresco en virtud de unas [tachado bullas] letras apostólicas remisoriales y compulsoriales emanadas de los ilustrísimos señores cardenales de la Congregación de Ritus, ante nos presentadas por parte de la orden de Nuestra Señora del Carmen de descalzos, sobre la canonización de la beata madre Teresa de Jesús ynstitu[i]dora de la dicha reformación, cuya jurisdiccion tenemos agetada, de que el presente notario da fee. Haçemos saber a las personas que abajo yrán declaradas y espaciificadas y a cada una yn solidum, que en la dicha causa de suso referida para la prueba de los capítulos del rótulo della por el padre fray Luis de la Madre

<sup>144</sup> Tomo 1, fol. 207.

de Dios, procurador de la dicha causa, fue presentado ante nos una petición y memorial de testigos. Que su tenor es el siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior de los descalços carmelitas de la ciudad de Segovia y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Theresa de Jesús, ynstituidora de toda esta reformación. Digo que para mayor prueba desta causa remisorial presento los testigos que abajo nombraré. Pido y suplico a vuestra merçed admita la dicha presentación y mande dar su mandamiento monitorio de çitación con penas y censuras contra los testigos nonbrados y contra cada uno dellos para que se junten a jurar y ser examinados los días, lugar y ora por vuestra merçed señalados. Sobre que pido justicia y el oficio de vuestra merçed inploro. Fray Luis de la Madre de Dios.

Doña Mençia Roberto, priora del conuento de La Encarnación de la orden de Nuestra Señora del Carmen, para los artículos que señalare.

Doña María Coronel, supriora del dicho conuento, para los artículos que señalare.

Doña Ynés de Quesada, religiosa del dicho conuento, para los artículos que señalare.

Doña María de Castrillo, religiosa del dicho conuento, para los artículos que señalare.

Doña Antonia de Guzmán, religiosa del dicho conuento, para los artículos que señalare.

Ana María de Jesús, religiosa del dicho conuento, para los artículos que señalare.

Françisco de Mena, capellán y confesor de las descalças carmelitas del conuento de San Joseph desta ciudad, para los artículos que señalare.

Doña Theresa Ordóñez de Frechilla, religiosa del conuento de Santa Anna de la orden de San Bernardo<sup>145</sup>.

Doña Catalina de Belasco, religiosa en el mismo conuento de La Encarnación, para los artículos que señalare.

Fray Luis de la Madre de Dios.

Y ansí presentada la dicha petición y memorial, nos fue pedido nuestro mandamiento monitorio y çitación para cada uno y qualquiera dellos *yn solidun* para que parezcan ante nos y se sujeten a ser examinados al tenor de los artículos que cada uno señalare como se dice en el dicho memorial. Y por nos bisto, probeýmos cierto auto en cuya ejecución y cumplimiento dimos el presente. Por el tenor del qual los esortamos, requerimos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor apostólica, que siéndoles notificado parezcan ante nos por ante el presente notario a jurar y declarar al tenor de los dichos artículos que señalaren y cada uno dellos sujetándose para

<sup>145</sup> No se señalan artículos.

ello. Lo qual cumplan dentro de seis días primeros siguientes de su notificación, con apercivimiento que los hacemos no lo ansí cumpliendo, el dicho término pasado procederemos contra los rebeldes por todo rigor de derecho. En cuyo testimonio mandamos dar e dimos el presente firmado de nuestro nombre y sellado con el sello de su señoría y refrendado del notario público ynfraescrito, uno de los quatro perpetuos del número de la audiencia episcopal de la dicha ciudad y de la dicha causa. Que es fecho en la dicha ciudad de Ávila, a treinta y un días del mes de jullio de mill y seiscientos y diez años.

Alonso López de Orduña

*sello en cera cubierto de papel, del obispo Otaduy<sup>146</sup>.*

#### 1610, agosto, 3 y 9. Citaciones de testigos que hace el cursor<sup>147</sup>.

En la ciudad de Ávila, a tres días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, a las nueve del día, yo el dicho Joan Vázquez cursor notifiqué este mandamiento del señor provisor a doña Theresa Ordóñez, religiosa en el monasterio de Santa Ana desta ciudad de Ávila, de la orden de San Bernardo. La qual dijo que lo oya. Y en fee dello lo firmé. Joan Vázquez (*rubricado*).

*Citaciones semejantes:*

A las nueve de la mañana, Teresa Ordóñez de Frechilla

sin hora, Mencía Roberto

Entre las cinco y las seis, María Coronel

a la misma hora, Ynés de Quesada

a la misma hora, María de Castrillo

a la misma hora, Antonia de Guzmán

a la misma hora, Ana María de Jesús

Día 9 de agosto, entre las siete y las ocho de la mañana, Catalina de Belasco

El mismo día, sin hora, Francisco de Mena.

#### 1610, agosto, 9. Dicho del padre Diego de Villena, jesuita de San Gil<sup>148</sup>.

[*al margen* Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en nueve días del mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las

<sup>146</sup> Este sello lo reprodujimos en nuestro *Episcopado Abulense* vol. I, pág. 102.

<sup>147</sup> Tomo I, fols. 207-208.

<sup>148</sup> Tomo I, fols. 209-215; el folio 216 quedó en blanco.

casas episcopales desta çibdad, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho e declaración al padre Diego de Villena, de la Compañía de Jhesús de la çibdad de Ávila, testigo presentado por parte de la dicha horden y su procurador y citado por mandado de su merçed para aver de dezir su dicho. Del qual tomó e recibiò juramento en forma devida de derecho, y le hizo por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacrosantas Escrituras, poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro e amén*. E preguntado al tenor de los artículos del fiscal e del rótulo dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo de los del fiscal, siendo por su merçed declarado y advertido de lo en él contenido, este testigo dixo que tiene noticia de lo que en él se declara, y se da por advertido.

2 Al segundo artículo dixo que se llama [tachado el padre] Diego de Villena, e que es hijo legítimo de Diego de Villena y doña María Dávila su legítima muger, vezinos y naturales desta çibdad de Ávila ya difuntos, los cuales fueron hijosdalgo notorios y en tal opinión tenidos en esta çibdad; y que es religioso de la Compañía de Jesús desta çibdad, y á sido rector del colegio de la Compañía de Jesús de Pamplona y del de Medina del Campo y deste de Ávila, y á hecho oficio de predicador y confesor; y que es de edad de cincuenta e cinco años, y á más de treynta e cinco que es tal religioso.

3 Al terçero artículo dixo que cada día dice misa, y que á muchos días que no la á dexado [de] decir ni jamás la á dejado de decir sy no á sido por alguna enfermedad o alguna forçosa ocupación, e que oy día la á dicho; y que se reconcilea dos o tres veces en la semana; e que á veinte e seis años y más que es sacerdote.

4 En el quarto artículo dijo que por la gracia del Señor no se acuerda aver yncurrido jamás en descomunión.

5 Al quinto artículo dijo que solamente le an pedido a este que declara que diga lo que supiere, leyéndole los artículos desta causa para que viese en quáles tenía algo que dezir.

#### Artículos del rótulo.

Declara este testigo que dijo otro dicho en el mes de agosto del año de mill e seiscientos e quatro tocante a la dicha santa madre Theresia de Jesús ante su señoría del señor don Laurencio Otaduy y Avendaño obispo de Ávila, por ante Francisco Fernández de León notario del número desta ciudad. Que pide a su merçed del señor juez se le mande leer para ver lo que en él tiene dicho. Y el dicho señor juez mandó le fuese leydo. Y yo el dicho notario le ley *de berbo ad berbun* en presencia

de su merçed. Y oido por este testigo, dijo que en él se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice de nuevo.

1 Al primer artículo del rótulo dixo que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho que dijo ante su señoría que le á sido leýdo. E que tiene por cierto ser berdad lo contenido en el artículo. Y esto declara.

17 Al diez y siete artículo dijo que tiene por cosa notoria y clara y que es pública boz e fama que la santa madre Theresa de Jesús, deseando ser regida y gobernada por varones espirituales y no fiándose de sí misma, consultava frequentemente las cosas de su alma y todos los dones y fabores que del Señor recibía con barones espirituales y doctos; y en especial con muchos padres de la orden de Santo Domingo y con otros muchos de la Compañía de Jesús, como fueron el padre maestro frai Domingo Ybáñez de la orden de Santo Domingo, y el padre Baltasar Álvarez de la Compañía de Jesús, y con el padre Ripalda y con el padre doctor Francisco de Ribera, de la misma Compañía; y con el padre Julián Dávila, su más ordinario confesor; y con otros muchos de cuyos nombres en particular no se acuerda. Mas que tiene por cierto consultava todos los contenidos en el dicho artículo. Y los que este testigo lleva declarados save fueron personas muy doctas e grandes siervos de Dios y muy diestros en regir y gobernar almas.

Y en particular dice que conoció al padre Julián Dávila, su más ordinario confesor y compañero en sus peregrinaciones, e que le confesó [tachado los tres h] este testigo los tres últimos años de su vida y le ayudó a morir visitándole frequentemente en su enfermedad. Y que por aver tenido tanta noticia del mucho espíritu y virtud deste siervo de Dios, juzga ser de mucha importancia su dicho y testificación, así por ser él onbre de grande verdad y santidad conocida como por averle hecho Dios particulares mercedes en el trato de las almas, dándole mucha luz y discreción para gobernarlas y adelantarlas en espíritu y santidad. Y por quanto juzga este testigo que para la beatificación de la santidad y milagros de la santa madre será de mucha importancia la calificación del dicho testigo Julián Dávila, se tiene por obligado de decir lo mucho que estimó y estima la santidad deste dicho varón, del qual tiene por cierto aver recibido grandes favores de Nuestro Señor [tachado con mucho] y dado mucho ejemplo en esta ciudad y en todas las partes donde á residido, biviendo con grande recogimiento y trato mui familiar con Nuestro Señor en la oración, con mucha penitencia, con grande desprecio de sí mismo y de todo lo que es onra del mundo, biviendo pobemente y no admitiendo renta ni más hacienda que una muy pobre capellanía de la qual se sustentava y dava limosna, y con ella se ocupava en servicio de Nuestro Señor y en el provecho de las almas del monasterio de Sant Josephe de religiosas descalzas desta ciudad, donde estaba situada la misma capellanía.

Y que fue testigo de la soledad con que fue enterrado en el dicho monasterio de San Joseph, hallándose a su entierro lo más granado desta ciudad con grande

devoção. Y que con la estima que tenían de la santidad deste dicho barón, acudieron muchos a quitarle de los cabellos y de los ornamentos con que estaba vestido como sacerdote, tomándolo todo por reliquias. Y esto con tan grande ferbor que casi con violencia le yban dejando desnudo, hasta que se tubo por obligada la justicia ençerrar el cuerpo en la sacristía del dicho monasterio para poderle después enterrar con más quietud, echando la gente fuera de la yglesia y cerrando las puertas. Y después los días siguientes se hicieron sus onrras con soledad y algunos sermones, uno de los cuales pedricó este testigo, para declarar algo de sus virtudes y gran santidad. Todo lo qual dice este testigo para que se colixa y vea el grande crédito que se deve dar al testimonio que el dicho padre Julián Dávila obiere dejado escrito de la santa madre.

18 Al diez y ocho artículo dijo que siendo la dicha santa madre fundadora del monasterio de Sant Josephe de carmelitas descalças desta çibdad, padeçió en su primera fundación muchas contradicções e vençió muchas dificultades con grande valor y constançia, fiando siempre en Nuestro Señor que abía de tener efecto lo que por su amor enprendía; e que ansi salió con su yntento con mayor gloria de Dios y edificación de toda esta çibdad. Lo qual save por lo aver oydo dezir por cosa pública e notoria en esta çibdad, y es pública boz e fama. Y esto declara.

53 Al çinuenta y tres artículo dixo que save que la dicha santa madre Teresa de Jesús andubo por su persona fundando varios monasterios en muchas çibdades y lugares de España, padeçiendo muchas yncomodidades y trabajos y goçándose mucho con ellas e con la pobreça, la qual no le hera ynpedimento para comenzar las dichas fundações. Lo qual save este testigo por lo aver oydo dezir por cosa pública y notoria. Y esto declara.

56 Al çinuenta y seis artículo dixo que este testigo á leydo el libro de la dicha santa madre con mucho consuelo suyo e con grande admiración de su doctrina; la qual tiene por cierto aver sido ynfundida [tachado por me] de Dios Nuestro Señor por medio de la oración. E que tiene la doctrina destos libros por santa y católica, y su lección muy provechosa para el aprovechamiento de las almas: [tachado y esto d] que atento que era muger que no avía estudiado, tiene por cierto aver adquerido la dicha doctrina por medio de la oración y ser cosa milagrosa que una muger de su cabeza sola pudiese escrivir y enseñar cosas tan aventajadas en materia de espíritu y tan ajustadas con la verdadera fe católica. Lo qual juzga este testigo no pudiera ella aver alcançado por sí syn particular fabor y enseñanza del Espíritu Santo.

78 Al setenta y ocho artículo dijo que aunque en particular no se acuerda aver oydo referir a [tachado mu] varias personas los fabores que de Christo Nuestro Señor recibió la santa madre como esposa suya, mas que en general save aver sido faboreçida y regalada de Nuestro Señor. E que tiene por cierto se deve dar crédito a todos los fabores y graças que en sus mismos libros la misma santa refiere, por quanto tiene por cierto este testigo averlos escrito por pura obediencia de los

padres espirituales por quien se rexía y averle ellos ordenado los scriviese<sup>149</sup> para mayor gloria de Dios como labores y gracias que los dichos padres espirituales tenían por ciertas y de que no se devía dudar.

114 Al ciento y catorce artículo dijo que tiene por cierto aver obrado Dios Nuestro Señor por medio de la santa madre Theresa de Jesús, así en España como en otras provincias, muchos milagros; y aunque en particular al presente no se acuerda distintamente dellos, tiene por cosa pública y notoria averlos obrado Nuestro Señor por medio de la dicha santa. E que esto está así recibido comúnmente y es público e notorio y pública boz e fama.

116 Al ciento e diez e seis artículo dijo que save que la dicha santa madre Theresa de Jesús es comúnmente avida y reputada así en España como en Francia y otras partes por muger santa, de singular y exceilente santidad; e que entre reyes y príncipes y obispos y barones doctos y graves así onbres como mugeres, la tienen por gran santa; e que muchas personas religiosas de varias religiones le estiman como a tal y se encomiandan a ella. Y este dicho testigo comúnmente cada dfa se encomienda a ella rezando alguna deboçión, pidiendo por su yntercesión y medio ser perdonado de sus pecados y faboreçido de Dios Nuestro Señor. Y que sus reliquias son estimadas como reliquias de todos los demás santos, guardándolas en los relicarios y venerándolas como reliquias de santa, fiando por medio dellas alcançar salud así corporal como espiritual; e que por esta causa con una santa codicia las buscan e procuran donde saven que las pueden aver. Y que muchos enfermos [*en el margen* desta çibdad, así onbres como mugeres, en tiempo que se hallan gravados de enfermedades piden con mucha devoçión a la madre priora y religiosas de Sant Josephe les presten parte de sus ábitos para venerarlas, tocarlas y ponérselas sobre sus cuerpos con mucha esperança de que con el tocamiento dellas alcançarán salud por medio de la santa madre].

E que no solamente sus reliquias, syno también ymágines de la dicha santa se pintan muchas veçes y están en lugares públicos de algunas yglesias y en las celdas de muchos religiosos y aposentos de personas debotas; las quales [*tachado com*] estiman y veneran como a imágines de santa.

Y que á oýdo dezir estar escritas algunas antifonas y oración particular para encorendarse a ella. Y algunas personas usan la oración común de vírgenes que comienza *Exaudi nos Deus salutaris noster etc.* Y este testigo tiene entre las reliquias que tray por su deboçión un poquito de la carne de la dicha santa madre, de la qual sale aquel olio y se comunica en el [*tachado los paños*] papel en que está enbuelta, pasando el dicho olio varias dobleçes en el dicho papel. E que ansymismo tiene otro pañito teñido en la sangre de la dicha santa madre Theresa de Jesús; la qual sangre le pareçe estar fresca y reciente. Y lo mesmo á oýdo dezir a otras

<sup>149</sup> Puso scriviese.

muchas personas que tienen semejantes reliquias. E que es cosa pública e notoria comúnmente causar este efecto las dichas reliquias. Todo lo qual es público e notorio e pública boz e fama.

117 Al ciento y diez y siete artículo dixo que es cosa notoria que el cuerpo de la santa madre está [tachado enterrado] en Alva y en sepulcro suntuoso; y que muchas personas así onbres como mugeres de varias cibdades, villas e lugares destos reynos, concurren al dicho sepulcro a visitar el cuerpo de la santa madre y sus santas reliquias con mucha veneración, como a cuerpo de santa, con mucha confiança de alcançar por su medio de Dios Nuestro Señor salud corporal y espiritual. Y que los padres de la Compañía visitan aquel santo sepulcro. Y en particular suelen enbiar los rectores a los novicios en peregrinación a visitar el dicho santo sepulcro, cuerpo y reliquias de la dicha santa madre, como a los demás santuarios, en cumplimiento de una de las esperienças que los dichos nobiciós suelen haçer antes de ser yncorporados en la dicha Compañía, por ser una de las esperienças que en los novicios de hordinario se requieren es pelegrinar a algunos lugares santos, entrar los quales se escoxe algunas vezes el dicho sepulcro para enbiarlos a él. Y al presente está en este colegio de la Compañía de Jesús de Ávila el padre Diego de Avendaño, de la dicha Compañía; el qual por orden de sus superiores y su tercera probación que se suele tener después de acabados sus estudios, fue enbiado a Alba en peregrinación a bisitar el santo sepulcro, cuerpo e reliquias de la dicha santa madre. Todo lo qual es cierto, público e notorio, y la berdad para el juramento que hiço. E lo firmó de su nonbre. Y ansimismo lo firmó el dicho señor juez remisorial. Y fuele leýdo su dicho y se ratificó en él.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo y es verdad, Diego de Villena (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 9. Dicho del padre Juan de Herrera, jesuita de San Gil<sup>150</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha cibdad de Ávila, en nueve días del mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales de la dicha cibdad, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario y desta causa, tomó su dicho e declaración al padre Juan de Herrera, religioso de la Compañía de Jesús de la dicha cibdad, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelitas descalços y del padre procurador della, y citado por mandado del dicho señor juez. Del qual tomó y reçibió juramento en forma de derecho, y le hizo por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz y *yn berio sacerdotis* por las Órdenes que reçibió y por las Sacrosantas Escrituras, poniendo

<sup>150</sup> Tomo 1, folis. 217-221; el folio 222 quedó en blanco.

la mano derecha sobre un libro misal, que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado. Y dijo *sí juro e amén*. E preguntado por los artículos del fiscal y del rótulo dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo del fiscal, siendo por el dicho señor juez advertido de lo que en él se trata, dixo que tiene noticia de lo que se le advierte, y se da por entendido y advertido dello.

2 Al segundo artículo dixo que su nombre es el padre Juan de Herrera, y que es hijo legítimo de Juan de Herrera y doña Ysavel de Henao, naturales desta ciudad de Ávila, hijosdalgo. Y que es relixioso profeso de la Compañía de Jhesús desta ciudad de Ávila, y sacerdote de misa, de edad de quarenta y tres años.

3 Al tercero artículo dijo que tiene costumbre de decir cada día misa en su colegio y Compañía. E que esto declara.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca ni á tocado lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido, ni á sido instruido por ninguna persona para aver de poner.

#### Artículos del rótulo

1 Al primer artículo de los del rótulo dixo que save y es verdad lo contenido en el artículo, porque este testigo lo á oydo decir por cosa pública y notoria en esta ciudad a personas fidedignas y que dello an tenido y tienen noticia, y es público e notorio en esta ciudad y pública boz e fama, sin que este testigo aya visto ni oydo cosa en contrario. Y esto declara.

16 Al diez y seis artículo dixo que tiene noticia de todo lo que en él se contiene, particularmente del trato y comunicación que tuvo la santa virgen con el padre Balthasar Álvarez [tachado y c] de la Compañía de Jesús, y con otros padres graves, doctos y espirituales de la misma religión, cómo después de varias pruebas y exámenes todos aprobaron su espíritu quedando con grande opinión de su virtud y santidad. Y lo que en el sobredicho artículo se dice del padre fray Pedro de Alcántara lo á oydo decir varias veces a diversas personas. Y tiene noticia de la pública boz e fama que ay en esto. Todo lo qual á sido y es público e notorio. Y esto declara.

114 Al ciento y catorce artículo dijo que lo que save es que es pública boz e fama que por la ynbocación de la santa madre Theresa de Jesús Dios Nuestro Señor á obrado y cada día obra muchos milagros. Y en particular fue testigo de uno que obró en el año de noventa y seis o siete, por el mes de mayo, con don Gabriel Pacheco hijo de Luis Pacheco corregidor desta ciudad de Ávila. El qual estando en la cama muy malo y con graves dolores de un ojo, por raçon de averse querido curar de una catarata y atormentádole mucho sin provecho y aviéndole hecho muchos beneficios y aplicadole

muchas mediçinas, con las cuales no sólo [no] se sentía mejor sino antes de cada día peor, quiso acudir a los remedios sobrenaturales y en particular valerse de la yntercesión de la santa madre Theresa de Jesús, de quien hera y es mui deboto y de quien oya dezir los muchos milagros que Nuestro Señor por su medio e yntercesión hazía. Y ansí procuró le truxesen alguna reliquia de la dicha santa; la qual le procuró Luis Pacheco su padre, y trajo un pedaço de la manga de la dicha santa. Y aviendo este testigo [tachado] dicho misa en confesado al dicho don Gabriel y luego dicho misa en el oratorio de la casa del dicho su padre y aviéndole comulgado al dicho don Gabriel, le puso luego la dicha bocamanga encima del ojo. Con lo qual dijo y publicó luego se le abía quitado el dicho dolor del todo, syn que después acá le aya buelto. Lo qual, conforme a lo que [es]te testigo vio y la relación de los médicos que le visitaban, le parece que no pudo ser syno cosa sobrenatural y milagrosa y merçed que Dios Nuestro Señor le hizo por medio de la santa madre y su reliquia. Y esto declara.

Y preguntado por su merçed del dicho señor juez al tenor del artículo sexto del fiscal, dixo que dice lo que dicho tiene en el dicho artículo ciento y catorce donde tiene dicho lo que save y dado raçon de él. Y esto declara.

**116** Al ciento e diez e seis artículo dixo que save que después que pasó deste siglo la sierva de Dios fue tenida no sólo por santa, mas por muger de singular y exelente santidad, no sólo en España mas en Francia, Ytalia y en las Yndias Océntales; e que en los sobredichos reynos se tiene grande opinión y estimación de su santidad. Y en esta opinión la tienen los reyes, príncipes, cardenales, obispos, varones doctos y graves y otras personas de cualquier calidad que sean, ansí onbres como mujeres, y comúnmente de todos es llamada *la santa madre*. Y que sus reliquias están repartidas entre los príncipes, cardenales, obispos y religiosos y otras personas, y que son estimadas como reliquias santas, y son buscadas con gran afecito y deboçión de aquellos que no las tienen. También á oydo dezir por cosa pública que luego que murió la dicha santa madre don Fernando de Toledo, prior de la orden de Sant Juan, dejó catorce mill ducados para su canonización.

Y [tachado] muerta ella se pintó su ymagen con rayos y resplandores, e se están muchas veces en muchos lugares; y los pintores pintaron otras muchas. Las quales ymágenes á bisto en las yglesias públicamente, capillas y aposentos de personas graves, los quales estiman, tienen y reputan como ymágenes de santos y como tales las veneran; y comúnmente los fieles en sus trabajos y enfermedades se encomiendan a esta sierva de Dios como muger santa. Y save que poco después de su muerte se ynpriñeron muchas conmemoraciones con su antífona y oración propia. Y este testigo á visto algunas dellas, y save que se an distribuydo por España.

Y ansymesmo save este testigo que en señal de la deboçión y estima de la santidad desta santa, el reverendísimo señor don Lorenço Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, fundó un convento de frailes carmelitas descalços de la reformación que la sierva de Dios ynstituyó en Ávila.

Y ansimesmo save este testigo que para dibulgar la santidad de la santa madre Theresa, después de su muerte fueron escritos quatro libros de su bida y santidad por personas muy graves: el primero compuso el padre doctor Ribera, de la Compañía de Jesús, lector de Scritura en Salamanca, el qual tenía tanta estima de la santidad desta sierva de Dios que en un retrato que en su celda tenía della, al pie d'el con letras de oro tenía escritas estas palabras entre otras en latín: *Sanctae Tharasiae de Jhesus gloriosissimae foeminae*. Y otro libro de su vida sacó a luz el reverendísimo obispo de Taraçona. E otro escribió el padre fray Juan de Jhesus María, disimilador de la orden que ynstituyó la sierva de Dios. El quarto, el padre Julián Dávila, confesor de la dicha virgen y varón señalado en birtud. Y algunos destos á visto e leydo este testigo. E fuera destos libros save que muchos autores en sus obras hacen particulares elogios de la santidad de la dicha madre Teresa. Todo lo qual á sido y es público y notorio y pública boz e fama.

Y esto es lo que save, y la verdad, so cargo del juramento que tiene dicho, en que se afirmó y ratificó. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez apostólico remisorial.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo y es verdad, Juan de Herrera (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 9. Dicho de Lázaro Suárez, beneficiado en San Vicente<sup>151</sup>.

[al margen Testigo] En la ciudad de Ávila, en nueve días del mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos y diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta ciudad, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a Lázaro Suárez, clérigo presbítero, beneficiado propio en la iglesia parrochial de San Vicente desta ciudad y vecino della, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelitas descalços y fray Luis de la Madre de Dios su procurador, y citado por mandamiento de su merzed. Del qual fue recibido juramento en forma de derecho *yn bervo saçerdotis* poniendo la mano en el pecho y por las Sacrosantas Scripturas: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. E haçiéndolo ansf, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. Y a la fuerça del dicho juramento dijo *sí juro y amén*. E preguntado por las preguntas del fiscal y artículos del rótulo, dixo y declaró lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al artículo primero dijo que se da por adbertido de la gravedad del perjurio, y lo save; y que este testigo en todo dirá y declarará la verdad de lo que supiere.

<sup>151</sup> Tomo I, fols. 223-227; el folio 228 quedó en blanco.

2 Al segundo artículo dixo que se llama Láçaro Juárez y es clérigo presbítero, beneficiado propio en la iglesia parrochial de Sant Vicente desta ciudad, y es vecino y natural della, hijo de Christóval Juárez y de María de Dueñas su legítima muger; y que es de edad de más de sesenta y cuatro años.

3 Al terçero artículo dixo que este declarante se confiesa quando se siente tener necesidad dello, y por la misericordia de Dios frequenta el decir misa hordinariamente.

4 Al quarto artículo dixo que no á estado ni está excomulgado.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca nada de lo en él contenido, porque ninguna persona le á instruido de la manera que aya de deponer este dicho y declaración.

#### Artículos del rótulo.

1 Al artículo primero dijo que lo que dél save es que la santa madre Teresa de Jesús fue natural desta ciudad de Ávila, porque siempre lo oyó y entendió así; y la conoció este testigo y, aunque no conoció a sus padres, conoció a dos hermanos de la santa madre; y que no se acuerda aver oído decir quién fuesen sus padres, mas de que siempre la á tenido por hija legítima de sus padres, por haber conocido como dicho tiene a la dicha santa madre Teresa de Jesús y a los dichos sus hermanos, y a todos ellos tenerlos por hijos legítimos. Y entiende este testigo y tiene por cosa muy cierta que la dicha santa madre [tachado estaba] sería baptizada según el rito de la Santa Yglesia Cathólica Romana. Y de su santidad y buena vida no se puede presumir otra cosa ni poner en ello duda. Y desto es cosa pública e notoria, pública boz y fama en esta ciudad y en otras partes.

39 Al artículo treinta y nueve dijo que lo que dél save es que bio alguna jente a la puerta de la yglesia del monasterio de La Encarnación desta ciudad. Y este testigo fue y bio la jente, y bio a la sancta madre Teresa de Jesús que estava sentada en una piedra a la puerta de la dicha iglesia de La Encarnación con su manto, y la bio el rostro. Y este testigo entendió que estaba dentro de la dicha iglesia el provincial de la orden de Nuestra Señora del Carmen y un fraile de la dicha orden que llamavan fray Fulano de Ledesma; [tachado de la dicha orden] que este testigo entendió que estavan procurando abrir una puerta que estava junto al comulgatorio de las monjas para meter por hallí a la santa madre Teresa de Jesús, como la metieron. Porque este testigo entendió que por las porterías del convento havía contradicciones y fuerças para no admitir a la dicha santa madre por priora del dicho convento. Y este testigo entendió ser así, porque estando junto a la dicha iglesia de La Encarnación esperando a ver en qué parava el negocio, llamaron las monjas que estavan a una de las porterías a algunas personas de los que estavan hallí para que fuesen testigos de algunos requerimientos que querían hazer; y este testigo no bio que fuese naide. Y después la dicha santa madre Teresa de Jesús

entró por la puerta de la dicha iglesia. E oyó después decir que la metieron dentro del dicho convento, y las monjas que la querían por priora la llebaron con el *Te Deum laudamus* a la silla prioral. Y por las raçones que tiene dichas de haver algunas monjas, al parecer alteradas, llamado personas que fuesen testigos de algunos requerimientos que querían hacer cerca de la contradicción del priorato de la dicha santa madre Teresa de Jesús, y por meterla por la dicha iglesia y estar detenida la santa a la puerta della, se entendió claramente la grande contradicción y ruido que havía en el dicho cōbento entre las religiosas dél en raçon de no querer admitir por priora d'el a la dicha santa madre. E después adelante oyó decir este testigo que con aver abido tantos desasosiegos como lleva dicho, alavando la paçiençia grande y santidad de la dicha beata madre, dijeron que el día siguiente de cómo havía subçedido lo que lleva referido, avía la dicha santa madre comulgado sin haverse confesado; lo qual se dijo por ser cosa tan estraordinaria que haviendo visto tanto ruido hubiese tenido tanta paçiençia y santidad que pudiese resçivir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía sin se confesar, y ansí todos loaban la dicha grande virtud y paçiençia de la dicha santa. Y esto responde.

78 Al artículo setenta y ocho dijo que lo que save es que estando un dýa este testigo en la red del cōbento del monasterio de La Encarnación desta çiudad visitando ciertas religiosas del dicho cōbento, estubo allí doña Quiteria Dávila, monja del dicho monasterio que es ya dicha. Y tratando allí de cosas y birtudes de la santa madre Teresa de Jesús, dijo la dicha doña Quiteria Dávila delante deste testigo y contándoselo a él mismo, que yendo anbas a dos juntas en un coche, siendo de noche obscura, que el cochero havía perdido el camino, de suerte que el coche yba a dar un barranco avajo; e que cerca del barranco vino una luz del cielo a manera de relámpago, que pudieron ver con la luz que dio tanto espacio el peligro donde yba a dar el dicho coche; con lo qual se vençió el dicho peligro y buscaron un camino para no peligrar. Y esto contó la dicha doña Quiteria Dávila a este testigo por subçeso milagroso y subçedido por méritos de la santa madre, y lo contó como persona que como dicho tiene yba con la dicha santa madre en el dicho coche. Y que este testigo tubo y bio tener a la dicha doña Quiteria Dávila a la qual conoció y comunicó algunos años, y fue priora algunas veces en el dicho cōbento de La Encarnación y hera persona principal de mucha verdad, fe y crédito, y de muy buena vida y muy estimada en la horden y fuera della; y por tal la tubo y bio tener, y la tubo por muger de tanta verdad y calidad y de tales birtudes que si el dicho caso y subçeso no oviera sido cierto y verdadero, entiende el testigo y tiene por cierto que en ninguna manera lo dijera ni afirmara como lo dijo y afirmó a este testigo. Y ansí por tenerlo él por tan cierto y de tanta verdad por averlo dicho la susodicha, lo á contado y dicho muchas veces por cosa milagrosa, sin saber ni entender cosa en contrario ni que obiese subçedido por otro medio alguno ni artificio ni caso de los que el fiscal pone en el artículo sexto.

Y ansimismo declara este testigo que oyó decir a la dicha doña Quiteria Dávila que estando rezando la santa madre Teresa de Jesús y la dicha doña Quiteria Dávila, que vio la dicha doña Quiteria bez o bezes que estando sentadas quando reçavan, que bio que la santa madre sacudía sus ropas que trayá vestidas. Y preguntándola la dicha doña Quiteria que qué hera aquello, la santa madre no se lo quiso decir la primera vez; y tornándose a preguntar, la dixo que hera el demonio que la andava ynquietando. Lo qual contó como caso milagroso, y así entendió que por eso lo contava. Y este testigo la dio fe y crédito por ser la dicha doña Quiteria de las calidades que lleva dichas, y por tener ya en aquella saçón noticia de la bida y santidad de la santa madre por las cosas raras que della se decían. Y esto responde.

**116** Al artículo ciento y diez y seis dijo que save por público y notorio que la dicha santa madre Teresa de Jesús fue y es tenida e reputada por muger santa y de singular vida y ejemplo; y porque tanbién á leydo cossas de su vida, por las cuales entiende que su fama de santidad vuela y es notoria por todos estos reynos y entre los príncipes dél. Y todo lo susodicho es muy público y notorio y lo á tenido y tiene por muy cierto y berdadero y no cosa en contrario. Y si este testigo sintiera otra cosa, no lo dijera en manera alguna; pero antes siempre en vida y muerte á oydo hablar muy bien de la birtud y santidad tan exçelente de la dicha santa madre.

Y esto declaró y dijo ser la verdad de lo que save, devajo del dicho juramento en que se ratificó, siéndole leydo. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo lo firmó su merced del dicho señor provisor.

(correcciones de escritura)

Así lo digo y es verdad, Lázaro Xuárez (*rubricado*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### **1610, agosto, 9. Nuevo juez en la causa, Antonio de Galarza<sup>152</sup>.**

En la ciudad de Ávila, a nueve días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, ante el señor licenciado Alonso López de Orduña, collegial en el mayor de Obiedo de la universidad de Salamanca, provisor e vicario general de la dicha ciudad de Ávila y su obispado, juez apostólico desta caussa, por ante mí el notario público del número de la dicha ciudad y desta causa y testigos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, e presentó la petición siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalços de Segovia y procurador de la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, instituidora de la dicha reformación. Digo que yo he entendido que por justas razones y causas hace vuestra merced por algunos días ausencia desta ciudad y del oficio de

<sup>152</sup> Tomo I, fols. 229-231.

provisor que exerceita y a cuya dignidad y officio está cometida esta causa remisorial por los ilustrísimos y reverendísimos señores cardenales de la Congregación de Ritus. Pido y suplico a vuestra merced que para que conste legítima e judicialmente de su ausencia y para que el sucesor en el oficio pueda proseguir esta causa, declare por su auto aqueste impedimento. Sobre que pido justicia y el officio de vuestra merced imploro. Fray Luis de la Madre de Dios.

Y ansí presentada dixo e pidió lo en ella contenido e justicia, siendo testigos Vizente de Ávila e Juan Domínguez, vecinos de la dicha ciudad de Ávila. El dicho señor provisor juez apostólico la obo por presentada, y dixo que declarava y declaró tener neçesidad de haçer jornada forçosa a su collegio de San Salvador de Obiedo de la universidad de Salamanca por ocho días poco más o menos, de donde agora nuevamente á sido electo por rector dél, para donde partirá oy dicho día. En cuya ausencia hará el oficio de provisor el señor licenciado don Antonio de Galarça, tesorero y canónigo de la santa yglesia desta ciudad, quien durante la dicha su ausencia podrá proseguir en esta causa. Y lo firmó de su nombre siendo testigos los dichos.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

Notificación. E luego yn continente yo el dicho notario notifiqué el dicho auto al dicho padre prior e procurador en esta causa fray Luis de la Madre de Dios. Y dixo que lo oya. Y en se dello lo firmé, siendo testigos los dichos.

Antonio de Ayala (*rubricado*).

En la ciudad de Ávila, a onçe días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, ante el señor licenciado don Antonio de Galarça, thesorero y canónigo de la santa iglesia de Ávila, provisor y bicario general de la dicha ciudad y su obispado por su señoría el señor don Laurenzio Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, del consejo de Su Magestad, por ante mí el notario público del número de la dicha ciudad y su obispado y desta causa, e testigos de yuso escriptos, pareció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta causa, y presentó la petición siguiente:

Fray Luis de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalços de Segovia y procurador de la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, instituidora de la dicha reformación. Digo que la averiguación special de la pureza de fe e santidad de vida y de la grandeza de milagros y del glorioso tránsito de la dicha santa está cometida por los ilustrísimos y reverendísimos señores cardenales de la Congregación de Ritus al reverendísimo señor obispo de Ávila y a su vicario general *in solidum* a cada uno dellos, y que el licenciado Alonso López de Orduña, rector del collegio mayor de San Salvador de Olbiedo de la universidad de Salamanca, que hasta agora exercitava el dicho oficio, ha hecho ausencia por justas razones deste lugar y del ejercicio del dicho oficio. A cuya causa y por orden

del dicho señor obispo exerce vuestra merced agora el oficio de vicario general, a quien compete la dicha averiguación special por ser hecha al oficio y dignidad del dicho vicario general sin expresar ni declarar nombre propio alguno, como consta de las letras remisoriales y compulsoriales presentadas por mí en el principio desta causa. Por tanto pido y supplico a vuestra merced que pues por razón del oficio que agora exerce de vicario general le pertenece la jurisdicción, prosiga con esta causa remissorial, acetando primero en casso necesario la jurisdicción y declarándose por juez competente desta causa y señalando para mayor abundamiento días, horas y lugar en que juren y sean examinados los testigos por mí presentados, y para hacerlos los demás autos. Sobre que pido justicia y el oficio de vuestra merced imploro. Frai Luis de la Madre de Dios.

E ansí presentada la dicha petición, el dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador en el dicho nombre [tachado pres] pidió lo en ella referido y justicia. Su merced del dicho señor provisor la ovo por presentada, y dijo que obedecía y obedeció con el respeto devido las letras apostólicas remisoriales en esta causa presentadas, y en casso neçessario aceptava y aceptó su jurisdicción, y estaba presto de proceder y proseguir a la dicha averiguación especial y a los demás autos que fueren neçesarios en la dicha causa, entre tanto que su merced usare y exerciere el dicho officio de provisor y vicario general como al presente lo usa y ejerze. Y señalava y señaló para el juramento y examen de testigos que se presentaren los días y a las horas según e como antes de agora está señalado. Y ansí lo proveyó y mandó y firmó de su nombre, siendo presentes por testigos don Juan Antonio y Christóval González, vecinos de la dicha ciudad de Ávila.

El liçençiado Galarça (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

En Ávila, dicho día, mes y año dichos, luego yo dicho el dicho notario notifiqué lo sobredicho al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador en nombre de la dicha orden del Carmen [de] descalços, que presente estava, siendo testigos los dichos. Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, agosto, 11. Dicho del alcaide Gonzalo Chacón, conde de Casarrubios<sup>153</sup>.

Testigo. En la dicha ciudad de Ávila, a onze días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, estando en la capilla mayor de la yglesia parrochial de señor Santo Thomé desta dicha ciudad, el señor liçençiado don Antonio de Galarça, thesorero y canónigo en la santa yglesia de Ávila, provvisor e vicario general en la dicha ciudad de Ávila y su obispado por su señoría del señor don Laurençio Otaduy y Avendaño, obispo de Ávila, del Consexo de Su Magestad, en presencia y por ante mí el dicho notario, tomó su dicho y declaración del señor don Gonçalo Chacón,

<sup>153</sup> Tomo 1, fols. 232-235.

conde de Cassarrubios, testigo presentado por parte de la dicha horden de carmelitas descalços [e por] frai Luis de la Madre de Dios su procurador, y citado por mandamiento de su merçed. Del qual fue resçibido juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacrosantas Escripturas puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este casso que es presentado por testigo. Y que si así lo hiciere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça del dicho juramento dixo *sí juro y amén*. Y preguntado por las preguntas del fiscal y del rótulo dixo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertido de lo que en él se contiene, dixo que tiene noticia dello y se da por advertido, y que dirá verdad.

2 Al segundo artículo dixo que su merçed (*sic*) es don Gonçalo Chacón, hijo legítimo de don Francisco Chacón y doña Aldonça de Ayala, naturales el dicho su padre de Cassarrubios, donde lo es este testigo, y la dicha su madre de la ciudad de Toledo; y que es conde de Cassarrubios y señor de la villa de Arroyomolinos y Navalcarnero, mayordomo de la reyna nuestra señora, alcayde de la fortaleça y çinborio de la santa yglesia de la ciudad de Ávila; y es caballero del ábito de Santiago; y es de edad de más de cincuenta años.

3 Al terçero artículo dixo que á cumplido con el precepto de la Sancta Madre Yglesia, y cumplido con las constituyções de la horden de Santiago; y que la húltima vez que confesó y comulgó fue por Pasqua de Spiritu Santo próxima pasada dese año de seiscientos y diez.

4 Al quarto artículo dixo que no le toca lo contenido en el artículo, y que por la bondad de Dios en su bida á estado excomulgado ni á dado ocasión dello.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo de los del rótulo dixo este testigo que save por cossa pública y notoria que la sancta madre Teresa de Jesús fue hija legítima y avida de legítimo matrimonio de los contenidos en este artículo. Y que crehe y tiene por cierto que, siendo como tiene dicho hija de padres christianos, sería como en realidad de verdad lo fue baptizada conforme los ritos y ceremonias de la Yglesia. Y que ansi-mismo á oydo decir común e públicamente que los padres de la sobredicha sancta heran personas nobles y en esta opinión avidas y comúnmente reputadas; y que si otra cossa obiera en contrario, lo obiera oydo decir a las personas ançianas y graves con quien á tratado y comunicado y trata y comunica las veçes e tiempo que en esta ciudad á residido.

51 Al çinuenta y un artículo dixo que lo que save dél por averlo oydo desçir públicamente que la sobredicha sancta es tenida y llamada fundadora e ynstituydora de la reformación de descalços y descalças de Nuestra Señora del Carmen, por quanto la sobredicha hiço y fundó algunos monasterios en su bida.

78 Al setenta y ocho artículo dixo que á oydo desçir a personas de fe y crédito que la sancta madre Theresa de Jesús fue muy favoreçida y amada de Nuestro Señor; señaladamente que en la oración resçibió particulares beneficios y mercedes de la mano de Su Magestad; en todas las quales se remite a lo que ella scrive en sus libros y a lo que los autores graves an escripto en los libros que compusieron de sus fundações, vida y santidad.

97 Al noventa y siete artículo dixo que lo que save deste artículo es que está el cuerpo de la dicha sancta madre yncorrupto, porque dél le ynbrió una persona un poco de carne, la qual al parecer de su señoría y a lo que en ella se descubre está sin corrupción alguna, con no tener preserbativo para poderse conservar sin corrupción en cassó que no la tubiera milagrosamente. Porque la dicha reliquia está solamente puesta al pie de una ymagen de Nuestra Señora guarneçida de oro; la qual estima su señoría y reberencia con particular deboçión; y que cree y se persuade que la dicha reliquia es del cuerpo de la santa madre por avérsela ynbriado persona confidente y de verdad; y que la yncorruption que muestra no se puede atribuir al parecer a algún preserbativo porque no pudiera ser tan durable, o a causa alguna natural o açidental: por lo qual tiene la yncorrucción de la dicha reliquia por cosa milagrosa.

114 Al ciento y catorce artículo dixo que [*tachado* es cos] á oydo dezir por público e notorio que á obrado Nuestro Señor muchos milagros por yntercesión de la beata madre Teresa de Jesús; y que su señoría y los que dello saven y tienen noticia se persuaden y creen que son verdaderos, y los atribuye a su yntercesión de la santa madre, por ser muy poderosa con Nuestro Señor. Pero que por agora no tiene otra noticia particular más que la general que todos dizien.

116 Al ciento y diez y seis artículo dijo que lo que save dél es que la santa madre Theresa de Jesús después de su muerte á sido y es tenida por las grandes virtudes que tubo en vida por muger santísima. Y que ansí [á] visto su señoría que los reyes y príncipes, ansí eclesiásticos como seculares, la estiman y reberencian como a persona santa, y desean y piden su canonización. Y save ansimesmo que sus reliquias son tenidas y estimadas y buscadas y guardadas con cuidado como reliquias de santa. Y que su señoría, como tiene declarado, tiene una en mucha estimación. Y que á visto en el oratorio que tiene su magestad la reina nuestra señora que entre las demás reliquias tiene una de la santa madre Theresa de Jesús con la veneración con que están las demás de otros santos.

E que fuera desto vio que el día que en esta çibdad se presentaron las letras remisoriales desta causa fue mui soLENNE el acompañamiento que al llevarlas e presentarlas

obo; y que el averse hecho sin mucha diligencia, el aplauso e reguçixo común de todos parecía otro nuevo milagro. Y que después de presentadas oyó en la capilla mayor de la santa yglesia catedral desta çibdad al reverendísimo señor don Lorenço Otaduy y Abendaño, obispo deste obispado, que hizo en presencia de toda la çibdad que allí se halló una plática docta, grave y piadosa en alabança de las virtudes y santidad de la sobredicha santa.

Lo qual todo y lo demás que tiene su señoría declarado es verdadero, público e manifiesto, y dello á avido y ai pública boz e fama y no dudosa creençia y opinión. Lo qual es verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó e ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

Así lo digo y es berdad, el conde de Casarrubios (*rubricado*). El lijençiado Galarça (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 11. Dicho de Lorenza Velasco<sup>154</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en onçe días del mes de agosto del dicho año de mill y seyscientos y diez años, estando en la capilla mayor de la yglesia parrochial de Santo Thomé desta dicha ziudad, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a doña Lorençia de Velasco, biuda de Agustín de Triviño, vecina de la dicha ciudad de Ávila, testigo presentado por parte de la dicha orden y su procurador en su nombre, y citado para el dicho efecto por mandamiento del dicho señor provvisor. Del qual tomó y resçibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta + e por las Sacrosantas Scripturas puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá berdad de lo que supiere y la fuere preguntado en esta causa que es presentada por testigo. E haziéndolo ansí, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça y conclusión del dicho juramento dijo *sí juro y amén*. Y siendo preguntada al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo en esta causa presentado, dixo y declaró lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo dixo que esta declarante se da por advertida de la gravedad del pecado del perjurio, y más en cosas tan graves; y que en todo dirá verdad.

2 Al segundo artículo dixo que se llama doña Lorençia de Velasco y es hija de Juan de Orduña e Juana Díaz sus padres, vecinos desta desta<sup>155</sup> ciudad de Ávila, de donde esta declarante es natural, y que son hijosdalgo notorios; y esta que declara es viuda de Agustín de Triviño, vecino que fue de la dicha ciudad, hijosdalgo; y que es de edad de quarenta y cuatro años.

<sup>154</sup> Tomo I, fols. 236-240; el folio 241 quedó en blanco.

<sup>155</sup> Repite *desta* al volver la página.

3 Al terçero capítulo dixo que esta declarante á cumplido con el preçeto de la santa madre Yglesia, y tiene por costumbre de confesar y comulgar cada ocho días; y la ultima vez fue ayer dia de señor San Lorenço, diez deste presente mes de agosto.

4 Al quarto capítulo dixo que no le toca cosa alguna ni la á tocado de lo contenido en la pregunta y artículo.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca cosa alguna del artículo, porque ninguna persona la á ynstruido por palabra ni por scripto; y que su yntento es decir y declarar verdad.

#### Artículos del rótulo.

I Al primero artículo del rótulo dixo que save que la sancta madre Teresa de Jesús es hija legítima y havida de legítimo matrimonio de los padres contenidos en este artículo. Y que crehe y se persuade y tiene por cierto que siendo hija de padres cristianos sería, como en realidad de [ver]dad lo fue, baptizada según los ritos y ceremonias de la sancta Yglesia Cathólica. Y que ansiniismo save que los padres de la sobredicha sancta contenidos en el artículo heran personas nobles, cavalleros hijosdalgo notorios y cristianos viejos limpios de toda raça de moros y judíos e penitenciados por el Santo Officio, y por tales avidos y tenidos y comúnmente reputados. Lo qual todo save por haverlo oydo decir a las personas ançianas y de crédito desta çiudad que tienen y an tenido noticia de los linaxes y cosas desta çiudad. Y entre estas personas [*tachado* se lo] oyó aquesto mismo a Andrés de Belorado, canónigo desta sancta yglesia cathedral desta çiudad de Ávila, ya difunto, tío desta declarante; el qual savía con cierta y entera noticia de todo lo contenido en el artículo, y que, si otra cosa obiera en contrario de lo declarado, dice esta declarante que lo supiera y entendiera<sup>156</sup>. Y que ansí depone de todo esto por público y notorio y de que aya avido pública boz y fama y común y público dicho.

81 Al ochenta y un artículo dixo que lo que dél save es que despues del fallecimiento de la sancta madre Teresa de Jesús se trajo a la cassa desta declarante el libro que la santa madre compuso de su Vida. Y leyéndose en presencia desta declarante y de Juana Díaz madre della, y de otras [*tachado* fami] personas de su familia y casa, y contó la dicha Juana Díaz a esta declarante y a los demás presentes que oyán con lágrimas y ternura la leyenda del dicho libro, que teniendo en la universidad de Salamanca a un su hijo mayor, cuyo nombre [*tachado* fue] hera en el siglo Alonso de Velasco, y procediendo en la dicha universidad con algún destrayimiento de juego, de lo qual estaba muy sentida la dicha Juana Díaz, se allegó un dia ella misma a la dicha santa madre Teresa de Jesús y le pidió afectuosamente que le encomendase a Dios aquel hijo, porque tenía dél diferentes nuevas de las que ella deseava; y esperava por la yntercesión suya, de la qual

<sup>156</sup> Escribió entendiere.

la dicha Juana confiava mucho, alcançar el remedio de su hijo y el consuelo de su aflicción. A esta petición le respondió la sobredicha santa que no se affligiese, porque su hijo se apartaría del todo del exerçijo en que se empleava, y sería religioso. De lo qual no quedó menos sentida la dicha Juana Díaz que de las nuevas que havía tenido de su hijo de Salamanca, porque deseava mucho que fuese canónigo en la yglesia cathedral desta ciudad de Ávila, donde tenía un tío que estaba determinado de darle su canonicato para remedio de sus hermanas. Pasado esto, [tachado] tuvo la dicha Juana Díaz las mismas nuevas que antes havía tenido de Salamanca, y con la aflicción dellas] tornó la dicha Juana Díaz a perseberar en pedir a la sancta madre, a quien estimava en mucho por su birtud y santidad, que encomendase a Dios al dicho su hijo para que en todo procediese cuerda y concertadamente. E yncontinentemente la respondió la dicha sancta madre como cierta y savidora de que ya hera religioso el dicho su hijo, y la preguntó: *¿Avéis savido de buestro hijo?* Y la dicha Juana Díaz respondió que no havía savido dél. A lo qual la replicó la sancta: *¿Qué no os an dicho que es fraile?* Y la dicha Juana Díaz respondió que en ninguna manera savía nada. Y entonces la dijo la dicha santa madre Teresa de Jesús: *Pues sabed que ya es religioso de una religión muy principal y sancta, y presto os lo dirán.* Y luego tubo nuevas la dicha Juana Díaz que el dicho Alonso de Belasco [tachado] hera re mon havía tomado el ábito en el conuento real de Baldeyglesias de la horden de Sant Bernardo, donde profesó y está agora como hijo de aquella casa. Por el qual subçesso siempre á tenido esta declarante por cierto y verdadero y se á persuadido y se persuade que la dicha sancta madre fue dotada del spíritu de profeçía; que a no le tener no pudiera benir en conoçimiento deste subçesso por medios umanos con la brevedad y aseveración que afirmó a la dicha Juana Díaz el ser ya religioso el dicho Alonso de Velasco.

Y preguntada si save o oyó decir que la dicha sancta madre Teresa de Jesús tubiese correspondencia y comunicación a la saçon que esto subçedió con el dicho Alonso de Belasco, que al presente se llama el padre fray Alonso de Velasco, o con otra alguna persona o personas que con él tratasesen y comunicasesen o por otra alguna bña y forma humana que pudiese tener sabiduría deste subçesso, de tal manera que la respuesta que dio la santa madre por dos veces a la dicha Juana Díaz pudiese dejar de ser profeçía, respondió que save que la dicha sancta madre no tenía correspondencia alguna con el dicho padre fray Alonso de Velasco ni con otros sus correspondientes familiares; e que esto lo save por lo haver oydo decir al mismo padre fray Alonso de Velasco, y porque la dicha sancta madre hera tan sençilla e verdadera en sus palabras y en su manera de responder que, si lo oviera savido por alguna de las maneras que la repregunta pone, no dejara de decirlo con claridad y llaneça a la dicha Juana Díaz; y porque en caso que tubiera alguna correspondencia, que no lo save esta declarante, fuera ynpossible que tubiera abiso deste subçesso, porque el dia mismo que la santa madre

respondió que el dicho padre fray Alonso de Velasco hera religioso, ese mismo [día] tomó el sobredicho el ábito en el dicho monasterio de Baldeyglesias, que está distante desta ciudad de Ávila diez leguas, como el dicho padre fray Alonso de Velasco lo declarará; a cuyo dicho en la narración deste subçeso se remite, porque haviendo pasado por él dará más entera relación del caso. Pero siempre dice questa declarante que á juzgado y juzga y se persuade y tiene por cierto que la respuesta que dio la dicha santa madre a la dicha Juana Díaz fue conoci-damente profección, como se ve en el cumplimiento della; y que así no se puede atribuir a medio [o] correspondencia alguna humana, sino a ser este subçeso revelado a la dicha sancta madre del spíritu de Dios que la havía dotado deste don de profección. Y esto responde.

**116** Al artículo ciento y diez y seis dixo que lo que save dél es que la dicha santa madre Teresa de Jesús á sido y es universalmente tenida y estimada de todas personas, sin exçetar ninguna, por muger sanctissima, y que así los fieles generalmente la llaman como con nombre particular *la sancta madre Teresa de Jesús*. Y que save ansimismo que las reliquias de su cuerpo y sus bestiduras se estiman y tienen por reliquias santas y se buscan y procuran con cuidado e se beneran como reliquias de otras sanctas. Y que esta declarante á tenido y tiene y estima con grande veneración un pedaço de una faja que la dicha santa madre trajo, y que se la trujo doña Ana de Velasco, hermana desta declarante, de la madre María de Sant Joseph, priora que fue del monasterio de carmelitas descalças de la ciudad de Lisboa adonde se la dio, y que se la trajo para el buen subçesso de un parto desta declarante en el qual se subçedió muy bien; y siempre lo á atribuido y atribuye a la eficacia y birtud de aquella sancta reliquiſa. Y así por este buen subçesso como por ser reliquia de la dicha santa madre, la reverencia con devoción y la guarda con cuidado, aunque del pedaço que la queda á distribuido a diferentes personas que tanbién la estiman y reverencian en mucho, como lo hacen todos comúnmente de sus reliquias.

Lo qual todo es cierto y verdadero e manifiesto y dello á avido y ay pública boz y fama y no dudosa crehençia y opinión. Y esta declarante dijo que lo dicho es la verdad, devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndole leýdo, y lo firmó de su nombre, y ansimismo lo firmó el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo y es verdad, doña Lorença de Velasco (*rubricado*). El lienciado Galarça (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, agosto, 11. Dicho de Juana Cimbrón<sup>157</sup>.**

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, a onçe días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, estando en la capilla mayor de la yglesia parrochial del señor Sancto [tachado Domin] Thomé desta dicha ciudad, el dicho señor lienciado

don Antonio de Galarza, thesorero y canónigo de la santa yglesia de Ávila, provisor y vicario general desta dicha ciudad y su obispado, juez apostólico desta caussa remirorial, por ante mí el notario, tomó su dicho y declaración a doña Juana Çimbrón, biuda de Luis Guillamas, vezina desta dicha ciudad, testigo presentada por parte de la dicha horden del Carmen y su procurador en su nombre. De la qual su merced del dicho señor juez tomó e resçivió juramento por Dios Nuestro Señor en una cruz, poniendo la mano sobre un libro misal. So cargo del qual prometió que dirá berdad de lo que supiere y le fuere preguntado. E si así lo hiziere, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. E dijo *sí juro, amén.* Y siendo preguntada dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo dijo que se da por abierta de lo en él contenido, e tiene entera noticia de la fuerça del perjurio.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es doña Juana Çimbrón, biuda de Luis Guillamas, natural y vezino que fue desta ciudad de donde esta testigo lo es; fundadora y patrona que esta testigo es del monasterio de la Comçepcion de la orden de San Francisco desta ciudad; y es de edad de más de sesenta años.

3 Al tercero artículo dijo que esta testigo á cumplido con el precepto de la Santa Madre Yglesia este presente año, y tiene de costumbre ordinario de comfesarse y comulgár cada ocho días, y otras bezes más a menudo como se le ofreze; y la última vez que comulgó fue ayer, día de señor San Lorenço, diez días deste presente mes de agosto, en el monasterio de señor San Joseph desta ciudad.

4 Al quarto artículo dijo que no á estado excomulgada ninguna vez que esta testigo sepa ni entienda.

5 Al quinto artículo dijo que no la toca lo en él contenido.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo dijo que conoció a la santa madre Teresa de Jesús de vista, trato y comunicación que con ella tuvo. Y save fue hija de Alonso de Zepeda y doña Beatriz de Aumada su muger, vezinos y naturales desta ciudad; y save que fueron hijosdalgo nobles y principales, porque así es público y notorio, pública boz y fama, sin aver cossa en contrario. Y anssimismo save por ser como es cierto, público y notorio, que la dicha santa madre fue bautizada según el rito de la Santa Madre Yglesia. Y esto responde.

16 Al artículo diez y seis dijo que save que la santa madre Teresa de Jesús trató y comunicó su espíritu y se confesó muchos días con el padre Baltasar Álvarez de la Compañía de Jesús, y con el padre fray Pedro de Alcántara de la horden de los descalços francescos, entrambos a dos barones de mucho espíritu y santidad y grandes

<sup>157</sup> Tomo I, fols. 242-248.

maestros de espíritu; los quales aprovaron el espíritu e yntentos de la santa madre y las merçedes y favores que Nuestro Señor la comunicava, y la aseguraron de que todos eran de Dios, libres de qualquier sospecha de engaño e ylusión del demonio. Lo qual save por aver conozido a los sobredichos, e porque fue público e notorio todo lo que dicho tiene en este artículo. E ansimismo save que entre otros barones señalados con quien la dicha santa madre Teresa trató y comunicó lo sobredicho fue uno el padre fray Domingo Báñez, catédratico de Prima en la universidad de Salamanca, el qual aprovó ansimesimo el espíritu de la dicha santa madre. Lo qual save esta declarante por averlo asy oydo dezir al dicho padre fray Domingo, el qual dezía muchas alabanzas de la dicha santa madre y su espíritu y santidad. Y esto es público e notorio, pública boz e fama.

22, 23 A los artículos veinte y dos y veinte y tres dijo que [tachado que] save que la santa madre Teresa de Jesús, con consejo de sus confesores, trató de fundar el combento de San Joseph desta ciudad, en el qual ynstituyó que se guardase la regla primitiva de la horden del Carmen y que bibiesen de limosna las religiosas della; y que por esta caussa les pareció a muchas personas nobles y principales del lugar no ser combeniente que la dicha fundazión pasase adelante no teniendo el combento renta con que sustentarse. Y ansí por esto como por parezer novedad semejante reformación, se alvorotó toda la ciudad y la fizieron contradización las personas más santas y más poderosas della. Mas fue Nuestro Señor servido que en zierta junta donde las dichas personas combinieron a tratar deste negocio se hallase presente el dicho padre fray Domingo Báñez, el qual la defendió diciendo que por entonze se suspendiese el deshazer el nuevo combento hasta tratarlo con el obispo desta zienda, que a la sazón lo era el reverendísimo señor don Álvaro de Mendoza. Y ansí por entonze cessó el ympetu de la contradización, sólo para que no se deshiziese el combento luego al punto y no del todo, porque todavía<sup>158</sup> duró por espacio de algunos meses. Los quales pasados, fue Nuestro Señor servido las (*sic*) oraziones de la dicha santa madre, la qual en todas las contradiciones avía estado con grandísimo balor sin que jamás se biese en ella falta de ympaciēncia de que la dicha santa pasase adelante con su fundazión. La qual fue tan bien<sup>159</sup> resçivida quan grande avía sido antes la contradización. Lo qual save esta declarante por averse hallado presente en este lugar a aquella sazón y averlo oydo así al dicho Luis Guillamas su marido, que como persona principal avía parte de todos los negoçios graves que en la república pasavan y supo muy bien todo lo que en este cassó sucedió; e ansimismo porque es público y notorio, y porque dello ay pública boz y fama.

38, 39 A los artículos treinta y ocho y treinta y nueve dijo que save que la dicha santa madre fue electa priora del combento de La Encarnación algunos años después que andava fundando los combentos de la nueva reformación. Y como la

<sup>158</sup> Escribió todadía.

<sup>159</sup> Escribió también.

dicha santa madre resistiese este oficio por parecerle se ynpedía la prosecución de sus fundaciones, estando un día pidiendo a Nuestro Señor favor para un hermano suyo cuya salvación estaba en peligro, oyó de Su Majestad estas palabras: *Hija, mis hermanas son estas monjas de La Encarnación, y con todo eso te detienes. Ten fuerte ánimo, considera que no es tan dificultoso como a ti te parece. De donde juzgas tú que las demás cassas [tachado se] an de perder, antes an de ganar. No resistas, que es grande mi poder.* Y con estas palabras se determinó la santa madre Theresa de admitir el dicho oficio de priora del dicho combento de La Encarnación. Mas como esta elección no fuese hecha por los votos de todas las monjas, antes con grande contradización de muchas dellas, quando la santa madre llegó a la puerta del combento acompañada del padre fray Ángel de Salazar, provincial de su orden, e de otras muchas personas principales, las religiosas hicieron grandísima resistencia para que la santa madre no entrase, diziéndola a ella y al provincial grandísimas injurias, con tan grande ynquietud y alboroto que el ruido dél se oýa en los muros de la ciudad, que están bien distantes del combento. Mas la santa madre estubo con tan grande paciencia y mesura sufriendo todo esto que ni en su boca ni en su semblante no se bio ni palabra ni señal de sentimiento. Y el día siguiente a vista de todo el combento comulgó sin tener nezesidad de reconciliarse. Y fue tanta la prudencia que tubo en el governo del combento y en el trato con las religiosas dél, que dentro de muy breves días redujo a su devoción y amistad a todas, y muy particularmente a las que la avían hecho mayor contradición, y las afizionó de suerte que con mucha suavidad y gusto de todas pudo reducir el combento a más estrecha clausura y algunas más riguroosas observanzias que las que profesavan. Todo lo qual fue tan bien<sup>160</sup> resçivido que desearon y pretendieron reelijirla otra vez por priora. Todo lo qual save esta declarante por averlo oýdo a aquella sazón a algunas personas que se hallaron presentes con la santa madre a la entrada del combento, e ser público y notorio, fama pública y común opinión. Y esto responde.

60 Al artículo sesenta dixo que save que en la santa madre Theresa de Jesús resplandió maravillosamente el don y birtud de castidad, y se la tiene por birgen purísima. Y save que en esta opinión está resçivida comúnmente de todo el pueblo, sin que en contra desto aya jamás oýdo ni visto cosa alguna. De todo lo qual es argumento muy cierto la yncorruptión del sancto cuerpo desta santa birgen; el qual sin preservación ninguna y sin averle sacado las tripas ni escrementos ni otra cosa alguna dél, está tan entero y tan oloroso como adelante se dirá en el artículo noventa y siete. Lo qual parece cierto premio y singular favor con que Nuestro Señor quisso onrar y premiar la pureza birginal de su sierva.

Y demás de esto, un singular favor que esta declarante á resçivido de Nuestro Señor, que es que aviendo sido molestada muchos años de barias y diversas

<sup>160</sup> Escribió también.

yimaginaciones y pensamientos poco onestos, los quales notablemente la entristecían, abrá poco más de un año o año y medio que un religioso descalço de la horden de San Francisco la dio un pañito teñido en sangre, y dijo ser del que a la santa madre se le avía quitado de su cuerpo quando la desenterraron, como lo dize el artículo ciento; y se le puso tras el seno sobre el corazón, y desde entonces está libre de aquel travajo y aflicción tan penosa para ella, tiniendo por cierto aver alcanzado esta merçed por virtud desta reliquia. Lo qual, como dicho tiene, es indizio de lo contenido en este artículo.

67 Al artículo sesenta y siete dijo que save que la dicha santa madre Theresa de Jesús padezió gravisimas emfermedades con graves dolores de todo su cuerpo, los quales se doblavan con la mucha pobreza y nezesidad que en sus combentos padezia. Las quales todas llevava con grandísima paçiençia, dando muy grande ejemplo della a todas las religiosas y a todas las personnas con quien tratava. Lo qual save por el trato y comunicacón que con la dicha santa madre tubo, e por averlo ansi oydo e ser público y notorio que tubo muchas emfermedades e mucha paçiençia.

97, 98, 99 Al artículo noventa y siete, [tachado dijo] noventa y ocho y noventa y nueve dijo que don Juan Carrillo, thesorero de la cathedral desta ciudad de Ávila y despues canónigo de la santa yglesia de Toledo, refirió a esta declarante cómo él en compañía de los padres de la horden de los descalços carmelitas avía traído el cuerpo de la dicha santa madre desde el combento de Alva, donde avía estado enterrada, al combento de San Josephe desta ciudad; e que bio por sus ojos que el dicho santo cuerpo estaba entero e incorruto por merçed de Nuestro Señor, sin aver preçedido ningún preservativo ni dilixencia humana para él; y que puniéndole en pie se tenía con solo un dedo que le artimasen, e que se le meneaban las tripas como si estubiera biva, e que echava de sí un olor tan suave y tan grande que en todas las partes por donde pasava el santo cuerpo preguntavan qué era lo que llevava que tan bien olía. Y ansi mismo save esta declarante que el dicho cuerpo despide de sí un licor a manera de azeyte y le comunica a los paños que a él se llegan; de los quales á tenido algunos. Todo lo qual es público y notorio, pública boz e fama común y pública.

100 Al artículo ciento dijo que dize lo que dicho tiene en el artículo sesenta.

116 Al artículo ziento y diez y seis dijo que save que la santa madre Theresa de Jesús está comúnmente rezibida por una de las mugeres más aventajadas en santidad que á avido en estos reynos, e por tal es tenida y benerada de todas suertes de personnas. Y sus retratos y reliquias y asta las firmas y papeles escriptas de su mano son muy beneradas y estimadas y puestas en relicarios entre otras reliquias de santos. Y muchas personas se encomiandan a ella con grande debozión y la tienen por singular patrona y abogada; y esta declarante lo hace cada dia, y confía en Nuestro Señor que por sus méritos e yntercesión la á de hazer muchas mercedes. Todo lo qual es público y notorio, común opinión, boz e fama pública, e no dudosa creencia y opinión.

Y esta es la verdad para el juramento que hiço, en que se afirmó siéndole leydo. E lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez apostólico desta caussa.

(correcciones de escritura)

Así lo digo y es verdad, doña Juana Zynbrón (*rubricado*). El licenciado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, agosto, 11. Dicho de Antonia Guillamas<sup>161</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, el dicho día onze de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la capilla mayor de la dicha parrochial yglesia de señor Santo Tomé desta dicha ciudad de Ávila, el dicho señor licenciado don Antonio de Galarza, thesorero y canónigo de la dicha santa yglesia de Ávila, provisor y [vicario] general desta dicha ciudad y su obispado, por ante mi el dicho notario tomó su dicho e declaración a doña Antonia Guillamas, hija de Luis Guillamas, vecina desta dicha ciudad, testigo presentada por parte de la dicha horden de Nuestra Señora del Carmen [de] descalços y el dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, prior del combento de Segovia, procurador general para esta causa en su nombre. De la qual su merced del dicho señor juez tomó e resçivió juramento por Dios Nuestro Señor en una cruz tal como esta + en forma de derecho, puniendo la mano derecha sobre un libro misal e por las palabras de las Sacrosantas Escrituras: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este cassio en que es presentada por testigo. E si así lo hiziere, que Dios Nuestro Señor la ayude; y al contrario, se lo demande. E a la fuerça y conclusión del dicho juramento dijo *sí juro, amén*. E siendo preguntada por los artículos [del] fiscal e por los del rótulo en esta causa presentado, dijo e declaró lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo dijo que se da por abierta de lo en él contenido y save y entiende muy bien la grabedad del perjurio.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es doña Antonia Guillamas, hija de Luis Guillamas y de doña Ynés de Valdivieso, naturales desta ciudad, caballeros hijosdalgo, y es de edad de más de quarenta años. Y esto responde.

3 Al terçero artículo dixo que tiene costumbre de comulgar dos bezes en la semana, y la última vez fue la bíspera de San Lorenço deste presente año.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que dice lo que dicho tiene en el de antes deste.

<sup>161</sup> Tomo 1, fols. 248-253.

### Artículos del rótulo.

I Al primer artículo del rótulo dijo que conoció a la santa madre Teresa de Jesús de vista y comunicación, e save que fue hija lejítima de legítimo matrimonio avida e procreada, e por tal avida e tenida e reputada comúnmente, de Alonso de Zepeda y doña Beatriz de Ahumada su muger, los cuales fueron hijosdalgo notorios e por tales avidos e tenidos e reputados, sin aver cosa en contrario. Y así á sido y es público y notorio y común opinión. Los quales, como a su hija, la criaron y enseñaron y dotrinaron cristianamente. Y fue bautizada según el rito de la Santa Madre Iglesia. Y así fue y es público y notorio.

38, 39 A los artículos treinta y ocho y treinta y nueve dijo que save que la santa madre Teresa de Jesús fue electa por priora del monasterio de Nuestra Señora de La Encarnación desta ciudad. Y como la elección no fuese hecha por votos de todo el combento, hicieron gran contradicción y pusiesen gran fuerza en que la santa madre no entrase en el combento, la dijeron grandes ynjurias a ella y al provincial que la quería yntroducir en el combento; y esto con tanto alboroto y con tan grande griterío que se oyía fuera del combento, con grande nota y escándalo de las personas que estavan presentes, que fueron muchas. Mas en fin fue Nuestro Señor servido, aunque con todas estas dificultades, de que las religiosas se determinasen a que la santa madre entrase y ejerçitase su oficio, aviéndose avido y prozedido en toda esta contradicción con tanta medida y paz de su alma que no se le oyó ni una sola palabra que desdijese desto; y el día siguiente, a vista de todas las religiosas del dicho combento, comulgó y rescibió el Santo Sacramento de la Eucaristía; de que las religiosas quedaron tan edificadas que luego la comenzaron a tener grande respecto y benemeritación. Y desde ay adelante prozedió con tanta prudencia que bino por tiempo a allanar a todas las religiosas del combento, y más principalmente a aquellas que mayor contradicción la avían hecho, de suerte que antes que acavase su trieno hicieron grande ynstancia para que la dicha santa madre fuese reelecta por priora. Y ansimismo save que con su buena grazia y modo de prozeder redujo a aquel combento a más estrecha clausura de la que antes profesava, y yntrodujo otras muchas y muy santas observanzias y birtudes.

Todo lo qual save por averlo así oydo dezir a algunas personas de mucho crédito que se hallaron presentes a la contradicción sobredicha, y de algunas religiosas del dicho monasterio con quien esta declarante trató y comunicó por espacio de más de dos años que asistió dama seglar en aquel combento; las quales la dijeron muchas de las cossas que aquí ban referidas; e ansimismo porque es público y notorio, pública boz y fama común y público dicho.

92 Al artículo noventa y dos dijo que save que estando la santa madre Teresa de Jesús en Salamanca rezando maytines con doña Quiteria Dávila, su compañera a quien avía sacado del combento de La Encarnación, y ynterrumpiendo un poco el rezo la dicha santa madre se quedó en oración, puesta la mano delante del rostro. Y

acavada su oración, dijo a la dicha doña Quiteria Dávila: *En este pundo acava de entrar en el zielo el alma de don Françisco de Guzmán*, que era un cavallero muy noble deste lugar que despreciando su mucha nobleza se ejerzitó muchos años en servir a los pobres y en otras muchas obras de caridad. Y después de algunos días supo la dicha doña Quiteria que avía muerto el dicho don Françisco a la misma ora que la santa madre Theresa avía dicho que le bio entrar en el zielo. Y esto save por avérselo ansí referido y contado la dicha doña Quiteria Dávila, a quien esta declarante hubo siempre por una muger de gran berdad y de mucha birtud, por la qual en su combento de La Encarnación fue diversas bezes priora dél con mucho ejemplo de sanctidad.

Y ansimismo save por averlo oydo a personas de crédito, en especial a su señora doña Juana Cimbrón en bida de la dicha santa madre Theresa, que la dicha santa, estando por priora en el dicho monasterio de Las Encarnación, bio el alma de doña Leonor de Guzmán, madre del comendador Gregorio Dávila de Guzmán y de Vizente de Contreras, cavalleros muy nobles desta ciudad, que subió al cielo con grande gloria, y que algunas religiosas del dicho combento vieron en la celda de la dicha santa madre grande luz a esta sazón, y que supieron que era por esta causa.

Y ansimismo save que aviendo muerto en el colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad de repente, sin poder resçivir los sacramentos, el padre Hernandálvarez del Águila, fundador del dicho colegio; y estando por esta caussa el padre retor y demás relisiosos dél afligidos y desconsolados, la dicha santa madre escribió un billete desde el combento de La Encarnación a los dichos padres: que no resçiviesen pena, porque cierta persona sierva de Nuestro Señor le avía visto en el cielo entre otros sanctos confesores. Y todos entendieron que aunque la dicha santa madre por su mucha umildad no nombrava la persona que le avía visto, era ella. Y esto save esta declarante por avérselo referido el padre Pero Hernández, de la Compañía de Jesús, que se alló presente en el dicho colegio al tiempo que esto sucedió; a cuyo dicho se refiere. E todo lo que dicho tiene es público y notorio, pública boz y fama.

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo que save que la dicha santa madre Theresa de Jesús es tenida comúnmente, assí en el combento de La Encarnación como en esta ciudad y en todas las demás partes destos reynos, [rachado es tenida] y reputada por muger santísima. Y en particular en el dicho combento de La Encarnación donde esta declarante estubo, save que la beneran por santa y tienen grandísima debozión con ella; y lo mesmo en todas las demás partes entre todo género de personas. Y esta declarante la tiene mucha debozión y se encomienda muy de veras a ella; y trae consigo sus reliquias con grande fe y confianza de que por sus méritos e yntercesión de la dicha santa madre á de resçivir mercedes y favores de Nuestro Señor. Y se halló presente en compañía de otras muchas señoras principales desta ciudad a la fiesta y solemnidad con que se presentaron las letras

remisoriales desta caussa en la yglesia cathedral ante el señor obispo della; y bio el grande aplauso y reguzijo con que toda la ciudad celebró aquella fiesta en significación de la estima grande que tienen de la mucha santidad de la bienabenturada virgen Teresa. Todo lo qual es pública boz e fama común y público dicho, sin aver cossa en contrario.

Y lo que á dicho es la verdad, para el juramento que hiço, en que se afirmó y ratificó siéndole leydo. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Así lo dygo y es verdad, doña Antonia Guillamas (*rubricado*). El lienciado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

### 1610, agosto, 12. Dicho del padre Melchor de Pedrosa, rector de San Gil<sup>162</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en doce días del mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta dicha ciudad, el dicho señor juez apostólico, por ante mí el dicho notario público y desta causa, tomó su dicho y declaración al padre Melchor de Pedrosa, rector de la Compañía de Jesús desta ciudad, testigo presentado por parte de la dicha horden de carmelitas descalzas e frai Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre, y citado por mandado de su merced para aver de dezir su dicho. Del qual el dicho señor juez tomó y recibió juramento en forma devida de derecho por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta +, y por las Sacrosantas Escrituras poniendo la mano derecha sobre un libro misal, y por las Órdenes Sacras que recibió de San Pedro e San Pablo: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerza e conclusión del dicho juramento dijo *sí juro e amén*. Y preguntado al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo, dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo de los del fiscal, siendo por su merced advertido de lo que en él se contiene, dijo que tiene noticia de lo que le á sido advertido, como persona que á estudiado y leído letras.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es Melchor de Pedrosa, y que es hijo legítimo del lienciado Pedro de Pedrosa, oydor del Consejo Real de Su Magestad, y de doña Francisca de Ribera su legítima muger del dicho su padre natural de Saagún, y su madre desta ciudad de Ávila, donde este testigo se crió y es natural. Y los dichos sus padres y antepasados fueron caballeros hijosdalgo y que sirvieron

<sup>162</sup> Tomo 1, fol. 254-257.

a Su Magestad de mucho tiempo y años a esta parte; y que es sacerdote de misa y rector al presente del colegio de la Compañía de Jesús desta çibdad, y antes de agora lo á sido en los colegios de León, Santiago y Segobia; y que es de edad de cosa de çinuenta años.

3 Al terçero artículo dijo que cada día dice misa, sy no es que tenga alguna ocasión de enfermedad o otra cosa semejante, que es rala vez.

4 En el quarto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca cosa alguna de lo que el dicho artículo dice.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo de los del rótulo dijo que save que la dicha santa madre Teresa de Jesús fue natural desta çibdad de Ávila y hija de los contenidos en el artículo, porque ansí lo á oydo, y que la tiene por hija ligítima por no aver oydo cosa en contrario. Y esto declara.

17 Al diez y siete artículo dixo que á oydo que el padre Balthasar Álvarez de la Compañía de Jesús, a quien este testigo conoció y trató e fue su maestro en su nobiciado, persona bien conocida por su mucha santidad e fue gran maestro de spíritu y aprobechava a las almas, confesó a la dicha sancta madre por muchos años. Y con el dicho padre la dicha santa comunicaba todas sus cosas. Y ansimesmo á oydo dezir que trató con el padre Antonio Lárez, retor que fue en este colegio de Ávila y predicador muchos años. Y ansimesmo, con el padre dotor Francisco de Ribera, de la dicha Compañía, el qual leyó por muchos años en Salamanca la catedra de Scritura y tubo notable estima de la santidad de la madre Teresa. Y ansimismo entiende que la comunicaron y trataron otros padres de la Compañía. Y esto declara.

18 Al diez y ocho artículo dijo que lo que dél save es que la santa madre Teresa de Jesús fue fundadora del monesterio de Sant Josephe desta çibdad de carmelitas descalças. En la qual fundación padeció extraordinario trabajo de las muchas contradicciones y dificultades que en ella sufrió con muestras de mucha paciencia y conformidad en todo con la voluntad de Nuestro Señor. Y esto lo save por lo aver oydo por cosa pública y notoria en esta çibdad.

54 Al çinquenta e quattro artículo dijo que save que la sancta madre Theresa de Jesús á scrito los libros contenidos en el artículo. De los quales este testigo á tenido y tiene mucha estima, ansy por lo que dellos á oydo como por lo que á leydo no con pequeña admiración. Y entiende que se descubre en ellos el espíritu con que los scribió aver sido todo del cielo, comunicado en su oración en orden al provecho de las almas. Y que ansí por medio dellos se an aprovechado muchas y aventajádose en birtud y trato con Nuestro Señor. Y ansimismo le parece que lo que se contiene

en estos libros no pudo alcançarlo por libros ni trato de onbres, syno sólo por el que tubo con Nuestro Señor que se la comunicó familiarmente. Y esto declara.

97 Al noventa y siete artículo dijo que no á visto su cuerpo de la santa madre, pero que á oydo estar yncorrupto, en special de un braço suyo que está de por sí. Lo qual oyó a persona de la Compañía [*tachado* que].

98 Al noventa y ocho artículo dijo que á visto una parteçita de la carne de la sancta madre enbuelto en lienços, y que los tenía con un licor como aceite que quedavan manchados. Lo qual tubo por cosa milagrosa.

114 Al ciento y catorce artículo dijo que [*tachado* no] á oydo a diferentes personas que por medio de la santa madre Theresa á obrado Nuestro Señor muchos milagros. Y entiende que esto es público e notorio.

116 Al ciento y diez e seis artículo dijo que después de la muerte de la santa madre Teresa, save que comúnmente á sido y es tenida por persona de rara virtud y santidad, así en España como fuera della; y por tal la tiene este testigo. Y á oido a diferentes personas que don Fernando de Toledo, prior de la horden de Sant Juan, dexó para su canonización buena suma de dinero, por la mucha estima que de su santidad tubo y averla sido notablemente aficionada. Y ansimismo save que el reverendísimo señor don Laurençio de Otaduy, obispo de Ávila, fundó una casa de carmelitas descalços de la reformación que esta santa ynstituyó, en Ávila.

Y el dicho señor obispo quando se presentó el rótulo hizo una plática en alabanza de la virtud y santidad de la santa madre Theresa, a que se halló toda la çibdad, así clereçía como religiones y cavalleros y de toda suerte; porque todos vinieron acompañando las dichas letras remisoriales desde el convento de San Segundo hasta la santa yglesia catedral, donde se presentaron ante el dicho señor obispo, con mucho contento y alegría y música y tañéndose las campanas de las yglesias desta çibdad. Y aquella noche se hicieron fiestas con luminarias por toda la çibdad. Y también en la Compañía de Jesús, donde este testigo es rector, se mostró el gran contenido que tubieron de lo susodicho poniendo luminarias por todas las partes de la casa, repicando las campanas buena parte de la noche.

E que save ansimesmo que diferentes personas an procurado tener y traer consigo algunas parteçitas de su cuerpo de la santa madre estimándolas por reliquias. Y también save este testigo que ay muchos retratos de la santa madre Theresa; los quales se ponen en las yglesias y aposentos y breviarios como ymagines de santa con que á visto tener especial deboçión. Y que esto es lo que save deste artículo.

117 Al ciento y diez y siete artículo dijo que á oydo dezir y tiene por cierto que an ydo diferentes veces del colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Villagarçía personas en peregrinación a la villa de Alva a bisitar el sepulcro y

cuerpo de la santa madre Theresa como persona santa. Y esto save por averlo oýdo a persona que á ydo a la dicha pelegrinación estando en Villagarçia.

Y esto es lo que este testigo save de lo contenido en los artículos [en] que á sido presentado. Lo qual es verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó syéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Así lo digo yo Melchor de Pedrosa (*rubricado*). El licenciado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 12. Dicho de Isabel de Vivero, abadesa de Santa Ana<sup>163</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en doce días del mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la yglesia del convento de señora Santa Ana, estramuros de la çibdad de Ávila, que [es] de monjas de la horden de Sant Bernardo, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario tomó su dicho e declaración a doña Ysabel de Bibero, abadesa del dicho monesterio, testigo presentada en esta causa por parte de la dicha horden de carmelitas descalças y el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre, y citada por mandamiento de su merçed. De la qual el dicho señor juez por ante mí el dicho notario recibiò juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor, e sobre una señal de cruz tal como esta +, e [tachado n que] por las Sacrosantas Escrituras poniendo la mano derecha sobre un libro mysal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentada por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. Y a la fuerça y conclusión del dicho juramento dijo sí juro e amén. Y preguntada por los artículos del fiscal y del rótulo dijo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertida de lo que en él se declara, dijo que tiene noticia de lo que se la advierte, y se da<sup>164</sup> por advertida dello.

2 Al segundo artículo dixo que su nonbre es doña Ysabel de Bibero, hija de don Sancho del Águila y doña Ynés Dávila, vezinos desta çibdad de Avila, de donde esta testigo es natural; y que son caballeros notorios y por tales tenidos y estimados; y que es hermana de don Rodrigo del Águila, cavallero de la horden de Santiago y mayordomo de la señora emperatriz; y es abadesa al presente del

<sup>163</sup> Tomo 1, fols. 258-267.

<sup>164</sup> Escribió dé.

dicho monesterio de Santa Ana y lo á sido otras dos beçes, [tachado e que] donde á que tomó el ábito quarenta e çinco años; e que es de hedad de çinuenta y ocho años.

3 Al terçero artículo dijo que abía cumplido este presente año con el preçeto de la Santa Madre Yglesia confesando e comulgando, y que como religiosa deste santo conuento donde ay este continuo exerçicio espiritual se confiesa e comulga mui {de} hordinario; y que la húltima vez fue [tachado] el viernes pasado dia de la Transfiguraçión de Nuestro Señor, seis] ayer miércoles onçé deste presente mes.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo contenido en el artículo.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo dijo que save que la santa madre Theresa de Jesús fue hija ligitima e naçida de ligitimo matrimonio de los nobles Alonso de Çepeda y doña Beatriz de Aumada, y como tal fue dellos alimentada y de todos comúnmente reputada por hija de tales padres; y que save que los sobredichos heran cavalleros hijos dalgo y en esta opinión heran si恒npre tenidos en esta çibdad. Lo qual todo save por averlo oydo dezir a personas ançianas de fee y de c[ré]dito e que tenían noticia, ya por ser parientes dellos ya por saber las cosas desta çibdad, de lo que tiene declarado: que si otra cosa obiera en contrario no dejara esta declarante de averlo oydo y savido por el trato e comunicação que con semejantes personas tubo. Y ansimismo dijo que conoçió de vista y de habla a la sobredicha santa madre, por aver benido a este conuento dos veçes, y la una averla hablado.

2, 3, 4 A los segundo, terçero e quarto artículos dijo que en su poder tubo el libro mismo que la dicha santa madre escribió de su mano y letra, sin tener una sola letra de mano ajena, y en él leyó que en los principios de su hedad deseó la sobredicha santa ser martirizada, e con estos deseos que excedían los límites de su hedad se salió en compañía de un hermano suyo de la casa de sus padres para yrse pidiendo limosna a tierra de moros donde fuese amartiriçada (*sic*). E que encontrándola un tío suyo en la puerta de Adaja desta çibdad, los bolbió a su casa, donde la sobredicha santa, [tachado hiço] biendo que sus deseos no se podían poner en ejecución, hiço unas céldicas como hermitas en el güerto de su padre para rezar allí e cumplir con las deboçiones que en aquella hedad tenía. Lo qual dijo esta declarante que leyendo y oyéndolo otras religiosas deste conuento siendo de poca hedad gustavan de hazer en la güerta otras hermitas, deseando ymitar a la sobredicha santa en los exerçicios de soledad y oración en que ella tanto se exerçitaba, y en que desde su tierna hedad recibió grandes beneficios de la mano de Nuestro Señor.

Y ansimismo dize que save por averlo leýdo en el dicho libro y por ser cosa pública e notoria en esta çibdad e fuera della que quando quiso ser religiosa en el

convento de La Encarnación de carmelitas calzadas desta çibdad, que abía forçado tanto su natural que al parecer suyo se le abrían todos los poros, del sentimiento grande y tristeza que su carne sentía en aver de tomar el ábito de religiosa; pero que venciendo todas estas dificultades con ánimo varonil se fue al dicho monesterio de La Encarnación, donde recibió el ábito y profesó en él. Lo qual como tiene dicho es público e notorio.

16 Al diez y seis artículo dijo que save que al tiempo que en artículo se dize vino a esta çibdad y estubo en este santo convento y dijo misa dentro del capítulo del mismo convento el padre fray Pedro de Alcántara, de la horden de Sant Francisco de los descalços, varón de gran espíritu y santidad; y que en esta casa se le vio estando en oración en éstasi y arrobamiento. El qual comunicó y trató muy yntimamente con la sobredicha sancta madre Theresa de Jesús. Y ella, temerosa de no ser engañada e ylusa del demonio en el camino de oración que con tantas veras seguía y en que recibía tan extrahordinarias mercedes de Nuestro Señor, dio al dicho padre fray Pedro de Alcántara entera cuenta de todo lo que pasava por ella en oración, descubriendo las cosas más cubiertas y secretas que en su alma pasavan. Lo qual entendido y savido por el dicho padre fray Pedro de Alcántara, aprobó como tan experimentado en semejantes cosas el espíritu y trato de oración de la dicha santa madre, alabando mucho en su ausencia [a] la sobredicha santa y las virtudes de que estava dotada. Lo qual dize esta declarante que lo save por averlo oydo dezir a doña Juana de Toledo, marquesa de Velada, ya difunta, que trataba y comunicaba al dicho frai Pedro de Alcántara. Y esto es lo que save deste artículo.

17 Al diez y siete artículo dijo que lo que save dél es que la santa madre Theresa de Jesús comunicó muy particularmente y se confesó muchos años con el padre maestro fray Domingo Báñez, religioso de la horden de los predicadores y catedrático de Prima en Teoloxía de la universidad de Salamanca. El qual aprobó y alabó siempre el espíritu y santidad de aquesta virgen y sus exceilentes y eroicas virtudes. Y esto lo save aquesta declarante porque a esta saçon el sobredicho padre maestro fue confesor desta misma declarante, y no sólo le dio el libro original de la Vida de la santa madre de que ya tiene dicho, pero muchas y diversas veces le dijo con admiración y encarecimiento del grande espíritu de la dicha santa y de las mercedes conoçidas que su Divina Magestad le hazía en la oración. E que en esto y en otras cosas que declarará aver oydo dezir al dicho padre maestro se remite a lo que él mismo declaró siendo en Salamanca testigo desta misma causa.

18 Al diez y ocho artículo dijo que lo que save dél es que la santa madre Theresa de Jesús, movida de Dios y con particular acuerdo del cielo, determinó de fundar en esta çibdad de Ávila un monesterio en el qual floreçiese muy estrecha clausura y se profesase la primitiba observancia de la regla de los carmelitas. Y que tratando de la erection deste convento y aviéndole ya comenzado a edificar y a levantar con parecer de onbres gravísimos, se levantó contra ella grande alboroto e conjuración

de parte de toda esta çibdad, y señaladamente de las monjas del convento de La Encarnación de donde la sobredicha santa avía salido a esta fundación, como de parte de la justicia y regimiento desta dicha çibdad, al qual alentavan muchos varones religiosos para que como cosa dañosa derribasen el nuevo convento. E que a esta saçón le dijeron a la sobredicha santa muchos denuestos y afrentas, las quales todas llebó con grande paçiençia y valor christiano, y vençiendo con él todas las dificultades que entonces se ofrecieron, las quales fueron muy grandes y para descaeçer qualquier ánimo por grande que fuera. Vino a acabar de efectuar la fundación deste convento con aplauso común de todo el pueblo. Lo qual save esta declarante por avérselo oydo dezir a doña Guiomar de Ulloa muchas veces, que fue la que la acompañó y ayudó a la dicha santa en esta nueba fundación y que fue testigo de vista de todas aquellas persecuciones y contradicções. Y ansimesmo lo oyó al reverendísimo señor don Álvaro de Mendoça, que a la saçón hera obispo desta çibdad y obispado, a quien oyó esta declarante fuera de lo que tiene referido grandes alabanças en aprobaçión de las virtudes y santidad y balor que tenía en semejantes trabajos la dicha sancta madre Theresa de Jesús. Lo qual todo es público e notorio y pública boz e fama.

Y ansimesmo declara que lo oyó contar al dicho padre maestro frai Domingo [tachado Y] Báñez que en estos aprietos y trabajos que tubo la santa madre Theresa de Jesús sobre esta nueva fundación, él solo, considerando lo que la santa madre yntentava hera horden de Dios y provecho grande en lo espiritual para toda esta çibdad, se opuso en el ayuntamiento della quando se hizo la junta para derribar este convento, y procuró defender contra el parecer de todos los regidores y de todos los religiosos graves de las hórdenes que se hallaron en esta junta que semejante negocio como el de esta fundación y la destrucción della no tocava a la justicia y regimiento desta çibdad, si no es al señor obispo que entonces hera don Álvaro de Mendoça. Todo lo qual hizo el dicho padre maestro por saber como declarado tiene los yntentos de la santa madre Theresa de Jesús heran conoçidamente de Dios y ordenados por Él.

54, 55, 56 Al çinuenta e quatro e çinuenta e cinco e çinuenta e seis artículo dijo que lo que save destos artículos es que el padre maestro frai Domingo Váñez, confesor de la dicha santa y de aquesta declarante, le dio con grande recato e secreto el libro original que la dicha santa madre escribió de su Vida. Y esta declarante le leyó, y díl y de sus palabras coligió que estaba scripto con gran verdad y sençelidat. Y que del recato con que se le dio el dicho padre maestro se puede bien conjecturar que la dicha santa quando le escribió no pensó que avía de salir en público. Y ansimesmo declara que cree y tiene por mui cierto y público que todos los fabores y benefícios que la dicha santa madre quenta en aquel libro pasaron por ella; e que de su gran santidad y birtud y de la verdad de sus palabras no se puede creer en manera alguna que en la relación de su vida trocaría o alteraría la verdad de lo que con ella obró e hiço Nuestro Señor. Y que [tachado de] toda esta creydulidad la

funda ansí en la leyenda que á tenido deste libro como en la aprovação grande y estima extrahordinaria que de las virtudes desta santa hazía el dicho padre maestro. El qual, mobido de las ynportunações desta declarante, le dio con todo recato e secreto como tiene declarado el libro original ya dicho, y le dijo quando se le entregó que por él veería las grandes misericordias que con aquella su sierva usaba Nuestro Señor. Y ansimismo diçe que á bisto y leyó el Camino de Perfección y [tachado el] parte del libro de las Moradas que la santa madre scribió. Y save que con la leción destos libros se haze en común grande fruto en las personas que con deboción y atención los lee[n]. Lo qual save por cosa pública e notoria. Y en particular sabe que de la letión del libro de su Vida algunas religiosas deste santo convento an sido mobidas de Dios por medio dél para emprender y continuar exerçíos de oración y de penitencia y otras obras loables y virtuosas.

67 Al sesenta y siete artículo dijo que en tiempos pasados oyó dezir a personas espirituales, aunque no se acuerda para nonbrarlas quiénes fuesen, que la santa madre Theresa de Jesús tubo siempre grandes deseos y ansias de padecer todo género de trabajos, como otras personas suelen tener de adquirir bienes temporales. Y que esto save desta pregunta e no otra cosa.

68 Al sesenta y ocho artículo dixo que lo que save dél es que fue la dicha santa madre tan perseguida que muchas veces en los sermones en donde ella y toda esta çibdad se hallava, algunos pedricadores se enojavan y [i]rritaban contra ella tan claramente que no faltava sino nonbrarla por su nonbre. Lo qual dize esta declarante que lo save por [tachado que se lo contó el dicho madre maestro Váñez, el qual le dijo a esta declarante] averlo oydo dezir por cosa pública e notoria. Y ansimismo dize que le contó el padre maestro Váñez que era tan grande el alegria y reguçixo que tenía la dicha santa de oyr ynjurias y denuestos que quando el dicho padre maestro la quería tener contenta le contava las mormuraciones que en la çibdad avía contra ella y las palabras afrentosas que della dezían. Con lo qual la dicha santa quedava muy reguçizada por el deseo grande que tenía de padecer por amor de Nuestro Señor. E fuera desto dize questa declarante que oyó dezir al reverendísimo señor don Álvaro de Mendoça, obispo que entonces hera desta çibdad, que si alguna persona deseava granxear la amistad de la dicha santa madre no tenía nesçidad syno de hacerla algún daño e ynjuria. E que esto es lo que save deste artículo.

82 Al ochenta y dos artículo dijo que lo que save dél es que doña Theresa de Flechilla, monja deste santo convento y religiosa de grande verdad y virtud, le contó a esta declarante que una de las veces que vino a este convento la santa madre estubo con grande veneboleinça y caricia con doña María de Cárdenas, monja que fue deste convento, ya difunta, y muger que entonces hera ançiana. A la qual le dijo la dicha santa madre una cosa tan secreta que sólo [tachado la dicha] Dios y la dicha doña María podían tener della noticia, porque sólo abía pasado por

su coraçón sin averlo descubierto ni manifestado a otra alguna persona. E que luego en yéndose la dicha santa madre, se lo contó [tachado a] la sobredicha doña María a la dicha doña Teresa de Flechilla, a cuyo dicho se remite en questa parte esta declarante porque ella dirá con claridad y senzeridad todo lo que cerca desto supiere.

98 Al noventa y ocho artículo dixo que lo que save dél es que vio en poder de doña María de Mercadillo, monja deste santo convento e mui debota de la santa madre, y en otras religiosas, algunos pañitos en que á estado enbuelta carne de la santa madre; los quales estavan teñidos y manchados del azeite que mana de su carne. Y ansimesmo dize que tiene por cosa pública y notoria que de su benerable cuerpo mana de contino el licor que el artículo pone. Y dice que [tachado un saçerdote] Françisco Díaz, capellán mayor deste santo convento, le mostró como cosa maravillosa una firma de la sancta madre, la qual estaba mui bien guarneçida, y [tachado en] el papel en que estava, estava tanbién teñido e manchado del mismo olio. Lo qual causó a esta declarante particular deboçión y se confirmó en la mucha que siempre á tenido y tiene a la dicha santa madre y a sus cosas.

114 Al çiento e catorçe artículo dijo que estando cuida[n]do esta testigo de la salud de don Rodrigo del Águila, su hermano, el qual estuvo muy malo por el año de mill seiscientos e seis años en algunos días del mes de henero, supo questa declarante el día de San Fabián e San Sevastián que ya abía mejorado y estaba casi sano de su enfermedad. Y oyó dezir a un criado del dicho don Rodrigo que avía recibido esta salud por medio de la dicha santa madre, de quien el dicho don Rodrigo hera tan deboto que traya consigo siempre y en su pecho una carta de la dicha santa; la qual mostró a esta declarante; y en ninguna manera la quería entregar ni dar a nayde. E que en raçon deste milagro obrado por medio de la dicha santa, se remite a Gil Gonçález de Villalba, cavallero desta çibdad, y a Agustín de Olmedo, criado del dicho don Rodrigo, que se hallaron presentes en su casa a esta saçón.

Y ansimismo dize que á oýdo dezir a religiosas deste convento, personas de crédito y de verdad y de gran birtud, que por medio e yntercesión de la dicha santa madre abía obrado Nuestro Señor un grande milagro con Ynés de la Cruz, religiosa deste convento, a cuyo dicho se remite, porque save que declarará con toda verdad y sençillez el suceso deste milagro por ser una religiosa que siempre á sido tenida y lo es en este convento por muger de grandes virtudes y obserbançía y de mui particular trato con Nuestro Señor, y persona que confiesa e comulga cada semana casi cada día, y tan recatada en contar sus cosas que a sólo sus confesores da entera noticia de lo que pasa en lo secreto de su alma; e que como tal se cree que no alterará ni trocará la verdad de lo que en esta parte y en otra qualquiera ocasión obiere recibido de Nuestro Señor. Y esto declara.

115 Al çiento e quinçe artículo dixo que save que la santa madre siendo biba fue tenida y estimada por muger santa y como tal aprovada por barones doctísimos, gravísimos y sobremanera espirituales; e que hera tan grande su santidad que aun

los mismos que, no la aviendo visto, por las cosas extrahordinarias que en materia de revelaciones y otras cosas sobrenaturales oyán dezir della la perseguían e moriraban, en viéndola y tratándola e comunicándola la amaban y reverenciaban como muger santísima. Lo qual todo lo save por ser público e notorio y aver de ello pública boz e fama. Y ansimismo dize que quando esta testigo la vio y habló, conoció en ella por sus palabras y por su senblante ser una muger apaçible y de extraordinaria virtud e que se hazía amar.

116 Al ciento e diez e seis artículo dixo que lo que save es que la dicha santa madre Teresa de Jesús después de su muerte á sido y es tenida por muger santísima, ansí de personas nobilitísimas como de personas plebeyas; e que en todas las religiones, ansí monacales como mendicantes, la estiman y reverençian como a santa, y que de contino le dan el nombre de *la santa madre*. E que en este santo convento tienen con ella grande deboçión todas las religiosas dél, e que en muchas çeldas ay sus retratos e ymágines tan veneradas como las ymágines de los otros santos. Y que esta declarante se encamina a la dicha santa con particular deboçión y en particulares ocasiones y neçesidades suyas, esperando por su ynterçesion alcançar de Nuestro Señor el remedio dellas.

Y que ansimesmo vio que el día que se presentaron en esta çibdad las letras remisoriales para hazer la averiguación de las virtudes y santidad de vida de la sobredicha santa, fue tan grande el regoçixo y deboçión que generalmente obo en todas las religiosas deste santo convento que todas las religiosas, ansí ançianas como de menos años, acudieron mobidas de Dios a repicar las campanas y ayudar a la solemidad que se hazía en la çibdad, como si ya fuera hecha la canonización de la dicha santa; tan grande [es] el deseo que ay en este convento de la dicha canonización. Todo lo qual, dize esta testigo, e casi todas las demás cosas que tiene declaradas, que son verdaderas, públicas, notorias e manifiestas y dellas obo, á avido pública boz e fama y no dudosa crehençia y opinión.

Y es la verdad, so cargo del dicho juramento. E lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez. Y se ratificó siéndole tornado a leer.

(correcciones de escritura)

Ansí lo digo yo doña Ysabel de Vibero (*rubricado*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

1610, agosto, 12. Dicho de Juana de Toledo, monja en Santa Ana<sup>165</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha çibdad de Ávila, en doçe días del mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos y diez años, estando en la yglesia del convento de señora Santa Ana, extramuros de la dicha çibdad, que es de monjas de la

<sup>165</sup> Tomo I, fols. 268-275.

horden de San Bernardo, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario desta causa tomó su dicho y declaración a doña Juana de Toledo, monja profesa del dicho monasterio, testigo presentado en esta causa por parte de la dicha horden de carmelitas descalços y frai Luis de la Madre de Dios su procurador en su nombre, y citada por mandamiento de su merçed. De la qual el dicho señor juez tomó e recibió juramento en forma devida de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta +, y por las Sacrosantas Escrituras [tachado que] poniendo la mano derecha sobre un libro mysal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentada por testigo. E que si lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y a la fuerça del dicho juramento dijo *sí juro e amén*. Y preguntada por los artículos del fiscal y del dicho rótulo, dijo y declaró lo siguiente:

**Artículos del fiscal.**

1 Al primero artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertida de lo que en él se declara, dijo que tiene noticia de lo que se la adbierte, y que dirá verdad en esta causa.

2 Al segundo artículo dixo que su nombre es doña Juana de Toledo, hija ligítima de los señores don Gómez Dávila y doña Ana de Toledo, marqueses de Velada y señores de la casa de Villatoro y Villanueva de Gómez, y mayordomo mayor de la magestad del rey don Phelipe terçero, y del Consejo de Estado; vezynos que son, el dicho señor marqués desta çibdad, y la señora marquesa hija del señor conde de Oropesa; e que esta declarante es natural de Oropesa, e que a la saçón es monja profesa en el dicho convento de Santa Ana de la horden de San Bernardo desta dicha çibdad de Ávila; e que en él á sido abadesa; y que es de hedad de quarenta y tres años poco más o menos.

3 Al terçero artículo dijo que esta declarante á cumplido con el precepto de la Santa Madre Yglesia este presente año; e que confiesa y comulga muy de contino, e que la húltima vez fue ayer onçé deste presente mes de agosto.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca cosa alguna de lo contenido en el artículo; sino que temiendo el juramento por no aver jurado jamás judicialmente, le aconsejó el padre presentado frai Juan de Alarcón, religioso de la horden de los predicadores y conventual del monasterio de Santo Tomás desta çibdad, que jurase lo que se le acordase con verdad y certidumbre; y que ansí lo hará porque en esta causa no pretende ni ynteresa otra cosa más de la onrra y gloria de Dios y haçer algún servicio a la santa madre de quien se publica por debota y aficionada.

**Artículos del rótulo.**

1 Al primero artículo del rótulo dijo que save que la sancta madre Theresa de Jesús fue hija ligítima y avida de ligítimo matrimonio de Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada, y que dellos fue reconoçida siempre por tal hija suya, y de todos abida y tenida y comúnmente reputada por hija de los sobredichos. Los quales save este declarante que fueron hijosdalgo notorios, y en esta opinión fueron siempre abidos y estimados de todas las personas nobles y de calidad y de cualesquier otras personas umildes y pleveyas. Lo qual save aquesta declarante por averlo oydo dezir en este convento a las religiosas ançianas dél, de las quales pudiera aver savido o entendido qualquiera otra cosa que en contrario obiera. Y ansimismo declara que se acuerda que estando en Alva en las casas y palaçio de los señores duques de quienes esta declarante es sobrina, vio allí a la dicha sancta madre Theresa de Jesús, a la que reverençiavan todos aquellos señores y los deudos de la casa y toda su familia como a muger santa.

17 Al diez y siete artículo dijo que lo que save dél es que deseando la sancta madre Theresa de Jesús no padecer engaño alguno del demonio en el trato de oración y espíritu que con tantas veras abraçava, consultó muy a los principios de su oración a los varones más graves y doctos, ansí eclesiásticos como religiosos, que en aquel tiempo abía en toda España. Y señaladamente save que consultó y se confesó muchas veces con el padre maestro frai Domingo Váñez, religioso de la orden de los predicadores y catedrático de Prima de Teología en la universidad de Salamanca, varón de grande espíritu y letras. Y con el padre Julián Dávila, capellán y confesor del convento de Sant Josephe de descalças carmelitas desta çibdad y confesor tanbién que fue desta declarante, varón de grande espíritu y que en opinión desta declarante y de todos estuvo siempre y está tenido por onbre sancto y como tal fue venerado. Lo qual save por lo aver oydo a religiosas ançianas deste convento que destas cosas tienen particular noticia; y que a lo que entiende y conjectura esta declarante, aunque no se acuerda enteramente, que tanbién oyó dezir esto mismo al dicho padre Julián Dávila que, como testigo que fue de vista de todos los sucesos de la santa madre y como persona que comunicaba mucho en este convento tratando algunas almas spirituales, y algunas veces en particular a esta declarante, no dejaría quando la confesava de dezirla para despertarla más a la virtud y al exerçicio de la oración el que tenía la sancta madre y la fidelidad que guardava con sus confesores en descubrirles los secretos más yntimos de su alma y espíritu.

18, 22, 23 Al diez y ocho, veinte y dos y veinte y tres artículos dijo que lo que esta testigo save es que siempre á oydo dezir en este convento a las personas anti-guas dél y a otras religiosas en los conventos desta çibdad, en la qual siempre á sido público e notorio, que quando la santa madre Theresa de Jesús, movida de Dios y con deseo de exerçitarse e profesar mayor perfección, salió del convento de La Encarnación, donde fue monja y profesó la dicha sancta. [tachado obo en] a fundar el dicho convento de Sant Josephe de descalças carmelitas, ovo en el dicho convento de La Encarnación y en la çibdad grande conjuración y alboroto contra la dicha

sierva de Dios, y se dijeron contra ella en público muchas ynjurias; las cuales llevó la dicha sancta con grande paçiençia y sufrimiento y alegría, sin alborotarse ni enojarse contra las personas que la perseguían; que aunque el ayuntamiento desta çibdad guiado por el consejo de varones religiosos y doctos se resolvía en que se derribara el nuevo convento como si dél obiera de resultar un grande daño a la çibdad; pero alumbrado después el dicho ayuntamiento con luz del cielo y admirado [de] la singular paçiençia que en estas persecuciones y trabajos tobo la dicha santa, trocó y se combirtió su mormuraçión en devoçion, y con aplauso común de todo el pueblo continuó la dicha sancta la obra del nuevo convento. Del qual save esta declarante que á sido en esta çibdad el dicho convento de gran servicio de Dios y de particular deboçion para los moradores desta çibdad, por el buen exemplo que la fundadora dél y sus hijas an dado y dan de contino. Y ansimismo declara que oyó decir a personas que desto pudieron tener noticia, que avía profetiçado la sancta madre que el dicho convento se avía de llamar por tiempo *la casa sancta*. Lo qual cree esta declarante que se va ya cumpliendo por lo que á oydo dezir de las virtudes heroycas que en aquella casa se profesan y de los milagros que en ella an sucedido. Y declara ansimismo en confirmación desto que en oyendo dezir a alguna persona que en tiempos pasados dijo alguna cosa la sancta madre, lo cree y tiene por cierto, y siendo de suceso futuro espera que se á de cumplir puntualmente como ella dijo.

53 Al çinquenta y tres artículo dijo que á oydo dezir en este santo convento y leído en los libros de la santa madre, a cuyas palabras á dado y da siempre mucho crédito por la opinión grande que tiene de su verdad y santidad, que la sobredicha sancta fue fatigada de ynumerables dolores, trabajos y molestias y contradicções, las quales poniendo su confiança en Dios pasó con alegría e fortaleza; y que en las fundaciones en que pasava mayores trabajos tenía mayor reguçijo y contento. Y que esto save deste artículo.

55, 56 Al çinquenta e cinco y çinquenta y seis artículos dijo que siempre á entendido que la santa madre scribió un libro que anda ynpreso de su Vida y en su nonbre, y otro de las Moradas. Los quales esta declarante del uno á leydo alguna parte, y del otro á leydo mucho; el qual gusta tanto de [!]jeerle<sup>166</sup> que declara no le aver acabado porque algunas veces torna de nuevo a leer lo que otras veces á leydo en él. Y que [tachado muchas] estos libros se lean por religiosas deste convento con particular deboçion y como libros de muger sancta. Y que á oydo dezir que la lección dellos haçe grandes frutos en las personas que los leen con atención y deboçion.

58 Al çinquenta y ocho artículo dijo que lo que save dél es que entre las personas ançianas y de virtud deste santo convento siempre á oido platicar que la santa madre Theresa de Jesús fue muy observante en el cumplimiento de la ley divina y de sus mandamientos, e que nunca se le conoció aver cometido pecado mortal, del qual huýa y aborreçía tanto como la misma muerte y que la padesciera mil veces

<sup>166</sup> O verle.

antes que caer en alguna culpa grave. Y ansimismo declara que á oydo dezir a doña María Vela, monja profesa deste santo convento y de las antiguas dél y muger de gran oración y recogimiento y retiro de toda criatura y que continuamente se exercita en todo género de mortificación, que la sancta madre Theresa de Jesús para guardar más perfectamente la ley de Dios se obligó con juramento por parecer de sus confessores de haçer no solamente lo que fuese por la misma ley obligatorio<sup>167</sup>, pero lo que fuese más perfección y mayor onra y gloria de Dios.

81, 82 Al ochenta y uno y ochenta y dos artículos dijo que lo que save dellos es que oyó dezir a doña Francisca de Bocanegra, aya que fue desta declarante y muger nobilísima en la çibdad de Plasençia, que tenía un hijo ocupado en la guerra del servicio de Su Magestad con cargos muy onrrosos; y temerosa por lo mucho que le amaba que no se le matasen en la guerra, le acomodó [tachado por mo, en el oficio de mayordomo o cavalle] con el señor don Fernando Álvarez de Toledo, que por exçelencia fue llamado el gran duque de Alva, en uno de los mejores oficios de su casa. Y que paseando este cavallero, que se llamava Antonio de Caravajal, por una calle de la villa de Uçeda, adonde a la saçón estaba preso el duque de Alva, ymaginó uno de los vecinos de aquella villa que paseava a una hermana suya; de lo qual recibió tan gran disgusto que desde la ventana de su casa le tiró un ladrillo al sobre-dicho cavallero, de que dentro de pocos días murió. Lo qual savido por la madre, aya como está dicho de aquesta declarante, que estaba entonces en la villa de Alva, recibió grandísima pena. Y que a esta saçón llegó la santa madre Theresa de Jesús, y bio aquesta declarante que al entrar por las pieças del palacio de los señores duques, acudieron unos y otros de aquella casa a reverenciar y venerar a la dicha santa madre y a besarla sus ábitos; y que las dueñas le describían las neçesidades particulares que tenían para que alcançase de Nuestro Señor el remedio dellas. Y que entonces llegó entre otras su aya y le pidió, como ella misma se lo contó, que le encomendase a Nuestro Señor porque estaba muy afluxida. A lo qual la respondió la dicha santa que lo haría, y que tenía muy grande raçon en estar tan afluxida: dando por estas palabras a entender y coligiendo la dicha aya por ellas que la santa madre savía por horden del cielo y no por medio alguno humano la causa de su aflipción y pena. Y que este suceso como le á contado diçe aquesta declarante que se lo oyó dezir a la dicha su aya como tiene declarado; la qual dize que ya es difunta.

Y ansimismo añade que por este suceso y por otros que de la santa madre á oydo dezir, cree y tiene por cierto que la sobredicha santa tubo don de profeçía y gracia de conocer los secretos del coraçón; y que le parece que qualquiera cosa que obiere afirmado la dicha santa sucederá aunque parezca inposible.

114 Al ciento y catorce artículo dixo que lo que save dél es que estando una religiosa deste convento, la qual se llama doña Beatriz de Monroy, hermana desta

<sup>167</sup> Escribió obligatoria.

declarante, enferma de un pecho de que se podía tener algún çaratán, le dijo Ynés de la Cruz, monja profesa deste convento que se encomendase mui de veras a la santa madre, porque a ella la abía sanado otro mal que tenía en el pecho. En lo qual se remite a lo que la dicha Ynés de la Cruz declarará, porque es muger de grande verdad y senzelidad y de mucho trato de oración, y que quando no estubo enferma hizo mucha penitencia, e que su cama es de grande mortificación, por lo qual á sido y es tenida la dicha Ynés de la Cruz por muger de grande virtud y exemplo en este convento.

115 Al çiento y quinze artículo dijo que como tiene declarado vio que, estando en la casa de los señores duques de Alva esta declarante, llegó a ella la santa madre, a l[a] qual reverençaron y estimaron como a persona santa las illustrísimas señoras doña María de Toledo y Colona, que fue después duquesa de Alva y agora está biuda en el convento de la Laura en la çibdad de Valladolid de que es patrona, y doña Juana de Toledo, agüela de aquesta declarante, y doña Ana de Toledo y Colona, hermana de la dicha duquesa de Alva, marquesa que fue de Villada; y que todos sus criados y criadas que heran muchos y mui nobles, la estimaron y reverençaron a la dicha santa por persona de heroyca y exçelente santidad, y como tal se encomendavan a sus oraciones. Y ansimismo dize que á oýdo dezir por cosa pública y notoria que la dicha santa en su vida fue universalmente de todos y señaladamente de onbres graves por muger de grande santidad, y tan grande que aun los mismos que la contradezían y perseguían, en hablándola y comunicándola la respectavan y reverençaban como a santa.

Y ansimismo declara para confirmación de la fama de la santidad desta virgen que obo en este santo convento una monja ançiana y de grande virtud, llamada doña Ana de Villarroel, la qual en materia de santos no canoniçados ni beatificados no hera muy crédula, y en materia de la santidad de la beata madre Teresa de Jesús nunca la vio esta declarante que dudase.

116 Al çiento y diez y seis artículo dijo que save que la dicha santa madre Theresa de Jesús después de su muerte á sido y es tenida y reputada por muger santísima, y que en esta opinión la tienen los reyes y príncipes y grandes de España, y señaladamente todos los señores de la casa de Alva que esta declarante á conoçido; a los quales á visto y oido estimar y reverençiar mucho a la beata madre. Y que en este santo convento ay particularíssima devoción con ella de todas las religiosas dél como si obiera sido hija deste convento. E que ansí el dia que se presentaron en esta çibdad las letras remisoriales para averiguación de la santidad de vida de la dicha beata madre fue tan grande el reguçixo de todas las religiosas, que ançianas y las que no lo heran, acudían a repicar las campanas llorando de deboçión y de alegría muchas lágrimas.

Y save ansimismo que en este convento ay [tachado muchas] ymáginas de la dicha santa, las quales están veneradas como las ymáginas de las otras santas, y a

ellas se encomiendan con particular deboçión. Y aquesta declarante en sus neçesidades haçé lo mismo, esperando con seguridad alcançar por su yntercesión el remedio dellas. Y para mayor estima de su santidad dize que venera y reverencia y tiene guardadas como reliquias dos cartas escritas de letra y mano de la santa madre; y que tenían otra, y un mui gran deboto de la santa madre llamado Françisco de Mora, traçador mayor del rey Phelipe terçero, se la sacó por ynportunaçion. Y que se estiman en tanto las cartas de la beata madre que a una de las que esta declarante tiene se á copiado y trasladado.

Todo lo qual y muchas de las cosas que tiene declaradas son verdaderas, pùblicas, notorias y manifiestas, y dellas obo, avrá y ay pública boz e fama y no dudosa creencia y opinión. Lo qual es verdad, so cargo del juramento que hizo en que se afirmó e ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo yo doña Juana de Toledo (*no rubrica*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 12. Dicho de Isabel Guiral, monja en Santa Ana<sup>168</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en doçe días del mes de agosto del dicho año de mill y seyscientos y diez años, estando en la yglesia del conuento de señora Sanctana, extramuros de la dicha ciudad, que es de monjas de la orden de Sant Bernardo, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a doña Ysavel Guiral, religiosa del dicho monasterio, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelitas descalças y su procurador, y citada por mandado de su merçed para aver de decir su dicho. Del qual tomó y reçibió juramento en forma devida de derecho y le hiço por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacros Santas Escripturas poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y que si lo hiciere, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro y amén*. Y preguntada al tenor de los artículos del fiscal e del rótulo dijo e declaró lo siguiente:

##### Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo dijo que tiene muy bien entendido la gravedad del perjurio y que desea en ninguna manera yncurrir en él, sino decir verdad como tiene obligación.

2 Al segundo artículo dixo que su nonbre es doña Ysavel Guiral, natural desta ciudad de Ávila, hija del liçençiado Gregorio del Barco y de doña Ysavel Guiral,

<sup>168</sup> Tomo I, fols. 276-279: un folio va numerado 278 bis; el folio 280 quedó en blanco.

personas nobles y principales, vezinos de la dicha ciudad de Ávila; y que es religiosa en este santo convento de Santa Ana de la orden de San Bernardo veinte y un años á; y que es de hedad de treynta años.

3 Al terçero artículo dijo que esta declarante tiene por costumbre de confesar y comulgar dos o tres bezes cada semana por consejo de sus confessores y prelados, y que la última fue ayer onçe deste presente mes de agosto.

4 Al quarto artículo dijo que nunca á sido excomulgada ni al presente lo está.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca nada de lo en él contenido, porque naide la á ynduçido a que diga en esta causa sino sólo la devoçion que tiene con la santa madre Teresa de Jesús y la verdad della.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo que save ser verdad todo lo en él contenido por ser público y notorio y haver dello pública boz y fama, sin que esta declarante aya oido decir cosa en contrario.

114 Al artículo ciento y catorce dijo que lo que save aacerca dél es que una religiosa deste convento llamada Ynés de la Cruz, muger de gran sanctidad y de conocida virtud y muy devota de la santa madre Teresa de Jesús y religiosa que á muchos años que por mandado de sus confessores comulga casi todos los días de la semana, a quien Nuestro Señor haze singulares mercedes y a quien en este convento todas las religiosas tienen por muger ejemplar y de mucha verdad, estando enferma de un çaratán en el pecho tan penosa y tan dificultosa de sanar que entendián avía de durar muchos días la cura como en semejantes enfermedades suele subçeder, sanó milagrosamente del dicho çaratán por yntercesión de la sancta madre Teresa de Jesús. Lo qual save esta declarante por averlo ansi oido decir a una religiosa deste convento de mucho crédito y persona que de ninguna manera dijera cosa que no fuese verdad.

Y preguntada esta declarante por el dicho señor juez si entiende que la dicha salud fue verdadera y asimismo causada milagrosamente, o acaso por virtud de algún remedio natural o açidental, respondió y dijo que tiene por cierto e ynfalible que la salud que la dicha Ynés de la Cruz cobró fue verdadera y tan durable que hasta el dia de oy jamás la á buelto la dicha enfermedad, y que sin duda ninguna la tiene por milagrosa, porque así se lo dijo la dicha persona de que arriva hiço mençion. Y la dicha Ynés de la Cruz, a cuyo dicho esta declarante se refiere afirmando que por su mucha virtud y verdad y por ser muger que de ninguna suerte dirá una cosa por otra, puede ser creýda sin que a su dicho se oponga ninguna objeción que pueda prejudicar la verdad dél. Y esto es lo que declara en quanto a este subçeso.

Yten declara que estando en este convento enferma de una grave enfermedad una señora religiosa dél llamada doña María de Mercadillo, con quien esta declarante

tenía particular trato y familiaridad y asistencia continua en su celda, y siendo la enfermedad de la dicha enferma tan grave, penosa e yndeçente para una muger birluosa y en estremo recatada y onesta como ella hera; y estando la dicha enferma por esta causa notablemente aflijida, fue Nuestro Señor servido, sin aver preçedido ningún remedio humano porque por la causa dicha de su mucha onestidad no se avía atrevido la dicha religiosa a descubrirse a ningún médico, de darla entera salud. Y preguntada por el dicho señor juez al tenor del artículo sesto del ynterrogatorio del fiscal si la salud de la dicha enferma fue verdaderamente milagrosa o si acaso puede ser atribuida a algún medicamento [tachado p] o birtud natural o açidental, respondió que sin duda ninguna la dicha salud fue milagrosa por haver sido adquirida sin haver preçedido ningún remedio humano; antes, como dicho tiene, save esta declarante que la dicha enferma estaba con grande aflicción por pensar que se havía de ver puesta en manos de médicos y çurujanos; y ansimismo por haver sido tan repentina que, estando muy mala, un día quedó totalmente sana de repente y se levantó de la cama sin que jamás la bolviese la tal enfermedad. Y save ansimismo que el cobrar la dicha salud fue por medio de la devoción que la dicha enferma tenía con la dicha santa madre Teresa de Jesús. Todo lo qual save por haverlo visto como dicho tiene; y lo que toca a ser por medio e yntercesión de la dicha sancta, por haverlo oydo a la dicha enferma. La qual publicó aver adquirido la salud dicha por medio de la dicha santa madre. Y save que esta dicha enferma tenía grandísima devoción antes y después dese subçesso con la dicha sancta madre, y que tenía en su celda un retrato della el qual venerava con mucha religión; y la oyó decir muchas veces que havía obrado con ella Nuestro Señor muchas misericordias sacándola de grandes aflições y travajos spirituales que padecía por yntercesión de la dicha santa.

Y ansimismo save que haviendo dado la dicha doña María de Mercadillo el retrato que tenía en su celda algunos años después que cobró la salud referida a una persona principal fuera dese convento, a quien tenía obligación, [tachado este] luego que le dio cayó tullida en la cama y no se levantó della más hasta que Nuestro Señor la llevó. Y diciéndola esta declarante como persona a que con ella tratava con tanta familiaridad y que savía muy bien la mucha devoción que tenía con la santa, que sin duda ninguna esta enfermedad postrera la havía subçedido por haver hecho de su celda el retrato de la santa madre Teresa de Jesús; y ella decía que así lo entendía sin duda ninguna. Todo lo qual save esta declarante como dicho tiene por haverlo visto y por el trato y comunicación que con la dicha religiosa tenía, y porque en este conuento es muy público e notorio.

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo que lo que save es que comúnmente la dicha santa madre Teresa de Jesús es tenida y reverenciada por muger de abentajadísima sanctidad no sólo en este conuento, donde todas las religiosas dél la beneran como tal y se encomiendan a ella y estiman sus reliquias y las buscan con singular afecto como reliquias de santa, sino también de todo jénero de personas, nobles y

principales y de todos estados. Y que los que en mayor veneración la tienen son los reyes, príncipes y perlaos, los cuales comúnmente tienen los retratos de la dicha santa madre en sus casas y oratorios. Los cuales dichos retratos también muchas veces son puestos en lugares públicos e yglesias y otras partes semejantes. Y esta declarante á tenido muchas reliquias de la dicha santa madre, las cuales todas á dado y destribuydo por haverle sido pedidas de personas a quien tenía obligación, y áse olgado de darlas por la mucha devoción con que se las pedían, y por el mucho deseo que esta declarante tiene de que cada día vaya en mayor aumento la devoción con la dicha santa madre: porque le pareze que es muy bien empleada por muy mucha que sea en una santa que lo fue con tan grandísimas ventajas y que tan del todo procuró la gloria y honra de su Dios.

Todo lo qual save esta declarante que es público y notorio y dello ay pública boz y fama sin haver oído decir cosa en contrario. A lo qual ayudó una grande muestra de singular reguçijo que el dia que se presentaron los remisoriales desta causa al señor obispo desta ciudad de Ávila y tal qual nunca en él se á visto de muchos años a esta parte, porque no quedó religiosa ninguna que no ayudase a él con luminarias, músicas de ynstrumentos y boçes y otras muestras de reguçijos, todas naçidas de la devoción grande que en este conuento ay con la dicha sancta madre Teresa de Jesús, y del deseo que tienen de que nuestro muy santo padre la canonice<sup>169</sup> por sancta. Y esto es lo que save y responde al artículo.

Y dixo ser la verdad devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndole leydo su dicho. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo lo firmó su merçed del dicho señor provisor juez desta causa.

(correcciones de escritura)

Ansí lo digo i[o] doña Ysabel Giral (*no rubrica*). El licenciado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 12. Dicho de Inés de la Cruz, monja en Santa Ana<sup>170</sup>.

[al margen Testigo] En la ciudad de Ávila, en doce días del mes de agosto del dicho año de mill y seyscientos y diez años, estando en la yglesia del conuento de señora Santa Ana, extramuros de la dicha ciudad, que es de monjas de la orden de San Bernardo, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a Ynés de la Cruz, religiosa del dicho monesterio, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelitas descalços y su procurador, y citada por mandado de su merçed para aver de decir su dicho en esta causa. De la qual resçibió juramento en forma devida de derecho, y

<sup>169</sup> Escribió canoçje.

<sup>170</sup> Tomo I, fols. 281-287; el folio 288 quedó en blanco.

le hiço por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de la cruz tal como esta + adonde puso su mano derecha, y por los sacrosantas [tachado Cánones] Scripturas puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y si lo hiciere, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro y amén*. Y preguntada al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo dixo y declaró lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo dijo que se dava por adbertida de la gravedad del perjurio, y que su intento es en<sup>171</sup> todo decir verdad.

2 Al segundo artículo dijo que su nonbre es Ynés de la Cruz, religiosa del monasterio de Santa Ana de la orden de Sant Bernardo desta ciudad y natural della, hija de Pero Martínez y Juana Rodríguez, vezinos y naturales della; y que es de edad de sesenta años, y á que es religiosa en el dicho monasterio más de quarenta años.

3 Al terçero artículo dijo que esta testigo tiene costumbre de confesarse cada semana y comulga de ordinario quatro o cinco veces cada semana y a consejo de sus confessores y prelados; y la última vez que comulgó fue oy dicho día.

4 Al quarto artículo dijo que por la bondad de Dios nunca á estado excomulgada ni lo está al presente.

5 Al quinto artículo dixo que ninguna persona la á ynstruido de lo que deva decir en esta depusición, ni la mueve a ello otra cosa más de cumplir con la obligación que tiene respeto del juramento que tiene hecho.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo que save es verdad todo lo en él contenido, porque es ansí público y notorio en esta ciudad, y por haverlo sabido de muchas personas deudas de la santa madre Theresa de Jesús a quien esta declarante conoce y á tratado familiarmente en este conuento.

96 A los noventa y seis artículos dijo que lo que save díl es que estando esta declarante muy enferma con un zaratán en el pecho algunos días havía muy crecido y enconado y tanto que se le beya el tumor por encima de los bestidos del escapulario, para el remedio del qual se la havían hecho algunos medicamentos como son sangrías, purgas y unturas, las quales por entender los médicos que según las reglas de su arte había de ser la cura muy larga como suele subceder en semejantes enfermedades, le ordenaron a esta declarante los ungüentos no menos que por libras. Y estando en este estado la enfermedad y esta declarante en la cama por causa della, una mañana a las cinco o seis horas del dia, estando recojida en

<sup>171</sup> Repitió en.

oración, bio no con los ojos corporales sino en bisión yimaginaria que havía entrado en su celda la sancta madre Teresa de Jesús en compañía de otra religiosa de su orden y ábito. Y la santa madre traía en las manos un lienço, el qual a esta declarante le pareze que hera uno que ella havía visto algunos días antes en la celda de una enferma deste convento, el qual se havía traído del convento de Alva de las carmelitas descalças tocado al sancto cuerpo de la dicha sancta madre. Y haviendo como dicho tiene entrado la santa madre con su compañera y entre las dos doblado el dicho lienço a manera de faja que le ciñeron a esta declarante por las espaldas, de suerte que biniese a apretar el pecho. Con lo qual el dicho çaratán totalmente y de repente desde aquel punto quedó tan resuelto que hasta el dia de oy nunca más á sentido ni dolor ni ynchaçon ni otro açidente alguno de los que suelen acompañar a semejantes enfermedades.

Y preguntada al tenor del artículo sexto del fiscal si tiene este subçeso por miraculoso o si se puede atribuir a alguna de las medicinas que se la aplicaron o a alguna otra causa natural o açidental que en esta ocasión pudiese yntervenir, dixo que clara y conoçidamente lo tubo y tiene por milagroso subçeso, sin que de ninguna suerte pueda ser atribuido a ninguna de las causas puestas en el dicho sexto articulo del fiscal. Y le parece que en esto no puede haver duda ninguna ni oponerse contra la verdad de esta deposición objeción ninguna por la qual sea conbenida de no verdadera y el subçeso de no milagroso, sino que como dicho tiene lo es conoçida y claramente milagroso. Y preguntada si acaso tubo o tiene por falsa la dicha aparición de las dichas sancta madre y su compañera, dixo que de ninguna suerte se puede persuadir a ello ni entonces ni agora por la ynpresión grande que hiço en su alma: la qual hasta oy día, con haver más de veinte años que subçedió, le dura tan ympresa que parece las tiene presentes en su ymaginación como entonces las tubo; y ansimismo por la salud corporal, efecto ynfalible desta dicha aparición; el qual se bió por vista de ojos sin que en ello pudiese haver engaño.

Y preguntada si acaso en aquel tiempo que esto subçedió tuvo algunas otras apariciones semejantes a esta de la misma sancta o de otros santos, o si acostumbrava a las oras que aquello le subçedió tener otros días oración, dixo que en quanto toca a las apariciones Nuestro Señor por su misericordia le havía hecho merced de que muchos santos se le apareciesen y la enseñasen el camino del cielo: las quales apariciones siempre esta declarante tubo por costumbre comunicar con sus confesores y sujetarlas al juiicio prudente dellos. Los quales, así estas como la de la santa madre que tiene referida y otra de que luego depondrá, se las dieron por buenas, verdaderas y de Nuestro Señor por los buenos efectos que en su alma causavan y por las demás reglas con que los prudentes exsaminadores de spíritu suelen discernir las buenas apariciones y bisiones de las malas y falsas.

Y en lo tocante a la costumbre de su oración diçe que desde muy tierna hedad hasta el subçeso que aquí refiere y desde entonces hasta el tiempo presente, siempre

se á empleado en el exercecio santo de la oración continuándolo cada día [a] aquella ora misma y en otras horas algunas del día, ayudándose de la frequencia de los sanctos sacramentos de la Penitencia y Eucaristía con la continuación que arriva tiene declarada en el artículo tercero del fiscal, más o menos según diferentes tiempos y según el consejo del padre spiritual que gobernava su alma.

Y ten dixo respondiendo al mismo artículo que algunos días despues del subçesso que tiene referido en el dicho artículo, a cosa de las dos de la noche, estando esta declarante en su cama despierta encomendándose a Dios en oración mental y estando sin ninguna luz, de repente bio no con los ojos corporales a lo que entiende sino en visión yimaginaria a la dicha sancta madre Teresa de Jesús acompañada de tanta luz que le parecía que quedó toda la celda tan clara que se distinguía todo quanto en ella havía. La qual dicha santa madre, sentada a los pies de la cama, habló con esta declarante con palabras e semblante de quien enseña con superioridad, y le dixo estas: *¿Quién no reça aquí cada día algo a las honçe mill vírgenes?* Y esta declarante respondió con alguna confusión reconociendo su falta desta manera: *Yo.* A lo qual replicó la dicha sancta madre: *Pues reçadlas cada día algo, que estas señoras son muy yimportantes para la ora de la muerte.* Y con esto desapareció la santa madre. Y esta declarante quedó muy consolada con esta reprehensión, y desde entonces hasta agora á conservado siempre la devoción con estas santas vírgenes y cada dia se encomienda a ellas muy de veras, y las hace su fiesta una vez en el año su propio día, con grande confiança de que por su yntercesión naçida de la luz que la santa madre Teresa de Jesús la dio, á de ser muy favoreçida destas sanctas en vida y en muerte. Y ansimismo á persuadido esta devoción a muchas religiosas deste convento contando esta apariçion como que obiera subçedido a otra persona y no a ella. La qual devoción desde entonces a muchas religiosas se les á ynprimido y la conservan con gusto, por entender que es persuadida de la sancta madre Teresa de Jesús, en fe de la qual así esta devoción como otras están muy asentadas en este conuento por el grande crédito y estima que tienen de la sanctidad de la dicha santa madre.

Y preguntada conforme a lo que se le preguntó en la apariçion preçedente referida en este mismo artículo, y formalmente por las mismas preguntas, respondió lo mismo que dicho tiene a la dicha apariçion preçedente, distinguiendo solamente la una de la otra en que aquí no ubo el efecto de la salud corporal que hallí ubo; pero hubo otro más superior, que fue una gran luz que en su alma sintió esta declarante y una gran serenidad y paz que la dicha reprehensión en ella causó. Lo qual es argumento claro de que la dicha visión yimaginaria fue verdadera y sancta y no ylusión del demonio ni pensamiento propio o antojo de su ymaginación propia. Por lo qual esta declarante cobró grandísimo amor y reverencia a la dicha sancta madre, y desde entonces hasta agora la conserva. Por lo qual claramente confiesa esta declarante que la dicha apariçion fue miraculosa sin que a ello pueda oponerse ninguno de los capítulos que a semejantes capítulos suele poner el fiscal en el artículo sexto de su ynterrogatorio.

Preguntada por el dicho señor juez en qué conoció en la una y en la otra aparición que tiene referidas que quien la aparecía hera la dicha santa madre Teresa de Jesús, respondió que ella no la conoció antes ni nunca la vio con los ojos corporales ni, aunque havía visto sus retratos y la avían dicho de sus fisiones, por ninguna destas causas le parecía la conoció, sino que así como el aparecerle a esta declarante la dicha santa madre fue misericordia de Nuestro Señor y merced y don suyo, así le fue también el dársela a conoçer que era ella sin haverla visto antes. Lo qual es muy ordinario en semejantes favores de Nuestro Señor y muy fácil de creher a quien tiene un poco de espiriencia en cosas spirituales. Y fuera desto, la grande certeza que en su alma siente esta declarante de la ynfalibilidad desta noticia que aquí tuvo de que hera la sancta madre y la ympresión que como dicho tiene biço en su alma la una y otra visión, que le parece que así las personas como las palabras las tiene agora presentes de la misma manera que si agora subcedieran, que es una de las reglas más ciertas de la berdad de las visiones. Y esto responde a la pregunta y artículo.

114 Al artículo ciento y catorce del rótulo dixo que lo que save acerca díel es lo que en parte tiene declarado en el artículo noventa y seis, a lo qual se refiere. Demás de lo qual sabe que en este santo convento estava, deve de haver ocho años poco más o menos, enferma una religiosa que se llamava doña María de Mercadillo, muger de mucha virtud y de gran prudencia, muy recatada y amiga de toda onestidad. La qual, como se biese con cierta enfermedad notablemente peligrosa y con ella obligada a ponerse en manos de médicos y curujanos no con la deçençia que su mucha onestidad pedía y deseava, affligida con este trabajo mucho más que con la grabedad de la enfermedad, acudió a balerse de la yntercesión de la santa madre de quien hera por estremo debota. Y fue Nuestro Señor servido por los méritos desta sancta madre Teresa de Jesús de remediar su travajo dándola salud de la dicha enfermedad repentinamente [*tachado*: de suerte que sin padecer la afliccion que antes sentía se pudiese curar y remediar su mal]. Y preguntado a esta declarante de qué manera se remedió el dicho travajo, dijo que aunque fuera fácil de decir, no lo haçé por no poderse hazer sin ofender en parte las orejas castas de quien esto leyere].

Y preguntada [*tachado* ansimismo] cómo save que esto subcedió de la manera que tiene dicho y que el travajo de la dicha enferma se remedió milagrosamente por medio de la sancta madre, respondió que en quanto al aberse remediado lo vio por bista de ojos; y que en quanto [a] aver sido por medio de la sancta madre, se lo dijo la dicha enferma. La qual declarante confesó haver sido merced de Nuestro Señor concedida por los méritos e yntercesión de la dicha sancta. La qual dicha enferma save esta declarante que como muger de gran verdad la dixo en este subçeso, y que de ninguna suerte diría una cosa por otra. Y esta declarante ansí lo tiene por verdad sin que de ninguna suerte pueda dudar de que sea cosa milagrosa, sin que por ninguna bía el dicho remedio pueda ser atribuido ni tener correspondencia con ningún remedio natural o açidental o otra causa alguna de las que el fiscal

suele oponer en semejantes subjetos en el artículo sexto de su ynterrogatorio. Todo lo qual así como esta declarante lo tiene depuesto es cierto y verdadero y tan comúnmente recibido por verdad, público e notorio en este convento, que casi no ay religiosa ninguna en él que no lo tenga por tal.

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo esta declarante que tiene y siempre tuvo a la santa madre Teresa de Jesús por muger de conoçida y abentajada sanctidad, biva y muerta, y que tiene tanta estima della por las comunicaciones y luz que desta sancta Nuestro Señor la á comunicado que no sabrá decir ni encarecer quán alto grado de sanctidad tiene en su opinión y en los ojos de Nuestro Señor. Y que fuera destas razones superiores save que es público e notorio entre todo jénero de personas de todos estados, así príncipes y reyes como obispos y otros prelados y todas las demás suertes de personas, que la dicha santa madre está estimada y venerada por muger sanctísima y que todos comúnmente se encomiandan a ella y benera[n] sus reliquias y las desean y buscan como reliquias de sancta. Y esta declarante se encomienda a ella con mucha devoción y fe de que por su yntercesión Nuestro Señor la á de hacer singulares favores. Y save que en este sancto convento comúnmente de todas las religiosas díl es benedicta como santa y la tienen singular devoción. La qual se hechó de ver conoçidamente en que el día que se hizó presentación de los remisoriales desta causa al señor obispo de Ávila: fue tan grande el regocijo que en este convento hubo de música, luminarias y otros ejercicios de alegría qual nunca se á visto muchos años acá en el dicho convento, deseando todas mostrar su gran devoción con la sancta madre y el deseo que tienen de que nuestro muy sancto padre la declare por santa y la canonicé como a tal.

Y esta es la berdad para el juramento que hizó, en que se afirmó y ratificó después de avérsele leydo. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo yo Ynés de la Cruz<sup>172</sup>. El licenciado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

1610, agosto, 13. Dicho de fray Jerónimo de Oña, premostratense en Sancti Spiritus<sup>173</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en trece días del mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos e diez años, estando en la dicha capilla de las casas episcopales desta dicha ciudad, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario y desta causa, tomó su dicho e declaración al padre maestro frai Gerónimo de Oña, visitador de la orden de premonstraten[ses], residente en el convento de Santispíritus desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte de la dicha orden de carmelitas descalzos y

<sup>172</sup> Sin rubricar y precedido de una cruz.

<sup>173</sup> Tomo I, fols. 289-295; el fol. 296 quedó en blanco.

el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador, y citado por mandado de su merçed. Del qual el dicho señor juez tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor sobre una señal de cruz tal como esta + e por las Sacrosantas Escrituras poniendo la mano derecha sobre un libro mysal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado. Y preguntado al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo dijo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertido de lo en él contenido, dixo que tiene noticia de lo que le es advertido y que dirá verdad.

2 Al segundo artículo dijo que su nonbre y sobrenombre es fray Gerónimo de Oña, hijo legítimo de Josephe de Madrid y Mariana de Escobar su legítima muger, vezinos de la çibdad de Valladolid de donde este testigo es natural, e que es maestro en Santa Teología y es de edad de quarenta e seys años, y es bisitador general de la probinça de España de su horden y uno de los quatro maestros della, y á sido abbad del convento de Nuestra Señora de Aguilar de Campó y rector dos veces del colegio de Salamanca de la misma horden y letor de Teología del mismo colegio.

3 Al terçero artículo dijo que por la bondad de Dios dice misa cada dia si no es que aya alguna causa legítima, y quando tiene necesidad se reconcilea, y la húltima vez que dijo misa fue ayer doce días deste presente mes de agosto.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del dicho rótulo dijo que save por público y notorio que la santa madre Theresa de Jesús nació y se crio en esta çibdad de Ávila, e que fue hija legítima de los contenidos en el artículo, y que nunca á oydo lo contrario, con aver tratado con personas ancianas y fedidinas que tienen noticia de las cosas desta çibdad. Y que siendo hija de padres cristianos, como en realidad de verdad lo fue, sería baptiçada conforme a los ritos e ceremonias de la Santa Yglesia.

4 Al quarto artículo dixo que save por público y notorio que la dicha santa madre fue monja profesa del convento de La Encarnación de monjas calçadas desta çibdad de Ávila, en [el] qual vivió algunos años y siempre por lo menos en vida exemplar. Y esto declara.

17 Al diez y siete artículo dixo que conoce a muchos de aquellos padres y maestros con quienes la santa madre Theresa de Jesús comunicó, y save que fueron personas tales que merece su aprobación ser mui estimada, por ser ellos personas de muchas letras y de vida exemplar y comúnmente por tales estimados. Y conoció

este dicho testigo a los padres maestros frai Bartolomé de Medina, frai Domingo Váñez catedrático de Prima de Teología en Salamanca, fray Juan Gutiérrez, de la horden de Santo Domingo, predicador de Su Magestad, fray Diego de Yanguas rector de San Gregorio de Valladolid, al presentado frai Alonso de Luna que después fue maestro e catedrático de Durando en la universidad de Salamanca; todos de la horden de Santo Domingo: conócelos de que algunos fueron sus maestros de Teología y otros por pública estimación de toda Castilla<sup>174</sup>. Conoce también al padre Ripalda y al padre doctor Ribera y al padre Bartolomé Pérez, éstos religiosos de la Compañía de Jesús. Y al doctor Sierra, obispo de Palencia, y al doctor Manso, obispo que al presente es de Calahorra y La Calçada, todos personas doctísimas. Y que algunos dellos, particularmente el padre maestro frai Bartolomé de Medina en la tercera parte question veinte e cinco en el artículo tercero del co[tachado]nven[nient]ario que hizo sobre Santo Thomás doctísima y santísimamente, escribió de visiones e revelaciones y apariciones de personas espirituales; y el doctor Ribera lo mismo [tachado con] en el libro que escribió de la vida e fundaciones y birtudes de la dicha santa madre Theresa de Jesús. Con los cuales abiendo comunicado como en realidad de verdad se dice en la pregunta, comunicó la santa madre Theresa de Jesús su vida, visiones e revelaciones y apariciones contenidas en los artículos once, doce, trece y catorce, cree y tiene por cierto la examinavan a la dicha santa madre dichas personas doctas por las reglas y doctrina en los dichos tratados contenidas; y pues las aprobaron, dice este testigo se puede juzgar que las dichas visiones, revelaciones y apariciones fue gracia particularísima de Dios Nuestro Señor y misericordia estrahordinaria suya que usó con la dicha santa. Y así lo cree y juzga este testigo.

25 Al veinte y cinco artículo dixo que save por ser público e notorio que la ynstitución de su orden es de las más estrechas de la Yglesia de Dios, de las más encerradas y observantes, [tachado] conoce a la col y que á visto los conventos de Salamanca y Balladolid y Ávila de religiosos e relíxiosas; de los quales conventos y personas de la dicha orden reformada [tachado á oýdo de] por la dicha santa madré, á oýdo dezir a muchas personas que an comunicado a las dichas religiosas ser personas dadas a continua oración y mortificaciones y vida estrechísima. Lo qual no se fiziera si no es que la cabeza, que es la santa madre Theresa de Jesús fundadora de toda la religión de descalços y descalças carmelitas, entablara y fundara toda esta perfección con su buen exemplo; que este es el hordinario modo de fundarse la perfección espiritual en las relíxiones, y sin él no se hace nada.

55 Al cincuenta e cinco artículo dijo que declara lo que tiene dicho al artículo diez y siete. Y dice más este testigo que aun estos padres y maestros contenidos en aquel artículo no pudieron dar por entonces tan segura aprobación a aquellas bisiones, revelaciones y apariciones contenidos en los libros de su Vida como agora es

<sup>174</sup> Escribió Castillo.

raçon se dé y da este testigo después de su muerte, pues como consta de los dichos doctores que tratan dellas y como consta de la verdad el andar acompañadas aquellas revelaciones, visiones y apariciones de tanta humildad tenía de Nuestro Señor y perfección de vida, y de tanto recato y causando en la santa madre Theresa de Jesús tantos acrecentamientos de santidad y perseverança en ella hasta la muerte, aprovada vida y muerte por tantos milagros, este testigo tiene por cierto que las tales visiones y revelaciones que la santa madre Teresa de Jesús tuvo fueron verdaderas y no engaño del demonio, el qual nunca haze cosas de que ve y experimenta que se va ocasionando mayor bien en las almas.

**56** Al çinuenta e seis artículo dijo que á leydo el libro del Camino de Perfección y las Moradas que compuso la santa madre Teresa de Jesús, y que no sólo es doctrina sana y provechosa y de edificación, sino que save que son libros que personas mui doctas y maestros estiman en mucho e le tienen en sus librerías; y que este testigo le tiene por doctrina ynportante aun para personas doctas, y que la doctrina es tan santa e ynportante que es muy posible avérsela Nuestro Señor enseñado por particular gracia, fabor y auxilio, como a maestra que abia de ser no sólo de su religión sino de todas las demás ya fundadas por sus libros, de los cuales usan comúnmente los religiosos y religiosas de otras órdenes por hallar en ellos doctrina de perfección. Y ansí que la pintura de la paloma ençima de la cabeza de la dicha santa es mui conforme a la raçon, porque lo que nos manifiesta el fabor especial de Dios es su efecto y lo que obra en nosotros. Y es cierto ser sus libros desta santa ynstrumentos de muchas misericordias que Dios Nuestro Señor á obrado en ynnumerables personas en mudanza de vidas y costumbres en acrecentamientos de perfección a los que tratan della.

**57 hasta 68** A los çinuenta y siete hasta el sesenta y ocho artículos ynclusive dijo que lo que save dellos es que es público y notorio aber la dicha santa madre Theresa de Jesús bivido particularmente después que trató de la reformación y fundaciones de monesterios en vida de heroyca santidad y exerçio admirable de todas virtudes y que se echa de ver particularmente, lo uno en sus libros, que no escriviera esta santa tan altas cosas en el estilo que las scrivió sy no fuera obrándolas ella por Nuestro Señor y del mucho uso dellas; lo otro, por la mucha santidad y exerçio de virtudes y mortificación que plantó en su religión y monesterios, siendo esta santa cabeza y capitana como tiene declarado.

**68, 69** A los sesenta y ocho e sesenta y nueve artículos dijo que este testigo lo que save en particular es ser forçoso padeçer mucho la dicha santa madre, porque semejante novedad como hera comenzar una monja particular la reformación de una horden e fundar monesterios nuevos, particularmente los primeros, que era forçoso según lo que en las comunidades se suele perseguir esto, padeçer ynjurias y afrentas de superiores e ynferiores. Y ansimismo declara este testigo que era forçoso que los confesores oyendo dezirla las bisiones, revelaciones y apariciones que

tubo la dicha santa, que la disuadiesen y aun reprehendiesen ásperamente siquiera para probar su espíritu, y que en esta materia ay confessores yncrédulos o por la esperiencia de tantos engaños o por sus condiciones o quiçá por no saber, los quales sin duda la tratarían asperísimamente.

**94 hasta 101** A los noveynta e quattro hasta el ciento y un artículos ynclusive dixo que lo que save destos artículos es que la dicha santa madre murió el año de mill e quinientos y ochenta y dos, e se contó su muerte en Salamanca por una cosa maravillosísima; y oyendo este testigo Artes en la universidad de Salamanca lo oyó al doctor Antonio de Guzmán, catedrático de Artes, colegial del colegio mayor de San Salvador de Obiedo de la dicha universidad y maestro deste testigo.

**102 hasta 114** A los números ciento y dos hasta el ciento y catorce artículos ynclusive dijo que lo que dellos [save] es que es pública boz e fama aver Nuestro Señor obrado por esta santa religiosa y su yntercesión muchos milagros despues de muerta, particularmente en lo del aceite que mana de su santo cuerpo y del olor contenido en el artículo noventa e nueve y [tachado lo de los] el milagro de los piojos que se dice en el artículo ochenta y seis, es cosa muy pública y notoria<sup>175</sup>, y que entre religiosos y relixiosas de otra orden se platica por cosa asentada y cierta este milagro. Y ansimesmo save este testigo por público y notorio el milagro de doña Ysavel de Monroy, monja profesa en el monasterio de Santa María de las Dueñas de la çibdad de Salamanca, contenido en el artículo ciento y ocho; y este testigo conoce a la dicha monja.

**115** Al ciento e quinçe artículo dijo que declara lo que tiene dicho en el número veinte e cinco y çinquenta y siete, e que es pública boz e fama de que bivió santísimamente e que fue tenida por santa de todos en començando a ser conoçida.

**116** Al artículo ciento y diez e seis save que es por lo menos en toda España despues de su muerte comúnmente y de todos no sólo tenida por santa, sino por persona de singular y exçelente santidad y comúnmente tenida por tal, y que por tal la tienen reyes, príncipes, obispos, varones doctos y graves y otras personas, y particularmente en las religiones ansi monacales como en las mendicantes, y comúnmente es de todos llamada *la santa madre*. Y que sus reliquias son muy estimadas comúnmente como reliquias santas y de santas. Y este testigo dize que tiene y estima en mucho un poco de túnica de estameña suya, y la tiene puesta entre otras reliquias de santas. Y el ser tenida<sup>176</sup> por santa se echa de ver en la estimación grande que se á hecho e haçé de su cuerpo. Y save que muchas personas se an encomendado a esta santa en sus trabajos y enfermedades para ser socorridos por su yntercesión della. Y que vio el dia que se presentaron las letras remisoriales desta causa [que] se alegró y reguçixó toda la çibdad y religiones, yendo todos a la santa yglesia cathedral desta çibdad a ver la dicha

<sup>175</sup> Escribió notorio.

<sup>176</sup> Escribió tenido.

presentación; en la qual el illustrísimo señor don Laurenço Otaduy y Abendaño obispo de Ávila hizo una plática en alabanza desta santa y en aprobação de los milagros que desta santa se quentan e a[n] contado.

Lo qual y todo lo que tiene declarado es verdadero, público e notorio e manifiesto, y dello á avido y ai pública boz e fama y no dudosa creencia y opinión. Lo qual es verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Assí lo digo yo fray Hierónimo de Onna (*rubricado*). El lienciado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, agosto, 13. Dicho de Francisco de Mena, beneficiado en San Vicente, capellán y confesor en San José<sup>177</sup>.**

[al margen Testigo] En la ciudad de Ávila, a trece días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, estando en la capilla y oratorio de las cassas episcopales desta ciudad de Ávila, el señor lienciado don Antonio de Galarza, thesorero y canónigo de la santa yglesia de Ávila, provisor deste obispado por su señoría, juez apostólico desta caussa remisorial, por ante mí el notario público della, tomó su dicho y declaración a François de Mena, clérigo presvitero, vezino desta dicha ciudad de Ávila, testigo en esta caussa presentado por parte de la dicha religión e orden de carmelitas y de su procurador en su nombre. Del qual el dicho señor juez rescivió juramento y él le hizo *yn verbo sazerdotis* puniendo la mano en su pecho e sobre un libro misal. So cargo del qual prometió de dezir berdad en este cassio. E si ansí lo hiziere, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. E dijo *sí juro, amén*. E siendo preguntado dijo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo del fiscal dijo que se da por adbertido de lo en él contenido.

2 Al segundo artículo dijo que se llama François de Mena, y es clérigo presvitero, hijo de François de Mena y María de Santo Domingo, vezinos que fueron desta ciudad e naturales della de donde este testigo lo es; y es beneficiado propio de la parrochial de San Vizente desta ciudad y capellán y comfesor de las monjas del monasterio de San Joseph desta ciudad de más de diez y ocho años a esta parte; y es de hedad de cincuenta y dos años poco más o menos.

3 Al terçero artículo dijo que por la misericordia de Dios Nuestro Señor cada día celebra y dice missa.

<sup>177</sup> Tomo 1, fols. 297-304.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca lo en él contenido.

5 Al quinto artículo dijo que no le toca.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo dijo que aunque este testigo de vista no conoció a la santa madre Teresa de Jesús, estando este testigo estudiando en Salamanca supo cómo estaba y residía en aquella ciudad en el monasterio de su reformación que allí fundó. Y ansimismo estando este testigo en Burgos supo ansimismo cómo en aquel mismo tiempo estaba allí la santa madre en la fundación de su monasterio que allí hizo. La qual por cosa pública y notoria save este testigo que fue natural desta ciudad y hija de Alonso de Zepeda y doña Beatriz de Ahumada su muger, los cuales es público que fueron tales personas nobles y principales como en el artículo dice, y buenos cristianos y como tales criaron a la dicha santa madre; y es cosa cierta y sin ninguna duda que la criaron con toda christiandad y la bautizaron según el rito de la Santa Madre Iglesia, y como criada en tales costumbres permaneció en la bondad y santidad. Y esto responde.

17 Al artículo diez y siete dijo que save que la dicha santa madre Teresa de Jesús fue muy aficionada a consultar su espíritu y las cosas de su vida con las personas más savias, eminentes y santas que avía en todas las partes donde llegava y residía; y así tiene por cierto y sin duda que lo trató y consultó con aquellos que el artículo dice. Y en especial save este testigo que comunicó su espíritu con el padre maestro Báñez, catedrático de Prima de Salamanca, de la orden de Santo Domingo, hombre muy docto y gran siervo de Dios e de grande esperienzia del trato de las almas, a quien este testigo trató y comunicó muchas bezes, y dél supo ser assí lo que lleva dicho en este artículo. Y ansimismo save que al tiempo que la dicha santa madre fue a Salamanca a fundar, como fundó, el monasterio de su reformación, el maestro fray Bartolomé de Medina, de la orden de Santo Domingo, catedrático de Prima de Theulojía, cuyo discípulo fue este testigo, al principio recibió mal las cossas de la santa madre, en tanta forma que públicamente en su cátedra dijo que era de mugerçillas andarse de lugar en lugar, y que mejor estubieran en sus cassas rezando y hilando. Y sabido por la dicha santa madre, deseó mucho hablarle y comunicar con él su espíritu y el fin de sus fundaciones. Y aviéndole comunicado, le satisfizo de suerte que públicamente en la misma cátedra alabó y aprovó el espíritu de la santa madre. Y entre otras palabras que della dijo fueron estas: *Señores, el otro día dije aquí unas palabras mal consideradas de una religiosa que funda cassas de monjas descalças. Hablé mal, [h]éla comunicado y tratado y sin duda tiene espíritu de Dios y va por muy buen camino.* Todo lo qual que dicho tiene es así cosa cierta, pública y notoria, y sin ninguna duda. Y esto responde.

22, 23 A los artículos veinte y dos y veinte y tres dijo que save que al tiempo y quando la dicha santa madre Theresa de Jesús comenzó la fundación del nuevo

monasterio de su reformación, que fue el de San Joseph desta ciudad, tubo muchas y muy grandes contradiciones, ansí de la justicia y regimiento della como de otras muchas personas principales, que la contradijeron la dicha fundación con grande alboroto y ruido que entonzez ubo. Lo qual la dicha santa llevó con grande pazien-  
cia y demostración de su mucha birtud y santidad; con la qual alcanzó que Nuestro Señor fue servido de sosegar y quietar a todos aquellos que la contradecían, y pro-  
siguió su fundación con gran contento de toda la ciudad, sin que ubiese quien más en ella la contradijese, sino que todos lo resçivieron muy bien. Todo lo qual save este testigo porque demás de ser como es anssí público y notorio, trató y comuni-  
có este testigo mucho con el padre Julián Dávila y Pedro de las Cuevas, confesores que fueron de la dicha santa madre, y barones de esçelente birtud y  
santidad. Los quales dijeron a este testigo las muchas contradiciones que avía  
avido y la gran pazien-  
cia con que la dicha santa madre lo abía llevado, y cómo  
Dios se avía servido de sosegarlo y favorecer en ello a la dicha santa, de manera  
que con grande aumento de santidad y servicio de Dios Nuestro Señor se avía  
hecho la dicha fundación y proseguido en las demás que hizo. Y esto responde.

38, 39 A los artículos treinta y ocho y treinta y nueve dijo que save que des-  
pués de aver la dicha santa madre hecho algunas de sus fundaciones fue electa  
por el provinzial de su horden por priora del monasterio de La Encarnación desta  
ciudad. La qual elección la dicha santa madre obedezió. Y yendo a entrar en el  
dicho monasterio, como la elección no fuese hecha por todo el combento, fue tan  
mal resçivida de todas las monjas dél o de la mayor parte; e ubo muy grande  
alboroto, de manera que al entrar la dieron muchos empellones y la trataron muy  
mal de palabra. Pero la dicha santa madre lo llevó con tan grande pazien-  
cia y umildad que en ninguna manera mostró el rostro denodado, sino muy alegre, en  
tanta forma que el día siguiente sin tener nezesidad de reconciliarse, como no se  
reconcilió, reçivió a Nuestro Señor en presencia de todo el combento: de que  
todas quedaron muy edificadas. Y dende en adelante las trató con tanto amor y  
caridad y supo tan bien acaryciarlas que sosegó el combento y a todas las trajo  
a su amistad; y en él dio mucho ejenplo de santidad y gran religión. Todo lo qual  
save este testigo por se lo aver así contado y referido muchas y diversas veces  
Mateo de las Piñuelas, vezino desta ciudad y uno de los ciudadanos onrrados y  
de mayor crédito y opinión della y barón de gran berdad y de quien se tubo siem-  
pre toda buena satisfazión; el qual dijo averse hallado presente a todo lo susodi-  
cho y ser ansí como este testigo lo lleva declarado. Y ansí es y á sido siempre  
público y notorio.

51 Al artículo cinquenta y uno dijo que save ser anssí todo lo en él contenido,  
por ser como es cossa cierta y sin ninguna duda que la dicha santa madre fue la  
principal fundadora de la reformación de la horden de Nuestra Señora del Carmen  
descalça, ansí de frayles como de monjas, porque por su persona las fundó todas  
o la mayor parte. Y mientras bivió siempre todas las monjas y frayles de la dicha

orden la tubieron por su superiora y a ella acudían a tratar todas las cossas que se les ofrezcían, dándola la obediencia como a su madre y fundadora; y entonces y después acá siempre la an tenido e tienen, nombran y estiman por tal. Todo lo qual save este testigo por el mucho trato y comunicación que á tenido e tiene con las monjas del dicho monasterio de San Joseph y con los frailes de la dicha orden que allí acuden, e por ser como es anssí público y notorio, común y público dicho.

56 Al artículo çinuenta y seis dijo que este testigo á visto y leyó y hecho trasladar el libro que la dicha santa madre escribió, anssí el de su Bida como de sus Fundaciones y revelaciones. Y por ellos á visto y be y se deja muy bien entender no ser doctrina enseñada sino ynsfundida por Dios por medio de la oración y santidad de la dicha santa madre; y con su letura se á aficionado mucho a la grande birtud y santidad de la dicha santa. Y la misma eficacia y aprovechamiento á visto este testigo que an hecho y hazen en otras muchas personas en todas partes. Espezialmente save este testigo se afisionó a ella y al dicho libro su magestad del rey Phelipe segundo, tanto que el original dél le dejó en su real monasterio del Escorial en un cajón donde está otro libro de mano del glorioso san Agustín; y este testigo le tubo en sus manos y le abrió y leyó en él, reverenciándole como de tan gran santa como fue y es la dicha virgen Teressa. Todo lo qual es anssí público y notorio.

58 Al artículo çinuenta y ocho dijo que lo en él contenido lo tiene este testigo anssí por cossa cierta y sin duda, porque de la escriptura de sus libros y consejos se deja muy bien entender, y porque este testigo á tratado y comunicado de la pureza y santidad de la dicha santa madre con algunos comfesores, como son el padre maestro Báñez, Julián Dávila y Pedro de las Cuevas. Los quales afirmaron a este testigo la mucha limpieza, pureça y santidad de su alma, e que xamás en ella hallaron pecado mortal ni especie dél. Y lo mismo á tratado y comunicado con sus hijas y religiosas muchas y diversas bezes, y en ellas á visto la misma aprobación de espíritu, y así ellas la siguen por los mesmos pasos.

85 Al artículo ochenta y cinco dijo que todo lo en él contenido lo á oydo decir este testigo muchas y diversas veces a muchas personas, especialmente a doña Ana de Bergara, una señora biuda desta ciudad, muy principal y gran christiana. Y esto responde.

86 Al artículo ochenta y seis dijo que es cossa muy cierta, pública e notoria, que por la santidad, yntercesión y méritos de la birgen Teressa á obrado Nuestro Señor muchos milagros, en especial con las religiosas de los monasterios de la dicha santa; las quales por su yntercesión y ruegos milagrosamente no crían ni tienen piojos, teniendo como tienen mucha ocasión para ello respeto de los ábitos, que son siliçios, estameña, sayal, y la poca mudanza dellos. Lo qual save este testigo por lo aver anssí oydo decir muchas y diversas bezes. Las quales an dicho ansimismo a este testigo que quando tienen alguna novicia que no á de profesar, por esperienzia conozan el no aver de profesar en que cría los dichos piojos. Y esto responde.

**114** Al artículo ciento y eatorze dijo que es cosa muy pública y notoria los muchos y diversos milagros que Dios Nuestro Señor por yntercesión y ruegos de la santa madre á obrado en muchas personas en diversas partes de estos reynos. En especial save este testigo que abrá un año poco más o menos que estando la hermana Magdalena de la Madre de Dios, monja del dicho monasterio de San Joseph, enferma de muy graves enfermedades de un cirro que la dio en el biente y a della veiada (*sic*) de los médicos y que della no se esperava bida, ella en su yimaginación se acordó de la santa madre y pidió la trajesen una novena al Christo a la Coluna que la santa hizo pintar en el dicho monasterio. Y al cavo de la novena la llevaron allá, y en el punto que llegó quedó buena y sana de las dichas enfermedades, y nunca más las tubo. Lo qual este testigo á oydo contar muchas y diversas veces a muchas de sus religiosas. Y al tiempo que la dicha hermana Magdalena estaba desauçiada y que por momentos esperavan se muriese lo supo este testigo; y luego aquella misma tarde la bio este testigo buena y sana. De donde se colije averla benido la salud milagrosamente y no por artifizio de ninguna cura ni medizina natural ni artificial. Y esto responde.

**116** Al artículo ciento y diez y seis dijo que despues de muerta la dicha santa madre se á conoció y descubierto tanto su mucha pureza y santidad, anssí en estos reynos como en otros fuera dellos, que por todo género de personas yllustres y plebeyos, religiosos y de todas suertes y género de personas, es tenida, estimada y reverenciada por muger santísima, y como tal la estiman. Y reverencian sus ymájenes y retratos y las cosas de su cuerpo y bestidos. Y otras que ella tubo las toman y reverencian por reliquias suyas y las tienen en grande benerazión. Y este testigo anssí a la santa madre como sus reliquias e ymájenes lo estima y reverencia tanto que por yntercesión de la santa madre y con unos pañicos llegados a su cuerpo y tocados a su sangre, tiniendo algunos dolores de hijada y otros muy grandes, en puniéndoselos se le quitan muchas veces sin otro remedio ni medizina alguna. Y en esta grande estimación y benerazión es avida e tenida; y anssí es y á sido público e notorio.

E que al tiempo que la santa murió, que fue en Alva en un monasterio de su reformación que ella fundó, fue Nuestro Señor servido que para que su sierva fuese onrrada y estimada como merecía su gran santidad, a aquella sazón acaso y sin saber su muerte, se hallasen en la dicha villa de Alva muchos grandes del reyno; todos los quales con toda la demás jente acudieron al dicho monasterio y a bozes se dezía y publicava la mucha santidad de la bienabenturada madre Teresa. Lo qual save este testigo por se lo aver dicho el sobredicho Mateo de las Piñuelas que dijo averse hallado presente a ello, y que en la yglesia avía un olor del cielo.

E que demás de lo dicho save este testigo que en onrra y alavanza de la santa madre se an escripto y sacado a luz los libros que el artículo dize. Y este testigo á visto y leydo el del padre dotor Rivera y el del reverendísimo obispo de Tarazona;

y en espezial á bisto este testigo el que escribió el dicho padre Julián Dávila, y el bío que escrivíjó con su propia mano muchas partes dél; al qual y a todo lo que en él se dice, este testigo da y se deve dar mucho crédito, por ser como todo ello es berdad y cossa muy notoria y escripta de mano de tan sancto barón y perssona que tantos años acompañó, trató y comunicó a la dicha santa madre.

E todo lo que dicho e declarado tiene es la berdad, público y notorio, so cargo del juramento que el dicho tiene. Y en ello se afirmó e ratificó aviéndosele leído. Y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo yo Françisco de Mena (*rubricado*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

1610, agosto, 13. Dicho de Juana Bautista Manso, monja de Santa Ana<sup>178</sup>.

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en trece días del mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la yglesia del conuento de señora Santa Ana, extramuros de la dicha ciudad, que es de monjas de la orden de Sant Bernardo, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provisor por ante mí el dicho notario tomó su dicho e declaración de Juana Baptista Manso, religiosa del dicho monesterio, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelitas descalços y su procurador, y citada por mandado de su merçed a aver de decir su dicho en esta causa. De la qual tomó y resçivió juramento en forma devida de derecho, y le hiço por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por los Sacro Santas Scripturas puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y si lo hiciere, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro y amén*. Y preguntada al tenor de los artículos del fiscal e del rótulo dixo y respondió esta declarante lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primer artículo dixo que se da por advertida de lo que en él se contiene, y que esta declarante en todo momento declarará verdad de lo que en este caso supiere.

2 Al segundo artículo dixo que su nonbre desta que declara es Juana Baptista Manso, natural de Ávila, hija de Rodrigo Manso, y no se acuerda del nombre de su madre porque no la conoció y porque bino a la religión donde á estado y está desde niña pequeña de hedad de cinco años; y que el dicho su padre hera natural y vezino desta dicha ciudad. E que esta declarante está en este convento de

<sup>178</sup> Tomo 1, fols. 305-307; el fol. 308 quedó en blanco.

Santana de la orden de San Bernardo desde niña pequeña de hedad de cinco años como dicho tiene, y hiço profesión teniendo hedad de diez años, y es de hedad de sesenta años poco más o menos. Y que esta declarante es al presente priora en el dicho monesterio.

3 Al [tachado quarto] tercero capítulo dixo que esta declarante tiene por costumbre lo más ordinario de confesar y comulgar de ocho a ocho días por consejo de sus confessores, y que la última vez que resçibió el Santísimo Sacramento de la Eucaristía fue el día de santa Ana próximo pasado deste año.

4 Al quarto artículo dixo que esta declarante nunca á estado ni está al presente excomulgada.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca nada de lo en él contenido, porque ninguna persona la á ynduçido a que diga en esta causa sino sólo la mueve la devoción que á tenido e tiene a la santa madre Teresa de Jesús, y como dicho tiene en todo lo que supiera depondrá la verdad y no otra cossa.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dixo que save ser verdad todo lo en él contenido, por ser público e notorio: ser hija ligítima la dicha santa madre de Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada, personas principales, hijosdalgo, christianos viejos y naturales desta ciudad de Ávila. Y la dicha sancta madre Teresa de Jesús aver sido baptizada según el rito de la Sancta Madre Yglesia, y aver sido sancta desde su niñez. Todo lo qual save por haverlas conoçido y porque, como dicho tiene, es público e notorio y pública boz y fama, sin saber esta declarante ni haver oido decir cossa en contrario.

114 Al artículo ciento y catorce dijo que lo que save esta declarante díl es que en este convento fue Nuestro Señor servido de sanar a una religiosa díl, llamada Ynés de la Cruz, de un çaratán que tenía en el pecho, por los méritos e yntercesión de la dicha santa madre Teresa de Jesús. Lo qual save por haverlo ansí oido decir a personas de crédito deste conuento. Y preguntada cómo fue el subçesso deste milagro, dixo que por ser la dicha Ynés de la Cruz muger de gran recato y que no acostumbra a decir las misericordias que el Señor la comunica si no es con forçosa ocasión, nunca hasta el dia presente se á savido el cómo alcançó la dicha salud, aunque es cosa muy cierta haverla alcançado, como se á visto por expeririencia; y que después que una vez la cobró nunca se á visto la aya buelto semejante enfermedad ni señal della. Y ansí en quanto al modo de cobrar la dicha salud se refiere esta declarante a lo que dijere la dicha Ynés de la Cruz, por ser monja de mucha verdad y que tiene opinión de persona abentajadamente virtuosa y que de ninguna suerte dirá una cosa por otra, y que frequenta los santos sacramentos de la Penitencia y Eucaristía con tanta continuaçión que por consejo de sus prudentes confessores comulga casi todos los días de la semana: puede y deve muy bien ser creýda sin que

de ninguna manera se pueda oponer ninguna objeción que prejudique a la verdad de su dicho. Y con esto responde esta declarante a qualquiera capítulo de los que el fiscal en el artículo sexto de su ynterrogatorio suele oponer en semejante deposición. Y esto es lo que save y tiene por cierto acerca deste artículo.

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo que lo que save acerca díl es que en este convento el día que se presentaron los remisoriales desta causa al señor obispo desta ciudad fue tanto el reguçijo que en él hubo en haçimiento de graças de la merçed que Nuestro Señor hacía a esta ciudad y a todos estos reynos y a toda la Yglesia en querer canonizar a la dicha sancta madre Teresa de Jesús que no quedó en el dicho cōbento monja ninguna que no mostrase singular goço y alegría y festejase esta fiesta con músicas de boçes e ynstrumentos, canpanas y luminarias y otras señales de alegría semejantes a estas. Y lo que en este cōbento pasó save esta declarante por haverlo ansí oydo decir y referir que pasó en toda la ciudad y en los conventos della.

Y ansimismo save que la dicha sancta madre es comúnmente benerada por sancta de todo jénero de personas, reyes, príncipes, prelados y personas de todas suertes y estados; y sus reliquias son buscadas afectuosamente y con devoción y puestas en relicarios<sup>179</sup> entre otras reliquias de santos; y sus retratos, benerados como ymájines de santos y puestos en lugares públicos, en oratorios de obispos y en yglesias y otras partes. Muchas personas se encienden a ella con gran devoción. Y esta declarante lo hace con grande afecto y confiança de que Nuestro Señor la á de favorecer por su yntercesión, porque la tiene por muger sanctísima, que es la opinión en que como dicho tiene está rescivida, tenida y estimada la dicha santa madre. Todo lo qual es público e notorio y dello ay pública boz y fama, sin que en contra desto aya ni pueda aver cosa ninguna.

Y esto dijo ser la verdad de lo que save, devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndola leydo su dicho. Y lo firmó de su nombre juntamente con su merçed del dicho señor provisor juez desta causa remisorial.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo yo Juana Bautista priora (*sin rubricar*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

1610, agosto, 13. Dicho de Catalina de Velasco, monja en Santa Ana<sup>180</sup>.

[al margen Testigo] E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Ávila, en trece días del dicho mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en el dicho convento de Santa Ana y en la yglesia díl, al comulgatorio. el dicho señor juez por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a

<sup>179</sup> Escribe *relicarios*.

doña Catalina de Velasco, monja profesa del dicho monasterio, testigo presentado por parte de la dicha horden y el dicho padre frai Luis de la Madre de Dios, y citada por mandamiento de su merçed para el dicho efeto. De la qual el dicho señor juez tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor e sobre una señal de cruz tal como esta +, y por las Sacrosantas Escrituras poniendo la mano derecha sobre un libro misal, que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en este caso que es presentada por testigo. E que si lo hiziese, Dios le ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro e amén.* E preguntada por los artículos del fiscal y del dicho rótulo dijo lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertida de lo que en él se declara, dixo que se da por advertida dello.

2 Al segundo artículo dijo que su nonbre es doña Catalina de Velasco, y que es monja profesa en este convento de Santa Ana desta çibdad, de la horden de San Bernardo; y que es hija ligítima de Juan de Orduña e Juana Díaz sus padres, veznos desta çibdad de donde esta testigo es natural; y que son hijosdalgo notorios; y que á quarenta y quatro años que es monja en el dicho convento de Santa Ana, en el qual al presente es maestra de novicias; y que es de hedad de cincuenta e nueve años.

3 Al terçero artículo dijo que á cumplido este presente año con el preçeto de la Santa Madre Yglesia confesando y comulgando, y que de hordinario confiesa y comulga cada semana; y que la húltima vez fue el miércoles pasado onçé deste presente mes de agosto.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dixo que no le toca cosa alguna del artículo, porque nayde la [á] ynstruido por palabra ni por escrito; y que su yntento es dezir y declarar la verdad.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primer artículo del rótulo dijo que save que la dicha santa madre Theresa de Jesús fue hija ligítima y naçida de ligítimo matrimonio de los nobles Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada, e que save que fue dellos y de todos abida y tenida e comúnmente reputada por tal hija suya; e que los sobredichos padres de la santa fueron caballeros hijosdalgo, e por tales fueron siempre avidos y reputados. Lo qual todo save por lo aver oýdo dezir a personas ançianas de crédito y de verdad; y señaladamente a deudas suyas que están en este santo convento, a quienes á oýdo

<sup>180</sup> Tomo 1, fols. 309-314.

lo declarado en esta pregunta. Y que si otra cosa obiera en contrario, esta declarante lo obiera oýdo y entendido, por ser todo lo que tiene dicho público y notorio y aver dello pública boz e fama y común público dicho. Y esta declarante conoçió a la santa madre Theresa de Jesús por averla [visto] una vez en este convento de Santana.

81 Al ochenta y un artículo dixo que lo que sabe deste artículo es que tiene un hermano que en el siglo se llamava Alonso de Velasco y agora es religioso de la horden de San Bernardo. Al qual sus padres le enbiaron a la universidad de Salamanca para que allí estudiara y se abilitara para poder tener una calongía de la santa yglesia desta çibdad que lo quería dar un tío suyo. El sobredicho Alonso de Velasco como moço que entonces hera no trató tanto de estudiar quanto de enplearse en otros exerçios de juego y de entretenimiento, destrayéndose de sus estudios. De lo qual sentida Juana Díaz, madre del sobredicho y desta declarante, que a la saçón estava biuda, se fue con grandes ansias a la madre Theresa de Jesús, de quien hera muy amiga y de cuya virtud y santidad tenía gran satisfacción, y la pidió con encareçimiento que le encomendase mui de veras a Nuestro Señor a su hijo para que biviese [*tachado* con las] recogidamente. Y al momento le respondió la dicha santa madre que no tobiese pena, porque dexaría el juego y todas las cosas deste siglo e sería fraile. Lo qual no quedó poco sentida la dicha Juana Díaz, porque deseava mucho que su hijo, que era el mayor, fuese prevendado en esta santa yglesia para remedio de muchas hermanas que tenía. Después desto tubo las mismas nuebas de su hijo en raçon del destrayimiento del juego, y con las mismas ansias tornó a pedir a la santa madre Theresa de Jesús, de cuyas oraciones fiava mucho, se le tornase a encomendar a Nuestro Señor. Y a esto le respondió la dicha santa, cierta y segura al parecer, de que ya hera religioso, trocando la vida de moço en santa y religiosa vida; aún no es fraile. Y luego tubo la sobredicha Juana Díaz [*tachado* nuev] cartas de que ya hera religioso de la horden de San Bernardo en el convento de Valdeyglesias, donde tomó el ábito e profesó; y oy día bive en la dicha casa, y es hijo della con grande virtud y exemplo.

Y preguntada si la dicha sancta madre tenía a la saçón alguna correspondencia con el dicho padre frai Alonso de Velasco o con otras personas que con él tratasen y comunicasen, las cuales le pudiesen aver dado noticia de los buenos yntentos que antes de ser religioso tubo el dicho padre frai Alonso de Velasco, respondió aquesta declarante que save que por ningún medio [*tachado* alguno] humano podía la dicha santa madre saber aquellos buenos yntentos si la sobredicha no fuera doctada del don de profecía; porque el responder yncontinentemente una y dos veces a la petición de la dicha Juana Díaz su madre en medio de sus ansias y tristezas y afirmando con tan grande aseveración que el sobre-dicho frai Alonso abía de ser religioso, en ocasión que no parecía prometer tan santa ejecución, descubre claramente que, no por noticia humana sino celestial

e divina, supo la santa madre aqueste futuro suceso del sobredicho padre frai Alonso de Velasco; e que ansí esta declarante como su madre y todas las demás personas que supieron desta respuesta de la dicha santa madre y bieron el cumplimiento della, la tubieron siempre y la tienen y publican por conoçida profeçía. Por lo qual tiene aquesta declarante por cierto y verdadero que la sobre-dicha santa madre fue doctada del don de profeçía. Y esto declara y responde a este artículo.

98 Al noventa y ocho artículo dixo que estando enferma doña María de Henao, religiosa deste convento, y affixida con grandes dolores, truxo para consuelo desta religiosa el padre Julián Dávila, confesor de la dicha santa madre que confesava a esta religiosa, un pañito en que abía estado enbuelto la carne de la santa madre; en el qual vio esta declarante por vista de ojos que el dicho pañito estava teñido y manchado de licor que a manera de azeite mana de su carne, y que este mismo licor pasava a los papeles en que venía enbuelto. Y que ansí tiene por cosa cierta, pública y notoria, que de la carne de la dicha santa mana el licor que el artículo dice.

114 Al ciento e catorce artículo dixo que lo que save dél es que es[tachado tando]tubo doña María de Mercadillo, religiosa deste santo convento, con una enfermedad estrahordinaria penosa y orrible, que por no se poder declarar con palabras onestas y limpias no declara esta testigo la enfermedad que eso lo<sup>181</sup> dize que no se atrevía por nengún caso por ser la sobredicha doña María de Mercadillo tan recatada a descubrirse a los médicos que para el remedio de su mal se avían juntado. E que affixida la sobredicha doña María de verse en tal aprieto, se encomedió a la dicha santa madre Theresa de Jesús, de quien hera muy debota e cuyo retrato siempre tenía a la cabeçera de su cama; y por su yntercesión sanó súbitamente de aquella enfermedad y sin aplicar remedio alguno se halló libre de mal tan orrible. Lo qual supo aquesta declarante porque la misma enferma descansó con ella comunicándole su mal y la salud que súbitamente abía recibido por yntercesión de la santa madre [tachado y dice] Teresa de Jesús.

6 Al sexto artículo de los del fiscal fue repreguntada sy pudo ser posible que la dicha enferma sanase por medio de algún medicamento que obiese preçedido o por otra causa o virtud natural o açidental, de suerte que la tal salud pudiese no ser milagro. Y respondió que, como dicho tiene, save que en ninguna manera preçedió medicamento alguno por cuyo medio recibiese la enferma salud tan repentina, e que entiende que por otra causa o virtud natural o açidental no podía suceder cosa tan repentina, siendo como dicho tiene el mal tan estraño; e que parecía que quando alguna virtud natural o açidental oviera de obrar fuera de sus turnos y medios y no tan súbita y repentinamente como fue esta salud. E que ansí

<sup>181</sup> Quizás haya que leer *que sólo*.

juzga y cree esta declarante que la salud [tachado las] que recibió la dicha doña María en enfermedad tan orrible fue conoçidamente milagrosa por la yntercesión e medio de la santa madre Theresa de Jesús que en este trabajo al juyi[ci]o de los onbres tan yrremediable ayudó e faboreció con Nuestro Señor a su debota. E que ansi se á tenido y tiene aqueste subçeso por milagroso y por público e notorio en todo este convento.

116 Al çiento e diez e seis artículo dixo que save por ser [cosa] pública y notoria que la dicha santa madre Theresa de Jesús á sido y es tenida y estimada por muger celestial y dibina, y de tan grande santidad que todas las personas, ansi onbres como mugeres, de qualquier condición y estado que sean, ansi seglares como eclesiásticos, y señaladamente religiosos y religiosas, la veneran y reverençian con gran deboçión, e que con nonbre particular la llaman *la santa madre*. Y que sus reliquias son buscadas y procuradas con gran diligencia de todas personas; e que esta declarante estima y reverençia y diçe que se tiene por yndina de tener, como de hecho tiene, unas disciplinas y parte de una faxa de la dicha santa madre Theresa, las quales tiene como reliquias de santa. Y ansimismo diçe que en sus particulares aflições y travajos la á tomado y tiene por su patrona y abogada, e que ansi se encomienda a ella para alcançar de Nuestro Señor el remedio de todas sus neçesidades, ansi espirituales como corporales. Y que save que en este santo convento ay tan gran deboçión con la sobredicha santa que muchas religiosas tienen en sus çeldas las ymáginas y retratos de la dicha santa y las reverençian como las ymáginas de otros santos.

Y ansimesmo dize que el día que se presentaron las letras remisoriales desta causa fue tan grande el reguçixo que en esta santa casa obo y las lágrimas de deboçión que muchas debotas de la santa madre y todas en general derramaron que aun las ancianas que no suelen ni pueden tañer las canpanas yban a tañerlas con deseo de haçer a la santa este servicio, deseosas de haçerla otras mil; y que no pudiendo ellas tañerlas, esta declarante en compañía de otras las tañeron por mui grande espacio para celebrar aquella fiesta y mostrar el reguçixo que del principio de la canonización desta santa tienen y esperan goçar más enteramente quando su santidad la canonice. E que todo lo susodicho en este artículo y algunas de las cosas que tiene declaradas son públicas e notorias e pública boz e fama.

Lo qual es verdad so cargo del dicho juramento en que se afirmó e ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nonbre juntamente con el dicho señor juez.

(correcciones de escritura)

Así lo digo yo doña Catalina de Velasco (*rubricado*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, agosto, 13. Dicho de Teresa Ordóñez de Frechilla, monja en Santa Ana<sup>182</sup>.**

[al margen Testigo] En la dicha ciudad de Ávila, en trece días del mes de agosto del dicho año de mill y seiscientos y diez años, estando en la iglesia del convento de Santa Santana (*sic*) extramuros de la dicha ciudad, que es de monjas de la orden de San Bernardo, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provisor juez por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración de [tachado Juana Bapt] doña Teresa Ordóñez de Frechilla, religiosa en el dicho monasterio, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelistas (*sic*) descalzos y su procurador, y citada por mandado de su merced, para aver de decir su dicho en esta causa. De la qual rescribió juramento en forma devida de derecho, y le hiço por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacras Santas (*sic*) Escrituras puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentado por testigo. Y si lo hiciere, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro y amén*. Y preguntada al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo dijo y depuso lo siguiente:

#### Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo dixo que tiene muy bien entendido la gravedad del perjuicio, y que desea no yncurrir en manera alguna en él, sino de decir sólo la verdad, como la dirá y declarará.

2 Al segundo artículo dijo que su nombre es doña Teresa Ordóñez de Frechilla, natural desta ciudad de Ávila, hija de Baptista Ordóñez y de doña Catalina de Frechilla, vecinos desta ciudad. Y que esta declarante es monja profesa en este convento de Santa Ana de la orden de San Bernardo desta dicha ciudad de Ávila á más de cincuenta años, y que es de edad de sesenta e cuatro años poco más o menos.

3 Al tercero artículo dijo que tiene costumbre de confesar y comulgar muchos años á dos bezes en la semana, y que la última fue ayer jueves doce días deste presente mes de agosto.

4 En el quarto artículo dixo que esta que declara nunca á estado escomulgada ni lo está al presente.

5 En el quinto artículo dixo que ninguna persona la ha instruido para que diga este dicho, sino que declara de su voluntad movida de la verdad del caso.

#### Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo que conoció a la sancta madre Teresa de Jesús, y sabe ser verdad todo lo en este artículo contenido porque es así público e notorio, sin haber oído cosa ninguna en contrario.

<sup>182</sup> Tomo 1, fol. 315-317; el fol. 318 quedó en blanco.

82 Al artículo ochenta y dos dijo que lo que save acerca díl es que una religiosa deste conuento, llamada doña María de Cárdenas, priora que fue en este santo conuento más de veinte años, muger demás desto de grande recato y birtud e sanctidad, Y conoçida por tal en todo este conuento, estando dudosa con un santo recato de la birtud de la dicha santa madre Teresa de Jesús, y de si todas aquellas merçedes y favores que della se publicavan que Nuestro Señor la haçía, por ser tan raras y extrahordinarias, heran verdaderas o engañosas, siendo ansí que este pensamiento se lo tenía pasada en lo secreto de su coraçon, sin que otra ninguna persona tubiese noticia díl sino sólo Dios y ella, subçedió que biniendo a este conuento la dicha sancta madre y biéndose con la dicha doña María de Cárdenas, la dicha santa madre le dixo [tachado lo] este mismo pensamiento que pasava en su coraçon. De lo qual la dicha doña María de Cárdenas quedó grandemente espantada y admirada, confesando ser ansí verdad. Y desde entonces cobró grande estima de la birtud y buen espíritu de la dicha santa madre y trocó el conceito dudososo que della tenía en otro muy cierto de ser verdaderas las merçedes que la dicha santa se deçfa resçibir de Nuestro Señor porque por la raçon dicha del secreto grande de su pensamiento y de no le haver comunicado a criatura viviente, claramente hecho de ver que el havérsele descubierto la dicha santa madre Teresa de Jesús fue caso milagroso y por especial luz que de Nuestro Señor le fue comunicada. Todo lo qual save esta declarante por haverlo ansí oido decir y referir a la dicha doña María de Cárdenas, la qual se lo dijo como con quien yntimamente tratava. De cuya verdad esta declarante no puede dudar por ser la dicha doña María de Cárdenas muger de gran virtud y exemplo y persona de gran verdad. Y esta declarante desde entonces, así por este subçeso milagroso como por otros que á oido decir semejantes quando la dicha sancta madre benía a este conuento, que fue algunas veces, [tachado lle] rehusava esta declarante parecer delante della por que no la descubriese los secretos de su coraçon como lo havía hecho con la dicha doña María de Cárdenas, y por un grande respeto y veneración con que esta declarante mirava a la dicha sancta madre [tachado y e] Teresa de Jesús. Y esto es lo que save deste artículo

116 Al artículo ciento y diez y seis dijo que lo que save acerca díl es que en este conuento ay tanta deboçión con la dicha santa madre Teresa de Jesús que el dia que se hiço presentacião de los remisoriales desta causa al señor obispo desta ciudad fue tanto el regoçijo que en él hubo como si la dicha santa madre obiera sido religiosa díl; y todo él naçido como dicho tiene de la devoción que con la dicha santa madre y de un grandissimo deseo que tienen todas de que muger tan sancta sea canonizada.

Y ansimismo save que en esta misma opinión de muger sanctísima está tenida no sólo en este conuento, sino en todos estos reynos, de los reyes y príncipes, perłados y personas de todas calidades y estados, y que de todos ellos es llamada comúnmente *la sancta madre Teresa de Jesús*; y sus reliquias son buscadas con grande afecto, y sus retratos venerados como de santa; y muchas personas se

encomiendan a ella con mucha devoción y con grande confiança [que] an de alcançar por su yntercesión de Nuestro Señor lo que desean. Y esta declarante haze algunas diligencias por haver una ymagen y reliquia de la dicha sancta madre y se encomienda a ella con gran devoción, y en los negoçios de más ynportancia la pone por yntercesora delante de Nuestro Señor. Y lo mismo save que hacen como dicho tiene, comúnnemente personas de todos estados.

Todo lo qual es público y notorio y dello ay pública boz y fama y no dudosa crehençia y opinión. Y esto dijo ser la verdad de lo que save, según lo lleva declarado, devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndole leydo. Y lo firmó de su nombre, y ansimismo lo firmó su merzed del dicho señor provisor juez desta causa remisorial.

(correcciones de escritura)

Ansi lo digo yo doña Teresa Ordóñez (*sin rubricar*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 14. Dicho de Antonia Mejía, abadesa de Las Gordillas<sup>183</sup>.

Testigo. En la dicha çibdad de Ávila, en catorce días del dicho mes de agosto del dicho año de mill e seiscientos e diez años, estando en la yglesia del monestério de Santa María de Jesús de Las Gordillas, de la horden de Santa Clara, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor juez por ante mí el dicho notario, tomó su dicho e declaración a doña Antonia Mexía, abadesa del dicho convento, testigo presentado por parte de la dicha horden y el padre frai Luis de la Madre de Dios su procurador, y citada por mandamiento de su merçed, para el dicho efecto. De la qual el dicho señor juez por ante mí el dicho notario tomó e recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y sobre una señal de cruz tal como esta + y por las Sacrosantas Escrituras. [tachado do] poniendo la mano derecha sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere e le fuere preguntado. Y si lo hiziere, Dios le ayude; e al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro e amén*. E preguntada por las preguntas del rótulo, y primero por las del fiscal, dijo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo de los del fiscal, siendo por su merçed advertida de lo que en él se declara, dijo que tiene noticia de lo que se le advierte, y que dirá verdad.

2 Al segundo artículo dijo que se llama doña Antonia Mejía, y que es hija ligítima de Juan Gonçález del AgUILA y de doña Mençía Mexía su ligítima muger, veznos desta çibdad, de donde esta que declara es natural; e que sus padres fueron cavalleros hijosdalgo; y que es monja profesa en el convento de Santa María de

<sup>183</sup> Tomo 1, fols. 319-323; el fol. 324 quedó en blanco.

Jesús de Las Gordillas, de la horden de Santa Clara, de donde á sido abbesa y al presente lo es; y que es de edad de sesenta años poco más o menos.

3 Al terçero artículo dijo que á cumplido con el preçeto de la Santa Madre Yglesia este presente año confesando y recibiendo el santísimo sacramento de la Eucaristía; y que confiesa y comulga cada ocho días; y que la húltima vez que confesó y comulgó fue el dia de Santa Clara, doze días deste presente mes de agosto.

4 Al quarto artículo dijo que no le toca cosa alguna de lo contenido en el artículo.

5 Al quinto artículo dijo que ninguna persona la á ynstruydo en lo que á de dezir; y que aunque es sobrina de la santa madre Theresa de Jesús, a quien esta testigo conoció, habló y trató por ser prima hermana de la dicha doña Mençia Mejía su madre, no por eso dejará de dezir la verdad de todo lo que supiere, sin que a esto la mueva la afición de parentesco, sino es la onrra y gloria de Dios por la qual dice este dicho.

#### Artículos del rótulo.

I Al primer artículo de los del rótulo dixo que save por público y notorio que la santa madre Theresa de Jesús fue hija ligítima y avida de ligítimo matrimonio de Alonso de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada; los quales la trajeron y mantuvieron como a tal hija suya, y de todos fue siempre en esta opinión avida y tenida y comúnmente reputada, syn que esta testigo aya oydo cosa en contrario. Y que cree y tiene por cierto que, hija de padres cristianos como lo heran los sobredichos, seria e fue baptizada conforme los ritos y ceremonias de la Yglesia. E que en lo que toca a la nobleça de sus padres, declara que en esta ciudad e fuera della fueron siempre tenidos y estimados de todos por cavalleros hijosdalgo notorios; y que desto, syn dezirse lo contrario, fue y ai pública boz e fama y común y público dicho.

54, 56 Al çinuenta e quatro e çinuenta y seis artículos dijo que lo que save dellos es que tiene por cierto que la santa madre fue autora y escribió un libro de su Vida, y otro que se yntitula Camino de Perfección, y otro que se llama Las Moradas. Lo qual save y certifica porque los á visto andar ynpresos en su nombre y estimarse como suyos, y que los á leído una y dos veces con particular yntención y devoción, y que su liçon le á sido de grande provecho para los travajos y molestias que á tenido ansí en los oficios como fuera dellos. Porque movida aquesta declarante de los que la sancta madre Theresa, muger como ella, obiese sufrido y llevado con grande paçiençia y fortaleza y alegría tan continuos travajos y contradicções e afliçiones de espíritu como en sus libros se scrive, se animava en los travajos que tiene dichos a sufrirlos con paçiençia por amor de Nuestro Señor con deseo de ymitar a la dicha sancta.

86 Al ochenta y seis artículo dixo que lo que save dél es que en este santo convento ay una monja virtuosa y penitente que se llama doña Françisca Coronel,

tornera del mismo convento. La qual, trayendo un siliçio, se llenó de piojos. Y affixida con ellos, y saviendo que la sancta madre Theresa de Jesús avía librado con su oración a sus monjas de semejante ynmundiçia, se encomendó muy de veras a ella. Y luego salió de aquesta aflicción porque, sin poner remedio alguno ni aplicar medicamento para que se le quitasen, quedó libre dellos, y nuncia *[tachado halló]* después en su cuerpo ni en el mismo siliçio halló una sola liendre. Lo qual save aquesta declarante porque la misma doña Françisca Coronel se lo dijo contando y leyendo el milagro que Nuestro Señor hizo en las monjas descalças carmelitas a cerca desta inmudiçia y por la oración de su sierva. Y que ansí se remite en esta parte a lo que declarare la dicha doña Françisca Coronel, la qual es monja que declarará la verdad deste caso con mucha claridad y sinzelidad, sin trocar por ningún respecto la verdad.

114 Al çiento y catorce artículo dixo que en años pasados esta testigo estubo mui enferma de los ojos, los quales tenía de contíno mui ensangrentados, y dellos le corría todas las mañanas hasta las ocho del dia una lágrima por las mexillas que le molestava con ynpedimento de la vista, de tal suerte que era neçesario para poder yr a Prima y rezar en ella que la llamasen una ora antes, y se estaba sentada en la cama linpiándose los ojos de contíno del umor que de noche le avía acudido a ellos, porque de otra suerte no podía abrirlos ni ver a rezar; y que en Maitines le ofendían muchísimo las luces del coro y no podía rezarlos sy no es buscando algunas traças para desviar de sí el resplandor de las luces y poniéndose ant[e]ojos que la ayudasen a ver, porque veía con mucha pena. Aflixida deste mal y viendo que los remedios que la aplicavan no la aprovechavan ni con ellos halló mejoría alguna en todo el tiempo que se las aplicaron, enbió al convento de Sant Josephe de descalças carmelitas desta çibdad por una reliquia de la sancta madre Theresa de Jesús. Y aviéndole enbiado un poco de un velo que la santa abía traído y un pañico de los que avían llegado a su santo cuerpo, teñido de aquel licor que dél mana de contíno y con aquel suave olor que esparçe de sí que también al pañico se le avía comunicado, se puso con grandísima fee aqueste pañito sobre los ojos. E yncontinentemente quedó sana del mal de ojos, y rezó aquella noche Maitines sin ant[e]ojos, que avía muchos años que sin ellos no los rezava, y veía sin travajo y no le hazía mal el resplandor de las velas; ni de allí adelante le acudió a los ojos el umor malo de las lágrimas y bascosidad (*sic*) que antes le solía venir por las mañanas. Y la salud que entonces cobró por medio de aquella santa reliquia le á perseverado y persevera hasta oy en dia, syn aver buelto a tener jamás esta yndisposición. Por lo qual sin alguna dubda cree y tiene por cierto y se persuade que la salud repentina que entonces cobró y agora le dura del mal de ojos fue cosa milagrosa obrada por Nuestro Señor por medio de aquella santa reliquia.

Y preguntada por el sexto artículo del fiscal si sería posible que este suceso oviese acontecido por medio de algún medicamento que obiese preçedido o por otra causa o birtud natural o açidental, de suerte que pudiese no ser milagro, respondió

aquesta declarante que como dicho tiene que aunque antes desta salud repentina le avían aplicado los médicos algunas medicinas, pero que con ellas no avía sentido ni tenido mejoría alguna, antes el mal se continuava siempre, e que aún así avía días que avía dejado de aplicarse remedios; por donde cree y tiene por cierto que esta salud tan repentina en ninguna manerja se puede atribuir a las medicinas que la avían aplicado ni a otra virtud o causa natural o accidental, sino tan solamente a la virtud y eficacia grande de aquella santa reliquia por la qual quiso Nuestro Señor darle tan repentinamente salud del mal que tanto le avía aflrido. Y que por esta razón juzga, cree y se persuade que fue cosa milagrosa.

116 Al ciento y diez y seis artículo dixo que lo que save díl es que la santa madre Theresa de Jesús después de su muerte á sido y es tenida y reverenciada por muger de estrahordinaria eroica santidad, y que en esta opinión la tienen comúnmente todas las personas, sin exctuar a ninguna de ningún estado y condición que sea, por lo qual universalmente la llaman la sancta madre. Y en particular save que en este convento ay tan gran deboçión con la venerable madre que en su coro, adonde está un altar mayor con el Santísimo Sacramento, está puesto al lado yzquierdo díl, y debajo la antifona y oraciones que andan ynpresas en su alabança. Y que allí van muchas religiosas deste convento, y en particular esta declarante, a rezar la dicha antifona y conmemoraciones. E quando se ven apretadas con alguna necesidad espiritual o corporal, hacen como esta declarante á bisto nobenas al dicho retrato, teniendo grandísima confiança de que por yntercesión y medio de la dicha santa alcançará de Nuestro Señor el remedio de todas sus neçesidades.

Y ansimismo save y bio que el día que se presentaron en esta çibdad ante el señor obispo della las letras remisoriales para averiguar las virtudes, milagros y santidad de vida de la dicha beata madre, fue tan grande el reguçijo deste santo convento que, si como la dicha venerable madre fuera hija díl, se repicaron en aquella saçón y por muy largo espacio las campanas del dicho convento; y luego con el mismo reguçixo se fueron las religiosas díl a celebrar al coro aquella fiesta; y puestas velas encendidas delante del retrato de la dicha santa madre, cantaron las dichas religiosas [tachado aunque no en forma de acto de comunidad, syno] todas juntas [tachado con tanto] en canto de órgano una antifona con su oración como de santa virgen en alabança de la dicha santa madre, mostrando con aqueste reguçijo el crédito grande que en este convento se tiene de la venerable madre y sinificando un deseo yntenso de verla ya canonizada. Y que fuera desto es cosa pública y notoria que la dicha santa madre es de todos como tiene declarado venerada por muger santísima, y que ansí sus reliquias se reverençian y procuran y guardan como las demás santos.

Lo qual, y muchas de las cosas que tiene declaradas, son verdaderas, públicas, notorias y manifiestas, y dellas obo, avía y ai pública boz e fama y no dudosa creencia y opinión. Lo qual es verdad, so cargo del dicho juramento en que se

afirmó y ratificó siéndole tornado a leer. Y lo firmó de su nombre juntamente con su merçed.

(correcciones de escritura)

Ansi lo dygo yo doña Antonia Mejía abadesa (*rubricado*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí Antonio de Ayala (*rubricado*).

**1610, agosto, 14. Dicho de Francisca Coronel, monja en Las Gordillas<sup>184</sup>.**

[*al margen Testigo*] En la dicha ciudad de Ávila, en catorce días del mes de agosto del dicho año de mill y seyscientos y diez años, estando en la iglesia del convento de Santa María de Jesús, de la orden de Santa Clara, a la ventana del comulgatorio, el dicho señor provisor, juez apostólico desta causa remisorial, por ante mí el dicho notario tomó su dicho y declaración a doña Francisca Coronel, religiosa del dicho convento, testigo presentado por parte de la dicha orden de carmelitas descalços y su procurador en su nombre, y citada por mandado de su merçed para aver de decir su dicho. De la qual r[ecibió] juramento en forma devida de derecho, y le híço por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz tal como esta + donde puso su mano derecha, y por los Sacros Santas Scripturas y puniendo la mano sobre un libro misal: que dirá berdad de lo que supiere y le fuere preguntado en este caso que es presentada por testigo. Y si lo hiçiere, Dios la ayude; y al contrario, se lo demande. Y dijo *sí juro y amén*. Y preguntada al tenor de los artículos del fiscal y del rótulo, dixo y declaró lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo del fiscal se le advirtió la gravedad del perjurio, y dijo se da por adbertida dello; y que su yntento es decir berdad en todo lo que supiere en este caso cerca de lo que le fuere preguntado.

2 Al segundo artículo dijo que se llama doña Francisca Coronel, y que es hija del liçençiado D[omingo] Suárez Coronel y de doña María Ximénez vecinos de la ciudad de Segovia; y que es monja profesa en el dicho monasterio de Santa Clara abrá veinte y nueve o treynta años poco más o menos; y que es de edad de quarenta y cinco años poco más o menos.

3 En el artículo terçero dijo que esta declarante se á confesado y rescivido el Sanctísimo Sacramento de la Eucaristía en este convento, y que la última vez fue el día de la Porciúncula de San Francisco, segundo día deste presente mes; y oy se á confesado.

4 Al quarto artículo dijo que al presente esta declarante no está excomulgada por la misericordia de Dios.

<sup>184</sup> Tomo 1, fols. 325-329; el fol. 330 quedó en blanco.

5 Al quinto dixo que no la toca nada de lo en él contenido.

Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo que save ser verdad todo lo en él contenido por haverlo ansí<sup>185</sup> oído decir por público e notorio en esta ciudad de Ávila, sin haver ni haver oido decir cosa en contrario.

86 Al artículo ochenta y seis dijo que save ser verdad todo lo en él contenido por ser público y notorio. Y que por creher ser ansí cierto y verdadero, estando esta declarante en el dicho convento, abrá cosa de diez y seys años poco más o menos, y trayendo por su devoción un ciliócio de cerdas puesto a raíz de las carnes, biéndose por causa dél molestada [tachado de] por muchos días de [tachado mucha] tanta multitud de piojos que la salían por cima de las sayas [tachado y causavan grande orror no sólo a sus compañeras de la celda, pero a las demás religiosas del dicho convento] y la causavan grandísima molestia y la obligavan a esconderse de las demás religiosas por no causarlas orror con semejante bista, pidió con grande ynsistencia y hiço oración a la santa madre Teresa de Jesús que, pues avía librado a sus monjas de semejante travajo, la librarse también a ella. Y fue Nuestro Señor servido que, sin sentirlo, dentro de muy breves días se bio totalmente libre dellos, sin que en su ropa ni en el dicho ciliócio, trayéndolo continuamente sin mudárselo más de un año después, nunca más hallose ninguno de aquellos animalejos ni hasta el día de oy aya criado los dichos piojos.

Y preguntada por el dicho señor juez al tenor del sexto artículo del fiscal si este subçeso le tiene por verdaderamente milagroso o si acaso puede ser atribuido [a] algún medicamento que se le aplicase o a otra alguna causa o birtud natural o açidental, respondió so cargo del juramento que tiene hecho que verdadera y realmente lo tiene por conocido milagro, sin que por ninguna vía ni manera pueda ser atribuydo a otra cosa alguna más de a la yntercesión de la bienabenturada virgen Teresa; porque esta declarante en ningún tiempo usó de ningún medicamento ni mudó el ciliócio ni hiço alteración alguna en el uso de su ropa; y que ansí real y verdaderamente como dicho tiene el caso fue milagroso y deve ser atribuydo a la yntercesión de la dicha santa madre Teresa de Jesús. Y esto responde.

114 Al artículo ciento y catorce dijo que lo que cerca dél save es que estando en este convento la señora doña Antonia Mejía, que al presente es abadesa dél, mala de mal de ojos abrá cossa de doce o trece años poco más o menos, y siendo el mal tan penoso que no podía de ninguna suerte estar en los maytines sin poner delante del rostro una antipar[r]a de papel o otra cosa que la defendiese del daño que rescibía de una pequeña luz; y asimismo no pudiendo por la mañana abrir los ojos si primero no estaba por grande rato labándoselos y limpiándoselos de los escrementos y sangre que en ellos tenía. La dicha señora abadesa, que entonces hera vicaria,

<sup>185</sup> Escribió ansido.

pidió [tachado a la] con grande ynstancia a la santa madre Teresa de Jesús la alcançase con Nuestro Señor salud para sus ojos, y juntamente se los limpiava o se ponía en ellos un pañico de lienço tocado al cuerpo santo de la santa madre Teresa de Jesús. Y fue Nuestro Señor servido, por los méritos e yntercesión desta gloriosa santa de remediar su mal y quitarle toda aquella sangre y escrementos que en ellos tenía, y fortalecérselos de suerte que sin daño ninguno, molestia ni pesadumbre pueda desde entonces sólo con unos antojos leher en el coro y fuera dél sin resçivir ningún daño de la luz.

Y preguntada por el dicho señor juez al tenor del sexto artículo del fiscal si tiene el remedio desta enfermedad por milagro o si puede ser atribuydo a algún medicamento que a la dicha enfermedad se aplicase o a otra alguna causa o birtud natural o accidental; y respondió que tiene por verdaderamente milagroso el dicho subçesso; y que le parece no puede ser atribuydo de ninguna manera a ningún medicamento porque, como esta declarante save y la dicha enferma le dijo, no aplicó ninguna, ni este declarante ni la dicha enferma la pueden atribuir a otra causa alguna sino a la birtud de la dicha reliquia y a la yntercesión de la dicha santa, a cuyo cuerpo se havía tocado.

Y que en todo lo que aquí tiene despuesto se refiere a lo que depusiere azerca desto la dicha señora abbadessa, que fue con quien Nuestro Señor obró el dicho milagro y quien a esta declarante se lo dijo; que demás de haver bisto que estando delante tan mala sanó casi repentinamente y conserva la salud hasta el día de oy de la dicha enfermedad: lo save por havérselo ella dicho. La qual puede y deve ser creída por ser persona de grandes prendas y crédito muy principal y de grande religión, y persona de conoçida virtud y grande ejemplo de vida, y que de ninguna suerte dirá cosa que no sea verdad. Y así lo declaró, y es lo que responde a este artículo.

**116** Al artículo ciento y diez y seis dijo que lo que save aacerca dél es que la santa madre Teresa de Jesús es tenida por muger sanctissima en todos estos reynos y fuera dellos de los reyes, príncipes, perlados y personas de todas suertes y estados, y que comúnmente se encomiendan a ella como santa, veneran sus retratos como de santa, buscan sus reliquias como de santa y las ponen en relicarios entre otras reliquias de santos, y comúnmente todos, así religiosos como seglares, la llaman *la santa madre Teresa de Jesús*. Y en este dicho convento de Santa Clara las religiosas dél la tienen tanta devoción que un retrato suyo le tienen puesto en el coro, y otros también suyos en algunos lugares públicos del dicho convento y [tachado en] otras celadas de particulares. Y esta declarante tiene un poco del belo de la dicha santa madre Teresa de Jesús y lo estima como reliquia de santo y le trae entre otras reliquias de santos que tiene. Y ansimismo tiene una comemoración con antiphona, verso y oración como de santa virgen, del tenor siguiente:

*Pro beata virginе Teresia a Jesu. Ad Magnificat antiphona: Hec est virgo sapiens et mulier illa fortis que in generatione gentis sue gloriā adeptā est et in diebus suis*

*ab eterno laudibus, nam qui de illa nati sunt reliquerunt nomen marandi (sic) laudes eius. Versus: Cum semina eius permanent bona. Resp.: Hereditas sancta nepotes illius. Ad Benedictus antiphona: Panem dulcedinis divine otiosa non comedit, de fructu enim manuum suarum in Carmeli culmine plantabit vineam<sup>186</sup>. Verso: Date ei de fructu manuum suarum. Resp.: Et laudent<sup>187</sup> heam in portis opera eius. Oratio: Deus [tachado veatal] qui beatam Teresiam virginem tuam donis mirabilibus conuлатam ad opus mirabile allixisti heysque fragilitatem tui virtute spiritus roborasit, eius nos questumus intercesione concede et imitari quod egit et operari quod docuit. Per Dominum etc.*

La qual dicha comemoración esta declarante reça cada día, y la misma save que tienen y reçan con grande devoción muchas de las religiosas deste dicho convento. Las quales todas en comunidad el día que se presentaron los remisoriales desta causa al señor obispo desta çiudad cantaron en canto de órgano con grandísima soledad en el choro una antíphona con verso y oración como de santa virgen a la dicha santa madre Teresa de Jesús, y dieron otras muestras de grande regoçijo por la mucha estima que tienen de la grande sanctidad y eroyea bida de la sancta virgen Teresa de Jesús. Y esto es ansí verdad, y todo lo demás que lleva dicho en este artículo es público y notorio y dello ay pública boz y fama, sin haver oýdo decir cosa ninguna en contrario. Antes save que es resçibido con aplauso común de todo jénero de personas de todas suertes y estados.

Y esto declara devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndola leýdo este dicho su dicho. Y lo firmó de su nombre. Y ansimismo lo firmó su merçed del dicho señor provisor, juez remisorial desta causa.

(correcciones de escritura)

Así lo digo yo doña Juana Coronel (*rubricado*). El liçençiado Galarca (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 18. De nuevo comienza a actuar el juez Alonso López de Orduña<sup>188</sup>.

En la çiudad de Ávila, a diez y ocho días del mes de agosto de mill y seisçientos y diez años, ante el señor liçençiado Alonso López de Orduña, colegial en el colegio mayor de Ubiedo de la unibersidad de Salamanca, provisor y bicario general en la dicha çiudad y su obispado por su señoría el señor don Lorençio Otaduy y Abendaño, obispo de Ávila, del consejo del rey nuestro señor, por ante mí el notario público y testigos, paresció presente el padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta causa. Y presentó la petición del tenor siguiente:

<sup>186</sup> Escribió *bineant*.

<sup>187</sup> Escribió *laudem*.

<sup>188</sup> Tomo I, fol. 331.

[autógrafo: Frai Luis de la Madre de Dios, prior de los descalços carmelitas de la ciudad de Segovia y procurador en la causa de la canonización de la beata madre Teresa de Jesús, instituidora de toda esta reformación. Digo que oy haçé diez días que vuestra merçed hiço ausencia desta ciudad y del officio de vicario general que exerce en este obispado de Ávila; y que a la partida, declaró por un auto su ausencia para que della constase judicialmente. Por lo qual el [içençiad]o don Antonio Galarça, tesorero y canónigo de la santa iglesia de la dicha ciudad, hiço el dicho officio de vicario por orden y mandato del reverendísimo señor don Lorenço Otadui de Avendaño, obispo de la dicha ciudad y obispado; y como vicario que era prosiguió en ausencia de vuestra merçed y a petición mia esta causa remisorial por estar cometida su especial averiguación al que exerçitare e hiçiere el dicho officio de vicario general, como del tenor de las letras remisoriales consta. Y que agora, cumplido ya con su ausencia y con la ocupación della, ha tornado vuestra merçed a exerçer el sobredicho officio como antes de la ausencia le haçía. Pido y suplico a vuestra merçed que para que desto pueda constar legítimamente, declare por su auto cómo ha vuelto ya a exerçitar el dicho officio de vicario general, y como tal prosiga y continúe la averiguación desta causa remisorial. Sobre que pido justicia, y el officio de vuestra merçed imploro. Frai Luis de la Madre de Dios final de autógrafo].

Y ansí presentada, pidió lo en ella contenido y justicia, siendo testigos Joan Domínguez y Joan Gonçález v[ezin]os de la dicha ciudad de Ávila.

El dicho señor provisor la ubo por presentada, y dijo declaraba y declaró aber buelto de su jornada de Salamanca y estar abitualmente exerçiendo el dicho oficio de provisor y bicario general desta ciudad y su obispado como le açía antes que partiese desta ciudad para Salamanca. Y ansí está presto de proceder a<sup>189</sup> la aberiguación desta causa y a los demás abtos que en ella fueren neçesarios. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos [los] dichos.

Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

[al margen Notificación] E luego yncontinentemente [tachado dicho] el dicho día, mes y año dichos, yo el dicho notario notifiqué el dicho abto al dicho padre fray Luis de la Madre de Dios, procurador desta causa, en su persona. El qual dixo que lo oýa, siendo testigos dichos. Va testado dicho, no valga [tachado Alonso López de Orduña *rubricado*]. Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 20. Dicho de Mencía Roberto, priora de La Encarnación<sup>190</sup>.

[al margen Testigo] Estando en la yglesia del monasterio de La Encarnación, de la horden de Nuestra Señora del Carmen calçados de la ciudad de Ávila, a la

<sup>189</sup> Escribió e.

<sup>190</sup> Tomo 1, fols. 332-355; el fol. 356 quedó en blanco.

reja del comulgatorio, en veinte días del mes de agosto del dicho año de mill y seyscientos y diez años, su merced de el señor licenciado Alonso López de Orduña, collegial del collegio mayor de Obiedo, provisor, juez remisorial desta causa, biço parecer ante sí a doña Mençia Roberto, priora del dicho conuento, testigo presentado y citado para decir su declaración por parte del procurador de la orden de carmelitas descalços. De la qual por ante mí el presente notario recibió juramento en forma devida de derecho por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz tal como esta + y por los Sacrosantos Cánones, puniendo la mano sobre un libro misal: que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Haciéndolo así, Dios le ayudase; y al contrario, se lo demandase. Y a la conclusión del dicho juramento dijo *sí juro y amén*. Y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del fiscal y del rótulo, dijo y declaró lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al artículo primero del fiscal dijo que se da por advertida de lo en él contenido, y que tiene por yntentación (*sic*) declarar puntualmente la verdad de lo que supiere y no otra cosa.

2 Al artículo segundo dijo que se llama doña Mençia Roberte, y es hija del licenciado Gil Garçía Núñez Vela y de doña Mençia Roberto, sus padres legítimos, naturales desta ciudad de Ávila, jente muy noble y principal; y que esta declarante es al presente priora deste conuento de La Encarnación y lo á sido otra vez; y á mas de cinquenta y tantos años que está en este conuento, y es de edad de más de sesenta años. Y esta que declara responde lo que dicho tiene.

3 Al artículo tercero dijo que esta declarante tiene costumbre ordinariamente de se confesar y comulgar cada ocho días, y haviendo entre medias alguna fiesta también lo haze; y la última vez fue abrá quatro o cinco días.

4 Al artículo quarto dijo que no á estado que ella sepa ni entienda excomulgada, ni lo está al presente.

5 Al quinto artículo dijo que no la á ynstruydo ninguna persona de qué manera aya de deponer en este su dicho, ni la toca cosa alguna de lo contenido en el artículo.

Artículos del [tachado fiscal] rótulo.

1 Al artículo primero dijo que esta declarante conoció muy bien a la sierva de Dios Teresa de Jesús, y fueron muy amigas. Y la sobredicha fue hija legítima de Alonso de Cepeda y de doña Beatriz de Aumada su legítima muger, naturales desta ciudad de Ávila, jente muy noble y principal y cristianos viejos; y fue baptizada según el rito de la Santa Madre Iglesia, y por tal como lo lleva depuesto en este artículo á sido avida y tenida y comúnmente reputada y la tiene esta declarante, por

la<sup>191</sup> haver conoçido y porque oyó nombrar e decir a los dichos sus padres, y haver sido y ser todo lo susodicho muy público e notorio en la dicha ciudad de Ávila y en este convento y en otras partes.

2 Al artículo segundo dijo que esta declarante por público e notorio desde que hera niña tiene noticia haver oýdo decir que la santa madre Teresa de Jesús desde su niñez de tierna hedad avía sido muy bien ynclinada, manifestando la esperanza de su futura santidad, repitiendo comúnmente unas palabras devotísimas que heran estas: *Para siempre*. Y todo lo demás que el artículo dice lo oyó esta declarante decir siendo como dicho tiene que [tachado] havía [pasado] pasó así como lo dice el artículo. Y algunas cosas dél oyó decir y referir a la dicha santa madre estando en este convento de La Encarnación antes que saliese a su primera fundación. Por lo qual á sido y es muy cierto y verdadero, público e notorio, sin haver cosa en contrario.

3 Al artículo terçero dijo que ansimismo esta declarante tiene noticia haver oýdo decir siendo pequeña que pasó por cierto y verdadero lo contenido en este artículo, y á sido y es público e notorio, sin haver savidio que cerca dello aya cosa en contrario.

4 Al quarto artículo dixo que lo que dél save es que quando esta declarante vino a este convento de La Encarnación hera niña pequeña de hasta seys años, de poco entendimiento. Pero bien se acuerda y fue acordando y bio más adelante cómo quando esta declarante entró en este convento ya estava en él por religiosa y con velo la santa madre Teresa de Jesús. La qual haçía bida ejenplar y con [tachado] la variedad de] los cortos y ruines manjares y otras aspereças que exerçia de la religión, bio que la santa madre tenía y tubo varias y graves enfermedades, y estubo entonces tullida que no podía andar sino que la traían en peso. Y tubo mal de quijadas, y perlesía en un brazo, y otras enfermedades, padeçiendo muchos [tachado] torpes] y diversos dolores. Todo lo qual la dicha sierva de Dios llevava y llevó desde aquellos principios con grandísima paçiençia y sufrimiento. Lo qual save porque así lo vio esta declarante como lleva dicho, y demás de que á sido y es cosa cierta, público e notorio, y no [á] avido ni ay cosa en contrario. Y esto es lo que responde al artículo.

5 Al artículo quinto dijo que como estubiese en aquella saçón que lleva referido en el artículo precedente la santa madre Teresa de Jesús con las dichas enfermedades, y aunque hera curada no sanava dellas, por horden de su padre aunque contra la boluntad de la santa, fue sacada deste convento, en el qual entonces no se guardava clausura, y fue llevada en compañía de una su hermana, diciendo la llevavan a curar fuera con un[tachado] clérigo]a persona que se deceía tenía gracia particular para ello. Y esto que lleva dicho lo save porque subçedió estando ya esta

<sup>191</sup> Escribió *le*.

declarante en este conuento de La Encarnación. Y al cavo de algunos días bio que fue buelta a él, bolviendo todavía muy enferma y con poca salud. Y estando desta manera y con calentura perpetua, llegó a estar la dicha santa muy al cavo, y dado el sacramento de la Extremaunción. Y teniéndola por muerta la abrieron la sepoltura para enterrarla, y su padre lo ynpidió por entonze. Y haviendo [tachado] la hecho al estado de aquella suerte, que a lo que despues paſreſi]ó fue estar en divino éxtasis, dijo que avía estado en el cielo y bisto las cosas que el artículo dije. Lo qual se tubo en aquella saçón y despues acá por cosa muy cierta y verdadera, y dello tiene nota y lo oyó decir. Y esto responde.

6, 7 Al artículo sexto y séptimo dijo que lo en ellos referido lo oyó decir en aquel tiempo quando pasó y lo tubo y á tenido por cierto e verdadero y no dudoso. Y ansí á sido y es público e notorio, sin haver cossa en contrario.

8 Al artículo octavo dijo que lo que dél save es que la santa madre Teresa de Jesús, desde que esta declarante la començó a conoçer como lleva referido en los artículos precedentes, bio que hera muy debota del glorioso Sant Joseph, y se entendió aver alcançado salud por su yntercesión. Y en aquel tienpo, antes que saliese a la primera fundación del monesterio de San Joseph desta ciudad, la conoçió esta declarante en este conuento de La Encarnación algunos años, que no se acuerda quántos serfan, que se exerceitava con grande espíritu y largamente<sup>192</sup> en la oración mental, meditando la pasión de Nuestro Señor y ocupándose en leher libros muy debotos de bidas de santos; y hacía tal bida y proçedía de manera que en todo aquel tiempo se tubo por cosa cierta y sin dificultad en todo este conuento que entonze ni antes ni tampoco despues acá la dicha santa madre Teresa de Jesús saviéndolo fuese manchada de culpa mortal. Y en tal fama, crédito y opinión de su vida y costumbres y de lo que lleva depuesto en este artículo tubo y bio y tener, y fue avida e tenida y comúnmente reputada la dicha santa madre, sin haver jamás oýdo ni savi-do cosa en contrario. Y así es público e notorio y pública boz y fama y común y público dicho.

9 Al artículo nono dijo que prosiguiendo la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús con deseos y desconsuelos ynteriores deseando ardientemente entregarse a Dios, entrando un día en su oratorio adonde tenía un devoto busto y al pie la Magdlena, hiço oración con gran afecto de coraçón estando delante de la dicha ymagen, suplicando a Dios la perdonase como perdonó a la Magdlena. Y el Señor se lo conce-dió. Lo qual save por haverlo oýdo decir en aquel tiempo en este conuento por subçeso cierto y verdadero, y por tal le tubo y á tenido, por ser como hera y fue la santa madre tan sierva de Dios y tan su querida y regalada; y nunca en el dicho subçeso se puso duda alguna. Ansí es notorio e público. Y esto responde.

<sup>192</sup> Escribió *largemente*.

**10** Al artículo décimo dijo que esta declarante bía y bio cómo la dicha santa madre Teresa de Jesús en aquel tiempo que lleva declarado, con paciencia y umildad sufría ynternos desconsuelos; y con todo eso la sierva de Dios toda se empleava en su servicio. Y se tubo por cierto que muchas veces ablava y comunicava con Su Divina Magestad; y esto, aunque<sup>193</sup> no se beya, por ser cosas secretas del alma, con todo eso después por las cosas maravillosas que se beyan y mostravan de la santa madre y por su vida tan eroica y santa, se supo y dijo todo lo que en este artículo se contiene. E ansí lo oyó decir esta declarante en aquellos tiempos, y fue cosa cierta, público e notorio.

**11** Al artículo undécimo dijo que como la dicha santa madre Teresa de Jesús con las dichas ablas ynternas fuese visitada y la ablase Nuestro Señor, según lo lleva referido en el artículo precedente, temiéndose acaso no fuese engañada del demonio, rogava a Nuestro Señor muy de veras que la guiasse por el camino verdadero de su servicio y salvación de su alma. Y estando en esto, la dicha santa un día sintió que tenía junto a sí a Christo nuestro Salvador, y de allí adelante lo<sup>194</sup> beya con los ojos yntelectuales como que andava a su lado derecho. Todo lo qual y lo demás que el artículo dice lo save esta testigo que pasó como en él se refiere por haverlo ansí oído decir en aquellos tiempos en este convento de La Encarnación por cosa cierta y verdadera, público e notorio, sin haver cosa en contrario. Y esto declara.

**12** Al artículo duodécimo dijo que lo que save es que todo lo en él contenido lo oyó decir en aquellos tiempos que pasó cierta y verdaderamente como en el artículo se contiene. Y esta declarante lo tiene y tiene por cosa cierta, público, y no cosa yncierta<sup>195</sup>.

**13** Al artículo trece dijo que lo en él referido lo tiene siempre oydo decir que pasó por muy cierto y verdadero, y por tal lo tiene y tiene y por público y notorio y no cosa en contrario.

**14** Al artículo catorce dijo que dice lo que dicho tiene en el artículo octavo y en los demás precedentes; y que comúnmente en aquellos tiempos esta declarante oyó decir e supo cómo la santa madre Teresa de Jesús tuvo muchas visiones particulares y secretas de Dios, y que su Divina Magestad la hablava y avisava de lo que havía de hacer, y que pasó lo que el artículo dice. Y algunas de las visiones e representaciones que en él se refieren se scriven y están escripto[s] en el libro de la santa madre. Lo qual todo fue y es cierto y verdadero, público e notorio, sin haver cosa en contrario.

**15** Al artículo quince dijo que también oyó decir por cierto que la santa madre con la efficacia del divino espíritu que tenía hera arrebata[da] no sólo en el alma,

<sup>193</sup> Escribió abnque.

<sup>194</sup> Escribió la.

<sup>195</sup> Lectura dudosa; quizás sea en contrario.

mas también algunas bezes en el cuerpo; y rogava a Dios que no le hiçiese estos favores públicamente por que las jentes no supiesen las merçedes que su Divina Magestad la haçía. Todo lo qual save por haverlo oydo decir en los tiempos que lleva declarado y haverse tenido por cosa cierta y verdadera y por notorio.

16, 17 A los artículos diez y seis y diez y siete dijo que lo que save es que como la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús en los tiempos que esta declarante lleva declarado proçediese y continuase cada día con mayor fervor y deseo de las cosas del servicio de Dios, y considerando las señaladas merçedes que su Divina Magestad la haçía, no dejando de tener algún temor que no fuese engañada por el demonio, se acuerda esta declarante que acostunbrava a manifestar su espíritu con personas y religiosos graves. Y en especial se acuerda que le comunicó con el padre Baltasar Alvarez, de la Compañía de Jesús, provincial de la provinçia de Toledo, y con el padre fray Pedro de Alcántara, de la orden de San Francisco [de] descalços, varones señalados en particular espíritu y birtud y abentajados en las cosas de experiencia espirituales, y que en opinión suya fueron tales que heran tenidos por santos. A los quales esta declarante por tales oyó decir y nonbrar. Y ansimismo tubo noticia que la santa madre comunicó su espíritu con el padre fray Domingo Báñez, catedrático de Prima en la universidad de Salamanca, y con otros barones y religiosos doctos y de gran prudencia, así quando estaba la dicha santa madre en esta ciudad de Ávila como quando andava en sus fundaciones; de modo que a todos los prudentes y más heminentes en birtud, santidad y letras, buscava la santa madre para tratar con ellos su bida y merzedes que Dios la haçía y las dichas rebelaciones y representações. Y todos los dichos padres y varones, que muchos dellos oyó decir haver sido de los que dice el artículo diez y siete, demás de los que lleva nonbrados, aprovaron por bueno el spíritu y bida de la dicha santa madre Teresa de Jesús con grandes loores y alabanzas de su exçelente vida y regalos que Dios la haçía y comunicava. Y así todo lo supo y oyó decir esta declarante en aquel tienpo, y á sido y es público e notorio y cosa cierta.

18 Al artículo diez y ocho dijo que como cada día se multiplicasen en la santa madre Teresa de Jesús los bienes y beneficios que Dios la haçía, tanto más se encendía en su divino amor. Y estando en este convento de La Encarnación por tal religiosa, enprehendió de fundar el monesterio de San Joseph que fuese de la orden del Carmen de monjas descalças y con más estrecha clausura. Y para haver de hacer esto tubo la santa rebelaciones y abisos espirituales, según que entonzez fue dello público e notorio en este dicho convento. Lo qual se contradixo a la santa por la ciudad y otras personas. Lo qual la santa lo encomendó a Dios, y deçía que no estubiera tan contenta si no obiera las dichas contradicções. Y todo lo ofrecía a Nuestro Señor con grandísimo coraçón y fervor spiritual. Lo qual todo y lo demás que el artículo dize lo save por público y notorio y haverlo oido decir en aquellos tiempos así que pasó como lo dize este artículo. Y esto responde.

**19** Al artículo diez y nueve dijo que lo que save es que profesando la dicha sier-va Teresa de Jesús la pobreza, estableció y determinó de fundar el dicho monesterio de San Joseph pobemente; y aunque se decía que su confesor se lo aprovava, la santa havía tenido favores de Dios para que lo hiciese como lo hizo. Y metió en él religiosas después de acomodado la clausura, y se colocó el Santísimo Sacramento en el dicho monasterio de San Joseph, que fue el primero que fundó la santa madre Teresa de Jesús. Lo qual todo como lo lleva dicho lo supo y oyó decir esta declarante en aquel tiempo, y dello fue público e notorio en la dicha ciudad de Ávila y en este convento. Y esto es lo que save del artículo.

**20** Al artículo veinte dijo que lo que díl save es que después de colocado el Santísimo Sacramento en el dicho convento de la Encarnación (*sic*), como se supo y dibulgó obo muchas contradicciones por la ciudad contra la dicha santa Teresa de Jesús. Y se acuerda que la priora deste convento de La Encarnación la ynbrió a llamar en raçon dello respe[c]to de las reboluciones que havía. La qual bio que bino muy ale-gré y contenta, obedesçiendo el mandato de su prelada, dejando como dejó la dicha santa las monjas que nuevamente havía metido en el dicho su convento de San Joseph puestas en la mano y confianza de Dios. Y esto es lo que save del artículo.

**21** Al artículo veinte y uno dijo que benida la dicha santa madre Teresa de Jesús a este convento de La Encarnación, como va referido en el artículo precedente, fue llamada a juicio delante de su provincial para que diese la raçon del hecho y fin que havía tenido de la fundación del dicho convento de San Joseph. Y la santa madre se lo dijo y declaró. Con lo qual el dicho padre provincial se aquietó en las raçones que le dio, de tal suerte que la prometió que acava-das y sosegadas aquellas reboluciones le daría liçençia se pudiese bolver al dicho su convento de San Joseph. Lo qual save por haverlo ansí visto y entendido, por estar como estaba en aquella saçón y tiempo en este convento. Y ansí fue cierto y verdadero, público e notorio, y por tal lo declara sin haver cosa en contrario.

**22, 23** A los artículos veinte y dos y beynte y tres dijo que es verdad que ovo los dichos alborotos y contradicciones que el artículo veinte y dos dize y como lo lleva declarado en los precedentes, de tal suerte que la ciudad quería hazer derribar el dicho monasterio de Sant Joseph. Y al cavo de algunos días, como Dios entendía en este negocio, subçedió que los dichos ruidos y contradicciones se convirtieron en gustar todos grandemente pasase adelante la hedificación del dicho monasterio, alunbrados de luz divina. La qual mudanza ovo dentro de seis meses poco más o menos. Y con liçençia de su provincial la santa madre se tornó al dicho su mones-terio de San Joseph, conociendo todos que resultava la dicha fundación en gloria y honra de Nuestro Señor y provecho de la ciudad. Y ansí lo supo esta declarante y fue público y notorio y lo es al presente haver pasado desta manera.

**25** Al artículo veinte y cinco dijo que tubo noticia esta declarante cómo la dicha santa madre Teresa de Jesús y sus compañeras profesaron la regla que el artículo

dice, la qual es de la aspereça y abstinençia que en él se refiere; y la guardan los frailes y monjas de la dicha reformación de descalços carmelitas con gran puntualidad. Y ansí lo save por cosa cierta, público e notorio.

26 Al artículo veinte y seis dijo que esta declarante en aquellos tiempos oyó decir y supo que la santa madre Teresa de Jesús hacía y hizo lo que el capítulo dice, teniendo aquél celo behemente y fervoroso de mirar por la honra y gloria de Dios y bien de las almas. Y ansí fue público e notorio. Y esto responde.

28 Al artículo veinte y ocho dijo que save esta declarante, por acordarse dello, que [tachado pue] poco después que la santa madre Teresa de Jesús acavase la fundación de su monasterio de San Joseph, vino a esta ciudad de Ávila el padre maestro Baptista Rubeo, general desta orden del Carmen [de] calçados. Y la sierva de Dios, temiéndose algún tanto no obiese otra nobedad, le habló dándole quenta de la dicha fundación y de su espíritu. Y haviéndolo entendido, y visto el dicho monasterio, considerando que en aquel subçeso avía ynterbenido el Espíritu Santo, y como biese en la dicha sierva de Dios tan ardientes y fervorosos deseos de ganar almas, y tanta santidad como en sí encerrava, no sólo [no] mandó deshazer el dicho monasterio de San Joseph, pero antes dio nuevas patentes y liçenças a la dicha santa madre para que pudiese proseguir en sus yntentos y buenos deseos de fundar más religiones de la dicha nueva reformación. Y ansí todo lo susodicho lo supo entonces quando pasó esta declarante. Y fue cosa muy cierta y savida en este convento de La Encarnación, públyco e notorio y pública boz y fama y común opinión, sin haver cosa en contrario.

38, 39 Al artículo treynta y ocho [tachado dijo] y treynta y nueve dijo que lo que save es que siendo visitador apostólico de toda la orden de los carmelitas el padre maestro fray Pedro Hernández, a quien esta declarante conoció, que hera de la orden de Santo Domingo, conociendo la birtud, prudencia y santidad de la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús, y que hera la persona que convenía, la eligió por prelada deste conuento de La Encarnación de donde havía sido religiosa. Y aviéndola traydo el padre provincial que entonces hera, las religiosas deste conuento no la querían admitir por no haver sido nombrada por botos del convento. Y en la dicha raçon ovo muy grandes ruidos y alborotos e ynquietudes, diciéndola en su presencia algunas palabras descpuestadas y muy contra sus merecimientos. Y haviendo ynstado el dicho padre provincial con prezetas que puso a las religiosas deste conuento, la metió y puso en la silla prioral. Y con aver pasado las dichas contradicções y rebueltas y haviendo dicho palabras de ynjurias a la dicha sierva de Dios, fue tan paciente que no llegó a ella ni a su conciencia cosa que ofendiese a Dios, y a todo estubo con una profunda umildad. Y esto fue de manera que la santa comulgó el dia siguiente sin se reconciliar. Lo qual pareció en este conuento admirable virtud, don y santidad de la dicha sierva de Dios. Y prosiguiendo en el oficio de priora, con el exemplo de su buena vida y gran prudencia y balor las granjeó a todas las

religiosas de manera [que] llevando a cada una su condición y natural, que el dicho odio se convirtió en quererla y amarla mucho, y a las más contrarias que la havían sido las quería más y las hacía más bien; y ellas también la querían entrañablemente. Y la sierva de Dios fue causa por sus merecimientos que desde aquel tiempo fueron vistas en muchas notables mudanzas de la vida y costumbres queriendo ymitar a la santa madre Teresa de Jesús, y havido en este conuento una reformación general. Y quando yba acavando [*tachado* yban acavando] su trienio, todas las religiosas la bolvían a querer reheligir para que se quedase por priora en este dicho convento, viendo su santidad, ejemplo y virtud tan colmadas<sup>196</sup> y el bien que a todas hacía. Lo qual que lleva dicho en estos artículos, en especial lo que toca al artículo treynta y nueve, lo save esta declarante por haverlo visto ser e pasar así como va puesto, como persona que en aquella sazón estaba en este conuento como religiosa dél, demás de que así fue cierto, público y notorio, y pública boz y fama y común opinión, sin haver cosa en contrario.

54 Al artículo cincuenta y cuatro dijo que tiene noticia y save que la santa madre Teresa de Jesús compuso y escribió los libros que el artículo dice. En los cuales á leydo parte dellos, y son tales y de tan exélentes virtudes y enseñanza que bien se puede decir y se hecha de ver aver sido scriptos por particular providencia del Espíritu Santo. Y esta declarante así lo tiene por cierto y sin duda alguna, demás de que así lo á oído decir y praticar. Y lo que el artículo dice. Y siempre lo á tenido y tiene por cossa cierta y verdadera, y es público e notorio. Y esto responde.

58 Al artículo cincuenta y ocho dijo que todo el tiempo que esta declarante conoció a la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús, que fue siendo religiosa deste conuento algunos años antes que saliese a la primera fundación de su monasterio de San Joseph desta ciudad de Ávila, y después quando bolvió a ser priora dél, siempre bio que con gran perfección ante todas cosas guardava los mandamientos de Dios como fundamento de las demás virtudes. Y en todo el dicho tiempo ni en el discurso de su bida, nunca supo, oyó ni entendió ni se le hechó de ver manifiestamente mácula alguna de culpa mortal, y que antes resibiera la muerte mill veces que cometer a saviendas un pecado benial. Y así lo tubo y bio tener todo el dicho tiempo que la conoció y trató, y oyó decir havía tenido lo mismo en todo el discurso de su vida, y nunca se supo, oyó ni entendió cosa en contrario.

59 Al artículo cincuenta y nueve dijo que lo que save es que la sierva de Dios Teresa de Jesús el dicho tiempo que la conoció bio que hera muy obediente y subjeta a todo lo justo, y que perfectamente guardava con grandes ventajas la regla e constituciones de su religión, y hera muy obediente a sus confessores y prelados, subjetándose a sus prezotos por dificultosos que fuesen. Y fuera del dicho tiempo oyó decir que antes y después havía siempre guardado lo mismo en grandísima

<sup>196</sup> Escribe *colmadas*.

exçelença, como tan dedicada al servicio de su Divina Magestad. Y ansí demás de lo dicho save [que] fue público e notorio y pública boz y fama y común dicho y opinión, sin haver cosa en contrario.

60 Al artículo sesenta dijo que tubo noticia y save que la dicha santa madre Teresa de Jesús hiço boto de castidad solene según lo oyó decir, y fue público y notorio. Y siempre que la conoció resplandeció en ella esta birtud de la castidad con maravillosa onestidad, ansí en palabras como en obras y en todas acciones con singular don que es cierto y sin duda que le fue concedido por Nuestro Señor. Y esto hera de manera que si alguna religiosa se acojía a ella diciendo tener algunas tentaciones de la carne, la dicha sancta ynoçentísima deste bien y don decía que no podía aconsejar nada en aquello porque jamás por la gran misericordia de Dios havía sido tentada destos semejantes movimientos. Con lo qual quando esto pasava se confirmava más su exçelença de santidad y los bienes y mercedes que Nuestro Señor la comunicava misericordiosamente. Todo lo qual á sido y es público e notorio y cosa cierta y berdadera, y por tal la declara. Y esto responde.

61, 62, 63 A los artículos sesenta y uno, dos y tres, dijo que save que la dicha santa madre Teresa de Jesús amó behementemente la proveça ebangélica, porque en el discurso de su vida, ansí en la fundación de sus monasterios como en otros casos, sufrió muchos trabajos y contradicções, con todo eso aunque con toda probeça, teniendo sólo confiança en Dios, prosiguió con las dichas fundações. Y ansí siempre aconsejaba a sus monjas pusiesen en Dios sus esperanças y no en los bienes temporales, que con eso nunca les faltaría nada de quanto oviesen menester. Y ansimismo save y la conoció que cuando tenía moderada salud haçía gran penitencia, ansí en el comer como en el dormir y en tener la cama áspera y en ayunos y darse rigurosas deçiplinas, haçiendo en esto extraordinarias cosas de santidad y dando en ello grandísimo exemplo a sus monjas. Y ansimismo la dicha sierva de Dios hera y fue muy doctada de una umildad muy profunda en exerçitarse en el conociimiento de sí mismo, siendo en todo muy mesurada, umilde y apaçible. Y todo lo dicho fue, pasó y lo save ansí por el tiempo que conoció en este convento a la dicha santa madre. Y porque lo demás del discurso de su vida que no estuvo en él, lo á ansí oido decir por cosa muy cierta, clara y verdadera, sin haver en ello ninguna duda ni dificultad; e á sido y es público e notorio y pública boz y fama.

64 Al artículo sesenta y quatro dijo que también la dicha santa madre save resplandeció con singular virtud en los actos exteriores de humildad, mostrándolo ansí con palabras y obras, haçiéndolo y enseñándolo a sus monjas y compañeras que ansí lo hiçiesen. Y ansí lo hiço en este convento. Y demás de eso oyó decir que después [tachado de] cada día hasta que murió, lo hiço con mayores ventajas.

65 Al artículo sesenta y cinco dijo que dice lo que dicho tiene en los artículos precedentes.

66 Al artículo sesenta y seis dijo que siempre que conoció en este convento a la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús, que fueron muchos años en diversas veces como lo lleva declarado, vio cómo hera muy paciente y sufrida, deseando ardientemente y con gran mortificación la cruz de Cristo, deseando hacer y padecer muchas cosas en servicio de Nuestro Señor. Y demás deste tiempo oyó decir havía hecho lo mismo lo restante de su vida, y lo que el artículo dice. Y ansí lo á tenido y tiene por cierto e verdadero por la notable santidad y spíritu del cielo que la santa tubo y Nuestro Señor fue servido de comunicarla.

67 Al artículo sesenta y siete dijo que dice lo que dicho tiene en los artículos quarto y quinto y en otros deste su dicho.

68, 69 A los artículos sesenta y ocho e sesenta y nueve dijo que dice lo que dicho tiene desde el artículo diez y ocho hasta el veinte e tres y en otros artículos. A todo lo qual esta declarante se refiere.

70 Al artículo setenta dijo que también la dicha santa madre fue dotada de toda prudencia divina, porque todas sus esperanças las ponía en Dios. Y ansí con esto enprehendió grandes cosas que no pudiera enprehender, como fue la fundación de los monasterios que fundó con maravilloso artificio y traça, hordenado y guiado por la mano de Dios. Y gobernó en este convento con maravillosa prudencia, encaminando a todos a gran perfección. Y ansí lo save y bio. Y lo demás que el artículo dice lo á oído decir por público e notorio, sin haver cosa en contrario.

71 Al artículo setenta y uno dijo que ansimismo la dicha sierva de Dios resplandeció en grande manera en la verdad y simplecidad cristiana, y nunca ablava sino cosas de mucha verdad y reytitud, y honrava y respetava a Dios. Y por tal la tubo y bio tener, fue avida y tenida y comúnnemente reputada.

72 Al artículo setenta y dos dijo que la dicha sierva de Dios se ocupava en alabarle y bendeçirle y <sup>197</sup>sue muy esmerada en la virtud de la religión. Y quando estaba en este convento acudía al coro a las oras con toda frequencia, devoçion y cuidado, empleándose siempre en reçar y alabar a Dios y a su Madre y a los santos. Y fue muy debota del bienabenturado san Joseph. Y ansí todo esto lo vio y supo. Y que lo demás del artículo también lo á oído decir y es público e notorio, sin haver cosa en contrario. Y esto responde.

73 Al artículo setenta y tres dijo que save y bio en el tiempo que la dicha santa madre Teresa de Jesús estubo y la conoció esta declarante en este convento de La Encarnación, que benerava y respetava el Sanctísimo Sacramento del altar con singular afecto y devoçion. Y a los principios, quando la comenzó a conoçer, hacía esto mismo que hera antes que saliese a la primera fundación, y comulgava muy a menudo. Y después que andava en las dichas fundaciones y bino por priora deste

<sup>197</sup> Repitió y al volver el folio.

dicho conuento, ya comulgava cada dia con orden y licencia de sus confesores graves y dotos. Y llegava al resçibir el Sanctissimo Sacramento con muy gran pureza de alma, sin escrupulo de culpa por leve que fuese, que si le tenia se reconciliava y comunicava con sus confesores. Y teniendo como tenia la dicha santa dos vomitos con los cuales la conoçio, uno por la mañana y otro por la noche, despues que comenzó con más frequencia a resçibir el Santissimo Sacramento fue Dios servido por su misericordia de la quitar como la quitó el bómito de por la mañana, quedándola siempre el que la dava por la noche, como lo vio esta declarante. Lo qual se tubo y fue avido y tenido por cosa maravillosa en razon de la devoción tan particular que la santa tubo con el Santissimo Sacramento. Y diversas veces oyó decir por cierto y verdadero en este conuento que acabando de comulgar con aquella consideración tan fervorosa que tenía, se quedava en éxtasis y arrebatada spiritualmente con Nuestro Señor y aun con algún movimiento de su cuerpo. Y así se tenía y tubo en aquel tiempo por cosa cierta y sin duda en este conuento, de manera que hablava y se quedava en éxtasis arrebata[da] con Dios. Todo lo qual save por las raciones dichas y por aver sido y ser público y notorio y pública boz y fama e común opinión. Y esto es lo que save y responde del artículo.

76 Al artículo setenta y seis dijo que es cosa cierta y notoria, y así lo supo. oyó y entendió esta declarante, que la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús tubo muy firme esperanza de ver a su Divina Magestad, deseando salir en su santo servicio deste valle de lágrimas para ver y gozar perpetuamente su divina exención. Y así es cierto y verdadero y tenido por tal, y no [hay] cosa en contrario.

77, 79 A los artículos setenta y siete e setenta y nueve dijo que save y es verdad que la sancta madre Teresa de Jesús tubo muy fervorosa caridad para con Dios y también para con el prójimo, resplandeциendo en ella un grandísimo celo con el qual deseava e procurava la salvación de las almas mostrándose muger apostólica con participación de singulares gráciias y dones de Nuestro Señor. Y por tal la tubo y bio tener esta declarante luego que la comenzó a conocer, y más abentajadamente quando bolvió a ser priora deste conuento de La Encarnación.

Y esta declarante tiene por cosa cierta y sin duda que [en] la fundación que hiço de la nueva reformación de frailes y monjas carmelitas descalços, su yntento principal fue para servir a Dios con mayor exçelencia de lo que antes le servía y ganar almas al cielo. Cuya reformación parece bien claro e manifiesto aver sido por alumbramiento divino, pues á sido y es de tanta utilidad y provecho para la cristiandad, como es cosa a todos muy manifiesta y notoria, con la vida y ejemplo tan raro que an dado y dan los frailes y monjas de la dicha reformación, y por haver avido y haver religiosos y religiosas de abentajadas birtudes y santidad.

Y así ni más ni menos save que la dicha santa madre tenía mucha caridad con los pobres en este conuento: no se le pasava ningún dia sin haçer obra o obras de caridad con grandísimo cuidado; y por tal muger de gran caridad con Dios y con

el próximo la tubo y bio tener, y siempre fue avida y tenida y comúnmente reputada, y público e notorio, sin haver otra cosa que en manera lo aya repugnado ni repugne.

80 Al artículo ochenta dijo que esta declarante se refiere a lo que lleva dicho en los artículos antes deste, y que tiene por cierto que Nuestro Señor comunicó a la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús y su infinitud de gracia, favores y mercedes como a tan santa y dedicada para su santo servicio. Y esto responde.

81 Al artículo ochenta y uno dijo que ansimismo save y es verdad que la dicha santa madre Teresa de Jesús fue dotada divinalmente del don de la profecía, y profetizó muchas cosas que aun en vida se cumplieron. Y declara esto en particular, porque save que quando la dicha santa madre Teresa de Jesús andava en las fundaciones de sus monasterios, estando en la ciudad de Salamanca, que es más de diez y seis leguas desta ciudad de Ávila, subcedió que una noche, reçando Maytines en compañía de doña Quiteria Dávila su compañera, religiosa que fue deste conuento, la santa madre se quedó como suspensa por un poco, puesta la mano en los ojos. Y como la dicha doña Quiteria la biese de aquella manera, le dijo la declararse lo que sentía. A lo qual respondió: *¡Qué sentirá la pobre de doña Francisca de Bracamonte —que hera religiosa deste conuento— porque agora acava de espirar su hermano don Francisco de Guzmán, cuya alma se fue a gozar de Dios desde la cama!* Y dende a pocos días, visitándola un religioso de la Compañía de Jesús y contando el subzesos de la muerte del dicho don Francisco, declaró quando avía muerto, y fue a la misma ora y punto que lo havía dicho la santa madre. Lo qual se tubo y fue cosa milagrosa y profecía conocida divinalmente, porque al mismo punto que subcedió la dicha muerte siendo como save que fue en esta ciudad de Ávila, en la Compañía de Jesús, que dista de la dicha ciudad de Salamanca, adonde estaba a aquella saçón la dicha santa madre, más de diez y seis leguas, lo supo y declaró a la dicha doña Quiteria Dávila, y no lo supo ni pudo saber supuesto lo dicho por ningún aviso humano si no fuera como fue por profecía divina. Lo qual después de aver buelto de las dichas fundaciones la dicha doña Quiteria y estando en este conuento lo dixo y contó a esta declarante y a otras religiosas dél. Y ni más ni menos dijo cómo la santa madre le havía dicho a la dicha doña Quiteria que al tiempo de su muerte hecharía de ver lo mucho que la quería, y que así la subcedió en este convento, que estando un día en su celda después de comer, se la havía entrado en ella una monja del ayre de la santa madre, y que la dicha doña Quiteria la dijo entrase, que no dormía. [tachado que] Y al punto se le havía desaparecido. Y luego a la noche, estando en su misma celda acavándose de acostar, antes de dormirse avía oydo una boz que la dijo que dentro de siete meses moriría. Y así fue y subcedió, que la dicha doña Quiteria murió puntualmente a los dichos siete meses, porque desde quando la subcedió hasta el día que Dios la llevó puntualmente se cumplieron los siete meses. Y se tubo y tiene por profecía cierta y verdadera, que lo supo y dixo la dicha santa madre Teresa de Jesús. Y estos dos subcesos de

profección que lleva declarado[s] en esta pregunta lo save por haverlo dicho como lleva referido la dicha doña Quiteria Dávila, compañera de la dicha santa madre, y haver sido como fue muy gran religiosa y muger de mucha estima entre todos, y priora deste convento diversas bezes, muy abentajada en birtud y santidad, de mucha fe y crédito, y tal que si ansí no fuera y subçediera en ninguna manera lo dijera ni contara como lo dijo y contó.

Y ansimismo estando en este convento la santa madre Teresa de Jesús siendo priora dél, y haviendo muerto una religiosa que se llamava Ynés Yera, dijo que no tubiesen pena de aquella alma, que en carrera de salvación hiva, porque havía sido muy caritativa. Y haviendo en este dicho convento en aquella saçón una moça que agora se llama Ynés de la Cruz, que la querían llevar a servir fuera del monesterio, dixo que no la dejases llevar sino que permaneciese en la religión, que bendría a ser una gran sierva de Dios. Y ansí se quedó en este cōbento, adonde á sido y es religiosa muy estimada y querida por su rara birtud y buena vida; por d[ol]nde claramente se á conoçido profección clara y verdadera de la dicha santa madre Teresa de Jesús. Y ansí lo supo y entendió esta declarante. Y todo lo dicho en este artículo á sido y es cosa muy cierta, pública e notoria, y pública boz y fama y común opinión, sin haver avido ni haver cosa en contrario.

85 Al artículo ochenta y cinco dijo que ansimismo la santa madre Teresa de Jesús mientras bivió tubo gracia de hacer muchos milagros. E yendo la dicha santa madre por un camino, andando en las dichas fundaciones en compañía de la dicha doña Quiteria Dávila, la anocheció. Y haçiendo una noche muy obscura y tenebrosa, a la llegada de un río, que se bio después aver peligro conoçido entrar en él sin ver por dónde yban, subçedió que de repente de la otra parte del agua se havía aparecido una luz y resplandor muy grande, con la qual bieron el paso y le pasaron sin peligro. Y después, aviéndose quitado aquella luz y resplandor, preguntó la dicha doña Quiteria a la dicha santa madre que qué luz y milagro hera aquello, que se lo dijese. Y la santa madre la dijo que lo preguntase al Señor, de cuya mano havían resçivido aquella merzed tan grande. Lo qual save porque ansí lo dijo y contó en este cōbento diversas bezes la dicha doña Quiteria después que bolvió a él, tratando de la santa vida y milagros de la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús. Y esta declarante y todo el convento lo an tenido y tienen por milagro conoçido obrado por méritos de la dicha santa, y por cierto y verdadero por haverle contado la dicha doña Quiteria, testigo ynstrumental dél y ser como fue tan gran cristiana y de tanta bondad, fe y crédito como lleva dicho en el artículo ochenta y uno.

Y ansimismo, siendo la santa madre Teresa de Jesús priora deste cōbento, subçedió una noche que estando reçando en el coro alto bio a la Madre de Dios ynfundida en una ymagen de Nuestra Señora que estaba en el dicho coro alto, y las sillas del dicho coro llenas de ángeles; y [tachado también] desde entonces acá se á tenido y tiene particular devoción en este convento con la dicha imagen. Y la santa madre hiço

hacer un altar en la silla prioral y poner allí la dicha ymagen. Y después, andando en sus fundaciones, ynbrió un Cristo crucificado grande y de mucha devoción para ponerle como está puesto al dicho altar. Y ansí esto á sido y es notorio y público en este convento. Y lo que toca al artseulo, á bisto y behe y á la dicha devoción que se tiene particularmente desde el dicho subçeso hasta agora. Y ansimismo en aquel tiempo se dejó en el dicho convento de La Encarnación que la santa madre bía a Cristo algunas veces con la cruz a questas y de otras diversas maneras; y después se creyó e tubo por cierto y berdadero, por la gran sanctidad aprovada que tubo la dicha sierva de Dios. Y á sido todo lo susodicho cosa cierta, público y notorio y pública boz y fama y común opinión como lo lleva declarado en este artículo.

E ni más ni menos por público y notorio save y oyó decir que la dicha santa Teresa de Jesús milagrosamente resucitó a un niño sobrino suyo quando se hacía el hedifício del dicho monesterio de San Joseph, y que subzedió de la manera y como se contiene en el artículo. Y esto responde y declara a él.

**86** Al artículo ochenta y seis dijo que ansimismo, andando la sierva de Dios ocupada en las dichas fundaciones, y siendo sus monjas aflijidas de mucha cantidad de piojos, en especial quando estavan en oración, la pidieron suplicase a Nuestro Señor se los quitase. Y haviéndolo hecho la dicha santa, se lo concedió Nuestro Señor, de tal suerte que desde hallí en adelante nunca más tubieron esta ynmundicia. Lo qual á sido y se á tenido por milagro patente y conoçido. Y ansí lo save por haverlo oydo decir muchas veces y contarlo como caso tan raro y obrado por Dios por la yntercesión de la dicha su sierva. Y ansí es público y notorio y lo á sido, sin haver cosa en contrario.

**92** Al artículo noventa y dos dijo que lo que save dél es haver oydo decir muchos días á que, estando oyendo misa la santa madre Teresa de Jesús de un sacerdote y comulgando, havía bisto la santa madre sobre los ombros del dicho sacerdote dos demonios. Y que la santa madre después desto havía ablado a este sacerdote y dádole una santa y grave reprehensión; con lo qual se avía enmendado de su vida y sido muy gran cristiano.

Y ansimismo, estando en este convento la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús, oyó decir esta declarante por cosa muy cierta y verdadera que havía subçedido una cossa maravillosa y muy exçelente, que fue haver caýdo muerta doña Elbira de Guzmán, religiosa del dicho monesterio; y que la santa madre piadosamente la havía tomado en sus braços y orado al Señor por ella; y havía sido servido de resucitarla. Y bio que después deste subçeso bivió la dicha doña Elbira de Guzmán algún tiempo, aunque muda, y murió con grandes señales de su salvación. Y se atribuyó todos estos beneficios a la dicha santa, y que quiso fuese Dios servido de remediar aquella alma que pudiera ser yr en duda su salvación por andar con grandes disgustos con su madre respecto de averla quitado el marido que ella quería y quererla dar otro contra su boluntad; por lo qual se avía metido en religión. Y todas

estas maravillas y otras mayores se pueden tener y tienen por muy ciertas y berdaderas, obradas por medio de la dicha santa por sus grandes dones y merecimientos. Y esto responde.

96 Al artículo noventa y seis dijo que dice lo que dicho tiene en los artículos precedentes, a lo qual se refiere.

98 Al artículo noventa y ocho dijo que lo en él contenido lo á oýdo decir que es así verdad, público e notorio, como en él se contiene; y declara.

99 Al artículo noventa y nueve dijo que responde lo mismo que lleva dicho en el artículo precedente.

114 Al artículo ciento y catorce dijo que después de la muerte desta santa madre Teresa de Jesús, por su yntercesión á sido Dios servido obrar algunos milagros, así en España como en otras partes diversas, y se an tenido y tienen por milagros ciertos y verdaderos y no obrados por birtud de palabras ni de otra cosa ylisciata. Y se persuaden todos los fieles ser esto así verdad.

Y en particular declara, demás de lo que lleva dicho, que puede haver como quatro años poco más o menos que biviendo cerca deste conuento una muger pobre que tenía un niño pequeño de hedad de hasta quatro años poco más o menos, teniendo dello noticia esta declarante, movida de compasión y caridad pidió a su madre se le llevase al convento cada día porque se le quería tener en su celda y regalarle. Y así lo hiço y continuó por algunos días, llevándole cada noche a dormir a su casa el dicho niño. El qual estaba tullido de manera que no se podía poner en pie ni sentado en el suelo se podía mover de una parte a otra; y tenía el cuerpo tan contrecho y torcido a un lado y a otro que parecía una ocho<sup>198</sup>. Y deseosa esta declarante de curarle a su costa, le hiço desnudar un día en su celda para berle. Y esta declarante y otras monjas bieron claramente que el dicho niño tenía tan añudado e ynpedido su cuerpo, y este ynpedimento tan connaturalizado que con él no sentía dolor el dicho niño; y así les pareció que de ninguna manera tenía remedio. A lo qual ayudava saber que el dicho niño havía naçido así, y junto con eso havérsele caído a su madre de un escaño avajo siendo muy tierno, y haverse confirmado con el tiempo el dicho torçimiento de cuerpo. Y bisto por esta declarante que no havía remedio para la salud del dicho niño por mediçinas naturales, determinó a hacer una novena por el dicho niño y con él a la santa madre Teresa de Jesús, a la celda en que tuvo en este conuento donde está su ymagen y una lámpara ardiendo, y se tiene mucho respeto y veneración por haver estado hallí la dicha santa. Y la dicha novena tuvo por nueve días. Y aunque el dicho niño comenzó a mol[tachado] enearse[verse] un poco arrastrando por el suelo, con todo eso se quedó en el mismo ser que antes. Y bisto esto por esta declarante, de ay a algunos días se de[te]rminó

<sup>198</sup> Escribió 8.

bolver a tener otra novena en la dicha celda a la dicha santa madre, con gran confiança que por su yntercesión havía de cobrar salud entera el dicho niño. La qual tenida, fue Nuestro Señor servido de que el postrero dia repentinamente el niño se levantó en pie, sano y bueno, y sin ayuda de naide andubo por todo el conuento. Y preguntándole esta declarante y las demás quién le havía sanado, respondía que la santa Madre Teresa de Jesús, pronunciando bien este nombre aunque en lo demás hablava tartamudeando y como criatura que no savía bien hablar. Y desde entonces quedó bueno y sano del dicho tollimiento y anduvo por la yglesia con otros niños corriendo y jugando. Todo lo qual vio esta declarante que pasó así, y lo tubo y tiene por [mi]lagro conoçido por yntercesión de la dicha santa madre Teresa de Jesús, y por tal se tubo en este conuento.

Y preguntada esta declarante por el dicho señor juez al tenor del artículo sexto del fiscal si save que el aver sanado el dicho niño fue verdaderamente por yntercesión de la dicha santa madre o no por ella sino por alguna medicina que se le hiçiese o por alguna otra causa o virtud natural o açidental que en semejantes enfermedades suele hacer que usen, respondió que crehe y tiene por cierto que la salud que el dicho niño cobró fue milagrosa por la yntercesión y méritos de la dicha santa madre Teresa de Jesús, sin que pueda ser atribuyda en ninguna manera a otra causa ni virtud. Porque que es así que la madre del dicho niño le llevaba cada noche deste convento a su casa a dormir; save que no le hacía ni hiço medicina alguna ni otro remedio, porque hera muy pobre y porque se persuadía que no tenía ningún remedio humano. Y así lo dijo la madre del dicho niño. Y por entenderlo así esta declarante y las demás religiosas, nunca le hiçieron remedio alguno. Por lo qual todo y haver sido tan repentina la salud del dicho niño el postrero dia de la dicha novena, crehe y tiene por cierto esta declarante fue milagro claro e conoçido, y por tal se á tenido y tiene en este convento, sin que en ello se aya puesto ni ponga duda ni dificultad alguna. Y esto responde al artículo.

**115** Al ciento y quinze dijo que save que universal y comúnmente la santa madre Teresa de Jesús mientras bivió en este siglo, así de jente principal, noble, religiosos, varones santos y personas de todos estados y calidades fue avida y tenida y comúnmente reputada por muger santa e de singulares virtudes, y como tal la respetavan y tenían. Y el señor don Álvaro de Mendoza, obispo que fue de Ávila, hiço una capilla mayor del dicho monasterio de Sant Joseph de la dicha ciudad de Ávila, que fue el primero que la santa madre fundó, y está enterrado su cuerpo en la dicha capilla mayor; todo esto naçido del conoçimiento de santidad que se tubo siempre mientras bivió de la dicha sierva de Dios. Y esta loa y fama es muy savida en todas partes, público e notorio y pública boz y fama y común y constante opinión, sin haver cerca dello cosa en contrario. Y esto responde al artículo.

**116** Al artículo ciento y diez y seis dijo que save y es verdad que después que la dicha santa madre Teresa de Jesús pasó deste siglo, á sido y es avida y tenida no

sólo por santa, mas por muger de singular exçelença, birtud y santidad, ansí en España como fuera della, teniéndola en grande estimación y opinión de santa. Y sus reliquias están repartidas entre personas muy graves, y son estimadas e beneradas como reliquias de santas, y puestas entre reliquias de otros santos. Y ay en este convento ymágenes de la dicha santa madre Teresa de Jesús que se estiman y respetan mucho. Y ansimismo la celda que la santa madre tubo en este cōbento es tenida y se tiene con mucha veneración y respeto como un santuario. En la qual á visto que está una lámpara que siempre está ardiendo a la ymagen de la dicha santa que en ella está de mucha devoción. Y hallí acuden muchas religiosas deste cōbento a pedir a Dios favor en sus neçesidades por ynterzesión de la dicha santa, y la tienen novenas y otras devociones.

Y ansimismo hicieron gran reguçijo y alegría en este convento el día que se presentaron ante el señor obispo de Ávila los remisoriales desta causa, haviendo müsyca y luminares y tocando las campanas y haçiendo otras muestras de alegría espirituales y corporales. Irrorando de contento y alegría, todo naçido de un entrañable [tachado y] deseo y amor de que nuestro muy santo padre se sirva canonicarla. Todo lo qual así dicho es cosa cierta, público e notorio, y pública boz y fama y común opinión, sin haver cosa en contrario.

Y esto declaró devajo del dicho juramento en que se ratificó siéndole leýdo, y lo firmó. Y ansimismo lo firmó su merçed del dicho señor provisor.

(correcciones de escritura)

Ansy lo dicho yo doña Mencía Roberto de Venavente (*sin rubricar*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí Antonio de Ayala (*rubricado*).

#### 1610, agosto, 20. Dicho de María Coronel, subpriora de La Encarnación<sup>199</sup>.

[al margen Testigo] En la yglesia del monasterio de La Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, de la orden de los carmelitas calçados, a la reja del comulgatorio, en veinte días del mes de agosto del dicho año de mill y seyscientos y diez años, su merçed del dicho señor provisor, juez apostólico desta causa, hiço parecer ante sí a doña María Coronel, religiosa del dicho cōbento, testigo presentado y citado para decir su depusición en esta causa por parte de la orden de los carmelitas descalços. De la qual su merçed por ante mí el dicho notario resçivió juramento por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz tal como esta + y por las Sacro Cánones, puniendo la mano derecha sobre un libro misal: que diría verdad de lo que supiese en esta causa. Y haçiéndolo ansí, Dios la ayudase; y al contrario, se lo demandase. Y dijo *sí juro y amén* a la conclusión del

<sup>199</sup> Tomo 1, fols. 357-380; el fol. 381 quedó en blanco.

dicho juramento. Y siendo preguntada por los artículos del fiscal y del rótulo dijo lo siguiente:

Artículos del fiscal.

1 Al primero artículo del fiscal dijo que se da por adbertido de la gravedad que es y pecado que se comete del testigo perjurio y más en causas tan graves como es esta; y que por ninguna cosa dejará de decir y declarar verdad.

2 Al segundo artículo dijo que se llama doña María Coronel, y es hija del licenciado Viçente Fernández Dávila y de doña Leonor Arias su legítima muger, vecinos que fueron desta ciudad de Ávila. Y que esta declarante á que es religiosa deste convento de La Encarnación más á de treynta y seys años; y al presente es sopriora del dicho Convento y lo á sido otra vez, y á tenido en él otros oficios. E que sus padres fueron jente noble y principal. Y que esta declarante es de edad de cincuenta años poco más o menos, y está en este convento desde niña de edad de seis años, aunque algunos después estuvo que no tomó el ábito.

3 Al artículo tercero dijo que esta declarante tiene devoción y costumbre de confesar y comulgar cada ocho días y también haviendo algunas fiestas en la semana hace lo mismo; e que la última vez que comulgó fue el día de Nuestra Señora de la Asunción, quinze deste mes.

4 Al quarto artículo dixo que esta declarante nunca á estado excomulgada ni al presente lo está por la gran misericordia de Dios.

5 Al quinto artículo dijo que no está instruida por ninguna persona para decir este dicho, ni le toca cosa de lo contenido en el artículo.

Artículos del rótulo.

1 Al primero artículo del rótulo dijo siempre esta declarante á sabido que la santa madre Teresa de Jesús fue hija legítima de legítimo matrimonio de Alfonso de Cepeda y doña Beatriz de Aumada su muger, naturales desta ciudad de Ávila, cristianos viejos, de buena vida y jente principal. Y que la santa madre fue baptizada según el rito de la Iglesia Católica Romana. Todo lo qual save por haberlo oydo decir muchas veces en este convento, y a una tía suya que la conoció mucho desde que la santa madre hera niña y estubo en el monasterio de Santa María de Gracia desta ciudad de Ávila, demás de que á sido y es cosa muy cierta, público e notorio y pública boz y fama, sin saverse cosa en contrario. Y esto responde a la pregunta.

2 Al artículo segundo dixo que lo que save es que en este convento y en particular a la dicha tía desta declarante, que se llamó doña Elbira Núñez, religiosa muchos años en este convento, ya difunta, á oydo decir diversas veces que la dicha santa madre desde su niñez dava muestras y señales conoçidas de que avía de ser santa, y ansí todos se lo ynbidiavan. Y también oyó decir cómo haviendo en este convento [tachado dos] tres religiosas del nombre de Teresa y la una dellas hera la

santa madre; y se decía que abía avido rebelación de que havía de haver una Teresa en este convento que havía de ser santa. Y la dicha sierva de Dios, decía la tía desta declarante cómo repetía aquellas palabras *para siempre, para siempre* con las consideraciones santas que el artículo dice. Y todo lo demás que en él se refiere lo oyó decir y contar esta declarante a la dicha su tía y a otras personas de fe y crédito que avía pasado de la misma manera que se contiene en el capítulo, y ansí á sido cierto y notorio. Y la dicha su tía lo pudo muy bien saber para decir por haver tratado según ella decía a la santa madre desde su niñez, que havía sido desde que tomó el ábito en este convento de La Encarnación. Y la dicha su tía fue muger de mucha verdad, fe y crédito, gran cristiana y de mucha religión.

3 Al terçero artículo dijo que lo en él referido á oýdo decir esta declarante que pasó ansí como en él se refiere, y lo oyó en la manera que lo que lleva depuesto en el artículo preçedente y a otras religiosas más antiguas que decían aver tenido noticia ser ansí verdad lo contenido en este artículo. Y esta declarante siempre á tenido y tiene por cossa muy cierta y verdadera por las muestras y obras de santidad que después conoció y tubo la dicha sierva de Dios. Y esto responde.

4 Al quarto artículo dijo que ansimismo lo en él contenido lo oyó decir que havía pasado ansí como en él se refiere, y havía sido cosa cierta, público y verdadero, y lo supo de la misma manera que lleva depuesto en los dos artículos preçedentes. Lo qual siempre esta declarante á tenido por muy verdadero y cosa que pasó.

5 Al artículo quinto dijo que, de la misma manera que lleva depuesto en los artículos preçedentes, esta declarante save que pasó ansí lo referido en este capítulo por cosa cierta y verdadera, y por tal y casos milagrosos lo oyó contar y decir a religiosas antiguas deste conuento, y a su tía desta declarante de quien ya ba hecha menção. Y ansí lo á tenido por cossa cierta y es público y notorio.

15 Al artículo quinçe dijo que lo que della save es que a la dicha doña Elvira Núñez su tía desta declarante [de] que ya lleva hecha menção della e de su buena voluntad, vida y crédito. Y oyó decir diversas veces que siendo ella sacristana mayor deste conuento, quando la santa madre yba entrando más en la perfección de la ley de Dios [rachado por] la pedía que a la primera misa quando obiese menos jente la pusiese recaudo para resçibir el Santísimo Sacramento, porque lo hacía muy a menudo y no quería que todas las religiosas lo biesen por su modestia y birtud exçelente. Y la dicha su tía desta declarante decía cómo la sierva de Dios orava y contenplava con tanto afecto y devoción que la bía y bio algunas veces arrebatada y en éxtasis, de que se admirava ver la devoción y santidad de la dicha sierva de Dios,. Y ansí desde sus principios y niñez de la dicha santa madre la dicha doña Elbira contava grandes maravillas y notables exçelenças de la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús. Y esto responde.

17 Al artículo diez y siete dijo que esta declarante no conoció a ninguno de los padres y religiosos que el artículo dice; pero de muchos dellos tiene noticia por oýdas,

como es el maestro fray Jhuan de las Cuevas, obispo de Ávila que le parece averle visto una vez en la iglesia deste monasterio; y al maestro fray Domingo Báñez, catedrático de teología en la universidad de Salamanca, y otros de los contenidos en el artículo. Y aún conoció a don Álvaro de Mendoça, obispo de Ávila, que tenía mucho a este convento. Y de personas graves dél supo esta declarante que la dicha santa madre Teresa de Jesús como celosa de aclarar en el servicio de Dios perfectamente y no ofender en nada a su Divina Magestad, avía comunicado su espíritu con muchos de los religiosos que el capítulo nombró. Y esta declarante tiene especificados como con personas de vida exemplar y doctas en letras y virtud; y que todos ellos havían aprobado y dado por bueno el espíritu de la santa madre Teresa de Jesús y como consejo de barones tan abentajados en virtud y letras se estimó de hallí en adelante más la buena y santa vida de la dicha sierva de Dios. Y así todo lo susodicho lo supo por haberlo oído decir como lleva declarado a religiosas antiguas deste convento y de verdad, fe y crédito, y a la dicha doña Elbira Núñez su tía desta declarante. E así lo susodicho fue cierto, público e notorio, y por tal lo á tenido y tiene, sin aver savido ni oído decir cosa en contrario. Y esto responde.

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Al artículo diez y ocho hasta el veinte y cuatro, que tratan de la fundación nueva del monasterio de San Joseph que hizo la santa madre Teresa de Jesús, y de las contradicciones y trabajos y persecuciones que cerca dello padeció, dijo esta declarante que después que entró en este convento y tenía uso de razón, oyó muchas veces decir y contar a religiosas dél y a la dicha doña Elbira su tía cómo la dicha santa madre por espíritu particular de Nuestro Señor y rebelación avía enprehendido de fundar el dicho monasterio de San Joseph de la reformación de la orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, y que en ello havía pasado grandes trabajos de contradicción y persecuciones. Y aún decían entre otras muchas cosas que su padre desta declarante, como persona que tenía y balfa en la república, havía sido uno de los contrarios de la dicha santa madre en la dicha fundación, y que con sólo ablarle la santa madre abía bastado para cesar de su parte la dicha contradicción, porque parecía que tenía espíritu particular en quanto hacía y decía. Y todo lo demás que refieren los dichos artículos lo á oído decir y contar en este convento como lleva declarado por cosa cierta y verdadera. Y así á sido y es público e notorio, sin haber cosa en contrario. Y esto responde.

25 Al artículo veinte y cinco dijo que lo que dél sabe es que la dicha santa madre en la reformación de la dicha orden de frailes y monjas descalzos ordenó los estatutos y reglas que este capítulo refiere; los cuales se an guardado y guardan al presente con tanta puntualidad y rigor como si la santa madre estubiera presente. Todo lo qual sabe por haberlo así siempre oído decir y ser como es cosa cierta, público e notorio, sin haber cosa en contrario.

38 Al artículo treynta y ocho dijo que lo que sabe es que andando ya la santa madre Teresa de Jesús en la fundación de sus monasterios por partes diversas, y sien-

do visitador apostólico de toda esta orden el padre fray Pedro Hernández, de la orden de Santo Domingo, nonbró por priora deste conuento de La Encarnación a la dicha santa madre, pareciéndole hera tal qual convenía en aquella saçón para gobernar el dicho monesterio ansí en lo espiritual como en lo temporal. Y después se supo por cosa cierta y muy verdadera y resçibido por tal en este conuento que la santa madre lo havía sentido, pareciéndola que aquella ocupación havía de ser causa de no prosegir su yntento de hir adelante con las dichas fundaciones. Y ansimismo se supo y dixo de la misma manera que havía pasado con Nuestro Señor el coloquio y palabras que el artículo dice; por lo qual la dicha sierva de Dios avía azeptado el dicho oficio de priora y benido a le usar y ejerçer. Y en este tiempo ya esta declarante hera religiosa en este dicho conuento de La Encarnación.

39 Al artículo treynta y nueve dijo que save que como la santa madre en virtud de la dicha elección hecha por el dicho visitador apostólico biniese a este conuento a ejerçer el dicho priorato, vio que muchas religiosas del dicho conuento contradeçían la dicha elección, ansí por no haver sido con botos de la comunidad como por otras causas. Y aunque con gran repugnancia el provincial que la trujo, que fue el padre maestro fray Angel de Salazar, la puso en el dicho oficio. Y con haver comoubo grande rebolución e ynquietud, con todo eso la sierva de Dios tubo tanta paçiençia y quietud que luego el día siguiente comulgó sin se confesar. Y decía que no se espantava de aquella ynquietud, que hera el demonio que lo haçía. Y comenzando a ejerçer el dicho oficio, le haçía y hiço con tanta prudencia, amor y reytitud, que con esto y con el buen ejenplo de su vida y costumbres el dicho odio se trocó en un grande amor, porque todas la querían y amavan entrañablemente, aunque havía gran cantidad de religiosas a aquella saçón en este conuento. Y ejerçió su oficio de manera que fue causa de grandísima reformación en este conuento, procurando muchas religiosas yimitar en algo de lo mucho que haçía la dicha santa madre. Todo lo qual save porque quando subçedió lo que lleva referido en este artículo esta declarante hera ya religiosa del dicho conuento de La Encarnación, y lo vio pasar ansí como se dice en el capítulo desta su declaración. Lo qual á sido y es público y notorio y pública boz y fama, sin haver cosa en contrario.

54 Al artículo cinquenta y quatro dixo que lo que dél save es que esta declarante á leydo en algunos libros de los de la santa madre que el capítulo dice; los quales son tales y tan devotos y de provecho espiritual para las almas que no save con qué palabras poderlo encarecer y ponderar, y a oido decir que lo haçía con liçençia de sus confesores. Y aún más, que el Espíritu Santo asistía y estava presente quando los scrivía. Y esta declarante, por ser como la sierva de Dios hera tan santa y de tantos merecimientos, y los libros tan exçelentes y birtuosos y de tanta enseñanza para el cielo, tiene por cierto y sin duda alguna sería verdad que para los scrivir la haría Dios las mercedes tan grandes y singulares como el capítulo dice. En lo qual esta declarante no á puesto ni pone duda ni dificultad alguna. Y esto responde y es lo que save de lo contenido en este artículo.

56 Al artículo cincuenta y seis dijo que dice lo que dicho tiene en el artículo precedente. Demás de lo qual esta declarante dice que diversas veces oyó decir que la santa madre traía sobre sus ombros o sobre la caveça una paloma blanca, representación del Espíritu Santo, y que desta manera la avía traydo toda una Pasqua de Espíritu Santo sin que se le hechase de ver, de suerte que los méritos desta sierva de Dios fueron aventajadísimos. E que es verdad que los dichos libros de la santa madre an sido y son tenidos y reputados por buenos, sanos y provechosos para el alma cristiana, y por tales aprovados y estimados. Y esto declara.

58 Al artículo cincuenta y ocho dijo que la dicha santa Teresa de Jesús todo el discurso de su vida tubo loa y fama muy suvida y abentajada de que guardava en gran perfección los mandamientos de Nuestro Señor como fundamento de las demás virtudes. Y en particular en el tiempo que esta declarante la conoció por priora deste convento de La Encarnación, bía y bio cómo con exçelençia los guardava, y de tal manera que a su parecer desta declarante la sobredicha Teresa de Jesús antes rescibiera mil muertes que cometer a saviendas culpa benial contra Dios Nuestro Señor, porque hera muy firme y constante en guardar la ley divina de Dios con todo cuidado y bigilancia. Y aún a un confesor que tubo esta declarante, que se llamó fray Alonso Peláez, de la orden deste convento, le oyó decir muchas admiraciones desta santa, diciendo que no savía de santo que obiese hecho lo que esta sierva de Dios, que hera aver hecho boto de a saviendas no ofender a Dios ni aun benialmente. Y lo dicho es lo que save, y conoció de la santa madre el tiempo que estubo por priora deste convento, cerca de lo referido en este artículo. E lo demás que lleva dicho lo save por haverlo oydo decir y ser público y notorio, y no haver cosa en contrario.

59 Al artículo cincuenta y nueve dijo que lo que save díl es que el tiempo que como dicho tiene conoció esta declarante a la dicha santa madre Teresa de Jesús estar por prelada en este convento de La Encarnación, vio que hera muy obediente perfectamente en guardar las constituciones de su orden, de tal manera que dava con ello a las religiosas grandísimo ejenplo. Y también hera muy obediente en la observancia de todo aquello que sus confesores y prelados la mandavan y obedeciéndolos con singular umildad sin poner en cossa alguna dificultad. Y ansí lo supo y bio esta declarante en el dicho tiempo, y lo mismo oyó decir que lo hiço y guardó la santa madre en todo el discurso de su vida. Y [tachado y esto se acuerda] ansí á sido y es cosa muy cierta y savido por verdadero y no dudoso y público y notorio.

60 En el artículo sesenta dijo que esta declarante tubo y bio tener el tiempo que conoció a la santa madre por muger dotada en el don de la castidad, resplandesciendo en esta virtud con maravillosa onestidad, porque bía que en todas sus palabras y obras y acciones era castísima y purísima e muy recatada, de tal suerte que se puede muy bien decir con toda berdad que divinalmente la fue concedido este don de la castidad. Y demás de ansí haver visto esto el dicho tiempo en la dicha santa madre,

[á] oydo decir lo mismo que guardaba la dicha castidad y purísimamente todo el discurso de su bida. Y ansí á sido y es público e notorio, y [es] lo que save y responde a lo contenido en este artículo.

61 En el artículo sesenta y uno dijo que la sierva de Dios Teresa de Jesús amó vehementemente la proveça ebangélica, y ansí se ve por el discurso de su vida y por las fundações de monesterios que enprehendió y hiço sin haçienda ninguna sino con toda pobreça, ayudada y favoreçida de Nuestro Señor. Que esto es cosa conocida y manifiesta que tan grandiosas cosas como hiço, y que perseverava en tanto aumento y servicio de Dios y provecho de la cristiandad según es notorio, que no se podrían hacer ni ella lo hiciera ni le fuera posible si no fuera ayudada y favoreçida de Dios, como es claro y manifiesto que lo fue.

62, 63 Al artículo sesenta y [tachado quatro] dos y tres dijo que es notorio que la santa madre Teresa de Jesús desde el principio de su conversión a Dios hiço gran penitencia con grandísimo fervor y amor de Dios. Y ansimismo que tubo profunda humyldad; y el tiempo que esta declarante la conoció bio que la tenía y se exerceitava en el conoçimiento de sí misma, dando dello mucho ejenplo a sus religiosas. Y esto responde.

64 En el artículo sesenta y quatro dixo que también la santa madre Teresa de Jesús en el discurso de su bida save por público e notorio que resplandeció en los actos exteriores de humildad, ansí en obras como en palabras, enseñándolo también a sus monjas y dándolas exemplo dello. Y ansí lo hacía y hiço abentajadamente en el tiempo que la santa madre fue priora deste conuento, en el tiempo y saçón que esta declarante hera ya religiosa dél, demás que todo lo susodicho á sido y es público e notorio sin haver cosa en contrario.

65, 66 A los artículos sesenta y cinco e sesenta y seis dijo que la santa madre fue muy abentajada en la fortaleza, y ansí se hechó de ver por sus heroycos hechos y fundações y bida tan santa como siempre hiço y exerceitó y [tachado con] fundações que hiço de sus monesterios. Y ni más ni menos fue dotada de admirable paçiençia. Y por tal la trató en el tiempo que fue perlada deste conuento, y fue abida y tenida y comúnmente reputada, demás de que á sido y es público y notorio que estas virtudes y dones las tubo y se las comunicó Nuestro Señor desde el tiempo que la santa comenzó a emplearse y ocuparse con coraçon servoroso en el amor y servicio de su Divina Magestad. Y esta declarante lo á tenido y tiene por cosa cierta como todos lo tienen, sin haver cosa en contrario. Y esto save y responde a lo contenido en estos artículos.

70 Al artículo setenta dixo que el tiempo que esta declarante conoció a la santa madre Teresa de Jesús bio que [tachado tubo] tenía don particular del Señor de toda prudencia con su Divina Magestad. Y gobernó en este conuento con la dicha prudencia acompanyada de un grande amor y caridad compadeçiéndose de las enfermas,

aconsejando a todas siguiesen el camino perfecto para la salvación. Y demás desto oyó decir siempre cómo la dicha santa madre [en] el discurso de su vida abía tenido la dicha divina prudencia. E ansí se á hechado de ver por las cosas tan grandiosas y eminentes como hiço y dejó hechas. De que es cosa notoria en estos reynos.

71 Al artículo setenta y uno dijo que ni más ni menos tubo a la santa madre el tiempo que la conoció por muger muy eminente y resplandeçiente en la berdad y simplicidad cristiana, porque hera muy quitada de maliçia alguna ni de ningún mal yntento, antes hera muy modesta y moderada en sus obras y de muy cristiana<sup>200</sup>. Y demás desto á oýdo decir que siempre la santa tubo esta birtud y don. Y ansí es público y notorio, sin haver cosa en contrario.

72 Al artículo setenta y dos dijo que lo que dél save es que la santa madre grandemente respectava y benerava a Nuestro Señor y le alabava y bendecía y reçava con grandísima devoción, acudiendo al coro con gran cuidado y behemençia, respetando también mucho a las ymágines de Dios y de sus santos; y hera muy debota de la Madre de Dios y del señor San Joseph haçiéndole su [*tachado façiend*] fiesta en cada un año con gran beneración y aplauso. Y esto lo save por haverlo ansí visto el tiempo que la santa madre estubo por priora deste conuento de La Encarnación. Demás de lo qual á oýdo decir por cosa muy cierta a religiosas antiguas que lo susodicho la santa madre lo exerçió siempre todo el discurso de su vida. Y ansí á sido y es público e notorio, y no cosa en contrario.

73 Al artículo setenta y tres dijo que lo que aacerca dél save es que quando esta declarante la comenzó a conocer a la santa, que fue como tiene depuesto quando fue por priora a este conuento de La Encarnación, bio cómo hera muy devota del Sanctísimo Sacramento de la Eucaristía, y que respectava y benerava con singular afecto y devoción, comulgando cada día de ordinario con orden y consejo de sus confesores. Y hera fama común que la santa madre teniendo extasis muchas vezes y colloquios con Nuestro Señor, que le avía suplicado umil[de]mente no la hiçiese aquellas merçedes y favores por que la jente no la tubiese por santa. Y hera tan debota del Sanctísimo Sacramento que la dicha santa los domingos de Ramos tenía particular deboción que en acavándose los oficios por la mañana se quedava en el coro orando al Santísimo Sacramento y acompañando a su Divina Magestad, considerando que tal día como aquel después de haverle hecho aquel tan sollene resçibimiento le havían todos desanparado y dejádole solo. E ansí la sierva de Dios con esta consideración tan espiritual se quedava semejante día desde la ora dicha hasta la tarde en el coro delante del Santísimo Sacramento. Y ansí lo save del tiempo que la sierva de Dios fue priora deste conuento. Y agora hace lo mismo una religiosa a ymitación de la santa. Demás de que el haver sido siempre debotísima del Sanctíssimo Sacramento es cosa muy notoria y público, y ansí lo á oýdo decir

<sup>200</sup> Escrito sobre cristiandad.

comúnmente entre las religiosas graves de verdad y birtud deste dicho conuento. Y esto es lo que save de[!] capítulo.

77 Al artículo setenta y siete dijo que tiene noticia y save que la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús tubo excesivo amor para con Dios, porque bía y bio el tiempo que la conoció quando de beras tratava de todas las cossas del servicio de su Divina Magestad. Y demás desto siempre oyó decir que la santa tubo principios desde su niñez deste don y misericordia del Señor, y que se le augmentó en el discurso de su vida hasta que Dios la llevó. Lo qual es público e notorio, e se colige bien ser de todos verdad por las cosas tan subidas y maravillosas que se saven y oyen de la dicha santa.

79 Al artículo setenta y nueve dijo que lo que dél save es que la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús, el tiempo que este declarante la conoció en este conuento de La Encarnación siendo tal priora, la tubo y fue abida y tenida por muger muy abentajada en la birtud de la caridad para con el prójimo, resplandesciendo en ella un gran çelo de ayudar y favorezer en todo al prójimo y acudirle con grandísima boluntad y a las neçesidades de los pobres quitándoselo a sy. Y antes que fuese priora deste conuento, ni más ni menos tenía esta gran birtud y caridad, y ningún dia se acostava sin haçer alguna obra que obiese sido de caridad. Y que cojía las capas<sup>201</sup> en el coro, aunque heran muchas en aquella saçón. Y se ponía con una luz de noche al paso de una escalera deste conuento para alunbrar a las religiosas que suvían y vajavan. Lo qual save por haverlo ansí oydo decir a otras religiosas antiguas deste conuento que deçfan haverlo ellas visto en aquel tiempo. Y esta declarante lo á tenido por cierto y berdadero por lo que después bio y conoció en la dicha santa madre açerca desta exçelente birtud que todavia usava y exerçitava siendo tal priora deste conuento. Y demás de que todo lo referido en este artículo á sido y es público e notorio, y no save cosa en contrario, no la ay. Y esto responde.

81 Al artículo ochenta y uno dijo que esta declarante á savido por cierta cosa y por público e notorio que la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús por sus merecimientos la comunicó Nuestro Señor la gracia de la profeçía; y ansí es cosa muy savida que la tubo muy señaladamente. Y lo que en particular save açerc[a] desto, fuera de lo dicho, es que a doña Quiteria Dávila, religiosa que fue deste conuento que á que murió tres o quatro años, la oyó decir y contar en este conuento delante desta declarante y de otras religiosas dél que estando la dicha doña Quiteria en Salamanca con la dicha santa madre, porque fue su compañera en parte de sus fundaciones, y después se bolvió a este conuento la dicha doña Quiteria adonde murió, que estando una noche reçando Maytines con ella se havía quedado la santa madre puesta la mano ençima de los ojos, y que estando un poco de aquella manera la dicha doña Quiteria la havía preguntado la dijese qué havía sentido en aquel punto. Y que la

<sup>201</sup> Escrito sobre *canpas*.

dicha sierva de Dios avía respondido: *Qué sentira la buena doña Francisca de Bracamonte, porque agora en este punto acava Nuestro Señor de llebar para sí a don Francisco de Guzmán su hermano, y se á ydo desde la cama al cielo.* Y que la dicha doña Quiteria se avía admirado. Y que después desto, haviendo pasado días adelante, pasando por Salamanca un padre de la Compañía de Jesús desta ciudad de Ávila, adonde murió el dicho don Francisco de [tachado Salaçar] Guzmán; y por la relación que dio havía salido por cierto y verdadero que avía espirado al mismo punto y ora que la santa madre se havía puesto suspensa y dicho la muerte del dicho don Francisco. Y ansí clara y conociédamente contava la dicha doña Quiteria aver sido profeçía cierta y verdadera de la santa Teresa de Jesús, porque estando ella en Salamanca y el dicho don Francisco en esta ciudad, distante lo uno de lo otro más de diez y seis leguas, supo actualmente en Salamanca lo que pasava en Ávila. Y no se puede atribuir ni se atribuyó a que ella pudiese saverlo por haviso de persona alguna, y ansí se colige claramente desta su deposición, sino que se atribuyó a aver sido como fue profeçía spiritual que [tachado la so] Nuestro Señor comunicó a su sierva. Y ansimismo la dicha doña Quiteria, después que se tornó a este convento y avía andado con la santa madre Teresa de Jesús, contó y dijo diversas bezes a religiosas dél y delante desta declarante que alguna vez o beçes dijo a la dicha sierva de Dios que la parecía que no la quería mucho; y que la santa la havía respondido que sí quería, e que ella lo hecharía de ver al tiempo de su muerte.

E después desto también subçedió que estando la dicha doña Quiteria Dávila en este dicho convento en su celda, un día bio una monja en ella; y que la dicha doña Quiteria la habló y la dijo qué quería, porque no dormía; e que a esto la dicha monja se avía desaparecido junto a su cama. Y que luego a la noche, estando la dicha doña Quiteria acavada de acostar, antes de haverse dormido, oyó una boz que la dijo que de hallí a siete meses moriría. Lo qual save porque la dicha doña Quiteria lo dijo y contó, y se lo oyó decir esta declarante. Y subçedió esta profeçía aver salido como salió cierta y verdadera, porque quatro o cinco días antes que muriese la dicha doña Quiteria cayó enferma, y se reconoció que aquella profeçía havía sido de su madre Teresa de Jesús por haverla prometido que ella bería al tiempo de la muerte lo que la quería. Y la dicha doña Quiteria murió puntualmente a los siete meses de la dicha profeçía, porque según el día que la subçedió la dicha boz hasta el día que Dios la llevó, hallaron y se halló en este convento por quenta cierta y verdadera haver muerto puntualmente a los dichos siete meses.

Y estos casos y subçesos fueron y son avidos y tenidos por ciertos y berdaderos y no por fições ni ylusiones, porque quien los dijo y que de adende se save en este convento y lo supo esta declarante fue de la dicha doña Quiteria Dávila; la qual como muger de suerte y balor y de mucha berdad y crédito y gran sierva de Dios la trujo consigo en parte de sus fundações la dicha santa madre Teresa de Jesús. E fue tenido por tal en este convento, y ansí en diversos tiempos fue priora en él quinçe años. E ansí por haver sido tal persona y de las dichas calidades, esta testigo á

tenido e tiene por cierto y verdadero los dichos subcesos de profecías, y no á presumido ni presume otra cosa; antes en todo este convento comúnmente se á tenido y tiene por casos ciertos y verdaderos como lleva depuesto; y porque de los merecimientos desta santa [tachado y] esto y más se puede creher que Nuestro Señor la favoreció y comunicó como a tan su sierva.

85 Al artículo ochenta y cinco dijo que save por cosa cierta y averlo oydo decir y ser público e notorio que la dicha santa madre Teresa de Jesús mientras bivio tubo gracia y espíritu de Nuestro Señor para hacer como hiço muchos milagros y cosas maravillosas y sobrenaturales. Y entre ellas á oydo decir que fue cierto y verdadero que la santa madre havía resucitado el niño sobrino suyo que el artículo dice, según y como en él se refiere; y ansí es notorio y cierto. Y demás desto save por lo haver oydo decir y contar a doña Quiteria, de quien lleva hecha menención en el capítulo precedente, que yendo caminando con la dicha santa quando andava en sus fundaciones, les havía subedido en el camino anochecerles y que hacía noche obscura, y al llegar de un río caudeloso que al parecer hera cosa evidente de peligro entrar en él con aquella obscuridad que hacía; y que a este punto se havía aparecido de aquel cavo del agua de repente una luz muy grande y resplandeciente con que bieron a pasar muy bien el dicho río. Y que la dicha doña Quiteria, como viese aquel milagro tan raro, patente y conoçido, se admiró y preguntó a la santa madre Teresa de Jesús: *Madre, ¿qué á sido esto?* Y la avía respondido: *Ande, hija, dé gracias a Dios, y no tiene más que preguntar.* Lo qual contó diversas veces la dicha doña Quiteria en este dicho convento de La Encarnación después que bino a él de las dichas fundaciones; e se lo oyó decir y referir como lleva depuesto. Lo qual es y á sido avido y tenido y resibido en este convento por cosa cierta y verdadera, y no cosa en contrario por ningún camino, por haverlo dicho y contado la dicha doña Quiteria Dávila que deceía haverlo visto, y ser como hera la sobredicha de las calidades que lleva referido en el artículo precedente.

Y ansimismo á oido decir e contar en este convento a otras religiosas dél que estando en él la dicha santa madre Teresa de Jesús por religiosa antes que saliese a sus fundaciones, havía subedido que una monja llamada Ynés Yera havía muerto repentinamente. Y estando las religiosas aflijidas deste subceso, en especial porque las parecía no havía bivido tan recatadamente de su conciencia como hera raçon. Y la santa madre Teresa de Jesús que hallí estaba, se havía puesto en oración a Nuestro Señor y havía dicho a las demás religiosas de aquel convento que encendasen a Dios el alma de aquella religiosa y no tubiesen pena della, porque yba en carrera de salvación por haver sido muger caritativa. Y esto á sido contado por subceso cierto y verdadero en este convento después que esta declarante está en él, aunque subcedió antes. Y en ello no se á puesto duda ni dificultad alguna.

Y ansimismo siendo la madre Teresa de Jesús priora deste dicho convento de La Encarnación, una noche estando reçando en el coro alto, día de San Sevastián, vio

a la Madre de Dios con gran resplandor de gloria ynfundida en una ymagen de Nuestra Señora que estava en el dicho coro, y las sillas del dicho coro llenas de ángeles. Y desde entonces acá se á tenido e tiene particular devoción en este convento con la dicha ymagen. Y la santa madre Teresa de Jesús hiço haer un altar en la silla prioral y poner hallí la dicha ymagen de Nuestra Señora. E save esta declarante que después desto la dicha santa madre Teresa de Jesús, andando en sus fundaciones, ynbrió un Cristo crucificado grande y de mucha devoción para que se pusiese como se puso y está puesto al dicho altar. Y así esto á sido y es cierto, público e notorio, en este dicho convento; y en lo que toca al dicho altar, lo á visto y behe. Y a la dicha devoción que se tiene particularmente con la dicha ymagen de Nuestra Señora<sup>202</sup>. Y todo lo de suso referido es cierto y negocio verdadero, sin que en ello se pueda poner duda alguna ni haver cosa en contrario.

86 Al artículo ochenta y seis dijo que lo que save es haver oydo decir por público e notorio, cierto e verdadero, que siendo las monjas del monasterio de Sant Joseph aflijidas de mucha cantidad de piojos, se havían como quejado a la santa madre. E que después Nuestro Señor milagrosamente por yntercesión de la dicha santa madre Teresa de Jesús havía quitado esta ynmundicia de las religiosas de todos sus monasterios, de tal manera que nunca más lo havían buelto a tener.

92 Al artículo noventa y dos dijo que lo que save dól es que antes que la santa madre Teresa de Jesús saliese deste convento a començar sus fundaciones, siendo como aún ya era tan sierva de Dios y tan dedicada a su santo servicio, subçedió que estando un día comulgando bio que el saçerdote que la dava el Sanctísimo Sacramento del altar le tenían agarrado dos demonios, de cada lado el suyo. Y como la santa Teresa de Jesús bio cosa tan rara y admiración, abisó al dicho saçerdote y le dio documentos y dijo raçones tan fuertes y spirituales que el sobredicho saçerdote enmendó su bida y costumbre muy de veras, de tal manera que de hallí en adelante bivió con grandísima enmienda de su conciencia y acavó en bien. Y es todo lo que save deste subçesso, porque aunque subçedió antes que esta declarante entraise en este convento, después en él a otras religiosas antiguas, de verdad, fe y crédito, se lo oyó decir y referir que havía pasado de la manera que aquí va puesto cierta e verdaderísimamente, sin haverse puesto en ello duda ni dificultad alguna.

Y ansimismo de la misma manera esta declarante, después que está en este convento, á oydo decir y referir otras muchas cosas maravillosas y de grandísima exçelençia y dones desta sierva de Dios que havían subçedido antes que comenzase sus fundaciones y estando en este convento. Y entre ellas se acuerda que Dios la quería y amava tanto que yendo una vez la santa madre Teresa de Jesús por el claustro deste convento, hiva la ymagen de Nuestro Señor con la cruz a cuestas delante de la santa. Y la parece también aver oido decir que la dicha ymagen de Cristo havía

<sup>202</sup> Escribió Señoría.

dicho a la santa: *Esta llevo por ti*. Lo qual despues se havia dicho y manifestado en este conuento por caso y subçeso verdadero, loando y alabando los merecimientos, virtudes y santidad desta sierva de Dios Teresa de Jesús. Y por tal subçeso verdadero se á tenido comunmente en este dicho conuento y esta declarante ni más ni menos sin poner en ello duda alguna.

Demás de lo qual save que siendo priora la dicha santa madre deste conuento subçedió que, haviendo en él una religiosa llamada doña Elbira de Guzmán, que havía entrado en el dicho monasterio porque su madre la quería dar marido contra su voluntad y la estorvó el que ella quería. Y la dicha doña Elbira de Guzmán en un corredor de la claustra un dia se cayó como muerta de repente; y la santa madre la tomó en los braços con grande amor; y rogado a Dios por ella. El qual por su misericordia dende un poco avía revivido y buelto en sí, y aunque sin habla bivió por espacio de un año poco más o menos, enferma en una cama, y se confesava por escripto. Y al cavo dél murió santamente. De suerte que este subçesso se tubo raro, maravilloso y milagroso, y que piadosamente Nuestro Señor por ruego e ynterç[es]ión de la dicha santa madre Teressa de Jesús, verdaderamente havía resuçitado la dicha doña Elbira de Guzmán. Lo qual save esta declarante porque en aquella saçón estaba ya en el dicho conuento; y aunque al punto que cayó muerta la susodicha no lo vio esta declarante, bio cómo estubo despues en la cama y sin habla el dicho tiempo. Y lo supo de algunas religiosas deste conuento, y en especial de Ana María de Jesús, una de las que al presente vive y se halló presente al subçeso, la qual es persona de grandísima verdad, fe y crédito, y una gran religiosa sierva de Dios y por tal avida y tenida; a cuyo dicho y depusición cerca deste particular esta declarante se refiere.

E ansimismo save que, siendo tal priora del dicho monasterio de La Encarnación la dicha santa madre Teresa de Jesús, havía en él una novicia llamada doña Ynés Guillamas. La qual haviendo fallado, la santa madre con su devoción acostumbrada havía orado a Nuestro Señor por ella. Y la sancta madre marabillosamente supo que la alma de la sobredicha havía hidio en carrera de salvación sin entrar en el Purgatorio. Y esto lo save porque quando pasó estaba esta declarante en el dicho conuento, y lo supo de religiosas dél luego que subçedió, a quien la santa madre lo dijo, de fe y crédito. Y fue subçeso y maravilla verdadera y cierta, sin que en ello se aya puesto ni ponga duda ni dificultad alguna en todo este conuento. Y todas estas exçelençias son muy creýbles de la santa madre por los favores y mercedes singulares que siempre Nuestro Señor fue servido de la comunicar y comunicó, como es cierto y notorio. Y esto responde al artículo.

96 Al artículo noventa y seys dixo que save que despues que la santa madre Teresa de Jesús la llevó Nuestro Señor para sí á hecho muchas y diversas apariçones a diversas personas. Lo qual save por haverlo así oýdo decir por cosa muy cierta, pública e notoria. Y esto declara.

**98** Al artículo noventa y ocho dixo que save esta declarante por haverlo oydo decir, que del venerable cuerpo de la dicha santa madre Teresa de Jesús mana continuamente un licor a manera de aceyte o bálsamo con gran abundancia milagrosamente. Y esta declarante á visto papeles y paños tocados a él. Los quales estaban con aquella aceyte o licor fresco, cosa muy notable y de gran admiración. Y esta declarante alabó y dio dello muchas graças a Nuestro Señor. Y á procurado y procura esta declarante con grande afeto alguna cosa de la santa para reliquia y consolarse como<sup>203</sup> con ello se consolará grandemente. Y lo de suso referido es cosa muy pública, y notorio y sin dificultad alguna.

**114** Al artículo ciento y catorce dijo que después de la muerte de la dicha santa madre Teresa de Jesús Nuestro Señor por su yntercesión á sido servido obrar en partes diversas muchos y singulares milagros, siendo esto por todos conoçido, y sin poner en ello duda alguna lo an creydo y crehen y se persuaden a ello sin pensar ni entender sean obrados por artificio ni pacto yliçito. Y en particular declara que save que avrá quatro años poco más o menos que estubo en este conuento de La Encarnación un niño pequeño, de hedad de quatro o cinco años, llamado Francisco; al qual su madre traía en braços cada dia y le metía en la celda de doña Mençia Ruberte que agora es priora: porque el niño estaba tan tullido y desvalijado que de ninguna manera se podía tener en pie ni mover de una parte a otra, sino que siempre le havían de llevar en braços. Estando pues este niño en la celda de la dicha doña Mençia Ruberte, porque ella de misericordia y piedad gustava de regalarle allí y sustentarle, por ser su madre muy pobre, dio la dicha doña Mençia en hacer una novena con el dicho niño a la santa madre Teresa de Jesús, visitando por término de nueve días, una vez cada día, la celda en que en este conuento bivió la dicha santa madre. A la qual dicha celda se tiene en él gran reverencia y beneraçion por haver sido desta santa, y en ella está la ymagen suya y lámpara y luz. Y pidiendo la dicha doña Mençia a la dicha santa madre con grande ynstançia alcançase de Nuestro Señor con su yntercesión salud para aquel niño, fue Nuestro Señor servido que el último dia de la dicha novena cobró el dicho niño entera salud y estubo bueno y sano repentinamente de la dicha enfermedad y tullimiento. Y preguntada cómo lo save dijo que el dicho niño tenía gran affisión a esta declarante porque algunas veces, movida de compasión de verle tan malparado le solía haçer algún regalo; y por esta causa dondequiero que oyese su voz desta declarante luego la llamava, aunque tartamudeando por su poca hedad, que aún no savía hablar del todo. Y este dia ultimo de la dicha novena, yendo esta declarante a Bisperas, oyola el dicho niño hablar, que estaba en la celda de la dicha doña Mençia. Y en oyéndola, la comenzó a llamar: *Polola, Polola*, quiriendo decir: *Supriora, Supriora*, tartamudeando como siempre. Y respondiéndole esta declarante qué quería, dixo el niño con mucho goço: *Que ano, que ano*, queriendo decir: *Que ando, que ando*. Y como esta

<sup>203</sup> Escribió *co como*.

declarante no entendiese bien lo que havía dicho, preguntó a la dicha doña Mençia qué hera aquello que decía el niño; y ella le respondió que andava. Y preguntando luego esta declarante al mismo niño cómo andava o quién le havía hecho andar, respondió: *La madre Teresa de Jesús*, que sólo este nombre pronunciava bien. Y esto mismo decía todas las veces que después se lo preguntavan. Y esta declarante le bio andar bueno y sano. Y siendo ya mayorcillo, que no entrava en el convento, le vio estar con otros niños en la yglesia deste convento jugando y andando sin que más cogease ni tubiese impedimento para andar, y correr como y quando le parecía. Todo lo qual vieron y supieron todas las religiosas deste convento, y por ello dieron muchas gráciás a Nuestro Señor.

Y preguntada por el dicho señor juez a tenor del artículo sexto del fiscal si save que el haver sanado el dicho niño fue verdadera y realmente por yntercesión de la dicha santa madre o no por ella, sino por alguna medición que al dicho niño se le hiciese o por alguna otra causa o virtud natural o açidental que en semejantes enfermedades suele haçer que cesen. Respondió esta declarante que crehe y tiene por cierto que la salud alcançada fue milagrosa y conseguida por los méritos e yntercesión de la dicha santa madre Teresa de Jesús, sin que de ninguna manera pueda ser atribuida a ninguna otra causa: porque aunque su madre del dicho niño le llevava todas las noches a dormir a su casa fuera del convento, save muy bien que nunca le hiço medición ni remedio alguno, así por ser muy pobre como porque se persuadía a que no tenía ningún remedio, como ella misma lo decía. Y por entenderlo ansí la dicha doña Mençia y las demás religiosas nunca le hicieron remedio alguno. Y así por esto como por aver sido tan repentina la salud, crehe y tiene por cierto esta declarante que fue grande milagro, sin que en él pueda haver duda alguna, ni la á avido ni ay en este convento.

115 Al artículo ciento y quinze dijo que esta declarante el tiempo que conoció a la dicha santa madre Teresa de Jesús tubo y bio tener y que hera tenida por muger de singular vida y ejemplo e conocida santidad, por ver en todas sus obras, palabras y acciones ser muger tan aventajada. Y esta loa, fama e reputación tubo entonces y después hasta que Dios la llevó. Y ansimismo la tubo desde su niñez, dicho y manifestado por personas que la havían conoçido y tratado de fee, crédito e verdad por tal como lleva declarado, la dicha fama de gran santa á tenido y tiene desde que esta declarante se acuerda, ansí entre personas principales y de mucha calidad, religiosos y barones doctos y de singular vida y ejemplo, que lo an aprovado, como de todo jénero de personas. Y por tal á sido y es también abida e tenida comúnmente en este convento de La Encarnación. En lo qual nunca á visto ni oýdo poner ninguna duda ni [tachado dificultad] la puede aver. Demás de lo qual, lo que dice este artículo del obispo de Ávila don Álvaro de Mendoça lo á oido referir y contar que pasó como hallí se dice. Y ansí todo lo sobredicho en este artículo á sido y es público e notorio y pública boz y fama y común y [tachado no] crehençia opinión.

**116** Al artículo ciento y diez y seis dixo que save que después que Nuestro Señor llevó para sí a la dicha santa madre Teresa de Jesús, á sido y es tenida y reputada por muger santísima y de exçelente santidad. Y esto no sólo en España, pero aun en otros reynos y provincias diversos. Y en todas partes se á tenido y tiene muy gran fama y opinión de su santidad, y por tal es tenida y reputada entre reyes, príncipes, prelados y personas y barones doctos y de ejemplar bida, y en las religiones, y entre todo género de personas, así hombres como mugeres, y de todos comúnmente es llamada la [tachado] duda ni la puede aver. Y ansimismo save que la dicha *santa madre Teresa de Jesús* fundadora de la reformación de la horden de los carmelitas descalços frailes y monjas. Y en este sobredicho convento se á tenido y tiene muy gran devoción con la dicha santa, de manera que la çelda en que en él estubo es tenida<sup>204</sup> por oratorio, en el qual está [una] lámpara que arde de día e de noche delante de la ymagen desta dicha santa madre Teresa de Jesús que en la dicha çelda está; y allí acuden con gran devoción y afecto a tener novenas las religiosas del dicho conuento y a encomendar a Dios sus neçesidades por ynterçión de la dicha sierva de Dios Teresa de Jesús. Y esta declarante la tiene por su abogada. Y esto que lleva dicho ácerca deste oratorio lo save por haverlo así visto. Y ansimismo á visto que en algunas çeldas deste conuento ay ymágenes de la sobredicha santa respectadas como de tal. Y ansimismo declara que las reliquias de la dicha santa madre Teresa de Jesús an sido y son muy estimadas, tenidas y reverenciadas como de una santa, y puestas entre otras reliquias de santos.

Y el día que se hiço presentación de los remisoriales deste negocio ante su señoría del señor obispo de Avila, bio esta declarante que en este sobredicho convento de La Encarnación se hiçieron en él grandísimos reguçijos y se cantó en el coro y ovo muchas luminarias en los claustros<sup>205</sup> y otras partes del dicho conuento, mostrando todas las religiosas un sumo contento y alegría, naçido todo y proçedido de la singular y particular devoción que tienen a la dicha santa madre, y con deseo fervorosísimo de verla, siendo Dios servido, canonicada. Todo lo qual que lleva referido en este artículo y en él se dice á sido y es cosa cierta, público e notorio, y pública boz y fama, sin haver cosa en contrario. Y así lo declara, y es lo que responde al artículo.

E que todo lo que lleva dicho es la verdad de lo que save, devajo del dicho juramento en qué se ratificó siéndole leýdo. Y lo firmó. Y ansimismo lo firmó su merced del dicho señor provisor.

Así lo digo yo doña María Coronel (*sin rubricar*). Alonso López de Orduña (*rubricado*). Pasó ante mí, Antonio de Ayala (*rubricado*).

<sup>204</sup> Escribió *tenido*.

<sup>205</sup> Escribió *cautros*.

## **LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN:**

- 1 BARRIOS GARCÍA, Ángel y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. 1988. ISBN 84-86930-05-7
- 2 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares*. 1987. ISBN 84-00-06580-8
- 3 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*. 1987. ISBN 84-505-5900-6
- 4 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. 1988. ISBN 84-86930-03-0
- 5 MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas Medievales de Ávila y su Tierra*. 1990. ISBN 84-86930-31-6
- 6 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1500)*. 1989. ISBN 84-86930-11-1
- 7 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval del Cabildo de San Benito de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-43-X
- 8 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-40-5
- 9 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I*. 1990. ISBN 84-86930-29-4
- 10 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. II*. 1990. ISBN 84-86930-49-9
- 11 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. I*. 1992. ISBN 84-86930-57-X

- 12 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. II*. 1992. ISBN 84-86930-58-8
- 13 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*. 1992. ISBN 84-86930-59-6
- 14 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada*. 1993. ISBN 84-86930-63-4
- 15 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia de la Vida, Invención, Milagros y Traslación de San Segundo, Primero Obispo de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-71-5
- 16 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*. 1994. ISBN 84-86930-84-7
- 17 BARRIOS GARCÍA, Ángel; LUIS CORRAL, Fernando; RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. 1996. ISBN 84-89518-14-9
- 18 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479)*. 1995. ISBN 84-86930-76-6
- 19 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480)*. 1993. ISBN 84-86930-68-5
- 20 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485)*. 1993. ISBN 84-86930-69-3
- 21 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IV (31-VIII-1485 a 3-V-1488)*. 1995. ISBN 84-86930-34-0
- 22 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489)*. 1993. ISBN 84-86930-65-0
- 23 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I*. 1995. ISBN 84-86930-20-0
- 24 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*. 1995. ISBN 84-89518-00-9
- 25 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de Aldeavieja, La Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo*.

- Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío y El Tiemblo.* 1998. ISBN 84-89518-41-6
- 26 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús. *Vasco de la Zarza y su escuela. Documentos.* 1998. ISBN 84-89518-42-4
- 27 HERRANZ MIGUELÁÑEZ, Julio. *Catálogo del Archivo del Convento de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro 1493-1900.* 1996. ISBN 84-89518-10-6
- 28 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491).* 1996. ISBN 84-8951818-1
- 29 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492).* 1996. ISBN 84-89518-19-X
- 30 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493).* 1995. ISBN 84-89518-05-X
- 31 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494).* 1996. ISBN 84-89518-08-4
- 32 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494).* 1996. ISBN 84-89518-21-1
- 33 HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495).* 1995. ISBN 84-89518-02-5
- 34 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XII (8-I-1496 a 16-I-1497).* 1996. ISBN 84-89518-06-8
- 35 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497).* 1996. ISBN 84-89518-20-3
- 36 MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498).* 1996. ISBN 84-89518-12-2
- 37 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XV (18-I-1499 a 24-XII-1499).* 1996. ISBN 84-89518-23-8

- 38 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500). 1998. ISBN 84-89518-43-2
- 39 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. I. 1997. ISBN 84-89518-36-X
- 40 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. II. 1998. ISBN 84-89518-37-8
- 41 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. III. 1998. ISBN 84-89518-49-1
- 42 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. IV. 1998. ISBN 84-89518-52-1
- 43 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1522-1533). Tomo II*. 1998. ISBN 84-89518-50-5
- 44 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. II (1436-1477). 1999. ISBN 84-89518-59-9
- 45 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. III (1478-1487). 1999. ISBN 84-89518-60-2
- 46 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. IV (1488-1494). 1999. ISBN 84-89518-61-0
- 47 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. V (1495-1497). 1999. ISBN 84-89518-62-9
- 48 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. VI (1498-1500). 1999. ISBN 84-89518-63-7
- 49 SANZ HERMIDA, Jacobo (Ed.). *Tratado del fallescimiento del muy Ilustre Señor Don Juan, de Alonso Ortiz*. 2000. ISBN 84-89518-69-6
- 50 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo de la Casa de Alba*. 2000. ISBN 84-89518-70-X
- 51 FERRER GARCÍA, Félix A. (Ed.). *Catálogo sagrado de los obispos de Ávila (1788), de José Tello Martínez*. 2001. ISBN 84-89518-74-2
- 52 LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan*, vol. I (1193-1393). 2002. ISBN 84-89518-78-5

- 53 LUIS LÓPEZ, Carmelo; y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan*, vol. II (1401-1500). 2002. ISBN 84-89518-84-X
- 54 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*. 2001. ISBN 84-89518-80-7
- 55 LÓPEZ VILLABA, José Miguel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVII (4-I-1501 a 24-XII-1501). 2004. ISBN 84-89518-96-3
- 56 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas*. 2004. ISBN 84-89518-97-1
- 57 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. 2004. ISBN 84-89518-98-X
- 58 MONSALVO ANTÓN, José Mº. *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*. 2004. ISBN 84-89518-99-8
- 59 TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de Arrendamientos de Casas de la Catedral de Ávila (1387-1446)*. 2004. ISBN 84-96433-00-5
- 60 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*. 2004. ISBN 84-96433-01-3
- 61 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*. 2005. ISBN 84-96433-05-6
- 62 CABANAS GONZÁLEZ, Mº Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. I (1420-1496)*. 2005. ISBN 84-96433-07-2
- 63 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Segunda leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila*. 2005. ISBN 84-96433-17-X
- 64 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. 2007. ISBN 978-84-96433-41-0
- 65 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVIII (1-I-1502 a 30-X-1502). 2007. ISBN 978-84-96433-42-7
- 66 LÓPEZ VILLALBA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-43-4
- 67 LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XX (22-V-1503 a 30-XI-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-44-1

- 68** LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XXI (I-X-1503 a 30-IV-1504)*. 2007. ISBN 978-84-96433-45-8
- 69** SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XXII (I-V-1504 a 31-XII-1504)*. ISBN 978-84-96433-46-5 (en prensa)
- 70** FRANCO SILVA, Alfonso. *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*. 2007. ISBN: 978-84-96433-47-2
- 71** CABANAS GONZÁLEZ, M.º Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. II (1497-1498)*. ISBN 978-84-96433-21-2 (en prensa)
- 72** SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1534-1541). Tomo III*. 2007. ISBN 978-84-96433-53-3
- 73** LUIS LÓPEZ. Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol. I (1372-1447)*. 2007. ISBN 978-84-96433-59-5
- 74** SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol. II (1448-1460)*. ISBN 978-84-96433-69-4 (en prensa)
- 75** SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica, vol. I*. ISBN 978-84-96433-71-7



Institución Gran Duque de Alba





Con la colaboración de:



Carmelitas Descalzas. Convento de San José (Ávila)  
Primera Fundación de Santa Teresa de Jesús

ISBN 978-84-96433-71-7

9 788496 433717



Carmelitas Descalzas de la Encarnación (Ávila)



Diputación  
de Avila  
INSTITUCIÓN  
GRAN DUQUE DE ALBA



Caja de Ávila